



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.259**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES  
PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES,  
PERIODO 2014-2015**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe de Fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.....	13
I.2. AMBITO DE FISCALIZACION Y PROCEDIMIENTOS.....	13
I.3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	14
I.4. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES.....	16
I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	19
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>19</b>
II.1. REGISTRO EN INVENTARIO Y CONTABILIDAD DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.....	20
II.1.1. Formación, rectificación y comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos.....	20
II.1.2. Revisiones en relación con el Inventario General de Bienes y Derechos.....	26
II.1.3. Registro contable e inscripción de los bienes inmuebles en el Inventario General de Bienes y Derechos.....	29
II.1.3.1) ANÁLISIS DE LOS SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS REPRESENTATIVAS DE LOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON SU REGISTRO EN EL IGBD DE LA ENTIDAD.....	31
II.1.3.2) ANÁLISIS DE LAS CUENTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN, ENTREGADO EN ADSCRIPCIÓN Y RECIBIDO EN CESIÓN Y SU RELACIÓN CON EL INVENTARIO.....	40
II.1.3.3) ARRENDAMIENTOS EFECTUADOS SOBRE BIENES PROPIOS Y AJENOS	56
II.1.4. Apertura de la contabilidad ejercicio 2015.....	59
II.1.5. Verificación del cumplimiento de las prescripciones de publicidad activa de los bienes inmuebles de las entidades fiscalizadas.....	63
II.2. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES QUE SUPONEN ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL INVENTARIO.....	64
II.2.1. Adquisiciones y otras operaciones de alta de inmuebles.....	66
II.2.2. Enajenaciones y otras operaciones de baja de inmuebles.....	70
II.2.3. Operaciones de arrendamiento y cesiones de uso sobre bienes propios.....	71
II.2.4. Operaciones de arrendamiento sobre bienes ajenos.....	80
II.3. GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.....	82
II.3.1. Evaluación de los recursos del sistema de gestión patrimonial de las entidades.....	83
II.3.2. Análisis del destino del parque inmobiliario de las entidades fiscalizadas.....	90
<b>III. CONCLUSIONES.....</b>	<b>108</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>117</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>ALEGACIONES FORMULADAS</b>	



## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

CC	Código Civil
DF	Disposición Final
EHA	Economía y Hacienda
ESFL	Entidad sin fines de lucro
HAP	Hacienda y Administraciones Públicas
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
LBELA	Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LORDA	Ley Orgánica Reguladora del Derecho a Asociación
LPACAP	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRSAL	Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
ONG	Organización no gubernamental
PGCPAL	Plan General de Contabilidad para la Administración Local
REBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RGPAP	Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas
ROFRJ	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
S/D	Sin datos
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local





## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1	Entidades que presentan un mayor porcentaje de omisiones de datos relativos al contenido del inventario regulado por el artículo 20 del REBEL. (Detalle por tipo de información sobre una muestra de tres fichas de inventario de cada entidad) .....	29
Cuadro 2.	Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014. Diputaciones provinciales .....	33
Cuadro 3.	Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014. Cabildos insulares .....	34
Cuadro 4.	Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014. Consejos insulares .....	34
Cuadro 5.	Comparación entre saldos de balance e inventario 2015. Diputaciones provinciales de Burgos, León y Valladolid.....	34
Cuadro 6.	Número de bienes afectados por operaciones de alta y baja de inmuebles en el periodo fiscalizado .....	36
Cuadro 7.	Registro de los inmuebles entregados en cesión de uso a 31 de diciembre de 2014. Diputaciones provinciales .....	42
Cuadro 8.	Registro de los inmuebles entregados en cesión de uso a 31 de diciembre de 2014. Cabildos insulares.....	43
Cuadro 9.	Registro de los inmuebles entregados en cesión de uso a 31 de diciembre de 2014. Consejos insulares.....	43
Cuadro 10	Bienes inmuebles entregados en cesión de uso en 2014 .....	46
Cuadro 11	Bienes inmuebles entregados en cesión de uso en 2015 .....	47
Cuadro 12	Registro de los inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. Diputaciones provinciales .....	49
Cuadro 13	Registro de los inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. Cabildos Insulares .....	50
Cuadro 14	Registro de los inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. Consejos Insulares .....	50
Cuadro 15	Bienes inmuebles entregados en adscripción en 2014 .....	52
Cuadro 16	Bienes inmuebles entregados en adscripción en 2015 .....	52
Cuadro 17	Registro de las cesiones de uso recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014. Diputaciones provinciales .....	53
Cuadro 18	Registro de las cesiones de uso recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014. Cabildos insulares .....	54
Cuadro 19	Registro de las cesiones de uso recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014. Consejos insulares .....	54
Cuadro 20	Bienes recibidos en cesión de uso en 2014.....	56
Cuadro 21	Bienes recibidos en cesión de uso en 2015.....	56
Cuadro 22	Bienes propios y ajenos arrendados a 31 de diciembre de 2015. Diputaciones provinciales.....	57
Cuadro 23	Bienes propios y ajenos arrendados a 31 de diciembre de 2015. Cabildos insulares .....	58
Cuadro 24	Bienes propios y ajenos arrendados a 31 de diciembre de 2015. Consejos insulares .....	58

Cuadro 25	Bienes sobre los que se han realizado operaciones de alta y baja y muestra seleccionada.....	65
Cuadro 26.	Operaciones de arrendamiento de bienes, cesiones y adscripciones realizadas o vigentes durante el periodo fiscalizado y muestra analizada.....	65
Cuadro 27.	Muestra de contratos de adquisiciones de inmuebles .....	66
Cuadro 28.	Muestra de contratos de arrendamiento de bienes propios.....	71
Cuadro 29.	Muestra de cesiones de bienes inmuebles propios .....	76
Cuadro 30.	Muestra de contratos de arrendamiento de bienes propiedad de terceros .....	80
Cuadro 31	Clasificación de las entidades por el tipo de servicio que desempeña la gestión patrimonial: servicios específicos y servicios generales.....	84
Cuadro 32	Clasificación de los inmuebles por su destino a 31 de diciembre de 2015. Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.....	91
Cuadro 33	Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos a 31 de diciembre de 2015. Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.....	92
Cuadro 34	Representatividad de los registros con datos de gastos de mantenimiento y conservación y su distribución en función de la categoría de servicio público.....	96
Cuadro 35	Distribución de los ingresos por entidades y conceptos de ingreso.....	97
Cuadro 36	Representatividad de los inmuebles sobre los que se informa de la generación de ingresos y su distribución en función de la categoría de servicio público .....	98
Cuadro 37	Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos que generaron ingresos en el ejercicio 2015 (ingresos superiores a 60.000 euros).....	99
Cuadro 38	Clasificación de los inmuebles por el tipo de entidad que hace uso del inmueble (a 31 de diciembre de 2015) .....	100
Cuadro 39	Inmuebles sobre los que consta información de la que se deduce su uso por entidad pública o entidad sin fines de lucro (ESFL) distinta de su titular (a 31 de diciembre de 2015). .....	101
Cuadro 40	Ingresos asociados a los inmuebles como consecuencia de su utilización por terceros. Ejercicio 2015.....	102
Cuadro 41	Inmuebles sobre los que consta información de la que se deduce un uso por un tercero bajo forma jurídica que conlleva contraprestación (a 31 de diciembre de 2015). .....	102
Cuadro 42	Inmuebles que no tenían uso en el periodo 2014-2015 (situación identificada en 42 de las 48 entidades fiscalizadas) .....	103
Cuadro 43	Inmuebles que no tenían uso en el periodo 2014-2015 (42 entidades).....	104
Cuadro 44	Costes incurridos en 2015 en relación con inmuebles sin destino de uso en el periodo 2014-2015.....	106
Cuadro 45	Descripción de los inmuebles sobre los que no se ha especificado el uso aplicado en el periodo 2014-2015 (11 entidades).....	107

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial en entidades con servicio especializado (eje x = inmuebles propios de la entidad; eje y = ratio inmuebles por persona dedicada).....	85
Gráfico 2.	Ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial en entidades con servicio general. Nueve entidades con una única persona dedicada parcialmente a la gestión patrimonial (eje x = inmuebles propios de la entidad; eje y = ratio inmuebles por persona dedicada).....	86
Gráfico 3.	Ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial en entidades con servicio general. Diecisiete entidades con al menos una persona con dedicación (eje x = inmuebles propios de la entidad; eje y = ratio inmuebles por persona dedicada).....	87
Gráfico 4.	Presunciones en relación con el riesgo de control y registro de los inmuebles la eficacia de la gestión .....	88
Gráfico 5.	Clasificación de las entidades en función de la dotación de medios informáticos y manuales de procedimientos (A, B, C y D) .....	89
Gráfico 6.	Porcentaje de registros de inmuebles destinados a fines propios de las entidades sobre los que estas han aportado un detalle de los gastos de mantenimiento y conservación en el periodo 2014-2015. Entidades ordenadas de mejor a menor grado de respuesta.....	95
Gráfico 7.	Distribución de los gastos de mantenimiento y conservación por conceptos (agregado de los 471 registros con datos de 37 entidades).....	96
Gráfico 8.	Comparativa por entidad entre los inmuebles patrimoniales utilizados por terceros con contraprestación y los inmuebles sin uso. Entidades ordenadas de mayor a menor número de inmuebles.....	105



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

El Tribunal de Cuentas incluyó en su Programa para el año 2016, aprobado por el Pleno de la Institución el 22 de diciembre de 2015, entre las desarrolladas a iniciativa propia, “*La fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015*”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas<sup>1</sup>.

Se trata de una fiscalización horizontal, de carácter integral, cuyos objetivos generales, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 29 de septiembre de 2016, son los siguientes:

- a) Evaluar el control y registro llevado a cabo por las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares de los bienes destinados al servicio público y de los bienes patrimoniales, verificando el cumplimiento de la normativa de aplicación y la adecuada contabilización.
- b) Comprobar el adecuado registro contable y el cumplimiento de la normativa reguladora de las operaciones que supongan alta, baja o modificación en la clasificación de estos bienes en el inventario.
- c) Examinar la gestión del parque inmobiliario necesario para el desempeño de las funciones propias del ente provincial o insular, al objeto de evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los inmuebles por las entidades.

Asimismo, como objetivo transversal de la fiscalización, las Directrices Técnicas establecían la verificación de la aplicación de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, circunstancia que no ha concurrido en esta fiscalización.

### I.2. AMBITO DE FISCALIZACION Y PROCEDIMIENTOS

#### *Ámbito subjetivo*

El ámbito subjetivo lo constituyen las 38 diputaciones provinciales, los siete cabildos insulares de las Islas Canarias y tres de los cuatro consejos insulares de las Illes Balears (el Consejo Insular de Mallorca, el Consejo Insular de Menorca y el Consejo Insular de Eivissa). El Consejo Insular de Formentera no forma parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización en la medida en que ejerce, junto con las funciones que le son propias, las correspondientes al Ayuntamiento de la misma localidad y ser único el patrimonio utilizado para el desempeño del conjunto de sus funciones; además figura en el censo de entidades de este Tribunal de Cuentas como una sola entidad -Ayuntamiento de Formentera-.

Hay que señalar que el Consejo de Cuentas de Castilla y León está desarrollando fiscalizaciones sobre el patrimonio inmobiliario de algunas diputaciones de la Comunidad Autónoma; en concreto, de las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, en relación al ejercicio 2014 y algunos aspectos de 2015, y de las Diputaciones de Palencia, Salamanca y Zamora, relativas a 2015. Los Informes correspondientes a las Diputaciones de Burgos y León fueron aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León el 15 de diciembre de 2016, el relativo a la Diputación Provincial de Valladolid, el 16 de marzo de 2017 y el referente a la Diputación provincial de Salamanca el 18 de octubre de 2017.

---

<sup>1</sup> El Programa de Fiscalizaciones para el año 2015 fue modificado el 30 de junio de 2016 ampliando el ámbito temporal de la fiscalización, inicialmente previsto para 2014, al periodo 2014-2015.

Con el fin de evitar duplicidades, el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo en la presente fiscalización la verificación específica correspondiente a las diputaciones y a los ejercicios no incluidos en las fiscalizaciones realizadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, remitiéndose en relación con estas últimas a los resultados expuestos en los informes de dicha Institución. No obstante, y en aras de ofrecer una comparativa interprovincial completa, en los cuadros del Proyecto de Informe en los que se ha considerado procedente, en concreto, en los que se ofrece información general a nivel nacional, se han incluido datos también de gestión de patrimonio correspondientes a las diputaciones y a los ejercicios fiscalizados por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

#### *Ámbito objetivo*

El ámbito objetivo se extiende al registro, control y gestión realizada por las entidades que integran el ámbito subjetivo de la misma, respecto de los bienes de dominio público destinados al cumplimiento de los fines de aquellas y de sus bienes patrimoniales, fundamentalmente, de los edificios y terrenos.

#### *Ámbito temporal*

Por lo que al ámbito temporal se refiere, esta fiscalización abarca el periodo 2014-2015, aún cuando se han realizado también comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores o posteriores, para la adecuada consecución de los objetivos.

La fiscalización se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Para la realización de los trabajos y la obtención de los resultados se han mantenido comunicaciones permanentes con las entidades fiscalizadas, habiendo sido preciso efectuar solicitudes adicionales cuando se detectaron deficiencias o incoherencias en la información inicialmente suministrada, al objeto de llevar a cabo el correspondiente análisis. La documentación ha sido remitida por vía telemática a través de la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas. Los datos proporcionados por las entidades no siempre han sido completos, bien porque no se aportaban los relativos a la totalidad de los inmuebles sobre los que se requería información, bien porque se hizo de forma deficiente, sin que tal circunstancia haya impedido o limitado, en modo alguno, la consecución de los objetivos previstos. En todo caso, en los supuestos en los que no ha sido posible obtener toda la información solicitada, se ha recogido expresamente esta circunstancia en el apartado correspondiente de este Proyecto de Informe.

### **I.3. RÉGIMEN JURÍDICO**

La legislación aplicable a las entidades locales en el marco de esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

a) Legislación estatal de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (REBEL).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ).

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (ICAL de 2004).
- Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL de 2013).

b) Legislación estatal de régimen patrimonial, contractual y procedimental:

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Cc)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

c) Legislación autonómica de régimen patrimonial:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de las Entidades Locales de Cataluña.

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Decreto 50/1989, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma gallega.
- Ley 5/2011, de 30 de septiembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana

#### **I.4. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES**

El patrimonio inmobiliario es uno de los principales recursos de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares para el adecuado ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, siendo su conocimiento y control una premisa necesaria para una gestión eficiente del mismo y, en consecuencia, un mejor desempeño de sus competencias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), las competencias de las diputaciones locales y entidades equivalentes se dividen en propias, delegadas por el Estado o por las comunidades autónomas y otras competencias, que se han venido a catalogar como “distintas de las propias y delegadas”.

Las competencias propias, además de las que les puedan atribuir de forma específica leyes sectoriales estatales o autonómicas, se determinan en el artículo 36 de la LRBRL, en su nueva redacción dada por la LRSAL, en relación con los artículos 26 y 116 del mismo texto legal. En su mayoría, las competencias de las entidades supramunicipales de carácter territorial vienen determinadas por su carácter de apoyo y asistencia jurídica, técnica y económica a los municipios de la provincia, aun cuando se le reconocen también competencias de tipo funcional –tales como la prestación del servicio de tratamiento de residuos o la prevención y extinción de incendios en determinadas circunstancias-.

Las competencias “distintas de las propias y de las delegadas”, a partir del 31 de diciembre de 2013, fecha de la entrada en vigor de la LRSAL, según se señala en el artículo 7.4 de la LRBRL, sólo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la entidad y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública.

La LPAP, en su artículo 3, define el patrimonio de las Administraciones públicas en función de los elementos que lo integran, señalando que está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición. Este mismo artículo, en el apartado segundo, continúa definiendo el patrimonio desde un punto de vista negativo, al dejar fuera del mismo, el dinero, los valores, los créditos y los demás recursos financieros.

Tanto la LPAP como la LRBRL y el REBEL establecen la misma clasificación de los bienes que conforman el patrimonio de las Administraciones públicas: bienes de dominio público y bienes patrimoniales, distinguiendo entre los primeros, aquéllos que están afectos a un uso público y los que lo están a un servicio público. El REBEL, además, realiza una enumeración no taxativa de estos dos tipos de bienes; así cataloga como bienes locales de uso público, los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes, etc.; y como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales -tales como casas consistoriales, palacios provinciales, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte- y, en general, cualesquiera otros bienes directamente



destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos. Los bienes patrimoniales vienen identificados de forma negativa, estableciéndose que son aquellos que, siendo propiedad de la entidad local, no están destinados al uso público ni afectados a servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad.

La legislación local incluye dentro de los bienes de dominio público los bienes comunales, cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, no obstante señala que estos bienes solo podrán pertenecer a los municipios y a las entidades locales menores.

El régimen de los bienes de las entidades locales, tal y como se ha detallado en el subepígrafe anterior, se encuentra regulado por la LRBRL -artículos 79 y siguientes-, por el TRRL -artículos 74 y siguientes- y por el REBEL. Asimismo, está reglamentado por los artículos de la LPAP señalados en su disposición final segunda como de aplicación general y legislación básica, así como por la normativa que, en el ámbito de sus competencias, dicten las comunidades autónomas, todo ello sin perjuicio de la aplicación supletoria de la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos; y, por último, por las ordenanzas propias de cada entidad local. De entre las entidades fiscalizadas, únicamente la Diputación Provincial de Jaén ha dictado una ordenanza en relación con la materia analizada, la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, aprobada por Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2011.

El conjunto de la normativa de aplicación atribuye a los bienes de dominio público las características de inalienables, inembargables e imprescriptibles, además de señalar que no están sujetos a tributo alguno. Por su parte, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La LPAP recoge en su exposición de motivos una serie de cuestiones que se desarrollan posteriormente en su articulado, que pretenden dar respuesta a las demandas existentes en este ámbito, derivadas de aspectos tan diferentes como el que la normativa anterior estatal sobre patrimonio datara de 1964, la ampliación del parque inmobiliario público, la necesidad de coordinación entre las diferentes Administraciones, o la introducción de principios como la eficacia en la gestión. En lo que afecta al régimen del patrimonio de las entidades locales, debe tenerse en cuenta que la referida LPAP dispone un marco legal de referencia que les afecta, en la medida en que resulta aplicable al conjunto de las Administraciones en lo que constituye legislación básica en materia de bienes públicos. La ley incluye en su exposición de motivos la intención de crear una concepción más dinámica de la gestión del patrimonio, inspirada en el principio de movilización eficiente de los activos, para lo que configura como elemento esencial el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD), al que, además, los artículos 32 y 35 vinculan con el registro de los bienes en contabilidad.

En esta línea, la LPAP, en sus artículos 6 y 8.1 -ambos calificados como legislación básica en la DF segunda- establece una serie de principios a los que habrá de ajustarse la gestión y administración tanto de los bienes y derechos de dominio público, como de los de carácter patrimonial. Entre los principios relativos a los bienes demaniales destaca la adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general, así como su dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo. Por su parte, la gestión y administración de los bienes patrimoniales se habrán de ajustar a los principios de eficiencia y economía en la gestión, y a la rentabilidad en su explotación. Además, y como principios comunes a la gestión y administración de ambos tipos de bienes, se dispone la colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, con el fin, por lo que se refiere a los bienes patrimoniales, de optimizar su utilización y rendimiento; e incluye asimismo como principio, su identificación y control a través de inventarios y registros adecuados.

En ninguno de los textos legales mencionados aparece una clasificación que incluya el patrimonio inmobiliario como categoría diferenciada del patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante, tanto en la legislación estatal de régimen local como en la legislación estatal patrimonial,

se establecen algunos requisitos específicos para la realización de operaciones sobre el patrimonio cuando estas recaigan sobre bienes inmuebles. Además, en la LPAP -si bien integrado entre la normativa que no tiene el carácter de básica según la DF segunda- se dedica un capítulo a la coordinación y optimización de la utilización de los edificios administrativos, en el que se establecen principios como la planificación global e integrada de las necesidades de inmuebles de uso administrativo.

Se hace preciso señalar que los bienes que conforman el patrimonio de las entidades locales, además de estar afectados por la regulación patrimonial, están también sujetos a la normativa contable, siendo necesaria la aplicación coordinada de ambas regulaciones; así la regla 16 de la ICAL de 2004 se refería a la *“necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General”* y el artículo 205 del TRLHL establece como uno de los fines de la contabilidad pública local, posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material.

Las cuentas de las entidades locales y, por tanto, las de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, y, en particular, la contabilización de los bienes a que se refiere esta fiscalización, correspondientes al ejercicio 2014, deben ajustarse a lo dispuesto en la ICAL de 2004. A partir de 1 de enero de 2015, la Instrucción aplicable es la ICAL de 2013, en la cual, entre otras cuestiones, se establecen los criterios para la realización del asiento de apertura y la consiguiente trasposición de saldos y adaptación a la nueva Instrucción.

## **I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS**

A la fecha de redacción del presente Proyecto de Informe de Fiscalización, octubre 2017, las 38 diputaciones provinciales, siete cabildos insulares y tres consejos insulares que conforman el ámbito subjetivo de la misma habían rendido sus Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015. La rendición se realizó en el marco del vigente Convenio de 4 de diciembre de 2014 y su adenda de 21 de abril de 2015, suscrito entre el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Consejo de Cuentas de Galicia, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Cámara de Cuentas de Aragón y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la interoperabilidad entre la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)) y los sistemas informáticos utilizados por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña<sup>2</sup>, han dado cumplimiento a su obligación de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas y al Órgano de Control Externo de la comunidad autónoma correspondiente en un solo acto, con el que se da cumplimiento a la obligación de rendir a ambas Instituciones.

Respecto al plazo de rendición de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, 37 de las 48 entidades analizadas remitieron sus cuentas dentro del plazo legal establecido –15 de octubre del año siguiente al que la cuenta general se refiera, según establece el artículo 223 de la LHL, y 31 de octubre para las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla León y Comunitat Valenciana-. De las once restantes, seis entidades -las Diputaciones Provinciales de Ávila, Córdoba y Valencia, los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca y el Cabildo Insular de La Gomera- remitieron sus cuentas con un retraso inferior a dos meses, mientras que los Cabildos Insulares de Fuerteventura, El Hierro, La Palma y Lanzarote lo hicieron con un retraso mayor, entre tres y cinco meses. La Diputación Provincial de Cádiz remitió su cuenta el 25 de julio de 2017, lo que ha supuesto un retraso de casi dos años respecto del plazo legal de rendición.

En cuanto al ejercicio 2015 rindieron sus cuentas generales en plazo 34 entidades, incrementándose por tanto el retraso en la rendición de las cuentas, tanto en número de entidades como en el plazo de la demora en el cumplimiento de la obligación legal. Debe tenerse en cuenta que fue el 1 de enero de 2015 cuando entró en vigor la nueva Instrucción de contabilidad, ICAL de 2013. De las catorce entidades que no rindieron en plazo, nueve entidades remitieron sus cuentas con un retraso inferior a tres meses: las Diputaciones Provinciales de Alicante, Ávila y Córdoba, los

<sup>2</sup> Convenio entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña firmado el 3 de diciembre de 2014.

Consejos Insulares de Eivissa y Mallorca y los Cabildos Insulares de Fuerteventura, La Gomera, La Palma y Tenerife. Por último, las Diputaciones de Cádiz y Cuenca, el Consejo Insular de Menorca y los Cabildos Insulares de El Hierro y Lanzarote rindieron sus cuentas con un retraso entre tres y seis meses todas ellas excepto la Diputación Provincial de Cádiz cuya cuenta general fue remitida el 29 de septiembre de 2017, lo que implicó un retraso de casi un año.

## **I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del artículo 44 de la de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe se remitió a los Presidentes de las entidades fiscalizadas para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

Asimismo se envió, con igual fin, a quienes ocuparon dicho cargo a lo largo del periodo fiscalizado cuando no coincidieron con quienes lo hacían en el momento de remisión del Anteproyecto de Informe, lo que ocurría en 33 de las 48 entidades que conformaron el ámbito subjetivo de la fiscalización. A su vez, las referencias que se realizan en el Proyecto de Informe a operaciones contractuales llevadas a cabo con anterioridad al periodo fiscalizado con efectos en el mismo se han remitido a las personas que fueron representantes de las entidades afectadas en el momento de celebración de la operación analizada.

Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Alicante, Cáceres, Valencia y Zaragoza solicitaron prórroga del plazo para cumplimentar el trámite de alegaciones, lo que les fue otorgado; también solicitó prórroga, igualmente concedida, la expresidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara durante los ejercicios 2007 a 2011.

Se han recibido en plazo alegaciones de los presidentes de 28 diputaciones provinciales, de cinco cabildos insulares, de un consejo insular y de expresidentes de cinco entidades.

Todas las alegaciones, así como la documentación adjunta aportada, han sido objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Proyecto de Informe de Fiscalización que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido en el Proyecto de Informe una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados expuestos sin rebatir su contenido o que plantean opiniones sin soporte documental o normativo.

En los siguientes subapartados de este Proyecto de Informe se recoge el resultado definitivo de la fiscalización.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Para cumplir con los objetivos de este procedimiento fiscalizador relativo al conjunto de diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, se ha realizado un análisis del inventario de bienes inmuebles de cada una de las entidades, examinando, asimismo, su correlación con los saldos que representan el valor de estos bienes en contabilidad y la representatividad de las correspondientes masas patrimoniales. Además, se ha verificado la legalidad de una muestra de operaciones sobre bienes inmuebles llevadas a cabo en los ejercicios 2014 y 2015 (o bien que estuvieran vigentes en dicho periodo, en el caso de arrendamientos, cesiones y adscripciones) por cada una de las entidades que conforman el ámbito subjetivo, y se ha comprobado su adecuado registro contable. Los resultados se han incluido, en aras de una mayor claridad expositiva, en subapartados diferenciados atendiendo a la naturaleza de las comprobaciones efectuadas y resultados obtenidos. Por último, y para dar cumplimiento al tercer objetivo de la fiscalización, se

dedica un subapartado –el II.3- a exponer los resultados relativos al análisis de la gestión de patrimonio.

Los trabajos se han realizado fundamentalmente sobre edificios y terrenos. Bajo la denominación de bienes inmuebles se han considerado, entre otros de su misma categoría, los siguientes: palacios provinciales, hospitales, parques de bomberos, plazas de toros, instalaciones deportivas cerradas, castillos, torres, monasterios, locales comerciales, aparcamientos, naves industriales, almacenes y talleres, y se han excluido, además de los bienes destinados al uso público (entre los que los más evidentes son las carreteras), y siempre que se ha dispuesto de información, las obras civiles de servicio público (líneas eléctricas, pozos de agua, depuradoras, desaladoras...), instalaciones deportivas o recreativas sin la consideración de edificios y pequeñas construcciones como torres de vigilancia, casetas de aperos, vestuarios o aseos.

## **II.1. REGISTRO EN INVENTARIO Y CONTABILIDAD DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO**

En este primer subapartado se exponen los resultados relativos al seguimiento de los procedimientos de actualización, rectificación y comprobación de inventario contenidos en el REBEL por las diputaciones provinciales, por los cabildos y consejos insulares para el control y registro de los inmuebles destinados al servicio público y los patrimoniales. Además, se ha analizado la coordinación entre el IGBD y los saldos de balance representativos de las masas patrimoniales objeto de la fiscalización, verificando la inclusión de los bienes en ambos registros. Por último, se ha dedicado un epígrafe de este subapartado a exponer los resultados relativos al análisis de la publicidad de los bienes inmuebles en el portal de transparencia de las entidades fiscalizadas.

### **II.1.1. Formación, rectificación y comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos**

El TRRL establece en su artículo 86 la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, obligación que se reproduce en el artículo 17.1 del REBEL y en el artículo 32 de la LPAP. La formación del inventario se entiende como un procedimiento que permite la elaboración y aprobación de un primer inventario de bienes y derechos de una entidad local.

Formado el inventario, el REBEL recoge en su artículo 33 dos procedimientos obligatorios para las entidades locales en relación con este: su rectificación y su comprobación. Respecto de la rectificación, el apartado 1 del artículo dispone que esta *“se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa”*. En cuanto a la comprobación, el apartado 2 establece que *“se efectuará siempre que se renueve la Corporación”* y añade que su resultado *“se consignara al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes”*.

Además, Andalucía, Aragón, Cataluña y Castilla y León disponen en sus leyes autonómicas de régimen local la obligación de las entidades de su territorio de actualizar permanentemente el inventario, sin perjuicio de las rectificaciones y comprobaciones preceptivas. Aunque el REBEL no recoge explícitamente esta obligación, se ha de considerar que la actualización del inventario está contenida en la obligación de rectificación y que, cuanto menos, opera como condición necesaria para la eficacia de la verificación anual. En todo caso, la actualización del inventario sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, permitiendo la toma de decisiones sobre los usos que deben darse a los mismos y la defensa, en su caso, del patrimonio de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, sería precisa una actualización y mejora de la regulación relativa a la rectificación de inventario contenida en el REBEL –normativa que data del año 1986-, habida

cuenta, además, de la promulgación de las citadas normas autonómicas, así como de la LPAP. En este sentido, parece razonable que la anualidad que contempla el REBEL se refiera al año natural, al igual que el presupuesto y la contabilidad, y que su aprobación se produzca al menos en el ejercicio posterior al ejercicio de referencia, preferentemente con anterioridad a la formación o aprobación de la cuenta general, el propio texto legal debería establecer de forma clara un plazo o fecha límite para la aprobación de la rectificación anual y delimitar el periodo que debe abarcar la tramitación, aspectos sustantivos del procedimiento en tanto determinan su utilidad como instrumento de gestión y control.

Respecto de la **regulación de las competencias**, el artículo 32 del REBEL atribuye a la Secretaría General de la Corporación local la función de autorizar, con el visto bueno de la Presidencia de la Corporación, los inventarios. En este sentido, el artículo 2.j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la llevanza y custodia del inventario se atribuye a la Secretaría General de las entidades locales.

Por su parte, el artículo 34 del REBEL dispone la competencia del Pleno de la Corporación local para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, exigiéndose en el artículo 32.1 que se dé traslado de copia del inventario y de sus rectificaciones a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma. La atribución de la llevanza del inventario a la Secretaría General conlleva la obligación de este órgano de velar por la actualización permanente de su contenido, recogiendo todas las variaciones acontecidas en la situación jurídica, económica o física de los bienes que son propiedad de la entidad. Asimismo, recae sobre el Pleno la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los procedimientos de formación, rectificación y comprobación, al ser el órgano competente para acordar su aprobación.

### ***Formación del inventario por las entidades***

A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización –31 de mayo de 2017– todas las entidades fiscalizadas disponían de un inventario de sus bienes y derechos, si bien en la Diputación Provincial de Ourense todavía no se había procedido a su aprobación por el Pleno.

La referida entidad ha informado que el primer inventario de la entidad data de noviembre de 2011 y que este tiene su origen en un contrato administrativo de servicios que se celebró al efecto. Desde esa fecha se han realizado trabajos de depuración y carga de la información en una aplicación de gestión del inventario que adquirieron con tal fin, previéndose que este sea sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación en noviembre de 2017. Entre tanto no se cuente con tal acuerdo plenario, no puede procederse al cumplimiento de las obligaciones de rectificación y de comprobación del inventario recogidas en el artículo 33 del REBEL, que posteriormente se analizan.

En relación con el resto de entidades, la mayoría ha formado su inventario –ajustado al concepto del mismo establecido por la normativa- en la última década del siglo XX o en la primera del siglo XXI, si bien algunas entidades han informado de la aprobación de un primer inventario con anterioridad. Así, las Diputaciones Provinciales de Alicante y Valencia fechan su primer acuerdo de aprobación del inventario en 1959. Les siguen en antigüedad la Diputación Provincial de Zamora y el Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyos acuerdos datan de 1960 y 1968, respectivamente, y la Diputación Provincial de Granada, que aprobó su primer inventario en 1987.

Dos entidades –las Diputaciones Provinciales de Teruel y Toledo– aprobaron inventarios en el curso de los ejercicios fiscalizados:

- La Diputación Provincial de Teruel formó un nuevo inventario referido a la situación de sus bienes y derechos a 31 de diciembre de 2014, acordando el Pleno de la entidad su aprobación en sesión de 23 de diciembre de 2015. La formación de este inventario se motivó en el

cumplimiento de la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas de Aragón en su informe de fiscalización de la entidad referido al ejercicio 2011.

- La Diputación Provincial de Toledo constituyó su primer inventario con referencia a los valores de los bienes y derechos a 19 de mayo de 2015. La aprobación por el Pleno se realizó en sesión de 22 de mayo inmediato.

### **Rectificaciones del inventario**

En este punto del Proyecto de Informe se recogen los resultados de las comprobaciones realizadas sobre los aspectos formales regulados en los artículos 32 y 33 del REBEL, de 42 de las 48 entidades fiscalizadas. Para evitar la duplicidad en los trabajos de fiscalización, se han excluido de este análisis las seis diputaciones provinciales de Castilla y León afectadas por las fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en tanto los trabajos de fiscalización llevados a cabo por la citada entidad abarcaban el ejercicio 2014 en relación con las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid y el ejercicio 2015 respecto de las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Zamora, habiendo realizado, además, para la mejor consecución de los objetivos de la fiscalización, comprobaciones en relación con el inventario relativas a ambos ejercicios.

El Consejo de Cuentas, en el marco de las actuaciones fiscalizadoras relativas al patrimonio inmobiliario de las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid, verificó el proceso de comprobación del inventario llevado a cabo a consecuencia de la formación de la nueva Corporación tras las elecciones locales de 2015, comprobación que también efectuó en la fiscalización sobre el patrimonio inmobiliario de la Diputación Provincial de Valladolid; a la fecha de elaboración del presente Proyecto de Informe se encuentran en curso las actuaciones fiscalizadoras de aquella institución relativas a las Diputaciones Provinciales de Palencia, y Zamora.

En relación con Burgos, León, Valladolid y Salamanca se recogen los siguientes resultados de sus respectivos informes aprobados por el Consejo de Cuentas de Castilla y León:

- *“La Diputación Provincial de Burgos cuenta desde 1998 con un Inventario de Bienes y Derechos formado y aprobado por el Pleno, habiéndose adoptado posteriormente por éste algunos acuerdos de modificación y rectificación del mismo. No obstante, el Inventario no figura actualizado a tenor de las imprecisiones y limitaciones del programa informático en el que se soporta, incumpléndose con ello lo previsto al respecto por los artículos 32, 33 y 34 del REBEL, así como el 1 del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León, sobre protección del patrimonio de las entidades locales y actualización de inventarios”.*
- *“La Diputación Provincial de León dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos formado y aprobado el 27 de julio de 2005, si bien con posterioridad a esta fecha no se han aprobado por el Pleno las rectificaciones anuales del Inventario General, por lo que no figura actualizado, incumpléndose con ello lo previsto al respecto por los artículos 32, 33 y 34 del REBEL, así como en el artículo 1 del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León”<sup>3</sup>.*

El Presidente actual de la Diputación Provincial de León ha informado, en sus alegaciones, de que el Pleno de la entidad aprobó, en sesión de 27 de julio de 2016, una comprobación del inventario referida a la situación de los inmuebles a 20 de mayo de 2016. Con posterioridad, en las sesiones del Pleno celebradas el 28 de diciembre de 2016 y el 28 de junio de 2017, se acordó

---

<sup>3</sup> El Presidente actual de la Diputación Provincial de León ha informado al Tribunal de Cuentas, en sus alegaciones, de que el Pleno de la entidad aprobó, en sesión de 27 de julio de 2016, una comprobación del inventario referida a la situación de los inmuebles a 20 de mayo de 2016. Con posterioridad, en las sesiones del Pleno celebradas el 28 de diciembre de 2016 y el 28 de junio de 2017, se acordó una rectificación del inventario que abarca el periodo comprendido entre el 20 de mayo y el 31 de diciembre de 2016.

una rectificación del inventario que abarca el periodo comprendido entre el 20 de mayo y el 31 de diciembre de 2016.

- *“La Diputación Provincial de Valladolid cuenta con un Inventario de Bienes y Derechos formado y aprobado por el Pleno el 28 de mayo de 1999, cumpliendo con lo previsto por el artículo 86 del TRRL, 17.1 del REBEL, y 32 de la LPAP. Si bien se han adoptado acuerdos de rectificación de este Inventario en el ámbito temporal de la fiscalización, su información no está actualizada según las comprobaciones y el análisis llevado a cabo en el curso de los trabajos de fiscalización. Por consiguiente, se incumple lo previsto en el artículo 33.1 del REBEL así como en el artículo 1º del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León”.*
- *“La Diputación Provincial de Salamanca cuenta con un Inventario de Bienes y Derechos formado y aprobado por el Pleno el 29 de julio de 1994, cumpliendo con lo previsto por el artículo 86 del TRRL, 17.1 del REBEL y 32 de la LPAP. Sin embargo el Inventario no figura actualizado ya que con posterioridad a dicha aprobación, con carácter general, no se han verificado por el Pleno las rectificaciones anuales, incumpléndose con ello lo previsto por los artículos 32, 33 y 34 del REBEL, así como el 1 del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León, sobre protección del patrimonio de las entidades locales y actualización de inventarios”.*

Por lo que se refiere a las 42 entidades restantes analizadas, a la fecha de finalización de los trabajos de campo de esta fiscalización, presentaban las siguientes situaciones en relación con la aprobación de las rectificaciones de inventario de los ejercicios 2014 y 2015 (detalle en el Anexo I):

- Veinticuatro entidades habían aprobado las rectificaciones referidas a los ejercicios 2014 y 2015. Son las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla, Huesca, Zaragoza, Ávila, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Barcelona, Lleida, Tarragona, Alicante, Castellón, Valencia, Badajoz y Cáceres, los Cabildos Insulares de El Hierro y Tenerife, y los Consejos Insulares de Eivissa y Menorca. No obstante el Cabildo Insular de Tenerife y la Diputación Provincial de Lleida aprobaron la rectificación referente a los valores de inventario a 31 de diciembre de 2015 en el ejercicio 2017, lo que supone una dilación que merma su utilidad como instrumento de control de los bienes y derechos inventariables.
- Seis entidades –las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Girona y Pontevedra, el Cabildo Insular de Lanzarote y el Consejo Insular de Mallorca– no habían aprobado la rectificación referente al año 2015, siendo la referida a 2014 la última aprobada. Como se ha indicado, este retraso afecta negativamente a la utilidad de este procedimiento para controlar la gestión de los bienes y derechos de la entidad.

En el caso de la Diputación Provincial de Córdoba consta que la Secretaría General puso a disposición del Pleno el inventario rectificado, sin que se produjera el Acuerdo de aprobación posterior.

- Tres entidades –las Diputaciones Provinciales de Huelva, Lugo y Soria– realizaron la rectificación del inventario relativa a 2015, pero no la de 2014, circunstancia en la que se advierte un riesgo de desactualización del inventario general de la entidad a consecuencia de la posible omisión en este de las variaciones acontecidas en este ejercicio.
- La Diputación Provincial de A Coruña aprobó en abril del 2015 una rectificación del inventario que abarcaba el período de mayo de 2011 a 31 de marzo de 2015, de modo que el inventario había permanecido desactualizado durante los años anteriores.
- Ocho entidades no habían aprobado las rectificaciones de los ejercicios 2014 y 2015, circunstancia de la que se deduce el riesgo de desactualización de sus inventarios. Se trata, por un lado, de las Diputación Provincial de Cuenca y los Cabildos Insulares de Fuerteventura,

Gran Canaria, La Gomera y La Palma<sup>4</sup>, y, por otro lado, de las ya citadas Diputaciones Provinciales de Ourense, Teruel y Toledo, cuya situación ha sido expuesta en el subepígrafe precedente.

La falta de aprobación de un primer inventario en la Diputación Provincial de Ourense ha impedido que la entidad haya acordado la rectificación anual del inventario relativa a los ejercicios 2014 y 2015 y su comprobación por la nueva Corporación constituida a raíz de las elecciones locales de mayo de 2015, situación irregular que obstaculiza el adecuado control de las vicisitudes acontecidas a los bienes y derechos de la Corporación.

Por otra parte, la aprobación por las Diputaciones Provinciales de Teruel y Toledo de un primer inventario general a lo largo de 2015 no justifica la omisión de la rectificación anual de sus inventarios, puesto que los elementos que estos recogían estaban referidos, respectivamente, al 31 de diciembre de 2014 y al 19 de mayo de 2015. Por consiguiente, deberían haberse realizado rectificaciones referidas a la anualidad de 2015 para reflejar en ellas los acontecimientos ocurridos sobre los bienes y derechos inventariados hasta el 31 de diciembre de dicho año.

En cuanto al **contenido de los expedientes de rectificación**, se ha realizado una comprobación de los aspectos formales del proceso de verificación anual de las 34 entidades que han rectificado el inventario en alguno de los ejercicios fiscalizados (2014 o 2015). Los resultados que se exponen a continuación, y que se resumen en el Anexo I, se refieren a la comprobación del Acuerdo de rectificación del ejercicio 2014 o, en caso de omisión, al relativo a la rectificación del ejercicio 2015:

- No consta el detalle de las vicisitudes acontecidas (altas, bajas y otras variaciones sustantivas) en los bienes y derechos durante el ejercicio 2014 en los expedientes de rectificación de las Diputaciones Provinciales de Córdoba, Albacete, Guadalajara, Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, así como en el Cabildo Insular de Lanzarote. Tampoco figura ese detalle en el expediente del ejercicio 2015 de la Diputación Provincial de A Coruña.
- No consta la autorización de la rectificación por la Secretaría General de la Corporación en los expedientes del ejercicio 2014 de las Diputaciones Provinciales de Málaga, Ciudad Real, Guadalajara, Lleida y Pontevedra, los Cabildos Insulares de El Hierro y Lanzarote y el Consejo Insular de Menorca. Tampoco resulta esta autorización en los expedientes referidos a 2015 de las Diputaciones Provinciales de Huelva y Lugo.
- No se acredita la remisión de una copia de la rectificación del ejercicio 2014 a la Administración del Estado y de la comunidad autónoma en los casos de las Diputaciones Provinciales de Málaga y Ciudad Real. Se observa esta misma incidencia en la Diputación Provincial de Lugo en la que se ha comprobado el expediente de rectificación del ejercicio 2015.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del ROFRJ, se ha identificado que en los expedientes de rectificación constaban otros dos elementos que conforman habitualmente los expedientes administrativos, cuales son los informes de los servicios jurídicos y de la Intervención de la corporación local. Los resultados se destacan, en este caso, como fortalezas en los procedimientos de las siguientes entidades:

- Incluyen informes de los servicios jurídicos los expedientes de rectificación de las Diputaciones Provinciales de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla, Zaragoza, Soria, Ciudad Real, Guadalajara, Barcelona, Girona, Lleida, Alicante, Castellón, Valencia, Badajoz, Cáceres, A Coruña, Pontevedra, los Cabildos Insulares de El Hierro y Lanzarote, y los Consejos Insulares de Eivissa y Menorca.

---

<sup>4</sup> El Cabildo Insular de La Palma ha informado a este Tribunal de la realización en 2015 de dos actualizaciones de su inventario, con fechas de 28 de abril y 31 de julio. Estas actuaciones no pueden considerarse rectificaciones, dado que se refieren a variaciones derivadas de dos operaciones concretas.



- Incluyen informes de la Intervención los expedientes de rectificación de las Diputaciones Provinciales de Málaga, Sevilla, Zaragoza, Barcelona, Girona, Alicante, A Coruña y Pontevedra, y de los Cabildos Insulares de El Hierro y Tenerife.

### **Comprobación del inventario por la nueva Corporación constituida tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015**

La comprobación de inventario, regulada en el artículo 33.2 del REBEL, es un acto que debe tener lugar, en todo caso, cuando se produce la renovación de la Corporación, siendo competente para su aprobación el Pleno. Se ha examinado el cumplimiento de este precepto por las nuevas Corporaciones surgidas tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, con los siguientes resultados, cuyo detalle se ha incluido en el Anexo I:

- Doce entidades aprobaron la preceptiva comprobación, constando dicho acuerdo en el acta de constitución del nuevo Pleno. Es el caso de las Diputaciones Provinciales de Almería, Málaga, Zaragoza, Palencia, Albacete, Barcelona, Tarragona, Alicante, Castellón, Valencia, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Eivissa.
- Catorce entidades han informado a este Tribunal de que se ha realizado la comprobación del inventario por los respectivos Plenos en la sesión de su constitución tras las elecciones locales de mayo de 2015. Sin embargo, en las actas de estas sesiones tan sólo consta la puesta a disposición de la nueva Corporación constituida del inventario por parte de la Secretaría General, por lo que se cumplía la obligación recogida en el artículo 56.2 ROFRJ<sup>5</sup> para este órgano, pero no queda acreditada la aprobación por el Pleno. Este es el caso de las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Huelva, Jaén, Sevilla, Ávila, Salamanca, Segovia, Cuenca, Girona, Pontevedra, Burgos y Valladolid y los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Lanzarote.

Veintidos entidades no realizaron la comprobación del inventario establecida por la Ley con ocasión de la constitución de la nueva corporación en 2015. Se trata de las Diputaciones Provinciales de Ourense, Teruel y Toledo –como ya se ha señalado anteriormente–, y las de Cádiz, Córdoba, Granada, Huesca<sup>6</sup>, Soria, Zamora, Ciudad Real, Guadalajara, Lleida, Badajoz, Cáceres, A Coruña, Lugo y León, los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera y La Palma, y los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca. En el caso de la Diputación Provincial de Toledo, el nuevo Pleno no efectuó la comprobación del inventario prevista en el artículo 33.2 del REBEL debido a que, como se ha indicado en los epígrafes precedentes, el Pleno saliente había aprobado el primer inventario de la corporación poco antes de las elecciones locales, que se celebraron el 24 de mayo de 2015. En este inventario se reflejaba la valoración de los bienes y derechos a fecha 19 de mayo de 2015.

Por otra parte, ya se ha indicado que la Diputación Provincial de León ha informado, en el trámite de alegaciones, de que el Pleno de la entidad aprobó una comprobación del inventario el 27 de julio de 2016 referida a la situación de los bienes a 20 de mayo de 2016.

En relación con las tres Diputaciones Provinciales de Castilla y León respecto de las que, a fecha de elaboración de este Proyecto de Informe, el Consejo de Cuentas de Castilla y León ya había aprobado los correspondientes informes de fiscalización sobre su patrimonio, este epígrafe se remite a lo expuesto en los mismos. En estos se concluye en relación con la comprobación de inventario en la constitución de la Corporación tras las elecciones locales celebradas en 2015 y, respecto de las Diputaciones Provinciales de Burgos y Valladolid, que *“...ni hay constancia de la forma en que se instrumentó la comprobación del inventario de cara al acto de constitución de la*

<sup>5</sup> El artículo 56.2 del ROFRJ establece que los Secretarios e Interventores deberán tomar las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva Corporación estén preparados y actualizados los documentos relativos al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos.

<sup>6</sup> En el caso de la Diputación Provincial de Huesca se informa de que la comprobación fue acordada por el Presidente de la entidad.

*Corporación...”; y, respecto de León, “...tampoco consta que el Pleno haya acordado su comprobación al efectuarse la renovación de la Corporación...”*

En relación con la Diputación Provincial de Salamanca, el Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León concluye que *“En cumplimiento de lo previsto por los artículos 33 y 34 del mismo texto legal, de cara a la sesión de constitución de la Corporación, tras las elecciones locales celebradas en mayo de 2015, se efectuó la comprobación del Inventario, si bien se hizo constar su falta de actualización. Por otra parte, no consta que se haya producido la remisión en forma y plazo de una copia del Inventario y sus rectificaciones al Estado ni a la Junta de Castilla y León, incumpléndose lo previsto por el artículo 32.1 del REBEL y 1º.2 del citado Decreto 128/1984, más allá de la relativa a su aprobación inicial”*.

## **II.1.2. Revisiones en relación con el Inventario General de Bienes y Derechos**

Según establece el artículo 32 del REBEL en relación con los artículos 17 y 31 del mismo texto legal, el inventario de las entidades locales se forma a partir de las relaciones de bienes y derechos inventariables que debe elaborar la Corporación local y, además, cada una de las entidades con personalidad jurídica dependientes. Atendiendo al ámbito subjetivo de la fiscalización, además del análisis formal de los procedimientos de formalización, rectificación y comprobación de inventario, cuyos resultados se han expuesto en el epígrafe anterior, ha sido objeto de análisis el contenido de los inventarios correspondientes a las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares, no así los de sus entidades dependientes. Por ello, la expresión Inventario General de Bienes y Derechos se ha empleado en el presente Proyecto de Informe referida en todo caso al inventario de la entidad principal, sin agregar los inventarios de sus entidades dependientes.

Por su parte, el artículo 18 del REBEL, determina los epígrafes que conforman el inventario de bienes y derechos: epígrafe 1. *Inmuebles*; epígrafe 2. *Derechos reales*; epígrafe 3. *Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico*; epígrafe 4. *Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación*; epígrafe 5. *Vehículos*; epígrafe 6. *Semovientes*; epígrafe 7. *Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados*; y epígrafe 8. *Bienes y derechos revertibles*.

Por lo que se refiere a los bienes inmuebles, en el epígrafe 1. *Inmuebles*, se anotan los bienes inmuebles propiedad de la entidad, sin perjuicio de que sobre ellos exista algún derecho de uso por parte de terceros, circunstancia que, en todo caso, habría de indicarse.

En el epígrafe 8. *Bienes y derechos revertibles*, se deben relacionar todos los inmuebles *“cuyo dominio o disfrute hubiere de revertir o consolidarse en la Entidad llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición”*, al margen de que estos bienes también consten en el epígrafe del inventario que corresponda a su naturaleza, de modo, según se señala, *“que sirva de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren”*. En particular, se registran en este epígrafe las cesiones de uso, los arrendamientos sobre bienes propios y las adscripciones, si bien, a esta última figura no hace mención expresa el REBEL.

El epígrafe 2. *Derechos reales*, recoge los arrendamientos y otros derechos de uso sobre inmuebles ajenos, si bien, algunas entidades incluyen los derechos de arrendamientos entre los derechos personales, registrándolos por tanto en el epígrafe 4. *Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación*.

Similar contenido refleja el artículo 27.1 del Decreto 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios y Obras de las Entidades Locales.

La normativa específica que afecta a las entidades locales de las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Cataluña -respectivamente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 336/1988, de 17 de octubre- establecen una

clasificación de bienes con algunas particularidades relativas a los epígrafes en los que se deben incluir. Así, los epígrafes relativos a los bienes inmuebles para las entidades locales andaluzas son: epígrafe 1. *Inmuebles*; epígrafe 2. *Derechos reales*; epígrafe 5. *Derechos personales*; y epígrafe 9. *Bienes y derechos revertibles*; mientras que los epígrafes que recoge la normativa catalana son el epígrafe 1.2.a) *Inmuebles de servicio público*; epígrafe 1.2.b) *Derechos reales sobre inmuebles de servicio público*; epígrafe 3.1 *Inmuebles patrimoniales*; epígrafe 3.2 *Derechos reales sobre inmuebles patrimoniales*; epígrafe 3.6 *Créditos y derechos de carácter personal*; epígrafe 4. *Bienes y derechos de terceros depositados o entregados al ente local y revertibles a su favor*; y epígrafe 5.4 *Obligaciones de carácter personal de la Corporación*.

Las comprobaciones efectuadas en esta fiscalización han consistido en verificar si los inmuebles que hubieran causado alta y baja durante el periodo fiscalizado constaban inscritos en los IGBD de las entidades y, en el caso de los bienes inmuebles en situación de cedidos, adscritos o arrendados a 31 de diciembre de 2015, si esta situación quedaba reflejada en el epígrafe de derechos revertibles. Los resultados de estas comprobaciones se exponen en el epígrafe II.1.3 *Registro contable de elementos y su relación con el Inventario General de Bienes y Derechos*, dado que en este se realiza una comparación entre la inscripción de los bienes en cada uno de los dos registros que la normativa prevé, el contable y el de inventario, considerándose conveniente su exposición conjunta.

La identificación de cada uno de los bienes que han ocasionado alta y baja durante los ejercicios 2014 y 2015 y de aquellos otros que a la finalización del periodo fiscalizado se encontraban en situación de arrendados, cedidos o adscritos, tanto a favor como en contra, se han incluido en los Anexos III a V y de VI a XIV, respectivamente, detallándose en los mismos los resultados individualizados de las comprobaciones.

Los resultados que se exponen a continuación son los derivados del análisis de las fichas de los bienes inmuebles que conforman el inventario de la entidad. Se ha comprobado la inclusión en las mismas de aquellos datos que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del REBEL, deben contener.

Han sido objeto de análisis las fichas correspondientes a los elementos que han causado alta o baja en el patrimonio de las entidades en los ejercicios fiscalizados, así como las relativas a los bienes inmuebles en situación de cedidos, adscritos o arrendados a otras entidades o bien que estuvieran durante dichos ejercicios 2014 y 2015 a disposición de las entidades analizadas en virtud de cesiones o arrendamientos realizados por terceros.

En concreto se han examinado tres fichas de inventario de cada una de las entidades, cuyo detalle por se muestra en el Anexo II. No se ha examinado ninguna ficha los inventarios de las Diputaciones Provinciales de Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Palencia, , y Zamora puesto que los resultados relativos a las cuatro primeras se contienen en los informes sobre patrimonio de estas entidades ya aprobados por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y, en relación con las otras dos Diputaciones, las comprobaciones pertinentes se están llevando a cabo por el citado órgano de control externo de forma paralela a la redacción del presente Proyecto de Informe.

Las Diputaciones Provinciales de Lleida, Lugo y Ourense han informado de que no disponen de fichas de inventario de los inmuebles inventariados. Estas dos últimas entidades han aportado un listado de inmuebles en los que constan algunos datos descriptivos de los mismos, si bien su contenido no da cumplimiento a la información regulada por el artículo 20 del REBEL.

A continuación se exponen los resultados de la revisión realizada sobre las 39 entidades restantes. Manteniendo la referencia a los apartados del artículo 20, los resultados se agrupan en tres categorías de información para una mayor claridad expositiva:

- Una primera categoría, de datos identificativos de los inmuebles: nombre de la finca (a), naturaleza urbana o rústica (b), ubicación (c), lindes (d), superficie (e) y noticia de la construcción y del estado de conservación (f).
- Una segunda categoría de datos relativos a la situación jurídica del inmueble: naturaleza de dominio público o patrimonial (i), título en virtud del cual se atribuyere a la Entidad (j), signature de inscripción en el Registro de la Propiedad (k), destino del inmueble (l), derechos reales constituidos a su favor (m) y los que gravaren la finca (n), así como los derechos personales establecidos en relación con la misma (ñ).
- Finalmente, una serie de datos de tipo económico que informan de la fecha de alta del inmueble (o), de sus costes de adquisición y mejora (p), del valor que le correspondería en venta (q) y de las rentas que produjere, en el caso de los arrendamientos (r).

Siguiendo el esquema anterior, las principales deficiencias detectadas han sido las siguientes:

- En relación con la información identificativa de los inmuebles se identifican las siguientes omisiones:
  - Las fichas analizadas de la Diputación Provincial de Teruel presentan deficiencias que dificultan la identificación de los inmuebles, dado que en ellas no consta la naturaleza urbana o rústica de los mismos, ni su superficie. También se omite la referencia a la superficie en las tres fichas de inventario seleccionadas en la Diputación Provincial de A Coruña.
  - Por otra parte, las fichas seleccionadas de las Diputaciones Provinciales de Huelva, Guadalajara y Girona, así como del Consejo Insular de Menorca carecen de la información relativa a los lindes de las fincas. También se omite este dato en dos de las tres fichas analizadas de las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Pontevedra y Tarragona y del Cabildo Insular de El Hierro, así como en una de las revisadas del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Respecto de la información relativa a la naturaleza jurídica, las fichas de inventario carecían de los siguientes detalles:
  - Las fichas revisadas de la Diputación Provincial de Guadalajara no contenían información relevante sobre la situación jurídica de los inmuebles, al no contar con datos relativos a la naturaleza de dominio público o patrimonial, al título en virtud del cual se atribuye a la entidad, a la signature e inscripción en el Registro de la Propiedad y al destino acordado para los inmuebles.
  - En dos de las tres fichas analizadas de las Diputaciones Provinciales de Huelva y A Coruña, así como en una de las seleccionadas de la Diputación Provincial de Ciudad Real y de los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, no constaba la referencia al título de propiedad.
  - No figura la signature de inscripción en el Registro de la Propiedad en las tres fichas analizadas de la Diputación Provincial de Pontevedra; en dos de las tres de las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Huesca<sup>7</sup>, Barcelona, Girona, Alicante y A Coruña, de los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y La Palma, y en el Consejo Insular de Eivissa; y en una de las fichas de las Diputaciones Provinciales de Huelva, Castellón y Badajoz y en los Cabildos Insulares de El Hierro y Tenerife.

---

<sup>7</sup> La Diputación Provincial de Huesca ha aportado, en el trámite de alegaciones, las fichas de inventario previamente aportadas y en cuyo contenido se subsana la mayoría de las deficiencias identificadas en el Proyecto de Informe, motivo por el que no han sido consideradas estas alegaciones.

- No se informa del destino de uso de los inmuebles en ninguna de las fichas analizadas de la Diputación Provincial de Badajoz y de los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote.
- Las deficiencias detectadas en la información de carácter económico son las siguientes:
- No constan los detalles de la fecha y del precio de adquisición, o del coste de producción, en las tres fichas analizadas de la Diputación Provincial de Guadalajara. También carecen de este detalle dos de las tres fichas revisadas de las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Ciudad Real y Huelva, y una de las tres revisadas en las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Huesca y en el Cabildo Insular de La Palma.

Al objeto de analizar, de una forma global, el contenido de las fichas de inventario, se han cuantificado las incidencias identificadas en cada una de las entidades, destacándose las siguientes que presentan un mayor porcentaje de omisiones:

**Cuadro 1 Entidades que presentan un mayor porcentaje de omisiones de datos relativos al contenido del inventario regulado por el artículo 20 del REBEL. (Detalle por tipo de información sobre una muestra de tres fichas de inventario de cada entidad)**

Diputación/Cabildo/Consejo	% omisiones de datos relacionados en el artículo 20 del REBEL			
	Datos identificativos (apartados a,b,c,d,e y f)	Datos jurídicos (apartados i, j, k y l)	Datos económicos (apartados o y p)	Total de datos omitidos
Diputación Provincial de Guadalajara	28%	100%	100%	64%
Diputación Provincial de A Coruña	33%	42%	67%	42%
Diputación Provincial de Huelva	33%	33%	67%	39%
Diputación Provincial de Badajoz	22%	33%	67%	33%
Diputación Provincial de Girona	44%	25%	15%	33%
Diputación Provincial de Pontevedra	39%	42%	0%	33%
Cabildo Insular de Lanzarote	28%	50%	0	31%
Diputación Provincial de Cádiz	33%	33%	0	28%
Diputación Provincial de Teruel	50%	0%	0%	25%

*Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de una muestra aleatoria de las fichas de inventario de elementos del inventario que en el periodo 2014-2015 causaron alta o baja o estuvieron cedidos, adscritos o arrendados a terceros.*

### II.1.3. Registro contable e inscripción de los bienes inmuebles en el Inventario General de Bienes y Derechos

El régimen contable del conjunto de entidades locales se encuentra regulado en los artículos 200 a 212 que conforman el Capítulo III, *De la contabilidad*, del Título VI, Presupuesto y Gasto público, de la TRLHL. En virtud del mandato del artículo 203 y a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, se elaboró la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (ICAL de 2004), que reguló, entre otros extremos, cómo debía realizarse el registro contable de los bienes inmuebles de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares y que incorporaba como anexo el Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

Con la aprobación, en el año 2010, de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública, que incluyó notables diferencias, fundamentalmente y en lo que afecta a la contabilidad de los bienes inmuebles, en relación con sus normas de valoración y su registro contable, y que además, se definió como plan contable marco para todas las Administraciones Públicas, se dictó la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprobó una nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL de 2013), que derogó y sustituyó a la anterior, de aplicación a

partir del 1 de enero de 2015 y que, asimismo, contiene como anexo el Plan de Contabilidad Pública aplicable en las entidades locales a partir de esa misma fecha.

El artículo 205 de la TRLHL determina los fines de la contabilidad pública local, estando el primero y el último de los mismos directamente relacionados con el patrimonio inmobiliario de las entidades locales. Así, en su primera letra, se recoge como fin de la contabilidad “*Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones*”, y a su vez, la letra f) del artículo incluye como objetivo de la contabilidad “*Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora o acreedora de los interesados que se relacionen con la entidad local*”.

Por su parte, el artículo 206 del mismo texto legal se refiere al necesario soporte de las anotaciones contables, de forma que se posibilite dar cumplimiento a los fines de la contabilidad previstos en el artículo anterior.

El IGBD de las entidades se articula, por tanto, como soporte para la configuración del balance de la entidad, y a su vez, la contabilidad tiene como fin posibilitar la elaboración de un inventario de bienes que permita su control y por ende su adecuada gestión. En este sentido la Regla 16 de la ICAL de 2004 determinaba que “*La entidad contable deberá contar con el oportuno Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad*”, para añadir en su apartado segundo que “*En el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado*”. Sin embargo, la nueva ICAL de 2013 no alude de forma explícita al IGBD de la entidad, ni a la necesaria coordinación con la contabilidad de la entidad, si bien se ha de entender de la misma manera en tanto que el sistema de información contable tiene como objetivo mostrar la imagen fiel del patrimonio de la entidad, amén de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

Para proceder a las correspondientes comprobaciones, se ha solicitado a las 48 entidades fiscalizadas el listado de los terrenos y edificios de su propiedad, tanto destinados a la prestación de servicios públicos como patrimoniales, requiriéndose asimismo información sobre cuáles de estos inmuebles estaban, durante los ejercicios 2014 o 2015, cedidos o adscritos a otras entidades. Además, se ha pedido el detalle de los bienes que les hubieran sido cedidos por terceros para la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades analizadas. Para todos estos bienes se solicitaba, entre otra información, que se indicara la cuenta contable en la que estuvieran recogidos y el número de referencia de inventario.

Además, se ha dispuesto de las Cuentas Generales de las entidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 rendidas a este Tribunal, así como de los listados valorados de bienes registrados en los epígrafes 1. *Inmuebles*, 2. *Derechos reales*, 4. *Subepígrafe. Derechos de carácter personal de la Corporación* y 8. *Bienes y derechos revertibles del IGBD* de cada una de las entidades, requeridos por este Tribunal en el desarrollo de la presente fiscalización.

En aras de simplificar la exposición de los resultados, se muestran en primer lugar los derivados del análisis de los saldos contables relativos a los bienes propiedad de la entidad local en relación con la valoración de estos bienes en el epígrafe 1. *Inmuebles*<sup>8</sup>, del IGBD. Posteriormente, se exponen de forma diferenciada los resultados del examen específico realizado respecto de los bienes cedidos a terceros, adscritos a otras entidades públicas y bienes de terceros recibidos en cesión por las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

---

<sup>8</sup> En la Comunidad Autónoma de Cataluña, los epígrafes de Inventario que tienen una composición análoga al epígrafe 1 del IGBD en el resto de comunidades autónomas, son el 1.2 Servicio público. a) Inmuebles y el 3.1 Bienes patrimoniales. Inmuebles.

En todos los casos -bienes cuya propiedad corresponde a la entidad local y análisis de bienes cedidos y adscritos- se ha valorado la situación contable y las correspondientes anotaciones en el IGBD de la entidad a 31 de diciembre de 2014 y, además, se han realizado comprobaciones específicas sobre el registro contable y la inscripción en inventario de las operaciones llevadas a cabo en los ejercicios 2014 y 2015.

También se ha efectuado un análisis de los bienes propiedad de las entidades fiscalizadas sobre los que se han realizado operaciones de arrendamientos a terceros, así como los arrendamientos de bienes ajenos por las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares para la prestación de servicios públicos, examinando la anotación de estas operaciones en los inventarios de las entidades.

### II.1.3.1) ANÁLISIS DE LOS SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS REPRESENTATIVAS DE LOS TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON SU REGISTRO EN EL IGBD DE LA ENTIDAD

Se han analizado los saldos de las cuentas relativas a los terrenos y bienes naturales y a las construcciones -incluyendo los bienes de patrimonio histórico, artístico y cultural- de los balances correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 de las 48 entidades que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización, si bien en relación con las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid el análisis se ha efectuado sobre los saldos y las operaciones del ejercicio 2015, y, respecto de las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Zamora, la verificación de saldos y operaciones se ha centrado en los correspondientes al ejercicio 2014, en ambos casos para evitar duplicidad con los trabajos realizados por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Respecto de estos saldos se ha contrastado la existencia de registros que soporten y expliquen la cuantía reflejada en balance para cada uno de estos tipos de bienes, así como su concordancia con la valoración que de estos bienes consta en el inventario de la entidad. Se ha verificado asimismo la adecuada contabilización de las operaciones de alta y baja de inmuebles llevadas a cabo por cada una de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en los ejercicios 2014 y 2015, con la salvedad señalada en el párrafo precedente.

En los cuadros 2 a 5 se muestran, para las diferentes entidades, y respecto de los bienes objeto de fiscalización, su valoración en contabilidad y en inventario, respectivamente, indicándose asimismo si ambos registros se encontraban coordinados o no y si la entidad disponía de inventario contable que respaldara la integridad de los saldos de balance.

En concreto, respecto del ejercicio 2014, se han considerado las siguientes cuentas de balance: *220. Terrenos y bienes naturales*; *221. Construcciones*; y *208. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural*, todas ellas cuentas de registro de los bienes inmuebles propiedad de la entidad, ya fueran bienes patrimoniales o bienes afectos a un servicio público. A los saldos de estas cuentas se han añadido los correspondientes a las rúbricas *107. Patrimonio entregado en adscripción*; y *108. Patrimonio entregado en cesión* en los valores relativos a bienes inmuebles, puesto que, según establecía la ICAL de 2004, en el momento de la formalización de la operación de cesión o adscripción, se procedía a dar de baja el activo por su valor neto contable y se realizaba un abono del mismo importe en la cuenta correspondiente de pasivo, *107 o 108*, según procediera. A su vez, y por el mismo motivo, los saldos de las cuentas *220, 221 y 208*, se han minorado en los importes que a 31 diciembre de 2014 tuviera, en relación con bienes inmuebles, la cuenta *103. Patrimonio recibido en cesión*, en tanto el valor de los bienes cuyo uso era cedido por otras entidades incrementaba en el momento de la recepción el saldo de las cuentas de activo. El saldo resultante de las adiciones y minoraciones anteriores es el que se ha reflejado para cada una de las entidades en los cuadros siguientes en relación con los bienes que forman el ámbito objetivo de la fiscalización.

En tanto los saldos de balance del ejercicio 2015 se han de corresponder necesariamente con la agregación de los saldos finales de balance del ejercicio 2014 más las operaciones con repercusión

en las cuentas sujetas a análisis que se hubieran contabilizado a lo largo del propio ejercicio 2015, el análisis de los saldos de 2015 ha consistido en verificar el traspaso de los saldos de 2014 que figuraban en dicho balance según la ICAL de 2004 al balance configurado por cada entidad el 1 de enero de 2015 según lo dispuesto en la ICAL de 2013 –cuyos resultados se exponen en el epígrafe *II.1.4. Apertura de la contabilidad ejercicio 2015-*, y además, en comprobar el adecuado registro contable de las operaciones efectuadas en 2015. En el ejercicio 2015 las cuentas consideradas -en tanto, según la ICAL de 2013, son representativas de los bienes inmuebles afectos a un servicio público o patrimoniales- han sido *210. Terrenos y bienes naturales, 211. Construcciones, 220. Inversiones en terrenos, 221. Inversiones en construcciones y 380. Activos en estado de venta.*

La Diputación Provincial de Cáceres no ha facilitado a este Tribunal de Cuentas la valoración de los bienes inmuebles en el epígrafe *1. Inmuebles* del IGBD a 31 de diciembre de 2014, habiéndose comunicado el valor del mismo en la fecha de extracción de los datos (primer trimestre de 2017), única opción contemplada por la aplicación informática utilizada por dicha entidad, que ascendió a 130.522.997,99 euros. La Diputación Provincial de Toledo facilitó el valor de los bienes según su inventario aprobado el 22 de mayo de 2015, 34.662.588,39 euros. La Diputación Provincial de Huelva remitió un listado de los bienes inmuebles que componían el epígrafe de inventario sin incluir la valoración de los mismos, y los listados facilitados por la Diputación Provincial de Burgos y por el Cabildo Insular de La Palma únicamente incluían la valoración de algunos bienes, estando en su mayoría formado por importes de facturas y certificaciones de obras. Por lo tanto, respecto de estas cinco entidades no ha sido posible determinar el valor en inventario de los bienes inmuebles patrimoniales y destinados al servicio público a 31 de diciembre de 2014 y a 31 de diciembre de 2015 en el caso de la Diputación Provincial de Burgos.

Respecto del resto de entidades, la valoración en inventario facilitada a este Tribunal ha sido muy heterogénea, correspondiéndose en algunos casos al valor de adquisición de los inmuebles (incrementándose sólo en algunas ocasiones por las mejoras efectuadas sobre los bienes), en otros era el valor de mercado (no computándose normalmente la fecha de dicha valoración), o bien, el valor catastral de los inmuebles.



**Cuadro 2. Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014.  
Diputaciones provinciales**

(Importe en euros)

Diputaciones Provinciales	Valoración construcciones y terrenos propiedad de Diputaciones		Coordinación entre contabilidad e inventario	Existencia de inventario contable
	Contabilidad	Valoración en el inventario		
<b>ANDALUCÍA</b>				
Almería	30.436.511	36.919.280	Si	Si
Cádiz	70.937.064	75.230.051	Si	Si
Córdoba	82.070.176	202.253.204	No	No
Granada	194.159.581	189.585.388	Si	Si
Huelva	123.354.460	N/D	No	No
Jaén	159.167.954	152.019.380	No	No
Málaga	133.003.158	160.203.020	No	No
Sevilla	74.152.512	127.817.563	No	No
<b>ARAGÓN</b>				
Huesca	25.451.082	25.793.515	No	Si
Teruel	29.821.087	28.039.942	No	No
Zaragoza	159.250.466	116.306.810	Si	Si
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Albacete	81.731.215	154.065.125	No	No
Ciudad Real	27.457.760	46.775.332	No	No
Cuenca	62.995.331	25.477.129	No	No
Guadalajara	56.389.165	37.817.950	No	Si
Toledo	114.754.583	N/D	No	No
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
Ávila	65.281.091	63.774.501	No	No
Palencia	34.133.886	84.643.730	No	No
Salamanca	82.138.337	67.079.335	No	No
Segovia	18.037.666	10.448.245	No	No
Soria	14.195.246	47.070.243	No	No
Zamora	27.157.852	27.139.517	Si	Si
<b>CATALUÑA</b>				
Barcelona	302.430.914	302.430.914	Si	Si
Girona	27.295.783	27.367.151	Si	Si
Lleida	46.331.795	36.050.811	No	No
Tarragona	71.150.716	69.538.772	No	Si
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>				
Alicante	240.304.586	218.478.314	Si	Si
Castellón	147.206.445	148.575.641	No	No
Valencia	112.576.692	115.317.527	Si	Si
<b>EXTREMADURA</b>				
Badajoz	56.924.242	63.957.528,87	No	No
Cáceres	48.022.312	N/D	No	No
<b>GALICIA</b>				
A Coruña	91.331.226	436.970.232	No	Si
Lugo	52.102.968	37.042.491	No	Si
Ourense	49.580.927	200.146.721	No	No
Pontevedra	169.066.994	90.264.808	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

**Cuadro 3. Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014. Cabildos insulares**

(Importe en euros)

Cabildos Insulares Islas Canarias	Valoración construcciones y terrenos propiedad de Cabildos		Coordinación entre contabilidad e inventario	Existencia de inventario contable
	Contabilidad	Valoración en el inventario		
El Hierro	37.143.385	133.354.406	No	No
Fuerteventura	42.618.892	44.065.638	No	No
Gran Canaria	281.342.934	130.335.611	No	Si
La Gomera	43.722.200	23.246.697	No	No
La Palma	63.968.644	N/D	No	No
Lanzarote	58.754.791	138.604.156	No	No
Tenerife	568.474.116	328.832.848	No	Si

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

**Cuadro 4. Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014. Consejos insulares**

(Importe en euros)

Consejos Insulares Illes Balears	Valoración construcciones y terrenos propiedad de Consejos		Coordinación entre contabilidad e inventario	Existencia de inventario contable
	Contabilidad	Valoración en el inventario		
Eivissa	112.692.731	111.831.487	No	No
Mallorca	118.598.729	75.837.874	No	No
Menorca	43.798.323	44.206.216	No	No

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

**Cuadro 5. Comparación entre saldos de balance e inventario 2015. Diputaciones provinciales de Burgos, León y Valladolid**

(Importe en euros)

Diputaciones Provinciales	Valoración construcciones y terrenos propiedad de Diputaciones/Cabildos/Consejos		Coordinación entre contabilidad e inventario	Existencia de inventario contable
	Contabilidad	Valoración en el inventario		
Burgos	74.941.440	N/D	No	No
León	72.387.489	170.678.067	No	No
Valladolid	133.048.133	139.923.690	Si	Si

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

El 79% de las entidades fiscalizadas no tenían coordinados el inventario y la contabilidad, y el 65% no disponía de registros auxiliares que detallaran los inmuebles integrantes de los saldos de balance de las cuentas de construcciones y terrenos, lo que supuso un incumplimiento de la regla 16 de la ICAL de 2004.

Las entidades que en el ejercicio 2014 –y también en 2015- tenían coordinados sus saldos de balance relativos a bienes inmuebles con el correspondientes epígrafe del IGBD fueron las Diputaciones Provinciales de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Girona, Granada, Valencia, Valladolid<sup>9</sup>, Zamora y Zaragoza. Excepto las Diputaciones Provinciales de Almería, Valencia y

<sup>9</sup> Respecto de la Diputación Provincial de Valladolid, las verificaciones se han efectuado exclusivamente en relación con el ejercicio 2015 por las razones ya indicadas.

Zaragoza, el resto de estas 10 entidades presentó porcentajes de variación entre ambos registros inferiores al 10%, habiendo comunicado a este Tribunal los motivos causantes de dichas discrepancias, y que en general, se debían a desfases en operaciones registradas contablemente en un ejercicio y anotadas en inventario al siguiente, a ajustes derivados de adaptación a nuevas aplicaciones, así como, de forma residual, a diferencias históricas.

Únicamente hay siete entidades –las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Guadalajara, Huesca, Lugo, Tarragona y los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife- que no teniendo la contabilidad coordinada con el inventario, disponían de inventario contable, dando por tanto, y en virtud del apartado segundo de la mencionada regla 16 de la ICAL, cumplimiento al requisito de disponer, al menos, de un inventario contable, exigible en aquellos casos en los que inventario y contabilidad no se hallen coordinados.

En estos casos la falta de coordinación entre ambos instrumentos de registro -contabilidad e inventario- se produjo fundamentalmente por la falta de imputación al IGBD de mejoras en las inversiones que conllevaron el correspondiente registro contable, por la discordancia de algunos bienes que estaban contemplados en el inventario contable y no constaban en el inventario de bienes y viceversa, desfases temporales, etc. En concreto, en las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo uno de los factores que contribuyó a la falta de coordinación entre ambos registros fue la llevanza del inventario por los valores catastrales de los inmuebles. Por otra parte, el inventario contable de la Diputación Provincial de Guadalajara no permitió determinar el valor contable de la totalidad de sus bienes; en el listado de bienes inmuebles remitido a este Tribunal constaban doce de los 57 bienes sin atribución de valor contable determinado. En el caso de Gran Canaria existía una disparidad entre los bienes computados en el IGBD y los anotados en el inventario contable.

Por último, la Diputación Provincial de Tarragona, si bien, tal y como se ha señalado, no tiene coordinados ambos instrumentos de registro, realizaba conexiones periódicas entre ambos, de forma que, aunque no se efectuaba un seguimiento de cada diferencia generada, se podían conocer de forma aproximada el volumen y el origen de las discrepancias de registros, pudiéndose determinar asimismo bienes no anotados en el IGBD de la entidad.

En relación con las 31 entidades que no teniendo una coordinación entre los registros de inventario y los saldos contables, tampoco disponían de inventario contable, se han presentado situaciones diferentes; en este sentido, la Diputación Provincial de Pontevedra y el Consejo Insular de Mallorca sí contaban al menos con información sobre el saldo contable inicial de la mayoría de los bienes inmuebles que conformaban su patrimonio. Las Diputaciones Provinciales de Albacete y Segovia y el Consejo Insular de Menorca contaban con información de la composición de algunas de las cuentas representativas de su patrimonio. Por otra parte, las Diputaciones Provinciales de Ávila, Córdoba, Jaén, Lleida, Teruel, Ourense y Sevilla procedieron, algunas desde el ejercicio 2015 y otras a raíz de los requerimientos efectuados por este Tribunal en el marco de la presente fiscalización, a llevar a cabo tareas de conciliación entre el IGBD y los registros contables, de forma que se concretaron gran parte de las diferencias entre ambos, algunas de las cuales, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización estaban pendientes de regularizar. También la Diputación de Castellón realiza desde el año 2006 depuraciones de las cuentas de inmovilizado, habiendo adquirido asimismo en 2015 una aplicación contable destinada a la coordinación entre inventario y contabilidad.

En la Diputación Provincial de Badajoz, si bien como se ha señalado no existía inventario contable y además, las operaciones sin reflejo presupuestario no conllevaban asiento contable en contabilidad financiera, se llevaba un control de las obligaciones reconocidas que afectaban a los diferentes bienes inmuebles. En el Cabildo Insular de La Palma se produjo una situación similar; los datos contables relativos al patrimonio de la entidad proceden del año 1993, ejercicio a partir del cual se han ido incluyendo en la valoración contable de cada bien las obligaciones presupuestarias, pero ya sin coordinación con los sucesivos inventarios aprobados por el Pleno de la entidad.

En catorce entidades –Diputaciones Provinciales de Burgos<sup>10</sup>, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, León<sup>6</sup>, Málaga, Palencia, Salamanca, Soria y Toledo los Cabildos Insulares de El Hierro, Lanzarote y La Gomera y el Consejo Insular de Eivissa- la situación de falta de vinculación entre ambos registros se acompañó de un desconocimiento de la valoración de los diferentes bienes que debían conformar los saldos contables relativos al patrimonio inmobiliario en 2014 (situación que se reprodujo en el año 2015); por lo que los saldos contables relativos a terrenos y construcciones no representaron la imagen fiel del patrimonio de dichas entidades en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

El hecho, además, de no disponer de un inventario contable, es decir el desconocimiento del valor contable atribuible a cada uno de los bienes inmuebles que conformaban los saldos contables, podía dificultar e incluso imposibilitar la adecuada gestión del patrimonio de la entidad, sin perjuicio de que pudiera llevarse a cabo dicha gestión –y por ende, una toma de decisiones planificada- con base en el inventario de la entidad, siempre y cuando la llevanza del mismo se gestionara conforme a la normativa de aplicación y se mantuvieran los datos actualizados. La gestión del patrimonio para el conjunto de entidades se analiza en el subapartado III.3 del presente Proyecto de Informe.

En la Diputación Provincial de Huelva y en el Cabildo Insular de Fuerteventura no ha sido posible conocer la cuenta en la que estaban contabilizados los bienes integrantes de su patrimonio.

A continuación se exponen los resultados derivados de las comprobaciones efectuadas en relación con el **registro contable y anotación en inventario** respecto de aquéllos bienes inmuebles que causaron alta o baja en el patrimonio de las entidades fiscalizadas durante los ejercicios 2014 y 2015.

El cuadro siguiente detalla el número de estos bienes, indicándose de forma agregada para el conjunto de entidades cuántos de ellos tuvieron un adecuado registro contable y anotación en el inventario de la entidad. El número de bienes inmuebles afectados aparece además citado en el cuadro 25 del presente Proyecto de Informe –dentro del epígrafe relativo al análisis de la legalidad de las operaciones-, donde además se ha incluido la valoración de los bienes. A su vez, el detalle por entidades se muestra en el Anexo III, y la identificación de los bienes se expone -según hayan sido afectados por operaciones de alta o baja- en los Anexos IV y V.

**Cuadro 6. Número de bienes afectados por operaciones de alta y baja de inmuebles en el periodo fiscalizado**

	(Importe en euros)					
	2014			2015		
	Formalizado	Correctamente contabilizados	Correctamente registrados en inventario	Formalizado	Correctamente contabilizados	Registrados en inventario
<b>De alta</b>						
- Adquisición onerosa	20	19	20	20	17	18
- Adquisición gratuita	19	5	19	13	0	11
- Altas por otros procedimientos	108	100	108	33	25	32
<b>De baja</b>						
- Enajenación	14	1	14	44 <sup>11</sup>	4	44
- Cesión de la propiedad	20	8	18	9	2	9
- Bajas por otros procedimientos	4	1	4	7	3	7

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

<sup>10</sup> Los resultados relativos a las Diputaciones de Burgos y León se refieren exclusivamente al ejercicio 2015.

<sup>11</sup> Entre estas 44 cesiones de la propiedad se encuentran tres que, según ha informado la Diputación Provincial de Lugo en el trámite de alegaciones, fueron formalizadas respectivamente en los ejercicios 1982, 1983 y 1986, si bien se procedió a su anotación en inventario previo Acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2015.

Se exponen en primer lugar los resultados derivados del análisis de las operaciones de alta relativas a ambos ejercicios y posteriormente los relativos a las operaciones de baja; la identificación de los bienes se ha incluido en el Anexo III.

### **Operaciones de alta de inmuebles**

En el ejercicio 2014 se llevaron a cabo operaciones de alta que afectaron a un total de 147 bienes, distribuidas en los siguientes tipos:

- Adquisición onerosa de veinte bienes. Ninguna de estas compras se dejó de contabilizar, resultando únicamente un bien incorrectamente contabilizado. Es el caso de la Diputación Provincial de Almería, que contabilizó en la cuenta de *Instalaciones técnicas* la parcela adquirida en la prolongación de la calle Santiago, en lugar de en una cuenta correspondiente a *Terrenos*. El importe de adquisición fue de 657.579,10 euros.
- Adquisición gratuita de diecinueve bienes. Únicamente cinco operaciones fueron contabilizadas; del resto – adquisición gratuita de nueve solares por la Diputación Provincial de Badajoz, tres bienes por la Diputación Provincial de Pontevedra, uno por la Diputación Provincial de Soria y otro bien adquirido sin contraprestación por el Cabildo Insular de El Hierro- no se efectuó ningún asiento en contabilidad.
- Se realizaron 108 altas de bienes por otros procedimientos (97 bienes procedentes de la extinción y liquidación de entidades dependientes, cuatro bienes cuya construcción se contrató con terceros y fueron finalizados en 2014 y siete bienes sobre los que se produjo la reversión de una cesión de propiedad previamente efectuada). No se registraron contablemente los siguientes inmuebles:
  - El solar y el vuelo del edificio que servía de sede al Instituto Técnico Agronómico provincial, cuya cesión de propiedad revirtió a la Diputación Provincial de Albacete.
  - Un local para oficinas cuya cesión de propiedad revirtió a la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - Un bien que la Diputación Provincial de Sevilla dio de alta procedente de la liquidación y disolución del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos.

Además, cuatro bienes sobre los que se había efectuado una cesión de propiedad en el año 2006 al IRTA, Instituto dependiente de la Generalitat de Catalunya, fueron revertidos a la Diputación Provincial de Barcelona para seguidamente proceder a realizar una nueva cesión de propiedad. La contabilización que realizó la Diputación fue mediante la compensación de saldos incluyendo las mejoras que el Instituto había realizado sobre los bienes cedidos.

Respecto de las operaciones de alta llevadas a cabo en 2015 los resultados fueron los siguientes:

- Adquisición onerosa de veinte bienes, de los cuales la adquisición de tres inmuebles –dos de ellos por la Diputación Provincial de Jaén y uno por el Cabildo Insular de Fuerteventura- se contabilizó sin separar los valores de los terrenos y de las construcciones en las respectivas cuentas; el valor de los inmuebles fue de 2.350.566,68, 416.862 y 1.200.000 euros respectivamente.
- De las trece adquisiciones gratuitas que tuvieron lugar en 2015, ninguna tuvo reflejo contable.
- Otros 33 bienes se dieron de alta a través de otros procedimientos:

- Veinte bienes pasaron a integrar el patrimonio de las Diputaciones Provinciales de Badajoz (catorce), Pontevedra (cuatro) y el Cabildo Insular de Tenerife (dos) como consecuencia de obras de construcción que finalizaron en el año 2015; todas las operaciones correspondientes fueron registradas contablemente, si bien el Cabildo Insular de Tenerife contabilizó el terreno donde se ubica el Intercambiador del Padre Anchieta en la cuenta de *Instalaciones técnicas*.
- Seis bienes integraron los respectivos patrimonios de las siguientes entidades como consecuencia de la reversión de cesiones de propiedad previamente realizadas: Diputación Provincial de Badajoz (tres), Diputación Provincial de León (uno), Diputación Provincial de Sevilla (uno) y Consejo Insular de Eivissa (uno). Ninguno de estos bienes tuvo reflejo contable.
- Además, la Diputación Provincial de Cádiz dio de alta un bien como consecuencia de una mutación demanial, la Diputación Provincial de Tarragona tres bienes que había comprado un Organismo autónomo dependiente y que ante su falta de utilización traspasó a la Diputación; la Diputación Provincial de Valencia dio de alta un bien como consecuencia de una operación de reparcelación y el Cabildo Insular de Tenerife incrementó su patrimonio con un bien procedente de una sociedad dependiente; todos estos bienes fueron contabilizados. En sentido contrario, no fue objeto de registro contable la inmatriculación de una finca por la Diputación Provincial de Ciudad Real en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y como consecuencia de tomar conocimiento de su propiedad.

Tanto en las operaciones de alta del ejercicio 2014 como en las correspondientes al año 2015 se ha observado una importante diferencia entre las que tuvieron repercusión presupuestaria y aquéllas que no la tuvieron, en el sentido de contabilizar todas las operaciones con incidencia en el presupuesto de la entidad (sin perjuicio de que algunas de ellas lo fueron con algunos errores) y no contabilizar gran parte de las que no tenían dicha incidencia.

En 2014 las operaciones de alta de inmuebles sin repercusión en el presupuesto de la entidad afectaron a 123 bienes (diecinueve por adquisiciones gratuitas y 104 por otros procedimientos), de los que se contabilizaron 100. De estos, 94 eran viviendas, plazas de aparcamiento, trasteros y locales procedentes de la liquidación de la Empresa Provincial de la Vivienda de Almería S.L., que se integraron en el patrimonio de la entidad y cuyo destino era su posterior venta ;cuatro eran bienes revertidos y nuevamente cedidos por la Diputación Provincial de Barcelona ya mencionados; dos bienes estaban integrados en el patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife procedentes de un Organismo autónomo disuelto. No tuvieron por tanto reflejo contable 23 bienes, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores.

En 2015 el número de bienes afectados por operaciones sin reflejo presupuestario fue de 26, de los cuales no se contabilizaron 20 bienes, el 77%.

Por lo que se refiere a la anotación en inventario correspondiente, todos los bienes cuya alta se produjo en el ejercicio 2014 se anotaron en el IGBD de la entidad. En el ejercicio 2015 el detalle de incidencias en relación con el registro en inventario fue el siguiente:

- No se registraron en inventario dos bienes cuyo alta se produjo a través de contratos de adquisición: el Cabildo Insular de Fuerteventura no anotó en inventario la adquisición del edificio anteriormente mencionado cuyo coste de compra fue de 1.200.000 euros y la Diputación Provincial de Lugo no registró en el epígrafe correspondiente de inventario la adquisición de unas parcelas cuyo contrato de compra se adjudicó el 30 de diciembre de 2014 (6.883,41 euros)
- Tampoco se realizó el correspondiente asiento en inventario respecto de otros dos bienes donados a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Jaén.

### **Operaciones de baja de inmuebles**

Las operaciones de baja llevadas a cabo en el ejercicio 2014 afectaron a 38 bienes:

- Enajenación de catorce bienes. De ellos, uno correspondía a la Diputación Provincial de Girona, uno a la Diputación Provincial de Málaga y doce a la Diputación Provincial de Soria. Únicamente la Diputación Provincial de Girona dio de baja el bien en contabilidad reconociendo el resultado producido, las otras dos entidades abonaron en la cuenta del inmovilizado material el importe por el que se había efectuado la transacción, sin reconocer el correspondiente resultado.
- Cesión de la propiedad de veinte bienes:
  - La Diputación Provincial de A Coruña cedió la propiedad de dieciocho bienes, contabilizando en 2014 ocho de ellos. Los 10 bienes restantes no generaron registro contable por diferentes razones: dos de ellos porque ya se habían dado de baja en contabilidad cuando se produjo la cesión en precario (en los años 1998 y 2000, respectivamente) por lo que en 2014, cuando se formalizó la cesión, no se realizó ningún asiento contable y otros 8 porque tampoco se había contabilizado en su momento el alta del bien: 7 eran parcelas sobrantes procedentes de reparcelaciones, que se cedieron en 2014 junto con el polígono industrial en el que estaban localizadas, y el otro bien era un puente de valor artístico cuya alta en contabilidad tampoco se había producido.
  - La Diputación Provincial de Cuenca cedió la propiedad de otros dos bienes sin que realizara ninguna anotación contable.
- Además, se produjo la baja de cuatro bienes por otros procedimientos, uno perteneciente a la Diputación Provincial de Barcelona, dos a la Diputación Provincial de Huelva y otro al Cabildo Insular de El Hierro, contabilizándose únicamente el correspondiente a la primera de las entidades citadas.

En el año 2015 el número de bienes afectados por operaciones de baja ascendió a 60 según la siguiente distribución:

- Enajenación de 44 bienes, de los cuales únicamente respecto de cuatro de ellos se contabilizó el resultado generado con la operación de venta. Se hizo así en los dos bienes que enajenó la Diputación de Almería y en los dos que vendió la Diputación de Girona; sin embargo no se reconoció resultado alguno en los cinco bienes vendidos por la Diputación de León, ni en las 34 parcelas y una vivienda que pertenecían a la Diputación de Soria.
- Cesión de la propiedad de nueve bienes. Únicamente procedió al registro contable de los bienes cedidos en propiedad la Diputación Provincial de Granada (dos bienes); no se efectuó asiento contable de la cesión en propiedad las siguientes entidades: Diputación Provincial de A Coruña (un bien), Diputación Provincial de Girona (dos bienes), Diputación Provincial de Lugo (tres bienes) y Cabildo Insular de Gran Canaria (un bien).
- Bajas por otros procedimientos de siete bienes, realizando el correspondiente asiento contable las Diputaciones Provinciales de Almería, Barcelona y Valencia y no contabilizando las bajas correspondientes a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Huelva y de Soria.

Al igual que se ha señalado en relación con las operaciones de alta, tal y como se deduce de los párrafos precedentes, las entidades contabilizaron la totalidad de operaciones de inmovilizado con reflejo presupuestario (sin perjuicio que en el 91% de enajenaciones de inmuebles realizadas durante el periodo fiscalizado se hubieran contabilizado sin reconocer el resultado –ya fueran

pérdidas o ganancias- correspondiente a la operación); sin embargo, por lo que se refiere a las operaciones de baja de inmuebles sin repercusión en el presupuesto de la entidad, únicamente se registraron contablemente el 41% y el 22%, respectivamente, de las realizadas en los ejercicios 2014 y 2015.

Por lo que se refiere a la anotación en inventario de las bajas de bienes, únicamente se dejaron de registrar dos cesiones de la propiedad en 2014; se trata de la cesión de dos de las parcelas sobrantes de la Diputación Provincial de A Coruña a las que antes se ha hecho referencia, el alta de dichas parcelas no se había efectuado tampoco en el inventario de la entidad.

### II.1.3.2) ANÁLISIS DE LAS CUENTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN, ENTREGADO EN ADSCRIPCIÓN Y RECIBIDO EN CESIÓN Y SU RELACIÓN CON EL INVENTARIO

A continuación se exponen de forma diferenciada los resultados obtenidos en relación con las cesiones y adscripciones de bienes inmuebles entregadas y las cesiones recibidas. Se ha comprobado la realización del correspondiente registro contable de acuerdo con la ICAL que resultaba de aplicación y, además, si la situación de estos bienes se recogía en el inventario de la entidad.

Hasta el 31 de diciembre de 2014, la norma contable de aplicación era la ICAL de 2004, en virtud de la cual, los balances de situación de las entidades locales ofrecían información sobre el valor del patrimonio en cada una de estas tres situaciones<sup>12</sup> referidas, en tanto que cuando se realizaba una operación de este tipo, se realizaba un asiento en negativo, cargándose o abonándose la cuenta de activo correspondiente –según se entregara o recibiera el bien- y utilizando como contrapartida las cuentas específicas de patrimonio: 108. *Patrimonio entregado en cesión*, 107. *Patrimonio entregado en adscripción* y 103. *Patrimonio recibido en cesión*.

Por su parte, la ICAL de 2013, de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, introdujo modificaciones significativas en la contabilización del patrimonio entregado y recibido en cesión, así como respecto del patrimonio entregado en adscripción.

Por tanto, la nueva Instrucción de contabilidad no mantiene las tres cuentas anteriormente citadas, sino que considera la entrega y la recepción de bienes en cesión de uso como subvenciones otorgadas y recibidas y, a su vez, contempla la entrega y la recepción de patrimonio de las entidades locales a sus entidades dependientes o vinculadas como activos financieros o como pasivos financieros, respectivamente, primando por consiguiente, la realidad económica de la operación frente a la forma jurídica que adopta. De esta forma, a partir del 1 de enero de 2015, es en la memoria de la entidad, donde, en su apartado 5.2. f), se deberán identificar los entes a los que se hubieran entregado bienes en cesión o en adscripción durante el ejercicio, incluyendo asimismo la identificación de los bienes recibidos en cesión durante el ejercicio al que se refiera la cuenta anual.

#### ***Patrimonio entregado en cesión y su relación con el inventario***

En los tres cuadros siguientes se muestra información relativa a los inmuebles que se encontraban cedidos por cada una de las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares fiscalizados, a la finalización del ejercicio 2014. No se han incluido las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid en aras de no duplicar resultados ya expuestos en los informes aprobados por el Consejo de Cuentas de Castilla y León relativos al patrimonio inmobiliario de estas entidades en relación con el ejercicio 2014 remitiéndose este Proyecto de Informe a aquellos en este punto.

<sup>12</sup> No se hace alusión al patrimonio recibido en cesión en tanto las entidades fiscalizadas –diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares- no son entidades dependientes de otra Administración pública y, por lo tanto, no son susceptibles de recibir patrimonio en adscripción.



En general, y no obstante los esfuerzos de las entidades en atender los requerimientos de este Tribunal de Cuentas, la información recibida ha sido, en general, deficiente, incompleta en algunos casos e incluso contradictoria en otros, habiéndose requerido múltiples comunicaciones con las entidades para lograr depurar los datos recibidos. Se ha puesto por tanto de manifiesto la debilidad de la información obrante en las diferentes entidades en relación con el área analizada, desconociendo en muchos casos las propias diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares la totalidad de bienes patrimoniales de los cuales venían haciendo uso otras entidades, ya fueran públicas o privadas; en este sentido también se han detectado varios inmuebles de cuya cesión era concedora la entidad analizada aun cuando no habían procedido a formalizar la operación. Consecuencia de comunicaciones mantenidas a raíz de la presente fiscalización las entidades han comenzado, o en algunos casos revitalizado, un proceso de depuración de sus datos de inventario.

En las columnas segunda y tercera de cada cuadro se muestran los datos relativos a las cesiones de bienes inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014 de las que este Tribunal de Cuentas ha tenido conocimiento, bien porque fueran comunicadas por las entidades a raíz del requerimiento de información inicialmente efectuado, bien como consecuencia de aclaraciones solicitadas debido a contradicciones respecto de los datos derivados de las cuentas generales o de otros datos aportados por las propias entidades. Se han incluido tanto las cesiones debidamente formalizadas como las otorgadas en precario.

Los datos incluidos en la columna *Valoración en inventario* corresponden al valor por el que los bienes cedidos constaban anotados en inventario, sin perjuicio de que efectivamente constara en la ficha del bien su cesión a terceros; este extremo se detalla en las dos últimas columnas, donde se muestra el número de bienes para los que su situación de cedidos constaba recogida en el epígrafe relativo a los *“Bienes y derechos revertibles”*, volviéndose a facilitar el dato de valoración en inventario para estos inmuebles. En aquellos casos en los que la cesión se ha efectuado únicamente sobre parte de un inmueble se ha optado por incluir la valoración conjunta del inmueble, en tanto que en la mayoría de los casos no resultaba posible determinar el valor parcial del bien en el IGBD de la entidad.

Detrás del dato de *“valoración en inventario”* se ha incluido, entre paréntesis, el número de bienes con valoración en inventario distinta de cero. Como se observa en el cuadro son numerosos los bienes sin reflejo de valor positivo en inventario, la determinación de estos valores se ha obtenido a través de consultas directas a las entidades y mediante el análisis de las fichas de cada bien de los IGBD de cada entidad; no obstante, como ya se ha señalado en el epígrafe II.1.2, el contenido de las fichas es heterogéneo en las diferentes entidades, no resultando siempre completas, lo que ha dificultado la concreción de estos valores, no obstante haberlos contrastado con las entidades analizadas.

Por último, las columnas cuarta y quinta se refieren al registro en contabilidad de los bienes cedidos. En la columna cuarta se muestra el número de bienes que se encontraban computados como bienes inmuebles entregados en cesión en la contabilidad de la entidad cedente, detallándose en la columna siguiente el saldo contable correspondiente. Se ha indicado *N/D* cuando la diputación provincial, consejo o cabildo insular no han informado, en la nota procedente de la memoria que integra la Cuenta General, del detalle de los bienes que conformaban el saldo de la cuenta *108 Patrimonio entregado en cesión*, ni tampoco disponían de información suficiente para atender las peticiones del Tribunal de Cuentas. El detalle de los bienes cedidos por cada una de las entidades se muestra en el Anexo VI.

### Cuadro 7. Registro de los inmuebles entregados en cesión de uso a 31 de diciembre de 2014. Diputaciones provinciales

(Importe en euros)

Diputaciones Provinciales	Inmuebles entregados en cesión		Anotaciones en la cuenta 108 Patrimonio entregado en cesión		Bienes anotados en epígrafe de bienes y derechos revertibles	
	Nº	Valoración en inventario	Nº	Saldo	Nº	Valor
<b>ANDALUCÍA</b>						
Almería	4	72.578 (3)	0	0	4	72.578
Cádiz	38	15.355.417 (37)	36	4.980.830	38	15.355.417
Córdoba	4	71.533.135 (4)	N/D	22.652.745	1	8.993.410
Granada	14	18.153.078 (14)	14	18.153.078	14	18.153.078
Huelva	13	28.659.345 (11)	0	0	1	12.362.584
Jaén	59	60.251.247 (39)	59	72.834.582	59	60.251.247
Málaga	5	63.521.499 (5)	0	0	2	43.625.967
Sevilla	13	74.602.014 (12)	2	613.430	13	74.602.013
<b>ARAGÓN</b>						
Huesca	4	10.305.386 (4)	5	3.345.779	4	10.305.386
Teruel	14	13.975.633 (14)	N/D	3.072.198	14	13.975.633
Zaragoza	21	43.325.571 (15)	5	166.427	19	41.529.418
<b>CASTILLA- LAMANCHA</b>						
Albacete	11	42.402.469 (8)	5	12.996.408	0	0
Ciudad Real	5	6.965.290 (5)	4	6.125.108	4	2.611.641
Cuenca	6	8.347.237 (6)	0	0	2	1.105.917
Guadalajara	14	11.271.200 (14)	1	816.446	1	1.245.600
Toledo	5	4.362.474 (3)	2	9.128.781	4	1.087.652
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Ávila <sup>13</sup>	10	3.390.339 (9)	17	7.957.941	4	1.630.965
Palencia	94	24.229.259 (94)	0	0	62	13.605.023
Salamanca	29	3.699.550 (24)	7	1.176.296	14	13.556.844
Segovia	5	1.138.773 (4)	1	448.685,59	5	1.138.773
Soria	7	13.409.435 (7)	0	0	7	13.409.435
Zamora	19	3.570.938 (9)	12	3.062.319	16	3.519.089
<b>CATALUÑA</b>						
Barcelona	125	53.572.436 (91)	64	21.759.020	30	3.042.776
Girona	6	368.657 (6)	3	1.263.679	5	275.816
Lleida	4	15.210.856 (4)	N/D	381.398	0	0
Tarragona	3	756.956 (3)	16	10.988.995	3	756.956
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>						
Alicante	10	6.980.537 (10)	14	8.197.925	10	6.980.537
Castellón	24	19.448.461 (24)	0	0	24	0
Valencia	22	54.157.822 (22)	19	23.705.688	17	52.675.982
<b>EXTREMADURA</b>						
Badajoz	45	42.146.304 (36)	N/D	49.035	29	14.407.303
Cáceres <sup>14</sup>	12	71.840.688 (12)	0	0	11	56.346.866
<b>GALICIA</b>						
A Coruña	20	9.292.429 (18)	16	14.581.787	19	9.020.531
Lugo	3	2.783.445 (3)	0	0	0	0
Ourense	10	6.928.991 (10)	N/D	1.036.187,37	9	6.808.789
Pontevedra	6	5.658.589 (5)	0	0	4	5.147.861

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades.

<sup>13</sup> La Diputación Provincial de Ávila informó, en el trámite de alegaciones, de que en la rectificación de inventario del ejercicio 2016 se anotó, en el epígrafe correspondiente, la entrega en cesión de cinco de los seis bienes restantes.

<sup>14</sup> La Diputación Provincial de Castellón informó, en el trámite de alegaciones, de que el saldo de la cuenta 108 era cero porque el 31 de diciembre de 2014 se procedió a su baja mediante incorporación a la cuenta 120 Resultados ejercicios anteriores.

### Cuadro 8. Registro de los inmuebles entregados en cesión de uso a 31 de diciembre de 2014. Cabildos insulares

(Importe en euros)

Cabildos Insulares Islas Canarias	Inmuebles entregados en cesión		Anotaciones en la cuenta 108 Patrimonio entregado en cesión		Bienes anotados en epígrafe de bienes y derechos revertibles	
	Nº	Valoración en inventario	Nº	Saldo	Nº	Valor
El Hierro	0	0	--	--	--	--
Fuerteventura	0	0	--	--	--	--
Gran Canaria	40	1.421.493 (7)	0	--	40	1.421.493
La Gomera	2	1.341.369 (1)	1	1.748.391	0	
La Palma	32	1.147.800 (8)	0	0	0	
Lanzarote	5	7.378.122 (5)	--	--	5	7.378.122
Tenerife	52	20.761.385 (34)	23	2.782.962	52	20.761.385

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

### Cuadro 9. Registro de los inmuebles entregados en cesión de uso a 31 de diciembre de 2014. Consejos insulares

(Importe en euros)

Consejos Insulares Illes Balears	Inmuebles entregados en cesión		Anotaciones en la cuenta 108 Patrimonio entregado en cesión		Bienes anotados en epígrafe de bienes y derechos revertibles	
	Nº	Valoración en inventario	Nº	Saldo	Nº	Valor
Eivissa	3	43.770.367 (3)	N/D	9.314	0	
Mallorca	2	10.971.010 (2)	N/D	305.160	2	10.971.010
Menorca	13	3.877.170 (13)	8	5.136.353	13	3.877.170

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

De las 45 entidades examinadas (en tanto que de los datos relativos a 2014 se han exceptuado del análisis las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid), tal y como se observa en los cuadros anteriores, todas ellas tenían, a 31 de diciembre de 2014, inmuebles entregados en cesión a otras entidades (ya fueran públicas o privadas), con excepción de los Cabildos Insulares de El Hierro y Fuerteventura.

De las 43 entidades con bienes entregados en cesión, únicamente las Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén tenían todos los bienes cedidos adecuadamente contabilizados y, a su vez, en la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión*, no figuraba ningún bien contabilizado que no estuviera en esta situación a la finalización del ejercicio 2014. En el caso de la Diputación Provincial de Huesca tenía contabilizados como cedidos todos los bienes que efectivamente había recibido, sin embargo también constaba en la cuenta 108 la cesión de la primera planta de un inmueble a la Comarca de Monegros a pesar de que dicha cesión había finalizado en 2010 –por lo que ya no constaba en inventario–, sin perjuicio de que nuevamente, se cedió el bien en septiembre de 2015.

Por otra parte, otras veinte entidades tenían una correcta contabilización únicamente de parte de dichos bienes, con porcentajes que oscilan entre el 7% en la Diputación Provincial de Guadalajara y el 86% de bienes contabilizados en la Diputación Provincial de Valencia. Además, y respecto de los bienes que conforman los saldos de la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión*, se han detectado las siguientes incidencias:

- De los cinco bienes contabilizados como cedidos por la Diputación Provincial de Albacete, tres responden a una efectiva cesión de uso, habiendo sido los otros dos bienes cedidos en

propiedad, por lo que no deberían de figurar en la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión*, si no que se deberían haber dado de baja del inventario de la entidad.

- El uso de dos de los bienes contabilizados en la cuenta 108 por la Diputación Provincial de Valencia no estaba cedido a terceros.
- Cuatro de los bienes contabilizados como cedidos por el Cabildo Insular de Tenerife no estaban acreditados como cedidos y otros siete habían sido cedidos por el Cabildo a otras entidades en propiedad.
- Uno de los dos bienes que constaban en la cuenta analizada correspondiente a la Diputación Provincial de Toledo a la finalización del ejercicio 2014 había sido entregado en propiedad a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el año 2009.
- Uno de los bienes contabilizados por la Diputación Provincial de Salamanca no debía constar en la cuenta 108, al haberse producido su reversión.

De las diecinueve entidades citadas, tres tenían más bienes inmuebles contabilizados en la cuenta 108 que cesiones de bienes entregadas; son las Diputaciones Provinciales de Ávila, Alicante y Tarragona:

- La Diputación Provincial de Ávila había contabilizado como bienes cedidos en uso nueve inmuebles cuya propiedad había sido cedida a diversas entidades y un edificio enajenado con derecho de reversión, inmuebles todos ellos que no debían figurar en dicha cuenta en tanto no constituían cesiones de uso. Por otra parte, tres bienes patrimoniales de la entidad cuyo uso sí había sido cedido no constaban en la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión*.
- En la Diputación Provincial de Alicante figuraba como patrimonio entregado en cesión un bien respecto del cual se había cedido la propiedad<sup>15</sup> y no el uso, un bien ocupado por un Ayuntamiento de la provincia y, además, otros dos bienes sujetos a una concesión administrativa de obra.
- La Diputación Provincial de Tarragona tenía contabilizados como bienes cedidos en uso ocho inmuebles que habían sido traspasados a la Generalitat de Cataluña en virtud de los Decretos 147/1994, de 22 de marzo, y 167/1992, de 20 de julio, otros dos bienes cedidos en propiedad a los Ayuntamientos de Tarragona y al Ayuntamiento de Falset, respectivamente, un bien cuya titularidad no correspondía a la entidad y un último inmueble patrimonial cuyo uso permanecía a disposición de la Diputación. El otro bien que genera diferencia en el cuadro 7 entre los bienes entregados en cesión y los contabilizados se refiere a la cesión de parte de las dependencias del inmueble Santa María del Mar de Coma-Ruga. Estas cesiones fueron correctamente contabilizadas por la Diputación de Tarragona en 2014, si bien no se ha computado el inmueble como cedido porque en el ejercicio 2015 se realizó una nueva cesión sobre otra dependencia del inmueble y los cuadros relativos a las cesiones se refieren a bienes y no a operaciones, por lo que el inmueble citado se ha recogido en el cuadro 11.

Trece entidades no habían contabilizado ninguna cesión en la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión* y otras siete desconocían la composición del importe que constaba en dicha cuenta, consistiendo este en un saldo que se arrastraba de ejercicios anteriores sin que se hubiera realizado la depuración del mismo. El conjunto de entidades con estas dos incidencias supone el 47% de las 43 entidades analizadas, lo que, junto con lo señalado en los párrafos anteriores, pone

<sup>15</sup> La Diputación Provincial de Alicante informó en el trámite de alegaciones que la situación del bien cedido en propiedad fue regularizada en el inventario el 21 de junio de 2017 y se aprobó en la rectificación del inventario del año 2016.

de manifiesto la debilidad de la contabilización de los bienes cedidos en la mayoría de las entidades.

El tratamiento que las entidades debían dar a la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión* a partir de 1 de enero de 2015, fecha de entrada en vigor de la ICAL de 2013, era igual independientemente del conocimiento que las entidades tuvieran de la composición de la cuenta y consistía en liquidar su saldo con cargo a la cuenta 120. *Resultados extraordinarios de ejercicios anteriores*, tal y como se detalla en el epígrafe siguiente, donde se indica si dicho ajuste contable se realizó previo análisis del saldo de la cuenta examinada y su regularización con los datos de inventario.

Por lo que se refiere a la anotación de los bienes entregados en cesión en el epígrafe relativo a los bienes y derechos revertibles, si bien se ha observado un mayor control en la utilización de este instrumento de registro respecto a la anotación contable, únicamente el 37% de las entidades fiscalizadas (dieciséis) tenían la totalidad de sus bienes cedidos anotados en inventario, el 16% (siete entidades) no tenía anotada ninguna de sus cesiones y el 47% restante (veinte entidades) solo había anotado en inventario parte de sus bienes cedidos; en este último grupo de entidades se han observado importantes diferencias, así las Diputaciones Provinciales de Guadalajara y Huelva, con catorce y trece bienes entregados en cesión, respectivamente, solo habían anotado en inventario la cesión de un bien, y, en sentido contrario, las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Cáceres y Ourense tenían más del 90% de las cesiones registradas en inventario.

Se ha detectado por lo tanto un número elevado de bienes cedidos por el conjunto de las entidades cuya situación de cesión no constaba registrada en los correspondientes inventarios de las entidades; normalmente esta situación se debía a la existencia de cesiones en precario y sin formalizar.

La entidad que más bienes tenía entregados en cesión sin su correspondiente anotación en el epígrafe de "*Bienes y derechos revertibles*" fue la Diputación Provincial de Barcelona -95 bienes-, seguida por la Diputación Provincial de Palencia y el Cabildo Insular de La Palma, con 32 bienes sin anotar cada una de ellas; a su vez, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Salamanca<sup>16</sup> tenían dieciséis y quince bienes, respectivamente, sin anotación en el epígrafe 8 del inventario a 31 de diciembre de 2014.

Los resultados anteriores derivan de comprobaciones realizadas sobre los saldos globales de balance representativos de las cesiones de inmuebles; por lo que, para los ejercicios fiscalizados, 2014 y 2015, se ha verificado de forma específica el registro contable y la anotación en el IGBD de los bienes inmuebles objeto de cesión por operaciones realizadas en dichos ejercicios.

Los dos cuadros siguientes muestran los datos relativos a los bienes inmuebles cedidos en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, por las entidades fiscalizadas. Las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid, por las razones señaladas anteriormente, no han formado parte del ámbito subjetivo de la fiscalización en relación con el ejercicio 2014, y, en sentido contrario, las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Zamora únicamente han sido examinadas respecto de dicho ejercicio y no en relación con el año 2015. En el Anexo VI ya mencionado, además de incluirse la relación de bienes en situación de cedidos a la finalización del periodo fiscalizado (o que lo hayan estado durante el mismo), se facilita la última fecha de cesión efectuada sobre el bien; se han sombreado las filas correspondientes a los bienes cedidos durante 2014 y 2015 para facilitar su identificación.

Por lo que se refiere a la contabilización, se ha computado el número de cesiones cuya contabilización resultó acorde a la Instrucción de contabilidad que les era, en cada caso, de aplicación, la ICAL de 2004 para aquéllas operaciones realizadas en 2014, en cuyo caso se debía

---

<sup>16</sup> La Diputación Provincial de Salamanca ha aportado, en el trámite de alegaciones, las fichas del epígrafe de bienes revertibles en las que figuran todas las anotaciones de cesiones sobre inmuebles propios. Esta entidad informa de que esta información se deriva de la regularización del inventario que se lleva a cabo actualmente en la entidad.

dar de baja el bien cedido en contabilidad e imputarse su valor a la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión*, y la ICAL de 2013 para las formalizadas en el ejercicio 2015, debiéndose, en este último caso, computarlas como subvenciones del ejercicio, dando de baja el activo cedido por su valor neto contable y registrando el correspondiente gasto contable, salvo que la cesión del bien se realizara por un periodo inferior a la vida económica del mismo, en cuyo caso no se dará de baja el inmovilizado si no que, según determina la norma 19 de valoración, se debe reflejar en el pasivo del balance un deterioro de valor del bien por usufructo cedido.

**Cuadro 10 Bienes inmuebles entregados en cesión de uso en 2014**

(Importe en euros)

	Bienes afectados		Bienes cuya cesión se registró adecuadamente en contabilidad	Bienes con anotación en epígrafe 8
	Número	Valoración en inventario		
A Coruña	1	6.493.209 (1)	0	1
Albacete	2	10.518.528 (1)	0	0
Badajoz	3	170.519 (2)	0	2
Barcelona	52	15.484.848 (33)	35	14
Cáceres	3	1.287.897 (3)	0	3
Castellón	3	850.707 (3)	0	3
Girona	1	116.285 (1)	1	1
Huelva	1	3.573 (1)	0	0
Jaén	6	558.036 (6)	6	6
Lugo	1	631.016 (1)	0	0
Lleida	1	11.937.227 (1)	0	0
Málaga	1	3.259.020 (1)	0	0
Salamanca	4	1.768.075 (2)	0	4
Sevilla	1	24.834.837 (1)	0	1
Soria	1	2.200.000 (1)	0	1
Zaragoza	2	2.268.400 (2)	0	2
Gran Canaria	3	411.717 (1)	0	3
Tenerife	2	325.552 (2)	0	1
Menorca	1	607.753 (1)	0	1

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

**Cuadro 11 Bienes inmuebles entregados en cesión de uso en 2015**

(Importe en euros)

	Bienes afectados		Bienes cuya cesión se registró adecuadamente en contabilidad	Bienes con anotación en epígrafe 8
	Número	Valoración en inventario		
Albacete	2	2.842.556,82 <sup>17</sup> (2)	0	0
Almería	2	280.996 (2)	0	2
Badajoz	2	511.671 (2)	0	0
Barcelona	16	834.780 (13)	0	0
Cáceres	1	164.920 (1)	0	1
Castellón	2	716.257 (2)	0	2
Ciudad Real	1	14.387.373 (1)	0	0
Girona	4	7.538 (4)	0	1
Huesca	1	4.808 (1)	0	1
León	1	4.405.000 (1)	0	0
Pontevedra	1	1.453.836 (1)	0	1
Tarragona	1	1.502.530 (1)	0	0
Zaragoza	4	1.284.570 (4)	1	4
Gran Canaria	8	4.926.490 (4)	0	8
Tenerife	3	1.759.912 (3)	0	3
Menorca	1	31.887 (1)	0	1

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

Durante el ejercicio 2014 las entidades analizadas entregaron en cesión un total de 89 bienes, de los cuales, únicamente se anotaron en la cuenta 108. *Patrimonio entregado en cesión*, 42 inmuebles. De ellos, seis corresponden a la Diputación Provincial de Jaén, que contabilizó la totalidad de las operaciones, 35 habían sido entregados en cesión por la Diputación Provincial de Barcelona, que contabilizó el 67% de las cesiones entregadas, y el bien restante respondió a la única cesión efectuada por la Diputación Provincial de Girona. El resto de cesiones (53% de las entregadas) no tuvieron reflejo contable.

Respecto a la anotación de las cesiones efectuadas en el epígrafe de inventario relativo a los *Bienes y derechos revertibles*, de los 89 bienes cedidos se registró en inventario el 45% de los mismos. Las entidades que no procedieron a la anotación en el inventario del derecho revertible fueron la Diputación Provincial de Albacete, que cedió dos bienes y las Diputaciones Provinciales de Huelva, Lugo, Lleida y Málaga, que habían efectuado en 2014 la cesión de un inmueble cada una de ellas. Además, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Barcelona y el Cabildo Insular de Tenerife únicamente anotaron en el epígrafe analizado parte de las cesiones realizadas, el 67, el 27 y el 50%, respectivamente.

Los resultados de 2015 fueron similares a los del ejercicio 2014, de las 50 cesiones efectuadas, únicamente una de ellas –realizada por la Diputación Provincial de Zaragoza– tuvo un adecuado registro contable. Del resto, la cesión de 33 bienes no tuvo registro contable alguno y la cesión de dieciséis inmuebles pertenecientes a la Diputación Provincial de Barcelona no se registró correctamente al haber realizado asientos agregados que conllevaban la compensación de cuentas.

Por lo que se refiere a la anotación en el epígrafe de inventario correspondiente a los derechos y bienes revertibles, únicamente se registró el 44% de las cesiones efectuadas, correspondiendo la mayoría de los bienes no anotados en el mencionado epígrafe a la Diputación Provincial de Barcelona. El resto de entidades que tampoco realizaron la anotación correspondiente fueron las Diputaciones Provinciales de Albacete, Badajoz, Ciudad Real, León y Tarragona.

<sup>17</sup> La Diputación Provincial de Albacete comunica, en el trámite de alegaciones, que la cesión se produjo únicamente sobre el 0,58% del inmueble. Los dos bienes corresponden al suelo y al vuelo, respectivamente.

### ***Patrimonio entregado en adscripción y su relación con el inventario***

En los tres cuadros siguientes se detallan las entidades que tenían, durante el periodo fiscalizado, bienes entregados en adscripción a entidades públicas dependientes. No se han incluido las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid en aras de no repetir resultados ya expuestos en los informes aprobados por el Consejo de Cuentas de Castilla y León relativos al patrimonio inmobiliario de estas entidades en relación con el ejercicio 2014, remitiéndose este Proyecto de Informe a aquellos

La información remitida por las entidades en relación con los bienes adscritos ha resultado de mayor calidad que la relativa a las cesiones de bienes, lo que viene motivado, en primer lugar, porque el número de bienes adscritos durante el periodo fiscalizado fue sensiblemente inferior al número de bienes cedidos y por la propia naturaleza de la información, en tanto que las adscripciones se realizan únicamente a entidades dependientes; sin perjuicio de lo cual, tal y como se detalla en los párrafos siguientes, se han detectado varias adscripciones pendientes de formalización.

En las columnas segunda y tercera de cada cuadro se muestran los datos relativos a las adscripciones de las que este Tribunal ha tenido conocimiento, bien porque fueran comunicadas por las entidades a raíz del requerimiento de información inicialmente efectuado, bien como consecuencia de aclaraciones solicitadas debido a contradicciones respecto de los datos derivados de las cuentas generales o de otros datos aportados por las propias entidades.

La *Valoración en inventario* incluida en la tercera columna del cuadro se refiere al valor con el que los bienes adscritos estaban registrados en el IGBD de la entidad adscribiente, sin perjuicio de que estuviera registrado el hecho de que los mismos no se encontraran a disposición de la entidad; mientras que en las dos últimas columnas se indica el número y la valoración en inventario de aquellos bienes cuya adscripción había sido anotada en el epígrafe relativo a "*Bienes y derechos revertibles*", volviéndose a facilitar el dato de valoración en inventario para estos inmuebles. En los casos en los que la adscripción se hubiera efectuado únicamente sobre parte de un inmueble se ha optado por incluir la valoración conjunta del mismo en tanto que en la mayoría de los casos no resultaba posible determinar el valor parcial del bien en el IGBD de la entidad. Detrás del dato de "*valoración en inventario*" se ha incluido entre paréntesis el número de bienes con valoración en inventario distinto de cero.

Por último, las columnas cuarta y quinta se refieren al registro en contabilidad de los bienes adscritos. En la columna cuarta se muestra el número de bienes que se encontraban computados como bienes inmuebles entregados en adscripción en la contabilidad de la entidad cedente, detallándose en la columna siguiente el saldo contable correspondiente. Se ha indicado *N/D* cuando la diputación provincial, consejo o cabildo insular no ha informado en la nota correspondiente de la memoria que integra la Cuenta General, del detalle de los bienes que conformaban el saldo de la cuenta 107. *Patrimonio entregado en adscripción*, ni tampoco disponía de información suficiente para atender las peticiones del Tribunal de Cuentas. En los casos en los que las entidades no tuvieran inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014, se ha indicado "0" en las dos primeras columnas, continuando la fila con guiones siempre y cuando –y de forma consecuente con este hecho– no tuvieran ningún bien contabilizado en la cuenta 107 ni tampoco ningún derecho de reversión por adscripción anotado en el epígrafe 8 del inventario.

El detalle de los bienes adscritos por cada una de las entidades se muestra en el Anexo VIII.



### Cuadro 12 Registro de los inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. Diputaciones provinciales

(Importe en euros)

Diputaciones Provinciales	Inmuebles entregados en adscripción		Anotaciones en la cuenta 107. Patrimonio entregado en adscripción		Anotaciones en epígrafe 8 de inventario	
	Nº	Valoración en inventario	Nº	Saldo	Nº	Valor
<b>ANDALUCÍA</b>						
Almería	0	0	--	--	--	--
Cádiz	8	9.055.346 (8)	8	7.056.214	8	9.055.346
Córdoba	1	403.873 (1)	N/D	966.195	1	403.873
Granada	2	149.525 (1)	2	555.944	2	149.525
Huelva	--	--	--	--	--	--
Jaén	2	7.867.554 (1)	--	--	2	7.867.554
Málaga	11	23.284.937 (11)	--	--	5	14.115.744
Sevilla	1	2.869.953 (1)	1	2.869.953	--	--
<b>ARAGÓN</b>						
Huesca	1	587.333 (1)	--	--	1	587.333
Teruel	0	0	--	--	--	--
Zaragoza	0	0	--	--	--	--
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>						
Albacete	6	29.447.400 (6)	--	--	--	--
Ciudad Real	0	0	--	--	--	--
Cuenca	1	108.182 (1)	--	--	--	--
Guadalajara	0	0	1	24.191.654	--	--
Toledo	3	33.000 (1)	0	0	--	--
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Ávila	0	0	N/D	38.528	--	--
Palencia	0	0	--	--	--	--
Salamanca	0	0	--	--	--	--
Segovia	0	0	--	--	--	--
Soria	0	0	--	--	--	--
Zamora	0	0	--	--	--	--
<b>CATALUÑA</b>						
Barcelona	2	21.032.884 (2)	2	21.204.506	2	21.032.884
Girona	9	7.839.895 (5)	7	7.793.193	--	--
Lleida	1	5.091.098 (1)	1	5.687.550	1	5.091.098
Tarragona	9	1.312.401 (9)	11	1.364.204	--	--
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>						
Alicante	19	17.484.869 (19)	19	16.612.901	19	17.484.869
Castellón	7	34.672.614 (1)	--	--	6	0
Valencia	0	0	--	--	--	--
<b>EXTREMADURA</b>						
Badajoz	26	20.979.238 (24)	N/D	587.556	18	10.361.608
Cáceres	0	0	--	--	--	--
<b>GALICIA</b>						
A Coruña	0	0	--	--	--	--
Lugo	0	0	--	--	--	--
Ourense	0	0	--	--	--	--
Pontevedra	0	0	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades.

### Cuadro 13 Registro de los inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. Cabildos Insulares

(Importe en euros)

Cabildos Insulares	Inmuebles entregados en adscripción		Anotaciones en la cuenta 107. Patrimonio entregado en adscripción		Anotaciones en epígrafe 8 de inventario	
	Nº	Valoración en inventario (*)	Nº	Saldo	Nº	Valor
El Hierro	1	1.964.268 (1)	--	0	--	--
Fuerteventura	0	0	--	--	--	--
Gran Canaria	11	4.121.071 (5)	--	--	11	4.121.071
La Gomera	0	0	--	--	--	--
La Palma	0	0	--	--	--	--
Lanzarote	0	0	--	--	--	--
Tenerife	14	9.302.961 (4)	12	35.446.945	1	753.017

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

### Cuadro 14 Registro de los inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. Consejos Insulares

(Importe en euros)

Consejos Insulares	Inmuebles entregados en adscripción		Anotaciones en la cuenta 107. Patrimonio entregado en adscripción		Anotaciones en epígrafe 8 de inventario	
	Nº	Valoración en inventario (*)	Nº	Saldo	Nº	Valor
Eivissa	0	0	--	--	--	--
Mallorca	4	12.318.920 (4)	--	--	--	--
Menorca	0	0	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades.

(\*) En esta columna se ha computado la valoración en inventario de todos aquellos bienes cedidos a otras entidades, sin perjuicio de que dicha situación jurídica estuviera anotada en el inventario de la entidad o no.

De las 45 entidades fiscalizadas (como se ha indicado, al ser datos relativos a 2014, se han exceptuado del análisis las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid en la medida en que son fiscalizadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León), 21 tenían inmuebles entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014. De ellas, diez entidades –las Diputaciones Provinciales de Albacete, Castellón, Cuenca, Huesca, Toledo, Jaén y Málaga, los Cabildos Insulares de Gran Canaria y El Hierro y el Consejo Insular de Mallorca- no tenían contabilizada ninguna de estas operaciones; en el caso de la Diputación Provincial de Málaga y del de Gran Canaria los inmuebles adscritos no contabilizados ascendieron a once bienes.

Las Diputaciones de Badajoz y Córdoba, no obstante tener a la finalización del ejercicio 26 inmuebles entregados en cesión, en el primer caso, y uno en el segundo, desconocían la composición del saldo de la cuenta representativa del patrimonio entregado en adscripción (587.556 euros y 966.195 euros respectivamente). La Diputación Provincial de Ávila también desconocía los bienes que integraban el saldo de la cuenta analizada y que aparecía en su balance a 31 de diciembre de 2014 (38.528 euros), si bien, y a diferencia de las dos anteriores, esta entidad no disponía en la fecha indicada de ningún bien inmueble entregado en adscripción. En los tres casos se trataba de saldos antiguos pendientes de depurar. Por otra parte, hay tres entidades (las Diputaciones Provinciales de Guadalajara y Tarragona y el Cabildo Insular de Tenerife) en cuya contabilidad constaban como adscritos bienes cuya situación a 31 de diciembre de 2014 no era de entrega en adscripción.

- La Diputación de Guadalajara había contabilizado como adscrito el valor de la construcción del Centro Socio Sanitario La Merced, bien que había sido entregado al Servicio de Salud de Castilla La Mancha por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2008.

- La Diputación de Tarragona tenía contabilizados como bienes adscritos el terreno y la construcción del Patronato de Turismo, aun cuando no consta que ambos bienes estuvieran en esta situación.
- El Cabildo Insular de Tenerife tenía asimismo contabilizados como inmuebles adscritos el Hogar Sagrada Familia y el Hospital de la Orotava, a pesar de que ambos bienes se dieron de baja con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.

En relación con la comprobación efectuada sobre la anotación en inventario de las adscripciones vigentes a 31 de diciembre de 2014, se ha verificado que, tal y como se observa en los cuadros anteriores, el 38% de las entidades (8 de 21) con bienes adscritos en 2014 no había registrado en inventario la situación de estos inmuebles; entre estas entidades destacan las Diputaciones Provinciales de Girona y Tarragona por el volumen de inmuebles cedidos, nueve bienes cada una de ellas. En general se ha observado que la falta de anotación en inventario ha sido consecuencia de la omisión de la formalización de la adscripción.

A diferencia de lo ocurrido en el análisis de las cesiones de bienes, en relación con las adscripciones se ha observado una correlación entre aquéllas entidades que tenían registrados todos sus bienes adscritos en contabilidad respecto de aquéllas que habían anotado esta situación en inventario, alcanzando el ratio de correlación el 83% y afectando a las siguientes entidades (entre paréntesis se indica el número de bienes adscritos por cada una de ellas): Diputaciones Provinciales de Alicante (diecinueve), Barcelona (dos), Cádiz (ocho), Granada (dos) y Lleida (uno).

Los resultados anteriores derivan de comprobaciones realizadas sobre los saldos globales de balance representativos de las adscripciones de inmuebles; de forma que también se han efectuado para los ejercicios fiscalizados comprobaciones específicas sobre los bienes objeto de adscripción en los ejercicios 2014 y 2015, en aras de verificar su adecuado registro contable y anotación en inventario.

Los datos se muestran en los dos cuadros siguientes, relativos a bienes adscritos por las entidades analizadas en el periodo fiscalizado, con excepción de las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid en relación con el ejercicio 2014 y de las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Zamora respecto de 2015, por ser objeto de fiscalización por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La relación de bienes en situación de adscritos a la finalización del periodo fiscalizado (o que lo hubieran estado durante el mismo) consta en el Anexo VIII, donde se ha incluido la fecha de la última adscripción efectuada sobre el bien; se han sombreado las filas correspondientes a los bienes adscritos durante 2014 y 2015 para facilitar su identificación.

Por lo que se refiere a la contabilización, se detalla el número de adscripciones cuya contabilización resultó acorde a la Instrucción de contabilidad de aplicación, la ICAL de 2004 para las operaciones realizadas en 2014, en cuyo caso se debía dar de baja el bien cedido en contabilidad e imputarse su valor a la cuenta *107. Patrimonio entregado en adscripción*, y la ICAL de 2013 para las formalizadas en el ejercicio 2015, que establece que la entidad adscribiente contabilizará un activo financiero por el valor razonable del bien o derecho aportado con abono a la cuenta del bien adscrito, registrando, en su caso, un resultado por la diferencia entre el valor razonable del bien y su valor contable.

**Cuadro 15 Bienes inmuebles entregados en adscripción en 2014**

(Importe en euros)

	Bienes afectados		Bienes cuya adscripción se registró adecuadamente en contabilidad	Bienes con anotación en epígrafe 8
	Número	Valoración en inventario		
Alicante	1	3.876.733 (1)	1	1
Girona	2	433.400 (2)	2	0
Málaga	4	6.149.956 (4)	0	1
Tarragona	1	694.447,14 (1)	1	0

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades***Cuadro 16 Bienes inmuebles entregados en adscripción en 2015**

(Importe en euros)

	Bienes afectados		Bienes cuya adscripción se registró adecuadamente en contabilidad	Bienes con anotación en epígrafe 8
	Número	Valoración en inventario		
Albacete	2	1.611.967 (2)	0	0
Barcelona	2	298.131 (2)	0	2
Granada	11	1.537.011 (6)	11	11
Tarragona	1	3.184.894,33 (1)	0	0

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

En el año 2014 las entidades examinadas entregaron ocho bienes en adscripción a entidades dependientes. Todas las entidades adscribientes contabilizaron la operación según lo dispuesto la ICAL de 2004, excepto la Diputación Provincial de Málaga que no realizó ningún asiento contable. Sin embargo, tal y como se observa en el cuadro 15, la ratio de bienes inmuebles anotados en inventario como bienes revertibles fue menor que el de los bienes contabilizados, puesto que únicamente la adscripción de dos inmuebles fue anotada en el epígrafe 8. *Bienes y derechos revertibles*.

En el ejercicio 2015 los bienes adscritos ascendieron a 16, correspondiendo el 69% de los mismos a la Diputación Provincial de Granada, entidad que llevó a cabo una adecuada contabilización y registro en inventario de los mismos. De las otras tres entidades que adscribieron bienes inmuebles, las Diputaciones Provinciales de Albacete y Tarragona no registraron ni contablemente ni en el epígrafe de bienes y derechos revertibles la adscripción, y la Diputación Provincial de Barcelona anotó la futura reversión de los dos bienes que adscribió en inventario pero no procedió a su contabilización.

***Patrimonio recibido en cesión y su relación con el inventario***

A continuación se incluyen los resultados derivados del análisis efectuado sobre el registro que las entidades llevaron a cabo en relación con los bienes inmuebles recibidos en cesión.

El número de bienes que se indica en la segunda columna de cada uno de los tres siguientes cuadros como recibidos en cesión responde al comunicado por las entidades a instancia del Tribunal de Cuentas, bien inicialmente, bien como consecuencia de aclaraciones solicitadas debido a contradicciones respecto de los datos derivados de las cuentas generales, datos de inventario u otra información aportada por las propias entidades. El detalle de los bienes recibidos en cesión por cada una de las entidades se muestra en el Anexo X, con indicación de las deficiencias detectadas en relación con el registro en contabilidad y en el inventario de la entidad de cada uno de los inmuebles.

Para cada una de las entidades se indica, asimismo, el número de bienes recibidos en cesión que a 31 de diciembre de 2014 estaban registrados en la cuenta 103. *Patrimonio recibido en cesión* y los que figuraban anotados en el epígrafe de derechos reales del IGBD. No se han incluido las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid en tanto formaron parte del ámbito de las fiscalizaciones llevadas a cabo por el Consejo de Cuentas de Castilla y León relativos al patrimonio inmobiliario de estas entidades en relación con el ejercicio 2014.

**Cuadro 17 Registro de las cesiones de uso recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014. Diputaciones provinciales**

(Importe en euros)

Diputaciones Provinciales	Nº bienes recibidos en cesión	Anotaciones en la cuenta 103. Patrimonio recibido en cesión		Nº de bienes anotados en inventario
		Nº	Saldo	
<b>ANDALUCÍA</b>				
Almería	19	3	72.551	18
Cádiz	54	13	1.996.823	54
Córdoba	0	0	-	0
Granada	18	16	4.443.331	14
Huelva	12	0	-	4
Jaén	7	0	-	7
Málaga	17	0	-	17
Sevilla	6	2	415.074	6
<b>ARAGÓN</b>				
Huesca	5	3	348.143	5
Teruel	0	0	-	0
Zaragoza	5	5	2.160.777	5
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Albacete	0	1	692.015	0
Ciudad Real	0	0	-	0
Cuenca	1	0	-	1
Guadalajara	8	0	-	8
Toledo	0	0	-	0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
Ávila <sup>18</sup>	6	5	577.161	1
Palencia	3	0	-	1
Salamanca	8	1	502.200	1
Segovia	1	0	-	1
Soria	7	0	-	2
Zamora	1	0	-	0
<b>CATALUÑA</b>				
Barcelona	0	0	-	0
Girona	2	2	380.393	0
Lleida	0	N/D	179.708	0
Tarragona	0	0	-	0
<b>C.VALENCIANA</b>				
Alicante	3	3	1.197.657	5
Castellón	9	6	582.924	9
Valencia	6	6	156.086	6
<b>EXTREMADURA</b>				
Badajoz	18	0	-	0
Cáceres	3	0	-	2
<b>GALICIA</b>				
A Coruña	5	2	220.388	0
Lugo	4	0	-	0
Ourense	1	N/D	29.750	0
Pontevedra	6	1	215.000	2

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

<sup>18</sup> La Diputación Provincial de Ávila informó, en el trámite de alegaciones, de que en la rectificación de inventario del ejercicio 2016 se anotaron, en el epígrafe correspondiente, las cesiones de los bienes recibidos.

### Cuadro 18 Registro de las cesiones de uso recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014. Cabildos insulares

(Importe en euros)

Cabildos Insulares	Nº bienes recibidos en cesión	Anotaciones en la cuenta 103. Patrimonio recibido en cesión		Nº de bienes anotados en inventario
		Nº	Saldo	
Fuerteventura	5	0	-	0
Gran Canaria	2	2	2.056.879,07	0
La Gomera	1	0	-	0
La Palma	39	0	-	0
Tenerife	1	1	33.055,67	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

### Cuadro 19 Registro de las cesiones de uso recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014. Consejos insulares

(Importe en euros)

Consejos Insulares	Nº Cesiones recibidas de inmuebles	Anotaciones en la cuenta 103. Patrimonio recibido en cesión		Nº de bienes anotados en inventario
		Nº	Saldo	
Eivissa	0	N/D	2.789.131	0
Mallorca	7	N/D	816.160	0
Menorca	0	0	-	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

De las 33 entidades con patrimonio inmobiliario recibido en cesión a la finalización del ejercicio 2014, únicamente doce<sup>19</sup> reflejaron este hecho en el balance de situación, de las que solo cinco entidades -las Diputaciones Provinciales de Alicante, Girona, Valencia y Zaragoza y el Cabildo Insular de Gran Canaria- contaban con todos los bienes cedidos contabilizados en la cuenta 103. *Patrimonio recibido en cesión*, las otras siete entidades -las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Ávila, Cádiz, Castellón, Granada, Huesca y Salamanca- únicamente tenían parte de sus bienes registrados en contabilidad con las siguientes incidencias:

- La Diputación Provincial de Ávila contabilizó cuatro de los cinco bienes recibidos en cesión, y, además, registró como bien recibido en cesión un terreno que había sido entregado en propiedad a la Diputación por el Ayuntamiento de Casavieja.
- En la Diputación Provincial de Huesca constan contabilizados en la cuenta 103. *Patrimonio recibido en cesión* dos de los cinco bienes cuya cesión estaba vigente a 31 de diciembre de 2015, sin embargo continuaba apareciendo en dicha cuenta un bien cuya cesión a la Diputación finalizó en el año 2009.

No habían contabilizado ningún bien en situación de recibido en cesión a 31 de diciembre de 2014 las siguientes quince entidades (el 44%): las Diputaciones Provinciales de Huelva, Jaén, Málaga, Cuenca, Guadalajara, Palencia, Segovia, Soria, Zamora, Badajoz, Cáceres y Lugo y los Cabildos Insulares de Fuerteventura, La Gomera y La Palma; siendo además el número de bienes cedidos a algunas de estas entidades relevante, así el Cabildo Insular de La Palma contaba con 39 bienes recibidos en cesión y las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Málaga y Huelva con dieciocho, diecisiete y doce bienes, respectivamente.

<sup>19</sup> Las Diputaciones Provinciales de Almería, Pontevedra y Sevilla y el Cabildo Insular de Tenerife no se encuentran en esta situación, al no coincidir los bienes recibidos en cesión con los contabilizados, tal y como se indica en los párrafos siguientes.

Otras cuatro entidades –las Diputaciones Provinciales de Almería, Sevilla y Pontevedra y el Cabildo Insular de Tenerife- tenían en su balance de situación a 31 de diciembre de 2014 bienes contabilizados en la cuenta analizada y sin embargo, ninguno de ellos respondía a dicha situación a la fecha mencionada (a su vez, no habían registrado contablemente ninguno de los bienes efectivamente recibidos en cesión); en los cuatro casos se trató de bienes cuya propiedad había sido transferida a cada una de las entidades mencionadas.

Por otra parte, las cuatro entidades siguientes –Diputaciones Provinciales de Córdoba, Ourense y Lleida y Consejos Insulares de Eivissa y Mallorca- desconocían la composición del saldo de la cuenta 103. *Patrimonio recibido en cesión* de sus respectivos balances correspondientes a 31 de diciembre de 2014. De estas entidades la Diputación Provincial de Lleida y el Consejo Insular de Eivissa no tenían ningún bien inmueble recibido en cesión en la fecha indicada, sin embargo sí disponían de bienes en esta situación la Diputación de Ourense (un bien) y el Consejo Insular de Mallorca (siete bienes).

La Diputación Provincial de Albacete no contaba a la finalización del ejercicio 2014 con patrimonio inmobiliario recibido en cesión y, sin embargo, figuraba un bien inmueble contabilizado en la cuenta 103. *Patrimonio recibido en cesión*, respecto del cual se disponía de su propiedad como consecuencia de su cesión gratuita recibida.

Por lo que se refiere a las comprobaciones realizadas en relación con las anotaciones en inventario de los bienes recibidos en cesión, ha resultado que, tal y como se puede observar en los cuadros 17, 18 y 19, el 42% de las entidades con inmuebles recibidos en cesión a la finalización del ejercicio 2014 (14 entidades de 33) no las habían registrado como derechos reales o personales en el inventario de la entidad. Se destaca el caso de la Diputación Provincial de Badajoz, que recogió estos inmuebles en su epígrafe de inmuebles propios.

Además, otras nueve entidades únicamente habían anotado en el IGBD parte de los inmuebles recibidos en cesión, presentando una gran dispersión en relación con los bienes registrados; la Diputación Provincial de Almería anotó más del 90% de las cesiones recibidas, mientras que la ratio de cesiones anotadas en las Diputaciones Provinciales de Ávila y Salamanca<sup>20</sup> no superó el 20%. Las entidades que registraron en inventario la totalidad de las cesiones recibidas fueron las Diputaciones Provinciales de Alicante, Cádiz, Castellón, Cuenca, Jaén, Málaga, Sevilla, Huesca, Zaragoza, Guadalajara, Segovia y Valencia.

Asimismo, para los ejercicios fiscalizados, se ha verificado la contabilización y anotación en el IGBD de los bienes recibidos en cesión durante los ejercicios 2014 y 2015. El detalle de los bienes se incluye en el Anexo X, en el que se han sombreado las filas correspondientes a los bienes recibidos en cesión en el periodo fiscalizado para facilitar su identificación y los datos agregados se muestran en los dos cuadros siguientes.

Respecto a la contabilización, se detalla el número de bienes recibidos en cesión cuya contabilización resultó acorde a la Instrucción de contabilidad de aplicación, la ICAL de 2004 para aquellas operaciones realizadas en 2014, en cuyo caso se debía dar de alta el bien recibido en contabilidad y simultáneamente abonarse su valor a la cuenta 103. *Patrimonio recibido en cesión*, y la ICAL de 2013 para las formalizadas en el ejercicio 2015, que, concibiéndolas como una subvención recibida, establece que la entidad que percibe el bien lo debe registrar en el activo del balance –en una cuenta del inmovilizado material o inmovilizado intangible según sea el periodo de cesión superior o inferior a la vida económica del bien, respectivamente- utilizando como contrapartida la cuenta correspondiente del subgrupo 9. *Ingresos por subvenciones*, importe que posteriormente y desde la cuenta 130. *Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta*, se irá imputando a los resultados del ejercicio de forma paralela a la amortización del bien.

<sup>20</sup> La Diputación Provincial de Salamanca ha aportado, en el trámite de alegaciones, las fichas del epígrafe de derechos reales sobre inmuebles en las que figuran todos los inmuebles recibidos en cesión. Esta entidad informa de que esta información se deriva de la regularización del inventario que se lleva a cabo actualmente en la entidad.

**Cuadro 20 Bienes recibidos en cesión de uso en 2014**

Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares	Nº Bienes afectados	Bienes cuya cesión se registró adecuadamente en contabilidad	Bienes con anotación en epígrafe 2
Diputación Provincial da Coruña	1	0	0
Diputación Provincial de Granada	3	0	0
Diputación Provincial de Palencia	1	0	1
Diputación Provincial de Pontevedra	2	0	0
Diputación Provincial de Salamanca	3	0	0
Diputación Provincial de Soria	3	0	0
Cabildo Insular de Gran Canaria	2	2	0

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

**Cuadro 21 Bienes recibidos en cesión de uso en 2015**

Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares	Nº Bienes afectados	Bienes cuya cesión se registró adecuadamente en contabilidad	Bienes con anotación en epígrafe 2
Diputación Provincial de Almería	1	0	1
Diputación Provincial de Ávila (*)	1	0	0
Diputación Provincial de Granada	1	1	1
Diputación Provincial de Huelva	1	0	1
Diputación Provincial de Málaga	1	0	0
Diputación Provincial de Pontevedra	3	0	0
Cabildo Insular de La Palma	1	0	0
Cabildo Insular de Tenerife	1	0	0

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

(\*) La Diputación Provincial de Ávila informó en el trámite de alegaciones de que en la rectificación de inventario del ejercicio 2016 se anotó en el epígrafe correspondiente la cesión del bien recibido

Tanto el registro contable como la anotación en inventario de los bienes recibidos en cesión por las entidades fiscalizadas resultaron muy deficientes, contabilizándose únicamente el 13% de los bienes en 2014 y el 10% en 2015, y registrándose en inventario solo el 7% de los bienes en 2014 y el 30% en 2015.

De las siete entidades que recibieron bienes en cesión de uso en el ejercicio 2014, únicamente el Cabildo Insular de Gran Canaria registró contablemente los dos bienes recibidos; no realizaron ningún asiento contable las Diputaciones Provinciales de Granada, Palencia, Salamanca, Soria, Pontevedra y A Coruña. La Diputación Provincial de Palencia fue la única entidad que anotó el derecho de utilización sobre el bien ajeno recibido en cesión en el epígrafe de *Derechos reales*.

En el ejercicio 2015 fueron también ocho entidades las que recibieron bienes en cesión de uso (aunque solamente fueron coincidentes con las que recibieron cesiones de bienes en 2014 las Diputaciones Provinciales de Granada y Pontevedra), de las cuales el 90% no registraron contablemente el derecho de uso del bien, se trató de las Diputaciones Provinciales de Almería, Huelva, Málaga, Ávila y Pontevedra y los Cabildos Insulares de Tenerife y La Palma, registrándolo únicamente la Diputación Provincial de Granada.

La ratio de entidades que reflejaron en el epígrafe relativo a los derechos reales sobre bienes ajenos las cesiones recibidas en 2015 mejoró sensiblemente la obtenida en 2014, a pesar de lo cual se concretó en un 30%. No reflejaron el derecho mencionado las Diputaciones Provinciales de Ávila, Málaga y Pontevedra y los Cabildos Insulares de Tenerife y La Palma, procediendo a su anotación registral las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada y Huelva.

**II.1.3.3) ARRENDAMIENTOS EFECTUADOS SOBRE BIENES PROPIOS Y AJENOS**

Se ha analizado la anotación de los arrendamientos de los bienes propios de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares a terceros en el epígrafe de bienes y derechos revertibles del inventario, así como, en sentido contrario, de aquellos arrendamientos realizados por



las entidades fiscalizadas a terceros durante el periodo fiscalizado para la prestación de servicios públicos en el epígrafe de derechos reales o personales.

En los tres cuadros siguientes se muestran, para cada entidad, los datos relativos a los arrendamientos vigentes a la finalización del periodo fiscalizado en relación con cada una de las dos situaciones indicadas, señalando asimismo el importe anual agregado de los contratos. Esta información se ha podido incluir únicamente en aquellos supuestos en los que ha sido específicamente facilitada por la entidad fiscalizada, en todo caso y para facilitar la interpretación de los datos, se ha incluido, al lado del importe, el número de contratos de arrendamiento a los que se refiere dicha cuantía:

**Cuadro 22 Bienes propios y ajenos arrendados a 31 de diciembre de 2015. Diputaciones provinciales**

(Importe en euros)

Diputaciones Provinciales	Bienes propios arrendados a terceros			Bienes ajenos arrendados por la entidad		
	Nº	Importe anual del contrato (ingresos)	Anotación en inventario	Nº	Importe anual del contrato (gastos)	Anotación en inventario
<b>ANDALUCIA</b>						
Almería	32	101.743 (32)	32	3	33.205 (3)	2
Cádiz	0	0 (0)	0	26	145.317 (3)	26
Huelva	0	0 (0)	0	3	33.795 (3)	0
Jaén	2	27.822 (2)	1	10	114.812 (9)	10
Málaga	12	0 (0)	0	1	7.260 (1)	1
Sevilla	0	0 (0)	0	1	32.262 (1)	1
<b>ARAGÓN</b>						
Huesca	0	0 (0)	0	2	21.633 (2)	2
Teruel	0	0 (0)	0	1	13.440 (1)	0
Zaragoza	35	98.910 (32)	35	3	113.705 (3)	2
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>						
Albacete	0	0 (0)	--	0	0 (0)	--
Ciudad Real	0	0 (0)	0	8	88.294 (8)	6
Cuenca	1	7.800 (1)	1	0	0 (0)	0
Guadalajara	1	4.362 (1)	0	0	0 (0)	0
Toledo	1	3.000 (1)	0	0	0 (0)	0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Palencia	21	33.790 (21)	0	2	95.993 (2)	0
Salamanca	2	0 (0)	0	2	20.040 (2)	0
Segovia	5	71.321(5)	0	5	143.174 (5)	0
Soria	4	32.568 (4)	0	0	0 (0)	0
Zamora		0 (0)		2	43.270 (2)	0
<b>CATALUÑA</b>						
					0 (0)	
Barcelona	77	6.185.653 (77)	11	21	294.079 (21)	21
Girona	0	0 (0)	0	8	134.369 (6)	3
Lleida	1	4.800 (1)	0	0	0 (0)	0
Tarragona	2	105.291 (2)	0	0	0 (0)	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>						
Alicante	3	560.000 (3)	3	7	328.114 (7)	2
Castellón	3	26.730 (3)	3	4	44.460 (4)	3
Valencia	2	17.926 (2)	0	13	319.068 (13)	13
<b>EXTREMADURA</b>						
		0 (0)				
Badajoz	0	0 (0)	0	5	75.793 (5)	0
Cáceres	0	0 (0)	0	1	25.537 (1)	1
<b>GALICIA</b>						
		0 (0)				
A Coruña	0	0 (0)	0	3	65.900 (3)	0
Lugo	1	6.000 (1)	0	1	38.467 (1)	0
Ourense	4	82.899 (4)	3	3	39.481 (3)	0
Pontevedra	1	5.409 (1)	0	9	113.258 (9)	0

Fuente Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

### Cuadro 23 Bienes propios y ajenos arrendados a 31 de diciembre de 2015. Cabildos insulares

(Importe en euros)

Cabildos Insulares	Bienes propios arrendados a terceros			Bienes ajenos arrendados por la entidad		
	Nº	Importe anual del contrato	Anotación en inventario	Nº	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
El Hierro	1	5.400 (1)	1	3	6.242 (3)	0
Fuerteventura	0	0 (0)	0	3	169.072 (3)	0
Gran Canaria	25	87.722 (25)	27	8	108.283 (8)	0
La Gomera	2	23.744 (2)	0	3	56.550 (3)	0
La Palma	1	0 (0)	0	0	0 (0)	0
Lanzarote	9	3.856.837 (9)	0	8	111.521 (8)	0
Tenerife	11	17.909.517 (11)	7	0	0 (0)	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

### Cuadro 24 Bienes propios y ajenos arrendados a 31 de diciembre de 2015. Consejos insulares

(Importe en euros)

Consejos Insulares	Bienes propios arrendados a terceros			Bienes ajenos arrendados por la entidad		
	Nº	Importe anual del contrato	Anotación en inventario	Nº	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
Mallorca	1	130.281 (1)	0	0	0 (0)	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

De las 48 entidades analizadas, el 56% (27 entidades) tenía parte de sus bienes patrimoniales arrendados a terceros. De ellas, el 59% (dieciséis entidades) no había registrado la futura reversión de la posesión del bien en el epígrafe de *Bienes y derechos revertibles*. Son las Diputaciones Provinciales de Málaga, Guadalajara, Toledo, Palencia, Salamanca<sup>21</sup>, Segovia, Soria, Lleida, Tarragona, Valencia, Lugo, Pontevedra, los Cabildos Insulares de La Gomera, La Palma y Lanzarote y el Consejo Insular de Mallorca-. Otras cuatro entidades anotaron en inventario parte de los arrendamientos efectuados y vigentes durante el periodo fiscalizado –fue el caso de las Diputaciones Provinciales de Jaén, Barcelona, Ourense y el Cabildo Insular de Tenerife, con unos porcentajes de registro en inventario respecto de los contratos en vigor que oscilan desde el 14% en el caso de la Diputación Provincial de Barcelona y el 75% de la Diputación Provincial de Ourense. Por último, las entidades que anotaron en el epígrafe analizado la totalidad de los contratos de arrendamiento sobre bienes propios vigentes en el periodo fiscalizado fueron las Diputaciones de Alicante, Almería, Castellón, Cuenca, Zaragoza y los Cabildos Insulares de El Hierro y Gran Canaria.

Por lo que se refiere al arrendamiento de bienes ajenos para su utilización por las entidades analizadas, también el 53% de entidades con contratos de arrendamientos de inmuebles no registraron el derecho correspondiente en el epígrafe de derechos reales o personales del IGBD (en este caso dieciséis entidades de las 30 con contratos en vigor) –son las Diputaciones Provinciales de Huelva, Teruel, Palencia, Salamanca<sup>22</sup>, Segovia, Zamora, Badajoz, A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera y Lanzarote. Al igual que en el caso de los inmuebles recibidos en cesión, se destaca el

<sup>21</sup> La Diputación Provincial de Salamanca ha aportado, en el trámite de alegaciones, las fichas del epígrafe de bienes revertibles en las que figuran todas las anotaciones de arrendamiento sobre inmuebles propios. Esta entidad informa de que esta información se deriva de la regularización del inventario que se lleva a cabo actualmente en la entidad.

<sup>22</sup> La Diputación Provincial de Salamanca ha aportado, en el trámite de alegaciones, las fichas del epígrafe de derechos reales sobre bienes en las que figuran todas las anotaciones de arrendamientos de inmuebles ajenos. Esta entidad informa de que esta información se deriva de la regularización del inventario que se lleva a cabo actualmente en la entidad.

caso de la Diputación Provincial de Badajoz, que recogió estos inmuebles en su epígrafe de inmuebles propios.

Además, otras seis entidades anotaron en inventario parte de los derechos de uso derivados de los contratos de arrendamiento vigentes durante el periodo fiscalizado –fue el caso de las Diputaciones Provinciales de Alicante (29%), Castellón (75%), Ciudad Real (75% de los bienes arrendados), Girona (38%) y Huesca, Zaragoza y Almería (67%). Las entidades que anotaron en el inventario de la entidad la totalidad de los derechos de uso fueron las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Jaén, Málaga, Sevilla, Barcelona, Valencia y Cáceres.

#### **II.1.4. Apertura de la contabilidad ejercicio 2015**

La aprobación de una nueva Instrucción de contabilidad local y su entrada en vigor el 1 de enero de 2015 conllevó la necesidad de adaptar los saldos de los balances de situación formados por las entidades locales a 31 de diciembre de 2014 para su adecuación el 1 de enero de 2015 al Plan General de Contabilidad (PGCPAL) que se incluyó como anexo a la nueva Instrucción.

La disposición transitoria primera de la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprobó la Instrucción mencionada, fijó los criterios a los que se habría de ajustar el proceso, por una parte, señalando que únicamente se podrían incorporar los saldos que existieran a la finalización del ejercicio 2014 mediante su imputación a las cuentas correspondientes según el desarrollo incluido en el PGCPAL 2014, y por otra, mediante la realización de ajustes para reflejar todos los activos y pasivos no recogidos en el asiento de apertura y cuyo reconocimiento viniera exigido por el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, así como para dar de baja aquellos otros cuyo reconocimiento no estuviera permitido por el mismo.

No obstante, establecía la posibilidad de no incorporar a la contabilidad de 2015 las infraestructuras, los bienes del patrimonio histórico y demás elementos patrimoniales existentes en la entidad con anterioridad a 1 de enero de 2015 y que no estuvieran activados en virtud del anterior PGCPAL, siempre y cuando su valoración no pudiera efectuarse de forma precisa.

Indicaba asimismo que todos los elementos patrimoniales se integrarían en la contabilidad de 2015 por sus valores contables, con algunas excepciones relativas a determinados activos financieros.

Por su parte, la disposición transitoria segunda determinó la información que, en relación con la adaptación de los saldos contables y demás particularidades del proceso, debía incluirse en las cuentas anuales del ejercicio 2015. Esta información debía incorporarse en una nota adicional de la memoria y consistía fundamentalmente en un estado de conciliación entre los saldos a 31 de diciembre de 2014 y 1 de enero de 2015 y una descripción de los ajustes contables realizados.

Se ha examinado el traspaso de saldos y la apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 llevada a cabo por las 48 entidades que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización, así como la información incluida en la memoria a efectos de clarificar el proceso de transición, todo ello en relación con las cuentas que recogen los saldos de inmovilizado material.

La IGAE elaboró el documento *“Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015”* cuyo objetivo era la publicación de una guía para facilitar a las entidades locales la apertura de la contabilidad. Si bien no era de obligado cumplimiento, todas las entidades analizadas han efectuado el traspaso de cuentas siguiendo las pautas establecidas en el documento. La mayor parte de los ajustes se englobaron en el asiento de apertura inicial, sin que se hubieran llevado a cabo asientos contables adicionales.

Se ha realizado en la fiscalización un análisis específico de las cuentas relativas a la contabilización del inmovilizado material para las que la nueva ICAL preveía un tratamiento diferente, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:

- El saldo de la cuenta *108. Patrimonio entregado en cesión* -en tanto a partir de la entrada en vigor de la ICAL de 2013 las cesiones de bienes inmuebles se consideran subvenciones otorgadas en especie-, se debía trasladar a la cuenta *120. Resultados de ejercicios anteriores*. La mayor parte de las entidades han realizado este traspaso de saldo sin realizar ningún ajuste posterior. No obstante procede señalar las siguientes incidencias:
  - o Las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Ciudad Real, A Coruña, León y Palencia y el Consejo Insular de Mallorca imputaron el saldo de la cuenta *108. Patrimonio entregado en cesión* a la cuenta *100. Patrimonio*.
  - o La Diputación Provincial de Pontevedra imputó el saldo de la cuenta analizada a la cuenta *129. Resultados del ejercicio* a través de una cuenta de imputación de subvenciones concedidas por un importe de 35.070 euros, correspondiéndose en su integridad a bienes muebles.
  - o El Cabildo Insular de Tenerife y las Diputaciones Provinciales de Valencia y de Valladolid realizaron una depuración de su saldo. La Diputación de Valencia traspasó parte del importe de la cuenta *108. Patrimonio entregado en cesión*, (2.041.033,93 euros) a una cuenta de activo de inmovilizado material, por considerar que la cesión se realizó por un periodo de tiempo inferior a la vida útil del bien, lo que resultó acorde a la norma de reconocimiento y valoración nº 19 *Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos*. El Consejo Insular de Tenerife traspasó parte del saldo (14.965.964,56 euros) al subgrupo 25. *Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas*; no obstante 1.583.399,05 euros correspondían a entidades sin la condición de dependientes.
  - o El Consejo Insular de Menorca traspasó el saldo de la cuenta analizada, 5.164.896,73 euros, a las cuentas *211. Construcciones* (5.136.353,04) y *2190. Otro inmovilizado material* (28.543,69), argumentando que como consecuencia de las deficiencias de la aplicación utilizada para la llevanza del inventario, no resultaba posible el seguimiento de los elementos cedidos o adscritos, tal y como es exigido en la ICAL de 2013.
- Respecto de la cuenta *107. Patrimonio entregado en adscripción*, se previó en la ICAL de 2013 el reconocimiento de su saldo como un activo financiero (una vez deducido, en su caso, el importe de la amortización acumulada y de la provisión por depreciación), en tanto con el nuevo plan de contabilidad, las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, tienen tal consideración. Se exponen a continuación los resultados derivados de las comprobaciones efectuadas:
  - o Las entidades que teniendo saldo en dicha cuenta a 31 de diciembre de 2014, han reflejado en su balance el activo financiero correspondiente han sido las Diputaciones Provinciales de Alicante, Barcelona, Girona, Tarragona y Valencia<sup>23</sup>, además del Cabildo Insular de Tenerife.
  - o La Diputación Provincial de Badajoz también efectuó este traspaso, no obstante lo hizo sin conocer la composición del saldo en su integridad, cuyo importe alcanzaba 1.307.819,14 euros. De esta cuantía, 720.263,18 euros derivaban de adscripción de maquinaria a un Consorcio de la Diputación, sin embargo se desconocía el origen de 587.555,96 euros, por lo que hubiera sido procedente la depuración de esta parte del saldo mediante su imputación a la cuenta *120. Resultados de ejercicios anteriores*.

<sup>23</sup> La Diputación Provincial de Valencia hizo este traspaso por 38.864,34 euros, que era el saldo vigente a la finalización de 2014, correspondiendo en su integridad a bienes muebles.

- Las otras dos entidades desconocedoras de los elementos que conformaban el saldo de la cuenta *107. Patrimonio entregado en adscripción* a 31 de diciembre de 2014 –las Diputaciones Provinciales de Ávila y de Córdoba- imputaron el correspondiente saldo, 38.528 y 966.195 euros, respectivamente, a la cuenta *120. Resultados de ejercicios anteriores*.
- La Diputación Provincial de Guadalajara traspasó el saldo vivo de la cuenta 107, 28.586.641,71 euros, a la rúbrica que recoge los resultados de ejercicios anteriores, como consecuencia de que 24.191.653,83 euros respondían a la cesión del Centro Socio Sanitario La Merced al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y no a una entidad dependiente, acorde con lo establecido en la ICAL 2013; el resto del saldo correspondía a adscripción de bienes muebles.
- Las Diputaciones Provinciales de Granada, Sevilla y Lleida no imputaron los saldos vigentes a 31 de diciembre de 2014, 555.994, 2.869.953 y 5.687.550 euros, respectivamente, a la cuenta de reconocimiento de activos financieros con entidades dependientes, como hubiera procedido al ser bienes adscritos a entidades en esta situación.
- La cuenta *103. Patrimonio recibido en cesión* debía ser traspasada a la cuenta *130. Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta*, excepto por el importe de la amortización acumulada cuya cuenta de destino era la rúbrica *120. Resultados de ejercicios anteriores*. Los resultados obtenidos en la comprobación del traspaso de esta cuenta han sido los siguientes:
  - Las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Almería, Ávila y Granada no dieron de alta la cuenta de pasivo relativa a las subvenciones recibidas, según lo previsto en la ICAL de 2013, si no que imputaron el saldo a otras cuentas: en el caso de la Diputación Provincial de A Coruña a la cuenta *1000. Patrimonio* (220.387,50 euros) mientras que las Diputaciones de Almería, Ávila y Granada cargaron el importe a la rúbrica *120. Resultados de ejercicios anteriores*.
  - La Diputación Provincial de Córdoba también imputó el importe que figuraba en la cuenta *103. Patrimonio recibido en cesión* a la cuenta *120. Resultados de ejercicios anteriores*; sin embargo, en este caso está justificado en tanto se trataba de un saldo histórico cuya composición se desconocía.
  - Las Diputaciones Provinciales de Ourense y Lleida y el Consejo Insular de Eivissa, no obstante desconocer la composición del saldo de la cuenta analizada, traspasaron la totalidad de su importe (29.750, 179.708 y 2.789.131 euros respectivamente) a la cuenta *130. Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero*, con la consiguiente imposibilidad de ir imputando periódicamente a resultados dichas cuantías.
- Respecto del saldo de la cuenta *208. Bienes del patrimonio histórico artístico*, en el documento publicado por la IGAE se establecía que debía imputarse a la cuenta *233. Bienes del patrimonio histórico en curso*, si bien a raíz de una consulta posterior se resolvió que la cuenta de imputación podría ser la rúbrica *213. Bienes del patrimonio histórico*, cuenta a la que han realizado la imputación del saldo vivo a 31 de diciembre de 2014 las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Alicante, Almería, Girona, Granada, Jaén, Ourense, Salamanca, Tarragona y Valencia, así como el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Menorca. El resto de entidades con saldo en la cuenta *208. Bienes del patrimonio histórico artístico* (Diputaciones Provinciales de Cáceres, Córdoba, Badajoz y Málaga, Cabildos Insulares de El Hierro y Lanzarote, y Consejo Insular de Mallorca) hicieron la reclasificación a la primera cuenta señalada por la IGAE, aun cuando en el caso de la Diputación Provincial de Badajoz se desconocía la composición del saldo, circunstancia en

la que también se encontraba la Diputación Provincial de Córdoba que, sin embargo, optó por trasladar el saldo a la cuenta 120. *Resultados de ejercicios anteriores*.

Por último y según ha manifestado el Consejo Insular de La Palma a este Tribunal, debido a un error, esta entidad imputó el saldo de la cuenta 208. *Bienes del patrimonio histórico artístico* (288.102,63 euros) a la cuenta 208. *Anticipos para inmovilizaciones intangibles*<sup>24</sup>, error que a 31 de diciembre de 2015 no había sido subsanado.

- Los elementos del inmovilizado material registrados hasta 31 de diciembre de 2014 en el subgrupo 22 "*Inmovilizaciones materiales*" se debían traspasar a las cuentas previstas en la ICAL de 2013 en función de su finalidad, distinguiendo así los inmuebles patrimoniales de los destinados a un servicio público, que se debían imputar, respectivamente, a cuentas del subgrupo 22. *Inversiones inmobiliarias* y del subgrupo 21. *Inmovilizaciones materiales*. Del análisis de los traspasos de saldos efectuados se derivan las siguientes deficiencias:
  - o El Consejo Insular de Eivissa y el Cabildo Insular de Lanzarote traspasaron la integridad del saldo del inmovilizado material al subgrupo de inversiones, si bien en Consejo Insular de Eivissa realizó un asiento de rectificación en el ejercicio 2015.
  - o Únicamente las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Jaén y Valladolid y el Cabildo Insular de Gran Canaria reclasificaron los saldos de *Terrenos* y de *Construcciones* que figuraban en el Balance de Situación de 2014 entre cuentas del subgrupo 21 y del subgrupo 22, según la naturaleza de los inmuebles. El resto de entidades imputaron la totalidad de los saldos a las cuentas del subgrupo 21, previsto para los bienes destinados a la prestación de servicios públicos pero no para los bienes patrimoniales. De hecho, se ha detectado que al menos las Diputaciones Provinciales de Almería, Ávila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guadalajara, Huesca, León, Lleida, Málaga, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Zamora y Zaragoza<sup>25</sup> tuvieron en 2015 rentas de ingresos patrimoniales sin tener computado ningún bien en el grupo 22. *Inversiones inmobiliarias*.
  - o El Cabildo Insular de La Palma y el de Lanzarote imputaron la totalidad de los saldos a cuentas del subgrupo 22. *Inversiones inmobiliarias*, considerando como tal, además de los bienes patrimoniales, los destinados a la prestación de servicios públicos.

El 35% de las entidades analizadas no amortizaron las construcciones en el ejercicio 2014 -son las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, Segovia, Soria, Valladolid, Teruel, Ciudad Real, Cuenca, Ourense, Badajoz, Málaga y Huelva, los Cabildos Insulares de Lanzarote, La Palma, El Hierro y La Gomera y el Consejo Insular de Mallorca-. Este porcentaje disminuyó sensiblemente en el ejercicio 2015, puesto que no amortizaron las construcciones el 12,5% de las entidades (Diputaciones Provinciales de Almería -entidad que sí había amortizado las construcciones en 2014 pero que no lo hizo en 2015- Ávila, Ciudad Real y Segovia, el Cabildo Insular de Lanzarote y el Consejo Insular de Mallorca); la Diputación Provincial de Ourense dotó en el ejercicio 2015 la amortización correspondiente al ejercicio en curso y la de los cuatro ejercicios anteriores.

<sup>24</sup> Cuentas en las que coincide el código y que corresponden la primera a la ICAL de 2004 y la segunda a la ICAL de 2013.

<sup>25</sup> La Diputación Provincial de Zaragoza informó, en el trámite de alegaciones, que se había llevado a cabo la reclasificación de dichos bienes mediante Decreto de la Presidencia nº 2577/2017, de 14 de noviembre.

### **II.1.5. Verificación del cumplimiento de las prescripciones de publicidad activa de los bienes inmuebles de las entidades fiscalizadas**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge en su artículo 8.3 la obligación de las Administraciones Públicas de publicar una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que ostenten algún derecho real.

En cumplimiento del objetivo previsto en las Directrices Técnicas de esta fiscalización, se ha comprobado si las entidades fiscalizadas han publicado en sus espacios web la relación de bienes inmuebles a la que se refiere la Ley, verificando si en la misma constan los elementos necesarios que permitan identificar la fuente de la información, la fecha a la que se refiere y los órganos o servicios que la elaboran, autorizan o publican.

Los resultados que a continuación se exponen se refieren a la información publicada por las entidades en sus portales de transparencia entre el 27 y el 30 de octubre de 2017:

- Se ha comprobado que la totalidad de entidades fiscalizadas contaban con un espacio web disponible para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en la normativa de aplicación. No ha sido posible acceder a la página web institucional de la Diputación Provincial de Cádiz, que no ha estado operativa en los días en los que se ha efectuado la verificación.
- Todas las entidades fiscalizadas, excepto los Cabildos Insulares de El Hierro y La Gomera y la Diputación Provincial de Almería, proporcionan en el espacio web información relativa a los inmuebles de su propiedad. Esta comprobación no ha podido realizarse respecto de la Diputación Provincial de Cádiz por la razón referida.
- Respecto de las 44 entidades en las que se ha comprobado que publican una relación de sus inmuebles, se han obtenido los siguientes resultados en relación con los aspectos formales de la información presentada:
  - La relación publicada carece de una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, del servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable en 19 de las entidades. Se trata de las Diputaciones Provinciales de Burgos, Tarragona, Cuenca, Granada, Jaén, Zaragoza, León, Salamanca, Segovia, Zamora, Guadalajara, Barcelona, Badajoz y Lugo; los Cabildos Insulares de Lanzarote, Gran Canaria y La Palma; y los Consejos Insulares de Eivissa y Mallorca.
  - En otras siete entidades la información publicada está fechada, pero se omite la indicación de la unidad administrativa emisora de la relación de inmuebles. Se trata de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Teruel, Albacete, Huesca y Valladolid, del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Consejo Insular de Menorca.
  - En las dieciocho entidades restantes consta la unidad administrativa que emite la relación de inmuebles, si bien, en la información proporcionada por ocho de ellas –las Diputaciones Provinciales de Málaga, Cáceres, Ourense, Pontevedra, Córdoba, Huelva, Ciudad Real y Palencia– no consta la fecha de emisión de esta relación ni la fecha a la que se refiere la situación de los inmuebles.

La Diputación Provincial de Córdoba ha corregido esta incidencia tras el trámite de alegaciones.

En relación con el contenido de la información, resulta lo siguiente:

- La Diputación Provincial de Girona aporta un resumen por epígrafes de su inventario que no se corresponde con una relación individualizada de sus inmuebles y de sus derechos reales sobre inmuebles.
- Doce entidades –las Diputaciones Provinciales de Albacete, Teruel, Toledo, Guadalajara, Badajoz, Lugo, Cáceres, Ourense, Córdoba y Ciudad Real; y los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Gran Canaria– se limitan a publicar una relación de inmuebles de su propiedad o sobre los que ostentan un derecho real, lo que se ciñe estrictamente a lo estipulado en el artículo 8.3 de la Ley.
- Las 30 entidades restantes aportan algún tipo de información añadida del inmueble, generalmente asociada a aspectos recogidos en su inventario que permiten su identificación o que informan de su situación jurídica.

## **II.2. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES QUE SUPONEN ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL INVENTARIO**

Para llevar a cabo la ejecución del segundo de los objetivos previstos en la presente fiscalización en relación con la verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de determinadas operaciones vinculadas con el patrimonio inmobiliario de las entidades, se ha realizado un análisis de las operaciones celebradas por el conjunto de las entidades fiscalizadas en relación, tanto con los bienes patrimoniales como con los bienes de dominio público destinados al servicio público. En concreto han sido objeto de verificación, a través de la selección de la correspondiente muestra, los siguientes tipos de operaciones:

- Operaciones que conllevaron la baja de edificios y terrenos de los IGBD de las diputaciones, consejos o cabildos insulares durante el periodo fiscalizado: enajenaciones, cesiones de la propiedad y bajas por otros procedimientos.
- Operaciones que implicaron el alta de edificios o terrenos en los IGBD de las entidades durante los ejercicios 2014 y 2015: adquisiciones onerosas, adquisiciones a título gratuito, adquisición por prescripción, alta por recuperación de la posesión y altas por otros procedimientos.

Además, se ha examinado una muestra de expedientes relativos a operaciones que habiéndose realizado en el periodo fiscalizado o bien en ejercicios anteriores, dada su naturaleza mantuvieron su vigencia durante dicho periodo; son los arrendamientos, cesiones y adscripciones<sup>26</sup> de inmuebles, tanto recibidos de terceros y, por lo tanto, destinados a la prestación de servicios públicos, como entregados por la entidad local, a través de una de estas figuras, a otras entidad públicas o privadas.

Entre los diferentes tipos de operaciones, se ha analizado, al menos, una operación patrimonial de cada una de las entidades fiscalizadas. Los criterios que se han tenido en cuenta para la selección de la muestra han sido el importe de las mismas, la diversificación de operaciones a examinar y su formalización en el periodo fiscalizado o, al menos, en fechas próximas al mismo.

Respecto de las operaciones mencionadas, el TRLCSP, en su artículo 4, excluye de forma expresa la compraventa, la donación y el arrendamiento de su ámbito de aplicación, puesto que los califica de contratos privados y señala que se rigen por la legislación patrimonial, habiéndose de acudir en consecuencia a la LPAP, sin perjuicio de la diferente normativa autonómica cuyo ámbito de aplicación alcance asimismo a las entidades locales de su territorio. La legislación patrimonial, estatal y autonómica, regula también las operaciones de cesión y adscripción de bienes inmuebles. En todo caso, el artículo 8.1 de la LPAP, que tiene carácter de legislación básica, señala que la

<sup>26</sup> En tanto las diputaciones provinciales así como los cabildos y consejos insulares son entidades locales no dependientes, no existe la figura de bienes recibidos en adscripción.



adquisición, explotación y enajenación de los bienes y derechos patrimoniales deben ajustarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, además de establecer la eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes como principio rector.

En los dos cuadros siguientes se detalla el número de bienes afectados por operaciones de baja y alta de bienes inmuebles llevadas a cabo por cada una de las entidades locales fiscalizadas, así como el número de arrendamientos, cesiones y adscripciones a favor y en contra realizadas con anterioridad al periodo fiscalizado y que mantuvieron su vigencia durante el mismo, o bien formalizadas en los propios ejercicios 2014 o 2015. En ambos casos se indica el número de expedientes analizados. El detalle por entidades se ha incluido en los Anexos III y XIV.

**Cuadro 25 Bienes sobre los que se han realizado operaciones de alta y baja y muestra seleccionada**

(Importe en euros)

Operaciones	Bienes afectados		Muestra de operaciones	
	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>De alta</b>				
- Adquisición onerosa	40	19.030.845	10	16.493.442
- Adquisición gratuita	32	N/A	--	--
- Altas por otros procedimientos	141	N/A	--	--
<b>De baja</b>				
- Enajenación	58	998.630	1	99.220
- Cesión de la propiedad	29	N/A	1	N/A
- Bajas por otros procedimientos	11	N/A	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

**Cuadro 26. Operaciones de arrendamiento de bienes, cesiones y adscripciones realizadas o vigentes durante el periodo fiscalizado y muestra analizada**

(Importe en euros)

Operaciones	Realizadas con anterioridad al periodo fiscalizado y vigentes durante el mismo				Realizadas durante el periodo fiscalizado			
	Total		Muestra		Total		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
<b>Con bienes ajenos</b>								
- Arrendamientos	148	2.460.824,86	8	723.344,50	22	374.316,00	1	67.200,00
- Cesiones	322	N/A	--	--	25	N/A	--	--
<b>Con bienes propios</b>								
- Arrendamientos	228	25.264.200,96	9	3.317.367,50	35	4.414.160,19	4	61.930,38
- Cesiones	840	N/A	10	N/A	161	N/A	6	N/A
- Adscripciones	133	N/A	--	--	25	N/A	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

La identificación de los bienes afectados por cada una de las operaciones señaladas en el cuadro anterior se detalla en los Anexos IV y V -altas y bajas- y, en los Anexos VI a XIII, los bienes entregados en cesión, entregados en adscripción, recibidos en cesión y arrendados, tanto a favor como en contra; además se ha incluido en los mencionados anexos una valoración sobre si la contabilidad y la anotación en el IGBD de la entidad resultó acorde con la normativa de aplicación.

Se exponen a continuación los resultados derivados del análisis de los 50 expedientes correspondientes a la muestra seleccionada agrupados por tipo de operación. Se han examinado expedientes de todas las entidades locales que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización, excepto de las Diputaciones Provinciales de Burgos, León y Valladolid, como consecuencia de que el Consejo de Cuentas de Castilla y León ha elaborado informes de fiscalización sobre el patrimonio inmobiliario de cada una de estas tres diputaciones con un ámbito temporal que, aunque

en principio se circunscribe fundamentalmente al ejercicio 2014, al haber analizado el Consejo los expedientes de rectificación de inventario realizados como consecuencia del cambio de Corporación que se produjo en 2015, los informes resultantes también recogen los resultados del análisis de operaciones sobre el patrimonio efectuadas por dichas diputaciones en 2015. Por otra parte, en el momento de realizarse los trabajos de campo de la presente fiscalización, el mencionado órgano de control externo estaba llevando a cabo fiscalizaciones sobre el patrimonio inmobiliario en 2015 de las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Zamora, por lo que respecto de estas tres entidades se ha optado por efectuar, exclusivamente, la revisión de una muestra de expedientes relativos al ejercicio 2014.

### II.2.1. Adquisiciones y otras operaciones de alta de inmuebles

De las 213 operaciones de alta de inmuebles realizadas por las 48 entidades fiscalizadas durante los ejercicios 2014 y 2015, 40 fueron adquisiciones onerosas, 32 adquisiciones gratuitas, y, además, 141 bienes se dieron de alta a través de otros procedimientos, tal y como se ha detallado de forma agregada en el cuadro 26 y se muestra de forma individualizada para cada entidad en el Anexo IV. De estos 141 bienes, 94 correspondieron a la Diputación Provincial de Almería, que los obtuvo previa liquidación de la sociedad provincial a la que pertenecían, la Diputación Provincial de Sevilla y el Cabildo Insular de Tenerife también obtuvieron uno y tres bienes, respectivamente, como consecuencia de la extinción de entidades dependientes; otros 22 bienes fueron dados de alta tras la finalización de su construcción ejecutada por terceros (dieciocho de ellos en la Diputación de Badajoz), catorce derivaron de operaciones tales como reparcelaciones, inmatriculaciones, mutaciones demaniales subjetivas o reversiones de bienes cuya propiedad había sido cedida; y los siete restantes fueron consecuencia de la recuperación de la posesión.

Se han analizado los siguientes diez expedientes relativos a adquisiciones onerosas de edificios y terrenos, seleccionados atendiendo a los criterios anteriormente señalados; suponen el 25% de las operaciones de adquisición de inmuebles realizadas y el 87% de su importe:

**Cuadro 27. Muestra de contratos de adquisiciones de inmuebles**

(Importe en euros)

Entidad	Denominación contrato	Fecha Adjudicación	Importe adquisición
Diputación Provincial de Albacete	Adquisición Chalet Fontecha	23/06/2014	4.200.000
Cabildo Insular de Fuerteventura	Adquisición inmueble para uso administrativo en el Barrio de Fabelo	30/12/2014	1.200.000
Diputación Provincial de Lugo	Adquisición de parcelas zona Chanca	30/12/2014	6.883
Diputación Provincial de Alicante	Adquisición de almacén en la Avda de Novelda	12/03/2015	1.131.600
Diputación Provincial de Girona	Adquisición de inmueble en la Avda San Francés	16/04/2014	433.400
Diputación Provincial de Barcelona	Adquisición de inmueble en la C/ Nou de la Rambla	13/03/2014	2.245.000
Diputación Provincial de Huesca	Adquisición de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes	21/05/2015	216.946
Cabildo Insular de Gran Canaria	Adquisición del edificio de la C/ Viera y Clavijo	23/12/2013	4.605.062
Diputación Provincial de Jaén	Adquisición de dos inmuebles propiedad de la Cámara Oficial de Comercio	16/11/2015	2.767.429
Consejo Insular de Menorca	Expropiación de terrenos para acceso a Playa Son Saura	13/05/2015	103.985

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

En los párrafos siguientes se mencionan las deficiencias e irregularidades que han sido recurrentes en varios de los contratos fiscalizados, indicando entre paréntesis los nombres de las provincias o islas, según los casos, del ámbito territorial de las diputaciones, consejos o cabildos afectados. El conjunto de deficiencias e irregularidades detectadas se ha incluido en el Anexo XV.

En cinco contratos no constaba debidamente acreditada en el expediente la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato acorde con lo establecido en el artículo 116 del LPAP (Albacete, Alicante, Barcelona, Gran Canaria y Jaén). En otros siete contratos (Albacete, Alicante, Barcelona, Fuerteventura, Girona, Gran Canaria y Huesca) no se negoció, en aras de conseguir un mejor

precio y acorde con el principio de economía que ha de regir la actuación del sector público, la cuantía resultante del informe de tasación con el ofertante del inmueble, sino que el valor de la tasación fue directamente el precio por el que se concretó la operación de compraventa. Por otra parte, en las Diputaciones de Girona y Huesca se inició el expediente antes de que quedara acreditada la necesidad de la operación.

En tres de los diez contratos fiscalizados (Alicante, Fuerteventura y Jaén) se acordó su adjudicación directa, sin que concurriera ninguna de las causas justificativas de la utilización de este procedimiento previstas en el artículo 116.4 de la LPAP.

Por otra parte, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, mayo de 2017, cinco de los inmuebles adquiridos (Albacete, Alicante, Barcelona, Fuerteventura y Jaén) no estaban en uso por encontrarse pendiente de adecuación al uso previsto o por falta de viabilidad del proyecto.

A continuación se exponen los resultados derivados de seis de los diez contratos analizados cuya exposición individualizada se ha considerado pertinente por las particularidades derivadas de los expedientes:

- Adquisición del Chalet Fontecha por la Diputación Provincial de Albacete. El inmueble se adquirió el 23 de junio de 2014 a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete por un importe de 4.200.000, escriturándose el 25 de noviembre de 2014. Los antecedentes de la adquisición fueron los siguientes: el 20 de febrero de 2014, la comisión gestora de la Cámara de Comercio solicitó y obtuvo autorización de la Junta de Castilla-La Mancha -como Administración tutelante de la Cámara en tanto había acordado la disolución de sus órganos de gobierno- para la venta del chalet por un importe de 4.200.000 con el objetivo, expresamente señalado en la solicitud, de pagar la deuda que mantenían con los acreedores y que ascendía exactamente a esa cantidad.

A su vez, en marzo de 2014, se firmó un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Albacete con el propósito de adquirir un inmueble para la instalación de un museo o centro de exposiciones en la ciudad de Albacete, aunque sin precisar qué entidad debía realizar la adquisición del inmueble ni tampoco cómo se financiaría la compra. Un mes después, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha declaró el Chalet Fontecha Bien de Interés Patrimonial.

Seguidamente, el 25 de mayo de 2014 se emitió por parte de la Diputación una memoria para justificar la adquisición directa del inmueble -aun cuando la correspondiente oferta de la Cámara de Comercio se recibió tres días después- amparada en que se trataba de un Bien de Interés Patrimonial y en el propio Acuerdo Marco citado en el párrafo anterior. La tasación que a estos efectos realizó la Comunidad Autónoma ascendió a 4.172.775,60€.

De forma que, tanto de los antecedentes anteriores como del hecho de que el expediente de adquisición del inmueble no se acompañara de la acreditación de la inexistencia de edificios propiedad de la Diputación o de otras Administraciones o entidades que pudieran resultar adecuados para la ubicación del Museo que se pretendía instalar, resulta una insuficiente justificación de la necesidad y oportunidad de la operación.

Además, aunque la memoria justificativa de la adquisición -donde a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 LPAP se debe incluir la conveniencia y el fin de la adquisición-, señalaba el interés de la Diputación en ubicar en el inmueble en cuestión el Museo de Arte, no se acompañó de un informe de viabilidad económica relativo al proyecto en su conjunto, señalando la Intervención de la Diputación en informe de 11 de junio de 2014 que la inversión "...a priori supone una inversión no financieramente sostenible, en los términos del Real Decreto Ley 12/2014, de 12 de octubre...", siendo efectivamente, la falta de viabilidad económica el argumento utilizado en abril de 2016 para justificar la paralización del proyecto

y la falta de utilización del inmueble, por lo que se considera que la conveniencia de la adquisición no estaba adecuadamente soportada.

Por otra parte, el importe de adquisición del inmueble, 4.200.000 euros (cuantía coincidente con la oferta de la Cámara de Comercio, y a su vez, con la deuda que esta entidad mantenía con sus acreedores), superó en 27.224,40 euros la tasación del inmueble efectuada por el arquitecto de la Diputación e incluida en la propuesta de adquisición del inmueble, sin que conste en el expediente que se realizara contraoferta a la parte vendedora.

La adquisición del inmueble se escrituró el 25 de noviembre de 2014. Sin embargo, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, enero de 2017, el inmueble estaba sin utilizar y las únicas actuaciones que se habían realizado respecto del mismo eran las siguientes:

- La adjudicación de la redacción del anteproyecto para el acondicionamiento del inmueble como Museo de Arte Realista de Albacete. Se contrató en diciembre de 2014, por un importe de 21.659 euros que fueron abonados en enero de 2015.
- La adjudicación (sobre la base del anterior proyecto y por un importe de 65.013,30 euros) de la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la obras de remodelación y adaptación del edificio. El contrato fue formalizado en marzo de 2016, no obstante su iniciación quedó suspendida por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto de 37 de abril de 2016, hasta que se acreditara la disposición de los datos y estudios económicos relativos a la viabilidad del proyecto y su repercusión económica para la Diputación.
- Adquisición de inmueble con destino a edificio administrativo en Barrio de Fabelo, Puerto del Rosario, por el Cabildo Insular de Fuerteventura. El inmueble, que ya se venía utilizando por el Cabildo bajo título de arrendamiento, se adquirió el 30 de diciembre de 2014 por un importe 1.200.000 euros, escriturándose el 5 de marzo de 2015. El contrato de alquiler del edificio se había formalizado únicamente 9 meses antes de que, en marzo de 2013, se estimara que, por razones funcionales y económicas, era preferible comprar un edificio que mantener el arrendamiento que en ese momento estaba vigente, lo que podría suponer una inadecuada planificación inmobiliaria a medio plazo.

Del análisis del expediente fiscalizado resulta que la tasación del inmueble requerida por el artículo 116.3 de la LPAP, se adjudicó a una empresa por un importe de 535 euros sin que estuviera justificada su externalización. Posteriormente, el técnico del Cabildo volvió a realizar una tasación rebajando el precio del metro cuadrado respecto a la tasación anterior. El importe de la compraventa fue el derivado de esta última tasación, sin que mediara negociación sobre el mismo.

La adquisición del inmueble se efectuó mediante adquisición directa sin que estuviera debidamente motivado puesto que no concurría ninguna de las causas justificativas de la utilización de este procedimiento previstas en el art. 116.4 de la LPAP, privando, por tanto, al Cabildo de la ventaja que le hubiera podido suponer la concurrencia de más de una oferta de venta.

Por otra parte, a la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, se había redactado el proyecto básico y de ejecución para la adaptación del nuevo edificio, no habiéndose adjudicado aún el proyecto de obra y continuándose, por tanto, con el pago del edificio arrendado.

- Adquisición de inmueble en la C/ Nou de la Rambla por la Diputación de Barcelona el 13 de marzo de 2014, por un importe de 2.245.000 euros, escriturándose el 19 de marzo de 2014. Se trata de un edificio contiguo a El Palacio Güell destinado a albergar servicios de apoyo a la actividad del museo, mejorar la accesibilidad y aumentar el aforo al ofrecer sistemas alternativos de evacuación. La adquisición efectuada en 2014 derivó de una permuta cuyo expediente se había iniciado en 2008; en 2014 se decidió paralizarlo y llevar a cabo la adquisición del inmueble a través de una adjudicación directa. En el expediente no se justificó adecuadamente la decisión de no llevar a cabo la permuta y adquirirlo de forma directa, en tanto no consta un análisis técnico argumentativo de la bajada de los precios del mercado inmobiliario (justificación teórica aludida), así como tampoco la conveniencia de que la Diputación conservara el inmueble que se iba a permutar. Además, si bien en el expediente se apuntan los motivos justificativos de la adquisición del inmueble, no se acompaña de estudios económicos relativos al incremento de visitantes que pudieran derivarse de la adquisición del inmueble.

El importe pagado por la adquisición fue el derivado de la tasación del inmueble, sin que mediara negociación sobre el mismo.

En el momento en el que finalizaron los trabajos de fiscalización, mayo de 2017, se estaba en fase de contratación de los trabajos de estudio geotécnico y de investigación y exploración de la estructura del edificio necesarios para la redacción del proyecto ejecutivo de ampliación del Palacio Güell.

- Adquisición de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes por la Diputación de Huesca, inmueble que fue declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 30/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. La operación, cuya adjudicación se produjo el 21 de mayo de 2015, se formalizó el 2 de junio de 2015 por un importe de 216.945,52 euros. Durante los ejercicios 2015 y 2016 se contrataron y ejecutaron obras de rehabilitación del inmueble, iniciándose en julio de 2016 la realización de visitas turísticas guiadas.

La fecha del informe del Servicio de Arquitectura y Patrimonio de la Diputación por el que se establecía la necesidad de la adquisición, fue de fecha posterior a la Providencia de la Presidencia en la que se solicitaba la tramitación de la documentación necesaria para la apertura del expediente; por otra parte, también la oferta del vendedor se presentó en la Diputación con anterioridad a la redacción de los pliegos, lo que en ambos casos desvirtuó la naturaleza del procedimiento.

El importe pagado en la operación de compraventa fue el propuesto en la oferta del propietario anterior, que, a su vez, era coincidente con el valor catastral del inmueble, sin que mediara negociación sobre el mismo; en este sentido, tampoco se argumentaron circunstancias diferentes o necesidades explicativas del interés en la adquisición aun cuando la Comunidad Autónoma de Aragón hubiera rechazado la compra del inmueble por ese mismo precio con anterioridad, no obstante ser la Administración responsable de exigir la adecuada conservación de los bienes declarados de interés cultural de conformidad con la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Adquisición de dos inmuebles propiedad de la Cámara Oficial de Comercio por la Diputación de Jaén para destinarlos a oficinas para determinadas unidades administrativas que se encontraban prestando sus servicios en el Palacio Provincial. El precio de los edificios adquiridos fue de 2.350.566,68 y 416.862 euros, respectivamente. Las escrituras se formalizaron en noviembre de 2015. Del análisis del expediente se deducen las siguientes deficiencias e irregularidades:
  - No consta adecuadamente justificada la necesidad de adquisición de los inmuebles, no habiéndose realizado un estudio que justificara la falta de espacio o deficiencias existentes en el edificio utilizado hasta ese momento y su solución mediante la

adquisición de los nuevos inmuebles, no argumentándose tampoco motivos económicos. En el expediente, la única alusión a necesidades económicas son las contenidas en la autorización de la Junta de Andalucía para la venta de los inmuebles en relación con las dificultades financieras de la Cámara de Comercio.

- La utilización del procedimiento negociado se justificó en base al buen estado de los inmuebles, sin embargo este supuesto no se encuentra entre los únicos dos para los que la LBELA habilita la posibilidad de la utilización del procedimiento negociado. A mayor abundamiento, posteriormente a la adquisición, el Área de Infraestructuras de la Diputación emitió un informe en el que hacía constar las deficiencias del sistema de climatización e iluminación en el edificio de mayor precio. En el momento de realización de los trabajos de fiscalización, se estaba a la espera de la recepción de las correspondientes obras, cuyo presupuesto inicial fue de 512.976,89 euros, incrementando por tanto la adquisición del inmueble en un 19%.
- El importe pagado en la operación de compraventa fue el derivado de la tasación del inmueble, sin que mediara negociación sobre el mismo.
- Expropiación de terrenos por el Consejo Insular de Menorca a efectos de garantizar el acceso público y gratuito a la playa de Son Saura. Inicialmente esta operación estaba prevista en un Plan Especial de Urbanismo aprobado en 2002; posteriormente, en enero de 2004 se aprobó la relación de bienes que debían ser expropiados, sin embargo, al margen de este acuerdo y sin justificación documental, se firmó un convenio entre el Consejo y los propietarios de los terrenos afectados para modificar la ubicación de las infraestructuras, lo que conllevó la ocupación efectiva de unos terrenos diferentes a los inicialmente previstos y el pago de una indemnización de 30.000 euros a los propietarios.

La consiguiente modificación del Plan Especial se aprobó en el ejercicio 2005 y el correspondiente proyecto de obras se ejecutó durante los ejercicios 2005 a 2007; no obstante, se paralizó el expediente de expropiación, que no fue retomado hasta mayo de 2014, acordándose un justiprecio de 103.984,83 euros y unos intereses de demora de 35.368,26 euros, en tanto la paralización del mismo se debió a causas imputables a la Administración que no quedan justificadas en el expediente.

Por lo tanto, la actuación llevada a cabo por el Consejo derivó en un sobrecoste en la expropiación de los terrenos de 65.368,26 euros (derivadas de los 30.000 euros de indemnización y los 35.368,26 de los intereses de demora), lo que supuso un incremento respecto del justiprecio del 63%.

## II.2.2. Enajenaciones y otras operaciones de baja de inmuebles

De las 98 operaciones realizadas por las 48 entidades fiscalizadas durante los ejercicios 2014 y 2015 que derivaron en baja de inmuebles, 58 fueron enajenaciones de bienes, 29 cesiones de la propiedad y 11 fueron bajas por otros procedimientos, la mayoría derivadas de reversiones de bienes. Los datos agregados de estas operaciones se detallan en el cuadro 25 anterior y los individualizados para cada entidad se muestran en el Anexo V.

En aplicación de los criterios de selección de la muestra señalados al inicio de este subapartado, se ha examinado la venta de un inmueble llevada a cabo por la Diputación Provincial de Almería y un expediente de cesión de propiedad tramitado por la Diputación Provincial de Granada, habiendo resultado las siguientes incidencias:

- Enajenación directa de vivienda unifamiliar en el término municipal de Chirivel por la Diputación de Almería por importe de 99.220 euros. El contrato de compraventa se escrituró en diciembre de 2015.

La operación analizada no cumplió con los requisitos previstos por el artículo 12 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que la selección de las personas a las que van destinadas dichas viviendas se debe realizar respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia, siendo así que se adjudicó directamente.

- Cesión de la propiedad del edificio del Hospital de San Juan de Dios de Granada por la Diputación Provincial de Granada. En abril de 2015 se elevó a escritura pública el acuerdo de cesión de la propiedad del inmueble a una entidad privada, reservándose la Diputación el uso de parte del edificio para la instalación de un museo provincial. El artículo 26 de la LBELA establece que la cesión de bienes únicamente podrá realizarse a entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, y que, además, contribuyan al cumplimiento de los fines propios de la entidad local, aspectos que se debían haber justificado en el propio expediente, argumentándose únicamente en la memoria justificativa de la cesión de la propiedad que el cesionario se había comprometido a la rehabilitación del edificio, cuyo coste resultaba muy elevado y no podía ser asumido por la Diputación bajo los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### II.2.3. Operaciones de arrendamiento y cesiones de uso sobre bienes propios

#### Arrendamientos de bienes inmuebles propiedad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares a terceros

Se han analizado los expedientes correspondientes a cuatro operaciones de arrendamiento de inmuebles cuyos contratos fueron formalizados en el periodo fiscalizado y, además, otros nueve contratos formalizados con anterioridad al ejercicio 2014 que extendieron su ejecución durante el ámbito temporal al que se refiere la presente fiscalización, en este caso, en relación con los aspectos respecto de los cuales pudieran derivarse efectos en los ejercicios fiscalizados. Su detalle se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro 28. Muestra de contratos de arrendamiento de bienes propios**

(Importe en euros)

Entidad	Denominación contrato	Fecha adjudicación	Ingresos derivados del contrato	
			2014	2015
Consejo Insular de Mallorca	Arrendamientos de los locales C/ General Riera, 113	N/C	128.296	130.218
Diputación Provincial de Lugo	Arrendamiento del edificio e instalaciones del área recreativa "Los Robles"	N/C	6.000	6.000
Diputación Provincial de Alicante	Arrendamiento del Auditorio Provincial	03/03/2011	518.500	519.018
Diputación Provincial de Valencia	Arrendamiento terrenos en la finca "Tancat de Malta"	20/04/2015	N/A	8.626
Cabildo Insular de Lanzarote	Arrendamiento del Parador de las Montañas de Fuego	N/C	2.562.999	1.700.000
Diputación Provincial de Castellón	Arrendamiento del Palau dels Osset	01/08/2014	5.313	14.004
Diputación Provincial de Zaragoza	Arrendamiento Coso Taurino de la Misericordia	17/03/2014	88.099	96.904
Cabildo Insular de El Hierro	Arrendamiento local Antiguo Casino	10/07/2008	5.400	5.400
Diputación Provincial de Toledo	Arrendamiento vivienda C/ Esteban Illán	14/11/2014	1.500	22.250
Diputación Provincial de Tarragona	Arrendamiento del espacio Tarraco Arena Plaça	01/03/2013	72.000	72.000
Cabildo Insular de La Gomera	Arrendamiento hotel rural Casa de los Herrera	14/11/2010	0	0
Diputación Provincial de Palencia	Arrendamiento para su explotación de 17 fincas rústicas	20/11/2013	30.205	30.205
Diputación Provincial de Soria	Arrendamiento nave y aparcamiento en polígono Las Casas	11/11/2013	28.061	33.040

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

### **Expedientes tramitados en el periodo fiscalizado**

Los expedientes tramitados en los ejercicios 2014 y 2015 examinados fueron los correspondientes a las Diputaciones Provinciales de Castellón, Toledo, Valencia y Zaragoza. En los contratos se ha comprobado la percepción por parte de la diputación de los ingresos correspondientes a los ejercicios fiscalizados derivados de los respectivos contratos de arrendamiento. Las deficiencias e irregularidades específicas puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes se recogen a continuación, completándose con la información adicional que se detalla en el Anexo XVI:

- En relación con la Diputación de Castellón, el expediente analizado fue el correspondiente al arrendamiento del Palau dels Osset, en la localidad de Forcall, para destinarlo a hotel y restaurante. El contrato se firmó en agosto de 2014 por un periodo de cuatro años prorrogables y un importe anual de 14.004 euros. Del análisis del contrato se ha puesto de manifiesto la deficiencia consistente en que el acta de entrega de inventario, por la que se acreditó la recepción de los bienes muebles e inmuebles y su estado, se firmó un día antes de la propia adjudicación del contrato, en contra de la secuencia lógica del procedimiento.
- El expediente analizado de la Diputación de Toledo fue el correspondiente al contrato de arrendamiento de vivienda en la calle Esteban Illán del municipio de Toledo perteneciente a un programa de alquiler de 18 viviendas de protección oficial a jóvenes entre 18 y 35 años. El contrato se formalizó en noviembre de 2014 por un periodo de 3 años prorrogables por otros dos a razón de 3.000 euros al año, sin que de su análisis se hayan detectado deficiencias o irregularidades.
- El expediente examinado de la Diputación de Valencia fue el del arrendamiento de parte de los terrenos de la finca "Tancat de Malta" ubicada en el término municipal de Sueca. El contrato, que se había adjudicado el 20 de abril de 2015, se formalizó el 30 de junio de 2015 por un periodo de 5 años, prorrogables por periodos iguales hasta un máximo de 20 años y un precio anual de 8.626,38 euros anuales. Fue adjudicado directamente en tanto, desde el año 1974, la arrendataria ya disfrutaba del objeto del mismo en virtud de una cesión de uso, argumentándose que el terreno contaba con instalaciones y edificaciones realizadas por el concesionario para emisora de onda media, lo que hacía que únicamente pudieran ser utilizados por una entidad de las características de aquella.

La motivación de la adjudicación directa parecía contradictoria con la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, que preveía que el cesionario podía, previa autorización de la Diputación, subarrendar el espacio alquilado y la utilización de las instalaciones a otras cadenas de radio o televisión.

El motivo de formalizar un contrato de arrendamiento fue que la cesión no podía mantenerse legalmente como consecuencia de la aprobación de la normativa que otorgó a la entidad arrendataria la naturaleza de sociedad mercantil, situación que se mantuvo hasta 2015, año en el que se formalizó el convenio vigente en el momento de realización de los trabajos de fiscalización.

- De los contratos formalizados por la Diputación de Zaragoza, se ha analizado el correspondiente al arrendamiento del Coso Taurino de La Misericordia. El objeto del contrato consistió en la utilización por el arrendatario de la plaza de toros durante 45 días al año para la realización de espectáculos taurinos a cambio de un importe anual de 36.300 euros y, además, un canon variable del 3% de la facturación, siempre que la misma sobrepasara los 500.000 euros. El contrato se adjudicó mediante procedimiento abierto por un periodo de 4 años prorrogables anualmente por otros dos, adjudicándose el 17 de marzo de 2014. Los importes totales percibidos en los ejercicios fiscalizados fueron 88.099,03 euros en 2014 y 96.904,45 euros en 2015.



Si bien se justifica el contrato en la consecución de una rentabilidad económica, no se ha dado adecuado cumplimiento al artículo 83 del RGPAP al no motivarse en el expediente la necesidad del mismo, no habiéndose elaborado tampoco un estudio económico que sustentara la elección de un plazo de ejecución del contrato de 45 días anuales, frente a la posibilidad de su arrendamiento por un periodo mayor. Respecto al precio determinado en el contrato, no consta informe técnico de valoración justificativo del mismo.

Por otro lado, en aplicación de los principios de eficacia y rentabilidad, hubiera sido conveniente establecer la posibilidad de que los licitadores incrementaran el canon fijo y pudieran, asimismo, elevar el canon variable sin la limitación, según los pliegos, de un porcentaje máximo de un 4% sobre la recaudación obtenida.

### ***Expedientes tramitados con anterioridad al periodo fiscalizado y con efectos durante el mismo***

Los expedientes analizados de arrendamientos realizados con anterioridad a 2014 y cuya ejecución se extendió al periodo fiscalizado fueron los correspondientes a las Diputaciones Provinciales de Alicante, Lugo, Palencia, Soria y Tarragona, al Consejo Insular de Mallorca y a los Cabildos Insulares de La Gomera, El Hierro y Lanzarote.

Respecto de los mismos se ha comprobado el cobro en los ejercicios 2014 y 2015 de las cuantías derivadas de los contratos de arrendamiento, resultando que en todos los casos se produjo el pago del canon por parte de los arrendatarios excepto en el contrato formalizado por el Cabildo Insular de la Gomera.

El edificio arrendado por este Cabildo fue un hotel rural en el término municipal de Hermigua. El contrato adjudicado el 14 de noviembre de 2010, se formalizó en enero de 2011, por un precio de 20.000 euros anuales y un periodo de 5 años prorrogables por otros dos años y medio. En 2014, y en relación con la falta de pago del canon correspondiente al ejercicio 2012, el Cabildo dictó Decreto en el que resolvía condonar dicha renta por considerarse que la ejecución de las obras de la travesía de Hermigua afectaron al desarrollo de la actividad hotelera; sin embargo el pliego de condiciones particulares del contrato establecía que el arrendatario asumía los riesgos y responsabilidades derivados de la explotación y conservación del hotel, siendo, además, competencia de la comunidad autónoma la responsabilidad patrimonial que se pudiera derivar de las obras en carreteras.

Posteriormente, y tras no abonarse tampoco la renta correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el Cabildo inició las acciones judiciales para la interposición de una demanda de desahucio. En la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, el hotel seguía en funcionamiento. El Cabildo, en el trámite de alegaciones, ha informado a este Tribunal que se había fijado judicialmente el lanzamiento, en principio, para el 25 de septiembre de 2017, pero que a 14 de noviembre aún no se había dictado sentencia, por lo que el desalojo habría de tener lugar veinte días después de dictada ésta.

A su vez, tanto el mencionado contrato formalizado por el Cabildo Insular de La Gomera como los contratos de arrendamientos examinados suscritos por las Diputaciones de Tarragona y Soria, el Consejo Insular de Mallorca<sup>27</sup> y el Cabildo de El Hierro -todos ellos también formalizados con anterioridad al periodo fiscalizado y vigentes durante la totalidad del mismo, excepto el arrendamiento hecho por el Cabildo de El Hierro, cuya disolución se acordó el 25 de febrero de 2015- incurrían en infracciones del ordenamiento jurídico:

---

<sup>27</sup> El arrendamiento realizado por el Consejo Insular de Mallorca se formalizó a través de un convenio firmado el 1 septiembre de 2000, no estando por tanto vigente la LPAP; no obstante, en tanto se trataba del contenido propio de un contrato patrimonial de arrendamiento -la cesión de un bien inmueble para su uso por un tercero a cambio del pago de un precio cierto y determinado-, resultaba asimismo exigible la motivación que debe acompañar todo contrato administrativo, así como la aplicación por defecto de un procedimiento acorde con la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia sancionados en la normativa de aplicación a la contratación pública.

- En ninguno de los expedientes anteriores figuraba documentación justificativa de los motivos que pudieran aconsejar la explotación del bien, requisito exigido en el artículo 83 del Reglamento de la LPAP.
- En los expedientes de tres de ellos (Tarragona, La Gomera y El Hierro) no constaba el correspondiente informe de tasación del bien, exigido en el artículo 92.2 del REBEL, y en el único caso en el que figuraba dicho informe (Soria), se había establecido un precio inferior al 6% de la cuantía de la tasación, cantidad esta que constituía el mínimo según el recién mencionado art. 92.2. Habida cuenta de la celebración de una licitación anterior que se había declarado desierta y de la situación de crisis económica del periodo, podría haber sido una opción válida la reducción del precio, si bien, se tendría que haber justificado en el expediente y, en su caso, haberse establecido como revisable.
- Los arrendamientos formalizados por el Consejo Insular de Mallorca y por las Diputaciones Provinciales de Valencia y Soria se habían adjudicado por un procedimiento distinto al previsto en la normativa de aplicación; en ninguno de los dos casos se había acudido al concurso, tal y como determina el art. 107 de la LPAP. En los dos primeros se utilizó la adjudicación directa sin que concurrieran los supuestos que la justificaran y en el tercero la subasta pública.
- En los pliegos de cláusulas administrativas del contrato de la Diputación de Tarragona y en los formalizados por los Cabildos de La Gomera y de El Hierro no se habían especificado de forma adecuada los métodos de valoración. Además, en este último contrato no se habían acompañado en el momento de su tramitación de los correspondientes informes de los Servicios Jurídicos y de Intervención, no habiendo sido tampoco publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Respecto del arrendamiento del Parador de las Montañas de Fuego a una entidad pública empresarial por el Cabildo Insular de Lanzarote, la única documentación remitida a este Tribunal ha sido la liquidación de los dos cánones percibidos durante el periodo fiscalizado: 2.562.999,220 euros en 2014 y 1.700.000 euros en 2015, no constando en las liquidaciones los bienes a los que se refieren ni el título habilitante para el cobro de dichas cantidades. En este sentido, la utilización del inmueble se estaría realizando sin figura jurídica de cobertura.

Por lo que se refiere al contrato formalizado por la Diputación de Lugo, este había sido firmado por un periodo de 5 años el 3 de noviembre de 2010, y tenía por objeto el arrendamiento del edificio e instalaciones del área recreativa "Los Robles". El contrato mantuvo su vigencia hasta casi la finalización del periodo fiscalizado. Sin embargo, y según preveía el artículo 62 de la entonces vigente LRJPAC -cuyos términos reproduce el artículo 47 de la actual LPACAP- dicho contrato podría incurrir en causa de nulidad en tanto se dictó prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, puesto que en el expediente remitido a este Tribunal únicamente obra el contrato formalizado. Posteriormente al 3 de noviembre de 2015, y hasta la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se había celebrado un nuevo contrato que diera cobertura a la utilización del inmueble, por lo que se carecería de título jurídico válido para dar cobertura a la relación de arrendamiento establecida.

Esta circunstancia concurre, asimismo, en el contrato examinado de la Diputación de Alicante, relativo al arrendamiento del Auditorio Provincial de la Diputación a una fundación provincial. El contrato se formalizó en marzo de 2011 por un periodo de 5 años prorrogable -en febrero de 2016 se prorrogó el contrato- y un importe anual de 500.000 euros. El objeto de este contrato consistía en *"la explotación de la actividad generada en el Auditorio"*. Tanto en el ejercicio 2014 como en 2015 se firmaron sendos convenios de colaboración entre la Fundación y la Diputación por los que esta aportó 2.100.000 euros y 2.275.000 euros, respectivamente, en concepto de colaboración para la realización del objeto de la Fundación, que consiste en el fomento, promoción y divulgación de la música y de las artes escénicas; en ambos ejercicios los importes pactados en los convenios compensaron la cuantía del arrendamiento.

La Fundación, según sus estatutos, tiene por objeto el fomento, promoción y divulgación de la música y las artes escénicas mediante la celebración de representaciones musicales, teatrales, danza y otras representaciones análogas de carácter artístico, así como cuantas acciones de carácter cultural, educativo y de otra índole tengan relación con ello y con las actividades a desarrollar en el Auditorio Provincial (tales como organización de simposios, exposiciones o conferencias de carácter sociocultural).

En los antecedentes del contrato consta que el Pleno de la Diputación, con fecha de 17 de diciembre de 2009, acordó que la gestión del Auditorio se efectuase mediante "*modelo fundacional*", al considerar dicha fórmula como la más apta para la consecución efectiva de los fines de fomento de la música y otras manifestaciones socio-culturales que se persiguen con la construcción de dicho inmueble. El contrato suscrito, según la cláusula 1ª, tuvo por objeto "*el arrendamiento por parte de la Diputación a la Fundación de la explotación de la actividad generada en el Auditorio de la Diputación de Alicante y para que la gestión de dicha actividad sea posible, se ceden las instalaciones del Auditorio de la Diputación de Alicante, entendiéndose no solo el inmueble, sino también los muebles y el resto de bienes y derechos complementarios a la explotación*".

De acuerdo con lo expuesto, el contrato fiscalizado no tuvo por objeto la cesión de un bien inmueble para su uso por un tercero a cambio del pago de un precio cierto y determinado, contenido propio de un contrato patrimonial de arrendamiento, sino la gestión de la explotación generada en el Auditorio, cediéndose exclusivamente para esa finalidad al contratista sus instalaciones, por lo que la calificación del contrato como patrimonial no fue procedente. Asimismo, ha de indicarse que, siendo el objeto del contrato la gestión de una actividad de la entidad local, el artículo 85.2 de la LRBRL regula las formas en las que se puede llevar a cabo esta gestión, tanto directa como indirecta, sin que entre estas últimas esté prevista que se pueda llevar a través de una fundación.

Las anteriores consideraciones conducen a estimar inaplicable el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, al que se hace mención en el contrato examinado, según el cual las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos, ya que este –como se ha señalado anteriormente– no tuvo por objeto la cesión del bien inmueble sino la gestión de su explotación.

### **Cesiones de uso de bienes inmuebles propiedad de las diputaciones, cabildos y consejos insulares a terceros**

Se han analizado los expedientes correspondientes a seis operaciones de cesión de uso de bienes inmuebles formalizadas en el periodo fiscalizado y además, otros diez expedientes formalizados con anterioridad al ejercicio 2014 cuya vigencia se extendió al ámbito temporal de la fiscalización, en este caso, el análisis se ha realizado en relación con los aspectos respecto de los cuales pudieran derivarse efectos en los ejercicios fiscalizados, su detalle se incluye en el cuadro siguiente:

**Cuadro 29. Muestra de cesiones de bienes inmuebles propios**

(Importe en euros)

Entidad	Denominación contrato	Fecha Adjudicación
Diputación Provincial de Salamanca	Centro Ocupacional-Residencia El Cueto	19/12/2014
Diputación Provincial de Sevilla	Terrenos del campo de fútbol Bellavista	03/12/2013
Diputación Provincial de LLeida	Complex La Caparrella	22/07/2013 <sup>28</sup>
Diputación Provincial de Cáceres	Casa de Los Moragas	26/06/2014
Diputación Provincial de A Coruña	Finca A Rocha-Rocha Vella	30/11/2004
Diputación Provincial de Cádiz	Terrenos "La Copina"	14/09/2005
Diputación Provincial de Córdoba	Casa Museo Provincial de Bellas Artes	20/04/1990
Diputación Provincial de Cuenca	Edificaciones integradas en el recinto del Antiguo Hospital Psiquiátrico Provincial	N/D
Diputación Provincial de Huelva	Almacén C/ Sor Paula Alzola	05/11/2012
Cabildo Insular de Tenerife	Casa Samsó	08/06/2015
Cabildo Insular de La Palma	Casilla de los Camineros	20/12/2002
Diputación Provincial de Málaga	Estadio de Fútbol de la Rosaleda	N/D
Consejo Insular de Ibiza	Antigua Comandancia Militar	25/06/2012
Diputación Provincial de Pontevedra	Finca Mouriscade	29/04/2015
Diputación Provincial de Ávila	Finca Los Coscosos	30/05/2014
Diputación Provincial de Guadalajara	Conservatorio de Música	18/12/2009

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

Respecto de todos ellos se ha comprobado la inclusión en el expediente de la exigencia de que los bienes habían de ser destinados a los fines previstos en la cesión, estableciéndose en caso contrario la extinción de la cesión y la reversión del bien. Este extremo se había contemplado en todos los expedientes examinados.

**Expedientes tramitados en el periodo fiscalizado**

Los expedientes de cesión de uso tramitados en los ejercicios 2014 y 2015 que se ha examinado, atendiendo a los criterios de selección de muestras señalados en los párrafos introductorios del subepígrafe, fueron los correspondientes a las Diputaciones Provinciales de Ávila, Cáceres, LLeida, Pontevedra y Salamanca y al Cabildo Insular de Tenerife. De su análisis resulta lo siguiente:

- Cesión de uso de la Finca los Coscosos a una ONG para la instalación de un Centro de Educación Especial por la Diputación de Ávila. La cesión original del inmueble data del año 1970, si bien, en el año 2014 se firmó un nuevo convenio autorizándose a realizar en el inmueble las obras necesarias para la mejor prestación del servicio y estableciendo un plazo de cesión de 35 años prorrogables. Del análisis del expediente no se han deducido deficiencias o irregularidades.
- Cesión de uso de la Casa de los Moraga a una asociación de la provincia. En el expediente no consta informe justificativo de que no fuera previsible la afección o explotación del bien por la propia Diputación, en aplicación del art. 145 de la LPAP. Por otra parte, la cesión realizada, según consta en el expediente, en el marco de la promoción y difusión del sector artesanal como parte del patrimonio cultural, su otorgamiento se efectuó a una asociación que no disponía de declaración de utilidad pública como hubiera procedido, según define la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Cesión de uso del complejo La Caparrella a una confederación empresarial. La operación se formalizó en marzo de 2014. En la tramitación del expediente no consta justificada la motivación de la cesión por prestación de servicios sociales, promoción y reinserción

<sup>28</sup> Aunque el contrato se adjudicó en 2013 la formalización se reprodujo el 18 de marzo de 2014 por lo que se ha considerado expediente del periodo fiscalizado

sociales, a pesar de ser este el motivo alegado en la misma y estar en este sentido, amparada en el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los entes locales, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cataluña, no constando tampoco en el expediente el informe técnico de valoración del bien.

- Cesión de uso de la Finca Mouriscade por la Diputación de Pontevedra a un ayuntamiento de la provincia con el fin de que éste tramitara un expediente de contratación para la concesión de la explotación de un albergue juvenil que previamente había construido dicho Ayuntamiento. En abril de 2015 se firmó el convenio de mutación demanial de la parcela para dedicarla de forma conjunta –ayuntamiento y diputación- a área recreativa con autorización expresa de otorgamiento de concesión. La tramitación del expediente se articuló a través de un expediente de mutación demanial en tanto la parcela estaba catalogada como bien de dominio público. En el expediente no consta acreditada, mediante la elaboración de la correspondiente memoria o informe, la conveniencia y oportunidad de la mutación, especialmente necesaria en tanto la concesión del albergue podría constituir una fuente de ingresos, sin perjuicio de la que entidad que construyó dicho albergue fuera el Ayuntamiento, en tanto previamente al convenio de 2015 se había firmado otro por el cual ambas entidades gestionaban de forma conjunta la finca desde el año 1993.
- Cesión de uso de la Casa Samsó a un ayuntamiento de la isla por el Cabildo Insular de Tenerife. La cesión se formalizó en escritura pública el 3 de agosto de 2015. La operación se inició con una solicitud de adquisición del inmueble por parte del citado ayuntamiento para que posteriormente le fuera cedido con el compromiso de proceder a su recuperación y rehabilitación para destinarlo a zona verde y desarrollar actividades de ocio y tiempo libre.

El Cabildo adquirió el inmueble en el año 2009 por un importe de 1.262.125,42 euros. Sin embargo, entre el momento de la adquisición y de la formalización de la cesión de uso se produjo una demora de 6 años, no obstante reiterados escritos del Cabildo al ayuntamiento instándole a la presentación de la documentación necesaria para formalizar la cesión.

- Por lo que se refiere a la Diputación Provincial de Salamanca, la cesión del centro “Nuestra Señora del Cueto” se produjo en el marco de un convenio de colaboración suscrito entre la Diputación y una asociación privada. El convenio, a pesar de referirse al ejercicio 2014, regulaba la colaboración entre ambas instituciones en relación con el funcionamiento y gestión del mencionado centro en el propio ejercicio 2014 y el acuerdo de que sería la Asociación quien se haría cargo de los gastos generados en el propio ejercicio, no se suscribió hasta la finalización del mismo, el 28 de diciembre de 2014.

### ***Expedientes tramitados con anterioridad al periodo fiscalizado y con efectos durante el mismo.***

Los expedientes analizados de cesiones de uso que derivan de operaciones anteriores a 2014 y que permanecieron en vigor durante el periodo fiscalizado fueron los correspondientes a las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Málaga y Sevilla, y además, las cesiones de uso llevadas a cabo por el Cabildo Insular de La Palma y por el Consejo Insular de Ibiza. Los datos identificativos de cada expediente se detallan en el Anexo VI, exponiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- Al igual que en el caso del expediente anteriormente examinado de la Diputación Provincial de Salamanca, la cesión de uso de la Casa Museo Provincial de Bellas Artes por parte de la Diputación Provincial de Córdoba se produjo en el marco de un convenio, en este caso, suscrito con otras dos Administraciones públicas, una local y otra autonómica. El convenio se firmó el 25 de octubre de 1990 por un plazo de 30 años, estando prevista, por lo tanto, su finalización en el año 2020. En el expediente del convenio, que sirvió de título jurídico para utilización del bien, se acordó la asunción por la comunidad autónoma de la administración, conservación y gestión del inmueble en la parte ocupada por el Museo de Bellas Artes, y el

ayuntamiento asumió esas mismas funciones en relación con la parte del inmueble destinada al Museo de Julio Romero de Torres.

- La Diputación de Guadalajara había acordado el 18 de diciembre de 2009 la cesión de la propiedad del conservatorio de música a la comunidad autónoma con el objetivo de su integración a la Red de Centros Docentes de titularidad de esta, si bien no se formó el expediente con la documentación e informes preceptivos señalados en el artículo 110 del REBEL, contemplando por tanto la operación como una cesión de uso y no como una cesión de propiedad –tal y como es exigido por el procedimiento establecido para la integración de centros en dicha red y había acordado el Pleno de la Diputación-. A la fecha de finalización de los trabajos, mayo de 2017, no se ha producido la escrituración del cambio de titularidad del bien ni se había dado de baja en el IGBD de la Diputación.
- Por lo que se refiere al expediente examinado de la Diputación Provincial de Cuenca, resultó que durante el periodo fiscalizado, diversas asociaciones estaban utilizando edificaciones integradas en el recinto del antiguo hospital psiquiátrico provincial de Cuenca, sin que obrara título de cesión habilitante, a pesar de que la Diputación tenía registrados estos bienes como efectivamente cedidos a las asociaciones que hacían uso de los mismos. La Diputación de Cuenca no pudo informar a este Tribunal sobre si los suministros de estas dependencias fueron pagados durante los ejercicios 2014 y 2015 por quienes hacían uso de las mismas, o fueron asumidos por la citada Administración provincial.
- En relación con el expediente de cesión de uso formalizado por la Diputación Provincial de Sevilla, el 9 de abril de 2015 se amplió a diez años la cesión de los terrenos de un campo de fútbol Bellavista a una federación de fútbol, cuya formalización se había producido inicialmente en el ejercicio 2013 por un periodo de 3 años.

Los antecedentes del expediente examinado son los siguientes: desde el año 1976 la Diputación tenía cedidos estos terrenos a un club deportivo, sin embargo, en diciembre de 2013 –previa petición de la federación y de conformidad con el club citado, puesto que aunque no fuera el titular de la nueva cesión estaba previsto que siguiera utilizando las mencionadas instalaciones-, el Pleno de la Diputación dejó sin efecto la cesión al club deportivo para cederle los terrenos a la federación. El objetivo de la modificación de la cesión fue que la federación pudiera cumplir los requisitos exigibles para la obtención de una subvención del Consejo Superior de Deportes, que señalaba, como condición necesaria, la posesión de los terrenos donde se realizarían las obras financiadas con la subvención y que consistían en la instalación de césped artificial, la construcción de vestuarios y grada y la iluminación del campo.

La prórroga del periodo de cesión derivó de la solicitud realizada al efecto por la federación, quien alegó que, a su vez, el Consejo de Deportes le exigía que la posesión de los terrenos alcanzara un periodo superior a 10 años.

Para dar cumplimiento al artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativo a las cesiones temporales de bienes y que exige para las cesiones de bienes inmuebles, informe técnico de que los bienes que no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines, el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Diputación había emitido en 2013 un informe indicando que, si bien los terrenos objeto de la cesión estaban incluidos en un Plan urbanístico, las obras de desarrollo del correspondiente Plan parcial de desarrollo no comenzarían antes de dos o tres años.

No obstante, en el año 2015, ante la petición de la ampliación de plazo por parte de la federación y a pesar de que el Servicio de Urbanismo señalara en un nuevo informe que no podía garantizar que en el plazo de 10 años no se aprobara la ejecución de las obras de urbanización, se amplió la concesión a un periodo de 10 años prorrogables.

En el momento de realización de los trabajos de fiscalización, y tras la recepción de la subvención del Consejo Superior de Deportes, se habían efectuado las obras del campo de fútbol a pesar del riesgo de su posible demolición ante la ejecución de las obras del Plan parcial que afecta a los terrenos donde se encuentran. En este sentido, cabe señalar otra opción que se planteó para una ubicación alternativa de los terrenos que podrían utilizar los clubes de fútbol de la barriada de Bellavista, puesto que el 27 de abril de 2010 se había firmado un convenio de colaboración entre la empresa pública Sevilla Activa, S.A.U., la Diputación y un ayuntamiento, por el que la empresa puso a disposición del ayuntamiento una parcela, con localización muy próxima a los terrenos cuya cesión es objeto de análisis, para el traslado del campo de fútbol utilizado por el club, cuyo aprovechamiento podría haber sido una alternativa a la utilización de los terrenos afectados por el Plan parcial de urbanismo.

- Ha sido asimismo objeto de análisis la cesión de uso -vigente en el periodo fiscalizado- sobre los terrenos “La Copina” otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz a un organismo de la comunidad autónoma. La cesión se había formalizado en septiembre de 2005 mediante la prórroga de la cesión de estos mismos terrenos efectuada en el año 1976 al Estado -titular de las competencias en materia de agricultura y pesca antes de que fueran transferidas a la comunidad autónoma-. No obstante, en la escritura de cesión se estableció que *“...con respecto a esta última cesión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 515 del Código civil”*; artículo que determina un plazo máximo para la operación de 30 años, por lo que la prórroga acordada superó dicho plazo, pudiendo por tanto incurrir en causa de nulidad, cuestión advertida por parte de los Servicios Generales de la Diputación.
- En relación con la Diputación Provincial de Málaga, el expediente examinado ha sido el correspondiente a la cesión de uso del Estadio de Fútbol de la Rosaleda y del campo de fútbol de hierba de entrenamiento anexo.

El título habilitante para la utilización de este inmueble por el club cesionario durante el periodo fiscalizado fue el convenio de cesión suscrito por las tres Administraciones titulares y el club de fútbol en marzo de 2004 por un periodo de 25 años. En el convenio de cesión se establecieron las siguientes contraprestaciones para cada una de las tres Administraciones propietarias del inmueble: la reserva de un espacio publicitario de 20 metros, 150 abonos para asistir a los encuentros, la reserva de 3 palcos y un canon anual de 180.000 euros.

En el momento de formalizarse la cesión, el bien tenía la calificación jurídica de bien patrimonial, no obstante, en el convenio se indicaba que se trataba de un bien de servicio público y, en consonancia con la literalidad del convenio, dos meses después de firmarlo, en mayo de 2004, la Diputación modificó la calificación del inmueble pasando a ser, según el IGBD de la entidad, un bien de dominio público afecto a un servicio público, calificación que se mantuvo durante el periodo fiscalizado.

El hecho de que el bien estuviera catalogado como bien de dominio público afecto a un servicio público impedía en sí mismo la cesión de uso del bien, siendo así que tanto la LPAP como la LBELA limitan dicha figura a los bienes de carácter patrimonial.

Por otra parte, ambos textos normativos definen la cesión de uso, entre otros requisitos, por su carácter gratuito y limitan su otorgamiento a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio del conjunto de ciudadanos o bien a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro para el cumplimiento de aquellos mismos fines; requisitos que no se observaron en la relación jurídica analizada.

Las anteriores consideraciones conducen a estimar inaplicable la figura de la cesión de uso, resultando más acorde con la situación de hecho producida su tramitación jurídica a través de un contrato de arrendamiento, regulado al efecto en la LBELA; lo que hubiera requerido

que el inmueble hubiera conservado la calificación de patrimonial, si bien habría limitado la relación jurídica a un periodo máximo de 20 años.

- En ninguno de los dos expedientes examinados correspondientes a las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Huelva, en virtud de los cuales dichas Diputaciones tenían sendos inmuebles cedidos en el periodo fiscalizado, se acompañó el preceptivo informe técnico que determinara que los bienes no se hallaban comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, ni eran necesarios para la entidad local.
- La cesión de uso de la Casilla de Camineros de la Cuesta Breña Alta a una entidad privada por el Cabildo Insular de La Palma, vigente asimismo en el periodo fiscalizado, se otorgó a una asociación cuya actuación podría redundar en beneficio colectivo pero que no disponía de declaración de utilidad pública, como hubiera requerido la Ley Orgánica del Derecho de Asociación.

#### II.2.4. Operaciones de arrendamiento sobre bienes ajenos

En relación con los contratos de arrendamiento suscritos por las entidades fiscalizadas en virtud de los cuales hacían uso de inmuebles propiedad de terceros para llevar a cabo la prestación de servicios públicos, se ha analizado un contrato formalizado por la Diputación de Segovia en el ejercicio 2014 y, además, otros siete contratos suscritos con anterioridad al periodo fiscalizado pero que extendieron su vigencia al mismo, en concreto han sido examinados expedientes de las Diputaciones de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Ourense, Teruel y Zamora, su detalle se muestra en el cuadro siguiente. Las deficiencias detectadas se han incluido en el Anexo XVI.

**Cuadro 30. Muestra de contratos de arrendamiento de bienes propiedad de terceros**

(Importe en euros)

Entidad	Denominación contrato	Fecha adjudicación	Ingresos derivados del contrato	
			2014	2015
Diputación Provincial de Badajoz	Arrendamiento local en la C/ Meléndez Valdés	N/C	16.386	16.387
Diputación Provincial de Cáceres	Arrendamiento vivienda en C/ San Antón para Sala Multidisciplinar	28/11/2008	25.537	25.795
Diputación Provincial de Cádiz	Arrendamiento local para Escuela de Hostelería	N/C	267.226	267.226
Diputación Provincial de Ciudad Real	Arrendamiento de un local para oficina de recaudación en Puertollano	N/C	15.600	15.600
Diputación Provincial de Ourense	Arrendamiento local en C/ Das Lagoas	08/10/2013	6.697	6.697
Diputación Provincial de Segovia	Arrendamiento del edificio Vicam	27/11/2014	N/A	67.200
Diputación Provincial de Teruel	Arrendamiento local para oficinas en Alcañiz	N/C	13.217	13.217
Diputación Provincial de Zamora	Arrendamiento local oficina recaudación en Benavente	20/11/2013	25.120	25.120

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

Ninguno de los expedientes examinados en este punto contenía información relativa a que se hubiera negociado el precio del contrato respecto de la cuantía propuesta por el arrendador.

A continuación se exponen los resultados particularizados de los contratos de arrendamiento señalados, poniéndose de manifiesto las deficiencias e irregularidades que se han observado.

- La Diputación de Segovia formalizó el 28 de noviembre de 2014 el contrato de arrendamiento del Edificio Vicam, por un periodo de 2 años prorrogables por periodos de cinco años hasta alcanzar un plazo máximo de 15. El precio anual se concretó en 67.200 euros sin que existiera negociación o informe técnico que justificara la cuantía. El objeto del contrato era la dedicación del edificio a la promoción y fomento de la actividad económica y empresarial, asumiendo la Diputación los derechos y obligaciones derivados de los contratos en vigor en el momento del arrendamiento.



El objeto del contrato resultó coincidente con el objeto social de la empresa privada propietaria del edificio y arrendadora del mismo a la Diputación. La empresa era propiedad en un 55% de una entidad privada, en un 22,5% de un ayuntamiento de la provincia y en el 22,5% restante de una empresa que, a su vez, estaba participada en un 66,41% por la Diputación. Durante el periodo fiscalizado y, al menos, hasta la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, la actividad realizada por la Diputación sustituyó a la que, según sus estatutos, le competía realizar a la empresa, que dejó de llevar a cabo toda actividad en relación con la promoción y fomento de la actividad empresarial, siendo sus únicos ingresos en los ejercicios 2014 y 2015 los percibidos de la Diputación en relación con el arrendamiento analizado.

El expediente del contrato de arrendamiento no se acompañó de una memoria o informe justificativo de los motivos por los que la Diputación decidió asumir las obligaciones y funciones señaladas.

Por otra parte, en el contrato se pactó que la Cámara de Comercio podría, previa solicitud, hacer uso de las salas comunes y de un despacho para el ejercicio de sus funciones sin realizar ningún pago por dicha utilización, lo que no resulta conforme con el principio de economía que ha de regir toda actuación pública.

- La Diputación de Teruel hacía uso durante el periodo fiscalizado de un local en Alcañiz para oficinas de recaudación a cambio de un pago anual de 12.180 euros, que se iría incrementando con el IPC. Esta relación jurídica derivaba de un contrato formalizado en noviembre de 2008 por un periodo de 2 años prorrogables anualmente hasta un máximo de 2 años más; por lo que durante los ejercicios 2014 y 2015 se careció de título jurídico válido del arrendamiento analizado.
- El contrato de arrendamiento suscrito por la Diputación de Ciudad Real, cuyo objeto era la utilización de local en Puertollano para oficina de recaudación por un precio anual de 15.600 euros, se firmó en diciembre de 2012 por un plazo de tres años renovables, por lo que se mantuvo durante la totalidad del periodo fiscalizado, constando únicamente en el expediente el contrato formalizado, pudiendo por lo tanto incurrir en causa de nulidad, según preveía el artículo 62 de la entonces vigente LRJPAC –cuyos términos reproduce el artículo 47 de la actual LPAC- en tanto el contrato se realizó prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.
- Por lo que se refiere a la Diputación de Cáceres, el contrato examinado ha sido el correspondiente al arrendamiento de una vivienda en la calle San Antón para destinarla a Sala Multidisciplinar para el conocimiento, divulgación y formación del arte. El contrato vigente en el periodo fiscalizado se firmó en noviembre de 2008 con un plazo de duración de 11 años, prorrogable año a año y por un importe anual inicial y actualizable con el IPC de 22.537 euros. Este contrato sustituyó al suscrito en el ejercicio 2003, si bien la vivienda, a través de sucesivos contratos, se arrienda por la Diputación desde el año 1972, aunque hasta el ejercicio 2008 se utilizaba para la exposición y comercialización de productos extremeños.

En el análisis del expediente se han observado las siguientes infracciones del ordenamiento jurídico: ausencia de informe jurídico sobre el contrato, así como de memoria justificativa de la decisión de extinguir el contrato anterior y de celebrar uno nuevo, informe técnico de valoración que permitiera determinar la idoneidad del precio del nuevo contrato, aun cuando se pasó de pagar 15.025 euros en 2003 a pagar 22.537 euros anuales según el contrato suscrito en 2008 y que permanece vigente en el periodo fiscalizado, -lo que no se ajusta al principio de economía que debe regir toda actuación pública-, sin que además se mejoraran en el nuevo contrato las cláusulas que beneficiaban a la Administración, como la desventaja que suponía establecer que la parte arrendadora quedara exenta de las mejoras a realizar

en el inmueble, contrariamente a lo que establece la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- El contrato analizado correspondiente a la Diputación de Cádiz ha sido el relativo al arrendamiento de un inmueble propiedad de una entidad pública para destinarlo a Escuela de Hostelería. El arrendamiento se formalizó a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades el 22 de enero de 2013 con adenda de 17 de junio del mismo año. El plazo del contrato se concretó en 4 años y un precio anual de 267.226,10 euros, puesto que al importe inicialmente pactado -123.347,80 euros- se añadieron los costes de acondicionamiento del inmueble e instalación de cocinas de 575.513,18 euros, inicialmente asumidos por la entidad pública y trasladados en cuatro anualidades a la Diputación, imputables por lo tanto en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

Al igual que en el caso anterior, en el contrato analizado se han observado infracciones del ordenamiento jurídico. Así, el informe técnico valorativo del precio del arrendamiento no explicitaba los parámetros que le pudiera servir de fundamento según exige el art. 114 de la LPAP, limitándose a realizar una mención genérica a los precios de mercado, siendo además relativo a *“un local en condiciones de uso inmediato”*, sin contemplar las obras de acondicionamiento necesarias, obras que, por otra parte, no estaban presupuestadas en su integridad en dicho informe. El expediente tampoco se acompañó de una memoria justificativa relativa a que el bien arrendado fuera el idóneo para el destino previsto, señalándose únicamente la necesidad de cambio de la ubicación previa de la Escuela de Hostelería debido al mal estado del edificio. Debe tenerse en cuenta que, desde el año 2000 obraban informes en la Diputación en los que se ponía de manifiesto el deterioro del inmueble, señalándose que si no se acometían obras por un importe estimado en 525.000 euros, se debería proceder al cambio de ubicación de la Escuela, optándose por esta segunda posibilidad sin que existieran estudios que fundamentaran dicha decisión, máxime cuando el importe de las obras realizadas en el nuevo edificio fue superior al previsto en relación con el anterior inmueble.

- Los contratos de arrendamiento formalizados por las Diputaciones de Badajoz, Ourense y Zamora que han sido examinados y cuyos detalles identificativos se han incluido en el Anexo XII, incurrieron asimismo en las infracciones del ordenamiento jurídico que a continuación se detallan:
  - En el expediente tramitado por la Diputación Provincial de Badajoz no constaba justificación de la necesidad de la contratación.
  - Ninguno de los tres contratos se acompañó de informe de tasación del inmueble arrendado que, a su vez, pudiera servir de base para la negociación del precio. Además, en el expediente por el que se tramitó el contrato formalizado por la Diputación de Ourense no constaba justificación de que el inmueble arrendado fuera el idóneo en relación con las necesidades de la Diputación, en el expediente no figuraba tampoco informe de Intervención sobre el contrato suscrito.
  - Los contratos tramitados por las Diputaciones de Ourense y Zamora fueron adjudicados mediante adjudicación directa sin que concurriera ninguna de las causas previstas en la LPAP que justifican la utilización de este procedimiento.

### II.3. GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

En este subapartado se examina la gestión patrimonial de las entidades fiscalizadas con dos objetivos: el primero se dirige a valorar la adecuación y suficiencia de los medios dispuestos por las entidades para la gestión de su patrimonio; el segundo se centra en la evaluación del uso aplicado a los inmuebles. Este doble objetivo fundamenta la exposición de los resultados en los siguientes epígrafes:

- En el epígrafe II.3.1. se analizan los medios técnicos (personal, aplicaciones informáticas y manuales de procedimiento) dispuestos por cada entidad para el ejercicio de la gestión patrimonial.
- El epígrafe II.3.2. se identifica el destino aplicado a los inmuebles de servicio público y patrimonial al objeto de evaluar si este se ajusta a parámetros razonables de eficacia, eficiencia y economía.

En ambos epígrafes se ha considerado un montante de inmuebles derivado de la aplicación de un criterio funcional a la relación de bienes facilitada por las entidades, con el objetivo de homogeneizar los elementos del inventario para identificar los inmuebles con distinta finalidad. Para ello, se han depurado los registros referidos al suelo de los edificios y también las instalaciones de menor relevancia; asimismo, se han agrupado fincas para identificar la unidad o complejo en el que se realiza un mismo servicio y se han excluido los terrenos rústicos y forestales no explotados económicamente. Las cuestiones específicas en relación con la aplicación de este criterio se detallan en el epígrafe II.3.2 por tener en el mismo una mayor incidencia.

### **II.3.1. Evaluación de los recursos del sistema de gestión patrimonial de las entidades**

El análisis de los medios dispuestos por las entidades para su gestión patrimonial se ha centrado en la evaluación, en términos de adecuación y suficiencia, de tres recursos esenciales: la organización responsable de esta gestión patrimonial y el personal del que se dispone al efecto, las aplicaciones informáticas que soportan los registros del inventario y las normas aplicables a sus procedimientos de gestión patrimonial. Para realizar este análisis, se ha obtenido de las entidades información sobre estas materias referida a los ejercicios 2014 y 2015 y se les han solicitado las normas y manuales de procedimiento que regulaban en este período su gestión inventarial y patrimonial.

Además, se ha pedido información sobre la posible elaboración por parte de las entidades analizadas de planes encaminados a racionalizar y optimizar la gestión de su patrimonio inmobiliario, resultando que ninguna de ellas había llevado a cabo la realización de estudios de este tipo. Un diagnóstico de la situación física, jurídica y urbana de los inmuebles, así como la evaluación de las necesidades internas de la entidad en relación con el uso de edificios y las posibilidades ofrecidas por la utilización de los inmuebles ociosos en un contexto concreto de mercado, hubiera permitido una toma de decisiones en un marco de mayor racionalidad y eficiencia en su gestión.

En el Anexo XVII se resumen, para cada entidad, los datos en los que se soportan los resultados de este epígrafe. A continuación se detallan las debilidades identificadas en los sistemas de gestión y control de los inmuebles:

#### ***Análisis de la organización encargada de la gestión de patrimonio***

Como se ha indicado, en este subepígrafe se analizan la adecuación y suficiencia de la organización y de los medios personales dispuestos por las entidades para la gestión del patrimonio. A tal fin, se ha solicitado de aquéllas información de las unidades o servicios a los que se encomendaban las funciones de administración del inventario y del patrimonio en los ejercicios 2014 y 2015, con indicación de las personas dedicadas a tal fines.

Del examen realizado resulta que todas las entidades contaban en los ejercicios fiscalizados con servicios (o unidades administrativas) dedicados a la administración del inventario y el patrimonio, distinguiéndose dos tipos de organización: 22 entidades disponían de servicios especializados en la materia patrimonial y 26 entidades atribuían estas funciones a servicios administrativos con competencias más amplias. En el siguiente cuadro se detalla el tipo de organización de cada una de las entidades fiscalizadas:

**Cuadro 31 Clasificación de las entidades por el tipo de servicio que desempeña la gestión patrimonial: servicios específicos y servicios generales**

Servicios específicos		Servicios generales	
DP Alicante	DP Ourense	DP Albacete	DP Segovia
DP Badajoz	DP Sevilla	DP Almería	DP Teruel
D.P Barcelona	DP Soria	DP Ávila	DP Toledo
DP Burgos	DP Tarragona	DP Cádiz	DP Valladolid
DP Cáceres	DP Valencia	DP Castellón	CI El Hierro
DP Ciudad Real	DP Zamora	DP Córdoba	CI Fuerteventura
DP Girona	DP Zaragoza	DP Cuenca	CI La Gomera
DP Guadalajara	CI Gran Canaria	DP Granada	CI Lanzarote
DP Huelva	DP A Coruña	DP Huesca	CI La Palma
DP Jaén		DP Málaga	CI Tenerife
DP León		DP Palencia	CI Eivissa
DP Lleida		DP Pontevedra	CI Mallorca
DP Lugo		DP Salamanca	CI Menorca
<i>22 entidades</i>		<i>26 entidades</i>	

En relación con el personal, por término medio las entidades fiscalizadas destinaron tres personas a la gestión patrimonial. No obstante, se aprecia un incremento en aquellas entidades que dispusieron de servicios especializados, en las que la media fue de cuatro personas, frente a las 2,3 personas dedicadas a estas funciones en las entidades con servicios generales.

Con el objeto de identificar las posibles situaciones de insuficiencia de personal en las entidades, se ha dividido el número de inmuebles de cada una de ellas entre el personal destinado a la gestión patrimonial, con los resultados que se muestran agregados en los tres gráficos siguientes, representando, respectivamente, cada una de las tres situaciones que se describen a continuación. En el eje de las abscisas de cada uno de los gráficos se han incluido los intervalos<sup>29</sup> en los que se han agrupado los bienes de las entidades que, según el criterio funcional indicado, se han considerado a nivel de análisis de gestión del patrimonio. Como resultado, las entidades quedan divididas en los cinco grupos que se especifican en el eje de coordenadas referido. En el eje de ordenadas, por su parte, se incluye la ratio resultante de dividir los inmuebles que se han considerado a efectos de gestión, entre el número de personas encargadas de los mismos, resultando el número de inmuebles de los que se tendría que encargar cada uno de los trabajadores en una hipótesis de reparto directo y proporcional.

- La primera situación es la relativa a las 22 entidades que dispusieron de servicios especializados:

<sup>29</sup> En tanto no se trata de valorar la totalidad de bienes inmuebles que conforman el inventario de cada una de las entidades sino de realizar una evaluación de las posibilidades de su gestión según el número de personas que trabajan en la unidad correspondiente, se ha optado por dividir a las entidades en intervalos, permitiendo así una mejor comparación entre ellas.

**Gráfico 1. Ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial en entidades con servicio especializado (eje x = inmuebles propios de la entidad; eje y = ratio inmuebles por persona dedicada)**

Inmuebles por persona > 200					CI Gran Canaria
> 100 y <= 200				DP Soria DP Burgos	DP León
> 50 y <= 100		DP A Coruña DP Zamora		DP Badajoz	
> 40 y <= 50		DP Sevilla			
> 30 y <= 40			DP Jaén		DP Barcelona
> 20 y <= 30	DP Cáceres	DP Guadalajara DP Huelva DP Girona	DP Alicante	DP Zaragoza	
> 10 y <= 20		DP Tarragona	DP Valencia		
<= 10	DP Lleida DP Ourense DP Ciudad Real DP Lugo				
	Inmuebles <= 50	>50 Y <=100	>100 Y <=200	>200 Y <= 300	> 300

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

Entre las entidades con servicio especializado, como ya se ha indicado, la media de personas encargadas de la gestión patrimonial era de cuatro, separándose de este media el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Diputación Provincial de A Coruña, que dotaron a la unidad especializada con una única persona. La escasez de personal es especialmente relevante en la primera de las entidades citadas, dado que la gestión afecta a un gran volumen de inmuebles.

La Diputación Provincial de Zamora ha rectificado en sus alegaciones la información inicialmente aportada a este Tribunal, resultando que el servicio encargado de la gestión patrimonial estaría dotado con una única persona, en lugar de las dos consideradas en la ratio, circunstancia de la que se deduce una escasez de personal similar a la indicada en los casos precedentes.

Además, las Diputaciones Provinciales de León, Burgos y Soria, en tanto tenían un volumen significativo de inmuebles y dispusieron únicamente de dos empleados en el servicio de patrimonio, presentaron una ratio de inmuebles por persona muy superior al promedio del resto de entidades.

- El segundo caso, representado en el gráfico 2, es el que afecta a un grupo de 9 entidades que, habiendo otorgado la gestión patrimonial a servicios generales (en total las entidades que no dispusieron de servicios especializados, tal y como se observa en el cuadro 31, eran 26), la llevanza del inventario se realizó por una única persona que, además, tenía atribuidas otras tareas administrativas distintas de las de gestión patrimonial.

**Gráfico 2. Ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial en entidades con servicio general. Nueve entidades con una única persona dedicada parcialmente a la gestión patrimonial (eje x = inmuebles propios de la entidad; eje y = ratio inmuebles por persona dedicada)**

Inmuebles por persona > 200				CI Lanzarote CI La Palma	
> 100 y <= 200			CI Menorca DP Ávila DP Palencia		
> 50 y <= 100		CI Eivissa DP Salamanca DP Teruel			
> 40 y <= 50					
> 30 y <= 40					
> 20 y <= 30	DP Cuenca				
> 10 y <= 20					
<= 10					
	Inmuebles <= 50	>50 Y <=100	>100 Y <=200	>200 Y <= 300	> 300

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

Se advierte, por tanto, una escasez considerable de personal en estas nueve entidades –los Cabildos Insulares de La Palma<sup>30</sup> y de Lanzarote, los Consejos Insulares de Menorca y de Eivissa, y las Diputaciones Provinciales de Salamanca, Teruel, Cuenca, Ávila y Palencia–, siendo la media de personal encargado de la gestión patrimonial muy inferior al resto de entidades, no solamente de las que disponían de servicio especializado, sino también respecto del resto de entidades en las que la gestión de inventario y patrimonial se llevaba a cabo por servicios generales que también tenían atribuidas otras competencias.

En concreto, el Consejo Insular de Menorca ha manifestado su dificultad para satisfacer la petición de información de este Tribunal de Cuentas, precisamente, a consecuencia de la carencia de personal.

- Por último, el gráfico 3 representa la casuística de las otras 17 entidades del grupo de 26 en las que la gestión patrimonial se llevaba a cabo por los servicios generales y contaban con, al menos, una persona con dedicación exclusiva a las tareas indicadas.

<sup>30</sup> El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma acordó el 4 de agosto de 2017, en el curso de los trabajos de fiscalización, la creación de un Servicio de Patrimonio. Según se informa en el trámite de alegaciones, actualmente esta unidad cuenta con una Jefa de Servicio, con un Jefe de Sección de Patrimonio Inmobiliario y un auxiliar de administración general.

**Gráfico 3. Ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial en entidades con servicio general. Diecisiete entidades con al menos una persona con dedicación (eje x = inmuebles propios de la entidad; eje y = ratio inmuebles por persona dedicada)**

Inmuebles por persona > 200				DP Cádiz	
> 100 y <= 200					
> 50 y <= 100		CI Mallorca CI La Gomera DP Pontevedra	DP Castellón DP Valladolid	CI Tenerife DP Almería	
> 40 y <= 50		CI Fuerteventura DP Málaga		DP Granada	
> 30 y <= 40		DP Albacete DP Córdoba	CI El Hierro		
> 20 y <= 30					
> 10 y <= 20	DP Toledo	DP Segovia			
<= 10	DP Huesca				
	Inmuebles <= 50	>50 Y <=100	>100 Y <=200	>200 Y <= 300	> 300

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

En particular, se aprecia una dotación insuficiente de personal en las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Pontevedra, el Consejo Insular de Mallorca y el Cabildo Insular de La Gomera, pues dispusieron en el periodo fiscalizado de una sola persona encomendada a la llevanza del inventario y a la gestión del patrimonio. También presentaron una mayor ratio de inmuebles por persona las Diputaciones Provinciales de Almería, Castellón y Valladolid y el Cabildo Insular de Tenerife.

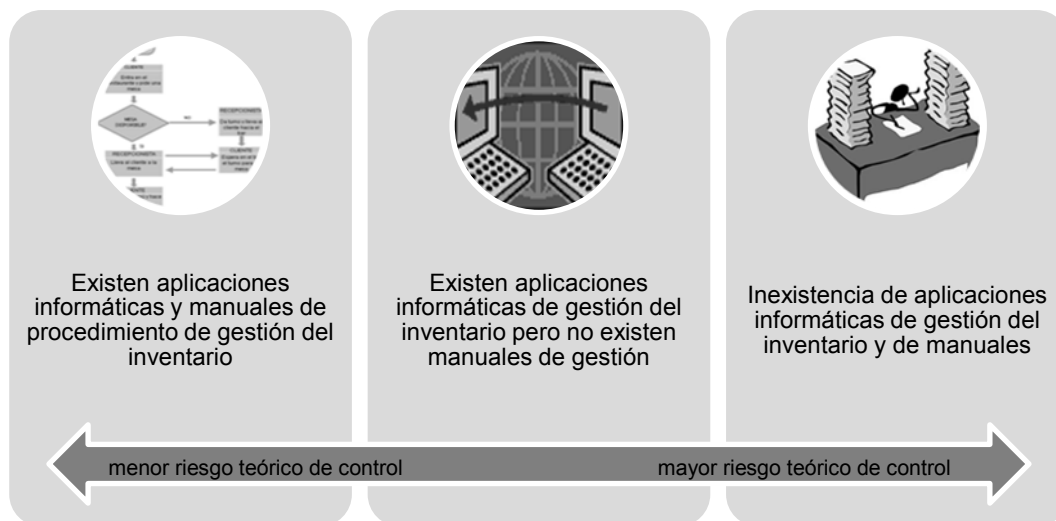
**Análisis de la dotación de aplicaciones informáticas y manuales de procedimientos**

En este subepígrafe se analiza la dotación de aplicaciones informáticas y la existencia de manuales de gestión del inventario y del patrimonio. Ambos recursos están relacionados con el riesgo de control interno de la gestión, siendo así que aquéllos son instrumentos necesarios para una adecuada administración del patrimonio. Así, su carencia implica una debilidad del sistema de control y registro de sus bienes inmuebles, por lo que han sido utilizados en esta fiscalización como indicadores de la eficiencia de la gestión patrimonial de las entidades. Se parte de dos premisas:

1. En primer lugar, se estima que en el contexto del periodo fiscalizado, los ejercicios 2014 y 2015, el uso de las Tecnologías de la Información por la Administración Pública era un requerimiento necesario y, por ello, se advierte una debilidad en el control del patrimonio de las entidades que no disponían de alguna modalidad de herramienta informática de gestión del inventario.
2. En segundo lugar, se considera que existe un mayor riesgo de control y registro en las entidades que no disponían de normas y manuales de procedimientos de inventario o de gestión patrimonial.

A partir de estos criterios se ha asignado a las entidades un nivel de riesgo en el contexto del control, siguiendo el criterio expuesto en el siguiente gráfico:

**Gráfico 4. Presunciones en relación con el riesgo de control y registro de los inmuebles la eficacia de la gestión**



La información aportada por las entidades confirma y soporta el esquema lógico utilizado para este análisis, de modo que no se producen casos de entidades que contando con manuales de gestión del inventario no dispongan de aplicaciones informáticas. Además, un subconjunto de las entidades que disponen de estas aplicaciones y manuales de inventario también ha aportado manuales de gestión patrimonial, en los que se desarrollan de forma más completa los distintos aspectos de legalidad y contabilidad de las operaciones sobre los bienes y derechos.

Por consiguiente, se ha clasificado a las entidades en cuatro grupos, correspondiendo la letra A a un riesgo teórico de control menor por disponer la entidad de todos los recursos referidos -esto es, manuales de procedimientos de gestión patrimonial y de inventario-, así como de una aplicación informática de inventario, y la letra D a un riesgo teórico de control más alto, al carecer las entidades con ella calificadas de los tres recursos mencionados.

En el siguiente gráfico se representa la situación de las 48 entidades fiscalizadas, en el periodo 2014-2015, siguiendo el esquema expuesto en lo que se refiere a los recursos informáticos y procedimentales. La descripción mediante letras opera en sentido negativo siguiendo el orden del abecedario, de modo que las entidades clasificadas en una letra carecen de los medios señalados en su letra y disponen de todos aquellos de los que carecen las entidades de categorías inferiores. De esta forma, las entidades situadas en la letra D carecían de aplicación informática de inventario, pero también de manual de inventario y de manual de gestión patrimonial; las entidades situadas en la letra C disponían de aplicación informática de inventario pero no contaban con manual de inventario y manual de gestión patrimonial; las entidades de la letra B tenían aplicación informática y manual de inventario, pero no disponían de manual de gestión patrimonial; y, por último, las entidades del grupo A disponían de todas las herramientas citadas:



### Gráfico 5. Clasificación de las entidades en función de la dotación de medios informáticos y manuales de procedimientos (A, B, C y D)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

La clasificación resultante de la aplicación de este criterio mantiene una correspondencia con la establecida en el subepígrafe precedente. Así, la mayoría de las entidades clasificadas en el grupo A se corresponde con entidades que disponen de servicios especializados en la gestión patrimonial, siendo la excepción las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz y Granada. En el grupo B, disponen de servicios de gestión patrimonial todas las Diputaciones Provinciales, en tanto que los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Lanzarote y La Palma, y el Consejo Insular de Eivissa atribuyen esta gestión a servicios con competencias más amplias.

En todo caso, ha de indicarse que la provisión por parte de las entidades de los recursos informáticos y procedimentales no garantiza, por sí sola, una gestión patrimonial eficaz, eficiente y económica de los inmuebles, cuestión que es abordada en el epígrafe II.3.2. Asimismo, la dotación de programas y manuales tampoco significa que las entidades estén aplicando los procedimientos previstos. En particular, en la fiscalización se han identificado las siguientes entidades clasificadas en el grupo A que se encontraban en los ejercicios fiscalizados en fase de implementación, regularización o consolidación de sus sistemas de información y procedimientos:

- La Diputación Provincial de Cádiz dispone de aplicaciones informáticas y de manuales de procedimientos de gestión patrimonial. Sin embargo, a la fecha de inicio de la fiscalización carecía del personal y de los medios presupuestarios necesarios para llevar a cabo una regularización y actualización adecuada de su inventario. La entidad ejecuta en la actualidad un plan de regularización de su inventario.
- La Diputación Provincial de Badajoz ha implementado unos procedimientos y unos sistemas informáticos que tiene por finalidad el suministro de una información integral a todas las unidades que participan en la gestión del patrimonio (inventario, patrimonio, contabilidad, contratación, presupuesto, etc.). Para conseguir este objetivo se ha dispuesto que todas las operaciones de gasto tengan que quedar registradas en el sistema de gestión patrimonial como requisito para su aplicación al presupuesto y su anotación contable. Sin embargo, la eficacia de este sistema queda supeditada a la adecuada regularización del inventario previamente incorporado al sistema de información y al oportuno registro en el mismo de otras operaciones sin transcendencia presupuestaria o contable, produciéndose incidencias que se exponen en

este Proyecto de Informe que ponen de manifiesto la necesidad de continuar con este trabajo de mejora del inventario.

Un modelo muy similar está siendo implementado en el curso de los trabajos de fiscalización por la Diputación Provincial de Cáceres. En este caso, el punto fuerte de la entidad es su inventario de partida, más consolidado y completo, y la principal deficiencia es la falta de soporte actual de su información contable, cuyos saldos son meros recopiladores de operaciones de gasto sin atribución a elementos individualizados, como se ha puesto de manifiesto en el subepígrafe II.1.3.1.

- La Diputación Provincial de Guadalajara contrató unos trabajos de regularización del inventario referidos a la situación de los inmuebles al cierre del ejercicio 2009 y procedió a la incorporación de esta información a una nueva aplicación de gestión patrimonial, pero no ha realizado una depuración y actualización de su contenido. No obstante, la entidad ha efectuado las rectificaciones relativas a los ejercicios 2014 y 2015, como se ha indicado en el subepígrafe II.1.1.2, y, en la medida en que la carga de trabajo lo permite, registra las operaciones realizadas en el periodo intermedio para conseguir culminar la actualización del inventario, trabajo que podría realizarse en relación con los bienes inmuebles, por su número, pero de muy difícil ejecución respecto del resto de bienes y derechos inventariables de la entidad.

### **II.3.2. Análisis del destino del parque inmobiliario de las entidades fiscalizadas**

Como ya se ha indicado, el artículo 79 de la LRBRL, y de igual modo los artículos 2 del REBEL y 4 de la LPAP, clasifican los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Esta fiscalización se ha centrado en los bienes inmuebles de dominio público destinados al cumplimiento de los fines de las entidades, excluyéndose del análisis los bienes de dominio público de carácter comunal<sup>31</sup>.

En este epígrafe se analiza la gestión de las entidades en relación con los inmuebles patrimoniales, estableciendo el artículo 6 del REBEL, que son bienes patrimoniales o propios los que siendo propiedad de la entidad local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad.

Para realizar este trabajo se ha solicitado a las entidades un detalle individualizado, referido al periodo 2014-2015, del destino dado a los inmuebles de su propiedad afectos a la prestación de servicios públicos y los patrimoniales.

En aplicación del criterio funcional que se ha indicado en la introducción del subapartado II.3, destinado a la homogeneización de los elementos del inventario de forma que fuera más sencillo el tratamiento comparable del conjunto de entidades analizadas, se han obtenido los 3.450 registros a los que se alude en el cuadro 32. Además de la exclusión de los elementos de suelo en aquéllos inventarios en los que están anotados por separado y de la agrupación de fincas que conformaban una única unidad para la prestación de un servicio, la aplicación de este criterio funcional también ha supuesto la consideración de distintos usos para un mismo inmueble en los casos en los que estuviera conformado por varias dependencias con distinta finalidad. De este modo, se advierte de que los inmuebles cuantificados en este epígrafe del Proyecto de Informe en cada una de las categorías de destino de uso no coinciden necesariamente con las unidades expresadas en los apartados precedentes y que se refieren a elementos patrimoniales según criterios inventariables o contables.

Siguiendo esta metodología, se ha clasificado cada uno de los inmuebles de los que han informado las entidades en función de la finalidad de su uso (cada categoría tiene un riesgo de gestión

<sup>31</sup> Se excluyen del ámbito objetivo de esta fiscalización los bienes de dominio público de uso público, tales como las carreteras, caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y, en general, las infraestructuras civiles como las instalaciones de tratamiento de aguas y los pequeños inmuebles auxiliares es estas instalaciones (por ejemplo, las casetas de almacenaje de aperos y materiales etc.).

asociado: ineficacia, ineficiencia y economía). Con esta clasificación se ha pretendido: 1) corregir las incoherencias entre la clasificación de servicio público o patrimonial de los inmuebles y el uso aplicado los mismos; 2) identificar la existencia de más cesiones de uso que las indicadas en la información suministrada por las entidades fiscalizadas; 3) homogeneizar elementos (por ejemplo, suelo y vuelo) y depurar registros. La clasificación realizada no pretende ser una estadística precisa del parque inmobiliario de las entidades, sino una herramienta para diferenciar los inmuebles que usaban las propias entidades para la provisión de sus servicios públicos de los que se encontraban cedidos a entes públicos o a personas físicas y jurídicas privadas. Como consecuencia del trabajo realizado, y según se muestra en el cuadro siguiente se ha obtenido un total de registros válidos para su análisis de 3.450.

**Cuadro 32 Clasificación de los inmuebles por su destino a 31 de diciembre de 2015.  
Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares**

Clasificación los inmuebles	Nº de registros
Destinados a los fines propios de las entidades	1.991
Utilizados por otras entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro sin contraprestación	838
Utilizados por terceros con contraprestación	229
Sin uso	332
Sin información sobre su uso	60
<b>TOTAL</b>	<b>3.450</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las relaciones de elementos inventariados enviadas por las entidades fiscalizadas.

El cuadro proporciona una imagen del destino del parque inmobiliario de las entidades fiscalizadas, a 31 de diciembre de 2015<sup>32</sup>. Con carácter general, en la fiscalización se han clasificado como inmuebles destinados por las entidades a la provisión de servicios públicos aquellos que, aun habiendo sido calificados por estas de patrimoniales, se dedican a la prestación de tales servicios, exista o no constancia de su afectación formal a estas prestaciones.

Asimismo, la imagen pone de manifiesto la relevancia del parque inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares que están siendo utilizados por entes de otras Administraciones públicas, principalmente, las comunidades autónomas y los municipios del ámbito territorial correspondiente, así como por entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus fines de interés social. En relación con estos inmuebles se han realizado comprobaciones sobre la asunción de gastos de mantenimiento y conservación por las entidades cedentes.

El resto de categorías se refiere a los inmuebles que, a 31 de diciembre de 2015, no se destinaban a la prestación de servicios públicos. Estos inmuebles presentaban las siguientes situaciones:

- Un primer conjunto de inmuebles recoge los edificios o terrenos que se encontraban cedidos a terceros en régimen de arrendamiento o concesión administrativa, siendo el objetivo de la fiscalización la evaluación de los ingresos resultantes de estos tipos de relaciones.
- En un segundo grupo se clasifican los inmuebles que no tenían uso a 31 de diciembre de 2015, al objeto de valorar los costes en los que incurren las entidades derivados de esta ociosidad.
- Finalmente, el trabajo ha reportado, de forma residual, un conjunto de inmuebles sobre los que la información disponible resulta insuficientemente aclaratoria de su uso o presenta contradicciones con otras informaciones.

<sup>32</sup> En relación con las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Soria la información se refiere a 31 de diciembre de 2014.

### **Inmuebles destinados a los fines propios de las entidades**

La función pública de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares resultan del ejercicio de las competencias reguladas para estas entidades en el artículo 36 de la LRBRL. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, se han clasificado los inmuebles propios de estas entidades en diez clases de destino en las que se incluyen, más allá los servicios públicos de su competencia, las actividades más relevantes de fomento del desarrollo económico y social de su territorio:

**Cuadro 33 Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos a 31 de diciembre de 2015. Diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares**

Categoría de servicio	Nº de inmuebles
1. Administración general	310
2. Prestaciones asistenciales y sanitarias	228
3. Extinción de incendios	79
4. Tratamiento de residuos	48
5. Educación y formación profesional	111
6. Promoción cultural y turística	377
7. Instalaciones deportivas	62
8. Fomento agrario (instalaciones y fincas)	251
9. Almacenes e instalaciones de parque móvil	286
10. Otras servicios públicos o actividades de fomento	239
<b>TOTAL</b>	<b>1.991</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación proporcionada por las entidades, en la que se detalla el uso de los inmuebles

En cada una de estas categorías se incluye la siguiente tipología de inmuebles:

- La categoría de **administración general** recoge 48 palacios provinciales e insulares en los que se sitúan las sedes de las entidades. Además, la mayoría de estas dispone de otros edificios de oficinas dedicados a funciones administrativas, destacándose las oficinas en las que se prestan los servicios de asistencia a los ayuntamientos de la provincia o isla<sup>33</sup>.

Las entidades que no disponen de inmuebles propios en los principales municipios alquilan locales para la prestación de estos servicios que no han sido computados en esta estadística.

- La prestación de **servicios asistenciales y sanitarios** es una de categorías más importantes en términos de dotación de inmuebles, dado que la mayoría de las entidades dispone de residencias para personas mayores, así como para la protección de determinados colectivos (personas con discapacidad, mujeres y niños víctimas de violencia doméstica, drogodependientes, etc.). Asimismo, muchas de estas entidades disponen de una red territorial de centros de servicios sociales y, en algunos casos, contribuyen a la provisión y mantenimiento de los centros médicos habilitados en distintos municipios de la provincia o isla<sup>34</sup>.

Se excluyen en esta clasificación los hospitales provinciales o insulares que, siendo propiedad de las entidades fiscalizadas, se encuentran destinados a la prestación de los servicios

<sup>33</sup> El artículo 36 de la LRBRL recoge en sus apartados a) y b) las competencias de estas entidades en la coordinación de los servicios municipales y de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Además, las entidades pueden asumir las competencias delegadas por las comunidades autónomas y por la mayor demanda de los municipios en la prestación de los servicios enumerados en los apartados f) y g) del artículo 36 (gestión de la recaudación tributaria a los municipios, apoyo a la gestión financiera y la administración electrónica y la contratación centralizada).

<sup>34</sup> En el apartado i) del artículo 36 de la LRBRL se dispone que la diputación o entidad equivalente se coordinará mediante convenio con la comunidad autónoma respectiva para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

sanitarios que son competencia de las comunidades autónomas. Estos inmuebles figuran en la categoría de inmuebles utilizados por otras entidades públicas sin contraprestación.

- Las entidades disponen con carácter general de **parques de bomberos e instalaciones de tratamiento de residuos** en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado c) del artículo 36<sup>35</sup>. No obstante, la competencia para la extinción de incendios se atribuye al órgano de la Administración de la comunidad autónoma en los casos de Canarias, Cataluña y Galicia.
- Al margen de los servicios propios, estas entidades disponen de inmuebles destinados al fomento de actividades de interés público, siendo las más importantes las de carácter **educativo, cultural y deportivo**<sup>36</sup>.

Los centros educativos comprenden las escuelas de formación profesional, de bellas artes y de educación especial, excluyéndose los edificios propios de estas entidades que se encuentran adscritos al sistema de educación reglada de competencia de la Comunidad Autónoma (colegios, institutos y universidades).

A la promoción cultural y turística se destinan teatros, auditorios, feriales, palacios de congresos y exposiciones, centros culturales y oficinas de turismo. Por su parte, las instalaciones deportivas comprenden los polideportivos y ciudades deportivas provinciales, así como otras instalaciones específicas (campos de fútbol, hipódromos, campos de golf, etc.).

- Entre las **actividades económicas** fomentadas por estas entidades se crea una categoría para las de **carácter agrario** (agricultura, ganadería y pesca), en la que se incluyen las fincas destinadas a la explotación agrícola y ganadera y las granjas, piscifactorías, mataderos, laboratorios y viveros.

En el caso de las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias se destaca la prestación del servicio público de matadero.

- Igualmente significativa resulta la dotación de inmuebles destinada al **almacén de máquinas, herramientas y materiales, así como los parques móviles y de maquinaria**, importancia que se deriva de la competencia de estas entidades para la dotación y mantenimiento de infraestructuras de carreteras y de abastecimiento de agua a los municipios.
- La última categoría recoge otros inmuebles destinados a la **provisión de servicios públicos provinciales que no son prestados por todas las entidades** (archivos históricos, bibliotecas, imprentas, centros de acogida de animales, transporte público, instalaciones relacionadas con la protección medioambiental o de salvamento marítimo o terrestre, servicios de empleo, etc.), así como otros inmuebles destinados al **fomento de actividades industriales o de servicios** (artesanía, viveros de empresas y cooperativas, servicios turísticos, etc.).

Al objeto de evaluar determinados aspectos relacionados con la economía de la gestión patrimonial se ha solicitado a las entidades un detalle individualizado de los costes relativos a la tenencia, mantenimiento y conservación de los inmuebles. No obstante, la respuesta a esta solicitud ha sido dispar y, en general, no se ha dispuesto de datos completos que posibilitaran realizar un análisis comparativo de los costes de mantenimiento de los inmuebles.

---

<sup>35</sup> El artículo 36 de la LRBRL, en su apartado c), recoge la competencia propia de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares para la provisión de los siguientes servicios de carácter supramunicipal: tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

<sup>36</sup> El artículo 36 de la LRBRL dispone en su apartado d) la competencia de cooperación de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha valorado la utilidad de la información proporcionada en términos de eficacia, considerando la prueba como proveedora de información sobre la capacidad de cada una de las entidades para conocer los costes asociados a sus inmuebles, con el siguiente resultado:

- Once entidades no han proporcionado datos individualizados de los costes de mantenimiento y conservación de los inmuebles, clasificadas en dos grupos: los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote y la Diputación Provincial de Cádiz, que no han cumplimentado el formulario solicitado; y, por otro lado, el Consejo Insular de Eivissa y las Diputaciones Provinciales de Granada, Huelva, Jaén, León y Tarragona, que han proporcionado una información agregada de los costes de mantenimiento y conservación de sus inmuebles.

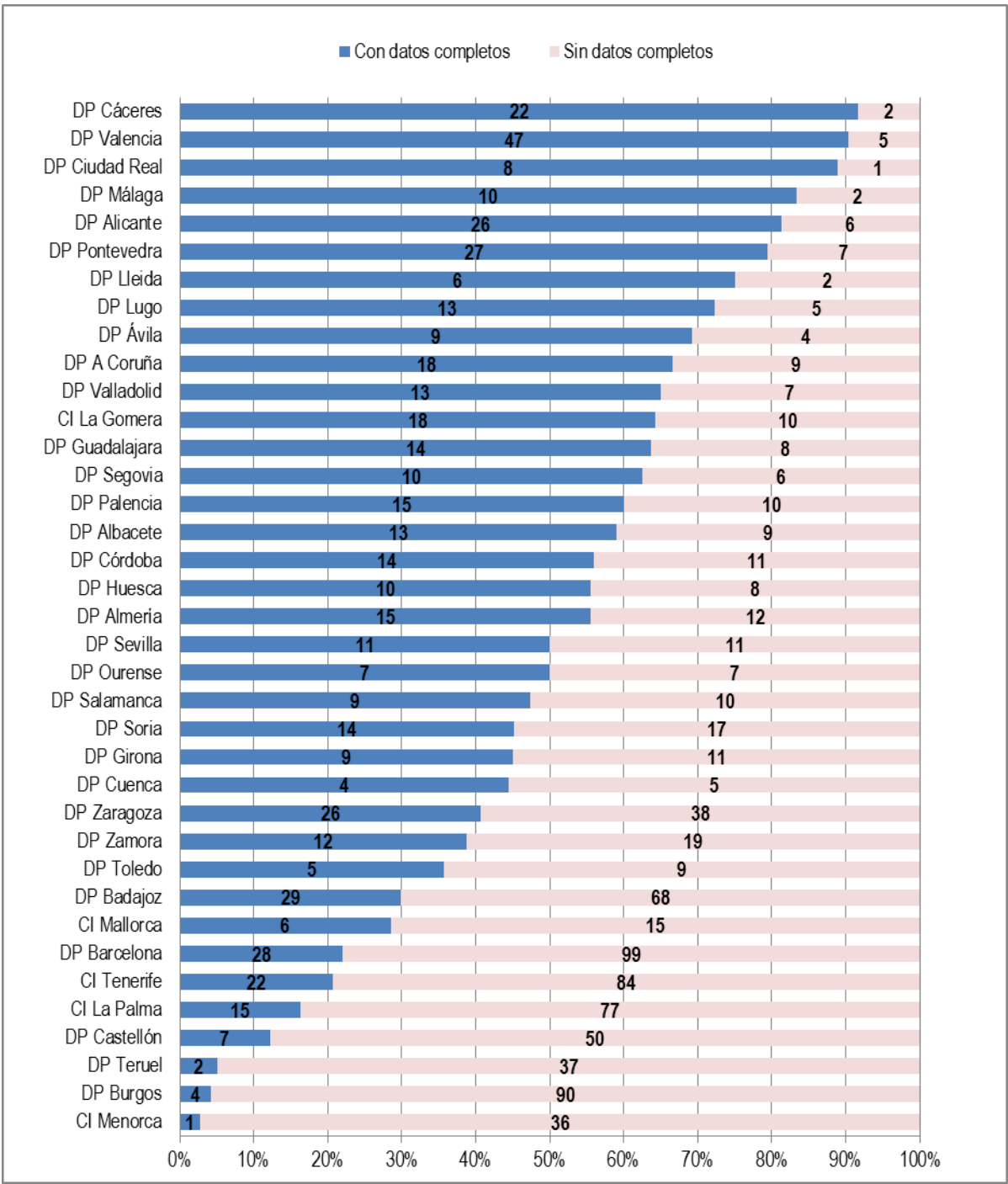
En relación con la Diputación Provincial de Huelva, aunque la entidad ha aportado un gasto por inmueble, este sólo se refiere a los tributos y no cubre la información solicitada sobre el mantenimiento y conservación.

- Las 37 entidades restantes han aportado datos de los costes de parte o la totalidad de sus inmuebles destinados a la provisión de servicios.

Se destaca, en sentido positivo, la respuesta de las Diputaciones Provinciales de Cáceres, Valencia, Ciudad Real, Málaga y Alicante, pues han facilitado datos individualizados por concepto de gasto de más del 80% de los inmuebles utilizados en el cumplimiento de los fines propios de las entidades. Por el contrario, el Consejo Insular de Menorca y las Diputaciones Provinciales de Burgos y Teruel aportaron escasos datos, en concreto, de menos del 10% de los inmuebles analizados.

En el siguiente gráfico se expone el grado de respuesta de las 37 entidades a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, en orden decreciente del mejor al peor nivel de respuesta. Se advierte que la información relativa a la Diputación de Sevilla sólo recoge el número de inmuebles sobre los que se han proporcionado datos individualizados, si bien estas entidades han aportado también datos por grupos de servicios cuando sus sistemas de información no permitían una atribución de costes individualizada:

**Gráfico 6. Porcentaje de registros de inmuebles destinados a fines propios de las entidades sobre los que estas han aportado un detalle de los gastos de mantenimiento y conservación en el periodo 2014-2015. Entidades ordenadas de mejor a menor grado de respuesta**



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

Considerando esta información, se obtiene la siguiente distribución de estos gastos para las categorías de inmuebles de servicio consideradas en este Proyecto de Informe:

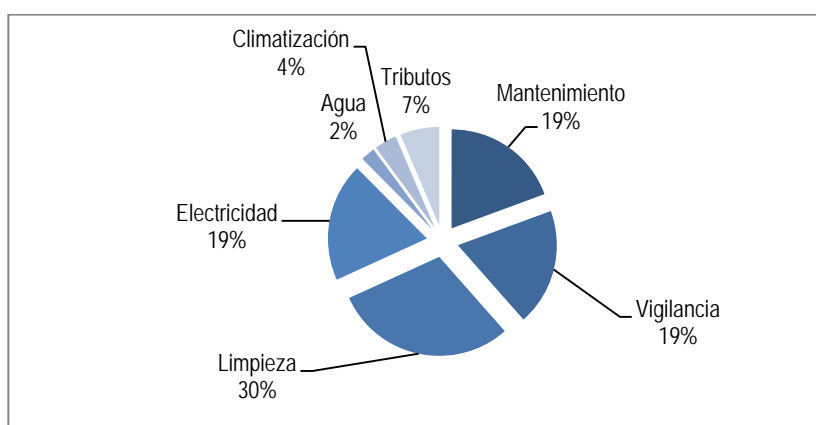
**Cuadro 34 Representatividad de los registros con datos de gastos de mantenimiento y conservación y su distribución en función de la categoría de servicio público**

(Importe en euros)

Etiquetas de fila	Nº registros analizados	Nº registros con datos completos de gasto	Representatividad sobre los registros analizados	Gastos de conservación y mantenimiento (sin otros gastos)
1. Administración general	310	130	42%	27.105.497
2. Prestaciones asistenciales y sanitarias	228	60	26%	18.693.451
3. Extinción de incendios	79	41	52%	988.266
4. Tratamiento de residuos	48	0	0%	0
5. Educación y formación profesional	111	40	36%	8.252.547
6. Promoción cultural y turística	377	93	25%	10.895.395
7. Instalaciones deportivas	62	6	10%	1.041.035
8. Fomento agrario (instalaciones y fincas)	251	33	13%	602.165
9. Almacenes e instalaciones de parque móvil	286	64	22%	1.071.201
10. Otros servicios públicos o actividades de fomento	239	53	22%	3.264.424
<b>Total general</b>	<b>1.991</b>	<b>520</b>	<b>26%</b>	<b>71.913.981</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

**Gráfico 7. Distribución de los gastos de mantenimiento y conservación por conceptos (agregado de los 471 registros con datos de 37 entidades)**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

Por otra parte, se ha realizado un análisis de los ingresos generados por los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos. Se excluyen de este análisis la Diputación Provincial de Badajoz, que ha informado de que ninguno de sus inmuebles destinados a la prestación de servicios generó ingresos en el ejercicio 2015, y otras dieciocho entidades que no han informado de la obtención de ingresos por estos inmuebles. Los datos aportados por las 29 entidades restantes presentan el siguiente detalle:



**Cuadro 35 Distribución de los ingresos por entidades y conceptos de ingreso (29 entidades)**

(Importe en euros)

Entidad	Nº de inmuebles	Entradas a edificios	Alquiler de espacios	Cánones y tasas	Otros	Total ingresos
Cabildo Insular de Gran Canaria	6	347.649				347.649
Cabildo Insular de Tenerife	2		436.237			436.237
Consejo insular de Mallorca	2	-	137.478	-	-	137.478
Diputación provincial de A Coruña	8	-	8.302	8.493	334.946	351.741
Diputación provincial de Albacete	1	-	-	509	-	509
Diputación provincial de Alicante	2	-	-	7.118	198.162	205.280
Diputación provincial de Ávila	1		21.875		1.115.600	1.137.475
Diputación provincial de Barcelona	1	2.187.163	5.470	1.700	266.562	2.460.896
Diputación provincial de Cáceres	7	-	750	2.024	34.760	37.534
Diputación provincial de Castellón	1	-	-	66.000	-	66.000
Diputación provincial de Ciudad Real	2	-	1.331	-	12.238	13.569
Diputación provincial de Córdoba	1	-	-	966	-	966
Diputación provincial de Guadalajara	3	15.115	13.890	397.107	-	426.111
Diputación provincial de Huelva	1	308.203	-	-	-	308.203
Diputación provincial de Huesca	2	-	-	24.560	36.035	60.595
Diputación provincial de Jaén	2	-	-	7.727	-	7.727
Diputación provincial de Lleida	3	-	-	-	98.809	98.809
Diputación Provincial de Lugo	3		37.923			37.923
Diputación provincial de Málaga	3	-	-	157.668	-	157.668
Diputación provincial de Ourense	2	97.618	476.277	-	-	573.896
Diputación provincial de Palencia	7	135.710	3.761	4.582	-	144.053
Diputación provincial de Pontevedra	1	28.329	-	127.266	-	155.595
Diputación provincial de Salamanca	4	-	-	13.294	194.753	208.047
Diputación provincial de Sevilla	1	-	-	21.002	-	21.002
Diputación provincial de Soria	2	-	60.180	-	-	60.180
Diputación Provincial de Valencia	3	14.154	9.744		53.137	77.035
Diputación provincial de Valladolid	1	-	-	5.640	56.449	62.089
Diputación provincial de Zamora	4	-	-	12.666	25.492	38.158
Diputación provincial de Zaragoza	5	-	99.648	46.685	1.069.528	1.215.861
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>3.133.941</b>	<b>1.312.866</b>	<b>905.007</b>	<b>3.496.471</b>	<b>8.848.286</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades. Datos relativos al ejercicio 2015, con la excepción de los relativos a las Diputaciones de Palencia, Salamanca y Zamora, que se refieren al ejercicio 2014.

Los ingresos se concentran en 81 inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos, lo que representa 4% de los 1.988 inmuebles analizados. La distribución de estos recursos por tipo de servicio público es la siguiente:

**Cuadro 36 Representatividad de los inmuebles sobre los que se informa de la generación de ingresos y su distribución en función de la categoría de servicio público**

(Importe en euros)

Categoría de servicio	Nº registros con datos de ingresos	% sobre registros analizados	Ingresos	Gastos
1. Administración general	13	4%	592.722	8.621.217
2. Prestaciones asistenciales y sanitarias	6	3%	444.884	3.360.502
3. Extinción de incendios	1	1%	184	57.820
4. Tratamiento de residuos	0	0%	0	0
5. Educación y formación profesional	5	3%	1.316.337	2.270.903
6. Promoción cultural y turística	26	6%	3.693.126	4.315.083
7. Instalaciones deportivas	4	5%	1.744.751	471.967
8. Fomento agrario (instalaciones y fincas)	13	5%	718.350	116.299
9. Almacenes e instalaciones de parque móvil	2	0%	119.915	58.607
10. Otras servicios públicos o actividades de fomento	11	4%	218.017	203.442
<b>Total general</b>	<b>81</b>	<b>4%</b>	<b>8.848.286</b>	<b>19.475.840</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

Aun no siendo el objetivo principal de estos inmuebles, algunos de ellos generan importantes recursos para las entidades, con los que cubren parte de los gastos para su mantenimiento y conservación.

En el siguiente cuadro se relacionan los inmuebles de las entidades que generaron ingresos en el ejercicio 2015 por importes superiores a los 60.000 euros, con detalle del tipo de inmueble y del origen del ingreso, y se compara esta fuente de recursos con el importe de los gastos para su mantenimiento y conservación:

**Cuadro 37 Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos que generaron ingresos en el ejercicio 2015 (ingresos superiores a 60.000 euros)**

(Importe en euros)

Categoría de inmueble / Entidad	Inmueble	Ingresos	Gastos
<b>Edificios administrativos</b>			
Consejo insular de Mallorca	Palau del Consell	130.218	477.0489
Diputación provincial de Guadalajara	Edificio Colegio San José	345.998	298.762
<b>Edificios asistenciales y sanitarios</b>			
Diputación provincial de A Coruña	Edificio del Hogar Infantil Emilio Romay	172.615	109.783
Diputación provincial de A Coruña	Edificio centro de día de menores de Ferrol	64.114	100.376
Diputación provincial de Alicante	Agrup edificios hogar provincial	202.880	1.867.295
<b>Centros educativos</b>			
Diputación provincial de Zaragoza	Edificio principal Hogar Pignatelli	1.191.658	915.009
<b>Edificios de uso cultural</b>			
Cabildo insular de Gran Canaria	Museo Casa Colón	211.440	Sin datos
Cabildo insular de Gran Canaria	Museo Cueva Pintada	128.142	Sin datos
Diputación provincial de Barcelona	Palau Guell	2.460.896	Sin datos
Diputación provincial de Huelva	Sede de las Carabelas	308.203	4.480
Diputación provincial de Ourense	Teatro principal	97.618	133.343
Diputación provincial de Palencia (DATOS 2014)	Villa Romana "La Olmeda"	120.012	103.549
Diputación provincial de Pontevedra	Castillo De Soutomaioir	155.595	9.363
Diputación provincial de Valladolid	Teatro Zorrilla	62.089	71.683
<b>Instalaciones deportivas</b>			
Diputación provincial de Ávila	Dehesa El Fresnillo (NaturÁvila)	1.137.475	225.189
Diputación provincial de Castellón	Piscina provincial y anexos	66.000	Sin datos
Diputación provincial de Guadalajara	Polideportivo	64.999	29.020
Diputación provincial de Ourense	Polideportivo Paco Paz	476.277	217.757
<b>Instalaciones de fomento agrario</b>			
Cabildo Insular de Tenerife	Matadero insular	316.507	2.695
Diputación provincial de Lleida	Finca La Devesa, TM: Maials y LLardecans	61.228	143.154
Diputación provincial de Salamanca (DATOS 2014)	Finca Castro Enríquez en Aldehuela de la Bóveda	193.404	Sin datos
<b>Almacenes e instalaciones de parque móvil</b>			
Cabildo Insular de Tenerife	Instalación dársena pesquera	119.731	6.956
<b>Otros edificios de servicios</b>			
Diputación provincial de Málaga	Plaza de toros de La Malagueta	109.840	112.289

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

La relación anterior muestra que la generación de ingresos por los inmuebles de servicios públicos es, con carácter general, una excepción, destacándose como un valor añadido aportado por algunos inmuebles singulares por su valor cultural e interés turístico, aspecto en el destaca de una manera especial el Palacio Guell de la Diputación Provincial de Barcelona.

Por otra parte, debe considerarse que la información suministrada por una mayoría de las entidades en relación a los ingresos de la gestión de los inmuebles destinados a actividades susceptibles de la aplicación de tasas y precios públicos, tales como centros culturales, museos, auditorios, teatros e instalaciones deportivas, resulta escasa por lo que no es posible realizar una valoración suficiente al respecto.

***Inmuebles destinados a los fines propios de otras entidades de naturaleza pública o de entidades sin fines de lucro***

En este subepígrafe se analizan los inmuebles (edificios o terrenos) que, al cierre del ejercicio 2015, estaban siendo utilizados bien por otras entidades públicas para la prestación de sus servicios, bien por entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus fines.

La inclusión de un inmueble en esta categoría de destino se ha fundamentado en la información facilitada por cada una de las entidades, así como en comprobaciones específicas y en requerimientos adicionales a las mismas, resultando un total de 838 inmuebles utilizados por otras entidades con la distribución que se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro 38 Clasificación de los inmuebles por el tipo de entidad que hace uso del inmueble (a 31 de diciembre de 2015)**

Tipo de entidad	Total de inmuebles utilizados por otras entidades
Entidades dependientes	100
Entidades públicas de otras Administraciones	582
Entidades sin fines de lucro	156
<b>Total general</b>	<b>838</b>

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades*

Además de la utilización que de los inmuebles propios de las entidades analizadas realizan los organismos autónomos y demás entidades dependientes, las diputaciones provinciales, cabildos y insulares ceden un número relevante de sus inmuebles para su uso a la Administración de la comunidad autónoma o del Estado y a otras entidades locales, principalmente, a ayuntamientos (el 69% de los inmuebles utilizados por otras entidades).

Asimismo es significativo el número de bienes inmuebles utilizados por entidades sin ánimo de lucro (el 19% del total de los utilizados por otras entidades), actuación que puede entenderse comprendida en la función prevista en el artículo 26 de la LRBRL, de fomento del desarrollo económico y social en el ámbito de su territorio.

Adicionalmente, del análisis ha resultado la existencia de otros 46 inmuebles respecto de los cuales, y según las comprobaciones efectuadas, entidades distintas a la analizada y titular de la propiedad del bien, estaban haciendo uso de los mismos. La diputación provincial, cabildo o consejo insular correspondiente no ha facilitado a este Tribunal de Cuentas información diferente a la expuesta en relación con estos 46 inmuebles, en ocasiones alegando el transcurso de una gran cantidad de tiempo durante el cual no ha ejercido la posesión del bien en cuestión, por falta de información, etc., poniéndose con ello de manifiesto un control y vigilancia insuficientes de su parque inmobiliario. El detalle de los bienes se ha incluido en el Anexo XVIII, mostrándose en el cuadro siguiente la información agregada por entidades.

**Cuadro 39 Inmuebles sobre los que consta información de la que se deduce su uso por entidad pública o entidad sin fines de lucro (ESFL) distinta de su titular (a 31 de diciembre de 2015).**

Entidad	Uso por otras entidades públicas	Uso por ESFL	Total
Cabildo Insular de La Palma	3	1	4
Cabildo Insular de Lanzarote	0	1	1
Cabildo Insular de Tenerife	0	1	1
Consejo Insular de Ibiza	1	0	1
Diputación Provincial de A Coruña	8	0	8
Diputación Provincial de Almería	3	0	3
Diputación Provincial de Ávila	1	0	1
Diputación Provincial de Cádiz	1	0	1
Diputación Provincial de Cuenca	2	0	2
Diputación Provincial de Girona	0	3	3
Diputación Provincial de Granada	1	0	1
Diputación Provincial de Huelva	1	0	1
Diputación Provincial de León	11	0	11
Diputación Provincial de Lugo	1	0	1
Diputación Provincial de Málaga	1	0	1
Diputación Provincial de Teruel	2	3	5
Diputación Provincial de Toledo	7	0	7
Diputación Provincial de Valladolid	2	1	3
Diputación Provincial de Zamora	1	0	1
<b>Total general</b>	<b>46</b>	<b>10</b>	<b>56</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades. Situación relativa a 31 de diciembre de 2015, con la excepción de la Diputación Zamora, cuya situación se refiere a 31 de diciembre de 2014.

***Inmuebles patrimoniales utilizados por terceros con contraprestación***

En este subepígrafe se detallan los inmuebles cuyo uso se realiza por terceros y media una contraprestación monetaria a la entidad propietaria del bien. Dentro de esta definición se han incluido arrendamientos de locales, concesiones de espacios, etc. De la información aportada por las entidades y de las ulteriores comprobaciones y solicitudes de aclaraciones han resultado 231 registros con información suficiente para su análisis. Se refieren a 3 entidades, de las cuales, únicamente diecinueve han proporcionado información sobre los ingresos generados por tales usos:

### Cuadro 40 Ingresos asociados a los inmuebles como consecuencia de su utilización por terceros. Ejercicio 2015

(Importe en euros)

Entidad	Registros con ingresos	Ingresos en 2015
Cabildo Insular de Gran Canaria	11	89.240
Diputación Provincial de Alicante	2	592.744
Diputación Provincial de Almería	16	27.653
Diputación Provincial de Barcelona	18	175.201
Diputación Provincial de Castellón	2	14.604
Diputación Provincial de Guadalajara	1	4.362
Diputación Provincial de Jaén	3	48.419
Diputación Provincial de Lleida	1	4.800
Diputación Provincial de Lugo	1	4.959
Diputación Provincial de Málaga	12	157.132
Diputación Provincial de Ourense	1	49.263
Diputación Provincial de Palencia (2014)	1	30.205
Diputación Provincial de Pontevedra	1	7.521
Diputación Provincial de Salamanca (2014)	1	0
Diputación Provincial de Soria	1	1.941
Diputación Provincial de Tarragona	1	70.381
Diputación Provincial de Toledo	1	18.000
Diputación Provincial de Valencia	1	9.509
Diputación Provincial de Zaragoza	19	253.917
<b>Total general</b>	<b>94</b>	<b>1.559.851</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

No han proporcionado información individualizada sobre los ingresos generados por esta categoría de inmuebles los Cabildos Insulares de El Hierro, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, los Consejos Insulares de Mallorca y Menorca y las Diputaciones Provinciales de Albacete, Burgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Segovia, Sevilla y Zamora.

Del análisis efectuado ha resultado un total de nueve inmuebles -que se detallan en el Anexo XIX-, sobre los que, en virtud de las verificaciones efectuadas, se deduce su utilización por un tercero bajo una forma jurídica que conlleva el abono de una contraprestación, no obstante lo cual, la entidad que ostenta la propiedad de los mismos (diputación, cabildo o consejo insular) no ha podido facilitar a este Tribunal de Cuentas información relativa a la relación jurídica sobre la que se debería sustentar la utilización del bien por un tercero, evidenciando la falta de control de los inmuebles en cuestión y de los ingresos generados:

### Cuadro 41 Inmuebles sobre los que consta información de la que se deduce un uso por un tercero bajo forma jurídica que conlleva contraprestación (a 31 de diciembre de 2015).

Entidad	Bienes utilizados por terceros	Ingresos comunicados
Cabildo Insular de El Hierro	2	N/D
Cabildo Insular de Lanzarote	4	N/D
Diputación Provincial de Cuenca	1	N/D
Diputación Provincial de Granada	1	N/D
Diputación Provincial de Pontevedra	1	N/D
<b>Total general</b>	<b>9</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades.

**Inmuebles sin uso**

El análisis del destino de los inmuebles se cierra con la identificación de los inmuebles de las entidades fiscalizadas que permanecían ociosos. Además, en un subepígrafe final se considerará un resto de inmuebles sobre los que no ha sido posible conocer su destino.

Consta información de 42 entidades que disponían de inmuebles en propiedad que al cierre del ejercicio 2015 no tenían uso. Se trata de 332 construcciones y solares de los que se ha realizado una distinción entre los que estuvieron catalogados por la propia entidad como afectos a la prestación de servicios públicos y los patrimoniales, proporcionándose, asimismo, un detalle por entidades; además la identificación de estos 332 inmuebles se ha incluido en el Anexo XX.

A continuación se aporta información, por tipo de inmueble y por entidad titular, sobre los bienes de los que se deduce un uso por un tercero bajo forma jurídica que conlleva contraprestación:

**Cuadro 42 Inmuebles que no tenían uso en el periodo 2014-2015 (situación identificada en 42 de las 48 entidades fiscalizadas)**

Tipo de inmueble	Servicio Público	Patrimoniales	Nº de registros
1. Edificios	32	74	106
2. Locales	4	21	25
3. Viviendas	1	42	43
5. Terrenos	15	143	158
<b>Total general</b>	<b>52</b>	<b>280</b>	<b>332</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

**Cuadro 43 Inmuebles que no tenían uso en el periodo 2014-2015 (42 entidades)**

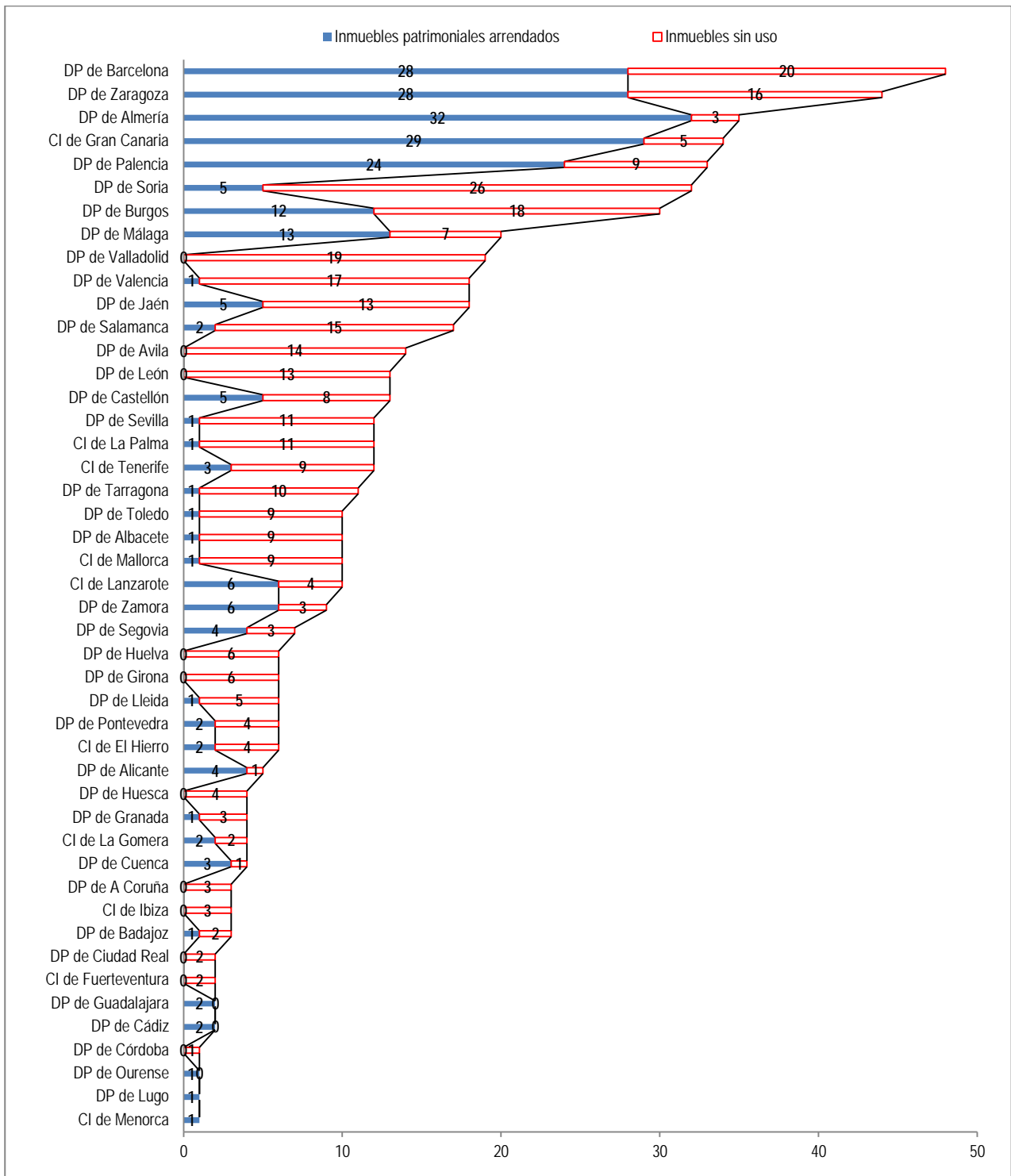
Entidad	Servicio Público	Patrimoniales	Nº de registros
Cabildo Insular de El Hierro	0	4	4
Cabildo Insular de Fuerteventura	0	2	2
Cabildo Insular de Gran Canaria	1	4	5
Cabildo Insular de La Gomera	1	1	2
Cabildo Insular de La Palma	2	9	11
Cabildo Insular de Lanzarote	1	3	4
Cabildo Insular de Tenerife	2	7	9
Consejo Insular de Ibiza	2	1	3
Consejo Insular de Mallorca	5	4	9
Diputación Provincial de A Coruña	1	2	3
Diputación Provincial de Albacete	1	8	9
Diputación Provincial de Alicante	0	1	1
Diputación Provincial de Almería	1	2	3
Diputación Provincial de Ávila	0	14	14
Diputación Provincial de Badajoz	0	2	2
Diputación Provincial de Barcelona	5	15	20
Diputación Provincial de Burgos	1	17	18
Diputación Provincial de Cádiz	2	1	3
Diputación Provincial de Castellón	0	8	8
Diputación Provincial de Ciudad Real	0	2	2
Diputación Provincial de Córdoba	0	1	1
Diputación Provincial de Cuenca	0	1	1
Diputación Provincial de Girona	2	4	6
Diputación Provincial de Granada	3	0	3
Diputación Provincial de Huelva	1	5	6
Diputación Provincial de Huesca	0	4	4
Diputación Provincial de Jaén	0	13	13
Diputación Provincial de León	0	13	13
Diputación Provincial de Lleida	0	5	5
Diputación Provincial de Málaga	0	7	7
Diputación Provincial de Palencia	1	8	9
Diputación Provincial de Pontevedra	0	4	4
Diputación Provincial de Salamanca	4	11	15
Diputación Provincial de Segovia	1	2	3
Diputación Provincial de Sevilla	1	10	11
Diputación Provincial de Soria	0	26	27
Diputación Provincial de Tarragona	2	8	10
Diputación Provincial de Toledo	2	7	9
Diputación Provincial de Valencia	6	11	17
Diputación Provincial de Valladolid	1	18	19
Diputación Provincial de Zamora	1	1	2
Diputación Provincial de Zaragoza	2	14	16
<b>Total general</b>	<b>53</b>	<b>280</b>	<b>332</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades. En el caso de las Diputaciones Provinciales de Palencia, Salamanca y Zamora sólo se analiza el destino de los inmuebles relativo al ejercicio 2014.

Al objeto de valorar la eficacia, eficiencia y economía asociadas a la existencia de un parque inmobiliario ocioso se ha elaborado el siguiente gráfico, en el que se comparan, para cada una de las entidades, los inmuebles patrimoniales que se encuentran utilizados por terceros con contraprestación y los que permanecen ociosos, el detalle de los bienes se ha incluido en los Anexos XXI y XX, respectivamente. Se excluyen de este gráfico las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Teruel, que, según la información con la que se cuenta, no disponen de inmuebles en estas circunstancias. No obstante, el caso de la Diputación Provincial de Teruel es analizado en el epígrafe posterior dado que esta entidad no ha aclarado el destino acordado para un volumen significativo de sus inmuebles.



**Gráfico 8. Comparativa por entidad entre los inmuebles patrimoniales utilizados por terceros con contraprestación y los inmuebles sin uso. Entidades ordenadas de mayor a menor número de inmuebles.**



Esta forma de representación permite apreciar la existencia de entidades que disponen de inmuebles sin uso y que no han optado por la opción del arrendamiento, cesiones de espacios u otras modalidades de las que se pudieran derivar ingresos para el erario de la diputación, cabildo o consejo insular. Se destacan los casos de las Diputaciones Provinciales de Valladolid, Valencia,

Ávila y León, con diecinueve, diecisiete, catorce y trece inmuebles sin uso, respectivamente. Del trámite de alegaciones ha resultado lo siguiente:

- La Diputación Provincial de Valladolid ha informado de la venta de dos parcelas y de la dedicación de otra de ellas como espacio para la promoción turística de la provincia.
- La Diputación Provincial de Valencia ha comunicado que se han efectuado estudios de las necesidades y usos del Complejo Psiquiátrico de Bétera, en el que se encuentran seis de los inmuebles sin uso de servicio público relacionados. Además, se han realizado o se realizan trabajos de restauración del Castillo de Corbera, del Claustro del antiguo Geropsiquiátrico Padre Jofre y de la Ermita de Barraix. En relación con tres inmuebles existen abiertos expedientes de regularización de su ocupación de los mismos por terceros.
- Finalmente, la Diputación Provincial de León ha informado de la utilización de cuatro de los trece inmuebles que constaban sin uso por el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo de esta entidad.

Otras Diputaciones Provinciales –principalmente Barcelona, Zaragoza, Palencia, Soria, Burgos, Málaga, Jaén y Castellón<sup>37</sup>– disponen de un parque de inmuebles ociosos significativo, pero también han utilizado la opción del arrendamiento en otro tanto número de bienes.

Por otra parte, la identificación de los inmuebles sin uso también ha tenido por objetivo analizar los costes asociados a la tenencia, mantenimiento y conservación de los mismos. Veinticuatro entidades han informado de la asunción de gastos de mantenimiento y conservación de los inmuebles sin uso, la mayoría en conceptos tributarios o en suministros de importes poco significativos, circunstancia que es coherente con la ausencia de uso de los inmuebles. Sólo tres inmuebles presentan un volumen relevante de gastos:

**Cuadro 44 Costes incurridos en 2015 en relación con inmuebles sin destino de uso en el periodo 2014-2015**

(Importe en euros)

Entidad	Denominación del inmueble	Mantenimiento y vigilancia	Limpieza, electricidad, agua y climatización	Tributos	Total gasto
Diputación provincial de Barcelona	Devallada 10	20.606	0	1.068	21.674
Diputación provincial de Girona	Casa Al C. Àncora , 29, de Madrid	38.824	0	6.857	45.681
Diputación provincial de Zamora (ejercicio 2014)	Antiguo palacio provincial	0	54.507	7.318	61.825

Fuente: Elaboración propia a partir de la información y documentación suministradas por las entidades

***Resto de inmuebles (sin constancia del uso al que se han aplicado en el periodo 2014-2015)***

Este epígrafe se refiere a los inmuebles sobre los que no se ha informado por las entidades locales de su destino de uso en el periodo 2014-2015, al especificarse exclusivamente su naturaleza patrimonial o su dedicación a la prestación de servicios públicos. Se trata de edificios, locales, viviendas y terrenos en suelo urbano sobre los que tampoco se ha indicado si se obtienen ingresos derivados de un posible uso por terceros. Su detalle se ha incluido en el Anexo XXII.

<sup>37</sup> En el trámite de alegaciones la Diputación Provincial de Castellón informó de que los edificios sin uso se encuentran en un estado de conservación deficiente, por lo que resulta costosa su rehabilitación y difícil su enajenación.

**Cuadro 45 Descripción de los inmuebles sobre los que no se ha especificado el uso aplicado en el periodo 2014-2015 (11 entidades)**

Tipo de inmueble	Servicio Público	Patrimoniales	Nº de registros
1. Edificios	9	21	30
2. Locales	1	2	3
3. Viviendas	2	10	12
5. Terrenos urbanos	0	15	15
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>48</b>	<b>60</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la información proporcionada por las entidades y de información complementaria.

La distribución por entidades muestra el desconocimiento del uso dado a algunos de sus inmuebles en once de las 48 entidades fiscalizadas.

Se destacan, por la mayor representatividad de esta incidencia, los casos de la Diputación Provincial de Teruel y de los Cabildos Insulares de Fuerteventura y Lanzarote, que han omitido la explicación del destino de diecinueve, once y nueve inmuebles, respectivamente.

### **III. CONCLUSIONES**

#### **RENDICIÓN DE CUENTAS (Subapartado I.5)**

1. A la fecha de remisión del Anteproyecto de Informe de Fiscalización a las entidades fiscalizadas para dar cumplimiento al trámite de alegaciones –octubre de 2017-, las 48 entidades analizadas habían rendido sus cuentas generales.

El 23% de las entidades rindieron con retraso de hasta cinco meses la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014. La Diputación Provincial de Cádiz remitió su cuenta general de 2014 el 25 de julio de 2017, esto es, con casi dos años de retraso respecto del plazo legalmente establecido.

En el ejercicio 2015 el porcentaje de las entidades que rindieron con retraso se incrementó hasta el 42%, sin que en ningún caso la demora fuera superior a seis meses, excepto en la Diputación Provincial de Cádiz, que rindió su cuenta general de 2015 el 29 de septiembre de 2017, lo que supuso casi un año de retraso.

#### **REGISTRO EN INVENTARIO Y CONTABILIDAD DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO (Subapartado II.1)**

##### **Formación, rectificación y comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos (Epígrafe II.1.1)**

2. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización –31 de mayo de 2017– todas las entidades fiscalizadas, con la excepción de la Diputación Provincial de Ourense, disponían de un inventario de sus bienes y derechos aprobado por los respectivos plenos, como requieren el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), así como el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). No obstante, dos diputaciones provinciales acordaron la aprobación del primer inventario de la entidad en el curso de los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.
3. De la revisión del cumplimiento de la obligación de rectificación anual del inventario recogida en el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (REBEL) –de la que se han excluido las seis diputaciones provinciales sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y respecto de las que se efectúa una remisión al contenido de los respectivos informes–, resulta que, de las 42 entidades analizadas, dieciocho habían aprobado, al cierre de los trabajos de fiscalización, solo alguna o ninguna de las rectificaciones referidas a los ejercicios 2014 y 2015 –ocho entidades no habían aprobado ninguna rectificación, seis no habían aprobado la referente a 2015 y cuatro la relativa a 2014–. En todos estos casos se advierte un riesgo efectivo de desactualización del inventario general de las entidades.

Las 24 entidades restantes habían aprobado las rectificaciones referidas a los ejercicios 2014 y 2015, si bien se destacan los retrasos acontecidos en el Cabildo Insular de Tenerife y en la Diputación Provincial de Lleida en relación con la rectificación de la anualidad de 2015, que se realizó en 2017, lo que supone una dilación que merma su utilidad como instrumento de control de los bienes y derechos inventariables.

4. De la comprobación de los aspectos formales del proceso de rectificación de las 34 entidades que realizaron verificaciones anuales, ha resultado la ausencia de detalle de las vicisitudes acontecidas en los bienes y derechos durante el ejercicio al que se refiere la verificación en relación con nueve entidades; la carencia en el expediente de la preceptiva autorización de la

rectificación por la Secretaría General de la Corporación en diez entidades; y la falta de acreditación de la remisión de una copia de la rectificación a Administración del Estado y a la respectiva comunidad autónoma, en tres entidades.

Se aprecia, en sentido positivo, la constancia en los expedientes de los informes de los servicios jurídicos de la Corporación en 24 entidades y de la Intervención, en diez entidades, siendo así que son trámites no obligatorios.

5. De las 48 entidades analizadas, el 46% no realizó la comprobación del inventario con ocasión de la constitución de la nueva corporación en 2015, requerida en el artículo 33 del REBEL. De las 26 entidades que informaron a este Tribunal de Cuentas de que habían realizado dicha comprobación, ha resultado que en catorce de ellas no se ha acreditado su aprobación por el nuevo Pleno, sino que únicamente consta en el acta de constitución de aquel, la puesta a disposición del inventario por la Secretaría general a la nueva Corporación.

### **Revisiones en relación con el Inventario General de Bienes y Derechos (Epígrafe II.1.2)**

6. Las Diputaciones Provinciales de Lleida, Lugo y Ourense han manifestado no disponer de fichas de inventario de los inmuebles inventariados. Las dos últimas entidades han aportado un listado de inmuebles en los que constan algunos datos descriptivos de los mismos, si bien su contenido no da cumplimiento a la información regulada por el artículo 20 del REBEL.
7. En las fichas de inventario analizadas se han observado carencias relevantes en la información que deben contener, según dispone el artículo 20 del REBEL, en el 19% de las entidades examinadas, con omisiones superiores al 25% de los datos revisados. Dichas carencias afectan a aspectos tales como la naturaleza, la superficie y los linderos de los inmuebles, lo que dificulta su identificación; la información sobre la situación jurídica de los mismos – naturaleza de dominio público o patrimonial-; el título de atribución a la entidad; la inscripción en el Registro de la Propiedad; el destino acordado para los inmuebles; información sobre la fecha y precio de adquisición o el coste de producción.

### **Registro contable e inscripción de los bienes inmuebles en el inventario (Epígrafe II.1.3)**

8. El 79% de las entidades no tenían coordinados el inventario y la contabilidad a la finalización de ninguno de los dos ejercicios fiscalizados, y el 65% no disponía de registros auxiliares que detallaran los inmuebles integrantes de los saldos de balance de las cuentas de construcciones y terrenos, lo que supuso un incumplimiento de la regla 16 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
9. Las diferencias entre los registros contables y el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) se debieron, fundamentalmente, a la falta de coordinación de la contabilidad con el inventario respecto de algunos bienes que estaban contemplados en el inventario contable y no constaban en el IGBD o viceversa, a la falta de imputación al IGBD de mejoras en las inversiones que conllevaron el correspondiente registro contable, a desajustes temporales de imputación, así como, en menor medida, a ajustes derivados de la adaptación a nuevas aplicaciones y a diferencias históricas de saldos.
10. En catorce entidades, además de la falta de coordinación entre ambos registros, se produjo un desconocimiento de la composición de los saldos contables de balance representativos de los bienes inmuebles, tanto en relación al ejercicio 2014 como a 2015, por lo que dichos saldos contables no representaron la imagen fiel del patrimonio inmobiliario de dichas entidades en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados, lo que dificulta, e incluso imposibilita, la adecuada gestión del patrimonio de la entidad y la toma de decisiones en relación con el mismo.
11. En el ejercicio 2014 se produjo el alta de 147 bienes inmuebles, veinte por adquisiciones onerosas -contabilizándose todas ellas correctamente excepto una operación, que se imputó a

una cuenta que no correspondía atendiendo a la naturaleza del bien-, diecinueve mediante adquisiciones gratuitas -de las que catorce no tuvieron reflejo contable- y 108 bienes a través de otros procedimientos (97 bienes procedentes de la extinción y liquidación de entidades dependientes, cuatro bienes cuya construcción se contrató con terceros y fueron finalizados en 2014 y siete bienes sobre los que se produjo la reversión de una cesión de propiedad previamente efectuada) -de los cuales seis bienes no se contabilizaron y otros cuatro se contabilizaron de forma incorrecta-.

En 2015 el número de bienes dados de alta fue menor que en el ejercicio anterior, ascendiendo a 66 bienes: veinte a través de adquisiciones onerosas -de las cuales tres fueron erróneamente contabilizadas al no separar el suelo del vuelo-, trece como consecuencia de adquisiciones gratuitas -de las que no se contabilizó ninguna- y 33 que se dieron de alta a través de otros procedimientos -de las que se contabilizaron 25-.

Tanto en las operaciones de alta del ejercicio 2014 como en las correspondientes al año 2015 se ha observado una importante diferencia entre las que tuvieron repercusión presupuestaria y aquellas que no la tuvieron, en el sentido de que se han contabilizado todas las operaciones con incidencia en el presupuesto de la entidad (sin perjuicio de que algunas de ellas lo fueron con algunos errores) y no se han contabilizado gran parte de las que no tenían dicha incidencia. Las operaciones sin repercusión presupuestaria no contabilizadas fueron el 19% en 2014 y el 77% en 2015, respectivamente.

Todas las altas producidas en 2014 tuvieron su adecuado registro en el inventario de la entidad. En el ejercicio 2015 la incidencia de falta de registro en inventario alcanzó el 8% de las altas producidas.

12. Las bajas de inmuebles en los ejercicios fiscalizados afectaron a 38 y 60 bienes en 2014 y 2015, respectivamente.

En el ejercicio 2014 se produjeron catorce enajenaciones -todas ellas contabilizadas; si bien solo en un caso se reconoció el resultado producido, en el resto se abonó la cuenta del inmovilizado material por el importe por el que se había efectuado la transacción, sin reconocer el correspondiente resultado-, veinte cesiones de la propiedad -de las que únicamente se contabilizaron ocho- y cuatro bajas por otros procedimientos -de las que se registró contablemente una-.

Por su parte, en el ejercicio 2015 se enajenaron 44 bienes -el resultado obtenido en la transacción sólo se reflejó en cuatro operaciones de venta-, se cedió la propiedad de nueve inmuebles -se registraron dos- y se produjo la baja de otros siete bienes por otros procedimientos, registrándose solo la baja de tres de estos siete bienes.

Al igual que en relación con las operaciones de alta, las entidades contabilizaron la totalidad de operaciones de baja de inmovilizado con reflejo presupuestario (sin perjuicio de que en el 91% de las enajenaciones de inmuebles realizadas durante el periodo fiscalizado se hubieran contabilizado sin reconocer el resultado -ya fueran pérdidas o ganancias- correspondiente a la operación). Sin embargo, por lo que se refiere a las operaciones de baja de inmuebles sin repercusión en el presupuesto de la entidad, únicamente se registraron contablemente el 41% y el 22%, respectivamente, de las realizadas en los ejercicios 2014 y 2015.

Por lo que se refiere a la anotación en inventario de las bajas de bienes, se dejaron de registrar dos cesiones de la propiedad en 2014; registrándose todas las bajas de inmuebles producidas en 2015.

13. De las 43 entidades con bienes entregados en cesión a 31 de diciembre de 2014, trece de ellas no habían contabilizado ninguna cesión en la cuenta 108. Patrimonio entregado en cesión y otras siete desconocían la composición del importe que constaba en dicha cuenta,

consistiendo este en un saldo que se arrastraba de ejercicios anteriores sin que se hubiera realizado la depuración del mismo. El conjunto de entidades con estas dos incidencias supone el 47% de las 43 entidades analizadas, lo que pone de manifiesto la debilidad de la contabilización de los bienes cedidos en la mayoría de las entidades.

En cuanto a la anotación de los bienes entregados en cesión en el epígrafe relativo a los bienes y derechos revertibles, si bien se ha observado un mayor control en la utilización de este instrumento de registro respecto a la anotación contable, únicamente el 37% de las entidades fiscalizadas tenían la totalidad de sus bienes cedidos anotados en inventario, el 16% no tenía anotada ninguna de sus cesiones y el 47% restante solo había anotado en inventario parte de sus bienes cedidos. Se ha comprobado que en el conjunto de entidades cuya situación de cesión no constaba registrada en los correspondientes inventarios, tal circunstancia se debía normalmente a la existencia de cesiones en precario y sin formalizar.

En relación con los ejercicios fiscalizados, en 2014 se realizó la cesión de 89 bienes inmuebles y en 2015 se produjo la cesión por parte de las entidades analizadas de otros 50 bienes, de los cuales no tuvieron registro contable el 53% de las cesiones efectuadas en 2014 y el 66% de las que se llevaron a cabo en 2015.

La anotación en inventario del correspondiente derecho revertible fue algo más elevada en ambos ejercicios; no obstante, el porcentaje de cesiones de bienes respecto de los que no se registró el derecho fue del 55% en 2014 y el 56% en 2015.

14. De las 21 entidades que tenían bienes entregados en adscripción a 31 de diciembre de 2014, diez no tenían ningún bien contabilizado en la cuenta 107. Patrimonio entregado en adscripción y otras dos desconocían la composición del saldo de dicha cuenta; además, otra entidad, no obstante no tener bienes inmuebles entregados en adscripción, disponía de saldo en la cuenta 107, si bien no tenía información sobre el mismo, lo que denota una debilidad en el sistema de organización y control.

En relación con la comprobación efectuada sobre la anotación en inventario de las adscripciones vigentes a 31 de diciembre de 2014, se ha verificado que el 38% de las entidades no había registrado en aquel la situación de los inmuebles; en general, la falta de anotación en inventario ha sido consecuencia de la omisión de la formalización de la adscripción.

Se ha observado una correlación positiva, del 83%, entre las entidades que teniendo registrados todos sus bienes en contabilidad, también habían anotado esta situación en inventario

15. De las 33 entidades con patrimonio inmobiliario recibido en cesión a la finalización del ejercicio 2014, únicamente doce reflejaron este hecho en el balance de situación, de las que cinco entidades contaban con todos los bienes cedidos contabilizados en la cuenta 103. Patrimonio recibido en cesión.

El 58% de las entidades, o bien no habían registrado ningún bien en la mencionada cuenta o los bienes contabilizados no respondían a la situación de bienes recibidos en cesión a 31 de diciembre de 2014. Además, otras dos entidades desconocían la composición del saldo de la cuenta 103, no obstante disponer en esa fecha de bienes recibidos en cesión.

El 42% de las entidades con inmuebles recibidos en cesión a la finalización del ejercicio 2014 no lo había registrado en el IGBD de la entidad y el 27% solo había anotado en el mismo parte de los inmuebles recibidos en cesión. Las entidades que únicamente anotaron en inventario parte de las cesiones presentaron una gran dispersión en relación con los bienes registrados; así, algunas entidades anotaron más del 90% de las cesiones recibidas y, en otros casos, la ratio de cesiones registradas no superó el 20%.

Respecto de los bienes recibidos en cesión por las entidades fiscalizadas durante el periodo fiscalizado, tanto el registro contable como la anotación en inventario resultaron muy deficientes, contabilizándose únicamente el 13% de los bienes en 2014 y el 10% en 2015, y registrándose en inventario solo el 7% de los bienes en 2014 y el 30% en 2015.

Estas circunstancias denotan un deficiente sistema de control, generalizado entre la mayoría de las entidades, respecto de la gestión del patrimonio propio que utilizan otras entidades sin contraprestación.

16. De las 48 entidades analizadas, el 56% tenía parte de sus bienes patrimoniales arrendados a terceros a la finalización del periodo fiscalizado. De ellas, el 59% no había registrado la futura reversión de la posesión del bien en el epígrafe 8. Bienes y derechos revertibles, y el 15% únicamente anotó en inventario parte de los arrendamientos efectuados y vigentes durante el periodo fiscalizado -con unos porcentajes de registro en inventario respecto de los contratos en vigor que oscilan desde el 14% y el 75%.
17. A la finalización del periodo fiscalizado, 30 entidades tenían vigentes contratos de arrendamiento de bienes ajenos para la prestación de sus fines; de ellas, el 53% no registraron el derecho correspondiente en el IGBD y el 20% anotó en inventario parte de los derechos de uso derivados de dichos contratos.

#### **Apertura de la contabilidad ejercicio 2015 (Epígrafe II.1.4)**

18. La Intervención General de la Administración del Estado elaboró el documento “Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015”, cuyo objetivo era la publicación de una guía para facilitar a las entidades locales la apertura de la contabilidad. Si bien no era de obligado cumplimiento, todas las entidades analizadas han efectuado el traspaso de cuentas siguiendo las pautas establecidas en el documento. La mayor parte de los ajustes se englobaron en el asiento de apertura inicial, sin que se llevaran a cabo asientos contables adicionales.
19. El 35% de las entidades analizadas no amortizaron las construcciones en el ejercicio 2014. Este porcentaje disminuyó sensiblemente en el ejercicio 2015, no amortizando las construcciones el 12,5% de las entidades.

#### **ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES QUE SUPONEN ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL INVENTARIO (Subapartado II.2)**

Para dar cumplimiento al objetivo relativo a la comprobación de la observancia de la normativa reguladora en las operaciones de alta, baja o modificación de la situación de los bienes patrimoniales y destinados al servicio público, se han examinado 50 contratos de cuyo análisis se extraen las siguientes conclusiones:

##### **Adquisiciones y otras operaciones de alta de inmuebles (Epígrafe II.2.1)**

20. Del análisis de diez de los contratos de adquisiciones onerosas de edificios y terrenos realizados por las entidades fiscalizadas, resultan las siguientes consideraciones:

En la mitad de los expedientes no constaba acreditada la necesidad e idoneidad del contrato según dispone el artículo 116 de la LPAP. En el 70% de los contratos examinados no se negociaba la cuantía resultante del informe de tasación efectuado del inmueble, siendo el valor de la tasación directamente el precio por el que se concertó la compraventa.

A su vez, el 80% de los inmuebles adquiridos sin informe que acreditara la necesidad e idoneidad de la compra, al momento de la finalización de los trabajos –mayo de 2017-, no habían entrado en funcionamiento, bien por encontrarse pendiente de adecuación al uso previsto, bien por falta de viabilidad del proyecto (en dos de los cuales tampoco se acompañó el expediente de informe que acreditara la viabilidad económica de la operación). Otro



inmueble se hallaba en esta misma situación a pesar de haberse adquirido previo informe de necesidad e idoneidad.

Tres de los diez expedientes analizados se adjudicaron de forma directa sin que concurriera ninguna de las causas justificativas para la utilización de este procedimiento previstas en el artículo 116.4 de la LPAP.

Por lo que se refiere al precio de los contratos, en el 70% no se negoció con el vendedor del inmueble la cuantía derivada del informe de tasación, y, en uno de ellos, el importe pagado fue superior al contenido en dicho informe.

### **Operaciones de arrendamiento, cesiones de uso y adscripciones sobre bienes propios (Epígrafe II.2.3)**

21. Se han analizado cuatro contratos de arrendamiento formalizados durante los ejercicios 2014 y 2015 y, además, otros nueve expedientes formalizados con anterioridad cuya vigencia y efectos se extendieron al periodo fiscalizado.

Del examen efectuado sobre los expedientes formalizados en el periodo indicado, resulta que en uno de ellos no se acompañó documentación acreditativa de los motivos por los que se determinó el arrendamiento del inmueble, habiéndose además establecido límites de puntuación al precio ofertado en el pliego de condiciones, sin ajustarse al principio de rentabilidad, no constando tampoco informe de valoración técnica justificativo del precio del contrato. En un contrato el acta de entrega de inventario, por la que se acreditó la recepción de bienes muebles e inmuebles y su estado, se firmó un día antes de la propia adjudicación del mismo. En otro contrato concurría una contradicción entre las razones en las que se fundamentó su adjudicación directa y la cláusula del contrato de arrendamiento que permitía subarrendar el espacio alquilado y la contratación de las instalaciones a otras cadenas de televisión o radio.

Del análisis de los contratos formalizados en ejercicios anteriores cuya vigencia y efectos se extienden al periodo fiscalizado, resulta que la explotación de dos de los inmuebles -propiedad de un cabildo insular y de una diputación provincial respectivamente- se estaba realizando, en un caso, sin título habilitante para ello y, en el otro, mediante la firma de un contrato que mantuvo su vigencia hasta casi la finalización del periodo fiscalizado pero que se había tramitado sin atender al debido procedimiento, figurando en el expediente únicamente el contrato formalizado; además, vencido el plazo establecido en este contrato, no se celebró otro nuevo que diera cobertura a la utilización del inmueble, por lo que carecía de título jurídico.

En ninguno de los contratos formalizados en ejercicios anteriores a los fiscalizados figuraba documentación justificativa de los motivos que pudieran aconsejar la explotación del bien, como hubiera requerido el artículo 83 del Reglamento de la LPAP. Además, en tres expedientes no constaba el informe de tasación del bien exigido por el artículo 92.2 del REBEL. En el único expediente de entre los fiscalizados en el que este figuraba, se estableció un precio inferior a la cuantía de la tasación, que debiera haber sido el mínimo conforme al mencionado artículo 92.2 del REBEL, no habiéndose justificado los motivos que hubieran podido fundamentarlo en la medida en que se había celebrado una licitación anterior que quedó desierta. Dos de los arrendamientos formalizados no se adjudicaron por el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPAP. En los pliegos de tres de los contratos no se especificaron de forma suficiente los métodos de valoración.

Además, y también respecto de inmuebles cuya utilización por terceros deriva de actuaciones anteriores al periodo fiscalizado, estaba en vigor la cesión de un bien al amparo de un contrato patrimonial de arrendamiento, que, por su contenido efectivo, era de gestión de la explotación del servicio que se prestaba en el inmueble cuyo uso se cedía precisamente para esa finalidad, por lo que contaba con una naturaleza jurídica distinta.

Los cánones de los años 2014 y 2015 correspondientes a todos los contratos examinados fueron abonados por los arrendatarios con excepción de uno de los contratos, cuyo precio no resultó pagado y la entidad correspondiente inició las acciones judiciales para obtener el desahucio.

22. Se han analizado seis cesiones de bienes inmuebles formalizadas en el periodo fiscalizado y otras diez derivadas de actuaciones anteriores y vigentes en los ejercicios fiscalizados. De su examen resulta que dos de los expedientes cuya formalización se produjo en el periodo fiscalizado, conllevaron la cesión de bienes a entidades que no disponían de la declaración de utilidad pública según define la Ley orgánica de Derecho de Asociación.

Una de las cesiones examinadas de las efectuadas con anterioridad al periodo fiscalizado, se había tramitado como una cesión de uso y no como una cesión de propiedad -tal y como hubiera requerido el procedimiento establecido para la integración de centros en la red de centros educativos creada por la correspondiente comunidad autónoma-; a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, mayo de 2017, no se había producido la escrituración del cambio de titularidad del bien ni se había dado de baja en el IGBD de la diputación provincial. En otro expediente, también tramitado con anterioridad al periodo fiscalizado, resultó que diversas asociaciones estaban utilizando edificaciones integradas en el inmueble analizado sin que obrara título de cesión habilitante, desconociendo además la diputación provincial si los suministros de estas dependencias fueron pagados durante los ejercicios 2014 y 2015 por quienes hacían uso de las mismas, o fueron asumidos por la citada Administración provincial.

#### **Operaciones de arrendamiento sobre bienes ajenos (Epígrafe II.2.4)**

23. Se ha analizado un contrato formalizado en el ejercicio 2014 y, además, otros siete contratos suscritos con anterioridad al periodo fiscalizado pero que extendieron su vigencia al mismo. De su examen ha resultado que en ninguno de ellos se negoció el precio respecto a la cuantía propuesta por el propietario del bien arrendado en aras de conseguir un mejor precio, como requiere el principio de economía que ha de regir la actuación del sector público.

En el expediente de uno de los contratos analizados no figura informe justificativo respecto de los motivos por los que la correspondiente diputación arrendadora del inmueble asumió las obligaciones y funciones de la entidad privada arrendataria.

Uno de los contratos examinados se tramitó prescindiéndose del procedimiento establecido para ello, en tanto en el expediente constaba únicamente el contrato formalizado. En otro contrato, resultó que la entidad analizada hacía uso de un local respecto del que el plazo máximo de vigencia del contrato que fundamentaba su utilización había finalizado en 2012, por lo que en el periodo fiscalizado careció de título jurídico válido.

En otro de los contratos verificados faltaba el correspondiente informe jurídico, la memoria justificativa de la decisión de extinguir el contrato anterior y de celebrar uno nuevo y el informe que permitiera determinar el precio del nuevo contrato, sin que, por otra parte, en el nuevo contrato se mejoraran las cláusulas que no beneficiaban a la Administración.

En un contrato resultaba insuficiente el informe técnico valorativo del precio del arrendamiento, sin que se especificaran los parámetros que le sirvieran de fundamento ni las obras de acondicionamiento que era preciso realizar. Tampoco se acompañó memoria acreditativa de la idoneidad del bien arrendado para el destino previsto.

## **GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO (Subapartado II.3)**

### **Evaluación de los recursos del sistema de gestión patrimonial de las entidades (Epígrafe II.3.1.)**

24. Todas las entidades dispusieron en los ejercicios fiscalizados de servicios (o unidades administrativas) dedicados a la administración del inventario y el patrimonio, distinguiéndose dos tipos de organización: 22 entidades contaban con servicios especializados para la gestión patrimonial y otras 26 atribuían estas funciones a servicios administrativos con competencias más amplias.

En promedio, la gestión patrimonial fue desempeñada por tres personas en cada una de las entidades analizadas, si bien la media en los servicios especializados fue de cuatro personas y en los servicios generales de 2,3 personas dedicadas a estas funciones.

Dos de las entidades con servicios especializados y trece de las que atribuyeron la gestión patrimonial a servicios generales dispusieron de una única persona para la llevanza del inventario y la gestión del patrimonio, lo que se encontraba muy por debajo de la media. Además, en nueve de estas entidades -todas ellas del grupo que no disponía de un servicio especializado-, esta persona tenía asimismo atribuidas otras tareas administrativas distintas de las patrimoniales. Todo ello pone en evidencia una insuficiencia del personal dedicado a estas tareas. La escasez de personal fue especialmente relevante respecto de algunas entidades que presentaron un ratio de inmuebles por persona muy superior al promedio del resto de las entidades, dado que la gestión afectaba a un gran volumen de inmuebles.

25. De las 48 entidades analizadas, 28 carecían de manuales de gestión patrimonial e inventarial, lo que refleja un mayor riesgo de control y registro de los elementos que conforman su patrimonio inmobiliario, incrementándose dicho riesgo en las diez entidades que, además, también carecían de aplicaciones informáticas para la gestión del inventario.

Las aplicaciones informáticas y la existencia de manuales de gestión del inventario y del patrimonio constituyen instrumentos necesarios para una adecuada gestión del mismo, implicando su carencia una debilidad del sistema de gestión y registro de los bienes inmuebles de las entidades públicas.

26. De las doce entidades que contaban con programas y manuales de gestión del inventario y del patrimonio, en el 33% se hallaban en fase de implementación, regularización o consolidación de sus sistemas de información y procedimientos.

### **Análisis del destino del parque inmobiliario de las entidades fiscalizadas (Epígrafe II.3.2.)**

27. Del análisis efectuado para conocer el destino dado por las entidades a los bienes inmuebles de su propiedad ha resultado que el 57% de los inmuebles se dedicaron al cumplimiento de los fines propios de la entidad analizada; el 24% era utilizado por otras entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro sin que la entidad propietaria del inmueble reciba contraprestación económica, siendo otro 7% de inmuebles utilizado por terceros a cambio de una contraprestación; el 10% de los inmuebles restantes se encontraban sin uso durante el periodo fiscalizado.

28. Las actividades a las que en mayor medida se destinó el conjunto de edificios empleados por las entidades analizadas fueron: la promoción cultural y turística (19%), administración general –categoría que recoge los 48 palacios provinciales e insulares en los que se sitúan las sedes de las entidades- (16%), almacenes e instalaciones de parque móvil (14%), fomento agrario (13%) y prestaciones asistenciales y sanitarias (11%).

Asimismo, el análisis ha puesto de manifiesto la relevancia del parque inmobiliario que se encuentra cedido a entes de otras Administraciones públicas, principalmente a las

comunidades autónomas y a los municipios de la provincia, así como a entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus fines de interés social.

29. El 23% de las entidades analizadas no ha aportado a este Tribunal de Cuentas datos individualizados de los costes de mantenimiento y conservación de los inmuebles de su propiedad que utiliza la propia entidad, lo que pone de manifiesto un desconocimiento de los mismos respecto de los costes asociados a sus inmuebles. El resto de las entidades fiscalizadas ha facilitado información de los costes de parte o de la totalidad de sus inmuebles destinados a la provisión de servicios, habiéndose observado en la información de los inmuebles facilitada diferencias importantes respecto de los datos individualizados por concepto de gasto respecto de los inmuebles con los que cuentan las entidades, y que oscilan desde menos del 10% de los inmuebles analizados en algunas entidades hasta más del 80% en otras.
30. La generación de ingresos por los inmuebles utilizados por las propias entidades resultó excepcional, destacándose tal circunstancia como un valor añadido aportado por algunos inmuebles singulares por su valor cultural e interés turístico, en concreto, por 29 de las 48 entidades fiscalizadas, y concentrándose este hecho únicamente en el 4% del conjunto de estos bienes.
31. Al cierre del ejercicio 2015, 42 entidades disponían de inmuebles en propiedad que no tenían uso; de ellas, cuatro entidades disponían de más de una decena de inmuebles sin uso y sobre los que no habían optado por el arrendamiento, cesiones de espacios u otras modalidades de las que se pudieran derivar ingresos para el erario de la entidad. Otras ocho diputaciones provinciales disponían de un parque de inmuebles ociosos significativo, habiendo optado, sin embargo, por el arrendamiento respecto de otros bienes. Estas circunstancias denotan la ineficiencia en la gestión del parque inmobiliario, en tanto que se compatibilizan recursos ociosos e infrautilizados, de los que no se obtiene rendimiento alguno y que, a su vez, son generadores de gastos, con el coste que supone la utilización de inmuebles ajenos para el cumplimiento de sus competencias.

En relación con los costes asociados a la tenencia, mantenimiento y conservación de los inmuebles sin uso, resulta que en el 75% de los que han informado las entidades fiscalizadas, los mismos se refieren exclusivamente a conceptos tributarios; en el 22% de los inmuebles se han generado gastos de mantenimiento o de consumo de suministros, si bien por importes poco significativos, presentando sólo tres inmuebles un volumen relevante de gastos.

32. Se ha evidenciado el desconocimiento del uso dado a algunos de los inmuebles en once de las 48 entidades fiscalizadas. En tres de ellas la falta de información relativa al destino de los bienes alcanzó a más de nueve inmuebles. Esta circunstancia denota una debilidad en la gestión y el control del patrimonio inmobiliario de las entidades.

## IV. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto a lo largo de este Proyecto de Informe, y con la finalidad de contribuir a superar las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto y a mejorar los procedimientos de gestión y control interno de su patrimonio inmobiliario, este Tribunal de Cuentas formula las siguientes recomendaciones dirigidas a las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares:

1. Deberían implantarse los mecanismos y procedimientos internos necesarios para asegurar que el proceso de elaboración, aprobación y rendición de sus cuentas generales se realice en plazo, al objeto de que estas sirvan óptimamente a los fines de la contabilidad pública local previstos en el artículo 205 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ello es especialmente relevante en lo que se refiere al oportuno suministro de información económica y financiera necesaria para la toma de decisiones -en lo que aquí corresponde en materia patrimonial- así como al fin de posibilitar en mayor medida el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia sobre las operaciones que les afecten.
2. Deberían analizarse la suficiencia y la adecuación de las dotaciones de medios personales, técnicos y organizativos de los servicios a los que encomiendan la gestión inventarial y patrimonial, debiendo dotárseles de los medios precisos para garantizar su adecuación a las necesidades en cada caso. Esta evaluación es especialmente necesaria en las entidades en las que se ha apreciado en esta fiscalización una escasez considerable de personal y en aquellas que no disponen de herramientas informáticas ni de manuales de gestión patrimonial que facilite la gestión.
3. Deberían elaborarse manuales de gestión patrimonial y de llevanza de inventario, e implantarse aplicaciones informáticas de inventario que sirvan como herramientas para la adecuada gestión del patrimonio inmobiliario.
4. Los Plenos de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, como órganos competentes para la comprobación y rectificación del respectivo Inventario General de Bienes y Derechos, deberían establecer las medidas oportunas para sistematizar procesos de actualización y regularización de los mismos, con el objeto de que el referido documento legal y, a su vez, instrumento de gestión, refleje la imagen fiel del patrimonio inmobiliario de la entidad.
5. Debería mejorarse el procedimiento de la práctica contable en relación con el registro de las operaciones que afectan a los bienes inmuebles, además de para lograr la anotación contable de todas las operaciones y que se lleve a cabo en tiempo adecuado -independientemente de que tengan incidencia presupuestaria o no-, para que, en aquellos casos en los que se produzca la enajenación de un bien, se refleje contablemente la pérdida o beneficio obtenido.
6. Debería establecerse un sistema de comunicación y coordinación entre los servicios encargados en las entidades de la gestión del patrimonio y la Intervención, a la que le corresponde la función de contabilidad, a los efectos de que cualquier acto con incidencia patrimonial formalmente adoptado se refleje de manera directa en el área de la contabilidad correspondiente a la gestión del activo.

En este contexto, debería establecerse un proceso de revisión de los datos de inventario de los bienes inmuebles en relación con los datos contables que figuran en los balances de situación, así como implantarse mecanismos de coordinación entre el inventario de bienes y derechos y la contabilidad, de forma que se garantice la anotación en ambos registros de aquellas actuaciones que debieran tener incidencia en los saldos contables y reflejarse en la correspondiente ficha de inventario, automatizando, en lo posible, los procesos.

Estos procedimientos y mecanismos también permitirían garantizar la contabilidad de todas aquellas operaciones que se realizan en relación con los bienes inmuebles -tales como

cesiones de uso, reversiones, adscripciones, etc.-, y que no tienen reflejo presupuestario en tanto no implican salida o entrada monetaria en la entidad.

7. Debería reforzarse la planificación en la gestión del patrimonio inmobiliario, elaborándose planes a corto, medio y largo plazo que permitan llevar a cabo los procesos de toma de decisiones en un contexto de plena información, racionalidad y mayor eficacia en la gestión, así como para conseguir una adecuada administración y conservación de aquel.

En este sentido, sería conveniente que las entidades realizaran con regularidad una evaluación de sus necesidades internas en relación con el uso de los inmuebles y de las posibilidades de destino para los que permanecen ociosos o infrautilizados.

8. Debería llevarse a cabo un mayor esfuerzo en la justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos que celebren para la gestión de su patrimonio inmobiliario, a lo que contribuiría notablemente la planificación aludida en la recomendación anterior.

Debería disponerse asimismo para el conjunto de los contratos patrimoniales, que fuera preciso llevar a cabo una negociación del precio del contrato tomando como punto de partida el derivado del informe de tasación correspondiente.

Además, debería perfeccionarse el seguimiento de la finalización de los contratos que celebren sobre sus bienes inmuebles, de forma que se asegure la no utilización de estos por terceros sin título jurídico en vigor habilitante para ello.

9. Debería establecerse un procedimiento, en relación con los procesos de cesión y adscripción de bienes inmuebles, que garantizara la formalización de las operaciones, y que, especialmente en el caso de las adscripciones, asegurara la firma del acta correspondiente, requisito que otorga efectividad a las mismas. La disposición de un procedimiento adecuado evitaría, a su vez, situaciones de hecho de utilización por terceros de terrenos y edificios de las diputaciones, consejos y cabildos insulares sin título habilitante para ello. Esta actuación debería, asimismo, facilitar el conocimiento de los gastos asociados a estos inmuebles cedidos o adscritos sin formalización y determinar qué entidad asume los mismos.
10. Debería promoverse la reglamentación de las relaciones de carácter patrimonial con otras Administraciones públicas, en particular, con las comunidades autónomas y con los ayuntamientos, mediante convenios que, de forma general, ordenen estas relaciones y los inmuebles afectados por las mismas.
11. Debería incidirse en la implementación de sistemas de contabilidad analítica que permitan conocer de forma individualizada los costes de mantenimiento y conservación de los inmuebles, así como los ingresos generados por su explotación o arrendamiento, facilitando con ello el control de los recursos públicos y la eficacia, eficiencia y economía en la gestión. Ello facilitaría la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos y minimizaría la existencia de recursos ociosos, en la mayor medida posible, fundamentalmente cuando la entidad titular recurre, a título oneroso, a bienes de otras entidades públicas o privadas para cubrir sus necesidades.
12. Sería preciso un mayor rigor en el seguimiento y control del patrimonio, tanto de los propios bienes como de su situación jurídica y efectiva, así como de los ingresos y gastos por ellos generados, a lo que contribuiría la utilización eficiente de los instrumentos que la propia normativa prevé a tal efecto, el adecuado registro contable de las operaciones y la correcta llevanza del inventario.

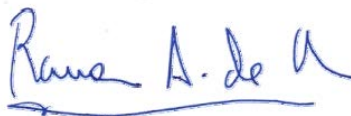
Asimismo, se recomienda que, por el órgano competente:

13. Pudiera procederse a la actualización de la regulación contenida en el REBEL en relación con algunos aspectos sustantivos de la rectificación del inventario, lo que incidiría en su utilidad

para la gestión y control del patrimonio de las entidades. En particular, sería conveniente que el texto normativo estableciera un plazo o fecha límite para la aprobación de la rectificación anual por el Pleno y que definiera de una forma más precisa la necesaria relación entre este procedimiento y el cumplimiento de la obligación de actualización permanente del inventario.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de M.", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García





## **ANEXOS**



- ANEXO I.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL EJERCICIO 2014 Y DE SU COMPROBACIÓN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 24 DE MAYO DE 2015
- ANEXO II.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS FICHAS DE INVENTARIO DE UNA MUESTRA DE INMUEBLES
- ANEXO III.- BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA Y BAJA EFECTUADA EN LOS EJERCICIOS 2014
- ANEXO IV.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA REALIZADAS EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO.
- ANEXO V.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE BAJA REALIZADAS EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO.
- ANEXO VI.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS EN SITUACIÓN DE CEDIDOS EN USO DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO.
- ANEXO VII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 108. PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN SIN CESIÓN VIGENTE.
- ANEXO VIII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS EN SITUACIÓN DE ADSCRITOS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO.
- ANEXO IX.- RELACIÓN DE BIENES CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 107. *PATRIMONIO ENTREGADO EN ADSCRIPCIÓN SIN ADSCRIPCIÓN VIGENTE*
- ANEXO X.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN CESIÓN DE USO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO.
- ANEXO XI.- RELACIÓN DE BIENES CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 103. PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN SIN CESIÓN VIGENTE.
- ANEXO XII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD ARRENDADOS A TERCEROS VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO, CON INDICACIÓN DE SU ANOTACIÓN EN INVENTARIO

- ANEXO XIII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE TERCEROS ARRENDADOS POR LA ENTIDAD VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO, CON INDICACIÓN DE SU ANOTACIÓN EN INVENTARIO
- ANEXO XIV.- DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CESIÓN DE USO, ADSCRIPCIÓN Y ARRENDAMIENTO EN RELACIÓN CON BIENES PROPIOS Y AJENOS VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO
- ANEXO XV.- DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE ALTA DE INMUEBLES
- ANEXO XVI.- DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN ARRENDAMIENTOS DE BIENES PROPIOS
- ANEXO XVII.- RATIOS Y CLASIFICACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES
- ANEXO XVIII.- INMUEBLES CON APARIENCIA DE CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES
- ANEXO XIX.- INMUEBLES CON APARIENCIA DE ARRENDADOS A TERCEROS
- ANEXO XX.- INMUEBLES SIN USO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
- ANEXO XXI.- INMUEBLES PATRIMONIALES UTILIZADOS POR TERCEROS CON CONTRAPRESTACIÓN
- ANEXO XXII.- INMUEBLES SOBRE LOS QUE LAS ENTIDADES NO HAN INFORMADO DE SU DESTINO EN EL PERIODO 2014-2015

**ANEXO I.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL EJERCICIO 2014 Y DE SU COMPROBACIÓN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 24 DE MAYO DE 2015**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO						COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO
	Expediente analizado	Contiene los hechos relevantes acontecidos sobre los bienes	Autorizado por la Secretaría General	Remisión a la AE y CA	Informe Servicios Jurídicos o de Patrimonio	Informe Intervención	Situación de la comprobación del inventario tras la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015
<b>ANDALUCÍA</b>							
Diputación Provincial de Almería	2014	SI	SI	NO	SI	NO	Acuerdo plenario de aprobación
Diputación Provincial de Cádiz	2014	SI	SI	SI	NO	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Córdoba	2014	NO	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Granada	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Huelva	2015 (*)	SI	NO	SI	NO	NO	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Jaén	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Málaga	2014	SI	NO	NO	SI	SI	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Sevilla	2014	SI	SI	SI	SI	SI	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
<b>ARAGÓN</b>							
Diputación Provincial de Huesca	2014	SI	SI	SI	NO	NO	Sin acuerdo plenario, aunque consta aprobación del Presidente
Diputación Provincial de Teruel	N/D						El Pleno aprobó un primer inventario en 2015
Diputación Provincial de Zaragoza	2014	SI	SI	SI	SI	SI	Acuerdo plenario de aprobación
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>							
Diputación Provincial de Albacete	2014	NO	SI	SI	NO	NO	Acuerdo plenario de aprobación
Diputación Provincial de Ciudad Real	2014	SI	NO	NO	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Cuenca	N/D						Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Guadalajara	2014	NO	NO	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Toledo	N/D						El Pleno aprobó un primer inventario en 2015
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>							
Diputación Provincial de Ávila	2014	SI	SI	SI	NO	NO	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Burgos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Diputación Provincial de León	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO I. 2/3**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO						COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO
	Expediente analizado	Contiene los hechos relevantes acontecidos sobre los bienes	Autorizado por la Secretaría General	Remisión a la AE y CA	Informe Servicios Jurídicos o de Patrimonio	Informe Intervención	Situación de la comprobación del inventario tras la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015
Diputación Provincial de Palencia	2014	SI	SI	SI	NO	NO	Acuerdo plenario de aprobación
Diputación Provincial de Salamanca	N/D						Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Segovia	2014	SI	SI	SI	NO	NO	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Soria	2015 (*)	SI	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Valladolid	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Diputación Provincial de Zamora	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
<b>CATALUÑA</b>							
Diputación Provincial de Barcelona	2014	NO	SI	SI	SI	SI	Acuerdo plenario de aprobación
Diputación Provincial de Girona	2014	NO	SI	SI	SI	SI	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Lleida	2014	NO	NO	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Tarragona	2014	NO	SI	SI	NO	NO	Acuerdo plenario de aprobación
<b>C. VALENCIANA</b>							
Diputación Provincial de Alicante	2014	SI	SI	SI	SI	SI	Acuerdo plenario de aprobación
Diputación Provincial de Castellón	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Acuerdo plenario de aprobación
Diputación Provincial de Valencia	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Acuerdo plenario de aprobación
<b>EXTREMADURA</b>							
Diputación Provincial de Badajoz	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Cáceres	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
<b>GALICIA</b>							
Diputación Provincial de A Coruña	2015 (*)	NO	SI	SI	SI	SI	Sin acuerdo plenario sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Lugo	2015 (*)	SI	NO	NO	NO	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Diputación Provincial de Ourense	N/D						No disponía de un primer inventario aprobado por el Pleno
Diputación Provincial de Pontevedra	2014	SI	NO	SI	SI	SI	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
<b>CANARIAS</b>							
Cabildo Insular de Fuerteventura	N/D						Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO						COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO
	Expediente analizado	Contiene los hechos relevantes acontecidos sobre los bienes	Autorizado por la Secretaría General	Remisión a la AE y CA	Informe Servicios Jurídicos o de Patrimonio	Informe Intervención	Situación de la comprobación del inventario tras la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015
Cabildo Insular de Gran Canaria	N/D						Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Cabildo Insular de Lanzarote	2014	NO	NO	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario, sólo consta puesta a disposición por la Secretaría
Cabildo Insular de El Hierro	2014	SI	NO	SI	SI	SI	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Cabildo Insular de La Gomera	N/D						Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Cabildo Insular de La Palma	N/D						Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Cabildo Insular de Tenerife	2014	SI	SI	SI	NO	SI	Acuerdo plenario de aprobación
<b>ILLES BALEARS</b>							
Consejo Insular de Eivissa	2014	SI	SI	SI	SI	NO	Acuerdo plenario de aprobación
Consejo Insular de Mallorca	2014	SI	SI	SI	NO	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría
Consejo Insular de Menorca	2014	SI	NO	SI	SI	NO	Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría

(\*) Cuando la entidad no ha realizado la rectificación de 2014 la revisión se ha realizado sobre el expediente de rectificación de 2015.





**ANEXO II.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS FICHAS DE INVENTARIO DE UNA MUESTRA DE INMUEBLES**

(Cuando del análisis de la ficha no se han derivado deficiencias, en la fila correspondiente no consta ninguna X)

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos					Datos jurídicos				Datos económicos	
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición
<b>ANDALUCÍA</b>												
Diputación Provincial de Almería	TRECE. VIVIENDA DUPLEX TIPO A VIATOR									X		
	PARCELA EN PROLONGACIÓN CALLE SANTIAGO (ANEXA HOGAR PROVINCIAL)											
	DOS VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE I ABLA									X		
Diputación Provincial de Cádiz	SUELO NAVE 1 PARCELA S-1 PG. INDUSTRIAL ""EL PERAL""					X	X		X	X		
	INMUEBLE CUESTA DE LAS CALESAS (AUDIENCIA PROVINCIAL) EDFº NUEVO EST.CARRANZA 1ª FASE (1) VUELO		X			X	X		X	X		
Diputación Provincial de Córdoba	HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL											
	CASA MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES. CAMPO DE SAN ANTÓN, 3 (FACULTAD DE DERECHO)											
Diputación Provincial de Granada	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. FINCA Nº 1 Y Nº 2						X					
	VIVIENDA MARIANA PINEDA											
	MUSEO FEDERICO GARCÍA LORCA											
Diputación Provincial de Huelva	CASA ZENOBIA (PALOS DE LA FRONTERA)				X		X	X	X		X	X
	CENTRO TRANSFRONTERIZO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS DROGODEPENDENCIAS				X		X					
	CATEDRAL DE LA MERCED				X		X	X		X	X	X
Diputación Provincial de Jaén	INMUEBLE PARA OFICINAS SITUADO EN CALLE BERNABÉ SORIANO NÚMERO 32 DE JAÉN											

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO II. 2/7

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos					Datos jurídicos				Datos económicos	
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS ENTRESUELO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL											
Diputación Provincial de Málaga	TERRENO SOBRANTE MA-405 Y ANTIGUO LABORATORIO DE MATERIALES VIVIENDAS FUNCIONARIOS ADSCRIPCIÓN UNED	La Diputación Provincial de Málaga aportó, en el trámite de alegaciones, las fichas de inventario de los inmuebles denominados "Vivienda funcionarios" y "Adscripción UNED"										X
Diputación Provincial de Sevilla	PARCELA 7.5 PLAN PARCIAL INDUSTRIAL - 7 "SANTA BÁRBARA" PARCELA 2500 M2 (INSTITUTO DE LA GRASA) HOSPITAL MIRAFLORES											
<b>ARAGÓN</b>												
Diputación Provincial de Huesca	CARTUJA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS FUENTES EN SARIÑENA ANTIGUA MATERNIDAD PROVINCIAL COLEGIO UNIVERSITARIO Y COLEGIO MAYOR						X					
Diputación Provincial de Teruel	TORRE E IGLESIA EX CONVENTO DEL CARMEN ANTIGUO INSTITUTO HOSPITAL DE ALCAÑIZ		X			X	X					
Diputación Provincial de Zaragoza	UNEDANTIGUO CONVENTO CASA COMARCAL CALATAYUD SIGLO XVIII MESÓN ""LA MAJA"", FUENDETODOS VIVIENDA 2ª A S.PEDRO NOLASCO,2						X		X		X	
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>												
Diputación Provincial de Albacete	CHALETDE FONTECHA CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE											

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos					Datos jurídicos				Datos económicos	
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición
	EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ALBACETE SEDE ITAP											
Diputación Provincial de Ciudad Real	TORRE DE JUAN ABAD							X			X	X
	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN										X	X
	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL											X
Diputación Provincial de Cuenca	FINCA A DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DEL IPSS											
	RECINTO FERIAL - HÍPICA											X
	EDIFICIO DEPARTAMENTO DE CULTURA Y CENTROS UNIVERSITARIOS											X
Diputación Provincial de Guadalajara	LOCAL OFICINAS CALLE VIZCONDESA DE JORBALAN, 10 DE GUADALAJARA				X		X	X	X	X	X	X
	VIVIENDA C/ MARCENADO 42, 3-B				X		X	X	X	X	X	X
	TERRENO DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DE RECOPLIS				X			X	X	X	X	X
Diputación Provincial de Toledo	VIVIENDAS ESTEBAN ILLÁN											
	HOSPITAL PROVINCIAL											
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>												
Diputación Provincial de Ávila	PARCELA RESULTANTE NÚMERO ONCE DEL PROYECTO REPARCELACIÓN UA Nº 1 SECTOR SURD-1 DE SOLOSANCHO									X		X
	COLEGIO-RESIDENCIA EN CASAVIEJA											
	LA CASA DEL BALNEARIO (ANTES CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "SANTA TERESA" EN MARTIHERRERO)											
Diputación Provincial de Segovia	BAR "JUAN BRAVO"											
	VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL											

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO II. 4/7

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición	Precio o coste de adquisición
	URBANA EN C/ OCHOA ONDATEGUI, 23												
Diputación Provincial de Soria	PLANTA DE TRATAMIENTO DE PURINES ALMAZAN (CONCESIONADO)											X	
	POL 1., PARC 5216 (LAS CUEVAS DE SORIA)									X			
	CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PORCINO									X			
<b>CATALUÑA</b>													
Diputación Provincial de Barcelona	FCA.RESTANT SOL INDUST.PROELSA						X	X		X			
	ALMOGAVERS 177						X	X		X			
	CALAF 22, 1R 2A				X								
Diputación Provincial de Girona	PARCEL-LA 46, SECTOR EL PONT, PONT DE MOLINS		X		X			X		X		X	
	SOLAR A AV. SANT FRANCESC, 29, 2N 1A DE GIRONA				X	X	X	X		X	X		
	OFICINAS A AV. SANT FRANCESC, 29, DE GIRONA				X		X						
Diputación Provincial de Lleida	El Inventario de la Diputación Provincial de Lleida no dispone de fichas de inventario												
Diputación Provincial de Tarragona	EDIFICIO NUEVA SEDE DE SERVICIOS (F2_S5_48)				X			X					
	TARRACO ARENA PLAÇA												
	OFICINA DE RECAPTACIÓ DE MONTBANC				X								
<b>C. VALENCIANA</b>													
Diputación Provincial de Alicante	ALMACEN AVDA. DE NOVELDA 247							X					
	AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE - ADDA							X					
	CONSTRUCCIÓN DE LOS LOCALES DE OFICINAS AGM DENIA							X		X			
Diputación Provincial de Castellón	EXPLOTACIÓN HOTEL PALAU DELS OSSETS EN FORCALL												
	PABELLÓ POLIDEPORTIVO DEL												X

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO II. 5/7

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos	
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición	Precio o coste de adquisición
	GRAO. CASTELLÓN. EDIFICIO												
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 1												
Diputación Provincial de Valencia	FINCA RESULTADO NUMERO 25.2.2-251.2.2 PAI CM MORERAS (VALENCIA)			X					X	X			
	MASIA TANCAT DE MALTA SUECA												
	HOSPITAL GENERAL CENTRO TRANSFUSION						X		X	X			
<b>EXTREMADURA</b>													
Diputación Provincial de Badajoz	LOCAL EN CALLE CUBA S/N, EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS				X					X		X	
	SOLAR CENTRO INTEGRAL TALARRUBIAS.									X		X	X
	CENTRO INTEGRAL M. OLIVENZA. (912)				X	X	X		X	X		X	
Diputación Provincial de Cáceres	PALACIO DE LOS DÁVILA (HERVÁS)						X						
	COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO (CÁCERES)						X						
	ANTIGUA CASA DE LA SALUD (PLASENCIA)						X						
<b>GALICIA</b>													
Diputación Provincial de A Coruña	PISA ZONA COMUN 7			X		X		X	X	X		X	X
	EDIFICIO PRISMA DE CRISTAL			X			X	X				X	X
	EDIFICIO DE LA MILAGROSA			X			X		X				
Diputación Provincial de Lugo	BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA DIPUTACIÓN	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
	PARCELAS PARQUE PERIURBANO ZONA CHANCA	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar
	AREA RECREATIVA SAAMASAS: A/ AREA RECREATIVA LOS ROBLES	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Diputación Provincial de Ourense	ESTACIONAMIENTO HOSPITAL	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO II. 6/7

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos						Datos jurídicos				Datos económicos		
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición	Precio o coste de adquisición	
Diputación Provincial de Pontevedra	MUSEO PROVINCIAL-SEXTO EDIFICIO				X	X	X		X	X				
	NOVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DA DEPUTACION				X	X	X		X	X				
	GRANJA DE SALCEDO*MISION BIOLOGICA"-PAZO						X		X					
<b>CANARIAS</b>														
Cabildo Insular de Fuerteventura	EDIFICIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN C/ PALMERA CANARIA Y LUCHA CANARIA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	sin inventariar	sin inventaria r	sin inventaria r	sin inventari ar	sin inventaria r	sin inventariar	sin inventari ar	sin inventaria r	sin inventaria r	sin inventaria r	sin inventariar	sin inventariar	sin inventariar
	FINCA CASAS DEL SALINERO, LAS SALINAS DEL CARMEN, T.M. ANTIGUA						X	X	X	X		X		
	PARCELA B13 PLAN LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. TUINEJE						X		X	X				
Cabildo Insular de Gran Canaria	TALLER DE ARTESANÍA EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA						X							
	CASA EN LA CALLE VIERA Y CLAVIJO Nº 31						X							
	LA PALMITA Y ABAJO DE PUEBLO						X			X				
Cabildo Insular de Lanzarote	COMPLEJO POLIDEPORTIVO URBANA						X			X				
	TEATRO INSULAR (POLIVALENTE).			X	X		X	X	X	X				
	PARADOR DE LAS MONTAÑAS DEL FUEGO RÚSTICA						X		X	X				
Cabildo Insular de El Hierro	EDIFICIO USOS MULTIPLES EN EL PINAR				X									
	VIVIENDA DONADA EN LAS DELICIAS, N.º 59				X		X		X					
	ANTIGUO CASINO EN EL PINAR										X			
Cabildo Insular de La Gomera	CASA PEPITA								X					
	CASONA SIGLO XIX						X		X	X				
	INDUSTRIA DE LA MIEL DE ABEJA											sin inventariar	sin inventariar	

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO II. 7/7

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos						Datos jurídicos			Datos económicos	
		Nombre de la finca	Naturaleza	Ubicación	Linderos	Superficie	Construcción y estado conservación	Título de propiedad	Signatura inscripción Registro Propiedad	Destino del inmueble y acuerdo	Naturaleza demanial o patrimonial	Fecha de adquisición
Cabildo Insular de La Palma	TERRENOS PARA EL AEROPUERTO DE MAZO ARRENDADOS AL AERoclUB								X			
	CASA KÁBANA O VALCARCEL (SANTA CRUZ DE LA PALMA)						X					
	LOCAL EN GRUPO "JORÓS". SANTA CRUZ DE LA PALMA				X		X		X	X	X	X
Cabildo Insular de Tenerife	INTERCAMBIADOR DE PADRE ANCHIETA						X					
	NAVE 1, POLÍGONO COSTA SUR						X		X	X		
	CINE UNION DE TEJINA			X	X		X			X		
<b>ILLES BALEARS</b>												
Consejo Insular de Eivissa	ANTIGUA SEDE CONSEJO INSULAR											
	ANTIGUO EDIFICIO COMANDANCIA								X			
	TERRENO DEL POLIDEPORTIVO DE CAN COIX								X			
Consejo Insular de Mallorca	FINCA SA COMA D'EN VIDAL											
	LLAR DE LA INFANCIA					X	X					
	HOSPITAL GENERAL DE MALLORCA											
Consejo Insular de Menorca	APARCAMENT DE SON SAURA				X	X						
	LLATZERET DE MAO				X		X					
	EDIFICI SA ROQUETA				X							





ANEXO III.- BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA Y BAJA EFECTUADA EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Nº DE BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE BAJA			Nº DE BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA		
	Enajenación	Cesión de la propiedad	Bajas por otros procedimientos	Adquisición onerosa	Adquisición gratuita	Altas por otros procedimientos
<b>ANDALUCÍA</b>						
Diputación Provincial de Almería	2	0	1	1	0	94
Diputación Provincial de Cádiz	0	0	0	0	0	1
Diputación Provincial de Granada	0	2	0	0	0	0
Diputación Provincial de Huelva	0	0	3	0	2	0
Diputación Provincial de Jaén	0	0	0	2	1	0
Diputación Provincial de Málaga	1	0	0	0	0	0
Diputación Provincial de Sevilla	0	0	0	3	0	2
<b>ARAGÓN</b>						
Diputación Provincial de Huesca	0	0	0	1	0	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>						
Diputación Provincial de Albacete	0	0	0	2	0	2
Diputación Provincial de Ciudad Real	0	0	0	0	0	1
Diputación Provincial de Cuenca	0	2	0	0	0	0
Diputación Provincial de Guadalajara	0	0	0	0	0	1
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Diputación Provincial de Ávila	0	0	0	0	2	0
Diputación Provincial de León	5	0	0	0	2	1
Diputación Provincial de Segovia	0	0	0	0	0	0
Diputación Provincial de Soria	47	0	1	0	1	0
<b>CATALUÑA</b>						
Diputación Provincial de Barcelona	0	0	2	2	2	4
Diputación Provincial de Girona	3	2	0	2	0	0

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Nº DE BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE BAJA			Nº DE BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA		
	Enajenación	Cesión de la propiedad	Bajas por otros procedimientos	Adquisición onerosa	Adquisición gratuita	Altas por otros procedimientos
Diputación Provincial de Lleida	0	0	0	0	0	0
Diputación Provincial de Tarragona	0	0	0	0	0	3
<b>C. VALENCIANA</b>						
Diputación Provincial de Alicante	0	0	0	2	1	0
Diputación Provincial de Valencia	0	0	1	0	0	1
<b>EXTREMADURA</b>						
Diputación Provincial de Badajoz	0	0	1	0	11	21
Diputación Provincial de Cáceres	0	0	0	0	1	0
<b>GALICIA</b>						
Diputación Provincial de A Coruña	0	19	0	0	0	0
Diputación Provincial de Lugo	0	3	0	1	0	0
Diputación Provincial de Pontevedra	0	0	1	0	3	4
<b>CANARIAS</b>						
Cabildo Insular de Fuerteventura	0	0	0	2	2	0
Cabildo Insular de Gran Canaria	0	1	0	21	0	0
Cabildo Insular de El Hierro	0	0	1	0	1	0
Cabildo Insular de Tenerife	0	0	0	0	0	5
<b>ILLES BALEARS</b>						
Consejo Insular de Eivissa	0	0	0	0	0	1
Consejo Insular de Mallorca	0	0	0	0	1	0
Consejo Insular de Menorca	0	0	0	1	2	0

**ANEXO IV.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA REALIZADAS EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
<b>ANDALUCÍA</b>					
Diputación Provincial de Almería	Adquisición onerosa	18/09/2014	PARCELA EN PROLONGACIÓN CALLE SANTIAGO (ANEXA HOGAR PROVINCIAL)	NO	SI
	Alta por otros procedimientos	07/02/2014	CATORCE. SEGUNDA PLANTA B VIVIENDA TIPO B ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	CINCO BAJO MOV REDUCIDA VIVIENDA TIPO D ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	CINCO PORTAL 2 PRIMERA PLANTA C. TIPO C BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	CINCO. VIVIENDA 6. NIVEL 3 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	CINCO.VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	CUATRO BLOQUE 1 PORTAL 1 SEGUNDO A GADOR	SI	SI
		07/02/2014	CUATRO. PORTAL 1. SEGUNDO B. TIPO BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	CUATRO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	CUATRO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE II ABLA	SI	SI
		07/02/2014	CUATRO.VIVIENDA 7. NIVEL 2 SIERO	SI	SI
		07/02/2014	DIECINUEVE BLOQUE II PORTAL 3 TERCERO A GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	DIECIOCHO BLOQUE II PORTAL 3 SEGUNDO B GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	DIECISEIS BLOQUE II PORTAL TRES PRIMERO B GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	DIECISIETE BLOQUE II PORTAL 3 SEGUNDO A GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	DIECISIETE SEGUNDA PLANTA E. VIVIENDA TIPO E ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	DIEZ. BLOQUE I. PORTAL 2 SEGUNDO A GADOR	SI	SI
		07/02/2014	DIEZ. PRIMERO E VIVIENDA TIPO E ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	DIEZ. VIVIENDA UNO. NIVEL 6 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	DOS BAJO MOV.REDUCIDA VIVIENDA TIPO A ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	DOS BLOQUE I PORTAL UNO PRIMERO A GADOR	SI	SI
		07/02/2014	DOS PORTAL 1 PLANTA PRIMERA TIPO B BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	DOS VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	DOS. VIVIENDA 11 UNIF. ADOSADA . BLOQUE II ABLA	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.2/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
		07/02/2014	DOS. VIVIENDA 9. NIVEL1 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	DOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR DUPLEX TIPO B VIATOR	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX C VIVIENDA 15 CHIRIVEL	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX DIEZ. PARCELA DIEZ CHERCOS	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX SEIS PARCELA NUMERO SEIS CHERCOS	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX TIPO A VIVIENDA VEINTICINCO CHIRIVEL	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX TIPO B. VIVIENDA VEINTISEIS CHIRIVEL	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX TIPO C VIVIENDA 3 CHIRIVEL	SI	SI
		07/02/2014	DUPLEX TIPO F VIVIENDA DIECISEIS CHIRIVEL	SI	SI
		07/02/2014	LOCAL (CATORCE) BLOQUE II GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	LOCAL EDF. 104 BLOQUE VII, PORTAL 3 (CUARENTA Y TRES) OLULA DEL RÍO	SI	SI
		07/02/2014	LOCAL UNO ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	LOCAL UNO. BLOQUE I PLANTA BAJA GADOR	SI	SI
		07/02/2014	NUEVE 1º PLANTA D VIVIENDA TIPO D ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	NUEVE. VIVIENDA 2. NIVEL 5 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	NUEVE. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	OCHO PORTAL 2 SEGUNDA PLANTA TIPO D BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	OCHO. BLOQUE I PORTAL 2 PRIMERO A GADOR	SI	SI
		07/02/2014	OCHO. VIVIENDA 3. NIVEL 4 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	OCHO. VIVIENDA UNIFAMILIAR. BLOQUE I	SI	SI
		07/02/2014	ONCE. BLOQUE I PORTAL 2 SEGUNDO B GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	PARCELAS EN BEDAR	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA APARCAMIENTO NUM. UNO TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA APARCAMIENTO TRES Y TRASTERO UNO TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO SEIS TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO DOCE Y TRASTERO CUATRO TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUM. DOS TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUM. ONCE Y TRASTERO NUM. SEIS TABERNO	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.3/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CINCO TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIEZ TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO NUEVE TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO OCHO TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO SIETE TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	QUINCE BLOQUE II PORTAL TRES PRIMERO A GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	SEIS BLOQUE I PORTAL 1 TERCERO A GADOR	SI	SI
		07/02/2014	SEIS. VIVIENDA 5. NIVEL 3 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	SEIS. VIVIENDA DUPLEX TIPO 5 TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	SEIS. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	SIETE PORTAL 2 SEGUNDA PLANTA C TIPO C BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	SIETE. BLOQUE I. PORTAL 1 TERCERO B GADOR	SI	SI
		07/02/2014	SIETE. VIVIENDA 4. NIVEL 4 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	SIETE. VIVIENDA DUPLEX TIPO 6 TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	SIETE. VIVIENDA DUPLEX TIPO B VIATOR	SI	SI
		07/02/2014	SIETE. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	TRASTERO T-3 (LOCAL VEINTICINCO) TÍJOLA	SI	SI
		07/02/2014	TRASTERO NUMERO CINCO TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	TRASTERO NUMERO DOS, TABERNO	SI	SI
		07/02/2014	TRASTERO T-20 (LOCAL VEINTISIETE) TÍJOLA	SI	SI
		07/02/2014	TRASTERO T-4 (LOCAL VEINTICINCO) TÍJOLA	SI	SI
		07/02/2014	TRASTERO T-8 (LOCAL VEINTICINCO) TIJOLA	SI	SI
		07/02/2014	TRECE. VIVIENDA DUPLEX TIPO A VIATOR	SI	SI
		07/02/2014	TRES BAJO MOV REDUCIDA VIVIENDA TIPO B ALBOX	SI	SI
		07/02/2014	TRES BLOQUE 1 PORTAL UNO PRIMERO B GADOR	SI	SI
		07/02/2014	TRES PORTAL 1 SEGUNDA PLANTA A. TIPO A BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	TRES. VIVIENDA 8. NIVEL 2 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	TRES. VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE I ABLA	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.4/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
		07/02/2014	TRES. VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE II ABLA	SI	SI
		07/02/2014	TRES. VIVIENDA UNIFAMILIAR DUPLEX TIPO C ULEILA DEL CAMPO	SI	SI
		07/02/2014	TRES.VIVIENDA UNIFAMILIAR DUPLEX TIPO B VIATOR	SI	SI
		07/02/2014	UNO, PORTAL 1. PRIMERA PLANTA A. TIPO A BAYARQUE	SI	SI
		07/02/2014	UNO. VIVIENDA 10 EN NIVEL 1 SIERRO	SI	SI
		07/02/2014	UNO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA DIEZ. BLOQUE II ABLA	SI	SI
		07/02/2014	UNO. VIVIENDA UNIFA. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	SI	SI
		07/02/2014	UNO. VIVIENDA UNIFAMILIAR DUPLEX TIPO A ULEILA DEL CAMPO	SI	SI
		07/02/2014	VEINTE BLOQUE II PORTAL 3 TERCERO B GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	VEINTICINCO BLOQUE II PORTAL CUATRO TERCERO A GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	VEINTICUATRO. BLOQUE II PORTAL CUATRO SEGUNDO B GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	VEINTIDOS BLOQUE II PORTAL 4 PRIMERO B GADOR	SI	SI
		07/02/2014	VEINTISEIS BLOQUE II PORTAL 4 TERCERO B GÁDOR	SI	SI
		07/02/2014	VEINTITRÉS BOQUE II PORTAL 4 SEGUNDO A GADOR	SI	SI
		07/02/2014	VEINTIUNO BLOQUE II PORTAL 4 PRIMERO A GÁDOR	SI	SI
Diputación Provincial de Cádiz	Alta por otros procedimientos	23/03/2015	SUELO NAVE 1 PARCELA S-1 PG. INDUSTRIAL "EL PERAL"	SI	SI
Diputación Provincial de Huelva	Adquisición gratuita	31/12/2015	CASA DE PEONES CAMINEROS ZENOBIA	NO	SI
Diputación Provincial de Huelva		10/12/2015	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RSU NO PELIGROSOS LA ALQUERÍA	NO	NO
Diputación Provincial de Jaén	Adquisición gratuita	06/05/2015	INMUEBLE RÚSTICO CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S)	NO	SI
	Adquisición onerosa	19/11/2015	INMUEBLE SITUADO EN BERNABÉ SORIANO 32 DE JAÉN	NO	SI
		19/11/2015	INMUEBLE SITUADO EN CALLE HURTADO NÚMERO 31 DE JAÉN	NO	SI
Diputación Provincial de Sevilla	Adquisición onerosa	15/12/2014	PARCELA 7.4 PLAN PARCIAL INDUSTRIAL - 7 'SANTA BARBARA'	SI	SI
		15/12/2014	PARCELA 7.5 PLAN PARCIAL INDUSTRIAL - 7 'SANTA BARBARA'	SI	SI
		15/12/2014	PARCELA 7.6 PLAN PARCIAL INDUSTRIAL - 7 'SANTA BARBARA'	SI	SI
	Alta por otros procedimientos	17/12/2014	PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA	NO	SI
		06/02/2015	TERRENOS DEL INSTITUTO DE LA GRASA	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.5/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
<b>ARAGÓN</b>					
Diputación Provincial de Huesca	Adquisición onerosa	02/06/2015	CARTUJA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS FUENTES EN SARIÑENA	SI	SI
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>					
Diputación Provincial de Ávila	Adquisición gratuita	18/05/2015	PARCELA RESULTANTE NÚMERO DOCE DEL PROYECTO REPARCELACIÓN UA N° 1 SECTOR SURD-1	NO	SI
		18/05/2015	PARCELA RESULTANTE NÚMERO ONCE DEL PROYECTO REPARCELACIÓN UA N° 1 SECTOR SURD-1	NO	SI
Diputación Provincial de León	Adquisición gratuita	09/06/2015	HORREO; HORREO EN LAS BODAS	NO	SI
		09/06/2015	TERRENO DEL HORREO EN LAS BODAS	NO	SI
	Alta por otros procedimientos	23/01/2015	PARCELA EN CIRCO DE CEBOLLEDO (NS 10 Y 12)	NO	SI
Diputación Provincial de Soria	Adquisición gratuita	01/08/2014	FINCA PARA AGRUPACION AL MUSEO LAS CUEVAS DE SORIA	NO	SI
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>					
Diputación Provincial de Albacete	Adquisición onerosa	25/11/2014	CHALET DE FONTECHA (F2_S5_25)	SI	SI
		25/11/2014	SOLAR CHALET DE FONTECHA	SI	SI
	Alta por otros procedimientos	17/06/2014	SEDE ITAP (F2_S5_15)	NO	SI
Diputación Provincial de Albacete	Alta por otros procedimientos	17/06/2014	SOLAR SEDE ITAP	NO	SI
Diputación Provincial de Ciudad Real	Alta por otros procedimientos	31/07/2015	LA CASILLA EN TORRE DE JUAN ABAD, POL. 15, PARC.621	NO	SI
Diputación Provincial de Guadalajara	Alta por otros procedimientos	15/08/2014	LOCAL OFICINAS CALLE VIZCONDESA DE JORBALAN, 10 DE GUADALAJARA	NO	SI
<b>CATALUÑA</b>					
Diputación Provincial de Barcelona	Adquisición gratuita	17/07/2014	MILANESAT, 15, BOTIGA PRIMERA (TERRENO)	SI	SI
		17/07/2014	MILANESAT, 15, BOTIGA PRIMERA (CONSTRUCCIÓN)	SI	SI
	Adquisición onerosa	19/03/2014	NOU DE LA RAMBLA, 7 (TERRENO)	SI	SI
		19/03/2014	NOU DE LA RAMBLA, 7 (CONSTRUCCIÓN)	SI	SI
	Alta por otros procedimientos	01/01/2014	HIVERNACLE DE COBERTA DE PLÀSTIC	NO	SI
		01/01/2014	HIVERNACLE DE COBERTA DE VIDRE	NO	SI
		01/01/2014	HIVERNACLE UMBRACLE	NO	SI
		01/01/2014	ZONA SERVEIS HIVERNACLES	NO	SI
Diputación Provincial de Girona	Adquisición onerosa	29/04/2014	PIS A AV. SANT FRANCESC, 29, 2n, 1a, DE GIRONA	SI	SI
Diputación Provincial de Girona	Adquisición onerosa	29/04/2014	PIS A AV. SANT FRANCESC, 29, 2n, 1a, DE GIRONA (SOLAR)	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.6/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario	
Diputación Provincial de Tarragona	Alta por otros procedimientos	31/12/2015	OFICINAS RAMBLA DEL PRESIDENT LLUÍS COMPANYS, 12	SI	SI	
		31/12/2015	OFICINAS RAMBLA DEL PRESIDENT LLUÍS COMPANYS, 14	SI	SI	
		31/12/2015	SOLAR AL CARRER DEL DR. MALLAFRÉ, 21 TARRAGONA	SI	SI	
<b>C.VALENCIANA</b>						
Diputación Provincial de Alicante	Adquisición gratuita	10/01/2014	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ELCHE	SI	SI	
	Adquisición onerosa	21/05/2015	ALMACEN AVDA. DE NOVELDA 247	SI	SI	
		21/05/2015	TERRENO UED/ TERRENO ALMACEN AVDA. NOVELDA 247	SI	SI	
Diputación Provincial de Valencia	Alta por otros procedimientos	01/04/2015	FINCA RESULTADO NUMERO 25.2.2-251.2.2 PAI CM MORERAS (VALENCIA)	SI	SI	
<b>EXTREMADURA</b>						
Diputación Provincial de Badajoz	Adquisición gratuita	21/02/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL ALBURQUERQUE	NO	SI	
		16/12/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL CABEZA DEL BUEY	NO	SI	
		25/04/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL CALAMONTE	NO	SI	
		06/05/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL CAMPANARIO	NO	SI	
		18/12/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL FREGENAL DE LA SIERRA	NO	SI	
		20/05/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL HERRERA DEL DUQUE	NO	SI	
		25/02/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL M. GUADIANA. GUAREÑA	NO	SI	
		16/12/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	NO	SI	
		03/02/2014	SOLAR CENTRO INTEGRAL SANTA MARTA	NO	SI	
		13/01/2015	SOLAR CENTRO INTEGRAL TALARRUBIAS.	NO	SI	
		13/01/2015	SOLAR CENTRO INTEGRAL TALAVERA LA REAL	NO	SI	
		Alta por otros procedimientos	26/02/2015	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL "SAN SEBASTIÁN" (1154)	NO	SI
			31/03/2014	CENTRO I+D+I BADAJOZ (946)	SI	SI
	13/04/2015		CENTRO INTEGRAL CENTRO EN CALAMONTE (973)	SI	SI	
	06/05/2015		CENTRO INTEGRAL LA SERENA EN CABEZA DEL BUEY (962)	SI	SI	
	16/04/2015		CENTRO INTEGRAL LA SIBERIA EN TALARRUBIAS (1147)	SI	SI	
	26/08/2015		CENTRO INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS EN ALBURQUERQUE (961)	SI	SI	
	16/04/2015		CENTRO INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS EN SAN VICENTE ALCÁNTA (963)	SI	SI	
	14/04/2015	CENTRO INTEGRAL T. GUADIANA EN GUAREÑA (958)	SI	SI		



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.7/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
		07/04/2015	CENTRO INTEGRAL T. LA SIBERIA EN HERRERA DEL DUQUE (969)	SI	SI
		07/04/2015	CENTRO INTEGRAL T. VEGAS ALTAS EN CAMPANARIO (957)	SI	SI
		10/12/2015	CENTRO INTEGRAL TENTUDIA "ANEXO" FREGENAL DE LA SIERRA. ANEXO. (964)	SI	SI
		25/03/2015	CENTRO INTEGRAL TENTUDIA EN MONESTERIO (925)	SI	SI
		13/04/2015	CENTRO INTEGRAL TIERRA DE BARROS EN SANTA MARTA DE LOS BARROS (959)	SI	SI
		16/03/2015	CENTRO INTEGRAL VEGAS BAJAS EN TALAVERA LA REAL (1145)	SI	SI
		26/11/2013	EDIFICIO ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA EN MÉRIDA (935)	NO	SI
		01/01/2014	FINCA LOBÓN Nº 2523	SI	SI
		09/02/2015	PUNTO LIMPIO. ZAFRA (924)	SI	SI
		16/04/2015	SEDE TERRITORIAL PROMEDIO "LA COCOSA"	SI	SI
		26/02/2015	SOLAR ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL "SAN SEBASTIÁN"	NO	SI
		01/07/2014	VIVIENDA PASTORES 1 LA COCOSA (77)	SI	SI
		01/07/2014	VIVIENDA PASTORES 2 LA COCOSA (77)	SI	SI
Diputación Provincial de Cáceres	Adquisición gratuita	08/05/2015	PALACIO DE LOS DÁVILA (HERVÁS)	NO	SI
<b>GALICIA</b>					
Diputación Provincial de Lugo	Adquisición onerosa	23/01/2015	PARC. PAR P.Z. CHANCA	SI	NO
Diputación Provincial de Pontevedra	Adquisición gratuita	25/06/2014	NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACIÓN	NO	SI
		07/03/2014	VIVIENDA AVENIDA DE BADAJOZ, 7 - 3º A (MADRID)	NO	SI
		07/03/2014	VIVIENDA C/ PICO DE ALBA, 2 - 1º A (MADRID)	NO	SI
	Alta por otros procedimientos	10/08/2015	FINCA MOURISCADE	SI	SI
		30/10/2015	PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL OUTEDA- CURRO (BARRO - MEIS)	SI	SI
		15/12/2013	SEXTO EDIFICIO DEL MUSEO DE PONTEVEDRA	SI	SI
		30/10/2015	VIVERO DE EMPRESAS DE LALÍN	SI	SI
<b>CANARIAS</b>					
Cabildo Insular de El Hierro	Adquisición gratuita	27/02/2014	VIVIENDA DONADA EN LAS DELICIAS, N.º 59	NO	SI
Cabildo Insular de Fuerteventura	Adquisición gratuita	23/05/2014	PARCELA B13 PLAN LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. TUINEJE	SI	SI
		23/05/2014	PARCELA B14 PLAN LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. TUINEJE	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.8/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
	Adquisición onerosa	05/03/2015	EDIFICIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN C/ PALMERA CANARIA Y LUCHA CANARIA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	NO	NO
Cabildo Insular de Gran Canaria	Adquisición onerosa	03/01/2014	FINCA CASAS DEL SALINERO, LAS SALINAS DEL CARMEN, T.M. ANTIGUA	SI	SI
		24/01/2014	CASA EN LA CALLE VIERA Y CLAVIJO Nº 31	SI	SI
		28/10/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº DE INVENTARIOS 2186, 2187 Y 2188)	SI	SI
		25/06/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2194)	SI	SI
		09/04/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2197 Y 2198)	SI	SI
		09/04/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2195 Y 2196)	SI	SI
		09/04/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2201)	SI	SI
		09/04/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2200)	SI	SI
		09/04/2014	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2199)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2202)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2208)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2205)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2207)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2209)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2210)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2211)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2206)	SI	SI
		27/01/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2179)	SI	SI
		10/02/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº DE INVENTARIOS 2189 Y 2190)	SI	SI
				10/02/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2203)
		10/02/2015	124 (EPÍGRAFE I) FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS (Nº INVENTARIO 2204)	SI	SI
		05/06/2015	PARCELA DE TERRENO DONDE LLAMAN LOMO SAN LÁZARO, EN AVENIDA ESCALERITAS	SI	SI
Cabildo Insular de Tenerife	Alta por otros procedimientos	05/12/2012	FINCAS EN CABO BLANCO	SI	SI
		10/07/2015	INTERCAMBIADOR DE PADRE ANCHIETA	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO IV.9/9**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
		11/11/2014	NAVE 1, POLÍGONO COSTA SUR	SI	SI
		10/07/2015	INTERCAMBIADOR DE PADRE ANCHIETA (SOLAR F2_S5_294)	NO	SI
		11/11/2014	NAVE 1, POLÍGONO COSTA SUR (SOLAR F2_S5_296)	SI	SI
<b>ILLES BALEARS</b>					
CONSEJO INSULAR DE Eivissa	Alta por otros procedimientos	27/11/2015	ANTIGUA SEDE CONSEJO INSULAR	NO	SI
CONSEJO INSULAR DE Mallorca	Adquisición gratuita	16/02/2015	FINCA SA COMA D'EN VIDAL	NO	SI
CONSEJO INSULAR DE Menorca	Adquisición gratuita	07/07/1905	LLATZERET DE MAÓ	NO	SI
		07/07/1905	TERRENY ANNEX AL LLATZARET DE MAÓ	NO	SI
	Adquisición onerosa	21/05/2014	APARCAMENT DE SON SAURA	SI	SI



**ANEXO V.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE BAJA REALIZADAS EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
<b>ANDALUCIA</b>					
Diputación Provincial de Almería	Baja por otros procedimientos	04/11/2015	PARCELAS EN BEDAR	SI	SI
	Venta	22/05/2015	TRECE. VIVIENDA DUPLEX TIPO A VIATOR	SI	SI
	Venta	18/11/2015	DUPLEX C VIVIENDA 15 CHIRIVEL	SI	SI
Diputación Provincial de Granada	Cesión de la propiedad	27/04/2015	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. FINCA Nº 2	SI	SI
	Cesión de la propiedad	27/04/2015	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. FINCA Nº 1	SI	SI
Diputación Provincial de Huelva	Baja por otros procedimientos	01/12/2014	FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS	NO	SI
		01/12/2014	FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS	NO	SI
		22/12/2015	PRADO HONDO	NO	SI
Diputación Provincial de Málaga	Venta	12/06/2014	LABORATORIO DE MATERIALES	NO	SI
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>					
Diputación Provincial de León	Venta	08/07/2015	FINCA TORALINO.; EDIFICIO PRINCIPAL	NO	SI
Diputación Provincial de León	Venta	03/02/2015	PARCELA 469 POLIGONO 26 DE VALVERDE DE LA VIRGEN	NO	SI
	Venta	03/02/2015	PARCELA 1023 POLIGONO 26 DE VALVERDE DE LA VIRGEN	NO	SI
	Venta	08/07/2015	TERRENO DE LA FINCA TORALINO. CENTRO SELECCION Y REPRODUCCION GANADO OVINO	NO	SI
	Venta	08/07/2015	FINCA TORALINO.; VIVIENDA	NO	SI
Diputación Provincial de Soria	Baja por otros procedimientos	27/02/2015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE PURINES ALMAZAN (CONCESIONADO)	NO	SI
	Venta	11/06/2015	VIVIENDA C/SAN GREGORIO 19 TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2015	1/4 PARTE SOLAR C/SAN GREGORIO 17-D TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL.3, PAR.220 (SAN PEDRO MANRIQUE)Paraje VENTOSA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL.7, PAR.143 (TORLENGUA)Paraje LA NARRA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL 25, PARC 67 (TORLENGUA) VEGATILLA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL 3, PARC 179 (TORLENGUA) PARADILLAS	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO V. 2/5**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
	Venta	10/04/2015	POL.14, PAR.16 (TORLENGUA)Paraje CARRA CIHUELA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL.22, PAR.535 (TORLENGUA)Paraje LA NAVA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL.1, PAR.30 (TORLENGUA)Paraje CAPITANA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL.3, PAR.67 (TORLENGUA)Paraje JUAN DE LAYOS	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL 14, PARC 54 (TORLENGUA) CARRA CIHUELA	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 7 PARC. 122 (MURIEL VIEJO) "ERAS"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 3 PARC. 254 (MURIEL VIEJO) "UMBRÍA"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 586 (MURIEL VIEJO) "LADERA PEÑOTA"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 3 PARC. 24 (MURIEL VIEJO) "LADERA PEÑOTA"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 6 PARC. 5 (MURIEL VIEJO), "PEÑITAS"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 569 (MURIEL VIEJO) !ROYO PEÑOTE"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 740 (MURIEL VIEJO) "MORRO CALERA"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 1 PARC. 177 (MURIEL VIEJO) "MODORRON"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2, PARC. 15 (MURIEL VIEJO) "CORDEL"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL 5 PARC. 39 (MURIEL VIEJO) "REQUEJO"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 5 PARC. 184 (MURIEL VIEJO) "CERRADAS"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 815 (MURIEL VIEJO) "SERITARIAS"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 376 (MURIEL VIEJO) "PZA. CASA"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 4 PARC. 24 (MURIEL VIEJO) "PENILLARON"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 5 PARC. 90 (MURIEL VIEJO) "REQUEJO"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 7 PARC. 134 (MURIEL VIEJO) "PRADO DEL CAZ"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 253 (MURIEL VIEJO) " JUNCAR"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 3 PARC. 81 (MURIEL VIEJO) "FRENTE LAS TAINAS"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 2 PARC. 324 (MURIEL VIEJO) "JUNCAR"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL.2 PARC. 136 (MURIEL VIEJO) "POYALES DE SAN VICENTE"	NO	SI
	Venta	10/04/2015	POL. 1 PARC. 78 (MURIEL VIEJO) PARAJE CHORRONES	NO	SI
	Venta	25/02/2015	POL.14, PAR.112 (TORLENGUA)Paraje CERRO CLARILLO	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO V. 3/5**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
	Venta	19/02/2015	POL 1, PARC 88 (TORLENGUA) COSTANAZO	NO	SI
	Venta	19/02/2015	POL.22, PAR.269 (TORLENGUA)Paraje SENDA CANTOSO	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 5 PAR 5078, PARAJE LAS LOMAS, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 5 PAR 5295, PINAR EN TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 6 PAR 5394, PARAJE VEGUILLA, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 6 PAR 5139, PINAR RESINABLE TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 6 PAR 5568, PARAJE VIÑAS, TADELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 6 PAR 5833, PARAJE HUERTA, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 6 PAR 79, PARAJE MANADIZO, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL. 6 PAR 164, PARAJE VEGUILLA, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL 5 PAR 263, PARAJE EL MOLINILLO, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL 6 PAR 163, PARAJE VEGUILLA, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	11/06/2014	POL 6 PAR 78, PARAJE MANADIZO, TARDELCUENDE	NO	SI
	Venta	14/05/2014	SOLAR EN TARDELCUENDE, AVDA. ESTACION 5T	NO	SI
Diputación Provincial de Cuenca	Cesión de la propiedad	03/04/2014	FINCA A DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DEL IPSS	NO	SI
	Cesión de la propiedad	03/04/2014	FINCA B DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DEL IPSS	NO	SI
<b>CATALUÑA</b>					
Diputación Provincial de Barcelona	Baja por otros procedimientos	23/12/2014	FCA.RESTANT SOL INDUST.PROELSA	SI	SI
		22/12/2015	GRANJA ESCOLA NAU GALLINES	SI	SI
Diputación Provincial de Girona	Cesión de la propiedad	03/08/2015	PARCEL·LA 39 SECTOR EL PONT, PONT DE MOLINS	NO	SI
	Cesión de la propiedad	03/08/2015	PARCEL-LA 46, SECTOR EL PONT, PONT DE MOLINS	NO	SI
	Venta	11/06/2015	CASA AL C.ANCORA , 29, DE MADRID	SI	SI
	Venta	22/07/2014	FINCA CAMPS I ARMET, MAS SADURNI, SORT 10, "VINYA CORTADA"	SI	SI
	Venta	12/05/2015	PARCELA SOBRERA GI-V-6613	SI	SI
<b>C.VALENCIANA</b>					
Diputación Provincial de Valencia	Baja por otros procedimientos	01/04/2015	211 M. ENTRE EL PUNTO KILOMETRICO 0,0 Y EL 0,211 DEL TRAMO I DE LA CARRETERA VP-1041 NAZARET A OLIVA (VALENCIA)	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO V. 4/5**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
<b>EXTREMADURA</b>					
Diputación Provincial de Badajoz	Baja por otros procedimientos	01/01/2015	LOCAL EN CALLE CUBA S/N, EN VILAFRANCA DE LOS BARROS	NO	SI
<b>GALICIA</b>					
Diputación Provincial de A Coruña	Cesión de la propiedad	04/12/2015	PARCELA 36 Y PARCELA 37	NO	SI
		04/12/2014	PARCELA 30	NO	SI
		04/12/2014	PARCELA 33B	NO	SI
		04/12/2014	PUENTE DE LOS BROZOS	NO	SI
		04/12/2014	EMBALSE DE ROSADOIRO	SI	SI
		04/12/2014	PARCELA NUMERO 34	SI	SI
		04/12/2014	PARCELA 39	SI	SI
		04/12/2014	PARCELA 59 BIS	SI	SI
		04/12/2014	PARCELA 111 A, B, C	SI	SI
		04/12/2014	PARCELA 132	SI	SI
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 1 ETAP	SI	SI
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 3	NO	SI
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 4	NO	NO
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 5	NO	NO
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 6	NO	SI
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 7	NO	SI
		04/12/2014	PISA ZONA COMUN 8	NO	SI
04/12/2014	PISA ZONA COMUN 9	NO	SI		
		31/01/2014	TEATRO CINE ELMA (A POBRA DO CARAMIÑAL)	SI	SI
Diputación Provincial de Lugo	Cesión de la propiedad <sup>1</sup>	26/05/2015	TERRENO CEDIDO A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO UNIVERSITARIO	NO	SI
		26/05/2015	FINCA FONTAO (CEDIDA AL ESTADO)	NO	SI

<sup>1</sup>La Diputación de Lugo ha informado en el trámite de alegaciones estas tres cesiones habían sido formalizadas respectivamente en los ejercicios 1982, 1983 y 1986, si bien se procedió a su anotación en inventario previo Acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2015.



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO V. 5/5**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de operación	Fecha del acuerdo	Identificación del bien	Adecuada contabilización	Adecuada anotación en inventario
		26/05/2015	PARCELA 7.8 DEL SECTOR 2.1 CEDIDA PARA BIBLIOTECA	NO	SI
Diputación Provincial de Pontevedra	Baja por otros procedimientos	24/04/2015	ANTIGUO HOGAR PROVINCIAL	NO	SI
<b>CABILDO INSULAR</b>					
Cabildo Insular de El Hierro	Baja por otros procedimientos	01/12/2014	EDIFICIO USOS MULTIPLES EN EL PINAR	NO	SI
Cabildo Insular de Gran Canaria	Cesión de la propiedad	31/03/2015	TALLER DE ARTESANÍA EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	NO	SI



ANEXO VI.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS EN SITUACIÓN DE CEDIDOS EN USO DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO CON  
INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
<b>ANDALUCIA</b>				
Diputación Provincial de Almería	SONDEOS EN CARBONERAS	28/11/1986	NO	SI
	PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO HOSPITAL PROVINCIAL	02/05/1990	NO	SI
	FINCA RÚSTICA 071B, DEL MUNICIPIO DE RÁGOL	06/04/2006	NO	SI
	FINCA 071A, PARCELA 42, POLIGONO 42, EN RAGOL	06/04/2006	NO	SI
	TERRENOS EN FINES, POLIGONO 9, PARCELAS 58 Y 59	19/05/2015	NO	SI
	FINCA Nº 2 SEGREGADA DE LA PARCELA 85, POLÍGONO 9 EN FINES	19/05/2015	NO	SI
Diputación Provincial de Cádiz	ANTIGUO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO PROVINCIAL	S/D	NO	SI
	ANTIGUO SERV. RECAUDACION SANLUCAR SUELO	23/01/2008	SI	SI
	ANTIGUO SERV. RECAUDACION SANLUCAR VUELO	23/08/2008	SI	SI
	ANTIGUO SERVICIO RECAUDACION CHICLANA SUELO	S/D	SI	SI
	ANTIGUO SERVICIO RECAUDACION CHICLANA VUELO	S/D	SI	SI
	C. RESIDENCIAL CORTIJO ""LOS GALLOS"" (ADACCA)	27/01/2008	SI	SI
	C. RESIDENCIAL CORTIJO ""LOS GALLOS"" (AFANAS) SUELO	15/06/2005	SI	SI
	C. RESIDENCIAL CORTIJO ""LOS GALLOS"" (AFANAS) VUELO	15/06/2005	SI	SI
	C.RESIDENCIAL MENORES (AMPLIACION)	S/D	SI	SI
	C.RESIDENCIAL MENORES (ANEXO)	S/D	SI	SI
	CALLE SAN MIGUEL Y FATE SUELO	S/D	SI	SI
	CALLE SAN MIGUEL Y FATE VUELO	S/D	SI	SI
	CENTRO RESIDENCIAL DE MENORES SUELO	S/D	SI	SI
	CENTRO RESIDENCIAL DE MENORES VUELO	S/D	SI	SI
	CENTRO U.N.E.D., PL. S.ANTONIO, N.2	S/D	SI	SI
	INMUEBLE CUESTA DE LAS CALESAS (AUDIENCIA PROVINCIAL) VUELO	22/10/2008	NO	SI
	LOCAL C/DE LAS NIEVES EN ARCOS SUELO	02/06/1998	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 2/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	LOCAL C/DE LAS NIEVES EN ARCOS VUELO	02/06/1998	SI	SI
	PAGO CABEZA DE LA ACEÑA SUELO	S/D	SI	SI
	PAGO CABEZA DE LA ACEÑA VUELO	S/D	SI	SI
	PAGO DE VILLANUEVA Y EL ROSAL SUELO	S/D	SI	SI
	PAGO DE VILLANUEVA Y EL ROSAL VUELO	S/D	SI	SI
	PARCELA "LA LOMA DEL PUERCO"	14/04/2009	SI	SI
	PARCELA 43 AVDA. CONSTITUCION N.28 SUELO	S/D	SI	SI
	PARCELA 43 AVDA. CONSTITUCION N.28 VUELO	S/D	SI	SI
	PARCELA 52 URB.ANDALUCIA LA REAL SUELO	15/05/2002	SI	SI
	PARCELA 52 URB.ANDALUCIA LA REAL VUELO	15/05/2002	SI	SI
	PARCELA 66 URB.ANDALUCIA LA REAL SUELO	15/05/2002	SI	SI
	PARCELA 66 URB.ANDALUCIA LA REAL VUELO	15/05/2002	SI	SI
	RESIDENCIA DE ANCIANOS ALGODONALES SUELO	23/05/1995	SI	SI
	RESIDENCIA DE ANCIANOS ALGODONALES VUELO	23/05/1995	SI	SI
	SOLAR COLEGIO EDUCACION ESPECIAL	23/09/1975	SI	SI
	SUELO ANTIGUO AMBULATORIO PSIQUIATRICO, ALGECIRAS	15/10/2008	SI	SI
	TERRENOS DE "LA COPINA" SUELO	17/09/2005	SI	SI
	TERRENOS DE "LA COPINA" VUELO	17/09/2005	SI	SI
	VIVIENDA DEL CAPELLAN SUELO	28/11/1996	SI	SI
	VIVIENDA DEL CAPELLAN VUELO	28/11/1996	SI	SI
	VUELO ANTIGUO AMBULATORIO PSIQUIATRICO, ALGECIRAS	15/10/2008	SI	SI
Diputación Provincial de Córdoba	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL DE AGUDOS	29/04/1976	N/D	SI
	CAMPO DE SAN ANTÓN 3 (FACULTAD DE DERECHO)	29/09/1987	N/D	NO
	CASA MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES	20/04/1990	N/D	NO
	HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL	02/04/1990	N/D	NO
Diputación Provincial de Granada	CHALET EN LA ZUBIA SUELO	S/D	SI	SI
	CHALET EN LA ZUBIA VUELO	S/D	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 3/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	FINCA DE PICENA Nº 1878	S/D	SI	SI
	PALACIO DE BIBATAUBÍN	S/D	SI	SI
	PALACIO DE BIBATAUBIN (GRANADA)	16/12/2008	SI	SI
	RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3ª EDAD EN ALMUÑECAR	S/D	SI	SI
	RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3ª EDAD EN HUETOR VEGA	S/D	SI	SI
	RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD TURISMO TROPICAL DE ALMUÑECAR	S/D	SI	SI
	TERRENO RESIDENCIA COMARCAL DE LA 3ª EDAD EN ALMUÑECAR	16/06/1995	SI	SI
	TERRENO RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD TURISMO TROPICAL EN ALMUÑECAR	S/D	SI	SI
	130.TERRENOS CHALET EN LA ZUBIA	S/D	SI	SI
	131.TERRENOS CHALET EN LA ZUBIA	S/D	SI	SI
	TERRENOS HOSPITAL DE LA VIRGEN (BELLAS ARTES Y SAS)	S/D	SI	SI
	VIVIENDA EN C/ ALAYOS	S/D	SI	SI
Diputación Provincial de Huelva	ANTIGUO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	26/02/1998	NO	NO
	CENTRO TRANSFRONTERIZO DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA	20/12/2010	NO	NO
	ALMACÉN HOSPITAL PROVINCIAL	05/11/2012	NO	NO
	BODEGA CALLE PUNTALES 7	19/03/2012	NO	NO
	CASA-BODEGA CALLE PUNTALES 9	19/03/2012	NO	NO
	HOSPITAL INFANTA ELENA	26/07/1994	NO	SI
	CATEDRAL	02/01/1957	NO	NO
	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL	30/07/1986	NO	NO
	GALDAMES 81	10/11/2014	NO	NO
	VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA IZQUIERDA	03/07/2013	NO	NO
	VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA DERECHA	03/07/2013	NO	NO
	RÁBIDA SUELO	09/06/1981	NO	NO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 4/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	RÁBIDA VUELO	S/D	NO	NO
Diputación Provincial de Jaén <sup>2</sup>	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL	27/02/1981	SI	SI
	CASA EN EL NÚMERO 60 DE LA CALLE MARTÍNEZ MOLINA DE JAÉN	28/10/2013	SI	SI
	CENTRO DE FOMENTO DE LA OVEJA GRANADINA DE ALCALÁ LA REAL	S/D	SI	SI
	COMUNIDAD TERAPEUTICA, AREA DE SALUD	02/05/1990	SI	SI
	EDIFICIO INDUSTRIAL EN C/ VILLATORRES, PARCELA 414 DEL POLÍGONO DE LOS OLIVARES EN JAÉN	S/D	SI	SI
	HOSPITAL UNIVERSITARIO NEUROTRAMATOLÓGICO PRINCESA DE ESPAÑA	02/05/1990	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO CINCO SEGUNDO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO CINCO SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	28/10/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO SIETE SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	S/D	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO SIETE SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	01/12/2012	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO TRES PRIMERO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO TRES SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	23/04/2014	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO TRES SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	23/04/2014	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	26/11/2014	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO CUATRO SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO CUATRO SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO OCHO SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS	25/03/2013	SI	SI

<sup>2</sup> La Diputación Provincial de Jaén informó en el trámite de alegaciones de la cesión de los 19 últimos bienes que se relacionan, no han facilitado la fecha en la que se formalizó la cesión, no obstante se ha considerado que la cesión de todos ellos se produjo con anterioridad al ejercicio 2014, en tanto la Diputación no ha alegado, respecto a esta cuestión, a los cuadros 10 y 11 del informe, relativos a las cesiones producidas en los ejercicios 2014 y 2015 respectivamente.

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 5/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	PROTEGIDAS, EN JAÉN			
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO OCHO SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO SEIS SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	28/10/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO SEIS SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ ENTRESUELO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/05/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ SEGUNDO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	21/05/2014	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	S/D	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	24/10/2012	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ TERCERO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DOCE ENTRESUELO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	26/11/2014	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DOCE SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	23/04/2014	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DOCE SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	S/D	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO ENTRESUELO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO OCHO SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	25/03/2013	SI	SI
	PABELLÓN DE ENFERMOS CRÓNICOS	30/06/2010	SI	SI
	PABELLON DIRECCIONAL DE LA CIUDAD SANITARIA	02/05/1990	SI	SI
	PARCELA DE TERRENO EN EL PUENTE DE LA SIERRA EN JAÉN	S/D	SI	SI
	PARCELA DE TERRENO EN JAEN CEDIDA A RTVE	S/D	SI	SI
	PARCELA DE TERRENO EN JAÉN CEDIDA EN USO A LA FAISEM	S/D	SI	SI
	SOLAR EN CALLE RAMÓN ESPANTALEÓN Y TRAVESÍAS EN LA CIUDAD DE JAÉN	S/D	SI	SI
	TERRENOS CEDIDOS A ASPACE	03/05/2000	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 6/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	PARCELA DE TERRENO DONDE SE SITÚA EL CAMPO DE DEPORTES DE LAS LAGUNILLAS EN JAÉN	S/D	SI	SI
	FINCA EN EL CORNICABRAL VACALLO DE BEAS DE SEGURA	S/D	SI	SI
	PARCELA DE TERRENO EN VIÑAS NUEVAS EN JAÉN	S/D	SI	SI
	SOLAR SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA S/N DE ESTA CAPITAL, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, REVERTIDO DE EMPROVI-JAÉN SA	S/D	SI	SI
	PARQUE PROVINCIAL DE BOMBEROS DE JAÉN	S/D	SI	SI
	CASERÍA ESCALONA (ANTIGUA ESTACIÓN DE OLIVICULTURA ) EN JAÉN	S/D	SI	SI
	INMUEBLE DESTINADO A ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN CAZALILLA	S/D	SI	SI
	SOLAR EN CALLE DOCE APÓSTOLES Y RAMÓN ESPANTALEÓN EN JAÉN	S/D	SI	SI
	CENTRO DE DROGODEPENDENCIA Y REHABILITACIÓN DE SANTA CLARA NORIA EN ARJONA	S/D	SI	SI
	INMUEBLE DESTINADO A ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN VILLANUEVA DE LA REINA	S/D	SI	SI
	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NÚMERO DOS DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 'CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS' EN	S/D	SI	SI
	TERRENO PARA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS EN ALCALÁ LA REAL	S/D	SI	SI
	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL SAN JUAN DE DIOS	S/D	SI	SI
	VERTEDERO CONTROLADO CLAUSURADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN BAEZA	S/D	SI	SI
	INMUEBLE CON EDIFICACIONES Y JARDINES ANEXOS PROCEDENTES DE LA CASERÍA ESCALONA EN LA CARRETERA D	S/D	SI	SI
	CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO	S/D	SI	SI
	PARCELA DE TERRENO CERRILLO VIÑADERO EN JAÉN	S/D	SI	SI
	INMUEBLE DESTINADO A PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO	S/D	SI	SI
	PARCELAS PROCEDENTES DE LA CASERÍA ESCALONA EN JAÉN	S/D	SI	SI
Diputación Provincial de Málaga	ESTADIO DE LA ROSALEDA	11/03/2004	NO	NO
	GUARDERÍA INFANTIL LABORAL	23/04/2014	NO	NO
	HOSPITAL CIVIL PROVINCIAL SAN JUAN DE DIOS	S/D	NO	SI
	LA NORIA. ANTIGUO CENTRO BÁSICO DE ACOGIDA	S/D	NO	NO
	CASA MUSEO DE ANTEQUERA	S/D	NO	SI
Diputación Provincial de Sevilla	HOSPITAL PSIQUIATRICO DE MIRAFLORES	S/D	NO	SI



FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO VI. 7/35

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	COMPLEJO DE CORTIJOS DE CUARTO	05/12/2013	NO	SI
	COMPLEJO EDUCAT. PROVINCIAL 'JOSE Mª BLANCO WHITE' E IMPRENTA PROVINCIAL	29/10/2013	SI	SI
	COMPLEJO EDUCATIVO 'PINO MONTANO'	18/09/2013	NO	SI
	PARCELA URBANA PARTE DE LA UAGU.3 'Nº Sº DE VALME'	03/12/2013	NO	SI
	CONJUNTO DE LA ANTIGUA CASA CUNA	06/03/1990	NO	SI
	HUERTA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE MIRAFLORES	09/05/2005	NO	SI
	PARCELA C.P. DIEGO DE RIAÑO	02/04/1973	NO	SI
	SOLAR C.P. JOSE SEBASTIAN Y BANDARAN	02/04/1973	NO	SI
	SOLAR C.P. LORA TAMAYO	12/05/1967	NO	SI
	OFICINA EN AVDA. CONSTITUCION, 24, 1ª PLANTA	31/05/2012	NO	SI
	JARDINES DE LA CARIDAD	23/09/2004	NO	SI
	HOSPITAL SAN LÁZARO	29/05/1990	SI	SI
<b>ARAGÓN</b>				
Diputación Provincial de Huesca	EDIFICIO ANTIGUAS RESIDENCIAS FINCA A	30/04/2003	SI	SI
	COLEGIO UNIVERSITARIO Y COLEGIO MAYOR	03/02/2011	SI	SI
	OFICINA TÉCNICA DE SARIÑENA	S/D	SI	SI
	ANTIGUA MATERNIDAD PROVINCIAL	05/10/2006	SI	SI
	PISO Pº RAMÓN Y CAJA, N º 12 - 3º C	23/09/2015	NO	SI
Diputación Provincial de Teruel	ALMACEN DE VIVERES - RECINTO CENTROS ASISTENOSLES	01/07/1905	N/D	SI
	FARMACIA Y ALMACEN DE FARMACIA - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	15/10/2002	N/D	SI
	HOGAR COMEDOR- DORMITORIOS - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	01/07/1905	N/D	SI
	HOGAR-COCINA - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	01/07/1905	N/D	SI
	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	30/12/1983	N/D	SI
	PORTERIA - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	01/07/1905	N/D	SI
	PORTERIA ENTRADA HOGAR - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	01/07/1905	N/D	SI
	PORTERIA MEDICINA- MATERNIDAD - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	15/10/2012	N/D	SI
	RECINTO CENTROS ASISTENCIALES - HOGAR- LAVANDERIA- PLANCHA- COSTURERO	01/07/1905	N/D	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 8/35**

<b>DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>Identificación del bien</b>	<b>Fecha de la última cesión</b>	<b>Adecuada contabilización</b>	<b>Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles</b>
	SOLAR RECINTO CENTROS ASISTEN. (ESTADO) - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	01/07/1905	N/D	SI
	TORRE E IGLESIA EX-CONVENTO DEL CARMEN - PLAZA DEL CARMEN, S/N	31/03/2011	N/D	SI
	URBANIZACION CENTROS ASISTEN. (ESTADO) - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES	01/07/1905	N/D	SI
	VALLADO GENERAL RECINTO CENTROS ASISTEN. (ESTADO) - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES (63)	30/11/1990	N/D	SI
	VALLADO GENERAL RECINTO CENTROS ASISTEN. (ESTADO) - RECINTO CENTROS ASISTENCIALES (64)	01/07/1905	N/D	SI
Diputación Provincial de Zaragoza	EDIFICIO CINCO DE MARZO	31/05/1998	NO	SI
	TERRENO CIUDAD ESCOLAR PIGNATELLI	31/05/1998	NO	SI
	EDIFICIO PLAZA DE ESPAÑA 1	31/12/2013	NO	SI
	IGLESIA DE SANTA ISABEL Y SAN CAYETANO	31/05/1998	NO	SI
	UNEDANTIGUO CONVENTO CASA COMARCAL CALATAYUD SIGLO XVIII	05/11/1985	NO	SI
	EDIFICIO MARIA AGUSTIN 38, ANTIGUA MATERNIDAD	31/05/1998	NO	SI
	EDIFICIO MATERNIDAD BLOQUE 3	07/02/2003	NO	SI
	CASA BARBERAN DE CASPE. SIGLO XVII	31/05/1998	NO	SI
	FINCA TORRE GALLEGO	29/09/2014	NO	SI
	MUSEO DEL VINO	11/02/2014	NO	SI
	CASA DE LAS CINCO VILLAS, SIGLO XVIII	31/05/1998	NO	SI
	IGLESIA	29/06/2000	NO	NO
	LOCAL N° 4, P° Mª AGUSTIN, 26	30/10/2008	SI	SI
	LOCAL N° 5, P° Mª AGUSTIN, 26	30/10/2008	SI	SI
	LOCAL N° 6, P° Mª AGUSTIN, 26	30/10/2008	SI	SI
	LOCAL N° 2, P° Mª AGUSTIN, 28	12/12/1996	SI	SI
	LOCAL N° 3, P° Mª AGUSTIN, 28	12/12/1996	SI	SI
	HOSPITAL PSIQUIATRICO DE SADABA	29/06/2000	NO	NO
	CASA DE LA PROVINCIA	31/05/1998	NO	SI
	MITAD INDIVISA VIVIENDA AINZON	31/05/1998	NO	SI
	MESÓN ""LA MAJA"", FUENDETODOS	31/05/1998	NO	SI

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO VI. 9/35

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	INMUEBLE EN Pº RUISEÑORES 57 - 59	2015	SI	SI
	GERENCIA DE PUBLICIDAD. CENTRO REGIONAL DE R.T.V.E.	2015	NO	SI
	PROGRAMAS CENTRO REGIONAL DE R.T.V.E.	2015	NO	SI
	TERRENO CENTRO REGIONAL R.T.V.E.	2015	NO	SI
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
Diputación Provincial de Ávila	CENTRO ESPÍRITU SANTO (PRONISA)	06/02/1995	SI	SI
	FINCA AL SUR DE RESIDENCIA VALLE AMBLÉS	04/10/2010	NO	NO
	COLEGIO-RESIDENCIA EN CASAVIEJA	25/11/1991	NO	NO
	MIRADOR TURÍSTICO EN PEÑA NEGRA	27/07/1994	NO	NO
	EDIFICIO CONTIGUO A CASA DE MISERICORDIA	04/11/1931	SI	SI
	FINCA RUSTICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GILBUENA (ÁVILA), LLAMADA EL BARRILIN	10/02/2010	SI	SI
	LA VEREDILLA DE DURUELO(CMARTIHERRERO) SUELO	31/05/2004	SI	NO
	LA VEREDILLA DE DURUELO(C. MARTIHERRERO) VUELO	04/05/2004	SI	NO
	FINCA LOS COSCOSOS (C.MARTIHERRERO)	31/05/2004	SI	NO
	LA CASA DEL BALNEARIO (ANTES CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL "SANTA TERESA" EN MARTIHERRERO)	31/05/2004	SI	SI
Diputación Provincial de León	CENTRO ED. ESPECIAL NTRA. SRA. SAGRADO CORAZON; RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON	31/07/2015	NO	NO (anotación en marzo de 2016)
Diputación Provincial de Palencia	ALMACÉN. PARCELA D. LA YUTERA	S/D	NO	SI
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 39 PARC. 61) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 41 PARC. 16) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 41 PARC. 29) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 41 PARC. 57) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 41 PARC. 58) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 41 PARC. 97) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ/CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 32, 33 Y 34) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	ARROYO DE MIGUEL PELAEZ/LA CORTADORA (POL. 41 PARC. 54) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CAÑIZALES (POL. 41 PARC. 4 Y 5) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 10/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	CAÑIZALES (POL. 41 PARC. 6) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARBONEROS (POL. 41 PARC. 46) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 39 PARC. 5) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 40 PARC. 10) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 40 PARC. 11) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 40 PARC. 13) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 40 PARC. 8) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 38) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 49) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 50) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 63) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 75) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA (POL. 41 PARC. 80) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREAUTILLA/CARRILÓN (POL. 39 PARC. 3) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREAUTILLA-LA CORTADORA (POL. 41 PARC. 31) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARRERÓN (POL. 41 PARC. 23) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARRERÓN (POL. 41 PARC. 24) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARRERÓN (POL. 41 PARC. 47) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA (POL. 39 PARC. 4) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA (POL. 40 PARC. 9) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA (POL. 41 PARC. 48) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA (POL. 41 PARC. 51) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CARREUTILLA (POL. 41 PARC. 76) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA (POL. 41 PARC. 77) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA (POL. 41 PARC. 78) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREUTILLA/EL TESORO (POL. 41 PARC. 79) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CARREVACAS (POL. 41 PARC. 9) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 11/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	CARREVADAS (POL. 41 PARC. 41) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CASA DE CULTURA "LA CASONA"	31/05/1998	NO	NO
	CASA DEL CORDÓN	31/05/1998	NO	SI
	CENIZALES (POL. 40 PARC. 52)	13/07/1998	NO	NO
	CENIZALES (POL. 40 PARC. 52) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CENIZALES (POL. 41 PARC. 11 Y 39) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 41 PARC. 40) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 18) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 40) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 41) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 42) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 60) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 61) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES (POL. 42 PARC. 74) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENIZALES/EL HORNO (POL. 42 PARC. 62) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	CENTRO ESPECIALIDADES MÉDICAS	11/02/2002	NO	NO
	CINE AMOR	29/09/2002	NO	NO
	CIUDAD ASISTENCIAL SAN TELMO	29/07/1977	NO	SI
	CORTADORA ARROYO DE MIGUEL PELAEZ (POL. 41 PARC. 64 Y 65) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 10) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 3) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 35) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 72) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 74) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 88) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	EL TESORO (POL. 41 PARC. 92) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	EL TESORO/CAÑIZAL (POL. 41 PARC. 7) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 12/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	EL TESORO/EL ARENAL (POL. 41 PARC. 8) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	GRANJA ESCUELA CASTILLA	05/11/1985	NO	SI
	JUZGADOS	31/05/1998	NO	SI
	LA SERNA (POL. 15 PARC. 1, 50 Y 9541 A 9549) PALENCIA	06/09/1904	NO	NO
	LA SOLANA (POL. 41 PARC. 53) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	LA SOLANA (POL. 41 PARC. 56) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	LA SOLANA (POL. 41 PARC. 66) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	LA SOLANA/EL TESORO (POL. 41 PARC. 55) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	LAS BRAGAS (POL. 41 PARC. 30) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	LOCAL CÁMARA AGRARIA	31/05/1998	NO	SI
	PAGO DE CARRILÓN (POL. 41 PARC. 21) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	PAGO DE CARRILÓN (POL. 41 PARC. 52) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	PAGO DE LA PEÑUELA (POL. 41 PARC. 59) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	PARCELA BLOQUE 1. LA YUTERA	S/D	NO	SI
	PARCELA BOLOQUE 2. LA YUTERA	S/D	NO	SI
	PARCELA E. VIVIENDA. LA YUTERA	S/D	NO	SI
	PEÑUELA (POL. 41 PARC. 29) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	PRADO DE VERTAVILLO/CARREUTILLA (POL. 41 PARC. 25) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	SAN PEDRO (POL. 39 PARC. 2) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	SENDA DE MATAGALGOS (POL. 39 PARC. 6) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	SOLAR PARA PABELLON POLIDEPORTIVO. FINCA 13756	31/05/1998	NO	NO
	TRAVESÍA VIÑALTA (POL. 41 PARC. 45) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	VALDESEÑOR (POL. 39 PARC. 47) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	VALDESEÑOR (POL. 40 PARC. 20)	31/05/1998	NO	SI
	VALDESEÑOR (POL. 40 PARC. 38 Y 48)	13/07/1998	NO	SI
	VALDESEÑOR 8POL. 40 PARC. 47) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	VERTAVILLO-CARRILÓN (POL. 41 PARC. 27) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	VIÑALTA (POL. 39 PARC. 27) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
	VIÑALTA (POL. 39 PARC. 39) PALENCIA	11/11/1986	NO	SI
	VIÑALTA (POL. 39 PARC. 8) PALENCIA	11/11/1986	NO	NO
Diputación Provincial de Salamanca	EDIFICIO CAMPO DE FÚTBOL REINA SOFÍA EN SALAMANCA	21/08/2013	NO	NO
	EDIFICIO CENTRO DE EDAFOLOGÍA CSIC EN SALAMANCA	30/10/2014	NO	SI
	EDIFICIO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA EN SALAMANCA	17/02/2010	NO	NO
	EDIFICIO EN CASA DE LAS VIEJAS-FILMOTECA EN SALAMANCA	31/01/1990	SI	NO
	EDIFICIO EN LA PEÑA DE FRANCIA EN EL CABACO	27/02/1978	NO	SI
	EDIFICIO FINCA CASTRO ENRÍQUEZ EN ALDEHUELA DE LA BÓVEDA	27/12/2011	NO	NO
	EDIFICIO GUARDERÍA GUILLERMO ARCE EN SALAMANCA	29/11/1991	NO	SI
	EDIFICIO HOSTAL LA PLATAFORMA (SIERRA DE BEAR) EN CANDELARIO	02/05/2005	SI	SI
	EDIFICIO LOCAL EN CALLE PAPÍN N.º 14 EN SALAMANCA	19/06/2012	SI	NO
	EDIFICIO LOCAL EN CALLE PAPÍN N.º 15 EN SALAMANCA	19/06/2012	SI	NO
	EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS EN BÉJAR	30/08/2013	NO	SI
	EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS EN GUIJUELO	30/08/2013	NO	NO
	EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS EN LEDESMA	30/08/2013	NO	NO
	EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS EN LUMBRALES	30/08/2013	NO	NO
	EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS EN TAMAMES	30/08/2013	NO	NO
	EDIFICIO PARQUE DE BOMBEROS EN VITIGUDINO	30/08/2013	NO	SI
	EDIFICIO RECINTO FERIAL DE GANADO EN SALAMANCA	25/03/1992	NO	SI
	EDIFICIO RESIDENCIA ASISTIDA PROVINCIAL EN SALAMANCA	10/12/2007	NO	NO
	EDIFICIO RESIDENCIA PSICOPEDAGÓGICA NUESTRA SEÑORA DEL CUETO EN SANTA MARTA DE TORMES	10/12/2014	NO	SI
	SUELO CAMPO DE FÚTBOL REINA SOFÍA EN SALAMANCA	S/D	NO	NO
	SUELO CENTRO DE EDAFOLOGÍA CSIC EN SALAMANCA	S/D	NO	SI
	SUELO ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA EN SALAMANCA	13/12/2001	NO	NO
	SUELO FINCA 72 DEL POLÍGONO 516 EN ALDEARRUBIA	24/05/2007	NO	NO
	SUELO HOSTAL LA PLATAFORMA (SIERRA DE BÉJAR) EN CANDELARIO	S/D	SI	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 14/35**

<b>DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>Identificación del bien</b>	<b>Fecha de la última cesión</b>	<b>Adecuada contabilización</b>	<b>Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles</b>
	SUELO IMPRENTA, PARQUE AUTOMÓVILES Y ALMACÉN EN CARBAJOSA DE LA SAGRADA	05/12/2011	SI	NO
	SUELO PARQUE DE BOMBEROS EN VITIGUDINO	S/D	NO	SI
	SUELO RESIDENCIA PSICOPEDAGÓGICA NUESTRA SEÑORA DEL CUETO EN SANTA MARTA DE TORMES	S/D	NO	SI
	SUELO RESIDENCIA SANTA RITA EN LUMBRALES	29/01/1991	NO	SI
	SUELO/TERRENO EN MONTALVO MAYOR (JUNTO A RECINTO FERIAL) EN SALAMANCA	29/10/1982	NO	SI
Diputación Provincial de Segovia	ANTIGUA CASA CUNA SEPULVEDA	26/10/2005	NO	SI
	ANTIGUA RESIDENCIA PROVINCIAL	23/05/1997	SI	SI
	MUSEO ESTEBAN VICENTE	30/09/1998	NO	SI
	PARCELA EN LOS HUERTOS	03/12/1997	NO	SI
	INMUEBLE EN OCHOA ONDATEGUI	14/12/1929	NO	SI
Diputación Provincial de Soria	COMPLEJO DE LA MERCED (CESION USO FUNDACION DUQUES SORIA)	26/01/1990	NO	SI
	ANTIGUO HOSPITAL "SAN AGUSTÍN", EL BURGO DE OSMA (CEDIDO USO AL AYTO. EL BURGO)	20/05/1985	NO	SI
	CASA DE SORIA EN MADRID	S/D	NO	SI
	RESIDENCIA "SOR MARIA DE JESUS DE AGREDA"	23/06/2014	NO	SI
	IMPRENTA PROVINCIAL-CONSERVATORIO-OTROS	24/08/2012	NO	SI
	CENTRO SERVICIOS DE LA MADERA Y MUEBLE (CESION USO CESEFOR)	06/04/2001	NO	SI
	EDIFICIO CRUZ ROJA, EL BURGO DE OSMA (CEDIDO USO A CRUZ ROJA)	14/11/1984	NO	SI
Diputación Provincial de Zamora	CASA AVDA. CUBA DE ZAMORA	S/D	NO	NO
	CASA EN EL PIÑERO	07/01/2008	SI	SI
	CASTILLO DE ZAMORA	04/11/2005	SI	SI
	CONVENTO DE SAN FRANCISCO	28/01/1999	NO	SI
	EDIFICIO ADUANA DE FERMOSELLE	S/D	SI	SI
	EXPLANADA DEL CASTILLO	19/01/1929	SI	SI
	FINCA EL CHAFARIL	27/02/1987	SI	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL - HOSPITAL PSIQUIATRICO	19/06/2000	SI	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL	19/06/2000	SI	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL -VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS	19/06/2000	SI	SI



FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO VI. 15/35

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	HOSPITAL PROVINCIAL-PABELLON INFECCIOSOS	19/06/2000	SI	SI
	INTERNADO DE LA ALDEHUELA SUELO	08/11/2007	SI	SI
	INTERNADO DE LA ALDEHUELA	08/11/2007	SI	SI
	LA ALHONDIGA DEL PAN	S/D	SI	SI
	PARCELA 1651. POLIGONO 2 DEL PGCP DE MADRIDANOS.	28/10/1999	NO	NO
	RESIDENCIA DEL TRANSITO	27/09/2001	NO	NO
	SOLAR EDIFICIO ADUANA DE FERMOSELLE	S/D	SI	SI
	SOLAR HOSPITAL COMARCAL DE BENAVENTE	28/10/1967	SI	SI
	VIVERO DEL CUBILLOS	S/D	SI	SI
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Diputación Provincial de Albacete	CENTRO ASOCIADO DE LA UNED (F2_S5_11)	07/09/1999	SI	NO
	FINCA RÚSTICA PUEBLO ALPERA Y VIZCONDE DE SAN GERMAN (INVENTARIO SEPARADO HERENCIA PURIFICACIÓN URREA)	09/07/1982	NO	NO
	INMUEBLE SITO EN CALLE ISAAC PERAL 11 (F2_S5_3)	14/09/2015	NO	NO
	MERCADO DE GANADO (F2_S5_19)	05/04/2005	NO	NO
	SOLAR CENTRO ASOCIADO UNED	07/09/1999	SI	NO
	SOLAR DESTINADO A MERCADO DE GANADOS	05/04/2005	NO	NO
	SOLAR SITO EN CALLE ISAAC PERAL 11	14/09/2015	NO	NO
	SOLAR UNIDAD MEDIA ESTANCIA Y RESIDENCIA PSICOSOCIAL LA MILAGROSA	20/03/2014	NO	NO
	TERRENOS EN POLÍGONO CAMPOLLANO	14/06/1990	NO	NO
	TERRENOS UNIDAD RESIDENCIAL REHABILITADORA	16/01/2007	NO	NO
	TROZO DE TERRENO URBANO EN LA CIUDAD DE ALBACETE	04/05/1981	SI	NO
	UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA Y RESIDENCIA PSICOSOCIAL LA MILAGROSA	20/03/2014	NO	NO
	UNIDAD RESIDENCIAL REHABILITADORA	16/01/2007	NO	NO
Diputación Provincial de Ciudad Real	CASA DEL PINTOR FCO. CARRETERO	30/10/1997	SI	SI
	CASA MUSEO DEL VINA	24/07/2002	SI	SI
	CASA PARQUE GASSET	27/10/1998	SI	SI
	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	30/11/1999	SI	NO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 16/35**

<b>DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>Identificación del bien</b>	<b>Fecha de la última cesión</b>	<b>Adecuada contabilización</b>	<b>Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles</b>
	PARQUE BOMBEROS (SCIS)	15/12/1986	NO	SI
	URBANA DENOMINADA TIERRA (ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL)	30/10/2015	NO	NO
Diputación Provincial de Cuenca	ANTIGUO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	S/D	NO	NO
	EDIFICIO ANGÉLICAS	S/D	NO	SI
	CASA DE ANTONIO PÉREZ	28/11/2002	NO	SI
	UIMP, ANTIGUO CONSERVATORIO DE MÚSICA	10/05/2011	NO	NO
	POLIDEPORTIVO PROVINCIAL	12/08/2007	NO	NO
	EDIFICIO DEPARTAMENTO DE CULTURA Y CENTROS UNIVERSITARIOS	S/D	NO	NO
Diputación Provincial de Guadalajara	EDIFICIO COMEDOR FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	EDIFICIO CONSERVATORIO	18/12/2009	SI	SI
	EDIFICIO DE CULTO (IGLESIA) EN COMPLEJO PRINCIPE FELIPE	09/11/1981	NO	NO
	EDIFICIO DE CULTO (IGLESIA) EN FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	EDIFICIO MERENDERO EN FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	EDIFICIO OFICINAS FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	EDIFICIO PABELLON 1 FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	EDIFICIO PABELLON 2 FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	EDIFICIO RESIDENCIA GUARDA DE FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	LOCAL CASA DE OFICIOS EN AZUQUECA DE HENARES	17/03/1989	NO	NO
	MUSEO ARCIPRESTE DE HITA	24/10/2003	NO	NO
	TERRENO DE LA FINCA SOLANILLOS	27/09/2006	NO	NO
	TERRENO DEL MUSEO DEL ARCIPRESTE DE HITA	24/10/2003	NO	NO
	TERRENO DEL PARQUE ARQUEOLOGICO DE RECOPLIS	17/05/2011	NO	NO
Diputación Provincial de Toledo	HOSPITAL PROVINCIAL	02/01/2013	SI	NO
	HOSPITAL VISITACIÓN EL NUNCIO	S/D	NO	SI
	MUSEO DE SANTA CRUZ	S/D	NO	SI
	VIVERO EN CORRAL DE ALMAGUER	S/D	NO	SI
	EDIFICIO VALCAVERO EN NAVAHERMOSA	S/D	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
<b>CATALUÑA</b>				
Diputación Provincial de Barcelona	AGRUPACIÓ GRANJA EXPERIMENTAL C.	24/12/2010	SI	SI
	ALMOGAVERS 177	28/04/2005	NO	NO
	ANTIC HOTEL MIRAMAR	27/09/2012	NO	NO
	APARCAMENT EDIFICI CENTRAL RECINTE FLOR DE MAIG	30/04/2009	SI	SI
	AUTORITZACIÓ D'ÚS D'ESPAYS ADJACENTS AL MUSEU TEXTIL	27/11/2008	NO	SI
	AUTORITZACIÓ US ESPAI EDIF 15 ESCOLA INDUSTRIAL A FAVOR CONSORCI ESCOLA INDUSTRIAL DE BCN	27/06/2013	NO	SI
	BALUARD 77	30/10/2014	NO	NO
	BALUARD 79	30/10/2014	NO	NO
	BIBLIOTECA POPULAR DE PINEDA	01/05/2015	NO	NO
	BIBLIOTECA POPULAR DE PINEDA SUELO	01/05/2015	NO	NO
	BOSC CAN CANDELER	03/06/2015	NO	NO
	BOSC DE MASSAPANS	26/06/2014	SI	NO
	BOSC FLOR DE MAIG	03/06/2015	NO	NO
	BOSC LES HEURES	03/06/2015	NO	NO
	CAMP DE FUTBOL FLOR DE MAIG	30/04/2009	SI	SI
	CAN CORTÉS	03/06/2015	NO	NO
	CAN FALS, HORT (PASSEIG DE RIBERA II)	19/12/1990	NO	NO
	CAN XICARRONS	29/10/2009	SI	NO
	CAN XICARRONS SUELO	29/10/2009	SI	NO
	CASA TORRES AMAT	04/05/1995	NO	NO
	EDIFICACIO PRAT DE LES DEUS	26/06/2014	SI	NO
	EDIFICI PASSEIG DE LA BIBLIOTECA S/N A SALLENT	18/07/1990	NO	NO
	EL SARCÒFAG	29/11/2009	SI	NO
	EL SARCÒFAG SUELO	29/11/2009	SI	NO
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	20/12/2012	NO	NO
	ESCOLA INDUSTRIAL	27/01/2005	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	ESCOLA INDUSTRIAL ESCOLA D'ARTS I OFICIS	25/11/2010	NO	NO
	ESCOLA INDUSTRIAL RESIDENCIA RAMON LLULL	27/02/2014	NO	NO
	ESPAI FRANCESCA BONNEMAISON	12/11/2014	NO	NO
	FEMER NOU	26/06/2014	NO	SI
	FINCA DEL TURÓ DE LA QÜESTIÓ SITUADA DINS L'ÀMBIT DEL PARC DE COLLSEROLA	03/06/2015	NO	NO
	FLOR DE MAIG CASA DE COLÒNIES A	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG CASA DE COLÒNIES B	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG EDIFICI CENTRAL	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG ESPAIS DE FORMACIÓ PARC DEL CONEIXEMENT	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG MANTENIMENT I INSTAL·LACIONS	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG PISCINA D'ESTIU	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG POLIESPORTIU	30/04/2009	SI	NO
	FLOR DE MAIG PUNT DE CONTROL	30/04/2009	SI	NO
	GRANJA ESCOLA AULA-TALLERS	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA BASSA	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA BASSA BUTIL GRAN	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA BASSA BUTIL PETITA	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA BASSA RODONA	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA BIBLIOTECA	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA CASETA BOMBES	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA CASETA VIGILANCIA	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA EDIFICI CENTRAL	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA EDIFICI OBRADOR CARNIC	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA EDIFICI OVELLES	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA EDIFICI VAQUERIA, MUNYIDORA I LABORATORIS	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA ERA	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA FEMER	26/06/2014	SI	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	GRANJA ESCOLA MAGATZEM	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA MAGATZEM-MAQUINARIA-AUDITORI	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA MOLI DE PINSOS	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA NAU CONILLS	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA NAU CONILLS/GALLINES	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA NAU DE PORCS "A"	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA NAU DE PORCS "B" (NOVA NAU VEDELLES)	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA NAU MAQUINARIA	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA NOVA NAU CONILLS	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA PALLER	26/06/2014	SI	NO
	GRANJA ESCOLA POU	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA POU (A)	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA POU (B)	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA POU DE L'HORT	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA POU VIVER	26/06/2014	SI	SI
	GRANJA ESCOLA VIVER FORESTAL	26/06/2014	SI	NO
	HIVERNACLE	29/03/2007	NO	NO
	HIVERNACLE DE COBERTA DE PLÀSTIC	26/06/2014	NO	NO
	HIVERNACLE DE COBERTA DE VIDRE	26/06/2014	NO	NO
	HIVERNACLE UMBRACLE	26/06/2014	NO	NO
	IMMOBLE DEL CARRER BEGONIA 12 PROCEDENT DE L'HERÈNCIA DE PILAR MOLINARI I GUILLEN	04/12/2002	NO	NO
	LABORATORIS DE CAMP	26/06/2014	NO	SI
	MASIA LA SOLANA	23/12/2010	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ AVE MARIA	20/11/1992	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ BLAU (A)	17/12/1992	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ BLAU (B)	17/12/1992	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ CAMBO	18/12/2014	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	MATERNITAT PAVELLÓ HELIOS	17/12/1992	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ PONENT	27/02/2014	NO	SI
	MATERNITAT PAVELLÓ PRAT DE LA RIBA	15/10/1987	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ ROSA	30/11/1992	NO	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ XALOC	22/07/2004	NO	NO
	MERCADERS 16	30/10/2014	NO	SI
	MUSEU DE L'ENRAJOLADA	23/09/1994	NO	NO
	MUSEU MARICEL DE MAR	29/10/2009	SI	NO
	MUSEU MARICEL DE MAR (1)	29/11/2009	SI	NO
	MUSEU ROMANTIC (CASA LLOPIS)	29/10/2009	SI	NO
	MUSEU ROMANTIC (CASA LLOPIS) SUELO	29/10/2009	SI	NO
	MUSEU ROMANTIC CASA PAPIOL	28/11/2002	NO	NO
	MUSEU TEXTIL	06/04/2009	SI	NO
	MUSEU TEXTIL SÒL EDIFICAT	28/11/2002	SI	NO
	NOVA NAU GALLINES	26/06/2014	NO	SI
	OBLIQUA 6-8, LOCAL PLANTA BAIXA, ESCALA A	14/07/2005	NO	NO
	PASSEIG DE LA MISERICÒRDIA, 13	12/09/2013	NO	NO
	PISCINA EXTERIOR FLOR DE MAIG	30/04/2009	SI	SI
	POLIGON 1 PARCEL.LA 59	26/06/2014	SI	NO
	PRAT DE LES DEUS	26/06/2014	SI	NO
	QUADRA DE ST.BERTOMEU.FINCA A	03/06/2015	NO	NO
	QUADRA DE ST.BERTOMEU.FINCA B	03/06/2015	NO	NO
	QUADRA DE ST.BERTOMEU.FINCA C	03/06/2015	NO	NO
	QUADRA DE ST.BERTOMEU.FINCA D	03/06/2015	NO	NO
	QUADRA DE ST.BERTOMEU.FINCA E	03/06/2015	NO	NO
	QUADRA DE ST.BERTOMEU.FINCA F	03/06/2015	NO	NO
	RECINTE FLOR DE MAIG CONCESSIÓ DEMANIAL A FUNDACIÓ CATALÒNIA	30/04/2009	SI	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	RECINTE TORRIBERA ESGLÉSIA	29/03/2007	NO	NO
	RECINTE TORRIBERA LA TORRE	19/12/2013	NO	SI
	RECINTE TORRIBERA PAVELLÓ GAUDÍ	29/03/2007	NO	NO
	RECINTE TORRIBERA PAVELLÓ MARINA	29/03/2007	NO	NO
	RECINTE TORRIBERA PAVELLÓ MONTSERRAT	13/12/2007	NO	NO
	RECINTE TORRIBERA PAVELLÓ VERDAGUER	29/03/2007	NO	NO
	RECINTE TORRIBERA. LA VINYA D'EN SABATER	23/07/2015	NO	NO
	RESIDENCIA FABREGAS SALVADOR MUNDI	31/01/2002	NO	NO
	RESIDENCIA FABREGAS SALVADOR MUNDI (1)	15/05/1997	NO	NO
	SANT PERE MITJÀ 52	30/10/2014	NO	NO
	SANTEMA 1	25/07/2002	NO	NO
	SEGREGACIO DE TORRE MARIMON	04/12/1991	NO	NO
	SERRA L'ESQUIROL PARCEL·LA 118	31/10/2000	NO	NO
	SERRA L'ESQUIROL PARCEL·LA 270	31/10/2000	NO	NO
	SERRA L'ESQUIROL PARCEL·LA 280	31/10/2000	NO	NO
	SERRA L'ESQUIROL PARCEL·LA 3-4	17/07/2001	NO	NO
	SERRA L'ESQUIROL PARCEL·LA 51	31/10/2000	NO	NO
	SERRA L'ESQUIROL PARCEL·LES 282-283-402	28/11/2000	NO	NO
	TORRE MARIMON	26/06/2014	SI	NO
	TURÓ DEL PUJOL, 32	19/12/2013	NO	SI
	TURÓ DEL PUJOL, 34	19/12/2013	NO	SI
	TURÓ DEL PUJOL, 36	19/12/2013	NO	SI
	TURÓ DEL PUJOL, 38	19/12/2013	NO	SI
	TURÓ DEL PUJOL, 40	19/12/2013	NO	SI
	VIADUCTE DE VALLCARCA 4 - 6 UNIFAMILIAR (TERRENO)	20/11/2015	NO	NO
	VIADUCTE DE VALLCARCA 4 - 6 UNIFAMILIAR (CONSTRUCCIÓN)	20/11/2015	NO	NO
	VILLARROEL 10	25/07/2013	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	VILLARROEL 8	30/10/2014	NO	NO
	VINYA (BOSC)	26/06/2014	SI	NO
	ZONA SERVEIS HIVERNACLES	26/06/2014	NO	NO
	MAS PAPAS	2.006	SI	SI
	GRANJA ESCOLA ESGLESIA	2.006	SI	SI
	GRANJA ESCOLA CAMP DE FUTBOL	2.006	SI	SI
	GRANJA ESCOLA PISTA POLIESPORTIVA	2.006	SI	SI
Diputación Provincial de Girona	EDIFICI AVDA. SANT NARCIS, 105, GIRONA	02/04/2013	SI	NO
	FINCA 75, PLA PARCIAL SECTOR LA TORRE, DE ST. GREGORI	27/01/2015	NO	NO
	FINCA 76, PLA PARCIAL SECTOR LA TORRE, DE ST. GREGORI	27/01/2015	NO	NO
	FINCA 77, PLA PARCIAL SECTOR LA TORRE, DE ST. GREGORI	27/01/2015	NO	NO
	FINCA 78, PLA PARCIAL SECTOR LA TORRE, DE ST. GREGORI	27/01/2015	NO	NO
	FINCA ADSCRITA AL PATRONAT DEL CALL "ISAAC EL CEC" DE GIRONA	17/5/1990	NO	SI
	FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS	18/03/2014	SI	SI
	HABITATGE C. EMILI GRAHIT, 13, 9È, B	25/09/2012	SI	SI
	LA FAGEDA DE'N JORDA. MAS JORDA	20/4/2010	NO	SI
	SEU DE LA FUNDACIO FITA	19/12/2000	NO	SI
Diputación Provincial de Lleida	CAPARRELLA : EDIFICIS I SOLARS ( PATRIMONIALS )	18/03/2014	NO	NO
	FINCAS RÚSTICA NO EXPLOTADAS	11/03/2004	N/D	NO
	FINCA BON REPÒS, TM : GAVET DE LA CONCA	23/10/2002	N/D	NO
	FERRAN, 21, 8A. LLEIDA	23/12/2013	N/D	NO
Diputación Provincial de Tarragona	SERVEI AGROPECUARI MAS BOVÉ A CONSTANTÍ	31/01/1986	SI	SI
	PARCEL ÑES DE MAS BOVÉ MAS D'EN PORTA	31/01/1986	SI	SI
	FINCA A AMPOSTA DESTINADA A ESCOLA DE FORMACIÓ PROFESSIONAL AGRARIA	03/11/2006	SI	SI
	SANTA MARIA DEL MAR DE COMA-RUGA, EL VENDRELL	09/10/2015	NO	SI
<b>C. VALENCIANA</b>				
Diputación Provincial de Alicante	AGRUP EDIFICIO RESIDENCIAL Y CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS FISICOS	08/11/2012	SI	SI



DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	FINCA DEL MASET DEL VICARI EN RELLEU	28/07/1988	SI	SI
	FINCA RÚSTICA DESTINADA A LA EDAR DE SAGRA, EN ZONA CULTIVO	S/D	SI	SI
	TERRENO AGRUPADO DONDE SE ENCLAVA EL CENTRO INFANTA ELENA	07/09/1988	SI	SI
	TERRENO DE LA DEPURADORA DE AGOST, A 200 M. AL NORTE P.K. 1,	S/D	SI	SI
	TERRENO DE LA DEPURADORA DE ROJALES, A 500 M. AL NE DEL CASC	S/D	SI	SI
	TERRENO DE LA FINCA EL CAPRICHÓ DONDE SE ENCLAVA EL CENTRO S	30/11/1989	SI	SI
	TERRENO OCUPADO PARCIALMENTE POR LA PLAZA LA SALETA, EN LA Q	S/D	SI	SI
	TERRENO PLAN PARCIAL ""LO PAGAN"" EN SANT JOAN D'ALACANT	08/11/2012	SI	SI
	VIVIENDA EN AVDA. DENIA 88, 2A - ALICANTE- Y APARCAMIENTO	08/04/2010	SI	SI
Diputación Provincial de Castellón	CASTILLO DE XIVERT. ALCALÁ DE XIVERT. TERRENO	10/09/2013	NO	SI
	COCHERÓN DE TROLEBUSES-IMPRESA. CASTELLÓN. EDIFICIO COCHERÓN.	21/07/2015	NO	SI
	COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO PENYETA ROJA. CASTELLÓN. EDIFICIO 8	29/04/2008	NO	SI
	377 PLAZAS APARCAMIENTO SÓTANO HOSPITAL PROVINCIAL Y VIARIO TÁRREGA MONTEBLANDO. CASTELLÓN	17/12/2013	NO	SI
	GRANJA AGRÍCOLA GANADERA MASÍA DEL PUIG. ARES DEL MAESTRE. TERRENO	30/09/2014	NO	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. TERRENO	26/07/2011	NO	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 2	S/D	NO	SI
	IGLESIA SAN VICENTE FERRER. CASTELLÓN. EDIFICIO	26/07/1961	NO	SI
	INMUEBLE EN CÁLIG. EDIFICIO	25/10/2011	NO	SI
	INMUEBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS. NUEVAS DEPENDENCIAS. CASTELLÓN. EDIFICIO	19/02/2013	NO	SI
	LOCALES COLINDANTES A NUEVAS DEPENDENCIAS. CASTELLÓN . EDIFICIO 2	24/02/2009	NO	SI
	MUSEO POPULAR DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE VILAFAMÉS. PALACIO DEL BATLLE. EDIFICIO 1	14/12/1989	NO	SI
	PABELLÓ POLIDEPORTIVO DEL GRAO. CASTELLÓN. EDIFICIO	24/04/1984	NO	SI
	PALACIO PROVINCIAL. CASTELLÓN. CAPILLA. EDIFICIO DEL TERRENO 2	05/03/1948	NO	SI
	PLAZA DE TOROS DE VILAFRANCA. EDIFICIO	02/07/2013	NO	SI
	POBLADO ROMANO BENICATÓ . NULES	31/05/1976	NO	SI
	TERRENO DE LA ANTIGUA BENEFICIENCIA. CASTELLÓN	10/02/1986	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	TERRENO PARA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS . SEGORBE.	29/04/2008	NO	SI
	TERRENOS CARTUJA VALL DE CRIST DE ALTURA	28/10/2014	NO	SI
	TERRENOS DE LA ANTIGUA SECCIÓN FEMENINA, COLEGIO MENOR Y ESCUELA DE MANDOS. CASTELLÓN . TERRENO 2	28/01/1949	NO	SI
	TERRENOS DE LA ANTIGUA SECCIÓN FEMENINA, COLEGIO MENOR Y ESCUELA DE MANDOS. CASTELLÓN.TERRENO 1	28/12/1965	NO	SI
	TERRENOS PARA INSTALACIONES AEROPORTUARIAS. BENLLOCH	25/02/2003	NO	SI
	TORRE DEL REY. MONTAÑA DEL FARO. OROPESA. EDIFICIO	24/04/2007	NO	SI
	VERTEDERO CONTROLADO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN TALES. TERRENO	24/06/2014	NO	SI
	VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN VILLAFRANCA DEL CID. TERRENO 1	25/04/2015	NO	SI
	VIVIENDA EN CALLE SAN FRANCISCO, 35. CASTELLÓN.	26/07/1994	NO	SI
Diputación Provincial de Valencia	CASA BENEFICENCIA CEDIDO	27/06/1986	SI	SI
	EDIFICIO CASA DE LA MISERICORDIA (INSTITUTO DE LA EDUCACION SECUDARIA MESERICORDIA)	28/04/1986	SI	SI
	EDIFICIO CENTRO DE SALUD ANTIGUO GEROPSIQUIÁTRICO PADRE JOFRE	20/11/2011	SI	SI
	EDIFICIO GIMNASIO SOBRE TERRENO DE LA CASA DE LA MISERICORDIA	28/04/1986	SI	SI
	EDIFICIO INSTITUTO SOBRE TERRENO DE CASA DE LA MISERICORDIA	28/04/1986	SI	SI
	EDIFICIO MONASTERIO DE SAN MIGUEL DE LOS REYES (PROINDIVISO 50% CON AYUNTAMIENTO DE VALENCIA)	10/07/1997	SI	SI
	EDIFICIO PABELLON M002	29/07/1996	SI	SI
	EDIFICIO PABELLON 12 M002	29/07/1996	SI	SI
	EDIFICIO UNIVERSIDAD SOBRE TERRENO DE CASA DE LA MISERICORDIA	09/03/2012	SI	SI
	EDIFICIO, C/ MIGUEL HERNANDEZ, 3 (MISLATA)	02/03/1989	SI	SI
	EXCONVENTO DE LUTXENT (MONASTERIO DEL CORPUS CHRISTI)	26/04/2005	NO	NO
	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO / TERRENOS	24/07/2001	SI	SI
	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO EDIFICIOS M001	24/07/2001	SI	SI
	LOCAL INDUSTRIAL/CAMINO MONCADA, S/N (CEDIDO) COCHERÓN VÍAS Y OBRAS Y OFICINAS MEDIO AMBIENTE	30/12/1987	SI	SI
	PALACIO DE LA GENERALITAT	29/07/1982	SI	SI
	PARTE HOSPITAL GENERAL/CENTRO TRANSFUSION	27/12/1984	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	RESIDENCIA JUAN DE GARAY 52	21/07/2010	NO	NO
	TERRENO EXCONVENTO DE LUTXENT (MONASTERIO DEL CORPUS CHRISTI)	26/04/2005	NO	NO
	TERRENO MONASTERIO DE SAN MIGUEL DE LOS REYES (PROINDIVISO 50% CON AYUNTAMIENTO DE VALENCIA)	10/07/1997	SI	SI
	TERRENO CASA DE Nª SRA DE LA MISERICORDIA	28/04/1986	SI	SI
	TERRENO EDIFICIO, C/ MIGUEL HERNANDEZ, 3 (MISLATA)	02/03/1989	SI	SI
	TERRENO HOSPITAL GENERAL CENTRO TRANSFUSION	27/12/1984	NO	NO
<b>EXTREMADURA</b>				
Diputación Provincial de Badajoz	ALBERGUE EN CHIPIONA (CÁDIZ)	16/01/2015	NO	NO
	ANTIGUA MATERNIDAD PROVINCIAL	10/10/2014	NO	SI
	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL "SAN SEBASTIÁN"	19/12/2008	N/D	NO
	ANTIGUO JARDIN INFANTIL	19/09/2014	NO	SI
	AULA FORMACIÓN EN ALBURQUERQUE	13/07/2015	NO	NO
	CENTRO I+D+I BADAJOZ	S/D	N/D	NO
	COMPLEJO HERNAN CORTES	27/02/2012	N/D	NO
	EDIFICIO BARBARA DE BRAGANZA	28/01/2002	N/D	SI
	EDIFICIO EN LÓPEZ DE AYALA 33, EN VILLANUEVA DE LA SERENA	29/06/2010	N/D	SI
	EDIFICIO EN SAN PEDRO DE ALCÁNTARA 22, EN BADAJOZ (LUIS DE MORALES)	28/09/1994	N/D	NO
	LABORATORIO DESARROLLO LOCAL. LLERENA.	S/D	N/D	NO
	LOCAL EN MORERÍA Y HERREROS 6, EN LLERENA	18/12/2009	N/D	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN CASTUERA	31/01/2006	N/D	SI
	NAVE INDUSTRIAL, EN VALVERDE DE LEGANÉS	28/07/2008	N/D	SI
	NAVE INDUSTRIAL, EN ZAFRA	31/01/2006	N/D	NO
	OFICINA COMARCAL EN VILLANUEVA DE LA SERENA	31/05/2010	N/D	NO
	OFICINA COMARCAL HERRERA DEL DUQUE	27/02/2012	N/D	NO
	OFICINA COMARCAL VILAFRANCA DE LOS BARROS.	12/10/2010	N/D	NO
	PARQUE BOMBEROS ALMENDRALEJO	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN AZUAGA	25/07/2005	N/D	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN CASTUERA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DON BENITO	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN FREGENAL DE LA SIERRA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN HORNACHOS	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN JEREZ DE LOS CABALLEROS	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN MÉRIDA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN OLIVENZA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN ZAFRA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. AZUAGA	S/D	N/D	NO
	PARQUE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN ALBURQUERQUE	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LLERENA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. HERRERA DEL DUQUE	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PUEBLA LA CALZADA	25/07/2005	N/D	SI
	PARQUE MÓVIL Y TALLERES; EXTINCIÓN DE INCENDIOS	31/01/2006	N/D	NO
	POLIDEPORTIVO ""LAS PALMERAS""	28/09/1994	N/D	SI
	PUNTO LIMPIO. ZAFRA	S/D	N/D	NO
	SOLAR EN "LA GRANADILLA", EN BADAJOZ	28/09/1994	N/D	NO
	SOLAR EN CALLE CALVARIO 2, EN MÉRIDA	19/12/2014	NO	NO
	SOLAR PARQUE BOMBEROS DE ALMENDRALEJO	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE BOMBEROS HERRERA DEL DUQUE	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE BOMBEROS OLIVENZA.	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE BOMBEROS PUEBLA CALZADA	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE BOMBEROS ZAFRA.	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE DE BOMBEROS DE ALBURQUERQUE	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE DE BOMBEROS DE LLERENA	25/07/2005	N/D	SI
	SOLAR PARQUE DE BOMBEROS. HORNACHOS.	25/07/2005	N/D	SI

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO VI. 27/35

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
Diputación Provincial de Cáceres	ANTIGUA CASA DE LA SALUD (PLASENCIA)	18/01/1980	N/D	SI
	CASA DE LOS MORAGA (CÁCERES)	11/07/2014	NO	SI
	COLEGIO PÚBLICO SAN FRANCISCO (CÁCERES)	S/D	N/D	SI
	COMPLEJO CULTURAL SAN FRANCISCO (CÁCERES)	30/09/2005	N/D	SI
	COMPLEJO SANITARIO PROVINCIAL (PLASENCIA)	26/09/2008	N/D	NO
	EDIFICIO ANTIGUO CASINO (TRUJILLO)	14/03/1988	N/D	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL VÍRGEN DE LA MONTAÑA (CÁCERES)	24/05/1990	N/D	SI
	LOCAL COMERCIAL Nº 1 CALLE HERNÁN CORTÉS (CÁCERES)	27/02/2014	NO	SI
	LOCAL COMERCIAL Nº 2 CALLE HERNÁN CORTÉS (CÁCERES)	27/02/2014	NO	SI
	LOCAL COMERCIAL Nº 3 CALLE HERNÁN CORTÉS (CÁCERES)	26/03/2015	NO	SI
	PARADOR DE TURISMO (CÁCERES)	28/07/1989	N/D	SI
	RESIDENCIA LEÓN LEAL (MONTÁNCHÉZ)	26/11/2004	N/D	SI
	RESIDENCIA UNIVERSITARIA MUÑOZ TORRERO (CÁCERES)	26/05/1965	N/D	SI
<b>GALICIA</b>				
Diputación Provincial de A Coruña	APARCAMIENTO DE SAN FRUCTUOSO (SANTIAGO)	28/08/1964	SI	SI
	AS BRANAS DE SAN ANDRES PELAMIOS	29/01/2010	SI	SI
	BESTIAGUEIRO (OLEIROS) SUELO	S/D	SI	SI
	BESTIAGUEIRO (OLEIROS) VUELO	S/D	SI	SI
	CUARTEL GUARDIA CIVIL (ARTEIXO) PARCELAS 2-3 SABON	S/D	NO	SI
	EDIFICIO DE LA CASA Y FINCA WENCESLAO (PUENTE DO CUBO Y MONTE DA FAME) (F2_S5_33)	11/06/1999	NO	SI
	EDIFICIO DE LA MILAGROSA SUELO	30/07/2014	NO	SI
	EDIFICIO PRISMA DE CRISTAL VUELO	26/04/2007	SI	SI
	FINCA A ROCHA - ROCHA VELLA	25/11/2004	SI	SI
	INSTALACIONES (SAN ANDRES DE TEIXIDO)	S/D	SI	SI
	LOCAL ENSENADA DEL ORZAN	13/09/2013	SI	NO
	LOCAL SAN JUAN DE FILGUEIRA	28/05/2010	SI	SI
	MONTE COSTA	24/02/2012	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 28/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	PARCELA 101 A	26/06/2009	NO	SI
	PARQUE PÚBLICO CHAMIN (ARTEIXO)	S/D	SI	SI
	PUNTO LIMPIO (ARTEIXO) ZONA COMÚN 4 SABON	S/D	NO	SI
	SAN PAIO DE SABUGUEIRA	25/11/2004	SI	SI
	SANTA CRISTINA DE FECHA (SANTIAGO)	S/D	SI	SI
	SANTA MARÍA DE VILLESTRO (SANTIAGO)	S/D	SI	SI
	SOLAR DEL CENTRO DE MENORES DE FERROL	08/02/2008	NO	SI
Diputación Provincial de Lugo	INMUEBLE CON DESTINO A RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	23/04/2014	NO	NO
	FINCA FINGOY	24/05/2007	NO	NO
	HOGAR ESCUELA SAGRADA FAMILIA	27/11/2006	NO	NO
Diputación Provincial de Ourense	CENTRO DE BIOMASA A GUDIÑA	S/D	N/D	SI
	CENTRO DE BIOMASA TRAS MIRAS	S/D	N/D	SI
	CENTRO DE BIOMASA A ARNOIA	S/D	N/D	SI
	EDIFICIO RUA DE ARUA	S/D	N/D	SI
	BASE CONSORCIO DE INCENDIOS DE VERÍN	S/D	N/D	SI
	ESCUELA HOSTELERIA VILAMARIN	07/02/2003	N/D	SI
	CASA SOLARIEGA EN VALVERDE	26/03/2004	N/D	SI
	MONASTERIOS DE MELON	31/12/2013	N/D	SI
	MONATERIO DE RAMIRAS	31/05/1998	N/D	NO
	EDIFICIOS ANTIGUO HOSPITAL	31/05/1998	N/D	SI
Diputación Provincial de Pontevedra	GRANJA LOURIZÁN	22/01/1991	NO	SI
	CASA COMBARRO	S/D	NO	SI
	GRANJA SALCEDO	10/08/2001	NO	SI
	PARQUE COMARCAL DE MAQUINARIA DE PONTEAREAS	11/05/1995	NO	NO
	PISCIFACTORÍA DE CARBALLED0	31/07/1962	NO	SI
	CASA RECTORAL DE CHENLO (O PORRIÑO)	S/D	NO	NO
	FINCA MOURISCADE	29/04/2015	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
<b>CANARIAS</b>				
Cabildo Insular de Gran Canaria	PARCELA DE TERRENOS EN LOS CASTAÑEROS, EN EL PARA DEL RETIRO PARA RESIDENCIA DE MAYORES	07/10/2013	NO	SI
	HOSPITAL DERMATOLÓGICO Y PSIQUIATRICO	13/06/2012	NO	SI
	PILETAS (T. M. AGÜIMES)	19/01/2010	NO	SI
	ALBERGUE-AULA DE LA NATURALEZA, SITUADA EN LA MONTAÑA DE FIRGAS	20/10/2014	NO	SI
	CASA DE LA TORNERA	18/07/2007	NO	SI
	CASA EN BUENOS AIRES Nº 56	06/02/2012	NO	SI
	CASA FORESTAL EN EL VIVERO DE TARIFA	03/03/2014	NO	SI
	CASA MUSEO CHANO SOSA	26/05/1984	NO	SI
	CASA SITUADA EN LA MONTAÑA DE LA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL AL CLUB DEPORTIVO CULTURAL GALLÍSTICO DE CARDONES	16/12/1996	NO	SI
	CASA-CUEVA EN LA SOLANA DEL LAVADERO (ARTENARA)	29/10/2009	NO	SI
	CASAS EN LA CALLE ALTOZANO Nº 12 Y Nº 13 BARRIO DE SAN FRANCISCO (T.M TELDE).	04/02/1993	NO	SI
	CUEVA EN LA ATALAYA Y TERRENOS	01/07/2013	NO	SI
	EDIFICIO ANTIGUA CASA DE RECLUTAS	16/07/2007	NO	SI
	FINCA INSULAR "CORRAL DE LOS JUNCOS	18/03/2004	NO	SI
	FINCA INSULAR "PAMBASO"	16/07/2007	NO	SI
	FINCA RÚSTICA DENOMINADA LA GORRA.	02/05/1977	NO	SI
	INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA DE MAYORES SITUADA (SAN NICOLÁS DE TOLENTINO)	01/04/2003	NO	SI
	INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS SITUADO EN TALIARTE (T.M.TELDE)	31/03/1995	NO	SI
	LAS HERAS	16/07/2001	NO	SI
	MONTAÑA CABREJA	31/01/1991	NO	SI
	MONTAÑA LA SILLA	31/08/1995	NO	SI
	NAVES 2 Y 3 DE LA ZONA FRANCA DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS.	18/03/2015	NO	SI
	PARCELA DE TERRENO LA GORRA 2	30/09/1976	NO	SI
	PARCELA DE TERRENO SEGREGADA DE LA FINCA DE TALIARTE.	27/07/1995	NO	SI
	PARQUE DE BOMBEROS TELDE	18/03/2004	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 30/35**

<b>DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>Identificación del bien</b>	<b>Fecha de la última cesión</b>	<b>Adecuada contabilización</b>	<b>Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles</b>
	PISO EN MOGÁN	19/10/2002	NO	SI
	ROQUE GARCÍA Y HOYA DE LAS OVEJAS	05/07/1996	NO	SI
	SOLAR EN SAN CRISTÓBAL, C/ SANTIAGO TEJERA Nº94	19/12/2011	NO	SI
	SOLAR EN SAN CRISTÓBAL, C/ SANTIAGO TEJERA Nº94	09/10/2008	NO	SI
	TERRENOS CONOCIDOS COMO "GALINDO LADERAS DEL GUARACHE"	07/10/2013	NO	SI
	VIVIENDA EN LA MAYORDOMIA TAMARACEITE	01/03/1999	NO	SI
	MIRADOR RESTAURANTE EL HELECHAL	05/06/1992	NO	SI
	SOLAR EN LA CALLE LICENCIADO CALDERÍN T.M. TELDE.	04/02/1993	NO	SI
	GUARDERÍA INFANTIL	24/09/1981	NO	SI
	CASA EN LA PLAZA DE SAN JUAN NÚMERO 3	04/02/1993	NO	SI
	CASA DE LA JUVENTUD	18/01/2010	NO	SI
	HORNO DE LA TEJA	02/07/1997	NO	SI
	CASILLA CON DOS VIVIENDAS (TELDE) G.C. 812 (P.K.9,345).	24/03/2011	NO	SI
	HOSPITAL SAN MARTÍN	11/06/2014	NO	SI
	INTERNADO NUESTRA SRA DE LOS ANGELES	30/06/2011	NO	SI
	INTERNADO DE NIÑOS SAN ANTONIO DE PADUA	19/05/2015	NO	SI
	CAMPO DE GOLF BANDAMA	14/01/2015	NO	SI
	PARCELA EN TALIARTE	18/03/2015	NO	SI
	INMUEBLE EN CALLE PEDRO DE ALGABA Nº2 (EN FICHA CASA DE LA PLAZA DEL PILAR NUEVO).	15/12/2015	NO	SI
	INTERNADO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.	29/09/2015	NO	SI
	OBRA NUEVA HOSPITAL DERMATOLÓGICO Y PSIQUIATRICO (HOSPITAL Y DERMATOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO).	12/12/2015	NO	SI
	NUEVA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL	30/06/2015	NO	SI
	EDIFICIO EN LA C/ CANO 24	29/09/2015	NO	SI
Cabildo Insular de La Gomera	HOSPITAL INSULAR	S/D	SI	NO
	INDUSTRIA DE LA MIEL DE ABEJA	14/01/2013	NO	NO
Cabildo Insular de La Palma	FINCA O GRANJA EXPERIMENTAL DE GARAFIA	07/05/1993	NO	NO
	LOCAL COMERCIAL. LOS CANCAJOS, BREÑA BAJA	S/D	NO	NO



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 31/35**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	CASA DE CAMINEROS, LA CUESTA. BREÑA ALTA	S/D	NO	NO
	CASA DE CAMINEROS, CASCO DE SAN PEDRO. BREÑA ALTA	S/D	NO	NO
	PLANTA DE TRANSFERENCIA. POLIGONO INDUSTRIAL I-2, CALLEJÓN DE LA GATA. LOS LLANOS DE ARIDANE	09/02/2007	NO	NO
	LOCAL COMERCIAL. LOS CANCAJOS, BREÑA BAJA	S/D	NO	NO
	LOCAL EN GRUPOS "JORÓS". SANTA CRUZ DE LA PALMA, SUELO	S/D	NO	NO
	LOCAL EN GRUPOS "JORÓS". SANTA CRUZ DE LA PALMA, VUELO	25/08/2000	NO	NO
	LA TAHONA, VILLA DE GARAFIA	06/12/1985	NO	NO
	CENTRO DE AYUDA AL TOXICOMANO. SANTA CRUZ DE LA PALMA	S/D	NO	NO
	HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. SANTA CRUZ DE LA PALMA	S/D	NO	NO
	EDIFICIO BAJAMAR	S/D	NO	NO
	SEDE DE RADIO ECCA (SANTA CRUZ DE LA PALMA)	S/D	NO	NO
	TERRENOS 1 PARA AMPLIACION DE INSTITUTO JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO, LOS LLANOS DE ARIDANE	11/05/1988	NO	NO
	TERRENOS 2 PARA AMPLIACION DE INSTITUTO JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO, LOS LLANOS DE ARIDANE	11/05/1988	NO	NO
	TERRENOS 3 PARA AMPLIACION DE INSTITUTO JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO, LOS LLANOS DE ARIDANE	11/05/1988	NO	NO
	86. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	87. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	88. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	89. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	90. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	91. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	92. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	93. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	94. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	95. CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE. EL PASO	09/11/1990	NO	NO
	RESIDENCIA ESCOLAR "SAN JOSE". MIRCA, SANTA CRUZ DE LA PALMA	08/07/1975	NO	NO
	CASA PARROQUIAL DE LA PLAZA DE LA ENCARNACION	S/D	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	MOLINO	09/11/1990	NO	NO
	CASA DEL QUINTO (SAN ANDRÉS Y SAUCES)	01/03/1986	NO	NO
	CASA KÁBANA O VALCARCEL (SEDE DE LA UNED, SALA DE EXPOSICIONES Y UNIDAD DE JUVENTUD)	S/D	NO	NO
	CASA MASSIEU-TELLO (ARGUAL, LOS LLANOS DE ARIDANE)	S/D	NO	NO
Cabildo Insular de Lanzarote	PUNTA GRANDE, LOS MÁRMOLES	S/D	NO	SI
	SOLAR EN SAN FRANCISCO JAVIER O ARGANA BAJA URBANA	S/D	NO	SI
	EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS	S/D	NO	SI
	PERRERA DE SARA	S/D	NO	SI
	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	S/D	NO	SI
Cabildo Insular de Tenerife	ANTIGO CINE LOS ANGELES SUELO	19/09/2014	NO	SI
	ANTIGO CINE LOS ANGELES VUELO	19/09/2014	NO	SI
	CASA DE LA 3ª EDAD, LOS SILOS SUELO	22/06/2001	NO	SI
	CASA DE LA 3ª EDAD, LOS SILOS VUELO	22/06/2001	NO	SI
	CASA DE LA ADUANA	25/05/2001	NO	SI
	CASA DE LA ADUANA SOLAR	25/05/2001	NO	SI
	CASA DE LOS BALCONES CANARIOS SOLAR	24/11/1988	SI	SI
	CASA DE LOS BALCONES CANARIOS	24/11/1988	SI	SI
	CASA DE LOS CONDES DE LA GOMERA SOLAR	14/03/2012	NO	SI
	CASA DE LOS CONDES DE LA GOMERA	14/03/2012	NO	SI
	CASA DE LOS VIUDOS SUELO	30/03/2000	NO	SI
	CASA DE LOS VIUDOS	30/03/2000	NO	SI
	CASA DEL PREBENDADO PACHECO SUELO	30/06/2006	NO	SI
	CASA DEL PREBENDADO PACHECO VUELO	30/06/2006	NO	SI
	CASA EN ADEJE SUELO	19/04/2001	NO	SI
	CASA EN ADEJE VUELO	19/04/2001	NO	SI
	CASA EN FINCA LAS GOTERAS	21/01/1995	NO	SI
	CASA EN GARACHICO SUELO	25/05/1984	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO VI. 33/35**

<b>DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>Identificación del bien</b>	<b>Fecha de la última cesión</b>	<b>Adecuada contabilización</b>	<b>Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles</b>
	CASA EN GARACHICO VUELO	25/05/1984	NO	SI
	CASA EN LA LAGUNA SUELO	26/06/1982	SI	SI
	CASA EN LA LAGUNA VUELO	26/06/1982	NO	SI
	CASA EN PZ. SAN MARCOS	03/08/2015	NO	SI
	CASA SECUNDINO DELGADO SUELO	28/11/2013	NO	SI
	CASA SECUNDINO DELGADO VUELO	28/11/2013	NO	SI
	CASILLA-CAMINEROS SUELO	10/11/2006	NO	SI
	CASILLA-CAMINEROS VUELO	06/09/2005	NO	SI
	CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA SUELO	13/03/2015	NO	SI
	CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA VUELO	13/03/2015	NO	SI
	59.CENTRO MANOLO TORRAS	05/05/1981	SI	SI
	110.CENTRO MANOLO TORRAS	05/05/1981	NO	SI
	299.CENTRO MANOLO TORRAS	05/05/1981	NO	SI
	CESIÓN DE USO CENTRO COLOMBOFILO	29/12/2008	NO	SI
	CINE UNIÓN DE TEJINA	28/04/2008	NO	SI
	ESTADIO DE FÚTBOL HELIODORO RDGUEZ. LÓPOZ	11/07/1989	NO	SI
	ESTADIO DE FÚTBOL HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ (SOLAR)	11/07/1989	NO	SI
	FINCA EN EL CARDONAL	S/D	SI	SI
	FINCA EN EL CARDONAL SUELO	S/D	SI	SI
	FINCA EN LOS REALEJOS, EL MACÓN	27/07/1989	SI	SI
	FINCA EN TEJINA	31/12/2000	NO	SI
	FINCA LAS GOTERAS ATARETACO	03/08/1994	NO	SI
	FINCA SAN JOSÉ SUELO	18/10/1965	NO	SI
	FINCA SAN JOSÉ	18/10/1965	NO	SI
	FONDA LA MEDINA SUELO	18/12/1998	NO	SI
	FONDA LA MEDINA	18/12/1998	SI	SI
	GRAN HOTEL TAORO	19/03/1984	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	GRAN HOTEL TAORO SOLAR	19/03/1984	NO	SI
	HOSPITAL BENÉFICO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN SUELO	12/05/2028	SI	SI
	HOSPITAL BENÉFICO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	12/05/2028	SI	SI
	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	08/11/2002	NO	SI
	OFICINA 4, AMPLIACIÓN CONSORCIO TRIBUTOS	13/06/2000	SI	SI
	SOLAR ANEXO AL OBSERVATORIO METEOROLÓGICO	06/03/1926	SI	SI
	SOLAR DEL OBSERVATORIO METEOROLÓGICO	07/03/1924	SI	SI
	SOLAR EN CARRETERA C820	20/09/1982	NO	SI
	SOLAR EN LA CUESTA	31/10/1967	SI	SI
	SOLAR EN LA LAGUNA (CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS)	31/08/1979	SI	SI
<b>ILLES BALEARS</b>				
CONSEJO INSULAR DE Eivissa	TERRENO SA COMA (FINCA 4977)	28/01/2011	N/D	NO
	ANTIGUO EDIFICIO COMANDANCIA	27/07/2012	N/D	NO
	TERRENO DEL POLIDEPORTIVO DE CAN COIX	05/03/2007	N/D	NO
CONSEJO INSULAR DE Mallorca	CAN DOMENGE, SON OLIVER, SON BESTARD SON CASIMIRO I HORT DE JESUS	17/03/1994	N/D	SI
	HOSPITAL GENERAL DE MALLORCA	17/03/1994	N/D	SI
CONSEJO INSULAR DE Menorca	ANTIGUES DEPENDÈNCIES DE L'ÀREA DE CARRETERES	09/05/2005	SI	SI
	CASA DE CULTURA DE CIUTADELLA	11/11/1996	SI	SI
	CASAL DE GENT GRAN	S/D	SI	SI
	CENTRE D'ACOLLIMENT D'ANIMALS DE MAÓ	29/09/2000	SI	SI
	CENTRE POLIVALENT DE SALUT I SERVEIS SOCIALS-CIUT.	S/D	NO	SI
	DEPENDÈNCIES ADMINISTRATIVES CIM CIUTADELLA	01/11/2009	NO	SI
	EDIFICI SA ROQUETA	03/07/2014	NO	SI
	ES MOLÍ DE DALT - SANT LLUIS.	16/04/2012	SI	SI
	ESTACIÓ D'INSPECCIÓ TÈCNICA DE VEHÍCLES-MAÓ	30/06/1992	SI	SI
	ESTANCIA MILA	24/10/2015	NO	SI
	FINCA "EL VERGEL"	14/04/2004	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la última cesión	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	FINCA C. DE SANT JOSEP, 2 - ES CASTELL.	11/02/2004	SI	SI
	MILÀ DE DAVANT I DARRERA (RSU)	19/04/1993	SI	SI
	SA GRANJA	28/12/2005	NO	SI



**ANEXO VII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 108. PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN SIN CESIÓN VIGENTE**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien
<b>ARAGÓN</b>	
Diputación Provincial de Huesca	OFICINA TÉCNICA DE SARIÑENA (1Ú PLANTA) (2004)
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	
Diputación Provincial de Ávila	SOLAR EN LA CALLE RUFINO MARTIN VELASCO Nº 38 DE ÁVILA. FINCA HOGAR TERCERA EDAD SOLAR (TERRENOS ANTIGUA RESIDENCIA) TERRENOS ANTIGUA RESIDENCIA SOLAR PARA EL CENTRO DE SALUD (JESÚS DEL GRAN PODER) HOGAR DEL PENSIONISTA FINCA ACCESO AL INSTITUTO JORGE SANTAYANA CASA DE LA MISERICORDIA POLIGONO A) PARCELA SEGREGADA B) EN CALLE JESUS DEL GRAN PODER S/N POLIGONO A) PARCELA SEGREGADA C) EN CALLE JESUS DEL GRAN PODER S/N
Diputación Provincial de Salamanca	LOCAL SITO EN LA PLAZA NUEVA 3 DE PEÑARANDA
<b>CASTILLA-LEON</b>	
Diputación Provincial de Albacete	FINCA FUENSANTA VILLA MANOLITA GINER DE LOS RIOS
Diputación Provincial de Toledo	EDIFICIO S. JUAN DE LA PENITENCIA
<b>CATALUÑA</b>	
Diputación Provincial de Tarragona	TERRENYS FINCA MAS CABALLÉ A TORREFORTA (CAMP DE HOSPITAL MARE DE DÉU DE LA SALUT A TARRAGONA CAMPAMENT ALMOGÀVERS A LA RIBA RESIDÈNCIA DE JUBILATS M. DE DÉU DE LA MERCÈ A TAR LLARS INFANTILS MARE DE DÉU DE LA MERCÈ A TARRAGON RESIDÈNCIA NATZARET A MÓRA D'EBRE RESIDÈNCIA CONCA DE BARBERÀ A MONTBLANC LLAR INFANTIL PONENT

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien
Diputación Provincial de Barcelona	RESIDÈNCIA JAUME I A L'ESPLUGA DE FRANCOLÍ CASTELL DE FALSET LABORATORI AGRO PEQUARI PROVINCIAL DE REUS LLAR DE JUBILATS COMPLEX PALAU DIPUTACIÓ GRANJA ESCOLA NAU GALLINES
<b>C.VALENCIANA</b>	
Diputación Provincial de Alicante	TERRENO DE LA FACULTAD DE MEDICINA (PARTE DEL EDIFICIO) TERRENO DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIV TERRENO DEL PARKING PRIVADO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITAR TERRENO QUE FORMA PARTE DEL RECINTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE SANTA POLA
Diputación Provincial de Valencia	EDIFICIO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA EDIFICIO CENTRO OCUPACIONAL
<b>CANARIAS</b>	
Cabildo Insular de Tenerife	SOLAR EN C/ HERNANDEZ AFONSO FINCA HOCKEY SOBRE PATINES FINCA EN MONTANA DE OFRA FINCA LA JUEZA FINCA LA JUEZA II SOLAR EN LA LAGUNA (COLEGIO MAYOR UNIVERSIT° STA. MS) ASILO DE ANCIANOS FINCA LOMO DEL MUDO Y TROZO DE TERRENO LOMO MUDO FINCA EN LAS GOTERAS II. ALDEAS INFANTILES S.O.S.DE ESPANA CASA EN FINCA ESPANA CESION INMUEBLE A ASOC.COOP.JUVENIL S.MIGUEL



**ANEXO VIII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS EN SITUACIÓN DE ADSCRITOS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
<b>ANDALUCIA</b>				
Diputación Provincial de Cádiz	EDFº NUEVO EST. CARRANZA 1ªFASE (3) SUELO	20/09/2006	SI	SI
	EDFº NUEVO EST.CARRANZA 1ª FASE (1) SUELO	20/09/2006	SI	SI
	EDFº NUEVO EST.CARRANZA 1ª FASE (2) SUELO	20/09/2006	SI	SI
	FINCA EL MADRUGADOR	18/01/2006	SI	SI
	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE EL PUERTO	18/01/2006	SI	SI
	EDFº NUEVO EST.CARRANZA 1ª FASE (1) VUELO	20/09/2006	SI	SI
	EDFº NUEVO EST.CARRANZA 1ª FASE (2) VUELO	20/09/2006	SI	SI
	EDFº NUEVO EST. CARRANZA 1ªFASE (3) VUELO	20/09/2006	SI	SI
Diputación Provincial de Córdoba	CASA SEÑALADA CON EL NUMERO 15 DE LA CALLE IMÁGENES, DE ESTA CAPITAL	S/D	N/D	SI
Diputación Provincial de Granada	TERRENOS, VIVIENDA PZA MARIANA PINEDA, Nº 9	26/02/2008	SI	SI
	VIVIENDA MARIANA PINEDA	26/02/2008	SI	SI
	CASA MUSEO FEDERICO GARCÍA LORCA	25/09/2015	SI	SI
	TERRENO CASA MUSEO FEDRICO GARCÍA LORCA	25/09/2015	SI	SI
	VIVIENDA MARIANA PINEDA (Nº 131) Plaza Mariana, 7 - 1º A	07/10/2015	SI	SI
	BAJO Y SÓTANO A EN MARIANA PINEDA (Nº 142) Plaza Mariana Pineda, 7 Bajo y sótano A	07/10/2015	SI	SI
	BAJO Y SÓTANO B EN MARIANA PINEDA (Nº 143) Plaza Mariana Pineda, 7 sótano B y bajo B	08/10/2015	SI	SI
	VIVIENDA EN MARIANA PINEDA (Nº144) Plaza Mariana, 7-1º B,C y D	07/10/2015	SI	SI
	VIVIENDA EN MARIANA PINEDA (Nº145) Plaza Mariana Pineda, nº 7, - 2º A	07/10/2015	SI	SI
	VIVIENDA MARIANA PINEDA (Nº 146) Plaza Mariana Pineda, 8	08/10/2015	SI	SI
	VIVIENDA MARIANA PINEDA (Nº 147) Plaza de Mariana Pineda, 10	07/10/2015	SI	SI
	TERRENO, VIVIENDA. PLAZA MARIANA PINEDA Nº 7, 1º A.	07/10/2015	SI	SI
	TERRENO, EDIFICIO, PZA. MARIANA PINEDA, 10 (GRANADA).	07/10/2015	SI	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
Diputación Provincial de Jaén	ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL SAN JUAN DE DIOS	S/D	NO	SI
	CASERÍA ESCALONA (ANTIGUA ESTACIÓN DE OLIVICULTURA ) EN JAÉN	12/07/2011	NO	SI
Diputación Provincial de Málaga	RESIDENCIA DE ANCIANOS LOS MONTES	08/07/2013	NO	NO
	ANTIGUO PALACIO PROVINCIAL	S/D	NO	SI
	LABORATORIO DE MATERIALES	06/02/2007	NO	SI
	LOCALES UNED	S/D	NO	NO
	EDIFICIO DE OFICINAS C/DIEGO PONCE 14 ANTEQUERA	15/04/2008	NO	SI
	PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE ALHAURIN DE LA TORRE	17/06/2014	NO	NO
	PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE ARCHIDONA	17/06/2014	NO	NO
	NUEVO PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE COIN	17/06/2014	NO	SI
	PARQUE DE BOMBEROS DE CAMPILLOS	17/06/2014	NO	NO
	FINCAS RÚSTICAS NO EXPLOTADAS	S/D	NO	NO
	CENTRO DE TRATAMIENTO RESIDUOS ZONA NORTE	05/04/2011	NO	SI
Diputación Provincial de Sevilla	ANTIGUA CASA PALACIO PROVINCIAL EN PLZ. TRIUNFO	29/11/1996	SI	NO
<b>ARAGÓN</b>				
Diputación Provincial de Huesca	CASA DEL PARQUE Nº 10	S/D	NO	SI
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Diputación Provincial de Albacete	SOLAR SEDE ITAP	14/09/2015	NO	NO
	SEDE ITAP	14/09/2015	NO	NO
	CENTRO CULTURAL LA ASUNCIÓN	03/12/2007	NO	NO
	FINCA RÚSTICA LAS TIESAS (INVENTARIO HERENCIA PURIFICACIÓN URREA)	06/02/1986	NO	NO
	FINCA RÚSTICA CASA DEL POZO (INVENTARIO SEPARADO DE LA HERENCIA DE PURIFICACIÓN URREA)	06/02/1986	NO	NO
	FINCA RÚSTICA PUEBLO ALPERA Y VIZCONDE DE SAN GERMAN (INVENTARIO SEPARADO HERENCIA PURIFICACIÓN URREA)	06/02/1986	NO	NO
	FINCA RÚSTICA SAN GREGORIO DE ALPERA (INVENTARIO SEPARADO HERENCIA PURIFICACIÓN URREA)	06/02/1986	NO	NO
	FINCA RÚSTICA LA VEGA DE ALPERA (INVENTARIO SEPARADO DE PURIFICACIÓN URREA)	06/02/1986	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
Diputación Provincial de Cuenca	C.P. FEDERICO MUELAS	14/03/1985	NO	NO
Diputación Provincial de Toledo	EDIFICIO EN CALLE REAL	S/D	NO	NO
	EDIFICIO EN CALLE REAL	S/D	NO	NO
	EDIFICIO EN CALLE REAL	S/D	NO	NO
<b>CATALUÑA</b>				
Diputación Provincial de Barcelona	MATERNITAT PAVELLÓ LLEVANT	04/07/2006	SI	SI
	CAN FALS, CASA PRINCIPAL (PASSEIG DE RIBERA I)	20/10/2015	NO	SI
	NOU EDIFICI DE L'INSTITUT DEL TEATRE. MERCAT DE LES FLORS	15/03/2001	SI	SI
	CAN FALS, TERRENY (PASSEIG DE RIBERA I)	20/10/2015	NO	SI
Diputación Provincial de Girona	OFICINAS A AV. SANT FRANCESC, 29, DE GIRONA	01/07/2010	SI	NO
	OFICINAS A AV. SANT FRANCESC, 29, DE GIRONA.(TERRENO)	01/07/2010	SI	NO
	PIS A AV. SANT FRANCESC, 29, 2N, 1A, DE GIRONA	04/12/2014	SI	NO
	PIS A AV. SANT FRANCESC, 29, 2N, 1A, DE GIRONA (TERRENO)	04/12/2014	SI	NO
	PIS A AV. ST. FRANCESC, 29, 1R, DE GIRONA	09/11/2010	NO	NO
	PIS A AV. ST. FRANCESC, 29, 1R, DE GIRONA.(TERRENO)	09/11/2010	NO	NO
	PIS C. PARE CLARET, 37, 1R	01/04/2006	SI	NO
	PIS C. PARE CLARET, 37, 1R.(TERRENO)	01/04/2006	SI	NO
	ESP AIS AL PARC CIENTIFIC I TECNOLOGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA	21/07/2010	SI	NO
Diputación Provincial de Lleida	INSTITUTO DE ESTUDIOS ILERDENSES	S/D	SI	SI
Diputación Provincial de Tarragona	EDIFICIO NUEVA SEDE DE SERVICIOS (F2_S5_48)	01/01/2015	NO	NO
	OFICINAS RAMBLA DEL PRESIDENT LLUÍS COMPANYS, 12	S/D	SI	NO
	OFICINAS C. COMPTE DE L'ASSALT, 14	26/09/2014	SI	NO
	OFICINA RECAPTACIÓ AMPOSTA	12/11/2004	SI	NO
	OFICINA DE RECAPTACIÓ DE MONTBANC	12/11/2004	SI	NO
	OFICINA DE RECAPTACIÓ DE MORA EBRE	12/11/2004	SI	NO
	OFICINA DE RECAPTACIÓ DE REUS	12/11/2004	SI	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	OFICINAS SERVEI DE RECAPTACIÓ DEL VENDRELL	12/11/2004	SI	NO
	OFICINA DE RECAPTACIÓ DE VALLS	12/11/2004	SI	NO
	OFICINAS DE RECAPTACIÓ DE TORTOSA	12/11/2004	SI	NO
<b>C.VALENCIANA</b>				
Diputación Provincial de Alicante	CONSTRUCCIÓN DE LOS LOCALES DE OFICINAS AGM DENIA	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ORIHUELA	S/D	SI	SI
	EDIFICIO PRINCIPAL Y TORRE DE PRÁCTICAS ORIHUELA	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE DENIA	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE CENTRAL DENIA	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE BENIDORM	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE CENTRAL BENIDORM	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS COCENTAINA	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE CENTRAL DE COCENTAINA	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE IBI	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE AUXILIAR DE IBI	S/D	SI	SI
	EDIFICIO DE LA ANTIGUA VIVIENDA PRYTZ	22/04/2014	SI	SI
	AGRUP PARQUE CENTRAL DE SAN VICENTE	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ELDA	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE CENTRAL ELDA	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLENA	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE CENTRAL DE ELCHE	S/D	SI	SI
	TERRENO DEL RECINTO DEL PARQUE DE BOMBEROS CREVILLENTE	S/D	SI	SI
	AGRUP PARQUE AUXILIAR DE CREVILLENTE	S/D	SI	SI
Diputación Provincial de Castellón	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. TERRENO	26/09/2003	NO	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 1 (F2_S5_3)	26/09/2003	NO	NO
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 2 (F2_S5_3)	S/D	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 3 (F2_S5_3)	S/D	NO	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 4 (F2_S5_3)	S/D	NO	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 5 (F2_S5_3)	S/D	NO	SI
	HOSPITAL PROVINCIAL. CASTELLÓN. EDIFICIO 6 (F2_S5_3)	S/D	NO	SI
<b>EXTREMADURA</b>				
Diputación Provincial de Badajoz	OFICINA COMARCAL EN CASTUERA (879)	30/09/1996	N/D	SI
	LOCAL EN LA PLAZA QUINTO CENTENARIO, EN ZAFRA	25/09/1998	N/D	SI
	LOCAL 2 EN LA PLAZA QUINTO CENTENARIO, EN ZAFRA	25/09/1998	N/D	SI
	OFICINA COMARCAL EN ALMENDRALEJO (915)	S/D	N/D	NO
	NAVE INDUSTRIAL TURISMO, BADAJOZ	S/D	N/D	NO
	OFICINA COMARCAL LLERENA	S/D	N/D	NO
	SOLAR CENTRO INTEGRAL EN LLERENA	27/02/2012	N/D	SI
	OFICINA COMARCAL HERRERA DEL DUQUE	S/D	N/D	NO
	SOLAR CENTRO INTEGRAL ZAFRA.	27/02/2012	N/D	SI
	SOLAR VILAFRANCA DE LOS BARROS. CIDL.	27/02/2012	N/D	SI
	SOLAR CENTRO INTEGRAL CASTUERA	27/02/2012	N/D	SI
	OFICINA COMARCAL EN VILLANUEVA DE LA SERENA (365)	S/D	N/D	NO
	SOLAR CENTRO INTEGRAL OLIVENZA	27/02/2012	N/D	SI
	SOLAR CENTRO INTEGRAL JEREZ DE LOS CABALLEROS	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL. M CAMPIÑA SUR. LLERENA. (890)	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL M. SIERRA SUROESTE. JEREZ. (914)	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL M. OLIVENZA. (912)	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL DE LA SERENA (902)	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL M. VEGAS BAJAS. PUEBLA DE LA CALZADA (933)	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL. TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL (899)	27/02/2012	N/D	SI
	OFICINA COMARCAL VILAFRANCA DE LOS BARROS. (103)	S/D	N/D	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	OFICINA COMARCAL EN DON BENITO (66)	S/D	N/D	NO
	EDIFICIO CENTRO TRANSFRONTERIZO DE EMPRENDEDORES (1155)	S/D	N/D	NO
	SOLAR CENTRO INTEGRAL VEGAS BAJAS	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL MANCOMUNIDAD ZAFRA RIO BODION (898)	27/02/2012	N/D	SI
	CENTRO INTEGRAL ZAFRA (898)	27/02/2012	N/D	SI
<b>CANARIAS</b>				
Cabildo Insular de Gran Canaria	HOSPITAL SAN MARTIN Nº 9	14/12/1998	NO	SI
	HOSPITAL PSIQUIATRICO	14/12/1998	NO	SI
	HOSPITAL PSIQUIATRICO.SUELO	14/12/1998	NO	SI
	CENTRO INSULAR DE DEPORTES (Nº 57)	26/01/1995	NO	SI
	POLIDEPORTIVO LA PATERNA ( Nº 99)	27/01/1995	NO	SI
	CAMPO HOCKEY ARTIFICIAL EL LASSO	26/01/1995	NO	SI
	INSTALACIONES EL GARAÑON ( UBICADAS EN INMUEBLE RECOGIDO EN INVENTARIO CON Nº18)	26/01/1995	NO	SI
	INSTALACIONES LLANO DE LA PEZ ( UBICADAS EN INMUEBLE RECOGIDO EN INVENTARIO CON Nº27)	26/01/1995	NO	SI
	INSTALACIONES EN PARGANA ( UBICADAS EN INMUEBLE RECOGIDO EN INVENTARIO CON Nº27).	26/01/1995	NO	SI
	POLIDEPORTIVO SAN JOSE (EN INVENTARIO EPÍGRAFE I Nº 1972)	28/01/1995	NO	SI
	POLIDEPORTIVO LA ISLETA ( EN INVENTARIO I-745)	29/01/1995	NO	SI
Cabildo Insular de Tenerife	ANTIGUO HOSPITAL MILITAR	S/D	NO	NO
	MUSEO DE LA NATURALEZA	S/D	SI	NO
	MUSEO DE HISTORIA	S/D	SI	NO
	MUSEO ETNOGRÁFICO (CASA CARTA)	S/D	SI	NO
	OFICINAS EN EL EDIFICIO EL CABO	S/D	SI	NO
	MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS	S/D	SI	NO
	OFICINAS BALTEN (TERRENOS)	S/D	SI	NO
	OFICINAS BALTEN (CONSTRUCCIÓN)	S/D	SI	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de la adscripción	Adecuada contabilización	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	TERRENO HOSPITAL NORTE	S/D	NO	NO
	TERRENOS HOSPITAL DEL SUR	S/D	NO	NO
	NUEVO HOSPITAL NTRA. SRA. DOLORES	S/D	SI	NO
	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	S/D	SI	NO
	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	S/D	SI	NO
	FINCA LA BARANDA, CASA DE LA VID Y EL VINO	01/01/2012	NO	SI
CABILDO INSULAR DEL Hierro	TERRENOS Y ANTIGUO HOSPITAL INSULAR	S/D	NO	NO
<b>ILLES BALEARS</b>				
CONSEJO INSULAR DE Mallorca	LLARS DELS ANCIANS	01/12/2004	NO	NO
	ES PUIG DES BOUS	01/12/2004	NO	NO
	NOSTRA SENYORA DE HUIALFÀS	01/12/2004	NO	NO
	C.I.P.R.E.S.	01/12/2004	NO	NO





**ANEXO IX.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 107. PATRIMONIO ENTREGADO EN ADSCRIPCIÓN SIN  
ADSCRIPCIÓN VIGENTE**

<b>DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES</b>	<b>Identificación del bien</b>
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	
Diputación Provincial de Guadalajara	CENTRO SOCIO SANITARIO LA MERCED (ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL)
<b>CATALUÑA</b>	
Diputación Provincial de Tarragona	TERRENYS PATRONAT DE TURISME CONSTRUCCIONS PATRONAT DE TURISME
<b>CANARIAS</b>	
Cabildo Insular de Tenerife	HOSPITAL DE LA SANTFSIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA HOGAR SAGRADA FAMILIA, I FASE



**ANEXO X.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN CESIÓN DE USO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO.**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
<b>ANDALUCIA</b>				
Diputación Provincial de Almería	EDIFICIO SEDE PLAZA BENDICHO	01/04/1997	NO	SI
	TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y RED DE TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICA	02/06/2005	NO	SI
	CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (OLULA DEL RÍO)	30/06/2010	NO	SI
	CENTRO ZONAL DE CULTURA Y DEPORTE Y DE COOPERACIÓN LOCAL (ABLA)	30/07/2010	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CANTORIA	26/08/2013	NO	SI
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MOJÁCAR	19/12/2013	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN HUÉRCAL-OVERA	19/11/2012	NO	NO
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE VÍCAR	14/12/2015	NO	SI
	CENTRO REEMISOR DE T.V	30/01/1992	NO	SI
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS RÍO NACIMIENTO (ABRUCENA)	05/11/2002	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS SALIENTE (ALBOX)	03/08/2001	NO	SI
	CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (ALHAMA DE ALMERÍA)	25/04/2005	NO	SI
	CENTRO COMARCAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ALPUJARRA (BERJA)	12/11/2002	NO	SI
	CENTRO ZONAL DE CULTURA Y DEPORTE (OLULA DEL RÍO)	30/09/2003	NO	SI
	CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS FILABRES ALHAMILLA (TABERNAS)	05/11/2002	NO	SI
	CENTRO ZONAL DE CULTURA Y DEPORTES Y COOPERACIÓN LOCAL FILABRES ALHAMILLA (TABERNAS)	31/05/2002	NO	SI
	CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS LEVANTE-SUR (TURRE)	05/11/2002	NO	SI
	CENTRO ZONAL DE CULTURA Y DEPORTES (VERA)	30/09/2003	NO	SI
	CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS LEVANTE NORTE (VERA)	05/11/2002	NO	SI
	CENTRO ZONAL DE CULTURA Y DEPORTES (ALHAMA DE ALMERÍA)	30/09/2003	NO	SI
Diputación Provincial de Cádiz	OFICINA DE RECAUDACION DE ALCALA DEL VALLE	25/09/2002	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	OFICINA DE RECAUDACION DE SETENIL	05/03/2007	NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE ALGAR		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION BENALUP-CASAS VIEJAS		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE BORNOS		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	09/06/1988	NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE ESPERA		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE JIMENA DE LA FRONTERA		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE PATERNA DE RIVERA		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE PUERTO SERRANO		NO	SI
	OFICINA RECAUDACION DE ROTA	20/04/2007	NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE SAN JOSÉ DEL VALLE	02/10/2008	NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE SANLUCAR		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE SAN MARTIN DEL TESORILLO		NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE SAN ROQUE	17/05/2004	NO	SI
	PUNTO DE INFORMACION TRIBUTARIA GUADIARO		NO	SI
	PUNTO DE INFORMACION TRIBUTARIA ESTACION		NO	SI
	PUNTO DE INFORMACION TRIBUTARIA PUENTE MAYORGA		NO	SI
	OFICINA RECAUDACION DE UBRIQUE	02/01/2007	NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ALGECIRAS		NO	SI
	EQUIPO DE APOYO EN II.PP. DE ALGECIRAS-BOTAFUEGO		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE CHICLANA		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE LA LINEA		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PUERTO REAL		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE SAN FERNANDO		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE BARBATE		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ALCALA		NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE CONIL		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ALGODONALES		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO VILLAMARTIN		SI	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ARCOS		NO	SI
	VIVERO PROVINCIAL DE LA SIERRA DE CADIZ EN VILLAMARTIN	02/12/2002	NO	SI
	LOCALES EPICSA ESTADIO CARRANZA		NO	SI
	SANATORIO MADRE DE DIOS	07/12/1963	SI	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIAS SANLUCAR		NO	SI
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DROGODEPENDENCIA UBRIQUE		NO	SI
	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS CADIZ	26/11/1996	NO	SI
	OFICINA RECAUDACION JEREZ	23/05/2012	NO	SI
	S.A.M. UNIDAD TECNICA DE VILLAMARTIN	28/10/1985	NO	SI
	S.A.M. UNIDAD TECNICA OLVERA	10/11/1997	SI	SI
	NAVE ALMACEN NUM. 41 OLVERA	27/01/1998	SI	SI
	CENTRO EXPERIMENTAL CULTIVOS LA LINEA	28/07/1983	SI	SI
	CENTRO TRATAMIENTO AMBULATORIO PUERTO II		NO	SI
	ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO	21/05/2012	SI	SI
	VIVERO PROVINCIAL DE CHIPIONA	17/09/2012	NO	SI
	MOLINO SAN FELIX	10/10/2012	SI	SI
	LOCAL NUM 2 PATRONATO DE VIVIENDAS	03/03/2011	SI	SI
	LOCAL NUM. 3 PATRONATO DE VIVIENDAS	03/03/2011	SI	SI
	LOCAL NUM. 4 PATRONATO DE VIVIENDAS	03/03/2011	SI	SI
	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CADIZ		SI	SI
	FINCA JUNTA DE LOS RIOS	03/11/1998	SI	SI
	FINCA EN CAÑADA DEL ROSAL (LOS BURREÑOS)	21/04/2009	SI	SI
	FINCA PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS		NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO X. 4/13**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL EL CASTILLEJO	30/12/1974	NO	SI
Diputación Provincial de Granada	13283 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ZONA COSTA	27/11/2009	SI	SI
	13286 INVERSIONES CENTROS SOCIALES H.TAJAR-ALHAMA-MONTEFRIO	03/09/2009	SI	SI
	13277 INVERSIONES CSSC VEGA-TEMPLE-LAS GABIAS	08/10/2008	SI	SI
	13288 INVERSIONES CENTROS SOCIALES VALLE LECRIN-OGIJARES		SI	SI
	17302 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALFACAR	28/09/2009	SI	SI
	17337 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ORGIVA	03/09/2009	SI	SI
	17357 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE IZNALLOZ	30/04/2002	SI	SI
	17398 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN HUESCAR		SI	SI
	10241 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE PINOS PUENTE	26/12/2007	SI	NO
	22901 CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS DE MOTRIL	29/09/2014	NO	NO
	12873 OFICINA COMARCAL DE URBANISMO	30/03/2006	SI	SI
	15671 PARTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA OFICINA COMARCAL DE URBANISMO	03/11/2015	NO	SI
	13287 INVERSIONES CSSC SIERRA NEVADA		SI	SI
	TERRENOS CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE SANTA FÉ		SI	SI
	17070 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ARMILLA	17/04/2002	SI	SI
	18295 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PEDRO MARTINEZ-FARDES-LA CALAHORRA	12/07/2002	SI	SI
	20061 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ALBOLOTE	30/03/2005	SI	SI
	22902 CENTRO OCUPACIONAL DE INSERCIÓN SOCIAL. CENTRO DE DIA. AYUNTAMIENTO DE GRANADA	29/09/2014	NO	NO
	22903 CENTRO OCUPACIONAL DE INSERCIÓN SOCIAL (C.O.I.S. NORTE) AYUNTAMIENTO DE GRANADA	29/09/2014	NO	NO
Diputación Provincial de Huelva	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA SIERRA OCCIDENTAL ZTS CORTEGANA	01/02/2013	NO	SI
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ZTS GIBRALEÓN		NO	NO
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS SIERRA ORIENTAL ZTS ARACENA		NO	NO
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS ANDÉVALO ZTS PUEBLA DE GUZMÁN	12/01/2015	NO	SI
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CUENCA MINERA ZTS MINAS DE RIOTINTO	01/03/2013	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES ZONA CONDADO SUR ZTS ROCIANA DEL CONDADO	31/07/2012	NO	SI
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS RIBERA DEL TINTO ZTS SAN JUAN DEL PUERTO	21/10/2013	NO	NO
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CONDADO NORTE ZTS VILLALBA DEL ALCOR	16/10/2009	NO	SI
	CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES COSTA OESTE ISLA CRISTINA		NO	NO
	CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES COSTA ESTE LEPE		NO	NO
	CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	03/12/2013	NO	NO
	CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE		NO	NO
	CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS DE HUELVA		NO	NO
Diputación Provincial de Jaén	MUSEO DE LAS NAVAS DE TOLOSA RECIBIDO EN ADSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA ASÍ COMO LOS TERRENOS ANEXOS	30/06/2009	NO	SI
	CESIÓN USO INMUEBLE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE VILLACARRILLO A FAVOR DE DIPTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN CENTRO COMARCAL DROGAS	14/10/2011	NO	SI
	CONCESIÓN DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO TURÍSTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL EMBALSE DEL TRANCO	05/03/2011	NO	SI
	CONCESIÓN DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO TURÍSTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL EMBALSE GIRIBAILE	05/03/2011	NO	SI
	CESIÓN DE USO DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SERVICIOS SOCIALES DE MANCHA REAL A FAVOR DE DIPUTACIÓN Y DEL EDIFICIO QUE SE CONSTRUYA	04/05/2005	NO	SI
	CESIÓN DE USO DEL SOLAR Y DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE VILLACARRILLO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN	13/05/2003	NO	SI
	CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES CON DESTINO A CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIA DE LINARES A FAVOR DE DIPUTACIÓN	10/06/2002	NO	SI
Diputación Provincial de Málaga	VIVERO PROVINCIAL	19/04/2006	NO	SI
	LOCAL COLEGIO LA VIRREINA	22/10/2004	NO	SI
	TERRENOS COLINDANTES A LA RESIDENCIA DE MAYORES LA VEGA DE ANTEQUERA	18/01/2005	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ÁLORA	04/12/2001	NO	SI
	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CORTES DE LA FRONTERA	07/03/2010	NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO ALGATOCÍN	06/04/2004	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE TORROX	22/01/2002	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE OJÉN	06/07/2004	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE MANILVA	03/06/2008	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE FUENTE DE PIEDRA	02/06/2009	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE BENAMOCARRA	13/12/2005	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE PIZARRA	11/10/2005	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE RIOGORDO	04/12/2001	NO	SI
	DERECHO TRANSMISIÓN TERRENOS DE COLMENAR	15/11/2001	NO	SI
	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	06/04/2010	NO	SI
	ESCUELA EMPRESA DE TEBA	08/04/2003	NO	SI
	ESCUELA DE EMPRESA DE CASABERMEJA	24/04/2003	NO	SI
	CAMINITO DEL REY	27/08/2015	NO	SI
Diputación Provincial de Sevilla	LOCAL EN C/ CLAVEL Nº 6, CORIA DEL RÍO, SEVILLA	23/07/1997	NO	SI
	LOCAL EN C/ ALBERTO LISTA Nº 14, LA RINCONADA, SEVILLA	24/07/1997	NO	SI
	LOCAL EN C/ FRANCISCO MORENO GALVÁN S/N, CANTILLANA, SEVILLA	23/07/1997	NO	SI
	LOCAL EN C/DOLORES MONTALBO Nº 10, LORA DEL RÍO, SEVILLA	23/07/1997	NO	SI
	AV. JOSE Mº- MORENO GALVÁN Nº. 8, PL.3ª Y 4ª, SEVILLA		NO	SI
	DERECHO DE USO SOLAR EN C/GUILLELMO MARCONI, 70A, SANLÚCAR LA MAYOR	04/10/2006	NO	SI
<b>ARAGÓN</b>				
Diputación Provincial de Huesca	TERRENO SITO EN ABIEGO PARA INSTALACIÓN ESCULTURA DE ULRICH RUCKRIEM	22/03/1995	NO	SI
	OFICINA RECAUDACIÓN DE FRAGA	04/08/2004	NO	SI
	OFICINA RECAUDACIÓN DE JACA	06/09/2004	SI	SI
	FINCA PARA CENTRO TRUFICULTURA	11/01/2007	SI	SI
	CENTRO PROVINCIAL DE RECOGIDA DE PERROS	22/11/1996	NO	SI
Diputación Provincial de Zaragoza	BAJOS DEL PALACIO EPISCOPAL	31/05/1998	SI	SI



FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO X. 7/13

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	31/05/1998	SI	S
	P.E.I. DE CARIÑENA	31/05/1998	SI	S
	PUERTA DE TERRER	20/03/2001	SI	S
	SOLAR 68 METROS CUADRADOS EN BORJA	28/05/1999	SI	S
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
Diputación Provincial de Ávila	PARQUE DE VIAS Y OBRAS DE ARENAS DE SAN PEDRO	11/10/2002	NO	SI
	FINCA EL COLMENAR (I) EN VILLAREJO DEL VALLE	02/11/2004	SI	NO
	FINCA EL COLMENAR (II) EN VILLAREJO DEL VALLE	02/11/2004	SI	NO
	MIRADOR TURÍSTICO EN PEÑANEGRA		SI	NO
	FINCA EL COLMENAR (III) EN VILLAREJO DEL VALLE	02/11/2004	SI	NO
	FINCA URBANA.- CASA MOLINO EN LA CALLE LA RIBERA Nº 84	11/10/2006	NO	NO
	PARCELA RUSTICA POLIGONO 6 PARCELA 125 EN EL HORNILLO (ÁVILA)	16/03/2015	NO	NO
Diputación Provincial de Palencia	CUEVA DE LOS FRANCESES	18/04/1972	NO	NO
	SALA DE EXPOSICIONES CALLE DON SANCHO	15/04/2012	NO	NO
	TEMPLO DE SAN PEDRO SALDAÑA	09/12/2014	NO	SI
Diputación Provincial de Salamanca	SOLAR EN LA PEÑA DE FRANCIA (EL CABACO) PARA INSTALACIÓN DE REPETIDOR DE TELEVISIÓN.		NO	NO
	CASA DE LAS VIEJAS		NO	SI
	CESION DE PARCELA		SI	NO
	INMUEBLE EN LA CALLE HUMILLADERO Nº 2 DE LINARES DE RIOFRIO		NO	NO
	PARTE DE INMUEBLE DE LA C/ JUAN ARIAS Nº 1 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO	10/06/2013	NO	NO
	PARTE DE INMUEBLE SITO EN LA C/ CHINARRAL Nº 6 DEL MUNICIPIO DE GUIJUELO	13/11/2014	NO	NO
	PARTE DE INMUEBLE SITO EN LA C/ POLICARPO CUEVAS TRILLA Nº 1 DEL MUNICIPIO DE LEDESMA	13/11/2014	NO	NO
	PARTE DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ PLAZA MAYOR Nº 1 DEL MUNICIPIO DE TAMAMES	13/11/2014	NO	NO
Diputación Provincial de Segovia	EDIFICIOS PARA RESIDENCIA JUVENIL JUAN PABLO II Y LABORATORIOS	03/09/2013	NO	SI
Diputación Provincial de Soria	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE EL ROYO	11/09/2013	NO	SI
	POL.24, PAR.65008 (TANIÑE) (CEDIDO POR LA JUNTA CYL)	27/12/2004	NO	SI

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO X. 8/13**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	POL.24, PAR.66008 (TANIÑE)PARAJE TANIÑE	27/12/2004	NO	NO
	POL.24, PAR.67008 (TANIÑE)PARAJE TANIÑE	27/12/2014	NO	NO
	POL.24, PAR.68008 (TANIÑE)PARAJE TANIÑE	27/12/2014	NO	NO
	POL. 501 PAR. 8 (TANIÑE)PARAJE PASTIZAL DE TANIÑE	27/12/2014	NO	NO
	MUSEO DEL TRAJE DE MORON DE ALMAZAN	23/05/2013	NO	SI
Diputación Provincial de Zamora	GUARDERIA	02/04/1992	NO	NO
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Diputación Provincial de Cuenca	EDIFICIO ÁREA SERVICIOS ECONÓMICOS		NO	SI
Diputación Provincial de Guadalajara	EDIFICIO PRINCIPAL ESCUELA DE VELA	25/03/1994	NO	SI
	NAVE HANGAR DE LA ESCUELA DE VELA	25/03/1994	NO	SI
	CENTRO COMARCAL Y OFICINA DE RECAUDACIÓN DE PASTRANA	14/12/1982	NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE BRIHUEGA		NO	SI
	TERRENO DE LA ESCUELA DE VELA	25/03/1994	NO	SI
	TERRENO CENTRO COMARCAL Y BRIGADA DE CIFUENTES		NO	SI
	TERRENO BRIGADA DE COGOLLUDO	28/01/2002	NO	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN EN SIGÜENZA	25/03/2004	NO	SI
<b>CATALUÑA</b>				
Diputación Provincial de Girona	ESP AIS AL PARC CIENTLFIC I TENOLOGIC DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA		SI	NO
	MONESTIR DE ST. LLORENG DE SOUS		SI	NO
<b>C.VALENCIANA</b>				
Diputación Provincial de Alicante	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO TOSSAL DE MANISES	23/04/2007	SI	SI
	VIVIENDAS DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN COCENTAINA	10/03/2008	SI	SI
	CENTRO DE CONTROL Y GESTION DEL AGUA, EN VILLENA	08/11/2007	SI	SI
Diputación Provincial de Castellón	EDIFICIO AULAS DE LA LATINIDAD		NO	SI
	PARQUE DE BOMBEROS DE BENICARLÓ		NO	SI
	LOCAL PARA OFICINAS DE RECAUDACIÓN EN BENICARLÓ		NO	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS. PUNTO LIMPIO EN BENICARLÓ		NO	SI
	CASTILLO DE PEÑÍSCOLA	23/07/1957	NO	SI
	LOCALES OFISAM TRAIQUERA	14/05/1996	NO	SI
	FÁBRICA GINER Y MASÍA COLLET. MORELLA. HOTEL	18/09/2009	NO	SI
	POZO DE AGUA EN BENLLOCH	12/07/1983	NO	SI
	FARO DE PEÑÍSCOLA		NO	SI
Diputación Provincial de Valencia	FINCA CONSELLERIA MEDIO AMBIENTE, YACIMIENTO		SI	SI
	PARCELA 809 POL.26		SI	SI
	PARCELA 275 DEL POLIGONO 4		SI	SI
	ALBERGUE ANIMALES		SI	SI
	NÚCLEO ZOOLOGICO OLIVA		SI	SI
	NAVE IMPRENTA PROVINCIAL		SI	SI
<b>EXTREMADURA</b>				
Diputación Provincial de Badajoz	OFICINA COMARCAL LLERENA	27/10/2006	NO	NO
	SOLAR CENTRO INTEGRAL EN LLERENA	24/04/2009	NO	NO
	OFICINA COMARCAL EN FREGENAL DE LA SIERRA		NO	NO
	OFICINA COMARCAL EN JEREZ DE LOS CABALLEROS	13/11/2000	NO	NO
	EDIFICIO CEDIDO EN USO POR FUENTE DE CANTOS	13/05/2003	NO	NO
	PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN AZUAGA		NO	NO
	LOCAL CEDIDO EN USO POR JEREZ DE LOS CABALLEROS	29/03/2000	NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN AZUAGA		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN DON BENITO		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN LLERENA		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN ORELLANA LA VIEJA		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN QUINTANA DE LA SERENA		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN VALVERDE DE LEGANÉS		NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	NAVE INDUSTRIAL, EN VILLAR DEL REY		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN ZAFRA		NO	NO
	NAVE Y REGADÍO CEDIDO POR DON BENITO		NO	NO
	EDIFICIO INSTITUCIONAL, EN ZAFRA		NO	NO
	NAVE INDUSTRIAL, EN ESPARRAGOSA DE LARES		NO	NO
Diputación Provincial de Cáceres	CONVENTO DE LA MERCED (TRUJILLO)	04/04/2012	NO	SI
	SALA LA MAGDALENA (PLASENCIA)	25/04/2013	NO	SI
	PARQUE DE BOMBEROS DEL SEPEI (VALENCIA DE ALCANTARA)		NO	NO
<b>GALICIA</b>				
Diputación Provincial de Lugo	HOGAR PROVINCIAL SANTA MARIA	20/09/1941	NO	NO
	MUSEO DEL MAR	23/02/2004	NO	NO
	MUSEO PROVINCIAL	01/07/1949	NO	NO
	PALACIO PROVINCIAL DE DEPORTES	07/03/1991	NO	NO
Diputación Provincial da Coruña	OFICINA RECAUDATORIA DE NARON		SI	NO
	OFICINA RECAUDATORIA DE NEGREIRA		NO	NO
	OFICINA RECAUDATORIA DE CORCUBION		SI	NO
	OFICINA RECAUDATORIA DE ARZUA		NO	NO
	OFICINA RECAUDATORIA DE ARTEIXO	25/04/2014	NO	NO
Diputación Provincial de Ourense	A INSUA SO POETAS	17/05/2006	NO	NO
Diputación Provincial de Pontevedra	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN CANGAS DO MORRAZO	26/11/2015	NO	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN CAMBADOS	01/02/2014	NO	NO
	CASTILLO DE SOBROSO	01/06/2014	NO	NO
	CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN ARMENTEIRA	11/10/2012	NO	SI
	OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AEROPUERTO DE VIGO	01/10/2015	NO	NO
	OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MONASTERIO DE ARMENTEIRA	07/03/2010	NO	NO
	CASTRO TECNOLÓGICO DE LALÍN	13/03/2015	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CENTRO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO ARQUEOLOGICO EN EL PAZO LIÑARES	06/09/2013	NO	NO
	SEDE DE LA DIPUTACIÓN EN VIGO	04/06/2007	NO	SI
<b>CANARIAS</b>				
Cabildo Insular de Fuerteventura	16074 PARCELA AVENIDA PRIMERO DE MAYO (VIAL 132), T.M. PUERTO DEL ROSARIO QUIOSCO PRODUCTOS DE FUERTEVENTURA.	04/04/2013	NO	NO
	6550 RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DEL ÁNGEL, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	22/09/1994	NO	NO
	6798 ESCUELA NAÚTICA DE PUERTO DEL ROSARIO, AVENIDA MARÍTIMA C/ REYES DE ESPAÑA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	31/07/2002	NO	NO
	6995 MERENDERO EN GAVIAS FELIPITO EL FEO, EL TIME, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	31/12/2002	NO	NO
	14397 ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE, T.M. PÁJARA.	13/02/2012	NO	NO
Cabildo Insular de Gran Canaria	HOGAR SIETE PUERTAS	07/03/2014	SI	NO
	HOGAR SALVIA	25/02/2014	SI	NO
Cabildo Insular de La Gomera	CENTRO DE VISITANTES DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	30/06/2006	NO	NO
Cabildo Insular de La Palma	SECADERO DE TABACO E INVERNADERO ANEXO. BREÑA ALTA	31/08/2005	NO	NO
	ESCUELA INSULAR DE ARTESANIA	19/12/1997	NO	NO
	HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	28/02/1918	NO	NO
	RESIDENCIA GERIATRICA Y CENTRO DE MENORES	01/04/2003	NO	NO
	ALBERGUE DE SENDERISTAS DE EL TABLADO. GARAFÍA	31/03/2011	NO	NO
	ALBERGUE DE SENDERISTAS DE EL PINAR. TIJARAFE	28/11/2012	NO	NO
	CENTRO DE ATENCION A MENORES	13/02/2004	NO	NO
	PISO DE ACCION SOCIAL EN TRIANA. LOS LLANOS DE ARIDANE	12/12/2002	NO	NO
	PISO DE SALUD MENTAL EN ARGUAL. LOS LLANOS DE ARIDANE	12/12/2002	NO	NO
	CASA FORESTAL DE GARAFIA	01/04/2003	NO	NO
	GARAJE ANEXO A LA CASA FORESTAL DE GARAFIA	01/04/2003	NO	NO
	TERRENO ANEXO A LA CASA FORESTAL Y AL GARAJE DE GARAFIA	01/04/2003	NO	NO
	CASA FORESTAL DE BARLOVENTO	01/04/2003	NO	NO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO X. 12/13**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	REFUGIO FORESTAL DE GALLEGOS. BARLOVENTO	01/04/2003	NO	NO
	AREA RECREATIVA DE LAS MIMBRERAS. BARLOVENTO	01/04/2003	NO	NO
	CENTRO DE INTERPRETACION Y ALBERGUE DE LOS TILOS. SAN ANDRES Y SAUCES	14/01/2000	NO	NO
	CASA DEL MONTE. SAN ANDRES Y SAUCES	01/04/2003	NO	NO
	REFUGIO DE PUNTALLANA	01/04/2003	NO	NO
	AREA RECREATIVA PARED VIEJA. BREÑA ALTA	01/04/2003	NO	NO
	REFUGIO DE TIGALATE. VILLA DE MAZO	01/04/2003	NO	NO
	CASA FORESTAL DE FUENCALIENTE	01/04/2003	NO	NO
	AREA RECREATIVA FUENTE LOS ROQUES. FUENCALIENTE	01/04/2003	NO	NO
	CASA FORESTAL DE EL PASO	01/04/2003	NO	NO
	NAVE GARAJE DE EL PASO	01/04/2003	NO	NO
	AREA RECREATIVA EL PILAR. EL PASO	01/04/2003	NO	NO
	CASETA Y TORRE DE EL TIME. TIJARAFE	01/04/2003	NO	NO
	REFUGIO DE TINIZARA. TIJARAFE	01/04/2003	NO	NO
	CENTRO DE MEDIO AMBIENTE Y VOLUNTARIADO DE BELLIDO. TIJARAFE	01/04/2003	NO	NO
	AREA RECREATIVA DE EL FAYAL	01/04/2003	NO	NO
	SEDE DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. SANTA CRUZ DE LA PALMA	01/04/2003	NO	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE BREÑA ALTA		NO	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE SAN ANDRES Y SAUCES	27/10/1995	NO	NO
	ESTACION EMISORA DE RADIO ECCA. BREÑA ALTA	17/09/1984	NO	NO
	COMPLEJO AMBIENTAL DE LOS MORENOS. VILLA DE MAZO	26/05/2011	NO	NO
	TERRENOS PARA ESTACION DE GUAGUAS (AUTOBUSES). SANTA CRUZ DE LA PALMA		NO	NO
	PISO EN TAZACORTE	23/05/2008	NO	NO
	SEDE DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	01/04/2003	NO	NO
	CENTRO SOCIO SANITARIO	24/09/2009	NO	NO
	AGENCIA INSULAR DEL MAR	11/11/2015	NO	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	DENOMINACION BIEN	Fecha de la cesión	Adecuada contabilización	Anotación en inventario
	CONJUNTO ANTIGUO DE NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE BONANZA. EL PASO	03/11/1987	NO	NO
Cabildo Insular de Tenerife	BIENES DELEGADOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE	31/12/2015	NO	NO
<b>ILLES BALEARS</b>				
Consejo Insular de Mallorca	PARQUE DE BOMBEROS DE SÓLLER	13/12/1985	N/D	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE LLUCMAJOR	30/10/1986	N/D	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE MANACOR	16/10/1986	N/D	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE INCA	16/10/1986	N/D	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE FELANITX	29/07/1997	N/D	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE CALVIÀ	13/12/1985	N/D	NO
	PARQUE DE BOMBEROS DE ARTÀ	04/12/1987	N/D	NO





**ANEXO XI.- RELACIÓN DE BIENES CONTABILIZADOS EN LA CUENTA 103. PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN SIN CESIÓN VIGENTE**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
<b>ANDALUCÍA</b>	
Diputación Provincial de Almería	TERRENO AL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS TERRENO AL AYUNTAMIENTO DE RAGOL 1 TERRENO AL AYUNTAMIENTO DE RAGOL 2
Diputación Provincial de Sevilla	SOLAR VIVERO DE EMPRESA EN ALCALÁ DE GUADAÍRA SOLAR Y EDIFICIO VIVERO DE EMPRESA EN CASTILLEJA DE LA CUESTA
<b>ARAGÓN</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIA DE Huesca	LOCAL EN TAMARITE DE LITERA PARA OFICINA RECAUDACIÓN (1999)
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	
Diputación Provincial de Ávila	COLEGIO-RESIDENCIA EN CASAVIEJA
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIA DE Albacete	SOLAR PARQUE DE BOMBEROS DE ALMANSA
<b>GALICIA</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIA DE Pontevedra	TERRENO DE LA POUSADA DO SALNES
<b>CANARIAS</b>	
Cabildo Insular de Tenerife	REFUGIO ALTAVISTA



ANEXO XII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD ARRENDADOS A TERCEROS VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO, CON  
INDICACIÓN DE SU ANOTACIÓN EN INVENTARIO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
<b>ANDALUCIA</b>				
Diputación Provincial de Almería	VEINTE BLOQUE II PORTAL 3 TERCERO B GÁDOR	01/12/2015	1.863,72	SI
	NUEVE. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	19/03/2015	5.508,00	SI
	DOS. VIVIENDA 11 UNIF. ADOSADA . BLOQUE II ABLA	09/03/2015	2.508,00	SI
	TRES. VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE II ABLA	09/03/2015	2.508,00	SI
	SIETE. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	24/02/2015	2.508,00	SI
	UNO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA DIEZ. BLOQUE II ABLA	24/02/2015	2.508,00	SI
	CUATRO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE II ABLA	24/02/2015	2.508,00	SI
	OCHO. BLOQUE I PORTAL 2 PRIMERO A GADOR	01/02/2015	2.223,72	SI
	DOS VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE I ABLA	28/01/2015	2.508,00	SI
	SEIS. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	28/01/2015	2.508,00	SI
	DOS PORTAL 1 PLANTA PRIMERA TIPO B BAYARQUE	30/12/2013	2.400,00	SI
	SIETE. VIVIENDA DUPLEX TIPO 6 TABERNO	20/11/2012	2.040,00	NO
	TRES. VIVIENDA 8. NIVEL 2 SIERRO	15/05/2012	3.313,20	SI
	VEINTIDOS BLOQUE II PORTAL 4 PRIMERO B GADOR	01/05/2012	3.382,56	SI
	DIEZ. BLOQUE I. PORTAL 2 SEGUNDO A GADOR	15/04/2012	3.382,56	SI
	QUINCE BLOQUE II PORTAL TRES PRIMERO A GÁDOR	22/01/2012	3.979,44	SI
	DUPLEX TIPO C VIVIENDA 3 CHIRIVEL	01/12/2011	1.937,52	SI
	DUPLEX TIPO A VIVIENDA VEINTICINCO CHIRIVEL	18/10/2011	1.937,52	SI
	DOS BLOQUE I PORTAL UNO PRIMERO A GADOR	01/10/2011	3.979,44	SI
	TRES BLOQUE 1 PORTAL UNO PRIMERO B GADOR	01/10/2011	3.979,44	SI
	DIECIOCHO BLOQUE II PORTAL 3 SEGUNDO B GÁDOR	01/10/2011	3.382,56	SI
	VEINTITRÉS BOQUE II PORTAL 4 SEGUNDO A GADOR	01/10/2011	3.382,56	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	DIECISIETE BLOQUE II PORTAL 3 SEGUNDO A GÁDOR	01/09/2011	3.382,56	SI
	CATORCE. SEGUNDA PLANTA B VIVIENDA TIPO B ALBOX	01/05/2011	3.393,72	SI
	DIECISEIS BLOQUE II PORTAL TRES PRIMERO B GÁDOR	15/04/2011	3.382,56	SI
	VEINTICUATRO. BLOQUE II PORTAL CUATRO SEGUNDO B GÁDOR	15/04/2011	3.382,56	SI
	NUEVE 1º PLANTA D VIVIENDA TIPO D ALBOX	15/01/2011	3.329,96	SI
	CINCO PORTAL 2 PRIMERA PLANTA C. TIPO C BAYARQUE	25/11/2010	4.875,12	SI
	VEINTIUNO BLOQUE II PORTAL 4 PRIMERO A GÁDOR	23/11/2010	3.382,56	SI
	DUPLEX TIPO B. VIVIENDA VEINTISEIS CHIRIVEL	29/10/2010	1.937,52	SI
	DUPLEX SEIS PARCELA NUMERO SEIS CHERCOS	01/08/2009	5.280,00	SI
	CINCO BAJO MOV REDUCIDA VIVIENDA TIPO D ALBOX	01/07/2009	5.148,00	SI
Diputación Provincial de Jaén	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	17/03/2015	27.565,64	NO
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS ENTRESUELO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	S/D	256,68	NO
Diputación Provincial de Málaga	LOCAL COMERCIAL Nº 4 PASEO DE RÉDING 16	27/03/1987	S/D	NO
	LOCAL COMERCIAL NUMERO TRES PASEO DE REDING 16	25/06/1980	S/D	NO
	LOCAL COMERCIAL Nº 5 PASEO DE RÉDING 16	16/09/1958	S/D	NO
	LOCAL COMERCIAL Nº 7 PASEO DE RÉDING 16	01/06/1954	S/D	NO
	LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS PASEO DE REDING 16	01/01/1952	S/D	NO
	LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO DE PASEO DE REDING 16	07/11/1951	S/D	NO
	LOCAL COMERCIA Nº 8 PASEO DE RÉDING 16	07/11/1951	S/D	NO
	VIVIENDAS HUERTA DE ORTEGA -CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS- (CALLES: AVD. DOCTOR MARAÑÓN, C/GODINO Y C/TOLEDO)	S/D	S/D	NO
	VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS: CONJUNTO DE 72 VIVIENDAS (AVDA. DOCTOR MARAÑÓN, C/GODINO, PLAZA CIGARRALES, ARROYO DE LOS ÁNGELES)	S/D	S/D	NO
	NÚMERO 11 RESTO DEL EDIFICIO PORTAL 1, CERVANTES 1	S/D	S/D	NO
	NÚMERO 11 RESTO DEL EDIFICIO PORTAL 2, PASEO DE RÉDING 16	S/D	S/D	NO
	NUMERO ONCE RESTO DEL EDIFICIO PORTAL 3	S/D	S/D	NO

**ARAGÓN**

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 3/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
Diputación Provincial de Zaragoza	PARC. 4 POL. 13 PANIORTA	03/10/2013	4.577,88	SI
	PARC.186 POL.12 JARANDIN-NORTE	03/10/2013	S/D	SI
	PARC. 20 POL. 13 JARANDIN SUR	03/10/2013	S/D	SI
	FINCA TORRE GALLEGO	03/10/2012	15.726,79	SI
	LOCAL N° 1 P° Mª AGUSTÍN 22	01/05/2001	S/D	SI
	LOCAL N° 2, P° Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A LA CAI	01/05/2001	13.402,41	SI
	LOCAL N° 1, P° Mª AGUSTIN, 28 (FARMACIA)	18/03/1999	6.049,71	SI
	LOCAL N° 4, P° Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO SALA RONO	31/05/1998	1.539,51	SI
	LOCAL N° 1, P°Mª AGUSTIN, 26	09/02/1996	1.090,92	SI
	LOCAL N° 3, P° Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A SALA RONO	01/01/1995	1.539,51	SI
	LOCAL N° 3, P° Mª AGUSTIN, 26 ARRENDADO A LA D.G.A.	01/01/1973	6.936,36	SI
	LOCAL N° 3 P° Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A LIMPIEZAS LA URBE	15/12/1964	5.274,43	SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998	6.913,92 (se refiere a las 8 viviendas)	SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	23/01/1987		SI
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	22/06/1999		SI
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998	7.112,16 (se refiere a las 10 viviendas)	SI
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI	
EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI	

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 4/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	31/05/1998		SI
	VIVIENDA 4ªB JACINTO CORRALE, 12	31/05/1998	328,82	SI
	VIVIENDA 7ªIZ. C/DR. FLEMING, 5A	15/06/1984	893,37	SI
	VIVIENDA 8ªDR. Pº Mª AGUSTIN, 22B	13/06/1984	2.349,66	SI
	VIVIENDA 2ªA S.PEDRO NOLASCO,2	14/01/1982	5.040,62	SI
	VIVIENDA 1ªA EX. DR. C/GANIVET, 8	04/05/1964	4.754,92	SI
	VIVIENDA 1ªA EX. IZ. C/GANIVET, 8	21/09/1958	1.352,50	SI
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
Diputación Provincial de Palencia	LA SALCEDA (POL 2 PARC. 42) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	LOS CORNAGUILLOS (POL. 4 PARC. 25) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	LAS CAMPANERAS (POL. 5 PARC. 46) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	LA GARGANTILLA (POL. 5 PARC. 50) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	SANTA MARIA (POL. 5 PARC. 70) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	LA POZA-MIJARES (POL. 7 PARC. 4) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	LAS LARGAS (POL. 7 PARC. 51) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	LAS CHAPINAS (POL. 7 PARC. 65) MANQUILLOS	28/11/2013	1.776,76	NO
	VALDEGRULLAS (POL. 4 PARC. 30016) - "LA MORENILLA"	28/11/2013	1.776,76	NO
	VALDEGRULLAS (POL. 4 PARC. 10016) - "LA MORENILLA" (79)	28/11/2013	1.776,76	NO
	EL BAHILLO 1 (POL. 6 PARC. 15) PERALES	28/11/2013	1.776,76	NO
	EL BAHILLO 2 (POL. 6 PARC. 16) PERALES	28/11/2013	1.776,76	NO
	SAN PEDRO 1 (POL. 6 PARC. 52-5) PERALES	28/11/2013	1.776,76	NO
	SAN PEDRO 2 (POL. 6 PARC. 52-4) PERALES	28/11/2013	1.776,76	NO
	ALTO DEL SOTO (POL. 6 PARC. 19) VILLOLDO	28/11/2013	1.776,76	NO
	VALDEGRULLAS (POL. 4 PARC. 20016) - "LA MORENILLA" (79)	25/11/2013	1.776,76	NO

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 5/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	FINCA Nº 9 POL 2 BELMONTE DE CAMPOS	17/10/2013	1.011,00	NO
	FINCA Nº 10 POL 2 BELMONTE DE CAMPOS	17/10/2013	1.011,00	NO
	FINCA Nº 11 POL 2 BELMONTE DE CAMPOS	17/10/2013	1.011,00	NO
	VIVIENDA SOCIAL (21)	15/02/1979	235,68	NO
	GARAJE TRASTERO (23)	15/02/1979	235,68	NO
Diputación Provincial de Salamanca	SUELO OLIVAR EN SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	S/D	S/D	NO
	SUELO FINCA RÚSTICA LAS LANCHAS EN SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	S/D	S/D	NO
Diputación Provincial de Segovia	VIVIENDA Nº 4 PARQUE DE MAQUINARIA DE SEPÚLVEDA (SOLAR REF. Nº F2_S5_28)	01/03/2007	S/D	NO
	VIVIENDA CARRETERA RIAZA	01/12/1994	S/D	SI
	VIVIENDA Nº 5 EN PARQUE MAQUINARIA CUELLAR (REF. SOLAR Nº F2_S5_20)	01/12/1993	S/D	NO
	LOCAL CAFETERIA TEATRO JUAN BRAVO	14/03/1991	S/D	NO
Diputación Provincial de Soria	NUDA PROPIEDAD NAVE EN POL. INDUSTRIAL LAS CASAS	18/11/2013	30.612,00	NO
	CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PORCINO	19/12/2011	1.940,86	NO
	ESTANQUE DE CAZ PISCIFACTORIA UCERO (ARRENDADO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON)	14/04/1944	7,51	SI
	PISCIFACTORÍA-CENTRO DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA (ARRENDADO A JUNTA CYL)	14/04/1944	7,51	NO
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Diputación Provincial de Cuenca	RECINTO FERIAL E HÍPICA	26/06/2013	7.800,00	NO
Diputación Provincial de Guadalajara	VIVIENDA EN CALLE MARCENADO, 42 ,3-B DE MADRID	20/12/1978	4.362,00	SI
Diputación Provincial de Toledo	VIVIENDAS ESTEBAN ILLÁN	14/11/2014	3.000,00	SI
<b>CATALUÑA</b>				
Diputación Provincial de Barcelona	LLOBREGAT, 167, 4T 1A	25/08/2015	1.350,00	SI
	MARE DE DEU DE MONTSERRAT, 13	01/08/2015	7.183,08	NO
	PERIS MENCHETA 9	01/07/2015	1.815,00	NO
	VILLARROEL 10	01/07/2015	2.799,36	NO
	MILANESAT, 15, BOTIGA PRIMERA	16/03/2015	3.802,04	NO
	LLOBREGAT, 167, 4T 1A	01/03/2015	4.088,95	NO

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 6/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	PERIS MENCHETA 9	03/03/2014	4.095,69	NO
	LONDRES 55	12/02/2014	119.335,54	SI
	LONDRES 57 (SOT.2,LOCALS 1-2)	12/02/2014	119.335,54	SI
	MATERNITAT PAVELLÓ OLIMPIA	02/01/2014	1.346.638,87	SI
	MATERNITAT PAVELLÓ OLIMPIA	02/01/2014	2.374.630,67	NO
	LONDRES 55	01/01/2014	313.969,26	NO
	MATERNITAT PAVELLÓ PONENT	01/10/2013	4.443,77	NO
	DIPUTACIÓ 59 UNIFAMILIAR	19/06/2013	10.816,14	SI
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	14/11/2011	7.783,40	NO
	BOU DE ST.PERE 18	02/11/2011	12.949,44	NO
	BALUARD 77	31/10/2011	10.894,96	NO
	MERCADERS 16	24/03/2011	14.614,29	NO
	MERCADERS 16	21/02/2011	18.784,52	NO
	BALUARD 79	10/02/2011	10.970,44	NO
	VILLARROEL 8	01/12/2010	19.218,72	NO
	TURÓ DEL PUJOL, 36	01/05/2010	7.910,56	NO
	BALUARD 79	23/04/2010	13.650,68	NO
	VILLARROEL 8	15/03/2010	7.137,32	NO
	VILLARROEL 8	28/01/2010	22.810,88	NO
	TURÓ DEL PUJOL, 34	01/08/2009	3.478,72	NO
	TURÓ DEL PUJOL, 40	01/08/2009	3.478,72	SI
	MERCADERS 16	15/07/2009	4.737,60	NO
	MERCADERS 16	16/07/2008	7.555,99	NO
	DIPUTACIÓ, 36, PRINCIPAL SEGONA	01/06/2008	3.888,56	NO
	BALUARD 77	15/02/2008	1.788,92	NO
	PALAU DE LES HEURES	25/07/2007	39.830,95	SI



DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	PALAU DE LES HEURES	25/04/2007	307.457,59	NO
	NOU DE LA RAMBLA, 7	01/10/2006	36.039,63	SI
	MERCADERS 16	15/07/2005	13.721,41	NO
	CALAF 22 BAIXOS 1	01/05/2004	21.664,92	NO
	BOU DE ST.PERE 18	02/01/2003	12.528,36	NO
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	10/12/2002	4.750,49	NO
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	07/11/2002	5.218,74	NO
	VILLARROEL 10	24/08/2000	5.789,36	NO
	BOU DE ST.PERE 18	01/07/2000	3.728,29	NO
	SANT PERE MITJÀ 52	01/11/1999	2.414,64	SI
	MALLORCA 244	01/05/1999	33.089,28	NO
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	02/05/1997	4.293,60	NO
	BALUARD 77	02/11/1995	10.819,96	NO
	MALLORCA 244	01/07/1995	34.059,90	NO
	PERIS MENCHETA 9	01/06/1995	6.600,24	NO
	PARCEL·LA AL RECINTE ESCOLA INDUSTRIAL ARRENDADA A ENDESA	01/01/1995	307.210,02	SI
	FABRICA I SALT D'AIGUA	01/01/1995	43.423,84	NO
	PARCEL·LA AL RECINTE ESCOLA INDUSTRIAL ARRENDADA A ENDESA	01/01/1995	614.033,23	NO
	CALAF 22, 1R 2A	15/06/1992	7.996,42	NO
	SANT PERE MITJÀ 52	01/03/1992	6.398,67	NO
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	01/11/1991	4.134,56	NO
	MALLORCA 244	01/11/1987	12.301,53	NO
	VILLARROEL 8	01/09/1987	511,44	NO
	VILLARROEL 8	01/04/1987	2.767,42	NO
	DIPUTACIÓ, 132, SOBREÀTIC 2A	27/10/1986	12.956,40	NO
	MALLORCA 244	01/09/1986	8.313,70	NO

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 8/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	MALLORCA 244	02/01/1986	9.603,53	NO
	VILLARROEL 8	01/08/1985	12.353,35	NO
	FABRICA I SALT D'AIGUA	18/12/1984	21.711,92	NO
	BOU DE ST.PERE 18	19/02/1981	4.507,94	NO
	VILLARROEL 10	26/11/1979	9.115,66	NO
	CAN FALS, CASA PRINCIPAL (PASSEIG DE RIBERA I)	18/09/1979	2.243,76	NO
	MALLORCA 244	11/12/1978	8.688,24	NO
	VILLARROEL 10	01/06/1977	8.209,16	NO
	VILLARROEL 10	01/06/1973	3.248,25	NO
	BALUARD 77	31/10/1956	2.913,40	NO
	CAN FALS, CASA PRINCIPAL (PASSEIG DE RIBERA I)	27/01/1955	2.237,40	NO
	MALLORCA 244	01/10/1954	9.710,04	NO
	MALLORCA 244	16/03/1953	9.890,73	NO
	VILLARROEL 8	30/03/1951	6.059,25	NO
	VILLARROEL 8	22/02/1950	5.007,40	NO
	VILLARROEL 10	23/10/1943	6.729,76	NO
	BALUARD 79	01/08/1943	4.873,50	NO
	BALUARD 79	01/08/1943	712,77	NO
	MERCADERS 16	01/12/1932	9.825,09	NO
Diputación Provincial de Lleida	VIVIENDA C. JOAN MIRÓ, 9- LLEIDA	02/11/2014	4.800,00	NO
Diputación Provincial de Tarragona	EDIFICIO NUEVA SEDE DE SERVICIOS (F2_S5_48)	31/07/2013	25.842,00	NO
	TARRACO ARENA PLAÇA	13/03/2013	79.449,12	NO
<b>C. VALENCIANA</b>				
Diputación Provincial de Valencia	TERRENO MASIA TANCAT DE MALTA (SUECA)	30/06/2015	8.626,38	NO
	TERRENO MASIA TANCAT DE MALTA (SUECA)	01/11/2014	9.299,90	SI
Diputación Provincial de Alicante	AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE - ADDA	09/03/2011	500.000,00	SI

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 9/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	AGRUP EDIFICIOS MARQ	10/04/2002	30.000,00	SI
	TERRENO DEL ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL	10/04/2002	30.000,00	SI
Diputación Provincial de Castellón	INMUEBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS. NUEVAS DEPENDENCIAS. CASTELLÓN. EDIFICIO (F2_S5_2)	05/08/2015	726,00	SI
	PALACIO DE LOS OSSETS. FORCALL. EDIFICIO (F2_S5_33)	11/08/2014	14.004,00	SI
	HOTEL CARDENAL RAM DE MORELLA. EDIFICIO (F2_S5_35)	01/02/2013	12.000,00	SI
<b>GALICIA</b>				
Diputación Provincial de Lugo	FINCA AREA RECREATIVA SAAMASAS Y ESCUELA DE PIRAGUISMO	03/11/2010	6.000,00	SI
Diputación Provincial de Ourense	ESTACIONAMIENTO HOSPITAL	01/08/1998	49.262,75	NO
	ESCOLA EQUITACION VILAMARIN	S/D	10.200,00	SI
	CENTRO ECUESTRE XINZO	S/D	18.012,00	SI
	ESCOLA DE GAITAS	S/D	5.424,00	NO
Diputación Provincial de Pontevedra	VIVIENDA AVENIDA DE BADAJOZ, 7 - 3º A (MADRID)	07/03/2014	5.409,00	SI
<b>CANARIAS</b>				
Cabildo Insular de El Hierro	ANTIGUO CASINO EN EL PINAR	31/07/2008	5.400,00	SI
Cabildo Insular de Gran Canaria	PILETAS (T. M. AGÜIMES)	20/02/2015	781,83	SI
	CABALLERIZAS SAN JOSÉ DEL ÁLAMO	09/02/2015	6.072,00	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	02/02/2015	1.608,00	SI
	LA ALCANTARILLA Y EL GALEÓN I-II	15/04/2013	3.312,00	NO
	PILETAS (T. M. AGÜIMES)	15/06/2012	1.826,90	SI
	JARDÍN CANARIO "VIERA Y CLAVIJO" Ó JARDÍN BOTÁNICO INSULAR	27/09/2011	16.732,56	SI
	PILETAS (T. M. AGÜIMES)	16/08/2011	1.859,48	SI
	MIRADOR DE LA CILLA.	16/03/2011	14.725,20	SI
	NUEVOS ALMACENES Y TALLERES INSULARES (CASA RENAULT)	01/02/2011	3.696,72	SI
	PILETAS (T. M. AGÜIMES)	01/02/2010	1.396,23	SI
	FINCA LA DATA O CHAMORISCÁN	28/12/2007	539,70	SI
	OSORIO	14/03/2007	6.300,00	NO

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XII. 10/11

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	FINCA LA DATA O CHAMORISCÁN	20/06/2006	895,49	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	24/10/2003	1.633,44	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.640,04	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.631,76	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.631,76	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.631,76	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.631,76	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.631,76	SI
	PARQUE FORESTAL CRUZ DE TEJEDA	13/07/2000	1.640,04	SI
	PARTE CHICA DE HOYA CALDERO	28/11/1996	7.212,15	SI
	LA PALMITA Y ABAJO DE PUEBLO	22/01/1996	3.402,60	SI
	FINCA LA DATA O CHAMORISCÁN	17/10/1995	3.718,59	NO
	FINCA LA DATA O CHAMORISCÁN	13/06/1995	569,81	SI
Cabildo Insular de La Gomera	CASA PEPITA	03/07/2012	3.744,00	NO
	CASONA SIGLO XIX	19/01/2011	20.000,00	NO
Cabildo Insular de La Palma	TERRENOS ARRENDADOS AL REAL AERoclUB	S/D	S/D	NO
Cabildo Insular de Lanzarote	HOSPITAL INSULAR URBANA	S/D	3.005,06	NO
	HOSPITAL INSULAR URBANA	S/D	3.005,06	NO
	COMPLEJO POLIDEPORTIVO URBANA	S/D	6.018,00	NO
	COMPLEJO POLIDEPORTIVO URBANA	S/D	6.018,00	NO
	TEATRO INSULAR (POLIVALENTE).	S/D	2.800,00	NO
	PALACIO INSULAR URBANA	S/D	13.761,84	NO
	PALACIO INSULAR URBANA	S/D	13.761,84	NO
	PARADOR DE LAS MONTAÑAS DEL FUEGO RÚSTICA	S/D	1.854.545,40	NO
	PARADOR DE LAS MONTAÑAS DEL FUEGO RÚSTICA	S/D	1.953.922,26	NO
Cabildo Insular de Tenerife	ARRENDAMIENTO PLANTA 1 SEMISÓTANO DEL HOTEL MENCEY	09/02/2011	109.408,20	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en epígrafe de bienes y derechos revertibles
	HOTEL MENCEY (SOLAR)	09/02/2011	109.408,20	SI
	ARRENDAMIENTO DEL HOTEL MENCEY	27/05/2009	1.805.100,00	NO
	HOTEL MENCEY (SOLAR)	27/05/2009	1.805.100,00	SI
	CASA EN LOS SILOS	18/07/1994	5.178.046,00	SI
	CASA EN LOS SILOS	18/07/1994	5.178.046,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE LA BODEGA DE TACORONTE (*)	08/03/1994	1.843.602,71	NO
	BODEGA COMARCAL TACORONTE-ACENTEJO	08/03/1994	1.843.602,71	SI
	FINCA LA BORUGA	27/11/1991	60,00	NO
	FINCA SAN JOSE CULTESA	30/01/1991	18.571,58	NO
	FINCA SAN JOSÉ	30/01/1991	18.571,58	SI
<b>ILLES BALEARS</b>				
Consejo Insular de Mallorca	LLAR DE LA INFANCIA	01/09/2000	130.281,25	NO



**ANEXO XIII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE TERCEROS ARRENDADOS POR LA ENTIDAD VIGENTES EL PERIODO FISCALIZADO,  
CON INDICACIÓN DE SU ANOTACIÓN EN INVENTARIO**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
<b>ANDALUCIA</b>				
Diputación Provincial de Almería	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE HUÉRCAL-OVERA	01/11/2015	10.354,68	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE BERJA	08/08/2015	9.650,40	SI
	CENTRO DE DÍA DE DROGODEPENDENCIAS DE EL EJIDO	09/01/2013	13.200,00	NO
Diputación Provincial de Cádiz	ESCUELA DE HOSTELERIA	22/01/2013	SD	SI
	SERVICIOS CENTRALES DE RECAUDACION	12/09/2012	131.593,18	SI
	OFICINA RECAUDACION DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	07/05/2010	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE OLVERA	04/01/2010	SD	SI
	DEPENDENCIAS ZONA FRANCA	01/01/2009	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION EN ALGODONALES	27/06/2008	SD	SI
	PUNTO DE INFORMACION TRIBUTARIA DE SAN FERNANDO	20/06/2008	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE TARIFA	16/04/2008	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION PUERTO REAL	10/04/2007	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE VILLAMARTIN	01/08/2006	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE SAN FERNANDO	22/03/2006	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION EN ALCALA DE LOS GAZULES	15/11/2005	SD	SI
	NAVE INDUSTRIAL ZONA FRANCA	01/11/2005	2.900,00	SI
	PUNTO DE INFORMACION TRIBUTARIA EL JUNCAL	01/06/2005	SD	SI
	PUNTO DE INFORMACION TRIBUTARIA DE VALDELAGRANA	01/02/2005	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE LOS BARRIOS	01/06/2004	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE MEDINA SIDONIA	01/06/2004	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION EN ALGECIRAS	31/05/2004	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION EN EL PUERTO DE SANTA MARIA	20/01/2004	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE CONIL	01/07/2003	SD	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	OFICINA DE RECAUDACION EN CHIPIONA	03/03/2003	10.824,00	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE ARCOS	01/05/2002	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE VEJER	01/04/2001	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE TREBUJENA	01/06/2000	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE PRADO DEL REY	15/11/1999	SD	SI
	OFICINA DE RECAUDACION DE BARBATE	SD	SD	SI
Diputación Provincial de Jaén	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF A FAVOR DE DIPUTACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE DEL GUADALIMAR	29/12/2014	7.672,48	SI
	ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN ÚBEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE DROGODEPENDENCIAS	29/12/2014	20.328,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE PLANTA DE OFICINAS PARA CENTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	02/07/2013	64.977,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICACIÓN PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA EN LA ESTACIÓN DE ALCAUDETE ENTRE ADIF Y DIPUTACIÓN ASÍ COMO LOS TERRENOS QUE LA CIRCUNDAN	05/11/2009	4.081,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICACIÓN Y TERRENOS PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA EN LA ESTACIÓN DE VADO JAÉN (MARTOS) ENTRE ADIF Y DIPUTACIÓN	05/11/2009	2.868,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICACIÓN Y TERRENOS PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA EN LA ESTACIÓN DE TORREDEL CAMPO ENTRE ADIF Y DIPUTACIÓN	05/11/2009	486,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICACIÓN Y TERRENOS PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA EN LA ESTACIÓN DE TORREDONJIMENO ENTRE ADIF Y DIPUTACIÓN	05/11/2009	1.090,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF A FAVOR DE DIPUTACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE DEL SEGURA	05/11/2009	7.638,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE ESPELUY-LINARES	05/11/2009	5.652,00	SI
	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTONCES RENFE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE	03/12/1996	SD	SI
Diputación Provincial de Málaga	PISO C/CARRERA Nº 30, 1C DE ARCHIDONA	30/01/2014	7.260,00	SI
Diputación Provincial de Sevilla	VIVIENDA EN C/TORRES DE ALBARRACIN,1 TORREBLANCA (SEVILLA)	24/06/2010	32.262,24	SI
<b>ARAGÓN</b>				
Diputación Provincial de Huesca	OFICINA RECAUDACION DE BARBASTRO	01/03/1997	10.615,34	SI
	OFICINA RECAUDACION DE MONZON	01/12/1996	11.018,00	SI
Diputación Provincial de Teruel	LOCAL GABINETE TÉCNICO Y RECAUDACIÓN EN ALCAÑIZ	01/08/2013	13.439,88	NO
Diputación Provincial de Zaragoza	INMUEBLE PARA SERVICIO PARQUE BOMBEROS TARAZONA	31/08/2012	55.015,68	NO



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XIII. 3/8**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	INMUEBLE PARA SERVICIO PARQUE BOMBEROS TAUSTE	01/09/2010	30.973,56	SI
	NAVE PARA TALLER ESCUELA CERAMICA DE NUEL NAVE 5 PARCELA A 21-1	15/05/2009	27.716,16	SI
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
Diputación Provincial de Palencia	LOCAL OFICINA DE TURISMO	12/08/2005	59.084,88	NO
	LOCAL SERVICIO DE RECAUDACION Y GRUPOS POLITICOS	28/05/2004	36.908,28	NO
Diputación Provincial de Salamanca	LOCAL EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO EN PLAZA SANTA TERESA S/N. ALBA DE TORMES	20/11/2014	3.840,00	NO
	LOCAL SITO EN C/ SAN ROQUE Nº 21 DEL MUNICIPIO DE VITIGUIDINO	15/06/2011	16.200,00	NO
Diputación Provincial de Segovia	EDIFICIO VICAM	01/01/2015	81.312,00	NO
	EDIFICIO VICAM	05/07/2013	43.560,00	NO
	PLAZAS DE GARAJE EN CALLE LA PARRA Nº 5	01/03/2000	3.634,08	NO
	OFICINAS RECAUDACIÓN ZONA SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA	01/01/1996	8.956,92	NO
	OFICINAS RECAUDACIÓN ZONA CUÉLLAR	16/02/1987	5.711,40	NO
Diputación Provincial de Zamora	OFICINAS DE RECAUDACIÓN Y CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL DE BENAVENTE	16/12/2013	25.119,60	NO
	NAVE DE MAQUINARIA DE SANABRIA	26/09/2012	18.150,00	NO
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>				
Diputación Provincial de Ciudad Real	NAVE PARA ALMACÉN DE BRIGADA Y VEHÍCULOS ZONA DE TORRENUOVA	01/02/2015	5.082,00	NO
	NAVE PARA ALMACÉN DE BRIGADA Y VEHÍCULOS EN LA ZONA DE VILLAMAYOR DE CALATRAVA	01/12/2013	4.356,00	NO
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE MANZANARES	01/05/2013	10.164,00	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN VALDEPEÑAS	01/12/2012	14.520,00	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE PUERTOLLANO	01/12/2012	18.876,00	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE ALCAZAR DE SAN JUAN	01/12/2012	14.520,00	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE TOMELLOSO	01/09/2009	9.381,48	SI
	OFICINA DE RECAUDACIÓN DE DAIMIEL	15/04/2007	11.394,64	SI
<b>CATALUÑA</b>				
Diputación Provincial de Barcelona	ARRENDAMENT OFICINA DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA A BRUSSEL·LES (BÈLGICA)	01/12/2015	35.444,10	SI
	ARRENDAMENT GARATGE-MAGATZEM EGARA 17 A TERRASSA PARC NAT. ST. LLORENÇ MUNT I OBAC	30/06/2015	31.978,51	SI
	ARRENDAMENT LOCAL DESTINAT A GARATGE, TALLER SEU GUARDERIA PARC CASTELL MONSTENQUIU - C/ CTRA DE RIBES, 46	29/06/2015	6.171,00	SI

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	ARRENDAMENT NAU DESTINADA A INSTAL.LACIONS PER MANTENIMENT XARXA CARRETERES CENTRE CONSERVACIO VIC	16/05/2013	14.520,00	SI
	ARRENDAMENT MAGATZEM AV. GARRAF NÚM. 28-30 SANT PERE MOLANTA (OLÈRDOLA) DESTINADA A MANTENIMENT DE LA XARXA DE CARRETERES PER A LA GERENCIA D'INFRAESTRUCTURES VIARIES I MOBILITAT	15/04/2013	21.528,12	SI
	ARRENDAMENT D'UNA PLAÇA D'APARCAMENT A AVINYÓ	12/12/2012	873,00	SI
	ARRENDAMENT DEL LOCAL DEL CARRER AVINYONET NÚMERO 16 DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS PER A BIBLIOBÚS	01/03/2012	26.136,00	SI
	ARRENDAMENT OFICINA PREVENCIÓ D'INCENDIS DE NAVÀS	16/12/2010	9.908,02	SI
	ARRENDAMENT MAGATZEM C/ JOSEP FORCADA, 51 NAVÀS	31/12/2008	417,45	SI
	ARRENDAMENT LOCAL DE NEGOCI AL CARRER MEDITERRANEO 9-11 DE GAVÀ	13/09/2007	39.256,92	SI
	ARRENDAMENT NAU INDUSTRIAL Nº 5 C/ CAMP GRAN D'EN SERRA A SANT CELONI	26/07/2007	33.293,78	SI
	ARRENDAMENT GARATGE I MAGATZEM C/ BIBLIOTECA 2-4 LLINARS DEL VALLÈS	31/12/2004	23.830,08	SI
	ARRENDAMENT LOCAL DESTINAT A GARATGE, TALLER SEU GUARDERIA PARC CASTELL MONSTENQUIU - C/ SANTIAGO RUSINYOL S/N	26/06/2001	12.732,24	SI
	ARRENDAMENT PLAÇA APARCAMENT C/ BOVILES, NÚM. 7 HOSPITALET LLOBREGAT PARC MOVIL SERV. VIES LOCALS	02/05/2001	1.279,44	SI
	ARRENDAMENT LOCAL PER A GARATGE BIBLIOBÚS A IGUALADA AV. GRAN BRETANYA NÚMERO 9	06/05/1999	8.127,12	SI
	ARRENDAMENT LOCAL BAIXOS DEL C/ SANT JORDI S/N DE GURB	01/04/1998	9.582,00	SI
	ARRENDAMENT LOCAL SC IGUALADA	03/01/1994	14.754,24	SI
	ARRENDAMENT PLAÇA APARCAMENT VEHICLE OFICINA TECNICA DE MOBILITAT I SEGURETAT VIÀRIA LOCAL GRANOLLERS	SD	925,80	SI
	ARRENDAMENT PLAÇA APARCAMENT VEHICLE SC GRANOLLERS	SD	748,20	SI
	ARRENDAMENT PLAÇA APARCAMENT FURGONETA OFICINA DE GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES TM RIPOLL	SD	813,79	SI
	ARRENDAMENT NAU INSTAL.LACIONS VILAFRANCA	SD	1.759,44	SI
Diputación Provincial de Girona	GARATGE AL CR. FIGUEROLA 51, BXS, DE GIRONA	15/03/2015	29.209,40	NO
	MAGATZEM BRIGADA MONUMENTS	01/07/2009	16.262,40	NO
	OFICINES AL C. CIUTADANS, 11, 3R, 1-2-5 I 4T, 1A	01/04/2009	56.996,04	SI
	OFICINES AL C. CIUTADANS, 11, 3R, 4A	01/04/2009	11.410,74	SI
	OFICINES AL C. CIUTADANS, 11, 3R, 3A	01/04/2009	18.820,13	SI
	APARCAMENT CR. BERNAT BOADES, 10	SD	SD	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	APARCAMENT CR. FIGUEROLA, 16, DE GIRONA	SD	SD	NO
	APARCAMENT CR. DEL CASTELL, 4, DE CAMPRODON	SD	1.669,80	NO
<b>C.VALENCIANA</b>				
Diputación Provincial de Valencia	LOCAL DE RECAUDACION DE CHIVA	01/09/2008	16.067,06	SI
	LOCALES PLAZA MANISES CONTRATACION	28/09/2007	56.240,00	SI
	LOCALES PLAZA DE MANISES 2	23/08/2007	9.347,45	SI
	LOCAL OFICINAS AREA CARRETERAS HUGO DE MONCADA	01/10/2004	10.202,23	SI
	LOCAL RECAUDACION LLIRIA	13/05/2004	14.477,53	SI
	ALMACEN LIMPIEZA PLAYAS XERACO	14/10/2002	23.195,06	SI
	LOCAL RECAUDACION UTIEL	15/03/2001	21.121,33	SI
	LOCALES HUGO DE MONCADA POETA BODRIA	02/03/1998	15.453,01	SI
	LOCAL RECAUDACION GANDIA	27/03/1995	21.268,92	SI
	LOCAL RECAUDACION XATIVA	18/06/1990	40.939,43	SI
	COCHERON DE REQUENA	01/10/1984	728,28	SI
	TEATRO ESCALANTE	09/11/1979	73.531,19	SI
	LOCAL RECAUDACION SAGUNTO	01/10/1977	16.496,64	SI
Diputación Provincial de Alicante	EDIFICIO DEL ALMACEN VIAS Y OBRAS DE ORIHUELA	31/01/2014	12.705,00	NO
	EDIFICIO DEL ALMACEN VIAS Y OBRAS DE PEGO	31/01/2014	18.150,00	NO
	EDIFICIO DEL ALMACEN VIAS Y OBRAS DE ALCOY	08/08/2011	13.152,24	NO
	EDIFICIO DEL ALMACEN VIAS Y OBRAS DE ALICANTE	01/02/2011	20.230,08	NO
	LOCAL AA/ PASEO DE SOTO 4 (ARRENDAMIENTO A FAVOR)	31/08/2009	35.817,99	SI
	EDIFICIO AA/ TUCUMAN 10 (ARRENDAMIENTO A FAVOR)	29/11/2005	217.318,90	SI
	EDIFICIO DEL ALMACEN VIAS Y OBRAS DE VILLENA	02/11/1986	10.739,76	NO
Diputación Provincial de Castellón	ARRENDAMIENTO INMUEBLE EN MONTANEJOS PARA OFICINA DESCENTRALIZADA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	30/04/2008	9.509,00	NO
	ARRENDAMIENTO LOCAL EN ONDA PARA OFICINA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	01/04/2008	17.350,40	NO
	ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN BENASAL PARA UBICAR OFICINAS DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS	15/11/1996	8.767,08	NO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XIII. 6/8**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	ARRENDAMIENTO LOCAL EN ONDA PARA UBICAR OFICINAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS	01/05/1996	8.833,40	NO
<b>EXTREMADURA</b>				
Diputación Provincial de Badajoz	OFICINA COMARCAL MÉRIDA	19/07/2013	15.999,00	NO
	NAVE ALMACÉN PUBLICACIONES. POLÍGONO EL NEVERO.	06/03/2013	10.181,28	NO
	ACONDICIONAR SALA ARTESANIA. BADAJOZ	21/04/2009	20.513,16	NO
	LOCAL MUSEO CALLE MELENDEZ VALDES, Nº 43	15/10/2007	19.664,88	NO
	ALMACEN CALLE HERNAN CORTÉS EN BADAJOZ	28/04/2003	9.434,37	NO
Diputación Provincial de Cáceres	ARRENDAMIENTO LOCAL CALLE SAN ANTÓN	22/12/2008	22.537,00	SI
	NAVE SERVICIOS GENERALES	01/04/2013	12.000,00	NO
	OFICINA TÉCNICA DE ARQUITECTURA	29/06/2009	15.600,00	NO
	CALLE SAN SALVADOR Nº 26	23/01/2004	6.194,76	NO
<b>GALICIA</b>				
Diputación Provincial da Coruña	OFICINA RECAUDATORIA DE AMES	26/12/2013	7.260,00	NO
	OFICINA RECAUDATORIA DE SANTIAGO	05/10/1990	43.608,48	NO
	OFICINA RECAUDATORIA DE ORTIGUEIRA	01/09/1988	15.031,68	NO
Diputación Provincial de Lugo	SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	28/10/2005	38.466,84	NO
Diputación Provincial de Ourense	TALLER DE GAITAS	08/10/2013	6.697,32	NO
	CENTRO CULTURAL POPULAR XAQUIN LORENZO	27/01/2012	2.160,00	NO
	SEDE CENTRO DE CULTURA POPULAR XAQUIN LORENZO - AULAS DE BAILE	27/01/2012	30.624,00	NO
Diputación Provincial de Pontevedra	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN LA ESTRADA (PROVISIONAL)	18/03/2014	1.669,80	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN VILANOVA DE AROUSA	30/01/2008	11.030,16	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN MOAÑA	21/03/2007	6.966,24	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN PONTEAREAS	15/02/2007	9.918,12	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN SANXENXO	15/06/2006	16.119,42	NO
	OFICINA CENTRAL DEL ORAL EN PONTEVEDRA	01/05/2006	25.962,88	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN LA COMARCA DE VAL MIÑOR (NIGRÁN - A RAMALLOSA)	01/05/2006	11.030,16	NO
	OFICINA PERIFÉRICA DEL ORAL EN LALÍN	04/01/2006	13.363,35	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	OFICINAS PERIFÉRICAS DEL ORAL EN O PORRIÑO	01/11/2004	17.197,82	NO
<b>CANARIAS</b>				
Cabildo Insular de El Hierro	INMUEBLE EN LA C/ DOCTOR QUINTERO N.º 4 - VALVERDE	01/07/1998	3.522,15	NO
	PLANTA 2ª DE UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS EN LA C/ GENERAL RODRÍGUEZ Y SÁNCHEZ ESPINOSA N.º 2 - VALVERDE	04/08/1990	1.324,38	NO
	PLANTA 1ª DE UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS EN LA C/ GENERAL RODRÍGUEZ Y SÁNCHEZ ESPINOSA N.º 2 - VALVERDE	20/12/1988	1.395,13	NO
Cabildo Insular de Fuerteventura	OFICINAS EN C/ DIPUTADO MANUEL VELÁQUEZ Nº31 MORRO JABLE, T.M. PÁJARA	07/02/2014	9.644,86	NO
	OFICINAS EN C/ 1º DE MAYO ESQUINA C/ LUIS VIVES, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	22/03/2013	33.427,00	NO
	OFICINAS EN C/SAN ROQUE ESQUINA C/ SECUNDINO ALONSO, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	13/04/2012	126.000,00	NO
Cabildo Insular de Gran Canaria	HOGAR CANTERAS	30/12/2013	28.953,84	NO
	HOGAR VIRGEN DEL CARMEN	27/12/2013	14.838,00	NO
	HOGAR HARIMAGUADA	01/07/2013	12.141,18	NO
	OFICINA DE GÁLDAR	04/03/2008	16.013,88	NO
	GARAJE DE GÁLDAR	01/01/2008	2.017,22	NO
	OFICINA DE SANTA BRÍGIDA	01/01/2005	15.231,68	NO
	OFICINA DE TELDE	01/01/2005	15.224,80	NO
	VIVIENDA EN MOYA	SD	3.862,68	NO
Cabildo Insular de La Gomera	DEPÓSITO-ALMACÉN	22/12/2011	15.000,00	NO
	OFICINAS PÚBLICAS	31/12/2005	12.402,93	NO
	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	09/02/1940	29.146,94	NO
Cabildo Insular de Lanzarote	INMUEBLE EN LA CALLE JOSÉ BETANCORT, 24 DE ARRECIFE DESTINADO A ALMACÉN DE LIBROS DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES	06/03/2015	10.185,69	NO
	LOCAL SITUADO EN C/ LA MAJADA, 12 DE ARRECIFE	09/01/2015	5.465,64	NO
	LOCAL SITO EN C/ HUELVA, 56 DE ARRECIFE	02/01/2015	7.490,00	NO
	INMUEBLE QUE PRESTE SERVICIO AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO ADSCRITO AL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	01/12/2014	30.600,00	NO
	INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DEL ÁREA DE EMPLEO	28/10/2014	19.260,00	NO
	LOCAL EN C/ LA MAJADA, 12 DE ARRECIFE	09/07/2014	6.420,00	NO
	NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL	04/05/2014	25.680,00	NO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Identificación del bien	Fecha de formalización	Importe anual del contrato	Anotación en inventario
	ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES Y SEGURIDAD VIAL			
	LOCAL EN C/ HUELVA, 56 DE ARRECIFE	01/01/2014	6.420,00	NO

**ANEXO XIV.- DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CESIÓN, ADSCRIPCIÓN Y ARRENDAMIENTO EN RELACIÓN CON BIENES PROPIOS Y AJENOS  
VIGENTES EN EL PERIODO FISCALIZADO**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	OPERACIONES CON BIENES PROPIOS			OPERACIONES CON BIENES AJENOS	
	Arrendamiento	Cesión	Adscripción	Arrendamiento	Cesión
<b>ANDALUCÍA</b>					
Diputación Provincial de Almería	32	6	0	3	20
Diputación Provincial de Cádiz	0	38	8	26	54
Diputación Provincial de Córdoba	0	4	2	0	41
Diputación Provincial de Granada	0	16	13	0	19
Diputación Provincial de Huelva	0	15	0	3	13
Diputación Provincial de Jaén	2	42	2	10	7
Diputación Provincial de Málaga	12	6	11	1	18
Diputación Provincial de Sevilla	0	21	1	1	6
<b>ARAGÓN</b>					
Diputación Provincial de Huesca	0	5	1	3	5
Diputación Provincial de Teruel	0	14	0	1	0
Diputación Provincial de Zaragoza	37	44	0	3	5
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>					
Diputación Provincial de Albacete	0	20	8	0	0
Diputación Provincial de Ciudad Real	0	8	0	8	0
Diputación Provincial de Cuenca	1	19	1	0	1
Diputación Provincial de Guadalajara	1	14	0	0	8
Diputación Provincial de Toledo	1	5	3	0	0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>					
Diputación Provincial de Ávila	0	10	0	0	7
Diputación Provincial de Burgos	0	0	0	0	0
Diputación Provincial de León	0	1	0	0	0
Diputación Provincial de Palencia	21	94	0	2	3
Diputación Provincial de Salamanca	2	34	0	2	8

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	OPERACIONES CON BIENES PROPIOS			OPERACIONES CON BIENES AJENOS	
	Arrendamiento	Cesión	Adscripción	Arrendamiento	Cesión
Diputación Provincial de Segovia	4	5	0	5	1
Diputación Provincial de Soria	4	7	0	0	7
Diputación Provincial de Valladolid	0	0	0	0	0
Diputación Provincial de Zamora	0	20	0	2	1
<b>CATALUÑA</b>					
Diputación Provincial de Barcelona	77	158	4	21	
Diputación Provincial de Girona	0	10	9	8	2
Diputación Provincial de Lleida	1	10	1	0	0
Diputación Provincial de Tarragona	2	4	10	0	0
<b>C. VALENCIANA</b>					
Diputación Provincial de Alicante	3	10	20	7	3
Diputación Provincial de Castellón	3	30	7	4	16
Diputación Provincial de Valencia	2	23	0	13	6
<b>EXTREMADURA</b>					
Diputación Provincial de Badajoz	0	69	26	5	18
Diputación Provincial de Cáceres	0	13	0	1	3
<b>GALICIA</b>					
Diputación Provincial de A Coruña	0	24	0	3	5
Diputación Provincial de Lugo	1	7	0	1	4
Diputación Provincial de Ourense	4	10	0	3	1
Diputación Provincial de Pontevedra	1	8	0	9	9
<b>CANARIAS</b>					
Cabildo Insular de Fuerteventura	0	0	0	3	5
Cabildo Insular de Gran Canaria	27	88	11	8	2
Cabildo Insular de Lanzarote	9	5	0	8	0
Cabildo Insular de El Hierro	1	0	2	3	0
Cabildo Insular de La Gomera	2	2	0	3	1
Cabildo Insular de La Palma	1	33	0	0	40



DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	OPERACIONES CON BIENES PROPIOS			OPERACIONES CON BIENES AJENOS	
	Arrendamiento	Cesión	Adscripción	Arrendamiento	Cesión
Cabildo Insular de Tenerife	11	59	14	0	1
<b>ILLES BALEARS</b>					
Consejo Insular de Eivissa	0	3	0	0	0
Consejo Insular de Mallorca	1	2	4	0	7
Consejo Insular de Menorca	0	14	0	0	0



**ANEXO XV.- DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE ALTA DE INMUEBLES**

Denominación	OPERACIONES ALTA INVENTARIO ADQUISICION ONEROSA									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Diputación Provincial de Jaén	X					X				X
Diputación Provincial de Huesca					X		X			
Diputación Provincial de Albacete	X	X	X		X					X
Diputación Provincial de Barcelona	X				X					X
Diputación Provincial de Girona					X		X			
Diputación Provincial de Alicante	X				X	X				X
Consejo Insular de Menorca								X	X	
Cabildo Insular de Gran Canaria	X				X					
Cabildo Insular de Fuerteventura					X	X				X

**CÓDIGO DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

A: No se justifica la necesidad y oportunidad de la operación conforme a la legislación que le es de aplicación.

B: No consta informe de viabilidad económico que fundamente la operación.

C: Se adquiere el inmueble por un valor superior a la tasación realizada.

D: No consta informe de valoración técnica que justifique el importe de la adquisición.

E: No consta la negociación del importe de la adquisición del inmueble.

F: Se utiliza la adquisición directa del inmueble sin darse los supuestos que establece la ley para ello.

G: Se inicia la tramitación del expediente antes de justificar la necesidad de la adquisición.

H: Se modifica la ubicación de los terrenos sobre los que construir las instalaciones, y se decide una indemnización por la ocupación de los mismos antes de aprobarse la modificación del plan urbanístico.

I: Se pagan intereses de demora por la paralización del expediente por causas imputables a la Administración.

J: No se encuentran el uso por encontrarse pendiente su adecuación o por falta de viabilidad del proyecto.



ANEXO XVI.- DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN ARRENDAMIENTOS DE BIENES PROPIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NOMBRE ENTIDAD	ARRENDAMIENTOS											
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Adjudicación Directa	Diputación Provincial de Alicante						N/A		N/A	N/A	N/A	X	
	Diputación Provincial de Lugo		X				N/A		N/A	N/A	N/A		
	Diputación Provincial de Valencia					X	N/A		N/A	N/A	N/A		
	Cabildo Insular de Lanzarote	X					N/A		N/A	N/A	N/A		
	CONSEJO INSULAR DE Mallorca			X		X	N/A		N/A	N/A	N/A		
Concurso	Diputación Provincial de Palencia						N/A	N/A					
	Diputación Provincial de Tarragona			X	X		N/A	N/A			X		
	Diputación Provincial de Zaragoza			X	X		N/A	N/A		X			
	Cabildo Insular de El Hierro			X	X		N/A	N/A	X	X		X	
	Cabildo Insular de La Gomera			X	X		N/A	N/A		X		X	X
	Diputación Provincial de Soria			X			N/A	X					X

**CÓDIGO DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

A: No consta título habilitante para la utilización de los bienes

B: No consta expediente que fundamente la operación.

C: No consta documentación justificativa de los motivos que aconsejan la explotación del bien.

D: No consta valoración técnica del bien que justifique el importe del contrato.

E: No constan justificados los motivos por los que se acude a la adjudicación directa.

F: Se utiliza la subasta para la adjudicación y no el concurso tal como establece el art 107 LPAP

G: No constan los informes jurídico y de intervención tal como es exigible.

IH En el concurso se vulneran los principios de publicidad y concurrencia en la tramitación del expediente.

I: En el concurso se limita el criterio del precio del contrato en contra del principio de rentabilidad.

J: En el concurso parte de los criterios de adjudicación no establecen las condiciones y métodos de valoración, vulnerándose los principios de objetividad y transparencia.

K: Se califica como contrato patrimonial, cuando debió tramitarse conforme a la ley de contratos.

L: Se condona injustificadamente el importe del alquiler de un año.

ANEXO XVII.-RATIOS Y CLASIFICACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de servicio	Denominación del servicio/unidad	Personas dedicadas a la gestión patrimonial en 2015 (A)	Nº personas consideradas en la ratio	Tipo de dedicación	Inmuebles computados en el análisis (B)	Ratio = B/A = Nº de inmuebles por persona	Programa informático	Manual de gestión del inventario	Manual de gestión patrimonial	Calificación (A,B,C,D)
<b>ANDALUCIA</b>											
Diputación Provincial de Almería	Servicios generales	Secretaría y Patrimonio	4.00	4	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 50 y <= 100	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Cádiz	Servicios generales	Servicios Generales y Conservación del Patrimonio	1.00	1	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 200 y <= 300	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Córdoba	Servicios generales	Departamento de Régimen Interior	6.00	6	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 10 y <= 20	No	No	No	D
Diputación Provincial de Granada	Servicios generales	Delegación de Cultura y Patrimonio. Economía	4.50	5	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 40 y <= 50	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Huelva	Servicio específico	Servicio de Contratación y Patrimonio	1.50	2	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 20 y <= 30	No	No	No	D
Diputación Provincial de Jaén	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	2.50	3	Exclusiva	> 100 y <= 200	> 30 y <= 40	Sí	Sí	No	B
Diputación Provincial de Málaga	Servicios generales	Servicio de Contratación y Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 40 y <= 50	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Sevilla	Servicio específico	Área de Régimen Interior-Servicio de Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 40 y <= 50	Sí	Sí	No	B
<b>ARAGON</b>											
Diputación Provincial de Huesca	Servicios generales	Unidad de Régimen Interior	7.00	7	Exclusiva	<= 50	<=10	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Teruel	Servicios generales	Servicio de Contratación y Patrimonio	0.15	1	Parcial	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Zaragoza	Servicio específico	Servicio de Patrimonio e Inventario	9.00	9	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 20 y <= 30	Sí	Sí	Sí	A
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>											
Diputación Provincial de Albacete	Servicios generales	Servicio de Asuntos Generales	2.00	2	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 30 y <= 40	No	No	No	D
Diputación Provincial de Ciudad Real	Servicio específico	Servicio de Registro, Información y Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	<= 50	<=10	Sí	Sí	No	B
Diputación Provincial de Cuenca	Servicios generales	Secretaría General	0.15	1	Parcial	<= 50	> 20 y <= 30	No	No	No	D
Diputación Provincial de Guadalajara	Servicio específico	Servicio de Patrimonio e Inventario	1.33	2	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 20 y <= 30	Sí	Sí	Sí	A

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XVII. 2/3**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de servicio	Denominación del servicio/unidad	Personas dedicadas a la gestión patrimonial en 2015 (A)	Nº personas consideradas en la ratio	Tipo de dedicación	Inmuebles computados en el análisis (B)	Ratio = B/A = Nº de inmuebles por persona	Programa informático	Manual de gestión del inventario	Manual de gestión patrimonial	Calificación (A,B,C,D)
Diputación Provincial de Toledo	Servicios generales	Secretaría General	3.00	3	Exclusiva	<= 50	> 10 y <= 20	Sí	No	No	C
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>											
Diputación Provincial de Ávila	Servicios generales	Secretaría General	0.10	1	Parcial	> 100 y <= 200	> 100 y <= 200	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Burgos	Servicio específico	Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento	1.70	2	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 100 y <= 200	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de León	Servicio específico	Sección de Inventario	2.00	2	Exclusiva	> 300	> 100 y <= 200	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Palencia	Servicios generales	Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio	0.10	1	Parcial	> 100 y <= 200	> 100 y <= 200	No	No	No	D
Diputación Provincial de Salamanca	Servicios generales	Secretaría General	0.25	1	Parcial	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	No	No	No	D
Diputación Provincial de Segovia	Servicios generales	Servicio de Patrimonio e Inventario	4.00	4	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 10 y <= 20	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Soria	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	1.50	2	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 100 y <= 200	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Valladolid	Servicios generales	Área de Hacienda	3.00	3	Exclusiva	> 100 y <= 200	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Zamora	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 30 y <= 40	Sí	Sí	Sí	A
<b>CATALUÑA</b>											
Diputación Provincial de Barcelona	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	23.00	23	Exclusiva	> 300	> 30 y <= 40	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Girona	Servicio específico	Serveis Generals i Patrimoni	3.00	3	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 20 y <= 30	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Lleida	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	<= 50	> 10 y <= 20	No	No	No	D
Diputación Provincial de Tarragona	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	6.00	6	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 10 y <= 20	Sí	Sí	No	B
<b>C. VALENCIANA</b>											
Diputación Provincial de Alicante	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	5.00	5	Exclusiva	> 100 y <= 200	> 20 y <= 30	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Castellón	Servicios generales	Secretaría General	2.00	2	Exclusiva	> 100 y <= 200	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Valencia	Servicio específico	Sección de Gestión Patrimonial	7.00	7	Exclusiva	> 100 y <= 200	> 10 y <= 20	Sí	Sí	Sí	A
<b>EXTREMADURA</b>											



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XVII. 3/3**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Tipo de servicio	Denominación del servicio/unidad	Personas dedicadas a la gestión patrimonial en 2015 (A)	Nº personas consideradas en la ratio	Tipo de dedicación	Inmuebles computados en el análisis (B)	Ratio = B/A = Nº de inmuebles por persona	Programa informático	Manual de gestión del inventario	Manual de gestión patrimonial	Calificación (A,B,C,D)
Diputación Provincial de Badajoz	Servicio específico	Sección de Gestión Económica y Patrimonial	2.50	3	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 50 y <= 100	Sí	Sí	Sí	A
Diputación Provincial de Cáceres	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	<= 50	> 20 y <= 30	Sí	Sí	Sí	A
<b>GALICIA</b>											
Diputación Provincial de A Coruña	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	1.00	1	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Lugo	Servicio específico	Sección de Patrimonio e Inventario General	5.00	5	Exclusiva	<= 50	> 10 y <= 20	No	No	No	D
Diputación Provincial de Ourense	Servicio específico	Sección de Patrimonio e Inventario General	2.00	2	Exclusiva	<= 50	> 10 y <= 20	Sí	No	No	C
Diputación Provincial de Pontevedra	Servicios generales	Servicio de Contratación, Hacienda y Patrimonio	1.00	1	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
<b>CANARIAS</b>											
Cabildo Insular de Fuerteventura	Servicios generales	Secretaría General	3.00	3	Exclusiva	> 100 y <= 200	> 30 y <= 40	Sí	Sí	No	B
Cabildo Insular de Gran Canaria	Servicios generales	Unidad de Secretaría y Patrimonio	2.00	2	Exclusiva	>=300	> 40 y <= 50	Sí	No	No	C
Cabildo Insular de Lanzarote	Servicio específico	Servicio de Patrimonio	1.00	1	Exclusiva	> 200	> 300	Sí	Sí	No	B
Cabildo Insular de El Hierro	Servicios generales	Secretaría General	1.00	1	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	No	No	No	D
Cabildo Insular de La Gomera	Servicios generales	Presidencia del Cabildo	0.80	1	Parcial	> 200 y <= 300	> 200 y <= 300	No	No	No	D
Cabildo Insular de La Palma	Servicios generales	Secretaría General	0.70	1	Parcial	> 200 y <= 300	> 200 y <= 300	Sí	Sí	No	B
Cabildo Insular de Tenerife	Servicios generales	Área de Hacienda	5.00	5	Exclusiva	> 200 y <= 300	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
<b>ILLES BALEARS</b>											
Consejo Insular de Eivissa	Servicios generales	Secretaría General	0.30	1	Parcial	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	Sí	Sí	No	B
Consejo Insular de Mallorca	Servicios generales	Servicios Generales y Patrimonio	1.00	1	Exclusiva	> 50 y <= 100	> 50 y <= 100	Sí	No	No	C
Consejo Insular de Menorca	Servicios generales	Secretaría General	0.50	1	Parcial	> 100 y <= 200	> 100 y <= 200	Sí	No	No	C



ANEXO XVIII.- INMUEBLES CON APARIENCIA DE CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
<b>ANDALUCÍA</b>						
Diputación Provincial de Almería	TERRENOS EN FINES, POLIGONO 9, PARCELAS 58 Y 59	9975	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	9975	Patrimonial	Cedido
	FINCA Nº 2 SEGREGADA DE LA PARCELA 85, POLÍGONO 9 EN FINES	23798	TERRENOS NO URBANIZABLES	23798	Patrimonial & Patrimonial	Cedido
	PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO HOSPITAL PROVINCIAL	11288 Y 9802 EPIGRAFE 1	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES		Cedida a la comunidad autónoma	ASISTENCIA SANITARIA
Diputación Provincial de Cádiz	LOCALES EPICSA ESTADIO CARRANZA	140	2 DERECHOS REALES	38379	110101 Edificios Administrativos Y De Oficinas	1 USO SERVICIO PÚBLICO
Diputación Provincial de Granada	TERRENOS EN VEGAS DEL GENIL	196	TERRENOS URBANOS	17591	Dominio Público - Servicio	Cedido
Diputación Provincial de Huelva	HOSPITAL INFANTA ELENA	32	1.2.41	1.2.41	Servicio público	SERVICIO PÚBLICO SANITARIO
Diputación Provincial de Málaga	HOSPITAL CIVIL PROVINCIAL SAN JUAN DE DIOS	6	1.6	19	Servicio público	SANITARIO-EDUCATIVO
<b>ARAGÓN</b>						
Diputación Provincial de Teruel	DIARIO DE TERUEL	17	1.2	440001A2014000000021	Servicio público	Entidad privada
	SEDE INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSE	19	1.2	440001A2014000000023	Servicio público	Oficinas
	VIVIENDA PISO 2º - TIPO G	24	1.2	440001A2014000000028	Bien patrimonial	Entidad pública
	VIVIENDA PISO 3º - TIPO G	26	1.2	440001A2014000000030	Bien patrimonial	Entidad privada
	VIVIENDA - CINCO VIVIENDAS EDIFICIO MALET	29	1.2	440001A2014000000033	Bien patrimonial	Cedido a un ayuntamiento
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>						
Diputación Provincial de Cuenca	FINCA A DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DEL IPSS	20	8	7	Patrimonial	Servicios Sociales y Asistenciales de la Administración Autonómica
	FINCA B DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DEL IPSS	21	8	8.13	Patrimonial	Servicios Sociales y Asistenciales de la Administración Autonómica
Diputación Provincial de Toledo	HOSPITAL VISITACIÓN EL NUNCIO	4	11	11-66.0	Servicio público	Cesión de uso a la Comunidad autónoma
	MUSEO DE SANTA CRUZ	5	11	11-67.0	Servicio público	Cedido el usufructo al Estado
	EDIFICIO EN CALLE REAL	22	11	11-90.0	Patrimonial	Organismo autónomo
	EDIFICIO EN CALLE REAL	23	11	11-91.0	Servicio público	Organismo autónomo
	EDIFICIO EN CALLE REAL	24	11	11-91.1	Patrimonial	Organismo autónomo
	VIVERO EN CORRAL DE ALMAGUER	28	14	14-3.0	Patrimonial	Cedido a un ayuntamiento
	EDIFICIO VALCAVERO EN NAVAHERMOSA	29	14	14-5.0	Patrimonial	Cedido a un ayuntamiento

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Diputación Provincial de Ávila	ANTIGUO COLEGIO DE HUERFANOS FERROVIARIOS (TITULAR DEL INMUEBLE ES EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA DIPUTACIÓN "LA FUNDACIÓN PÚBLICA SANTA TERESA") CIF: G05010152	26	1A.- Inmuebles Urbanos	DIPUT1A200300000049	Bien patrimonial	Fundación pública
Diputación Provincial de León	PARQUE MOVIL MINISTERIAL; PARQUE MOVIL MINISTERIAL (BAJA PROVISIONAL A EXPENSAS DE DOCUMENTAR)	53	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00054.01	Patrimonial	ESTADO ESPAÑOL
	COSAMAI (COLEGIO STA. Mª MADRE DE LA IGLESIA); C. EDUCACION ESPECIAL STA Mª MADRE DE LA IGLESIA	77	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00060.10	Servicio Publico	Comunidad autónoma
	ANTIGUO COLEGIO FRAY PEDRO PONCE DE LEON; I.E.S. DE ASTORGA-ANTIGUO FRAY PEDRO PONCE DE LEON	109	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00065.01	Servicio Publico	Comunidad autónoma
	PARQUE CIENTIFICO DE LEON; ENTE GESTOR	122	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00075.01	Servicio Publico	Consortio provincial
	PARQUE CIENTIFICO DE LEON; ANTIGUO LABORATORIO DE INBIOTEC	124	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00075.03	Servicio Publico	Organismo público
	PARQUE CIENTIFICO DE LEON; EDIFICIO INTOXCAL	126	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00075.05	Servicio Publico	Consortio provincial
	CONSERVATORIO DE MUSICA "JOSE CASTRO OVEJERO"; CONSERVATORIO DE MUSICA "JOSE CASTRO OVEJERO"	127	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00076.01	Servicio Publico	Comunidad autónoma
	FINCA RUSTICA "A" AL SITIO DE FONTANILLA T.M. SAN ANDRES RAB	297	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00090.01	Servicio Publico	Estado Español
	FINCA RUSTICA "B" AL SITIO DE FONTANILLA, T.M. SAN ANDRÉS	298	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00090.02	Servicio Publico	Estado Español
	FINCA RUSTICA "C" EN TERMINO M. DE VALVERDE DE LA VIRGEN	299	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00090.03	Servicio Publico	Estado Español
FINCA RUSTICA "D" EN T. MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN	300	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00090.04	Servicio Publico	Estado Español	
Diputación Provincial de Valladolid	POLIGONO DE ARGALES (parcelas 116 y 126)	49	1	ANEXO 86	Patrimonial	Entidad privada
	FINCA ZAMADUEÑAS (F2_S5_47)	148	1	ANEXO 82	Patrimonial	Organismo público
	CASONA COTO BAJO DE MATALLANA (F2_S5_48)	149	1	ANEXO 85	Patrimonial	Entidad pública
Diputación Provincial de Zamora	HOSPITAL PROVINCIAL	64		14534		
<b>CATALUÑA</b>						
Diputación Provincial de	FINCA ADSCRITA AL PATRONAT DEL CALL "ISAAC EL CEC" DE GIRONA	31	III.1 Inmuebles Patrimoniales	66	Patrimonial	Patrimonial

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
Girona	LA FAGEDA DE'N JORDA. MAS JORDA	37	III.1 Inmuebles Patrimoniales	15	Patrimonial	Patrimonial
	SEU DE LA FUNDACIO FITA	44	III.1 Inmuebles Patrimoniales	112	Patrimonial	Patrimonial
<b>GALICIA</b>						
Diputación Provincial de A Coruña	TEATRO CINE ELMA (A POBRA DO CARAMIÑAL)	50	1.1	1	Patrimonial	Ayuntamiento
	PUENTE DE LOS BROZOS	63	1.1	1	Patrimonial	Ayuntamiento
	PARCELA 30	66	1.1	1130	Patrimonial	Ayuntamiento
	PARCELA 33B	67	1		Patrimonial	Ayuntamiento
	PARCELA NUMERO 34	68	1.1	1	Patrimonial	Ayuntamiento
	PARCELA 36 Y PARCELA 37	69	1.1	1133 y 1134	Patrimonial	Ayuntamiento
	PARCELA 39	70	1.1	1	Patrimonial	Ayuntamiento
	PARCELA 132	73	1.1	1145	Patrimonial	Ayuntamiento
Diputación Provincial de Lugo	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN RAFAEL	6	1.3	3	Servicio público	ND
<b>CANARIAS</b>						
Cabildo Insular de La Palma	SEDE DE RADIO ECCA (SANTA CRUZ DE LA PALMA)	10	8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	10 (11-0000000010 en aplicación electrónica)	Patrimonial	Entidad privada
	TERRENOS EN	25	1		Patrimonial	Ayuntamiento
	EDIFICIO BAJAMAR	35	8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	73 ( 11-0000000028 en la aplicación electrónica)	Patrimonial	Ayuntamiento
	HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. SANTA CRUZ DE LA PALMA	67	2. DERECHOS REALES	108 (11-0000000047 en aplicación electrónica)	Servicio público	Sanitario
Cabildo Insular de Lanzarote	PERRERA DE SARA	200	1-30265		Patrimonial	Entidad privada
Cabildo Insular de Tenerife	CENTRO PARA ONG DE VOLUNTARIADO	149	nd	1-00297	Servicio público	Entidad privada
<b>ILLES BALEARS</b>						
Consejo Insular de Eivissa	HOSPITAL RESIDENCIA ASISTIDA DE CAS SERRES	4	1.1 Bienes inmuebles edificios	1.1.00002.01	Servicio público	Entidad pública



ANEXO XIX.- INMUEBLES CON APARIENCIA DE ARRENDADOS A TERCEROS

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
<b>ANDALUCÍA</b>						
Diputación Provincial de Granada	LOCAL EN AVENIDA DE PULIANAS	56	EDIFICIOS RESIDENCIALES, VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES	92	Patrimonial & Uso Común G	COMUNIDAD PROPIETARIOS
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>						
Diputación Provincial de Cuenca	PARTE INDIVISA VIVIENDA	5	1.1	1.1.7	Patrimonial	vivienda portero finca
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
<b>GALICIA</b>						
Diputación Provincial de Pontevedra	CASA DE COMBARRO	9	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	1100025	Patrimonial	PATRIMONIAL
<b>CABILDO INSULAR</b>						
Cabildo Insular de Lanzarote	PUNTA GRANDE, LOS MÁRMOLES	115	1-10105		Patrimonial	Cedido para construcción Planta Desaladora
	SOLAR EN SAN FRANCISCO JAVIER O ARGANA BAJA URBANA	141	1-10123		Patrimonial	Religioso
	EDIFICIO USADO POR EL CLUB DE VELA LATINA	145	1-10256		Patrimonial	Terreno con edificio
	EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS	146	1-30257		Patrimonial	Cedido uso a club deportivo
Cabildo Insular de El Hierro	FINCA EN AGUA NUEVA PARA JÓVENES AGRICULTORES - FRONTERA	16			Patrimonial	CESIÓN DE PARCELAS A JÓVENES AGRICULTORES
	FINCA DE LOS PALMEROS Y POZO DE FÁTIMA EN FRONTERA	20			Patrimonial	CESIÓN FINCAS A JÓVENES AGRICULTORES, HELIPUERTO, PUNTO LIMPIO, ALMACÉN Y CUADRAS Y OTROS





ANEXO XX.- INMUEBLES SIN USO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
<b>ANDALUCÍA</b>						
Diputación Provincial de Almería	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (TABERNAS)	10351	DERECHOS REALES	10351	DOMINIO PÚBLICO - SERVICI	SIN USO
	PARCELA EN PROLONGACIÓN CALLE SANTIAGO (ANEXA HOGAR PROVINCIAL)	21559	TERRENOS URBANOS	21559	PATRIMONIAL & PATRIMONIAL	SIN USO
	PARCELAS EN BEDAR	21909	PARA LA CONSTRUCCIÓN VPO	21909	PATRIMONIAL & PATRIMONIAL	BAJA EN INVENTARIO - REVERSION AYUNTAMIENTO
Diputación Provincial de Córdoba	CASA NUMERO 8 (ANTES Nº 3) DE LA PLAZA SAN JOSÉ, ANTES NUEVA O DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA CIUDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA	14	0	20	Patrimonial	EQUIPAMIENTO
Diputación Provincial de Granada	PARCELA 5. RESULTANTE DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "" LA AURORA""	116	TERRENOS URBANOS	12257	DOMINIO PÚBLICO - SERVICI	SIN USO
	PARCELA 10. RESULTANTE DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL ""LA AURORA""	121	TERRENOS URBANOS	12262	DOMINIO PÚBLICO - SERVICI	SIN USO
	FINCA DE 7.500 M2 JUNTO A LA PARCELA Nº 10 DEL P.E.R.I ""LA AURORA""	201	TERRENOS URBANOS	18819	DOMINIO PUBLICO - SERVICI	SIN USO
Diputación Provincial de Huelva	FORO IBEROAMERICANO	30	1.2.61	1.2.61	Servicio público	NINGUNO
	LA VERA	36	1.2.59	1.2.59	Patrimonial	NINGUNO
	MALASCARNES	38	1.2.76	1.2.76	Patrimonial	NINGUNO
	SOR PAULA ALZOLA 6	42	1.2.31	1.2.31	Patrimonial	VIVIENDA
	ESTACIÓN ENOLÓGICA LA PALMA DEL CONDADO	46	1.2.44	1.2.44	Patrimonial	NAVE INDUSTRIAL
	CASA DE PEONES CAMINEROS ZENOBIA	49	1.2.85	1.2.85	Patrimonial	NINGUNO
Diputación Provincial de Jaén	SOLAR EN U.A. 26; UNI. FUNC. II BLQS. 4-B Y 6 EN LA CALLE GOYA DE JAÉN	52	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN C/ MARQUÉS DE LA ENSENADA Y ALCALDE MORALES ROBLES EN LA CIUDAD DE JAÉN	64	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN CALLE ALCALDE FIESTAS RODRIGUEZ Nº 11 EN JAÉN	65	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN C/ MARQUÉS DE LA ENSENADA S/N EN JAÉN	66	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR SITUADO EN LA CALLE PINTOR ZABALETA S/N DE ESTA CAPITAL, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, REVERTIDO DE EMPROVI- JAÉN SA	114	1		PATRIMONIAL	SIN USO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 2/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	SOLAR SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MONTON CIVERA NÚMERO 48 DE JAÉN	117	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR URBANO SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MONTÓN CIVERA NÚMERO 50 DE JAÉN ( FINCA X.1 )	119	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR URBANO SITUADO EN LA CALLE ALCALDE MONTÓN CIVERA ESQUINA CON LA AVDA BEN SAPRUT DE LA CIUDAD DE JAÉN ( FINCA X.2)	120	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR URBANO SITUADO EN LA AVENIDA BEN SAPRUT DE LA CIUDAD DE JAÉN ( FINCA X.3 )	121	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR URBANO SITUADO EN LA AVENIDA BEN SAPRUT S/N DE LA CIUDAD DE JAÉN ( FINCA X.4 )	122	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR URBANO CON FORMA IRREGULAR SITUADO EN LA AVENIDA BEN SAPRUT S/N DE LA CIUDAD DE JAÉN ( FINCA X.5 )	123	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR URBANO CON FORMA IRREGULAR SITUADO EN LA AVENIDA BEN SAPRUT DE LA CIUDAD DE JAÉN ( FINCA X.6 )	124	1		PATRIMONIAL	SIN USO
	PISO EN EL PASEO DE LA ESTACIÓN Nº 10 7º IZQ	125	1		PATRIMONIAL	SIN USO
Diputación Provincial de Málaga	POLÍGONO INDUSTRIAL DE ANTEQUERA	19	1.31	33	Patrimonial	INDUSTRIAL
	LOCAL COMERCIAL Nº 6 PASEO DE RÉDING 16	65	1		Patrimonial	COMERCIO
	CASA NUMERO TRES DE PASAJE MELÉNDEZ	72	1286		Patrimonial	VIVIENDA
	CASA NÚMERO 5 DE PASAJE MELÉNDEZ	76	1293		Patrimonial	DESUSO
	CASAS Nº 7 PASAJE MELÉNDEZ	77	1294		Patrimonial	DESUSO
	CASA NÚMERO 2, CALLE CARRERA 102 DE ARCHIDONA	83	1300		Patrimonial	DESUSO
	CASA NÚMERO UNO CALLE CARRERA 102, ARCHIDONA	84	1301		Patrimonial	DESUSO
Diputación Provincial de Sevilla	RESTO DE LA HUERTA DEL HOSPITAL DE LAS 5 LLAGAS	9	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	12	Patrimonial	ND
	SOLAR TRIANGULAR EN SUELO DOTACIONAL.	10	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	16CC2	Patrimonial	ND
	POZO SAN ESTEBAN	16	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	044CC31	Patrimonial	ND

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XX. 3/19

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	RESIDENCIA 'LA MILAGROSA' (SANLUCAR BARRAMEDA)	30	EPIGRAFE 11 INMUEBLES	059FS1	Servicio público	RESIDENCIA DE VERANO
	PARCELA URBANA UA-GU2 'BELLAVISTA'	43	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	079CC7	Patrimonial	SOLAR
	PARCELA DE TERRENO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUO-DMN-01 (BUEN AIRE)	47	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	083MF12	Patrimonial	SUELO SIN EDIFICAR
	PARCELA Nº 72 EN EL SUO-AE LA PILA	74	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	111FS36	Patrimonial	PARCELA INDUSTRIAL SIN EDIFICAR
	PARCELA Nº 5 DEL UE PLAN PARCIAL Nº 2 'LOS MANANTIALES'	78	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	115FS40	Patrimonial	PARCELA INDUSTRIAL SIN EDIFICAR
	PARCELA 14.5 EN POLIGONO INDUSTRIAL PI-7 'LAS VEGAS'	81	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	118FS43	Patrimonial	PARCELA INDUSTRIAL SIN EDIFICAR
	PARCELA Nº 50 PROYECTO DE REPARCELACION SECTOR VII P.I. LA CHOZA	83	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	121FS46	Patrimonial	SOLAR SIN EDIFICAR
	PARCELA 7.4 PLAN PARCIAL INDUSTRIAL - 7 'SANTA BARBARA'	86	EPIGRAFE 1 INMUEBLES	124FS49	Patrimonial	PARCELA INDUSTRIAL SIN EDIFICAR
<b>ARAGÓN</b>						
Diputación Provincial de Huesca	LOCAL C/ DOMINGO MIRAL, Nº 1 JACA (ANTIGUA OFICINA RECAUDACION EN JACA)	7	9	DPH1A200200000009	Patrimonial	NINGUNO
	MÓDULO DE MEDIO AMBIENTE DE LASPAÚLES	14	17	DPH1A2002000000018	Patrimonial	SIN UTILIZACION
	SOLAR C/ CLERIGUECH, Nº 1	21	19	DPH1A2002000000020	Patrimonial	SIN DESTINO ACTUAL
	FINCA Nº 41261 SITA EN C/GIBRALTAR-PARCELA D DE LA MANZANA 7 DEL POLIGONO 16-I	35	24	VARIAS	Patrimonial	SOLAR
Diputación Provincial de Zaragoza	LOCAL Nº 2, Pº Mª AGUSTIN, 26	13	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19809	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 3, Pº Mª AGUSTIN, 28	22	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19818	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 4, Pº Mª AGUSTIN, 28	23	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19819	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 5, Pº Mª AGUSTIN, 28	24	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19820	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 6, Pº Mª AGUSTIN, 28	25	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19821	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	LOCAL Nº 7, Pº Mª AGUSTIN, 28	26	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19822	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 8, Pº Mª AGUSTIN, 28	27	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19823	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 1ª IN.DR. C/GANIVET, 8	30	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19826	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 3ºDR. Pº Mª AGUSTIN, 22A	33	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19829	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 6ºDR. Pº Mª AGUSTIN, 26A	35	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19831	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 3ºDR. Pº Mª AGUSTIN, 28B	36	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19832	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	TERRENO CASA C/QUIÑONES, 11	40	TERRENOS CONSOLIDADOS	19836	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	SOLAR PASEO Mª AGUSTIN, 38 (ANTIGUA MATERNIDAD)	127	TERRENOS CONSOLIDADOS	19997	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	TERRENO SEGREGADO HOSP.PROV.	129	TERRENOS CONSOLIDADOS	19999	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	TERRENO NO URBANIZAB. 14210 M²	135	TERRENOS GENÉRICOS	20013	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO
	INMUEBLE EN MALLÉN	165	TERRENOS CONSOLIDADOS	20550	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>						
Diputación Provincial de Albacete	CHALET DE FONTECHA (F2_S5_25)	26	1.1.	1.1.13.	Servicio público	Sin uso
	TERRENOS ALTOS DE LA DEHESICA	41	1.2.	1.2.1.	Patrimonial	Sin uso
	TERRENOS ANTIGUA GRANJA ESCUELA	42	1.2.	1.2.2.	Patrimonial	Sin uso
	TERRENOS FÁBRICA DE FERTILIZANTES	43	1.2.	1.2.3.	Patrimonial	Sin uso
	TERRENOS FÁBRICA DE FERTILIZANTES	44	1.2	1.2.4	Patrimonial	Sin uso
	TERRENOS PARAJE LAS CANTERAS	45	1.2.	1.2.5.	Patrimonial	Sin uso

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 5/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	NAVE DE ALPERA (F2_S5_58)	59	1.1.	1.1.1.	Patrimonial	Sin uso
	SOLAR EN ALPERA C/ CALVARIO (INVENTARIO SEPARADO DE LA HERENCIA DE PURIFICACIÓN URREA)	62	1.2.	0	Patrimonial	Sin uso
	SOLAR EN C/ SEDA ALPERA (INVENTARIO SEPARADO DE PURIFICACIÓN URREA)	63	1.2.	1.2.2.	Patrimonial	Sin uso
Diputación Provincial de Ciudad Real	PARCELA SOLAR DENOMINADA DIEZ DOS	7	BIENES INMUEBLES URBANOS	1.1.9	Patrimonial	SIN USO
	LOCAL COMERCIAL EN LA CALLE ESTACIÓN VIA CRUCIES	11	BIENES INMUEBLES URBANOS	1.1.14	Patrimonial	SIN USO
Diputación Provincial de Cuenca	CASA DEL CURATO	19	1.1	1.1.28	Patrimonial	ND
Diputación Provincial de Toledo	ESCUELA TALLER	8	11	11-72.0	Servicio público	Desocupado
	ESCUELA TALLER	9	11	11-73.0	Servicio público	Desocupado
	CASA EN PLAZA MONTALBANES	11	11	11-77.0	Patrimonial	Servicio Público
	CASA EN PLAZA MONTALBANES	12	11	11-78.0	Patrimonial	Servicio Público
	VIVIENDAS PEONES CAMINEROS	15	11	11-81.0	Patrimonial	Servicio público
	VIVIENDA EN POBLA DE FARNALS	16	11	11-84.0	Patrimonial	Servicio público
	VIVIENDA EN NAVAMORCUENDE	17	11	11-85.0	Patrimonial	Servicio público
	VIVIENDA EN NAVAMORCUENDE	18	11	11-86.0	Patrimonial	Servicio público
	FINCA URBANA	21	11	11-89.0	Patrimonial	Desocupado
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Diputación Provincial de Ávila	SUELO PARCELA FINCA URBANA EN FONTIVEROS-ÁVILA (ESTUVO DESTINADA A FABRICA DE HARINAS Y MOLINO HARINERO) (F2_S5_29)	31				
	FINCA URBANA EN VILAFRANCA DE LA SIERRA	34	1A.- Inmuebles Urbanos	DIPUT1A2006000000003	bien patrimonial	Sin Uso
	FINCA URBANA EN VILAFRANCA DE LA SIERRA	35	1A.- Inmuebles	DIPUT1A2006000000004	bien patrimonial	Sin Uso

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	FINCA URBANA (SOLAR)	36	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2007000000001	bien patrimonial	Sin Uso
	PARCELA RESULTANTE Nº 2 DE LA PARCELACION FINCA 10.062.	63	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2010000000001	bien patrimonial	Suelo Polígono Industrial, (sin uso)
	URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO UNO- G-UNO	88	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2011000000001	bien patrimonial	Sin Uso
	URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO UNO- G-DOS	89	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2011000000002	bien patrimonial	Sin Uso
	URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO UNO- H	90	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2011000000003	bien patrimonial	Sin Uso
	URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO UNO- I	91	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2011000000004	bien patrimonial	Sin Uso
	URBANA: PARCELA	92	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2011000000005	bien patrimonial	Sin Uso
	URBANA.- PARCELA RESULTANTE NÚMERO 31 EDIFICABLE INDUSTRIAL	93	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2012000000001	bien patrimonial	Suelo Polígono Industrial, (sin uso)
	URBANA.- PARCELA RESULTANTE NÚMERO 33 EDIFICABLE INDUSTRIAL	94	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2012000000002	bien patrimonial	Suelo Polígono Industrial, (sin uso)
	PARCELA RESULTANTE NÚMERO ONCE DEL PROYECTO REPARCELACIÓN UA Nº 1 SECTOR SURD-1	95	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2015000000001	bien patrimonial	Suelo Polígono Industrial, (sin uso)
	PARCELA RESULTANTE NÚMERO DOCE DEL PROYECTO REPARCELACIÓN UA Nº 1 SECTOR SURD-1	96	Urbanos 1A.- Inmuebles	DIPUT1A2015000000002	bien patrimonial	Suelo Polígono Industrial, (sin uso)
Diputación Provincial de Burgos	SOLAR EN PASEO DE LOS PISONES, NUMERO 99.	9	SOLAR EN PASEO DE LOS PISONES, NUMERO 99.	9	patrimonial	sin uso
	SOLAR EN PASEO DE LOS PISONES, NUMERO 137-C	10	SOLAR EN PASEO DE LOS PISONES, NUMERO 137-C	10	patrimonial	sin uso
	SOLAR AUTOVIA DE RONDA, 2 ( PSO. DE LOS PISONES )	15	SOLAR AUTOVIA DE RONDA, 2 ( PSO. DE LOS PISONES )	15	patrimonial	sin uso
	SOLAR URBANO - PARAJE RIBALAMORA	46	SOLAR URBANO - PARAJE RIBALAMORA	46	patrimonial	sin uso

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	SOLAR URBANO - PARAJE VALDELACASA	47	SOLAR URBANO - PARAJE VALDELACASA	47	patrimonial	sin uso
	FINCA URBANA - PARAJE EL VALLE ( CAMINO DEL CALVARIO )	65	FINCA URBANA - PARAJE EL VALLE ( CAMINO DEL CALVARIO )	65	patrimonial	sin uso
	SOLAR URBANO PAJAR EN C/ LOS OLMOS,6	70	SOLAR URBANO PAJAR EN C/ LOS OLMOS,6	70	patrimonial	sin uso
	SOLAR	80	SOLAR	80	patrimonial	sin uso
	SOLAR C/ PONTON,11	81	SOLAR C/ PONTON,11	81	patrimonial	sin uso
	SOLAR C/ NEWTON,21	82	SOLAR C/ NEWTON,21	82	patrimonial	dotacional
	SOLAR JUNTO CASA BERNABE PEREZ ORTIZ	91	SOLAR JUNTO CASA BERNABE PEREZ ORTIZ	91	patrimonial	dotacional
	TANATORIO COMPLEJO OÑA	98	TANATORIO COMPLEJO OÑA	98	servicio público	sin uso
	CASA Y COBERTIZO EN RUINAS	113	CASA Y COBERTIZO EN RUINAS	113	patrimonial	sin uso
	VIVIENDA	119	VIVIENDA	119	patrimonial	residencial dotacional
	SOLAR EN PASEO DE LOS PISONES, 78	302	SOLAR EN PASEO DE LOS PISONES, 78	302	patrimonial	sin uso
	VIVIENDA URBANA -CALLE LA MERCED, NUM.6	308	VIVIENDA URBANA -CALLE LA MERCED, NUM.6	308	patrimonial	residencial
	CORRAL EN CL/ MAYOR S. PEDRO DEL MONTE, 11	310	CORRAL EN CL/ MAYOR S. PEDRO DEL MONTE, 11	310	patrimonial	sin uso
	VIVIENDA EN CL/ MAYOR S. PEDRO DEL MONTE, 32	311	VIVIENDA EN CL/ MAYOR S. PEDRO DEL MONTE, 32	311	patrimonial	residencial

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 8/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
Diputación Provincial de León	VIVIENDA EN PASEO CONDESA DE SAGASTA; VIVIENDA Y TRASTERO EN CONDESA DE SAGASTA	47	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00044.01	PATRIMONIAL	DIPUTACION SECRETARIA GENERAL
	PISO EN PONFERRADA; PISO EN PONFERRADA	112	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00067.01	PATRIMONIAL	DIPUTACION/ ARQUITECTURA
	LOCAL DE OFICINAS EN AVDA REPUBLICA ARGENTINA; LOCAL- OFICINAS EN C/ REPUBLICA ARGENTINA	113	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00068.01	PATRIMONIAL	DIPUTACION/ ARQUITECTURA
	ANTIGUO INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE; PALACETE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE	114	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00069.01	PATRIMONIAL	DIPUTACION /SIN SERVICIO
	ANTIGUO INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE; ALMACEN-TALLERES	115	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00069.02	PATRIMONIAL	DIPUTACION /SIN SERVICIO
	ANTIGUO INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE; ANTIGUO EDIFICIO DE DESINFECCION	116	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00069.03	PATRIMONIAL	DIPUTACION SIN SERVICIO
	ANTIGUO INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE; PABELLON DE VACUNACIONES	117	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00069.04	PATRIMONIAL	DIPUTACION SIN SERVICIO
	PABELLON DE LA VECILLA; PABELLON DE LA VECILLA	120	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00073.01	PATRIMONIAL	DIPUTACION/BIENESTAR SOCIAL
	PANTEON DE HOMBRES ILUSTRES; PANTEON DE HOMBRES ILUSTRES	130	1.1. INMUEBLES EDIFICIOS	1.1.00079.01	PATRIMONIAL	DIPUTACION /SIN SERVICIO
	SOLAR EN PASEO DE LA GRANJA	276	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00072.01	PATRIMONIAL	DIPUTACIÓN/CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
	SOLAR EN OLLEROS DE SABERO	296	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00089.01	PATRIMONIAL	DIPUTACIÓN/SIN SERVICIO
	FINCA URBANA "LA HUERTA"	301	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00091.01	PATRIMONIAL	DIPUTACIÓN/ARQUITECTURA
	FINCA LA PRADERA	302	1.2. INMUEBLES TERRENOS	1.2.00092.01	PATRIMONIAL	DIPUTACIÓN/ARQUITECTURA
Diputación Provincial de Palencia	SOLAR SAN TELMO	19	2			SIN USO (ANTIGUAMENTE HUERTAS, DEPENDENCIAS AGROPECUARIAS Y VIVIENDA)



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 9/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	ALMACÉN. PARCELA A. LA YUTERA	28	2			SIN USO
	PARQUE MAQUINARIA Y MERCADO GANADERO (36)	39	4			VIVIENDA
	CASTILLO DE MONZÓN DE CAMPOS	56	2			SIN USO
	POLÍGONO INDUSTRIAL MANZANA J FINCA 15735 - 237	66	1			INDUSTRIAL
	POLÍGONO INDUSTRIAL MANZANA J FINCA 15126 - 223	67	1			INDUSTRIAL
	POLÍGONO INDUSTRIAL MANZANA J FINCA 15127 - 224	68	1			INDUSTRIAL
	POLÍGONO INDUSTRIAL MANZANA J FINCA 15128 - 225	69	1			INDUSTRIAL
	PISO CALLE PADILLA - PALENCIA	73	2			SIN USO
Diputación Provincial de Salamanca	EDIFICIO PALACIO DE ABRANTES (MITAD INDIVISA) EN SALAMANCA	6	1			Sin uso
	SOLAR HOSPITAL PSIQUIÁTRICO EN SALAMANCA	13	1			Suelo sin edificar
	SOLAR EN CALLE JARDINES N.º 8 EN SALAMANCA	53	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE BAILÉN N.º 4 EN SALAMANCA	54	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE CANTARRANAS N.º 39 EN ALDEARRUBIA	55	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE CANTARRANAS N.º 41 EN ALDEARRUBIA	56	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE CANTARRANAS N.º 43 EN ALDEARRUBIA	57	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE CANTARRANAS N.º 57 EN ALDEARRUBIA	58	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE LA FUENTE EN BOCACARA- CIUDAD RODRIGO	59	1			Sin uso
	SOLAR RMD-06/A EN SECTOR "EL ZURGUÉN II" EN SALAMANCA	62	1			Suelo sin edificar
	EDIFICIO MUELLE VEGA DE TERRÓN EN LA FREGENEDA	69	1			Ocio y hostelería
	EDIFICIO LOCAL EN PLAZA NUEVA N.º 2 EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE	82	1			Oficinas

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 10/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	SOLAR DE 3.000 M2 EN LA AVDA. JUAN DE AUSTRIA EN SALAMANCA	86	1			Sin uso
	SOLAR EN CALLE 1ª TRAVESÍA DE SALAS POMBO EN PARADA DE RUBIALES	87	1			Sin uso
	EDIFICIO GRUPO DE VIVIENDAS DE SAN FERNANDO EN CIUDAD RODRIGO	89	1			Sin uso
Diputación Provincial de Segovia	LOCAL CARRETERA RIAZA	5	12.0	12.0	Servicio público	NINGUNO
	VIVIENDA EN CARRETERA RIAZA	7	11.0	11.0	Patrimonial	NINGUNO
	VIVIENDA ATICO CALLE ZULOAGAS	8	13.0	13.0	Patrimonial	NINGUNO
Diputación Provincial de Soria	PARCELA URBANA "ERAS DEL MOLIMIENTO"	299		299	PATRIMONIAL	SIN USO
	1/3 PARTE SOLAR EN REJAS DE SAN ESTEBAN	300		300	PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN AGREDA (EL TIRADOR Y EL TINTE)	302	SOLARES	302	PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN CARRETERA SORIA (ALMAZAN)	305	SOLARES	305	PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR C/ VERGUILLA 10 C) (SORIA)	306	SOLARES	306	PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR C/ FUENTE 21, BORDECOREX	308	SOLARES	308	PATRIMONIAL	SIN USO
	PARCELA URBANA EN EL BURGO C/ACOSTA	309		309	PATRIMONIAL	SIN USO
	POL.2, PAR.40 (ALMENAR DE SORIA) (ANEJA AL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PORCINO, ARRENDADO)	347	FINCAS RUSTICAS Y TERRENOS	347	PATRIMONIAL	SIN USO
	MITAD DE MAJADA POL.9, PAR.5447 (CARBONERA DE FRENTES)PARAJE LAS RADES	579		579	PATRIMONIAL	SIN USO
	COLEGIO UNIVERSITARIO DE SORIA (C.U.S.)	743	1	743	PATRIMONIAL	SIN USO
	LOCAL DE NEGOCIO CALLE ZAPATERÍA Nº 13, S	744		744	PATRIMONIAL	SIN USO
	NUDA PROPIEDAD VIVIENDA EN RUINAS ADRADAS	752		752	PATRIMONIAL	SIN USO
	CORRAL EN ALCUBILLA DE AVELLANEDA	756		756	PATRIMONIAL	SIN USO
	VIVIENDA EN BORJA	762	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	762	PATRIMONIAL	SIN USO
	VIVIENDA EN VITORIA	764	EDIFICIOS Y	764	PATRIMONIAL	SIN USO

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XX. 11/19

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
			OTRAS CONSTRUCCIONES			
	1/6 PARTE VIVIENDA RABANERA DEL CAMPO	765		765	PATRIMONIAL	SIN USO
	ALMACEN EN GOMARA RUINA	767		767	PATRIMONIAL	SIN USO
	VIVIENDA MADRUEDANO	768	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	768	PATRIMONIAL	SIN USO
	ANTIGUO PARQUE DE MAQUINARIA	773	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	773	PATRIMONIAL	SIN USO
	VIVIENDA C/ POSTAS (SORIA), V.P.O.	778	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	778	PATRIMONIAL	SIN USO
	VIVIENDA C/REAL 24, BORDECOREX	791	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	791	PATRIMONIAL	SIN USO
	1/4 PARTE CASA EN MURIEL VIEJO	1254		1254	PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN CENTENERA ANDULUZ (ANTES CASA Y CORRAL)	1256	SOLARES	1256	PATRIMONIAL	SIN USO
	VIVIENDA C/SAN GREGORIO 19 TARDELCUENDE	1273	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1273	PATRIMONIAL	SIN USO
	SOLAR EN TARDELCUENDE, AVDA. ESTACION 5T	1274	SOLARES	1274	PATRIMONIAL	SIN USO
	1/4 PARTE SOLAR C/SAN GREGORIO 17-D TARDELCUENDE	1275		1275	PATRIMONIAL	SIN USO
Diputación Provincial de Valladolid	VIVIENDA EN C/ ERILLAS, 5	53	1	ANEXO 96	Patrimonial	ND
	PARCELA EN ADOLFO MIAJA DE LA MUELA	54	1	ANEXO 27	Patrimonial	ND
	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	55	1	ANEXO 28	Patrimonial	ND
	PARCELA 30 POLIGONO 15 EN PEÑAFIEL	56	1	ANEXO 29	Patrimonial	ND
	PARCELA 22	57	1	ANEXO 30	Patrimonial	ND
	PARCELA 23	58	1	ANEXO 31	Patrimonial	ND
	PARCELA 24	59	1	ANEXO 32	Patrimonial	ND
	PARCELA 25	60	1	ANEXO 33	Patrimonial	ND
	PARCELA 26.1	61	1	ANEXO 34	Patrimonial	ND
	PARCELA 26.2	62	1	ANEXO 35	Patrimonial	ND
	PARCELA 28	63	1	ANEXO 36	Patrimonial	ND

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	PARCELA 29	64	1	ANEXO 37	Patrimonial	ND
	PARCELA 30	65	1	ANEXO 38	Patrimonial	ND
	PARCELA 36	66	1	ANEXO 39	Patrimonial	ND
	PARCELA 15.2	67	1	ANEXO 40	Patrimonial	ND
	PARCELA 5 VILLA DEL PRADO (F2_S5_14)	109	1	ANEXO 16	Servicio público	ND
	VIVIENDA EN SANTIAGO DEL ARROYO (F2_S5_53)	141	1	ANEXO 96	Patrimonial	ND
	CASA EN MONTEMAYOR DE PILILLA. (F2_S5_88)	142	1	ANEXO 8	Patrimonial	ND
	CORRAL EN MONTEMAYOR DE PILILLA. (F2_S5_89)	145	1	ANEXO 54	Patrimonial	ND
Diputación Provincial de Zamora	ANTIGÜO PALACIO PROVINCIAL	2		10012		SIN USO (ejercicio 2014)
	ERMITA DEL "DESPOBLADO DE CASTROTORAFE"	9		10045		SIN USO (ejercicio 2014)
<b>CATALUÑA</b>						
Diputación Provincial de Barcelona	CALAF 22 BAIXOS 2	23	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F154482	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	DEVALLADA 10	103	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F001026	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	DIPUTACIÓ 481, LOCAL NÚMERO 3	105	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F151743	Bien patrimonial	LOCALES COMERCIALES
	DIPUTACIÓ 481, LOCAL NÚMERO 4	107	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	1	Bien patrimonial	LOCALES COMERCIALES
	EDIFICACIONS DE PART FINCA MUNTANYA DEL MONTSENY O MATAGALLS (ESTAT RUÍNÓS)	132	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F151773	Servicio público	OTRAS CONSTRUCCIONES
	EDIFICACIÓ DE LA PARCEL·LA 488 MAS DE LA MATA	133	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F151765	Servicio público	OTRAS CONSTRUCCIONES
	ERMITA (MATARRODONA)	153	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F001121	Servicio público	EDIFICIOS RELIGIOSOS
	FINCA A MOLLET DEL VALLÈS	205	ND	F165914	Servicio público	ND
	FRANCESC LAYRET 76	243	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000973	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	L'ARRABASSADA	278	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	1	Bien patrimonial	OTRAS CONSTRUCCIONES
	MASIA CAN JULIÀ COLÒNIA GÜELL	356	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F156893	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015

ANEXO XX. 13/19

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	MOLÍ DE FARINA	407	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F153988	Bien patrimonial	EDIFICIOS INDUSTRIALES, TALLERES Y AG.
	PARCEL-LA E1B DEL SECTOR DOMENYS III	486	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162443	Bien patrimonial	TERRENOS URBANOS SIN URBANIZAR
	PERIS MENCHETA 7	507	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F154641	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	PLAÇA DE SANT FRANCESC, 4	513	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162901	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	SAN AGUSTÍN 15 BAIXOS ESQUERRA	568	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F001054	Bien patrimonial	LOCALES COMERCIALES
	SANT HONORAT 7 PRINCIPAL 1A I 2A	574	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F153682	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	SOLAR REVERTIT "LES MORERES"	660	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F153977	Bien patrimonial	TERRENOS URBANIZABLES
	UNITAT CONSTRUCTIVA PARCEL.LA 158	697	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F001168	Servicio público	OTRAS CONSTRUCCIONES
	VIVENDA	735	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F001051	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
Diputación Provincial de Girona	EDIFICI ""UNED""	7	I.2.A Inmuebles de Servicio Público	°	servicio público	uso común general
	SOLAR A PDA: ST: MARTI 6, ANNEXE CAN FORN	18	I.2.A Inmuebles de Servicio Público	61	servicio público	uso común general
	CASA AL C.ANCORA , 29, DE MADRID	21	III.1 Inmuebles Patrimoniales	57	Patrimonial	patrimonial
	PARCEL-LA 37, SECTOR EL PONT, LERS	39	III.1 Inmuebles Patrimoniales	5121	Patrimonial	patrimonial
	QUADRA DE GARRAF	42	III.1 Inmuebles Patrimoniales	56	Patrimonial	patrimonial
	SOLAR C. CALDES DE MONTBUI, GIRONA	46	III.1 Inmuebles Patrimoniales	59	Patrimonial	patrimonial
Diputación Provincial de Lleida	TORRELAMEU - CREBA ( CENTRE DE RECERCA BIOMÈDICA)	4	no consta subepígrafe en inventario	No consta inventario	Patrimonial	Investigación biomédica
	SOLAR FERRAN, 17-19 , LLEIDA	5	No consta en inventario	No consta v	Patrimonial	sin uso
	ÀTIC PASSATGE AMPURDÀ , 9 - LLEIDA	11	No consta subepígrafe en	No consta	Patrimonial	sin uso

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	TORRE VICENS, C. LLIBERTAT, 7, LLEIDA	13	inventario 2015 No consta subepígrafe en inventario 2015	No consta	Patrimonial	Sin Uso
	PARCEL·LES CIUTAT JARDÍ, ( AGRÒNOMS ) LLEIDA	14	No consta subepigrafe en inventario 2015	No consta	Patrimonial	sin uso
Diputación Provincial de Tarragona	AV. PRAT DE LA RIBA,37, 3R 1A - TARRAGONA	20	122	19_E_3	Patrimonial	Sin uso
	RAMBLA NOVA 118 2N 1A TARRAGONA	21	122	19_E_4	Patrimonial	Sin uso
	LA SAVINOSA	26	121	210	Servicio público	Sin uso
	TERRENOS ANTIGUO FERROCARRIL DELTEBRE	39	121	55_T_1	Servicio público	Sin uso
	ANTIGA ESTACIÓ DE LA FEVE DE LA CAVA	50	313	313	Patrimonial	Sin uso
	ANTIGA ESTACIO DE LA FEVE DE JESUS I MARIA	51	313	313	Patrimonial	Sin uso
	MAS BESSA	52	313	313	Patrimonial	Sin uso
	SOLAR AL CARRER DEL DR. MALLAFRÉ, 21 TARRAGONA	56	312	473_T_1	Patrimonial	Sin uso
	OFICINAS RAMBLA DEL PRESIDENT LLUÍS COMPANYS, 14	57	313	0	Patrimonial	Sin uso
	OFICINAS RAMBLA DEL PRESIDENT LLUÍS COMPANYS, 12 BAJOS	59	313	0	Patrimonial	Sin uso
<b>C. VALENCIANA</b>						
Diputación Provincial de Alicante	ALMACEN AVDA. DE NOVELDA 247	143	1.2 CONSTRUCCIONES		Patrimonial	PENDIENTE ADAPTACIÓN SIN USO
Diputación Provincial de Castellón	MUSEO ETNOLÓGICO ANTIGUO	6	1	7	Patrimonial	Sin uso
	FINCA CONTIGUA AL PALACIO DEL BATLLE. VILAFAMÉS. EDIFICIO (F2_S5_48)	49	1	61	Patrimonial	Sin uso. Previsiónn para ampliar museo
	COLEGIO DE ENSEÑANZA COLOMER ZURITA. MORELLA	64	1	70	Patrimonial	Sin uso
	ANTIGUO CUARTEL DE LA POLICÍA ARMADA. CASTELLÓN. EDIFICIO 1 (F2_S5_15)	103	1	18	Patrimonial	Sin uso
	ANRTIGUO CUARDEL DE LA POLICÍA ARMADA. CASTELLÓN. EDIFICIO 2. (F2_S5_15)	104	1	18	Patrimonial	Sin uso
	ANTIGUA ESTACIÓN DE TROLEBUSES. CASTELLÓN. EDIFICIO (F2_S5_21)	107	1	24	Patrimonial	Sin uso
	CASA VIVIENDA EN EL TORO. EDIFICIO (F2_S5_41)	126	1	57	Patrimonial	Sin uso
	EDIFICIO PLAZA DEL REAL 37. CASA VIVIENDA. CASTELLÓN. EDIFICIO (F2_S5_42)	127	1	58	Patrimonial	Sin uso

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
Diputación Provincial de Valencia	CASTILLO DE CORBERA (F2_S5_23)	24	120113 EDIFICIOS HISTÓRICO- ARTÍSTICOS	1123	Patrimonial	SIN USO
	EDIFICIO CLAUSTRO ANTIGUO GEROPSIQUIÁTRICO PADRE JOFRE (F2_S5_33)	34	120101 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINAS	1229	Patrimonial	SIN USO
	EDIFICIO RESIDENCIA MASIA DE BARRAIX (F2_S5_65)	66	120103 EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	1271	Patrimonial	SIN USO
	EDIFICIO DOCENTE MASIA DE BARRAIX (F2_S5_65)	67	120116 EDIF. SERVICIOS, CULTURALES, ENSEÑANZA, OCIO, ESPECTACULOS Y SOCIALES	1269	Patrimonial	SIN USO
	EDIFICIO ERMITA MASIA DE BARRAIX (F2_S5_65)	68	120106 EDIFICIOS RELIGIOSOS	1270	Patrimonial	SIN USO
	EDIFICIO PABELLON IFECTOCONTAGIOSOS M002 (F2_S5_90)	101	120108 EDIFICIOS HOSPITALARIOS	479	Servicio público	SIN USO
	EDIFICIO PABELLON 6 M002 (F2_S5_90)	105	120108 EDIFICIOS HOSPITALARIOS	333	Servicio público	SIN USO
	EDIFICIO RESIDENCIA A (ANTIGUO PABELLON 9) M002 (F2_S5_90)	109	120108 EDIFICIOS HOSPITALARIOS	475	Servicio público	SIN USO
	EDIFICIO TANATARIO M002 (F2_S5_90)	115	120108 EDIFICIOS HOSPITALARIOS	512	Servicio público	SIN USO
	EDIFICIO DESTINADO A CINE M002 (F2_S5_90)	116	120108 EDIFICIOS HOSPITALARIOS	513	Servicio público	SIN USO
	EDIFICIO DESTINADO A CENTRO SOCIAL Y HOTEL M002 (F2_S5_90)	120	120116 EDIF. SERVICIOS, CULTURALES, ENSEÑANZA, OCIO, ESPECTACULOS Y	1248	Servicio público	SIN USO
	AVDA. BLASCO IBAÑEZ Nº 15 DE BUÑOL	123	110301 TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	920	Patrimonial	SIN USO
	SOLAR EN CRA. ALBORACHE-SILLA Nº 33 DE	124	110301 TERRENOS	1129	Patrimonial	SIN USO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 16/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	ALCACER		URBANOS SIN EDIFICAR			
	PARCELA ADJUDICA 139 EN SECTOR 3 DE CHESTE	126	110301 TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	1378	Patrimonial	SIN USO
	SOLAR EN CL RUIZ PONS 48 (D) SUELO DE BUÑOL	127	110302 TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	36236	Patrimonial	SIN USO
	CL BURJASSOT-ADEMUZ 2 (A) SUELO, ANTIGUO TRAMO EN DESUSO DE LA VP-6044, ENTRE EL PK 2150 Y 2350 (GODELLA)	129	110301 TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	38072	Patrimonial	SIN USO
	FINCA RESULTADO NUMERO 25.2.2-251.2.2 PAI CM MORERAS (VALENCIA)	131	110301 TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	41574	Patrimonial	SIN USO
<b>EXTREMADURA</b>						
Diputación Provincial de Badajoz	SOLAR EN CALLE MÉRIDA 4, EN BADAJOZ	58	SOLARES	60	PATRIMONIAL & SERVICIO PUBLICO	
	FINCA LOBÓN Nº 2523	947	FINCAS RUSTICAS		PATRIMONIAL & NO DOMINIO PUBLICO	
<b>GALICIA</b>						
Diputación Provincial de A Coruña	EDIF. LOC COMERC. Y VIV. SR. CANDAL	47	1.1	116	Patrimonial	No consta
	PARCELA EN EL LUGAR DE REBORIS, PARCELA R-33	57	1.1	1190	Patrimonial	No consta
	PARCELA 129 C	58	1.1	1144	Servicio público	No consta
Diputación Provincial de Pontevedra	VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS (1º PISO) ALAMEDA, 4	6	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	1100022	Patrimonial	Patrimonial
	VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS (10º PISO) AMADO CARBALLO	7	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	1100023	Patrimonial	PATRIMONIAL
	VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS (2º PISO) AMADO CARBALLO	8	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	1100024	Patrimonial	PATRIMONIAL
	VIVIENDA C/ PICO DE ALBA, 2 - 1º A (MADRID)	36	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	1100201	Patrimonial	PATRIMONIAL
<b>CANARIAS</b>						
Cabildo Insular de El Hierro	TERRENOS Y ESCUELA TALLER EN VALVERDE	34			PATRIMONIAL	

ANEXO AL INFORME DE FISCALIZACION APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XX. 17/19**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	INMUEBLE CALLE EL HOYO Nº5 - FRONTERA	58			PATRIMONIAL	rehabilitación e integración en conjunto de interés histórico-cultural
	INMUEBLE CALLE EL HOYO Nº4 - FRONTERA	59			PATRIMONIAL	rehabilitación e integración en conjunto de interés histórico-cultural
	SOLAR EN EL PINAR	87			PATRIMONIAL	edificio de usos múltiples
Cabildo Insular de Fuerteventura	HOTEL RURAL CASA DE LOS RUGAMAS, CASILLAS DEL ANGEL, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	6996	1	6996	bien patrimonial	
	SOLAR SEGREGADO DE LA B-3 PARA EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	15484	1	15484		
Cabildo Insular de Gran Canaria	CASILLA CON DOS VIVIENDAS (TELDE) G.C. 812 (P.K.9,345).	15485	1	1804	Patrimonial	Sin uso.
	HOGAR LAS DUNAS	56	1	1762	Patrimonial	Sin uso (en estado ruinoso)
	DEGOLLADA DE LA YEGUA	57	1	1669	Patrimonial	Medio Ambiente (SIN USO)
	OBRA NUEVA PARADOR ALBERGUE MONTAÑA DE FIRGAS: (ALBERGUE RESTAURANTE MONTAÑA DE FIRGAS).	58	1	602	Servicio Público	Albergue-Restaurante
	PARADOR DE TURISMO EL CHARCO	733	1	461	Patrimonial	Parador
Cabildo Insular de La Gomera	CASA AYALA	46	2022	69	Servicio público	Servicio Público
	SOLAR (AV JOSÉ AGUIAR)	51	2000	74	No procede	Solar sin edificar
Cabildo Insular de La Palma	TORRE DE LA PLAZA DE SANTO DOMINGO (SANTA CRUZ DE LA PALMA)	9	1. BIENES INMUEBLES	9 (11-0000000186 en aplicación electrónica)	Patrimonial	SIN USO
	TERRENOS EN	24	1		Patrimonial	SIN USO
	FINCA BUENAVISTA. TERRENO POR ENCIMA DEL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL. BREÑA ALTA	42	1		Patrimonial	SIN USO
	OFICINA INSULAR DE LA CULTURA. SANTA CRUZ DE LA PALMA	49	1. BIENES INMUEBLES	84 (11-0000000037 en aplicación electrónica)	Patrimonial	SIN USO
	CASA DE CAMINEROS DE LA ROSA. VILLA DE MAZO	109	1. BIENES INMUEBLES	436 (11-0000000114 en aplicación electrónica)	PATRIMONIAL	SIN USO
	INMUEBLE (ANTIGUA ACADEMIA GALDÓS). SANTA CRUZ DE LA PALMA	123	1. BIENES INMUEBLES	583 (11-0000000069 en aplicación electrónica)	SERVICIO PUBLICO	SIN USO
	PARCELA SIN USO. POLIGONO INDUSTRIAL I-2, CALLEJÓN DE LA GATA. LOS LLANOS DE ARIDANE	134	1. BIENES INMUEBLES	611 A (11-0000000076 en aplicación electrónica)	PATRIMONIAL	SIN USO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	NAVE INDUSTRIAL. POLIGONO INDUSTRIAL I-2, CALLEJÓN DE LA GATA. LOS LLANOS DE ARIDANE	136	1. BIENES INMUEBLES	2	PATRIMONIAL	SIN USO
	NAVE DE MANTENIMIENTO Y GARAJE-ALMACEN DE VEHICULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS. POLIGONO INDUSTRIAL I-2, CALLEJÓN DE LA GATA. LOS LLANOS DE ARIDANE	140	1. BIENES INMUEBLES	617 (11-0000000076 en aplicación electrónica)	PATRIMONIAL	SIN USO
	CASONA FIERRO-TORRES Y SANTA CRUZ. BREÑA BAJA	216	1. BIENES INMUEBLES	722 (11-0000000162 en aplicación electrónica)	DOMINIO PÚBLICO	SIN USO
	TERRENOS PARA ESTACIÓN DE GUAGUAS (AUTOBUSES) DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	223	2. DERECHOS REALES	729 (11-0000000168 en aplicación electrónica)	NO PROCEDE	SIN USO
Cabildo Insular de Lanzarote	SOLAR EN ARRIETA (ANTIGUO EDIFICIO EN PLAYA DE ARRIETA). URBANA	3	1-10002		servicio público	Solar
	SOLAR EN CALLE LEÓN Y CASTILLO (DONDE LLAMAN CERCADOS VIEJOS)	5	1-10005		Patrimonial	Solar
	EDIFICIO EN CALLE PERIODISTA VIERA Nº 4 URBANA	143	1-10125		Patrimonial	Terreno con edificio
	CASA EN CALLE FAJARDO Nº 5	237	1-10261		Patrimonial	
Cabildo Insular de Tenerife	FINCA EL PALOMO	9	nd	1-00012	Patrimonial	No tiene
	INMUEBLE EN S/C (ANTIGUA FINCA HOCHEY S/PATINES)	11	nd	1-00014	Patrimonial	Sin uso
	CASA EN ICOD (ANTIGUA AGENCIA EXTENSIÓN AGRARIA)	25	nd	1-00037	Servicio público	Sin uso
	CASA EN TACORONTE (ANTIGUA AGENCIA EXTENSIÓN AGRARIA)	30	nd	1-00044	Servicio público	Sin uso
	FINCA LOMO DEL MUDO	33	nd	1-00048	Patrimonial	--
	FINCA EN ACANTILADO MARTIÁNEZ	127	nd	1-00191	Patrimonial	No tiene
	SOLAR EN C/MOLOWNY	254	nd	1-00486	Patrimonial	nd
	FÁBRICA PRODUCTOS LÁCTEOS	256	nd	1-00488	Patrimonial	Fábrica productos lácteos
	CASA BORGES-ESTÉVANEZ	259	nd	1-00498	Patrimonial	Rehabilitación inmueble
<b>ILLES BALEARS</b>						
Consejo Insular de Eivissa	MOLÍ AIGUADER, CORRAL I MAGARZEM	31	1.1	1.1.00016.02	Servicio público	Molí aiguader, corral i magatzem
	PARCELA	35	1.2 inmuebles- terrenos	1.2.00018.02	Patrimonial	Solar
	VIVIENDA DEL CONSERJE DEL HIPÓDROMO (F2_S5_41)	43	1.1 bienes inmuebles edificios	1.1.00023.02	Servicio público	Vivienda y porche

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
Consejo Insular de Mallorca	MIQUEL SANTANDREU	5	11	189	Patrimonial	SIN USO
	SOLAR MARIBEL	21	11	181	Patrimonial	SIN USO
	ERMITA DE BELLPUIG	34	11	175	Servicio público	SIN USO
	CAN DOMENGE, SON OLIVER, SON BERSTARD, SON CASIMIRO I HORT DE JESUS	35	11	218	Servicio público	SIN USO
	LOCAL CARRER MUNTANERA	37	11	235	Patrimonial	SIN USO
	CARRER CONVENT	39	11	233	Servicio público	SIN USO
	HBITATGE PM1	47	11	204	Servicio público	SIN USO
	PARCELA 1714 M2	59	11	216	Patrimonial	SIN USO
	MAGATZEM CAN RAMONELL	60	11	236	Servicio público	SIN USO



ANEXO XXI.- INMUEBLES PATRIMONIALES UTILIZADOS POR TERCEROS CON CONTRAPRESTACIÓN

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
<b>ANDALUCÍA</b>						
Diputación Provincial de Almería	CINCO BAJO MOV REDUCIDA VIVIENDA TIPO D ALBOX	20664	VIVIENDAS VPO	20664	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	NUEVE 1º PLANTA D VIVIENDA TIPO D ALBOX	20665	VIVIENDAS VPO	20665	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	CATORCE. SEGUNDA PLANTA B VIVIENDA TIPO B ALBOX	20667	VIVIENDAS VPO	20667	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DOS PORTAL 1 PLANTA PRIMERA TIPO B BAYARQUE	20670	VIVIENDAS VPO	20670	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	CINCO PORTAL 2 PRIMERA PLANTA C. TIPO C BAYARQUE	20673	VIVIENDAS VPO	20673	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DUPLEX SEIS PARCELA NUMERO SEIS CHERCOS	20676	VIVIENDAS VPO	20676	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DUPLEX TIPO C VIVIENDA 3 CHIRIVEL	20678	VIVIENDAS VPO	20678	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DUPLEX TIPO A VIVIENDA VEINTICINCO CHIRIVEL	20681	VIVIENDAS VPO	20681	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DUPLEX TIPO B. VIVIENDA VEINTISEIS CHIRIVEL	20682	VIVIENDAS VPO	20682	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DOS BLOQUE I PORTAL UNO PRIMERO A GADOR	20683	VIVIENDAS VPO	20683	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	TRES BLOQUE 1 PORTAL UNO PRIMERO B GADOR	20684	VIVIENDAS VPO	20684	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	QUINCE BLOQUE II PORTAL TRES PRIMERO A GÁDOR	20695	VIVIENDAS VPO	20695	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DIECISEIS BLOQUE II PORTAL TRES PRIMERO B GÁDOR	20696	VIVIENDAS VPO	20696	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DIECISIETE BLOQUE II PORTAL 3 SEGUNDO A GÁDOR	20697	VIVIENDAS VPO	20697	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DIECIOCHO BLOQUE II PORTAL 3 SEGUNDO B GÁDOR	20698	VIVIENDAS VPO	20698	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	VEINTE BLOQUE II PORTAL 3 TERCERO B GÁDOR	20700	VIVIENDAS VPO	20700	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	VEINTIUNO BLOQUE II PORTAL 4 PRIMERO A GÁDOR	20701	VIVIENDAS VPO	20701	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	VEINTIDOS BLOQUE II PORTAL 4 PRIMERO B GADOR	20702	VIVIENDAS VPO	20702	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	VEINTITRÉS BOQUE II PORTAL 4 SEGUNDO A GADOR	20703	VIVIENDAS VPO	20703	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XXI. 2/15**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	VEINTICUATRO. BLOQUE II PORTAL CUATRO SEGUNDO B GÁDOR	20723	VIVIENDAS VPO	20723	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	TRES. VIVIENDA 8. NIVEL 2 SIERRO	20741	VIVIENDAS VPO	20741	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	SIETE. VIVIENDA DUPLEX TIPO 6 TABERNO	20797	VIVIENDAS VPO	20797	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DOS VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE I ABLA	20843	VIVIENDAS VPO	20843	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	SEIS. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	20848	VIVIENDAS VPO	20848	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	SIETE. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	20849	VIVIENDAS VPO	20849	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	NUEVE. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE I ABLA	20851	VIVIENDAS VPO	20851	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	UNO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA DIEZ. BLOQUE II ABLA	20855	VIVIENDAS VPO	20855	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DOS. VIVIENDA 11 UNIF. ADOSADA . BLOQUE II ABLA	20856	VIVIENDAS VPO	20856	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	TRES. VIVIENDA UNIF. ADOSADA BLOQUE II ABLA	20860	VIVIENDAS VPO	20860	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	CUATRO. VIVIENDA UNIF. ADOSADA. BLOQUE II ABLA	20861	VIVIENDAS VPO	20861	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	OCHO. BLOQUE I PORTAL 2 PRIMERO A GADOR	21016	VIVIENDAS VPO	21016	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
	DIEZ. BLOQUE I. PORTAL 2 SEGUNDO A GADOR	21017	VIVIENDAS VPO	21017	Patrimonial	ALQUILADA CON OPCIÓN DE COMPRA
Diputación Provincial de Cádiz	SOLAR COLEGIO EDUCACION ESPECIAL	17	1 INMUEBLES	25	100101 TERRENOS URBANOS	2 USO PATRIMONIAL
	CENTRO RESIDENCIAL DE MENORES SUELO	227	1 INMUEBLES	44277	100101 TERRENOS URBANOS	2 USO PATRIMONIAL
Diputación Provincial de Granada	LOCAL EN AVENIDA DE PULIANAS	56	EDIFICIOS RESIDENCIALES, VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES	92	PATRIMONIAL & USO COMÚN G	COMUNIDAD PROPIETARIOS
Diputación Provincial de Jaén	EDIFICIO INDUSTRIAL EN C/ VILLATORRES, PARCELA 414 DEL POLÍGONO DE LOS OLIVARES EN	45	1		PATRIMONIAL	PRIVADA INDUSTRIAL

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	JAÉN					
	SOLAR EN CALLE DOCE APÓSTOLES Y RAMÓN ESPANTALEÓN EN JAÉN	50	1		PATRIMONIAL	PRIVADA INDUSTRIAL
	SOLAR EN CALLE RAMÓN ESPANTALEÓN Y TRAVESÍAS EN LA CIUDAD DE JAÉN	51	1		PATRIMONIAL	SOCIALES
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO DOS ENTRESUELO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	82	1		PATRIMONIAL	VIVIENDA ARRENDADA
	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA SIN NÚMERO, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN	113	1		PATRIMONIAL	ARRENDADAS PLAZAS DE APARCAMIENTOS A TERCEROS
Diputación Provincial de Málaga	PLAZA LA MALAGUETA	1	1.1	1	Servicio público	USO PRIVATIVO
	VIVIENDAS HUERTA DE ORTEGA -CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS- (CALLES: AVD. DOCTOR MARAÑÓN, C/GODINO Y C/TOLEDO)	11	1.20	6	Patrimonial	VIVIENDAS
	VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS: CONJUNTO DE 72 VIVIENDAS (AVDA. DOCTOR MARAÑÓN, C/GODINO, PLAZA CIGARRALES, ARROYO DE LOS ÁNGELES)	12	1.21	9	Patrimonial	VIVIENDAS
	LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO DE PASEO DE REDING 16	60	1		Patrimonial	COMERCIO
	LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS PASEO DE REDING 16	61	1		Patrimonial	COMERCIO
	LOCAL COMERCIAL NUMERO TRES PASEO DE REDING 16	62	1		Patrimonial	COMERCIAL
	LOCAL COMERCIAL Nº 4 PASEO DE RÉDING 16	63	1255		Patrimonial	DOCENTE
	LOCAL COMERCIAL Nº 5 PASEO DE RÉDING 16	64	1		Patrimonial	COMERCIO
	LOCAL COMERCIAL Nº 7 PASEO DE RÉDING 16	66	1		Patrimonial	COMERCIO
	LOCAL COMERCIAL Nº 8 PASEO DE RÉDING 16	67	1259		Patrimonial	COMERCIO
	NÚMERO 11 RESTO DEL EDIFICIO PORTAL 1, CERVANTES 1	69	1262		Patrimonial	VIVIENDAS

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	NÚMERO 11 RESTO DEL EDIFICIO PORTAL 2, PASEO DE RÉDING 16	70	1263		Patrimonial	VIVIENDAS
	NUMERO ONCE RESTO DEL EDIFICIO PORTAL 3	71	1264		Patrimonial	VIVIENDAS
Diputación Provincial de Sevilla	PARCELA URBANA PARTE DE LA UAGU.3 'Nº sº DE VALME'	44	EPÍGRAFE 1 INMUEBLES	080CC17	Patrimonial	DEPORTIVO
<b>ARAGÓN</b>						
Diputación Provincial de Zaragoza	LOCAL Nº 1, Pº Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A LA CAI	7	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19803	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 2, Pº Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A LA CAI	8	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19804	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 3, Pº Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A SALA RONO	9	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19805	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 4, Pº Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO SALA RONO	10	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19806	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 3 Pº Mª AGUSTIN, 22 ARRENDADO A LIMPIEZAS LA URBE	11	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19807	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 1, Pº Mª AGUSTIN, 26	12	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19808	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 3, Pº Mª AGUSTIN, 26 ARRENDADO A LA D.G.A.	14	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19810	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 4, Pº Mª AGUSTIN, 26	15	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19811	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL



DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				Uso del bien en 2015
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	
	LOCAL Nº 5, Pº Mª AGUSTIN, 26	16	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19812	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 6, Pº Mª AGUSTIN, 26	17	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19813	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 5, Pº Mª AGUSTIN, 26	18	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19814	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 1, Pº Mª AGUSTIN, 28 (FARMACIA)	19	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19815	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 2, Pº Mª AGUSTIN, 28	20	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19816	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 3, Pº Mª AGUSTIN, 28	21	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	19817	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 1ª EX. DR. C/GANIVET, 8	28	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19824	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 1ª EX. IZ. C/GANIVET, 8	29	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19825	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 2ª A S.PEDRO NOLASCO,2	31	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19827	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 4ª B JACINTO CORRALE, 12	32	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19828	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				Uso del bien en 2015
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	
	VIVIENDA 8ºDR. Pº Mº AGUSTIN, 22B	34	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19830	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	VIVIENDA 7ºIZ. C/DR. FLEMING, 5A	37	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19833	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	PZA.DE TOROS LA MISERICORDIA CON UN AFORO DE 11.673 PERSONAS	67	EDIFICIOS HISTÓRICO - ARTÍSTICOS	19927	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	EDIFICIO OCHO VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	73	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19936	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	EDIFICIO DIEZ VIVIENDAS CIUDAD PIGNATELLI	74	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19937	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	MITAD INDIVISA VIVIENDA AINZON	120	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	19984	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	FINCA TORRE GALLEGO	147	TERRENOS GENÉRICOS	20040	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	PARC. 4 POL. 13 PANIORTA	149	TERRENOS GENÉRICOS	20042	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 1 Pº Mº AGUSTÍN 22	202	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	35918	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL
	LOCAL Nº 4 Pº Mº AGUSTIN 26	203	LOCALES COMERCIALES Y GARAJES	35971	PATRIMONIAL & USO PATRIMO	PATRIMONIAL

**CASTILLA-LA MANCHA**

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XXI. 7/15**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
Diputación Provincial de Albacete	Terrenos en Polígono Campollano	46	1.2.	1.2.6.	Patrimonial	Planta de regasificación de gas natural
Diputación Provincial de Cuenca	Parte indivisa vivienda	5	1.1	1.1.7	Patrimonial	vivienda portero finca
	Recinto Ferial e Hípica	11	1.1	1.1.16	No procede	Ferias y exposiciones (una parte) y arrendamiento para actividades hípicas (otra parte)
	Casa de Antonio Pérez	18	1.1	1.1.27	Patrimonial	Vivienda del vendedor, en cuyo favor hay constituido un usufructo vitalicio
Diputación Provincial de Guadalajara	VIVIENDA EN CALLE MARCENADO, 42 ,3-B DE MADRID	45	1.101.03	F00050	Patrimonial	RESIDENCIA
Diputación Provincial de Toledo	Viviendas Esteban Illán	27	11	11-1.0	Patrimonial	Servicio público
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Diputación Provincial de Burgos	FINCA RUSTICA PARAJE EL CRUCERO	37	FINCA RUSTICA PARAJE EL CRUCERO	37	patrimonial	agricola
	FINCA RUSTICA PARAJE SAN GINES	42	FINCA RUSTICA PARAJE SAN GINES	42	patrimonial	agricola
	FINCA URBANA - PARAJE LA HORCA - ZONA LANDA	60	FINCA URBANA - PARAJE LA HORCA - ZONA LANDA	60	patrimonial	sin uso
	RUINAS COMPLEJO OÑA	100	RUINAS COMPLEJO OÑA	100	patrimonial	sin uso
	PISCIFACTORIA COMPLEJO OÑA	102	PISCIFACTORIA COMPLEJO OÑA	102	patrimonial	privado
	FINCA RUSTICA -PARAJE VALDEVASAR	130	FINCA RUSTICA - PARAJE VALDEVASAR	130	patrimonial	agricola

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	FINCA RUSTICA-PARAJE CESPEDERA	131	FINCA RUSTICA- PARAJE CESPEDERA	131	patrimonial	agricola
	FINCA RUSTICA - PARAJE CESPEDERA	132	FINCA RUSTICA - PARAJE CESPEDERA	132	patrimonial	agricola
	FINCA RUSTICA PARAJE GRANJA RIOCAVIA	133	FINCA RUSTICA PARAJE GRANJA RIOCAVIA	133	patrimonial	agrícola
	FINCA RUSTICA -PARAJE MOLINO	134	FINCA RUSTICA - PARAJE MOLINO	134	patrimonial	agricola
	FINCA RUSTICA - PARAJE LA PELADA	135	FINCA RUSTICA - PARAJE LA PELADA	135	patrimonial	agricola
	FINCA RUSTICA	263	FINCA RUSTICA	263	patrimonial	agricola
Diputación Provincial de Palencia	PLAZA DE TOROS	9	3		PATRIMONIAL	CORRIDAS DE TOROS/ESPECTÁCULOS
	VIVIENDA SOCIAL (21)	22	2		PATRIMONIAL	VIVIENDA ARRENDADO
	GARAJE TRASTERO (23)	24	2		PATRIMONIAL	VIVIENDA ARRENDADO
	SOLAR PARA PABELLON POLIDEPORTIVO. FINCA 13756	70	1		PATRIMONIAL	DEPORTIVO
	CINE AMOR (71)	72	2		PATRIMONIAL	CINEMATOGRAFO
	VALDEGRULLAS (POL. 4 PARC. 30016) - "LA MORENILLA"	79	3		PATRIMONIAL	TERRENO RUSTICO - ARRENDADO
	VALDEGRULLAS (POL. 4 PARC. 10016) - "LA MORENILLA" (79)	80	3		PATRIMONIAL	TERRENO RUSTICO - ARRENDADO
	VALDEGRULLAS (POL. 4 PARC. 20016) - "LA MORENILLA" (79)	81	3		PATRIMONIAL	TERRENO RUSTICO - ARRENDADO
	LA SALCEDA (POL 2 PARC. 42) MANQUILLOS	89	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	LOS CORNAGUILLOS (POL. 4 PARC. 25)	90	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XXI. 9/15**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	MANQUILLOS					
	LAS CAMPANERAS (POL. 5 PARC. 46) MANQUILLOS	91	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	LA GARGANTILLA (POL. 5 PARC. 50) MANQUILLOS	92	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	SANTA MARIA (POL. 5 PARC. 70) MANQUILLOS	93	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	LA POZA-MIJARES (POL. 7 PARC. 4) MANQUILLOS	94	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	LAS LARGAS (POL. 7 PARC. 51) MANQUILLOS	95	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	LAS CHAPINAS (POL. 7 PARC. 65) MANQUILLOS	96	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	EL BAHILLO 1 (POL. 6 PARC. 15) PERALES	97	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	EL BAHILLO 2 (POL. 6 PARC. 16) PERALES	98	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	SAN PEDRO 1 (POL. 6 PARC. 52-5) PERALES	99	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	SAN PEDRO 2 (POL. 6 PARC. 52-4) PERALES	100	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	ALTO DEL SOTO (POL. 6 PARC. 19) VILLOLDO	101	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	FINCA Nº 9 POL 2 BELMONTE DE CAMPOS	181	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	FINCA Nº 10 POL 2 BELMONTE DE CAMPOS	182	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
	FINCA Nº 11 POL 2 BELMONTE DE CAMPOS	183	1		PATRIMONIAL	ARRENDADO
Diputación Provincial de Salamanca	SUELO OLIVAR EN SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	70	1		Patrimonial	Agrario
	SUELO FINCA RÚSTICA LAS LANCHAS EN SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	71	1		Patrimonial	Agrario
Diputación Provincial de Segovia	VIVIENDA CARRETERA RIAZA	6	10.0	10.0	Patrimonial	CEDIDA A FUNCIONARIO
	LOCAL CAFETERIA TEATRO JUAN BRAVO	12	24.0	24.0	Patrimonial	ARRENDAMIENTO CAFETERIA
	VIVIENDA Nº 5 EN PARQUE MAQUINARIA CUELLAR (REF. SOLAR Nº F2_S5_20)	27	16.3	16.3	Patrimonial	VIVIENDA ARRENDADA A FUNCIONARIO
	VIVIENDA Nº 4 PARQUE DE MAQUINARIA DE SEPÚLVEDA (SOLAR REF. Nº F2_S5_28)	33	22.1	22.1	Servicio público	VIVIENDA EN PARQUE MAQUINARIA ARRENDADA MEDIANTE CANON A FUNCIONARIO
Diputación Provincial de Soria	ESTANQUE DE CAZ PISCIFACTORIA UCERO	661		661	PATRIMONIAL	ELEMENTO AUXILIAR PISCIFACTORIA
	CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PORCINO	757	1	757	PATRIMONIAL	AGROPECUARIO

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				Uso del bien en 2015
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	
	CASA DE SORIA EN MADRID (OCUPADA POR ASOCIACIÓN PRIVADA)	766		766	SERVICIO PÚBLICO	CULTURAL
	PISCIFACTORÍA-CENTRO DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA	780	7	780	PATRIMONIAL	PISCIFACTORIA Y CENTRO INTERPRETACION NATURALEZA
	NUDA PROPIEDAD NAVE EN POL. INDUSTRIAL LAS CASAS	1272		1272	PATRIMONIAL	SIN USO
Diputación Provincial de Zamora	APRISCOS DE LA ALDEHUELA	33		10565	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
	COCHQUERAS DE LA ALDEHUELA	34		10566	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
	OFICINAS Y VIVIENDAS DE LA ALDEHUELA	37		10569	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
	VIVIENDAS DE LA ALDEHUELA	38		10570	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
	COMEDOR Y DORMITORIO EVENTUAL DE LA ALDEHUELA	39		10571	DOMINIO PÚBLICO. SERVICIO PÚBLICO	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
	LA ALHONDIGA DEL PAN	51		10583	PATRIMONIAL. PROPIO PRIVADO	CEDIDO
<b>CATALUÑA</b>						
Diputación Provincial de Barcelona	BALUARD 77	7	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000874	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	BALUARD 79	9	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F154592	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	BOU DE ST.PERE 18	18	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000870	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	CALAF 22 BAIXOS 1	21	106.3.1 INMUEBLES	F000887	Bien	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				Uso del bien en 2015
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	
			PATRIMONIALES		patrimonial	
	CALAF 22, 1R 2A	25	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F154483	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	DIPUTACIÓ 59 UNIFAMILIAR	111	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F001022	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	DIPUTACIÓ, 132, SOBREÀTIC 2A	113	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162893	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	DIPUTACIÓ, 36, PRINCIPAL SEGONA	115	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162895	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	EMILI JUNCADELLA 9 - 11	151	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F001023	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	FERRER I GUÀRDIA, 5, 1R 1A, TERRASSA	185	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F157917	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	IMMOBLE DEL CARRER BEGONIA 12 PROCEDENT DE L'HERÈNCIA DE PILAR MOLINARI I GUILLEN	276	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F156882	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	L'ARRABASSADA	279	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	1	Bien patrimonial	OTRAS CONSTRUCCIONES
	L'ARRABASSADA	280	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	1	Bien patrimonial	OTRAS CONSTRUCCIONES
	LLOBREGAT, 167, 4T 1A	296	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162899	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	MALLORCA 244	327	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000858	Bien patrimonial	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINAS
	MARE DE DEU DE MONTSERRAT, 13	341	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162897	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	MATERNITAT PAVELLÓ PONENT	396	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	1	Bien patrimonial	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINAS
	MERCADERS 16	402	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000871	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	MILANESAT, 15, BOTIGA PRIMERA	404	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F164510	Bien patrimonial	LOCALES COMERCIALES
	NOU DE LA RAMBLA, 7	427	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F164155	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	PARCEL-LA AL RECINTE ESCOLA INDUSTRIAL ARRENDADA A ENDESA	484	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000127	Bien patrimonial	SOLARES
	PERIS MENCHETA 9	509	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F154642	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	SANT PERE MITJÀ 52	576	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000868	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	TURÓ DEL PUJOL, 34	672	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F151484	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	TURÓ DEL PUJOL, 36	674	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F151481	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	TURÓ DEL PUJOL, 40	678	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F151475	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	VILLARROEL 10	731	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000862	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	VILLARROEL 8	733	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F000861	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
Diputación Provincial de Lleida	VIVIENDA C. JOAN MIRÓ, 9- LLEIDA	12	No consta subepígrafe en inventario 2015	No consta	Patrimonial	alquiler
Diputación Provincial de Tarragona	TARRACO ARENA PLAÇA	53	313	313	Patrimonial	Cultural
<b>C. VALENCIANA</b>						
Diputación Provincial de Alicante	TERRENO DEL ANTIGUO HOSPITAL PROVINCIAL	3	1.1 TERRENOS	1.00	Patrimonial	USO CULTURAL
	AGRUP EDIFICIOS MARQ	4	1.2 CONSTRUCCIONES	3.00	Patrimonial	USO CULTURAL
	TERRENO DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIV	28	1.1 TERRENOS	10054	Patrimonial	COMERCIAL
	AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE - ADDA	137	1.2 CONSTRUCCIONES	56649	Patrimonial	USO CULTURAL
Diputación Provincial de Castellón	INMUEBLE PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS. NUEVAS DEPENDENCIAS. CASTELLÓN. EDIFICIO (F2_S5_2)	71	1	2	Servicio público	Dependencias administrativas de la Diputación
	IGLESIA SAN VICENTE FERRER. CASTELLÓN. EDIFICIO (F2_S5_16)	105	1	19	Patrimonial	Religioso. Iglesia
	PALACIO DE LOS OSSETS. FORCALL. EDIFICIO (F2_S5_33)	118	1	44	Patrimonial	Hostelero
	HOTEL CARDENAL RAM DE MORELLA. EDIFICIO (F2_S5_35)	121	1	46	Patrimonial	Hostelero
	CASTILLO DE XIVERT. ALCALÁ DE XIVERT. TERRENO	129	2	1	Patrimonial	Rústico, aprovechamiento energético deportivo
<b>GALICIA</b>						
Diputación Provincial de Lugo	FINCA AREA RECREATIVA SAAMASAS Y ESCUELA	14	1.19	5	Patrimonial	OCIO



**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XXI. 13/15**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	DE PIRAGUISMO					
Diputación Provincial de Ourense	ESTACIONAMIENTO HOSPITAL	14	11	81-14	Patrimonial	ESTACIONAMIENTO
Diputación Provincial de Pontevedra	CASA DE COMBARRO	9	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	1100025	Patrimonial	PATRIMONIAL
	VIVIENDA AVENIDA DE BADAJOZ, 7 - 3º A (MADRID)	35	BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS	BIENES INMUEBLES EDIFICIOS	Patrimonial	PATRIMONIAL
<b>ILLES BALEARS</b>						
Consejo Insular de Mallorca	LLAR DE LA INFANCIA	3	11	7	Servicio público	EDIFICIO ADMINISTRATIVO
Consejo Insular de Menorca	ANTIGUES DEPENDÈNCIES DE L'ÀREA DE CARRETERES	000065C	EDIFICIS I CONSTRUCCIONS	000065C	PATRIMONIAL	ANTIGUES DEPENDÈNCIES ÀREA DE CARRETERES
<b>CANARIAS</b>						
Cabildo Insular de El Hierro	FINCA EN AGUA NUEVA PARA JÓVENES AGRICULTORES - FRONTERA	16			PATRIMONIAL	CESIÓN DE PARCELAS A JÓVENES AGRICULTORES
	FINCA DE LOS PALMEROS Y POZO DE FÁTIMA EN FRONTERA	20			PATRIMONIAL	CESIÓN FINCAS A JÓVENES AGRICULTORES, HELIPUERTO, PUNTO LIMPIO, ALMACÉN Y CUADRAS Y OTROS
Cabildo Insular de Gran Canaria	RESTAURANTE MIRADOR TURÍSTICO JARDÍN CANARIO	2	8	3	Patrimonial	Restaurante : Adjudicado arrendamiento a D. Orlando Sebastián Mir Hernández mediante Resolución 116/2011 de fecha 29/08/2011
	LOCAL DE 9,70 M2 EN EL MIRADOR -RESTAURANTE EL HELECHAL (T.M EL HELECHAL).	16	8	31 (antes 32)	Patrimonial	Cedida a Retevisión
	FINCA LA DATA O CHAMORISCÁN	30	1	44	Patrimonial	Actividad agrícola
	FINCA RÚSTICA DENOMINADA LA GORRA.	30	8	49	Patrimonial	Caseta e instalación de una Torre de 50 m de altura autosoportada (cedida a UNELCO).
	CESIÓN EN PRECARIO DEL USO DE LA CASA SITUADA EN LA MONTAÑA DE LA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL AL CLUB DEPORTIVO CULTURAL GALLÍSTICO DE CARDONES	31	8	51	Patrimonial	Guarda de enseres relacionados con la Actividad Gallística.
	SUPERMERCADO URBANIZACIÓN EL LASSO L-2	41	1	838	Patrimonial	Local comercial L-2 Supermercado
	CESIÓN TERRENO RETEVISIÓN	40	8	63	Patrimonial	Repetidores de TV
	OBRA NUEVA MIRADOR RESTAURANTE EL HELECHAL (MIRADOR RESTAURANTE EL HELECHAL)	45	1	256	Patrimonial	Mirador-Restaurante
	MIRADOR DE LA CILLA.	47	1	21	Patrimonial	Restaurante .
	PILETAS (T. M. AGÚIMES)	49	1	170	Patrimonial	Programa de cultivos bioenergéticos y

ANEXO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

**FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES,  
CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015**

**ANEXO XXI. 14/15**

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	CASA-CUEVA EN LA SOLANA DEL LAVADERO (ARTENARA) CEDIDA.	68	8	97	Patrimonial	producción de biocombustibles y sus derivados Uso y disfrute de D. Juan Santiago Díaz Ramos personal laboral fijo de Cabildo de Gran Canaria, adscrito a Servicio de Medio Ambiente.
	CORTIJO DE PAVÓN	72	8	101	Patrimonial	Autorización a FONROS S.L instalación de tubería.
	LA PALMITA Y DEBAJO DE PUEBLO	75	8	106	Patrimonial	Mirador Restaurante
	ARRENDAMIENTO OFICINA 1ª PLANTA NAVE 1 ZONA FRANCA DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS	76	8	109	Patrimonial	Oficina
	PILETAS (T.M. AGÜIMES)	77	8	110	Patrimonial	Programa de cultivos bioenergéticos y producción de biocombustibles y sus derivados
	OBRA NUEVA PARADOR MIRADOR CON RESTAURANTE (MIRADOR RESTAURANTE EL MESÓN DE SAN MATÍAS)	78	1	135	Patrimonial	Restaurante.
	ARRENDAMIENTO NAVE 1 DE LA ZONA FRANCA DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS	78	8	111	Patrimonial	Almacenamiento mercancías propiedad o a la consignación del usuario o sus comitentes que puedan ser depositadas en régimen franco aduanero.
	CESIÓN DEL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA SITA EN LA FINCA INSULAR "CORRAL DE LOS JUNCOS" (T. M TEJEDA).	84	8	125	Servicio Público	Cedida en precario a Trabajador laboral interino destinado como peón interino en dicha finca.
	RESTAURANTE LA SILLA	91	8	147	Patrimonial	Restaurante Mirador
	PUESTOS DE VENTA EN LA CRUZ DE TEJEDA	98	8	161	Patrimonial	Venta de Artesanía
	CORTIJO PAVÓN	132	1	1623	Servicio Público	Para recuperación de Laurisilva
	CESIÓN DE USO DE CASA FORESTAL EN EL VIVERO DE TAFIRA (T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) AL AGENTE DEL CUERPO DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.	132	8	202	Patrimonial	Residencia habitual y permanente del Agente de medio ambiente D. Isidro del Rosario Álamo.
	JARDÍN CANARIO "VIERA Y CLAVIJO" Ó JARDÍN BOTÁNICO INSULAR	136	1	3	Servicio público.	Pabellón administración, gran salón, herbolario, laboratorio y oficinas (ver también número de inventario 1247).
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PARCELA EN TALIARTE POR LA ENTIDAD MERCANTIL	138	8	212	Servicio Público.	Formación de profesionales internacionales del sector Offshore
	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO EN PRECARIO DEL DESPACHO UBICADO EN EL	139	8	214	Servicio Público.	Ejecución de proyectos de desarrollo pesquero en la Isla con fondos europeos.

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	EDIFICIO DE OFICINAS DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL					
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PARCELA EN TALIARTE POR LA ENTIDAD	140	8	212	Servicio Público.	Formación de profesionales internacionales del sector Offshore
	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO EN PRECARIO DEL DESPACHO UBICADO EN EL EDIFICIO DE OFICINAS DE GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL	141	8	214	Servicio Público.	Ejecución de proyectos de desarrollo pesquero en la Isla con fondos europeos.
	ARRENDAMIENTO DEL POZO Nº1 DE LA FINCA INSULAR PILETAS (UBICADA EN LA FINC RÚSTICA CONOCIDA POR PILETAS I-170 PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN.	143	8	216	Patrimonial	Pozo de agua
	AUORIZACIÓN DE USO DE LAS NAVES 2 Y 3 DE LA ZONA FRANCA DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS.	146	8	220	Servicio Público.	Almacenamiento de alimentos donados por la USAID (Ayuda americana) y el Programa Mundial de Alimentos de la ONU para su reenvío a África. (fecha cesión 18/03/2015).
Cabildo Insular de La Gomera	CASONA SIGLO XIX	39	228	62	Patrimonial	ND
	CASA PEPITA	56	228	80	Patrimonial	ND
Cabildo Insular de La Palma	TERRENOS ARRENDADOS AL REAL AERoclUB	76	8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	228 (11- 0000000059 en aplicación electrónica)	PATRIMONIAL	
Cabildo Insular de Lanzarote	TEATRO INSULAR (POLIVALENTE).	17	1-30285		servicio público	cultural
	PUNTA GRANDE, LOS MÁRMOLES	115	1-10105		Patrimonial	Cedido para construcción Planta Desaladora
	SOLAR EN SAN FRANCISCO JAVIER O ARGANA BAJA URBANA	141	1-10123		Patrimonial	Religioso
	EDIFICIO USADO POR EL CLUB DE VELA LATINA	145	1-10256		Patrimonial	Terreno con edificio
	EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS	146	1-30257		Patrimonial	Cedido uso a club deportivo
	PALACIO INSULAR URBANA	189	1-30213		servicio público	Administrativo
Cabildo Insular de Tenerife	HOTEL MENCEY (SOLAR)	6	N/D	1-00009	Patrimonial	Hotel
	GRAN HOTEL TAORO	34	N/D	1-00049	Patrimonial	Casino
	BODEGA COMARCAL TACORONTE-ACENTEJO	63	N/D	1-00095	Patrimonial	Planta embotellamiento de vinos



ANEXO XXII.- INMUEBLES SOBRE LOS QUE LAS ENTIDADES NO HAN INFORMADO DE SU DESTINO EN EL PERIODO 2014-2015

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
<b>ANDALUCÍA</b>						
Diputación Provincial de Granada	POLIGONO 6, PARCELA 7-ARMILLA-(AYTO ARMILLA)	62	TERRENOS URBANOS	134	PATRIMONIAL & USO COMÚN G	VIVIENDAS
Diputación Provincial de Huelva	CALLE SANTIAGO APÓSTOL Nº 25 2ªA	10	1.2.64	1.2.64	Patrimonial	VIVIENDA
	CALLE SANTIAGO APÓSTOL Nº 25 2ªB	11	1.2.62	1.2.62	Patrimonial	VIVIENDA
<b>ARAGÓN</b>						
Diputación Provincial de Teruel	5 VIVIENDAS AV. SAGUNTO, 46	13	1.2	440001A2014000000017	Bien patrimonial	
	VIVIENDA BLOQUE 4 - TIPO B CON GARAJE PLAZA 61	14	1.2	440001A2014000000018	Bien patrimonial	
	TERCERA PARTE EDIFICIO HEREDADO	18	1.2	440001A2014000000022	Bien patrimonial	
	SOLAR ANEXO A CASA PALACIO "MARQUES DE TOSOS"	21	1.2	440001A2014000000025	Bien patrimonial	
	SOLAR CALLE SAN MIGUEL	22	1.2	440001A2014000000026	Bien patrimonial	
	VIVIENDA PISO 7º - TIPO G	23	1.2	440001A2014000000027	Bien patrimonial	Vivienda
	SUELO SIN EDIFICAR - VEGUILLA, ALFAMBRA	30	1.2	440001A2014000000034	Bien patrimonial	
	SUELO SIN EDIFICAR - VEGUILLA, ALFAMBRA	31	1.2	440001A2014000000035	Bien patrimonial	
	SUELO SIN EDIFICAR - CALLE VEGUILLA	32	1.2	440001A2014000000036	Bien patrimonial	
	SUELO SIN EDIFICAR - CALLE CERRITOS, 31 - FUENTES DE RUBIELOS	33	1.2	440001A2014000000037	Bien patrimonial	
	SUELO SIN EDIFICAR - LA TOSCA	34	1.2	440001A2014000000038	Bien patrimonial	
	VIVIENDA AVDA.ARAGÓN Nº1	35	1.2	440001A2014000000040	Bien patrimonial	
	SUELO - 25, PARCELA 16 - TERUEL	37	1.2	440001A2014000000044	Bien patrimonial	
	TRES FINCAS URBANAS EN ALCAINE	53	1.2	440001A2014000000062	Bien patrimonial	
	LOCAL - AV SAGUNTO	72	1,2	440001A2014000000081	Bien patrimonial	
	NAVE DE DOS PLANTAS	74	1,1		Bien patrimonial	
VIVIENDA DE DOS PLANTA (ENCARGADO)	78	1,1		Bien patrimonial		
EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDA ENCARGADO	85	1,1		Servicio público		
NAVE APRISCO	86	1,1		Bien patrimonial		
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>						
Diputación Provincial de Burgos	VIVIENDA	112	VIVIENDA	112	Patrimonial	dotacional
<b>CATALUÑA</b>						
Diputación Provincial de Barcelona	CASA PAIRAL	66	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F155589	Servicio público	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	COBERT DE LES CODINES	89	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F001181	Servicio público	OTRAS CONSTRUCCIONES
	DOCTOR SEVERO OCHOA, 17, ESC 1, 1R B	117	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F162903	Bien patrimonial	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS
	ESGLÉSIA DE TAGAMANENT	176	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F001101	Servicio público	EDIFICIOS RELIGIOSOS
	MONESTIR SANT LLORENC.P.N.S.LL	409	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F001118	Servicio público	EDIFICIOS RELIGIOSOS
	NAU PLATAFORMA DE DISTRIBUCIÓ LOGÍSTICA	425	106.3.1 INMUEBLES PATRIMONIALES	F157988	Bien patrimonial	LOCALES COMERCIALES
	UNITAT CONSTRUCTIVA "CORRAL L'ESQUERRA"	682	106.1.2 A INMUEBLES DE SERVICIO PÚBLICO	F001084	Servicio público	OTRAS CONSTRUCCIONES
<b>GALICIA</b>						
Diputación Provincial de Lugo	PARCELA DE ANGUIN MONDOÑEDO MIRADOR LOS PAREDONES	2	1.22	22	Patrimonial	ND
	SOLAR INMEDIACIONES DEL ANTIGUO CUARTEL DE LAS MERCEDES COLEGIO RESIDENCIA ALONSO VEGA	17	1.7	7	No procede	ND
	HUERTA EN LA CIUDAD DE MONDOÑEDO	21	1.23	23	Patrimonial	ND
<b>CANARIAS</b>						
Cabildo Insular de Fuerteventura	NAVE INDUSTRIAL LA HONDURA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	5817	1	5817	Bien patrimonial	
	NAVE HORTOFRUTICOLA LLANOS DE LA HIGUERA, LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. TUINEJE	6616	1	6616	Bien patrimonial	
	ANTIGUO CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE OFICINAS, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	7741	1	7741	Servicio público	
	PARADOR VEGA DE RÍO PALMA, T.M. BETANCURIA	10987	1	10987	Servicio público	
	HOTEL FUERTEVENTURA PLAYA BLANCA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	11011	1	11011	Bien patrimonial	
	PARCELA A-1 ROSA D. VICTORIANO, MAJADA LABRA Y ROSA DE FABELO, T.M. PUERTO DEL ROSARIO	11020	1		Bien patrimonial	
	PARCELA LOS POZOS T.M. PUERTO DEL ROSARIO	11025	1		Bien patrimonial	
	NAVE INDUSTRIAL EN EL CUCHILLETE, T.M. TUINEJE	14871	1	14871	Bien patrimonial	

DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	Inmueble analizado	Datos identificativos				
		Nº Identificativo del inmueble	Subepígrafe de inventario en 2015	Referencia de inventario	Clasificación del bien en 2015	Uso del bien en 2015
	TERRENO ANEXO AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MOLINO EN TISCAMANITA, T.M. TUINEJE	15859	1	15859		
	PARCELA B13 PLAN LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. TUINEJE	16079	1	16079		
	PARCELA B14 PLAN LLANOS DE LA HIGUERA, T.M. TUINEJE	16080	1	16080		
Cabildo Insular de Gran Canaria	CASA AVDA. LAIRAGA, 114 (BAÑADEROS)	7	1	516	Servicio público.	Casa
Cabildo Insular de Lanzarote	CASA DE ATRÁS - VIVERO DE MEDIOAMBIENTE RÚSTICA	136	1-10118		Patrimonial	Terreno con edificio
	LOS MOJONES URBANA	139	1-10120		Patrimonial	Educativo y viviendas
	ANTIGUAS CASAS MILITARES - GARCÍA ESCÁMEZ 107 A 119 URBANA	152		1-00135	Patrimonial	Asistencial y emisora de radio
	ANTIGUAS CASAS MILITARES - GARCÍA ESCÁMEZ 144 A 154 URBANA	153		1-00136	Patrimonial	Terreno con edificio
	ANTIGUAS CASAS MILITARES - GARCÍA ESCÁMEZ 146 Y 152 URBANA	154		1-00136	Patrimonial	Asistencial y emisora de radio
	SOLAR EN EL ROMPIMIENTO URBANA	164	1-10188		Patrimonial	Deportivo
	JOSÉ BETANCORT 39 ARRECIFE URBANA	165	1-10189		Patrimonial	Terreno con edificio
	NAVES INDUSTRIALES URBANA	186	1-10212		Patrimonial	Terreno con edificio
	CASA EN LA CALLE TENERIFE URBANA	203	1-10222		Patrimonial	Terreno con edificio
Cabildo Insular de El Hierro	LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN SABINOSA	9			Dominio Público	Local de usos múltiples
	CASA Y TERRENO EN LA CALLE EL CHAMORRO, EN EL PINAR: ANEXO A LA PLAZA DEL MENTIDERO	92			Patrimonial	
Cabildo Insular de La Gomera	APARTAMENTO EN AV. COLÓN	27	2023	49	Servicio público	Servicio Público
	VIVIENDA UNIFAMILIAR Nº 29 PLAYA SANTIAGO	28	2023	2	Patrimonial	vivienda
	TERRENO HOYA DE LAS NIEVES-DEGOLLADA HONDA. S/S	43	2001	66	No procede	ND
	APARTAMENTO - OFICINA	48	2021	71	Servicio público	Servicio Público





**ALEGACIONES FORMULADAS**



## RELACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS

1. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Almería
2. Alegaciones presentadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
3. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba
4. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén
5. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga
6. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla
7. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
8. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel
9. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza
10. Alegaciones presentadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Albacete
11. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara
12. Alegaciones presentadas por la que fuera Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2011 a 2015
13. Alegaciones presentadas por la que fuera Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara de de Junio de 2007 a Julio 2011.
14. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Avila
15. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de León
16. Alegaciones presentadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia
17. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca
18. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Segovia
19. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Soria

20. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid
21. Alegaciones presentadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Zamora
22. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Tarragona
23. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Alicante
24. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Castellón
25. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Valencia
26. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz
27. Alegaciones presentadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres
28. Alegaciones presentadas por el que fuera Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres del 2011 a Junio de 2015.
29. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña
30. Alegaciones presentadas por el que fuera Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña de 1989 a 1995 y de 2003 a 2011.
31. Alegaciones presentadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Lugo
32. Alegaciones presentadas por la Presidenta de la Diputación Provincial de Pontevedra
33. Alegaciones presentadas por el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria
34. Alegaciones presentadas por el que fuera Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria de 2011 a 2015
35. Alegaciones presentadas por la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro
36. Alegaciones presentadas por el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera
37. Alegaciones presentadas por el Presidente del Cabildo Insular de La Palma
38. Alegaciones presentadas por el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife
39. Alegaciones presentadas por el Presidente del Consejo Insular de Mallorca
40. Alegaciones presentadas por la que fuera presidenta del Consejo Insular de Mallorca de 1995 a 2007

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALMERIA



# ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERÍODO 2014-2015

Mediante escrito del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de octubre de 2017, registrado en la Diputación de Almería el 2 de noviembre de 2017, se da conocimiento a esta Administración del "anteproyecto de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, período 2014-2015". Asimismo, se concede a la Diputación un plazo para presentar alegaciones a dicho anteproyecto, que concluye el 15 de noviembre de 2015.

Examinado el citado anteproyecto de fiscalización, se procede a la realización de las siguientes alegaciones:

- 1) En relación con el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015", remitido por el Tribunal de Cuentas, que considera comprobado que la Diputación de Almería no proporciona en su espacio web información relativa a los inmuebles de su propiedad, concretamente en el siguiente pasaje de la página 57 del mencionado anteproyecto, que reproducimos literalmente:

***"II.1.5. Verificación del cumplimiento de las prescripciones de publicidad activa de los bienes inmuebles de las entidades fiscalizadas.***

*La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge en su artículo 8.3 la obligación de las Administraciones Públicas de publicar una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que ostenten algún derecho real.*


*En cumplimiento del objetivo previsto en las Directrices Técnicas de esta fiscalización, se ha comprobado si las entidades fiscalizadas han publicado en sus espacios web la relación de bienes inmuebles a la que se refiere la Ley, verificando si en la misma constan los elementos necesarios que permitan identificar la fuente de la información, la fecha a la que se refiere y los órganos o servicios que la elaboran, autorizan o publican.*

*Los resultados que a continuación se exponen se refieren a la información publicada por las entidades en sus portales de transparencia entre el 27 y el 30 de octubre de 2017:*

*Se ha comprobado que la totalidad de entidades fiscalizadas contaban con un espacio web disponible para dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en la normativa de aplicación. No ha sido posible acceder a la página web institucional de la Diputación Provincial de EL52, que no ha estado operativa en los días en los que se ha efectuado la verificación.*

*Todas las entidades fiscalizadas, excepto los Cabildos Insulares de EL40 y EL51 y la Diputación Provincial de EL26, proporcionan en el espacio web información relativa a los inmuebles de su propiedad. Esta comprobación no ha podido realizarse respecto de la Diputación Provincial de EL52 por la razón referida."*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncoQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2017 12:49:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncoQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncoQ==</a>		



Le comunico que la Diputación de Almería publica en su Tablón de Anuncios la información íntegra de todos los epígrafes que integran su inventario general, que incluye el epígrafe 1, dividido en tres subepígrafes, dedicados a inmuebles, carreteras y viviendas para la venta, respectivamente.

Los datos se refieren al cierre del ejercicio anterior al año en curso y se actualizan con posterioridad a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la rectificación anual del inventario exigida por el art. 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La publicación de cada nueva rectificación sustituye a las de años anteriores, las cuales pueden, no obstante, consultarse a través del portal de transparencia.

Adjuntamos diligencia de publicación del ejercicio 2014, que aún puede consultarse a través de transparencia, aunque no esté en el tablón de anuncios. El ejercicio 2015 está todavía en el tablón de anuncios (y por tanto, en transparencia), aunque próximo a ser sustituido por el del ejercicio 2016.

La Secretaría de la Diputación de Almería publica, además, la relación de inmuebles, tanto propios, como arrendados, ocupados y/o adscritos.

- 2) En relación con la siguiente indicación contenida el punto II.2.2 del anteproyecto de fiscalización (páginas 64 y 65):

*"En aplicación de los criterios de selección de la muestra señalados al inicio de este subapartado, se ha examinado la venta de un inmueble llevada a cabo por la Diputación Provincial de EL26 y un expediente de cesión de propiedad tramitado por la Diputación Provincial de EL34, habiendo resultado las siguientes incidencias:*

- *Enajenación directa de vivienda unifamiliar en el término municipal de Chirivel por la Diputación de EL26 por importe de 99.220 euros. El contrato de compraventa se escrituró en diciembre de 2015.*

*La operación analizada no cumplió con los requisitos previstos para la aplicación del artículo 21 de la LBELA, que prevé la enajenación de bienes patrimoniales por el procedimiento negociado sin publicidad únicamente en caso de concurrir determinados supuestos."*

Según informa el Jefe de Sección de Igualdad y Vivienda, con fecha 10 de noviembre de 2017,

*"Ante la petición verbal de la Secretaría General a este Servicio Jurídico para que informe si la venta y adjudicación directa de la vivienda de protección oficial a favor de D<sup>a</sup>. María Vienne Jiménez cumplió con los requisitos previstos para la aplicación del artículo 21 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y conforme a la documentación que obra en el correspondiente expediente, este Servicio Jurídico manifiesta que:*

1. *El 4 de septiembre de 2012, D<sup>a</sup>. María Vienne Jiménez (compradora) firmó el contrato de compraventa de una vivienda de protección oficial en el municipio de Chirivel, con la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería SL (vendedora).*
2. *Este contrato fue visado por la Junta de Andalucía el 02 de octubre de 2012.*
3. *El contrato no se formalizó ante Notario.*

Código Seguro De Verificación:	ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncO==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2017 12:49:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncO==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncO==</a>		





4. En diciembre de 2013 y febrero de 2014 tuvo lugar la disolución y posterior liquidación de la Empresa Provincial para la Vivienda de Almería SL, y la Diputación pasó a ser sucesora universal de dicha empresa.
5. El contrato, hasta entonces privado, estaba pendiente de ser elevado a escritura pública. Por ello, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto núm. 2120 de 18/11/2015, autorizó dicho trámite que tuvo lugar ante el Notario D. Juan de Mota Salvador el 09/12/2015.

En cuanto a la cuestión planteada (aplicación del art. 21 L.7/99) indicamos lo siguiente. Las Viviendas de Protección Oficial se regulan por su normativa específica. En este sentido, es indiferente que la promoción de viviendas protegidas sea pública o privada. Por tanto, a la hora de adjudicar estos inmuebles, la norma básica a tener en cuenta no es la Ley 7/99 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sino las siguientes disposiciones:

- El artículo 12.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 153 del 08/08/2006) modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 19 del 30/01/2012).
- Los artículos 9 y 10 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida antes citado.
- Los artículos 7.1 y 16 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 del 19/3/2010).


Por todo lo expuesto informamos que:

1º.- El contrato de compraventa con D<sup>a</sup>. María Vienne fue visado por la Junta de Andalucía. En consecuencia, dicho contrato cumplió los requisitos formales y procedimentales necesarios y su adjudicación se ajustó a la normativa aplicable en aquel momento.

2º.- La Diputación de Almería no intervino en la adjudicación de la vivienda protegida, pues la designación de la persona adjudicataria tuvo lugar en 2012 y la Corporación Provincial sucedió a la Empresa Provincial de la Vivienda en 2014.

3º.- La Diputación de Almería, sucesora universal de la Empresa Provincial de la Vivienda SL, mediante el Decreto núm. 2120 de 18/11/2015, lo que acordó fue elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa (punto primero parte dispositiva del Decreto)."

Ante lo expuesto, se solicita que se admitan por el Tribunal de cuentas las alegaciones contenidas en el presente escrito.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Amal Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almería	Firmado	15/11/2017 12:49:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/ZBEWdcWn8ea4Yu62HnncQ==</a>			



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁDIZ



IGM/ffmg/egp/jpc

**Tribunal de Cuentas**

*Anteproyecto de Informe de Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015*

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

**1. TEXTO QUE SE ALEGA**

*Página 12: «Seis entidades –las Diputaciones Provinciales de EL52 (...)– no habían aprobado la rectificación referente al año 2015, siendo la referida a 2014 la última aprobada».*

**ALEGACIÓN:**

El pleno de la corporación del mes de noviembre de 2017 ha incluido en su orden del día la aprobación de la rectificación del inventario, y del libro de inventario, de los ejercicios 2015 y 2016.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Convocatoria de la Comisión Informativa a celebrar el 15 de noviembre de 2017, en cuyo orden del día se incluyen las expresadas aprobaciones.

**2.- TEXTO QUE SE ALEGA**

*Página 56: «Los resultados que a continuación se exponen se refieren a la información publicada por las entidades en sus portales de transparencia entre el 27 y el 30 de octubre de 2017: (...) No ha sido posible acceder a la página web institucional de la Diputación Provincial de EL52, que no ha estado operativa en los días en los que se ha efectuado la verificación. Todas las entidades fiscalizadas (...) proporcionan en el espacio web información relativa a los inmuebles de su propiedad. Esta comprobación no ha podido realizarse respecto de la Diputación Provincial de EL52 por la razón referida».*

**ALEGACIÓN**

La imposibilidad de acceso a los datos a que se refiere el texto se debió, exclusivamente, a motivos técnicos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

Informe técnico de EPICSA (Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A.), medio propio de la Diputación de Cádiz, acreditativo de las causas que impidieron el acceso a los espacios webs.

**3.- TEXTO QUE SE ALEGA:**

*Página 106: «La distribución por entidades muestra el desconocimiento del uso dado a algunos de sus inmuebles en trece de las 48 entidades fiscalizadas. Se destacan, por la mayor representatividad de esta incidencia, los casos de las Diputaciones Provinciales de (...) EL52, que han omitido la explicación del destino de (...) 15 (...)».*

**ALEGACIÓN:**

La omisión del destino de los quince (15) bienes señalados se debió, exclusivamente a un error de interpretación. Desde esta Unidad se entendió que debían proporcionarse únicamente los datos obrantes en la aplicación informática, en la cual no se había transcrito el destino de tales bienes que, por otra parte, constaba en el expediente de cada bien.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Oddz0hS6Hq3krQjAvwTK6w==	<b>Fecha</b>	27/11/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Francisco De Asís Fernández - Mota Gracia Eloy Gomez Paullada		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Oddz0hS6Hq3krQjAvwTK6w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Oddz0hS6Hq3krQjAvwTK6w==</a>	<b>Página</b>	1/2





Los destinos de los bienes señalados son los siguientes:

ID F2_S5 D7FF12.F2.S5.DENOMINACION	USO
25 CALLE VICARIO, NUM. 12 Y 14 VUELO	Cedido a Centro de educación de adultos El Aljibe
36 LOCALES SEMISOTANOS BRUNETE 5 VUELO	Almacén
37 LOCALES SEMISOTANOS BRUNETE 7 VUELO	Almacén
38 LOCAL COMERCIAL DRES. MELENDEZ 20 VUELO	Almacén
39 ANTIGUO SERVICIO RECAUDACION CADIZ VUELO	Oficinas administrativas
42 LOCALES 4 Y 5 EN EDIFICIO CRUZ DEL MAR (ANTIGUA RECAUDACION) VUELO	Sin uso
45 ANTIGUO AMBULATORIO PSIQUIATRICO, CADIZ VUELO	Oficinas administrativas
73 LOCAL COMERCIAL PTO.SHERRY 1 CASA 36 VUELO	Sin uso
134 NAVE INDUSTRIAL ZONA FRANCA	Almacén
139 VIVIENDA EN CALLE LEVANTE VUELO	Patrimonial. Arrendado como vivienda.
157 LOCAL NUM 2 PATRONATO DE VIVIENDAS	Oficinas administrativas
158 LOCAL NUM. 3 PATRONATO DE VIVIENDAS	Oficinas administrativas
159 LOCAL NUM. 4 PATRONATO DE VIVIENDAS	Oficinas administrativas
174 EDIFICIO NAVE 1 PARCELA S-1 PG. INDUSTRIAL ""EL PERAL""	Almacén
236 A) RESIDENCIAL CORTIJO ""LOS GALLOS"" VUELO	Patrimonial. Sin uso

La Presidenta de la Diputación de Cádiz  
Irene García Macías

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Oddz0hS6Hq3krQjAvwTK6w==	<b>Fecha</b>	27/11/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías		
	Francisco De Asís Fernández - Mota Gracia		
	Eloy Gomez Paullada		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Oddz0hS6Hq3krQjAvwTK6w==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Oddz0hS6Hq3krQjAvwTK6w==</a>	<b>Página</b>	2/2





AGV/aub/mfm

**Director del Área de Presidencia**  
Francisco Fernandez-Mota Gracia

**ASUNTO:** Anteproyecto de informe de fiscalización patrimonial del Tribunal de Cuentas

Para garantizar la seguridad e integridad de la información publicada en el portal de Gobierno Abierto, de la Diputación de Cádiz, cuya dirección electrónica de referencia es <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es>, y cumpliendo así la recomendación del Centro Criptológico Nacional, se decidió instalar un certificado de servidor seguro en el portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz. Durante este cambio, hubo un fallo en la propagación de las DNS mostradas por fuera de la red interna de Diputación, de manera que durante un intervalo de tiempo, la página se mostraba solo desde dentro de la red interna, pero no era accesible desde el exterior.

Este intervalo de tiempo coincidió con la revisión del portal por vuestra parte, no pudiendo acceder al mismo. Una vez subsanado el problema, el portal se encuentra disponible para su revisión.

El Gerente de EPICSA  
Antonio García Vázquez





ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA





**Diputación  
de Córdoba**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA PATRIMONIAL  
SECCIÓN DE PATRIMONIO E INVENTARIO

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS  
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES PERÍODO  
2014-2015**

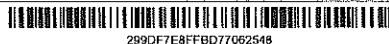
En contestación al escrito del Tribunal de Cuentas (nº registro de entrada 31853 de fecha 9 de noviembre de 2017) relativo al anteproyecto del informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, período 2014-2015, me complace remitirle el informe elaborado por los servicios técnicos de la Diputación de Córdoba .

Córdoba, 20 de noviembre de 2017  
El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz

Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Entidades Locales

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 / 1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):  
**299D F7E8 FFBD 7706 2548**



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME

### II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### II.1.1.- REGISTRO EN INVENTARIO Y CONTABILIDAD DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO

##### II.1.1.-Formación, rectificación y comprobación del IGBD

Páginas 11, 12 y 13.

"Por lo que se refiere a las 42 entidades restantes analizadas, a la fecha de finalización de los trabajos de campo de esta fiscalización, presentaban las siguientes situaciones en relación con la aprobación de las rectificaciones de inventario de los ejercicios 2014 y 2015 (detalle en el Anexo I):

(...)

-Seis entidades –las Diputaciones Provinciales de (...) EL49 (...) no habían aprobado la rectificación referente al año 2015, siendo la referida a 2014 la última aprobada (...)."

"No consta el detalle de las vicisitudes acontecidas en los bienes y derechos durante el ejercicio 2014 en los expedientes de rectificación de las Diputaciones Provinciales de EL49". Se indica, asimismo, que no se incluye informe de los servicios jurídicos en el expediente de rectificación

**Alegación:** Por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016 se aprueba el Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2015, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.026.512.753,68 €).

En todos los expedientes de aprobación, rectificación y comprobación de Inventario consta informe jurídico emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y conformado por la Secretaría General.

**Documentos adjuntos:** Se adjunta documento de aprobación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2015", así como Epígrafe I "Bienes Inmuebles" donde se detallan las vicisitudes acontecidas a los bienes y derechos durante el ejercicio 2014. También se adjunta informe jurídico relativo a la aprobación de la rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2014

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 /1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):  
299D F7E8 FFBD 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017

Página 13 y 14

(...)

"Veinticuatro entidades no realizaron la comprobación del inventario establecida por Ley con ocasión de la constitución de la nueva corporación en 2015". Se trata de las Diputaciones Provinciales de (...) EL 49 (...)"

**Alegación:** En la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 25 de Junio de 2015 consta la puesta a disposición de la nueva Corporación constituida, del Inventario por parte de la Secretaría General :

"SESIÓN CONSTITUTIVA DE 25 JUNIO DE 2015.

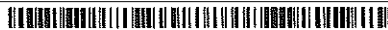
En la ciudad de Córdoba, a las doce horas y cinco minutos del día veinticinco de Junio de dos mil quince, se reúnen, previa convocatoria realizada al efecto, en el Salón de Actos de la planta baja de la Casa Palacio de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres./as Diputados/as electos/as siguientes: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez, D. Francisco Juan Martín Romero, D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Martín Torralbo Luque, D. Antonio Ruiz Cruz, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D<sup>a</sup> Aurora María Barbero Jiménez, D. Salvador Blanco Rubio, D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Luis Martín Luna, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Fernando Priego Chacón, D. Agustín Palomares Cañete, D. Andrés Lorite Lorite, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano, D<sup>a</sup> ; Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José María Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D<sup>a</sup> María Isabel Ruz García, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guíjarro Carmona, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez, asistiendo, por tanto, la totalidad de los/as Sres./as Diputados/as electos/as al objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Excm. Diputación Provincial, dando cumplimiento al artículo 57 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre. Actúa de Secretario D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Por mi, el Secretario, se invita a los/as Sres./as Diputados/as electos/as que pasen a tomar asiento en la mesa presidencial y tras saludar a todos los asistentes se informa que habiéndose entregado en la Secretaría General las credenciales de los/as Sres./as Diputados/as electos, que han presentado sus declaraciones de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y actividades, y estando presentes todos ellos, concurren los requisitos exigidos por el invocado art. 57 (mayoría absoluta legal) para que pueda iniciarse esta sesión constitutiva y, con posterioridad, llevarse a cabo la elección de Presidente. También se informa por el Sr. Secretario que el ROF establece en su art. 56 la necesidad de efectuar un arqueo el día de la constitución de la Corporación, acta de arqueo que se ha incorporado al expediente obrando igualmente en poder de la Secretaría y del Departamento de Régimen Interior y a disposición de los/as Sres/as Diputados/as la documentación relativa a Inventario de la Corporación, lo que se notifica en este mismo acto para que, conforme al art. 99 del Reglamento de Bienes de Andalucía, en el plazo de cinco días se efectúen las comprobaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no emitirse alegaciones se deberá extender diligencia acreditativa de dicha circunstancia por esta Secretaría."

Plaza de Colón, 15, 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 / 1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

299D F7E8 FFBD 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017



**Documentos adjuntos:** Se adjunta documento de aprobación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2015"

**Páginas 56 y 57.**

"La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge en su artículo 8.3 la obligación de las Administraciones Públicas de publicar una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que ostenten algún derecho real (...)

(...) En las dieciocho entidades restantes consta la unidad administrativa que emite la relación de inmuebles, si bien, en la información proporcionada por ocho de ellas –las Diputaciones provinciales de(...) EL49 (...) no consta la fecha de emisión de esta relación ni la fecha a la que se refiere la situación de los inmuebles.

En relación con el contenido de la información resulta lo siguiente:

(...)

"Doce entidades- las Diputaciones Provinciales de (...) EL49 (...), se limitan a publicar relación de inmuebles".

**Alegación:** Esta situación ya ha sido subsanada. En el portal de transparencia, alojado en la página Web de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)), aparecen los indicadores de transparencia internacional. Concretamente, en el Indicador nº 8 aparece la relación de inmuebles de esta entidad, indicando la fecha de actualización así como la aprobación de la misma por el Pleno de la Corporación. Por su parte, el indicador nº 14 recoge el Inventario valorado de todos los bienes y derechos de la Corporación, con indicación de la fecha de actualización así como la de aprobación por el Pleno corporativo.

**Documentos adjuntos:** No

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 / 1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: [regimeninteriorcompras@dipucordoba.es](mailto:regimeninteriorcompras@dipucordoba.es)

Código seguro de verificación (CSV):  
299D F7E8 FFBD 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017



**ALEGACIONES A LOS ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DEL INFORME**

**ANEXO I.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL EJERCICIO 2014 Y DE SU COMPROBACION TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 24 DE MAYO DE 2015.**

Respecto al expediente de comprobación del inventario tras la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, se indica que no existe informe de los Servicios Jurídicos o de Patrimonio ni puesta a disposición por la Secretaría.

**Alegación:** Tal como se indicó en la alegación formulada al apartado del anteproyecto de informe relativo a COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO POR LA NUEVA CORPORACIÓN CONSTITUIDA TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 24 DE MAYO DE 2015. Página 13 y 14, en la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 25 de Junio de 2015 consta la puesta a disposición de la nueva Corporación constituida, del Inventario por parte de la Secretaría General

**ANEXO II.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS FICHAS DE INVENTARIO DE UNA MUESTRA DE INMUEBLES.**

**Alegación:** Se desconoce cuál es la incidencia sobre los bienes que han sido objeto de muestreo: Hospital Provincial General, Casa Museo Provincial de Bellas Artes y Campo de San Antón, 3 (Facultad de Derecho), por cuanto en el Anexo no se indica nada.

**ANEXO VI.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS EN SITUACIÓN DE CEDIDOS DURANTE EL PERIODO FISCALIZADO CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO.**

Respecto a determinados inmuebles, se indica, en cuanto a la situación de la cesión que no figuran anotadas en el Inventario. Dichos inmuebles son los siguientes: Hospital de Agudos, Facultad de Derecho, Museo de Bellas Artes y Hospital General.

**Alegación:** En la ficha inventarial correspondiente a cada uno de los mencionados inmuebles e incluida en el Epígrafe I del Inventario figura, en el apartado relativo a "aprovechamiento, destino y uso del bien" dicha circunstancia. No obstante, no se contempla en el Epígrafe IX "Bienes y derechos revertibles", lo cual será tenido en cuenta al objeto de ser subsanado en la aprobación de la próxima rectificación inventarial.

**Documentos adjuntos:** Fichas inventariales de los referidos bienes (fichas número 13,18,12 y 6)

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 / 1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):  
299D F7E8 FFB D 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017



**ANEXO X.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES RECIBIDOS EN CESIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO.**

Respecto a determinados inmuebles, se indica, en cuanto a la situación de la cesión que no figuran anotadas en el Inventario. Dichos inmuebles son los siguientes:

- 1.- Parcela sita en el partido del Pozo de Castro (Lucena) (Parque de Extinción de Incendios Lucena).
- 2.- Edificio para almacén oficina y vivienda de servicios provinciales en Puente Genil.
- 3.- Edificio para almacén oficina y vivienda de servicios provinciales en La Rambla.
- 4.- Parcela sita en Plan Parcial Pilar de la Dehesa (Lucena).
- 5.- Vertedero comarcal de residuos inertes Valle del Guadiato.
- 6.- Parcela situada en el paraje Cerro del Murciélago.
- 7.- Parque auxiliar de extinción de incendios de Palma del Río.
- 8.- Parque auxiliar de extinción de incendios de Peñarroya.
- 9.- Parque auxiliar de extinción de incendios de Puente Genil.
- 10.- Parcela rústica al sitio de la Camorra, del término municipal de Priego de Córdoba.
- 11.- Parcela sita en el Plan Parcial Pilar de la Dehesa (Lucena).
- 12.- Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur Córdoba.
- 13.- Parcela sita en Polígono Industrial I-2.
- 14.- Subparcelas 1 a 16 de la Manzana 6 de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial E-1 Encinarejo Noroeste.
- 15.- Subparcelas 1 a 8 de la Manzana 7 de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial E-1 Encinarejo Noroeste.
- 16.- Centro de Servicios Empresariales de Montoro
- 17.- Centro de Servicios Empresariales de Luque
- 18.- Parcela 46-1 del Proyecto de Reparcelación 2ª fase del Sector PPCC Córdoba (Carrera del Caballo).
- 19.- Parcela 18 del Sector PAM PP MA-2 (Córdoba)

**Alegación:** En la ficha inventarial correspondiente a cada uno de los mencionados inmuebles e incluida en el Epígrafe I del Inventario, en el apartado relativo a "aprovechamiento, destino y uso del bien", así como en el relativo a "Título de propiedad" se recoge dicha circunstancia.

**Documentos adjuntos:** Se adjuntan fichas inventariales correspondientes a los bienes indicados Fichas números 23,25,28,37,38,50,56,57,58,60,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86, 87,88,90,91,92 y 93)

**ANEXO XIX.- RATIOS Y CLASIFICACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES.**

En el apartado relativo a "Personas dedicadas a la gestión patrimonial en 2015" se indica que el número de las mismas es 6.

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 / 1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):  
299D F7E8 FFBD 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017





**Alegación:** En la documentación que se remitió en su día, relativa a este aspecto, se indicaba que el Servicio administrativo contaba con tres personas dedicadas de forma exclusiva a la gestión patrimonial en el año 2014, al igual que en el año 2015.

Por tanto, y a modo de aclaración, cabe indicar que la gestión patrimonial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba está atribuida no a un servicio especializado, sino competencias más amplias (en la actualidad la Sección de Patrimonio e Inventario integrada en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial) y se compone de un total de tres(3) personas.

#### ANEXO XXII.- INMUEBLES SIN USO A 31 DE DICIEMBRE

**Alegación:** En el apartado relativo aprovechamiento, destino y uso del bien de la correspondiente ficha Inventarial consta el motivo por el cual aún no tiene uso el inmueble.

**Documentos adjuntos:** Se adjunta ficha inventarial correspondiente al bien indicado (ficha número 20)

#### ANEXO XXIV.- INMUEBLES SOBRE LOS QUE LAS ENTIDADES NO HAN INFORMADO DE SU DESTINO EN EL PERIODO 2014-2015.

Respecto a determinados inmuebles, se indica, que no se ha informado de su destino en el periodo 2014- 2015. Dichos inmuebles son los siguientes:

- 1.- Parque y Talleres en la Glorieta de Andalucía.
- 2.- Parcela procedente del Colegio Provincial de la Merced.
- 3.- Colonia aneja a la Residencia Infantil.
- 4.- Casa número 74 de la C/Tercia (Antigua casa número 70 de la C/Ramón y Cajal de Aguilar de la Frontera).
- 5.- Casa señalada con el nº 15 de la C/Imágenes de esta capital.
- 6.- Solar señalado con los números 5 y 7 de la calle Manríquez (Centro de Arte Rafael Botí).
- 7.- Parcela de terreno al sitio de Barreros de Santa María y Fuente de los Santos en el término de Montilla.
- 8.- Tpo de terreno procedente de la Finca cortijuelo o de Belén (Parque de Extinción de Incendios de Palma del Río).
- 9.- Parcela sita en el Plan Parcial Industrial I-2 (Córdoba).
- 10.- Subparcela 1 de la Manzana 6 de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial E-1 Encinarejo Noroeste.
- 11.- Resto de local nº 1 situado en planta baja del edificio sito en la plaza Gonzalo de Ayora, nº 5 de esta capital.
- 12.- Parcela resultante del Plan Atalaya y Morrón del término municipal de Montoro.
- 13.- Parcela de Equipamiento social-comercial en el polígono industrial Bartolomé en el término de Luque.
- 14.- Parcela 46-1 del Proyecto de Reparcelación 2ª fase del Sector PPCC Córdoba (Carrera del Caballo).
- 15.- Parcela 18 del Sector PAM PP MA-2 (Córdoba).

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 / 1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

299D F7E8 FFBD 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017



**Alegación:** El uso a que se destinan los inmuebles anteriormente relacionados aparece bien en los apartados "Aprovechamiento, destino y uso del bien", "Naturaleza, clasificación y calificación" o en "Observaciones".

**Documentos adjuntos:** Se adjuntan fichas inventariales correspondientes a los bienes indicados (Fichas números 8,15,17,19,21,86,51,56,64,65,89,90,91,92 y 93)

*Este informe lo firma en Córdoba, la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Dña. Carmen Luque Fernández*

Plaza de Colón, 15. 14071-Córdoba  
Tº 957 21 2892 / 2926 /1185 / 1251 Fax 957 21 11 88  
e-mail: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

299D F7E8 FFBD 7706 2548



299DF7E8FFBD77062548

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa de Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 20/11/2017

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN



## ANEXO II

### 1.-ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.

#### PRIMERA. N° PÁGINA: 4

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*

**ALEGACIÓN:** En cuanto al punto I.3 letra c) denominada LEGISLACIÓN AUTONÓMICA DE RÉGIMEN PATRIMONIAL se hace referencia al “Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”, hay que considerar que ha habido un error en la denominación de dicho precepto reglamentario, pues la citada norma es de carácter estatal y, por consiguiente, debería desaparecer de la relación de normas que se enumeran en dicha letra. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ( en lo sucesivo RBELA ), aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero está vigente en Andalucía, en desarrollo de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; ambas normas serán de aplicación en cuanto deriven de la regulación de competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuidas a la misma sobre régimen local en virtud de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de su artículo 60; todo ello sin perjuicio de la aplicación normativa declarada básica y de aplicación general por la LPAP, en su artículo 2; por lo que el resto del ordenamiento jurídico estatal, incluido el RBEL, sería de aplicación supletoria.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Ninguno puesto que se desprende de la denominación de la normativa aplicable.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/codote/40n1f0mCL6CISS0k8mww==>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO			FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0mCL6CISS0k8mww==	EV00BU3	PÁGINA	1/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



## 1.-ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.

### SEGUNDA: N° DE PÁGINA 5-6

**TEXTO QUE SE ALEGA:** En cuanto al punto I.4 ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES, última frase de la página 5 y dos primeras de la página 6 donde se señala que “y, por último, por las ordenanzas propias de cada entidad local, si bien ninguna de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares había dictado ordenanzas en relación con su patrimonio”.

**ALEGACIÓN:** En este último punto, esta Diputación Provincial de Jaén sí ha dictado ordenanza de Patrimonio; en particular, se encuentra la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

En este sentido, dicha Ordenanza Provincial, como se señala en su propia Exposición de Motivos, pretende, por un lado, regular por primera vez el inventario de bienes y derechos provinciales y, por otro, facilitar la gestión del patrimonio; por lo que ha de considerarse la misma como una ordenanza propia de Diputación en esta materia específica.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 donde figura publicada la Ordenanza ( documento denominado 1.-BOP Ordenanza de Inventario y Patrimonio ).

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-mail: carlos.camacho@dipujaen.es  
www.dipujaen.es

CAUsers\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 2

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/640n1f0snCL6CIS80k8mwv==">http://verifirma.dipujaen.es/code/640n1f0snCL6CIS80k8mwv==</a>			
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es e40n1f0snCL6CIS80k8mwv==	EV00BU13	PÁGINA 2/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## 1.-ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.

**TERCERA.-Nº DE PÁGINA: 13-14**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** En lo referente a la COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO POR LA NUEVA CORPORACIÓN CONSTITUIDA TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 24 DE MAYO DE 2015, se señala que no queda acreditada la aprobación de dicho expediente por el Pleno de esta Diputación de Jaén.

**ALEGACIÓN.** En este sentido, el RBEL en sus artículos 33.2 y 34 establece que será el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar la comprobación del inventario, y su resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse. Sin embargo, entiendo, que esta regulación del RBEL en Andalucía tiene carácter supletorio, pues el artículo 99 del RBELA regula el procedimiento de comprobación del Inventario de las Entidades Locales de Andalucía y consistirá en que la persona titular de la Secretaría notificará a los miembros de la Corporación la puesta a disposición del Inventario por plazo de cinco días para que formulen alegaciones y realicen las comprobaciones que estimen oportunas; de no presentarse alegaciones, se extenderá diligencia acreditativa de esta circunstancia, que es, precisamente, lo que ha operado en este caso concreto. En este sentido, también parece pronunciarse el artículo 56.2 del ROFRJ que señala que los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva Corporación esté preparada y actualizada toda la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos. Por consiguiente, queda acreditado el cumplimiento de la legalidad andaluza por parte de esta Diputación de Jaén en el apartado correspondiente a la comprobación del inventario por la nueva Corporación derivada de las elecciones locales de mayo de 2015.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Ninguno, puesto que se desprende de la aplicación de la normativa citada.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-mail: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 3

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/640n1f0snCL6CIS50k8mwv>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO			FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0snCL6CIS50k8mwv	EV00BUI3	PÁGINA	3/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



## 1.-ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.

### CUARTA. Nº DE PÁGINA 39

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *Adquisición onerosa de 20 bienes, de los cuales la adquisición de tres inmuebles –dos de ellos por la Diputación Provincial de EL38 y uno por el Cabildo Insular de EL30- se contabilizó sin separar los valores de los terrenos y de las construcciones en las respectivas cuentas; el valor de los inmuebles fue de 2.350.566,68, 416.862 y 1.200.000 euros respectivamente.*

**ALEGACIÓN.** Por el Servicio de Intervención de esta Diputación se manifiesta que no fue posible la identificación del valor de los terrenos, al no constar esta información en los respectivos informes de valoración.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Informes de valoración de los dos inmuebles adquiridos que ya obran en poder del Tribunal de Cuentas y que se denominan:

- 2.-Informe valoración calle Hurtado.
- 3.-Informe valoración piso.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-mail: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 4

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/c40n1f0snCL6C1SS0k8mwv==">http://verifirma.dipujaen.es/code/c40n1f0snCL6C1SS0k8mwv==</a>			
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	13/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0snCL6C1SS0k8mwv==	EV00BU13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/17





## 1.-ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.

QUINTA. Nº DE PÁGINA: 63 y 64.

**TEXTO QUE SE ALEGA:** ADQUISICIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO POR LA DPUTACIÓN... DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE SE DEDUCEN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES:

### ALEGACIONES:

- En cuanto a que no consta adecuadamente justificada la necesidad de adquisición de los inmuebles, no habiéndose realizado un estudio que justificara la falta de espacio, a éste último respecto hay que señalar que mediante informe de fecha 14 de noviembre de 2017 emitido por el Director del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de esta Diputación se pone de manifiesto la necesidad de trasladar a otros espacios a los empleados públicos que actualmente prestan servicios en la planta sótano del Palacio Provincial y que, concretamente, están adscritos a las Áreas de Servicios Municipales, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y algunos trabajadores de Empleo; y ello debido a que en este Palacio ni en cualquier otro inmueble provincial hay espacio disponible donde ubicar a este personal. De igual forma, se hace referencia a un informe del Servicio de Prevención de fecha 06-10-2009 que pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas preventivas para eliminar, controlar o reducir los riesgos evaluados, fundamentalmente referidos a falta de ventilación, existencia de malos olores, falta de luz, etc. Por lo que se considera necesario la adquisición de ese inmueble para solucionar definitivamente los problemas higiénico-sanitarios y medioambientales existentes en los sótanos del Palacio Provincial.
- En cuando a la utilización del procedimiento negociado, ya se ha señalado en el informe de valoración del inmueble de calle Hurtado de fecha MARZO DE 2015, apartado TRES.- CARACTERÍSTICAS, que resultaba que la mayoría de sus dependencias tienen uso de oficinas, habiéndose sometido en 2002/2003

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 5

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/40n1f0mCL6ClSS0k8mwv==>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez- EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO		FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0mCL6ClSS0k8mwv==	EV00BUJ3	PÁGINA 5/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



a una rehabilitación integral por lo que, en la actualidad, presenta un buen estado de conservación. Además, otro motivo añadido es el de encontrarse próximo o cercado a las dependencias del Palacio Provincial. Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3.a) de la LBELA y 21.6.a del RBELA se motiva adecuadamente la utilización del este procedimiento en la adquisición de los dos citados inmuebles.

- En cuanto al precio de edificio adquirido finalmente en 2.350.566,68 €, concretamente el ubicado en calle Hurtado (importe correspondiente al valor de tasación llevado a cabo por técnico competente adscrito al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación), consta igualmente en el expediente (aunque no fuera remitido en su día a ese Tribunal ) informe de valoración –solicitado por la parte vendedora- de fecha tres de noviembre de 2014 evacuado por la mercantil TASACIONES INMOBILIARIAS S.A. en el que valora el bien en 2.544.782,80 €; lo que ha supuesto un ahorro en la adquisición de este inmueble de cerca de 200.000 €. Luego la mención que se hace en dicho borrador ( página 64, tercer párrafo ) a que *“el importe pagado en la operación de compraventa fue el derivado de la tasación del inmueble, sin que mediara negociación sobre el mismo”* debe ser interpretada o atemperada a la luz de lo señalado en este apartado.
- Finalmente, señalar que cuando en el anteproyecto de informe ( página 64 párrafo tercero ) se señala que *“el importe pagado de la operación de compraventa fue el derivado de la tasación del inmueble, sin que mediara negociación sobre el mismo”* hay que señalar que en el pliego no se establece que el objeto de la negociación haya de tener lugar sobre el precio; realmente, cuando el artículo 10 de la LBELA establece que el procedimiento de adjudicación es el **negociado** hay que entender que es el de adjudicación directa, en terminología del artículo 116.4 de la LPAP ( en la nueva redacción éste último de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012 ), motivado precisamente por la necesidad de que determinado personal no se vea afectado por deficiencias de la planta sótano del Palacio Provincial. Abundando en lo anterior, el artículo 10.3 de la LBELA cuando establece que *“cuando la adquisición se lleve a cabo mediante procedimiento negociado, deberán figurar en el expediente*

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 6

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/cod6e40n1f0mCL6CIS50k8mvw==>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Álvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0mCL6CIS50k8mvw==	EV00BU1J
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/17



...“(desarrollado por el artículo 21.6 del RBELA ), diversa documentación, entre la que no figura acreditación documental alguna sobre negociación que haya tenido lugar en el expediente. De igual forma y a nivel estatal, el citado artículo 116.4 de la LPAP se desarrolla por el 27 del RLPAP que relaciona la documentación que habrá de contener el expediente en el procedimiento de adquisición directa de bienes inmuebles, sin que tampoco aparezca el extremo señalado anteriormente.

## DOCUMENTOS APORTADOS:

- Informe de valoración de TASACIONES INMOBILIARIAS SA de tres de noviembre de 2014 ( denominado 4.-Informe valoración TINSA edificio calle Hurtado ).
- Informe de 4 de noviembre de 2017 del Director del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de esta Diputación acreditativo de la necesidad de adquisición de los inmuebles ( denominado 5.-Informe de Recursos Humanos ).
- Informe del Director del Área de Infraestructuras Municipales (denominado 6.- Informe de Infraestructuras Municipales ).

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-mail: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 7

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/coda/e-f0n1f0nCL6CIS50k8mww==">http://verifirma.dipujaen.es/coda/e-f0n1f0nCL6CIS50k8mww==</a>			
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es e-f0n1f0nCL6CIS50k8mww==	PÁGINA	7/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## ANEXO II

### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

#### PRIMERA. Nº DE ANEXO: ANEXO I 1/3

**ALEGACIÓN.** En lo relativo a los EXPEDIENTES DE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO REFERIDO AL EJERCICIO 2014 en el apartado correspondiente a los *informes de los servicios jurídicos de la Entidad Local*. En este sentido, señalar que en la certificación del Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2015 cuya denominación es PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 ( ya remitido en su día), contiene literalmente un informe de fecha 6 de febrero de 2015 emitido por el Jefe de Sección de Patrimonio con el aceptado y conforme del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y de la Secretaria General, todos ellos Licenciados en Derecho y prestando servicios en esta Corporación Provincial. Por consiguiente, se debería incluir en el apartado correspondiente a esta Diputación un SI en el punto correspondiente a este ANEXO I puesto que existen informes de sus servicios jurídicos en el expediente de rectificación del Inventario referido al año 2014.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Certificación del Acuerdo de Pleno número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2015 ( denominado 7.- Certificación Acuerdo de 3 de marzo de 2015 ).

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 8

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/e40a1f0mCL6C1SS0k8mwv==>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es e40a1f0mCL6C1SS0k8mwv==	EV00BU13	PÁGINA 8/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.


#### SEGUNDA. Nº DE ANEXO : ANEXO IV.4/9

**ALEGACIÓN:** Por lo que se refiere a la IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR OPERACIONES DE ALTA REALIZADAS EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, CON INDICACIÓN DE SU CONTABILIZACIÓN Y ANOTACIÓN EN INVENTARIO, elemento que esta Diputación Provincial ha adquirido gratuitamente ( ficha número 133 del inventario cuya denominación es INMUEBLE RÚSTICO CEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S ) y que según las indicaciones de este anexo NO tiene una adecuada anotación en inventario, al respecto se ha de señalar que dicho inmueble, previos los trámites administrativos correspondientes, fue objeto de CONVENIO de fecha seis de mayo de 2015 entre las administraciones intervinientes en virtud del cual se procedió a la mutación demanial subjetiva del mismo a favor de esta Diputación Provincial de Jaén; convenio que fue inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Úbeda, mediante calificación favorable del titular de dicho registro tabular de fecha 28 de mayo de 2015. En este sentido, mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016 se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015. En este Acuerdo se incluye un elemento, en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, que se refiere a la ficha número 133 y que se identifica con el bien objeto de este apartado. Por lo que no se puede considerar que el bien no tiene una adecuada

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-mail: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 9

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/40n1f0smCL6CIS50k8mvw==">http://verifirma.dipujaen.es/code/40n1f0smCL6CIS50k8mvw==</a>				
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c40n1f0smCL6CIS50k8mvw==	EV00BUJ3	PÁGINA 9/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



anotación en el Inventario Provincial, puesto que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del RBELA la rectificación del inventario general se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante ese período; y es el día 01-03-2016 cuando se ha adoptado acuerdo plenario sobre la rectificación del inventario por las modificaciones producidas durante el ejercicio 2015, incluyéndose el inmueble de referencia.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se aportan los siguientes documentos:

- Certificación de fecha 14-11-2017 acreditativa de inclusión del bien en el Inventario donde figura adecuadamente inventariado dicho inmueble (denominado 8.-Certificación inmuebles).
- Certificación del Acuerdo de Pleno número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016 que incluye en el apartado correspondiente a este bien ( denominado: 9.-Certificación Acuerdo 1 de marzo de 2016 ).

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 10

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/640n1f0smCL6C1SS0k8mww==>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO			FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0smCL6C1SS0k8mww==	EV00BUJ3	PÁGINA	10/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

TERCERA. Nº DE ANEXO: ANEXO IV 4/9

**ALEGACIÓN:** Por el Servicio de Intervención se pone de manifiesto idéntica alegación a la ya manifestado al anteproyecto de informe **CUARTA**, en lo referente a la contabilización de los dos inmuebles adquiridos por esta Diputación situados en Bernabé Soriano número 32 y Hurtado número 31.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Los mismos señalados en la alegación **CUARTA** del anteproyecto de informe.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

CA:\Users\DJ01772\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 11

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0suCL6CIS50k8mwv==">http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0suCL6CIS50k8mwv==</a>				
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0suCL6CIS50k8mwv==	EV00BU13	PÁGINA 11/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

#### CUARTA. N° DE ANEXO: ANEXO VI, 3/34, 4/34 y 5/34

**ALEGACIÓN:** Por el Servicio de Intervención se pone de manifiesto que en relación a la información contenida en el anexo VI, tabla en el que se indica el bien y la fecha de cesión, se alega, en relación a la no adecuada contabilización manifestada en el informe provisional, que dicha información se encuentra contenida en los asientos directos no tipificados nº 131203 y 131205 del ejercicio 2014 e integrado en el asiento de apertura del 2015 (Circular IGAE), partiendo de la información contenida en el epígrafe 8 del módulo de "gestión de inventario". Se adjunta documento en el que se desglosa el importe los bienes entregados en cesión así como los asientos de regularización de inventario indicados.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Los que se detallan a continuación:

- Hoja Excel denominada: 10.-Bienes entregados en cesión.
- Asientos directos, denominada 11.-Asientos directos.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 12

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/codete40n1f0smCL6C1SS0k8mwv>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO			FECHA Y HORA	13/11/2017 13:00:08
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0smCL6C1SS0k8mwv	EV00BU13	PÁGINA	12/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

#### QUINTA. Nº DE ANEXO: ANEXO XIII 1/7

#### ALEGACIÓN:

El importe anual del contrato de los dos arrendamientos respecto de lo que faltan datos son los que se detallan a continuación:

- ARRENDAMIENTO PARA LA VÍA VERDE DEL GUADALIMAR: el importe abonado en 2014 se elevó a 7.692,48 €; y en el año 2015 se satisfizo 7.638,40 €.
- ARRENDAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE; para el año 2014 se abonó 489,78 € y en el 2015 486,34 €.

Estos datos están extraídos de la contabilidad provincial.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
www.dipujaen.es

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 13

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0snCL6C1SS0k8mvwv">http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0snCL6C1SS0k8mvwv</a>			
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0snCL6C1SS0k8mvwv	EV00BUJ3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		13/17	



### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

#### SEXTA. Nº DE ANEXO: ANEXO XV 1/1

**ALEGACIÓN:** Deficiencias e irregularidades en las operaciones de altas de inmuebles, ya se han puesto de manifiesto en las alegaciones al anteproyecto de informe, concretamente en la alegación QUINTA.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 14

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0smCL6ClSS0k8mwv==>

FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO		FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0smCL6ClSS0k8mwv==	EV008UT3	PÁGINA 14/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

SÉPTIMA. Nº DE ANEXO: XX 1/5

#### ALEGACIONES:

1. La ficha número 21, cuya denominación es LOCAL COMERCIAL EN AVDA. DE ANDALUCÍA Nº 80 DE JAÉN, como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores comunicaciones, no está cedido a ninguna entidad: se encuentran ubicadas las oficinas de Loterías y Apuestas del Estado, unidad administrativa adscrita al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de esta Diputación Provincial de Jaén, atendida por empleados públicos provinciales. Por esta circunstancia, tampoco se encuentra inventariada en el epígrafe OCTAVO: BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES.
2. Las fichas números 7, 10 y 128 del epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, no es que tengan *aparición de cedidos*, sino que realmente lo están, cada uno mediante un negocio jurídico diferente y así se encuentra reflejado en el epígrafe OCTAVO, fichas números 6, 89 y 146, respectivamente.
3. Por último la ficha número 115 INMUEBLE DESTINADO A CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MADERA EN HUELMA, propiedad de esta Diputación, se refiere a un inmueble que es objeto de Convenio entre diferentes Administraciones Públicas (normalmente autonómica, provincial y local) para destinarlo a cursos de formación en la materia citada, por lo que no es objeto de un negocio jurídico de cesión en sí, puesto que en dichos convenios pluriadministrativos participa también su propietaria.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-mail: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- 15  
Alegaciones al proyecto y anexos.doc

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/640n1f0smCL6CIS80k8mvv==">http://verifirma.dipujaen.es/code/640n1f0smCL6CIS80k8mvv==</a>				
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0smCL6CIS80k8mvv==	EV00BU13	PÁGINA 15/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





**DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Listado de bienes en situación de ALTA del epígrafe OCTAVO: BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES ( denominado 12.-Listado del epígrafe octavo ).

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
C-e.: carlos.camacho@dipujaen.es  
[www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- Alegaciones al proyecto y anexos.doc 16

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0smCL6C1SS0k3mww==">http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0smCL6C1SS0k3mww==</a>			
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:09:08
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0smCL6C1SS0k3mww==	EV008UJ3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	16/17	



### 3.-ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

OCTAVA. Nº DE ANEXO: ANEXO XX 1/19

**ALEGACIÓN:** Se trata, efectivamente, de bienes inmuebles sin uso ni público ni privado a 31 de diciembre de 2015, pero que la mayoría de ellos están siendo sometidos, en la actualidad, a procedimientos de enajenación.

Sección de Patrimonio  
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria  
Área de Economía y Hacienda.  
Vicepresidencia de Economía, Hacienda y  
Asistencia a Municipios  
Diputación Provincial de Jaén  
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén  
Tel. 953 248 000. Ext. 10.56 Fax. 953 24.81.37  
E-e: carlos.camacho@dipujaen.es  
www.dipujaen.es

C:\Users\DJ01772X\Documents\Carlos Camacho\Ejercicio 2016\Resoluciones\39.-Tribunal de Cuentas\16.-Noviembre 2017\4.-Documentación a presentar\13.- 17  
Alegaciones al proyecto y anexos.doc

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0snCL6CIS80k8mwv==">http://verifirma.dipujaen.es/code/e40n1f0snCL6CIS80k8mwv==</a>					
FIRMADO POR	Carlos Camacho Alvarez - EL JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO	FECHA Y HORA	15/11/2017 13:00:08		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	e40n1f0snCL6CIS80k8mwv==	EV00BUJ	PÁGINA	17/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2001, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE MÁLAGA





Abf

A002S019-010 (PAT-73-17)

**DECRETO núm. 3279/2017**, de fecha **15 NOV. 2017** sobre Economía y Hacienda, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **Aprobación de Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Período 2014-2015.**

Vistos los antecedentes que conforman el expediente, iniciado para la aprobación de alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Período 2014-2015, donde constan informes de Intervención y del Servicio de Contratación y Patrimonio; y teniendo en cuenta que:

1.- Por parte de la Sección de Fiscalización del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas se ha remitido el siguiente oficio:

*“En el ejercicio de la función fiscalizadora que corresponde al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, se ha realizado la “fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, período 2014-2015”.*

*En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponen de manifiesto los resultados de la misma, a fin de que hasta el 15 de noviembre de 2017 pueda alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes en lo que afecte a la Entidad de la que es titular.*

*Esta fase de alegaciones constituye un trámite procedimental, de necesario cumplimiento por el Tribunal de Cuentas por prescripción legal, encaminado a ofrecer al responsable de la entidad fiscalizada y a quienes lo hubieran sido durante todo o parte del período al que se extendió la fiscalización, la posibilidad de formular observaciones y aclaraciones y aportar aquella documentación que estime conveniente.*

*Al objeto de llevar a efecto este trámite de alegaciones, el referido Anteproyecto de Informe de Fiscalización se pone a su disposición en la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas, <http://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/tramites-de-fiscalizacion/tramites.html>.*

*Para acceder al trámite deberá introducir el siguiente usuario y contraseña:*

**USUARIO: D7FF24\_EBENDODO**  
**CONTRASEÑA: EBENDODO**

*En el texto del Anteproyecto que se pone a su disposición, la entidad al que Vd. Representa y respecto del que puede realizar alegaciones se identifica con el siguiente código: EL29.*

*En el Anexo I adjunto figuran las instrucciones para el acceso al referido trámite electrónico y se expone la forma de proceder para el envío de las alegaciones que, en su caso, estimo oportuno efectuar, a las que se podrá acompañar la documentación que resulte pertinente. De considerarse oportuno realizar alegaciones, se agradecería tuviera a bien formularlas siguiendo la estructura y formato del Anexo II.*

*Para cualquier aclaración puede dirigirse a la dirección de correo electrónico [fiscalizaciónpatrimoniocu.es](mailto:fiscalizaciónpatrimoniocu.es). Las incidencias técnicas se resolverán previa comunicación al correo electrónico [tramites.sede@tcu.es](mailto:tramites.sede@tcu.es)".*

2.- Consideradas y analizadas por el Servicio de Contratación y Patrimonio las afirmaciones hechas en el Anteproyecto de Informe sobre el ámbito jurídico-patrimonial del Inventario General de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en el período fiscalizado -2014/2015-, se ha tenido a bien presentar para su aprobación por esta Presidencia las alegaciones cuyo texto se da por reproducido en la parte dispositiva de esta Resolución.

Al efecto, las alegaciones van referidas al formato al efecto facilitado por el Tribunal, consistentes en:

- 1.-Alegaciones al Anteproyecto de Informe.
- 2.-Alegaciones a Cuadros o Gráficos del Anteproyecto de Informe.
- 3.-Alegaciones a Anexos del Anteproyecto de Informe.

3.- A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los Decretos números 1960/2016 y 1961/2016 de fecha 27 de junio, esta Presidencia, ha tenido a bien:

a) Aprobar las siguientes alegaciones al Anteproyecto y Anexos del Informe del Tribunal de Cuentas sobre Fiscalización de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Período 2014-2015, en lo que afecta a esta Excma. Diputación Provincial de Málaga –EL29-:

#### 1.-ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	13
TEXTO QUE SE ALEGA	<i>No consta la autorización de la rectificación por la Secretaría General de la Corporación en los expedientes del ejercicio 2014 de las Diputaciones Provinciales de EL29, EL50, EL35, EL54,</i>

	<i>de las Diputaciones Provinciales de EL29, EL50, EL35, EL54, EL37, EL23, EL46 y EL42, los Cabildos Insulares de EL40, EL57 y EL48 y el Consejo Insular de EL15. Tampoco resulta esta autorización en los expedientes referidos a 2015 de las Diputaciones Provinciales de EL20 y EL21</i>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>Vista la documentación remitida a la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, consta el acuerdo de Pleno de 6 de mayo de 2015 en cuyo Punto Núm. 1.3.2 de su Orden del Día, se aprobó la Rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2.014.</i>  <i>Dicho acuerdo vino diligenciado al pie de firma en todas sus páginas por la firma electrónica de la Secretaria General de esta Diputación Provincial, no constando al efecto autorización expresa de la misma para su rectificación.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>

<b>Nº PÁGINA</b>	<b>13</b>
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	<i>No se acredita la remisión de una copia de la rectificación del ejercicio 2014 a la Administración del Estado y de la comunidad autónoma en los casos de las Diputaciones Provinciales de EL29, EL50, EL14 y EL35</i>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>La falta de remisión aludida se debe a la aplicación propia de la legislación andaluza de bienes (Ley 7/99 de 29 de septiembre y Decreto 18/2006, de 24 de enero) la cual no exige la obligación contenida en el art. 32.2 del Decreto 1372/1986 de 13 de junio (norma reglamentaria no básica ni de aplicación general por el art. 149 CE)</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>

<b>Nº PÁGINA</b>	<b>14</b>
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	<i>Veinticuatro entidades no realizaron la comprobación del inventario establecida por la Ley con ocasión de la constitución de la nueva corporación en 2015. Se trata de las Diputaciones Provinciales de EL56, EL31 y EL43 –como ya se ha señalado anteriormente–, y las de EL52, EL49, EL34, EL29...</i>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>De la documentación remitida a la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas consta el Acuerdo del Pleno Provincial del 10/07/2015, cuyo punto único de la Sesión Extraordinaria al efecto celebrada, aprobaba la rectificación del Inventario General Consolidado a 29 de mayo de 2015.</i>  <i>Al efecto, se utilizó erróneamente la figura de la rectificación para dar a conocer al Pleno de la Corporación Provincial, en aquella fecha ya constituido tras la celebración de las elecciones locales del 25 de mayo de 2015, el Inventario General Consolidado de esta Institución Provincial para su comprobación y actualización a fecha de 29 de mayo de 2015.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>

<b>Nº PÁGINA</b>	<b>46 y 47</b>
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	<i>No habían registrado ningún bien en situación de recibido en cesión a 31 de diciembre de 2014 las siguientes quince entidades (el 44%): las Diputaciones Provinciales de EL20, EL 38, EL29, EL19...; siendo además el número de bienes cedidos en algunas de estas entidades relevante, así el Cabildo Insular de EL11 contaba con 39 bienes recibidos en cesión y las Diputaciones Provinciales de EL47, EL29 y EL20 con dieciocho, diecisiete y doce bienes, respectivamente</i>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>Dicha omisión que afecta en 17 bienes a la entidad EL29 se debe a la configuración propia del programa de gestión de inventario que se utilizó en el periodo fiscalizado, programa que respondía exclusivamente a los epígrafes legalmente exigidos por el art. 103 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, sobre el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y que por ello se reflejaron tales cesiones en los Epígrafes correspondientes: Derechos Reales y Personales; no figurando entonces ningún bien-bajo el concepto de "situación de recibido en cesión" a 31 de diciembre de 2014. Asimismo, indicar que la cesiones reflejadas en ambos epígrafes responden a cesiones de uso en función de la terminología jurídica que para cada caso se utilizó (Ej. Arrendamientos, cesiones gratuitas –referidas a cesiones de uso aunque no se especifica por la terminología del acuerdo que lo aceptó-, derechos de superficie, concesión demanial etc.).</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>

## 2.-ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

<b>Nº CUADRO/GRÁFICO</b>	<b>10</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p><i>En el cuadro referenciado se indica los inmuebles entregados en cesión en 2014, afirmando en cuanto a la Diputación EL29, la cesión del bien con valor de inventario 3.259.020, referido al Centro Infantil.</i></p> <p><i>Al efecto, entendemos que la cesión aportada del Centro Infantil según la gráfica referenciada es de uso, conforme la información que además se contrasta de la pág. 38</i></p> <p><i>"Respecto a la anotación de las cesiones efectuadas en el epígrafe de inventario relativo a los Bienes y derechos revertibles, de los 89 bienes cedidos se registró en inventario el 45% de los mismos. Las entidades que no procedieron a la anotación en el inventario del derecho revertible fueron la Diputación Provincial de EL55... y las Diputaciones Provinciales de ... EL29, que habían efectuado en 2014 la cesión de un inmueble cada una de ellas".</i></p> <p><i>Asimismo, se indicó con la operación de cesión F7_S2_1 la cesión del bien identificado con el código F2_S5_9 "La Noria Fuente de Innovación Social (Antiguo Centro Bási-</i></p>

	<i>co de Acogida), cesión que igualmente entendemos de uso no referenciada en este Cuadro 10.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título

<b>Nº CUADRO/GRÁFICO</b>	<b>17</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>De la información suministrada por este Tribunal en relación a la Diputación afectada EL29 en este Cuadro 17, relativo al registro de cesiones recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014, se pone de manifiesto la discordancia del número de bienes recibidos en cesión -17- con el número de bienes anotados en inventario -16-. Al efecto, indicarles que los bienes recibidos en cesión por esta Administración a 31 de diciembre de 2014 responden a las figuras jurídicas de derechos reales y personales que se informó en la Sede Electrónica de este Tribunal de Cuentas. En este sentido, tanto en el documento Word F2_S1Descripción Listado Valorado Diputación de Málaga como en la documentación aportada en relación al inventario F2_S3, figuran en el Inventario de esta Diputación como cedidos a la misma los 17 bienes que este Tribunal relaciona como nº de bienes recibidos en cesión, correspondiendo 2 por derechos reales y 15 por derechos personales.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título

<b>Nº CUADRO/GRÁFICO</b>	<b>29</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>En dicho cuadro se relaciona en la Diputación Provincial de EL29 el Estadio de Fútbol de la Rosaleda, indicándose en la fecha de adjudicación la nomenclatura N/D. En este sentido, se remitió documentación exigida mediante email a este Tribunal en relación al Estadio de Fútbol, en la que constaba fechas de adjudicación de la cesión del mismo, como el acuerdo del Pleno Provincial de fecha 4 de mayo de 2004, punto 2/4 de su Orden del Día, por el que se aprobaba el Convenio suscrito entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación, el Ayuntamiento de Málaga y el Málaga Club de Fútbol S.A.D. para la utilización del campo de fútbol La Rosaleda y anexo, y el propio Convenio suscrito el 10 de marzo de 2004 por las partes anteriores citadas.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título

<b>Nº CUADRO/GRÁFICO</b>	<b>39</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>Del cuadro que se relaciona por este Tribunal se afirma respecto de la Diputación EL29 el uso de inmuebles de la misma por otras entidades públicas -1- y por entidades sin fines de lucro -0-.</i>  <i>Al efecto, se pone de manifiesto que de la documentación relacionada a la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas</i>

	<p>constan Entidades Sin Fines de Lucro que hacen uso de inmuebles de esta Excm. Diputación Provincial de Málaga durante el período fiscalizado, siendo éstas las siguientes:</p> <p>-F7_S2_1 "La Noria, Fuente de Innovación Social (Antiguo Centro Básico de Acogida)": consta la operación F2_S5_9 donde se efectúa la cesión a favor de la Fundación Luis Olivares. (Uso Parcial).</p> <p>-F2_S5_10 "Guardería Infantil Laboral": consta la operación F7_S2_2 donde se efectúa la cesión a favor de la Fundación Un Colegio para Todos.</p> <p>-F2_S1, con el documento Word "Descripción Listado Valorado Diputación Málaga" se indica bajo los Bienes y Derechos Revertibles, el Derecho de Superficie en Parcela Huerta de Ortega, a favor de la Fundación Infantil Ronald Mcdonalds. (Uso Parcial).</p> <p>Conforme el artículo 2 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, se proclama la ausencia de lucro de estas entidades al decir "Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general".</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título

### 3.- ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

<b>Nº ANEXO</b>	<b>I</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p>De las afirmaciones que se hace en el Anexo I al Anteproyecto de Informe por este Tribunal de Cuentas, manifestarle en cuanto al campo Informe de Intervención "NO", manifestarles que tanto en la rectificación del inventario ejercicio 2014 como la comprobación tras las elecciones locales 24 de mayo 2015, existen informes que se adjuntan, de adhesión de la Intervención General a ambos Inventarios.</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título: Informe de adhesión Intervención General 2014 Informe de adhesión Intervención General 2015
<b>Nº ANEXO</b>	<b>II</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p>En cuanto a la información suministrada afecta a esta Diputación Provincial -EL29- indicar que los datos marcados como N.D. obedece a la propia información remitida por exigencia de la Plataforma habilitada por la Sede Electrónica de este Tribunal, información que no incluía la remisión de las propias fichas del Inventario, sino</p>

	<p>resúmenes extractados de los epígrafes del Inventario aprobadas por esta Administración.</p> <p>En este sentido, se adjunta a estas alegaciones, las fichas de Inventario de los inmuebles relacionados de los que se han marcado el campo N.D., Viviendas de Funcionarios y Adscripción Uned.</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título: Ficha Inventario Viviendas Funcionarios -1 y 2- Ficha Inventario Uned

<b>Nº ANEXO</b>	<b>VI</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p>Respecto de la Diputación que interesa EL29 se indica el campo S/D en la "Fecha de la última cesión" sobre la siguiente relación de inmuebles de la que constan fechas de adjudicación según información remitida a este Tribunal:</p> <p style="text-align: center;">-Hospital Civil San Juan de Dios. -La Noria. Antiguo Centro Básico de Acogida.</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título

<b>Nº ANEXO</b>	<b>VIII</b>						
<b>ALEGACIÓN</b>	<p>De los inmuebles que se relacionan se formula a este Tribunal las siguientes consideraciones:</p> <p>-RESIDENCIA DE ANCIANOS LOS MONTES: Del documento Word F2_S1 "Descripción Listado Valorado Diputación Málaga" se indica bajo los Bienes y Derechos Revertibles "La Casa Cuartel Guardia Civil" correspondiente al bien que se indica, Antigua Residencia de los Montes de Colmenar. En el detalle del bien se indica la figura utilizada para la cesión como mutación demanial externa y no la de adscripción en el cuadro referenciado.</p> <p>-ANTIGUO PALACIO PROVINCIAL: Se indica el campo S/D en la fecha de adscripción, habiéndose relacionado en la Sede Electrónica de este Tribunal el Documento Word descriptivo de esta adscripción, indicándose el siguiente texto:</p> <p>"En el Inventario General consta el bien identificado con código F2_S5_2, Antiguo Palacio Provincial, bien que se encuentra afecto en planta baja y primera a la siguiente adscripción:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ACUERDO- FECHA</th> <th>DURACIÓN DE LA ADS- CRIPCIÓN</th> <th>TERCERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pleno</td> <td>Indefinida</td> <td>Patronato</td> </tr> </tbody> </table>	ACUERDO- FECHA	DURACIÓN DE LA ADS- CRIPCIÓN	TERCERO	Pleno	Indefinida	Patronato
ACUERDO- FECHA	DURACIÓN DE LA ADS- CRIPCIÓN	TERCERO					
Pleno	Indefinida	Patronato					

*Handwritten signature or initials.*

		04/06/2013 y Decreto núm. 3507/2015 de 4 de di- ciembre		Provincial de Recauda- ción
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>			

<b>Nº ANEXO</b>	<b>X</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p><i>De los bienes relacionados a la Diputación EL29 en la página 7 se hace constar respecto del Centro Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva del Trabuco que la situación de la cesión en Anotación de Inventario con el campo NO, no se adecúa a la información suministrada en la Sede Electrónica de este Tribunal, donde se relaciona dentro del epígrafe Créditos y Derechos Personales la cesión de uso del denominado Centro.</i></p> <p><i>Asimismo, indicar que falta la cesión de uso del inmueble F8_S2_B18 CAMINITO DEL REY, el cual resulta inventariado a 31 de diciembre de 2015 en el epígrafe de Derechos Reales.</i></p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>

<b>Nº ANEXO</b>	<b>XII</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p><i>De la información suministrada por este Tribunal en el Anexo XII sobre esta Diputación EL29, indicar en cuanto a los campos de los bienes que se indican "Anotación en Inventario" como NO, indicar que las referencias en el Inventario de esta Diputación a los arriendos de sus bienes propios del período fiscalizado están efectuadas en las fichas propias de los inmuebles afectados, las cuales se encuentran a disposición de este Tribunal en caso de requerirlas.</i></p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Título</b>

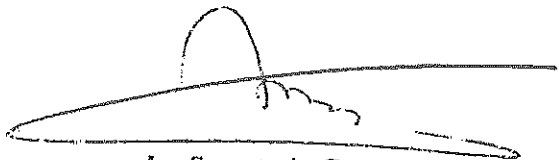
<b>Nº ANEXO</b>	<b>XVII</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<p><i>De las deficiencias e irregularidades afirmadas por este Tribunal en cesiones de bienes propios en la página 1 de este Anexo, y en lo que afecta a esta Diputación EL29, se indica el campo "P" determinando que no consta memoria o informes que justifiquen la conveniencia y oportunidad de la mutación demanial.</i></p> <p><i>Dicha figura, descrita en el documento Word F2_S1 "Descripción Listado Valorado Diputación Málaga" bajo el epígrafe Bienes y Derechos Revertibles "La Casa Cuartel Guardia Civil" correspondiente al bien que se indica, Antigua Residencia de los Montes de Colmenar, fue relacionada según la documentación exigida en la Plataforma de</i></p>



	<i>la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, no aportándose entonces la Memoria o informe indicados, adjuntándose ahora estas alegaciones el Informe del expediente de cesión al efecto tramitado.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título: Informe mutación demanial externa
<b>Nº ANEXO</b>	<b>XXI</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	<i>Respecto de la Diputación EL29 se señala en situación de inmuebles con apariencia de arrendados a terceros, la Plaza la Malagueta. Al efecto, se informó a este Tribunal mediante Documento Word "<u>ACLARACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS F2 INVENTARIO Y F7 OPERACIONES VIGENTES EN EL PERÍODO CON BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA DIPUTACIÓN</u>", la situación de la Plaza la Malagueta; aclarándose al mismo que la Plaza durante el periodo de fiscalización se encontraba afectado por el contrato administrativo especial de organización y gestión de colaboración de espectáculos taurinos derivado de la normativa contractual no patrimonial, aportándose en documento PDF el mencionado contrato. Por ello, se informa que la mencionada Plaza, como servicio público inventariada que es, no tiene apariencia de arrendada, sino que quedaba afecta en el periodo fiscalizado al Contrato Administrativo Especial mencionado.</i>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Título

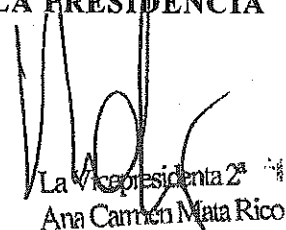
b) Comunicar esta resolución al Servicio de Contratación y Patrimonio para su conocimiento y el de los interesados.

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad



La Secretaria General  
Alicia E. García Avilés

Málaga, a 15 NOV 2017  
LA PRESIDENCIA




La Vicepresidenta 2ª  
Ana Carmen Mata Rico





ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SEVILLA




		<b>ASUNTO:</b>  <b>TRIBUNAL DE CUENTAS. FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES. PERÍODO 2014-2015.</b>	
<b>ÁREA/DEPARTAMENTO</b> <b>RÉGIMEN INTERIOR</b>			
<b>Ref.:</b> <b>Patrimonio</b>	<b>N.º</b> <b>PTM 20160049</b>	<b>DESTINATARIO:</b>  <b><u>TRIBUNAL DE CUENTAS</u></b>	
<b>REGISTRO:</b>			

En relación con el expediente “**Fiscalización del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares. Período 2014-2015**”, se remite escrito de “Alegaciones al Anteproyecto de Informe y a Anexos del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas”.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

**Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla Tlf.: 954 55 08 82 Fax: 954 55 04 78**  
**www.dipusevilla.es**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yAweB9ZW6cLJgWcsiP/S8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	24/11/2017 20:12:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yAweB9ZW6cLJgWcsiP/S8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yAweB9ZW6cLJgWcsiP/S8g==</a>			

## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Nº PÁGINA:** 74

### **TEXTO QUE SE ALEGA:**

*“En el momento de realización de los trabajos de fiscalización, y tras la recepción de la subvención del Consejo Superior de Deportes, se habían efectuado las obras del campo de fútbol a pesar del riesgo de su posible demolición ante la ejecución de las obras del Plan parcial que afecta a los terrenos donde se encuentran. En este sentido, cabe señalar otra opción que se planteó para una ubicación alternativa de los terrenos que podrían utilizar los clubs de fútbol de la barriada de Bellavista, puesto que el 27 de abril de 2010 se había firmado un convenio de colaboración entre la empresa pública Sevilla Activa, S.A.U., la Diputación y el Ayuntamiento de Sevilla, por el que la empresa puso a disposición del Ayuntamiento una parcela, con localización muy próxima a los terrenos cuya cesión es objeto de análisis, para el traslado del campo de fútbol utilizado por la Unión Deportiva Bellavista, cuyo aprovechamiento podría haber sido una alternativa a la utilización de los terrenos afectados por el Plan parcial de urbanismo”.*

### **ALEGACIÓN:**

El inciso final de dicho párrafo indica que los terrenos puestos a disposición por Sevilla Activa, S.A.U, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, podrían haber sido una alternativa “a los terrenos afectados por el Plan Parcial de urbanismo”. En este punto, se ha de aclarar, que tanto los terrenos en los que se ubica el campo de fútbol (pertenecientes al Sector SUS-DBP-04), como los terrenos que se plantean como “alternativa” (pertenecientes al Sector SUS-DBP-03), se encuentran en la **misma situación urbanística, es decir, pendientes de ordenación detallada mediante el correspondiente Plan Parcial**. Según consta en el Convenio citado, de dicho desarrollo sólo existe un “Documento de Ordenación de los Sectores SUS-DBP-03 y 04 Cortijo de Cuarto”, conocido como Avance de Plan Parcial, donde se fijan las Bases para la ordenación de dichos Sectores conforme al vigente PGOU, presentado por la entidad Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A., (hoy Sevilla Activa, S.A.U.) y del que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla el 8 de octubre de 2008, **documento que no ha sido aprobado siquiera de forma inicial**.

Ambos terrenos se encontraban entonces y continúan actualmente en la misma situación urbanística, es decir, *afectados por un Plan Parcial de urbanismo*, con la diferencia de que los terrenos cedidos ya contaban con unas infraestructuras deportivas que han sido objeto de mejoras gracias a la ampliación del plazo de cesión de uso a la RFAF, y los terrenos propiedad de Sevilla Activa, S.A.U., siguen siendo hoy en día una parcela baldía y, por lo tanto, no constituyen una alternativa real, en tanto no aprueben los instrumentos urbanísticos de desarrollo del vigente PGOU de Sevilla.

**Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla Tlf.: 954 55 08 82 Fax: 954 55 04 78**  
**www.dipusevilla.es**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/11/2017 19:28:05
	Francisco Joya Diaz	Firmado	27/11/2017 07:09:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==</a>		





## DOCUMENTOS APORTADOS:

Fichas de los Sectores SUS-DBP-03 y SUS-DBP-04 del PGOU de Sevilla.

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Nº ANEXO:** XVII DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN CESIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIOS.

#### ALEGACIONES:

A continuación se transcriben las deficiencias indicadas en el citado Anexo, relativas a los expedientes de Cesión de uso de los terrenos en los que se ubica el campo de fútbol de Bellavista y de Ampliación del plazo de cesión, a las que se presentan las siguientes alegaciones:

**B. “No consta documentación justificativa que el bien se destine a fines de utilidad pública e interés social, y que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal”.**

El art.41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el art.78 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA), regulan la posibilidad de las Entidades Locales de ceder temporalmente y de forma gratuita sus bienes patrimoniales a Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyas **actividades** se consideren de interés general o de interés público y social, las cuales deberán estar directamente relacionadas con la Entidad Local y beneficiar a sus habitantes.

La finalidad de interés público y social a la que se destina el bien objeto de cesión (actividades de carácter deportivo) viene acreditada por los siguientes documentos que obran en el primero de los expedientes tramitados (en el que se aprueba la cesión de uso por un plazo de tres años):

- Estatutos de la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF), su art.1 indica que se trata de una entidad asociativa de derecho privado **declarada de utilidad pública**, carente de ánimo de lucro, cuyos **finés, objeto y competencias**, recogidos en sus arts.1, 5 y 6, están directamente relacionados con las competencias municipales en materia deportiva (art.25.2.I. De la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local) y con los fines propios de la provincia a que se refieren los arts. 31 y 26.3 de la misma norma.

El hecho de que la cesión se realice a una Entidad declarada de utilidad pública que, según lo dispuesto en los arts.1.8 y 6.1.g. de sus Estatutos, *“es la encargada, por delegación de la Administración Autonómica, con carácter exclusivo y excluyente, de la organización de los campeonatos oficiales de fútbol”* y tiene entre sus funciones la de *“colaborar con la Administración autonómica en la prevención y represión de la violencia*

**Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla Tlf.: 954 55 08 82 Fax: 954 55 04 78**  
**www.dipusevilla.es**

Código Seguro De Verificación:	2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/11/2017 19:28:05
	Francisco Joya Diaz	Firmado	27/11/2017 07:09:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==</a>		





en el fútbol”, acredita suficientemente que dichos terrenos van a ser destinados a actividades deportivas de interés público y social, que de forma evidente redundan en beneficio de los habitantes del municipio en general y de los pertenecientes a los clubes deportivos de la barriada de Bellavista, usuarios habituales de las instalaciones, de forma particular.

- Memoria del Diputado del Área de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2013, en la que se recogen las motivaciones que hacen conveniente acceder a la petición de la RFAF, cuando pone de manifiesto que *“A la vista de lo expuesto se puede afirmar que los objetivos y actividad desarrollada por dicha entidad redundan en beneficio de los habitantes de la provincia, mediante la participación de los clubs y jugadores de los municipios de la misma en las competiciones o ligas organizadas por dicha entidad, siendo evidente además que la práctica deportiva del fútbol es una actividad de interés público y social para todos los ciudadanos, especialmente para los más jóvenes que constituyen un sector de la población con un mayor grado de vulnerabilidad ante los agentes externos negativos que pueden evitar mediante dicha práctica deportiva”*.

- Acuerdo Plenario de 3/12/2013, que en su punto CUARTO indica que los terrenos se destinarán exclusivamente a uso deportivo.

En el segundo de los expedientes tramitados (Ampliación del plazo de cesión por siete años más), consta:

- Memoria del Director del Área de Organización de fecha 10 de marzo de 2015, que pone de manifiesto siguen existiendo los mismos condicionantes de interés público y social que motivaron en su día la cesión a la RFAF.

En este sentido, se ha de aclarar, que la normativa patrimonial andaluza (artículo 41 de la LBELA y 78 del RBELA), a diferencia de la estatal, no establece sistemas de control que obliguen al cesionario a remitir la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos cada cierto plazo de tiempo. El art.148.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), establece *“sin perjuicio de otros sistemas de control que puedan arbitrarse, los cesionarios de bienes inmuebles o derechos sobre ellos deberán remitir cada tres años a la Dirección General del Patrimonio del Estado la documentación que acredite el destino de los bienes”*, este artículo, en virtud de lo dispuesto en la D.Final Segunda de la citada Ley, **no tiene carácter básico ni es de aplicación general, siendo su aplicación de carácter supletorio**, por ello cuando se tramita el expediente de ampliación del plazo de cesión de los terrenos no se requiere a la RFAF la presentación de ninguna documentación acreditativa del destino del bien.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos de dicha Entidad, la RFAF, por su propia naturaleza, competencias y funciones, no puede destinar el bien a otros fines que no sean los de organización de actividades de carácter deportivo y, por ende, de interés público y social.

**C. “Se vulnera el art.78.4 del Reglamento de Bienes de Andalucía al ceder un bien que está comprendido en un plan urbanístico y previsto para otros fines”.**

Como se indica expresamente en los informes del Jefe de Servicio de Urbanismo de fechas 19 y 20 de noviembre de 2013, que obran en el primero de los expedientes

**Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla Tlf.: 954 55 08 82 Fax: 954 55 04 78**  
**www.dipusevilla.es**

Código Seguro De Verificación:	2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/11/2017 19:28:05
	Francisco Joya Diaz	Firmado	27/11/2017 07:09:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==</a>		







tramitados, los terrenos cedidos forman parte del Sector SUS-DBP-04 del PGOU de Sevilla, **no existiendo planeamiento de desarrollo que ordene detalladamente el uso de dichos terrenos y que los haga necesario para otros fines (Plan Parcial)**, dado que sólo existe, como se indicó en las alegaciones al Anteproyecto de Informe, un Avance de Plan Parcial redactado en el año 2007, cuya tramitación se encuentra desde entonces paralizada, no existiendo siquiera aprobación inicial.

El Acuerdo Plenario de 3/12/2013, dispone en su punto QUINTO que *“La Diputación dejará sin efecto la presente autorización, resolviendo la cesión de uso, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo autorizado o sus prórrogas, cuando se apruebe la ejecución de las obras de urbanización del Sector SUS-DBP-04, previa notificación de dicha circunstancia a la Real Federación Andaluza de Fútbol, revirtiendo automáticamente los terrenos a esta Corporación sin que por parte de dicha federación se pueda reclamar indemnización o derecho alguno a su favor”*, de esta forma se garantiza la ejecución del planeamiento de desarrollo.

**F. “No consta la valoración técnica del bien”.**

La normativa andaluza de aplicación, en concreto los artículos 41 de la LBELA y 78 del RBELA antes mencionados, **no exige que obre en el expediente valoración técnica del bien** cuando se trata de cesiones de bienes patrimoniales de carácter temporal y gratuita.

**G. “No consta informe justificativo de la no previsible explotación o afectación del bien”.**

La normativa andaluza, a diferencia de la estatal, no requiere la incorporación al expediente de informe justificativo de la no previsible explotación o afectación del bien, ni su justificación.

El art.145 de la LPAP, de conformidad con lo dispuesto en su DF Segunda, **no tiene carácter básico ni es de aplicación general, siendo por tanto su aplicación supletoria.**

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Expediente TerrenosCampoFútbolBellavista-1.pdf  
Expediente TerrenosCampoFútbolBellavista-2.pdf  
Estatutos RFAF.pdf

EL DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR  
VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

**Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla Tlf.: 954 55 08 82 Fax: 954 55 04 78**  
**www.dipusevilla.es**

Código Seguro De Verificación:	2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/11/2017 19:28:05	
	Francisco Joya Diaz	Firmado	27/11/2017 07:09:48	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2JQGyP015m7M77Y1G/aOvw==</a>			



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL  
DE HUESCA



**DON MIGUEL GRACIA FERRER, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PRESENTA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, PERÍODO 2014-2015.**

**1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**1.1. Páginas 12 y 13 “Contenido de los expedientes de rectificación”**

“No consta el detalle de las vicisitudes acontecidas en los bienes y derechos durante el ejercicio 2014 en los expedientes de rectificación...”

Alegación:

Se adjuntan documentos del expediente de rectificación de inventario, donde aparecen las vicisitudes en bienes y derechos (relación certificada de los aumentos y bajas detallada).

Documentos aportados:

- expediente rectificación Inventario 2014
- expediente rectificación Inventario 2015

**1.2. Página 13 “Contenido de los expedientes de rectificación”**

“No consta la autorización de la rectificación por la Secretaría General...”

Documentos: Nos remitimos a los documentos aportados en el punto anterior.

Como se puede apreciar, aparece en dichos documentos la firma del Secretario General junto con el Presidente, cuando se efectúa el resumen del inventario en los dos años 2014 y 2015, asumiendo la responsabilidad el funcionario indicado, y certificando de ello con la expresión “inventario a mi cargo”, de los que se trasluce la autorización de dicho inventario.

**1.3. Página 13 “Contenido de los expedientes de rectificación”**

“No se acredita la remisión de una copia de la rectificación del ejercicio 2014 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Alegación:

Aportamos la copia de la rectificación del ejercicio 2014 que se reimitió a dichas administraciones. Adjuntamos documentación acreditativa.

Documentos:

- Oficio Subdelegada del Gobierno
- Registro de la Subdelegación del Gobierno
- Remisión al Gobierno de Aragón

#### **1.4. Página 14 “Comprobación del inventario por la nueva Corporación...”**

“ Veinticuatro entidades no realizaron la comprobación...EL50...”

Alegación:

Se adjunta Acta de comprobación del Inventario con motivo de la renovación de la Corporación, de fecha 25 de junio de 2015.

Documento aportado:

- Acta comprobación Inventario

#### **1.5. Página 17 “Información relativa a la naturaleza jurídica...”**

“No figura la signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad ....EL50...”

Alegación:

Se adjunta ficha de los 2 bienes, en los que aparece, en “Aspectos Jurídicos”, la Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Documentos aportados:

- Ficha Antigua Maternidad  
- Ficha Colegio Universitario

#### **1.6. Página 17 “Deficiencias detectadas en la información de carácter económico...”**

No constan los detalles de la fecha y precio de adquisición, o del coste... en una de las tres revisadas en EL50...”

Alegación:

En el documento aportado en 1.5. “Antigua Maternidad”, figura la fecha de adquisición, en los apartados de Descripción y Aspectos económicos.

Documento:

- Ficha Antigua Maternidad

#### **1.7. Página 40 y 41 “Inmuebles entregados en adscripción”**

“...siete entidades....EL50... no tenía contabilizada ninguna de las operaciones...”

Alegación:

La EL50 tenía un bien adscrito (Sede Instituto Estudios Altoaragoneses), que se trata de un Organismo Autónomo de la propia Diputación Provincial de Huesca, bien es cierto que no existe acuerdo de adscripción del bien y por tanto contabilización de dicho estado. Se toma nota para proceder a realizar dicho acuerdo, regularizando la situación.

### **1.8. Página 46 “En la Diputación Provincial de EL50 constan en cesión dos de los cinco bienes....” Relacionados en el Anexo X 8/15**

Alegación:

No se contabilizan como bienes recibidos en cesión y se efectuará la oportuna tasación, para su contabilización.

### **1.9. Página 50 y 51 “Bienes ajenos arrendados por la entidad”**

Alegación:

El arrendamiento de la planta primera del edificio situado en el número 2 de la Calle San Orencio de Huesca, con destino a la instalación de la Unidad Central de Embargos (UCE) finalizó el 31 de diciembre de 2014. Dicha UCE queda ubicada desde el 9 de diciembre de 2014 en un local en C/ Los Olivos, 1 D, bajos, de Huesca, PROPIEDAD de la Diputación Provincial de Huesca (bien inmueble n.º 34 en el Inventario 2015)

Documento:

- Arrendamiento UCE

### **1.10. Página 60 “Contrato de adquisición de Inmuebles”**

“...si bien se realizó la tasación del bien adquirido, no se negoció...”

Alegación:

Dado que el contrato de adquisición se refiere a un bien catalogado como Monumento Histórico, la negociación queda limitada por las características y particularidad del mismo, por un precio casi simbólico.

## **2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

### **2.1. Página 92. Gráfico 6**

En esta relación no aparece la Diputación Provincial de Huesca.

### **Págs. 101, 102, 103 y Anexo XXII: “Existen 4 bienes patrimoniales sin uso”**

Alegación:

De los cuatro inmuebles “ociosos”, hay que indicar que en uno de ellos -Laspaúles- se está debatiendo con la Comarca y el Ayuntamiento afectado la posible cesión de la edificación; asimismo, en cuanto al solar de la calle Gibaltrar se ha elaborado un proyecto constructivo a fin de ampliar el actual Centro de Documentación y Archivo de la Diputación.

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

#### 3.1. N.º CUADRO/GRÁFICO: ANEXO I 1/3

"Sin vicisitudes, No autorizado por la Secretaría, Remisión a la AE y CA y Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría"

De acuerdo con lo expuesto en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. adjuntamos documentación.

#### DOCUMENTOS APORTADOS

- Nos remitimos a los documentos enviados en los puntos 1.1., 1.2. y 1.3.
- Acuerdo Comisión y Pleno Inventario 2014.

#### 3.2. N.º CUADRO/GRÁFICO: ANEXO II 2/7

#### ALEGACIÓN.

- Nos remitimos a los documentos enviados en los puntos 1.5 y 1.6.

#### 3.3. N.º CUADRO/GRÁFICO: ANEXO VI 6/34

"Contabilización NO adecuada del bien "Piso P.º Ramón y Cajal, n.º 12 – 3.º C"

#### ALEGACIÓN.

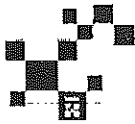
En el ejercicio 2015, sí consta en situación de cedido, por la cesión de años anteriores. No aparece asiento de recuperación y nueva cesión porque no se trasladó el acuerdo nuevo a Intervención, aunque la cesión continuaba a favor del mismo cesionario.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TERUEL





**ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, 2014-2015**

Principales deficiencias encontradas, según interpretación del informe.

**Primero.- Formación del Inventario.**

En cuanto a la formación de los inventarios, la Diputación Provincial de Teruel, formó su primer inventario referido a la situación de sus bienes y derechos el 31 de diciembre de 2014, acordando el Pleno su aprobación el 23 de diciembre de 2015, que fue motivado por la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas de Aragón en su informe de fiscalización referido al 20111.

*No se trata de que no existiera un inventario anterior, si no que lo que se hizo fue formar un inventario general a esa fecha, para poder realizar su control y a través de una herramienta informática.*

*A tal efecto se envían los Informes de Secretaría General, en relación con la confección del Inventario emitidos en las siguientes fechas.*

*28-01-2015.*

*30-10-2015*

*23-11-2015*

*27-06-2016.*

*Por lo tanto no se ha procedido a verificar la rectificación anual del inventario, tarea a la que se esta procediendo en la actualidad y se espera que se proceda a su aprobación en el ejercicio 2017.*

*No se ha podido por tanto verificar el contenido del expediente de rectificación pues no se ha llevado a cabo por la Diputación Provincial de Teruel.*

*En nuestro caso y con motivo de la aprobación d el Inventario se cuenta con el informe de Intervención.*

*En nuestro caso y con motivo de la renovación de la Corporación, se ponía a disposición de los miembros de la Corporación los datos relativos al Inventario de Bienes y Derechos y Obligaciones de la Corporación, si bien, no consta en la sesión constitutiva de 26 de junio de 2015, se manifestara expresamente tal situación no obstante si que se aportaban al Pleno los correspondientes documentos comprensivos del Inventario y situación de cuentas corrientes en la fecha de toma de posesión.*

**Segundo.- Se han revisado algunas fichas de inventario de una muestra de inmuebles que en nuestro caso han sido tres:**

**Torre Iglesia exconvento del Carmen.**

**Antiguo Instituto**



**Hospital de Alcañiz, y en todas faltan los siguientes datos:**

Nombre de la finca.

Linderos

Título de propiedad

Signatura de inscripción en el registro de la Propiedad

Destino del inmueble y acuerdo.

Naturaleza demanial o patrimoniales

Fecha de Adquisición

Precio o coste de adquisición.

Se remiten las fichas de los tres inmuebles con las anotaciones que figuran por cada uno. Clave, descripción, linderos y observaciones

**Tercero.- Bienes propios en situación de cedidos.**

En cuanto a la identificación de los bienes propios en situación de cedidos durante el período fiscalizado con indicación de su contabilización y anotación del Inventario, se ha puesto de manifiesto que no tenemos adecuada contabilización en ninguno de los bienes cedidos, si que esta anotada en el Inventario la situación de la cesión, se ha de anotar la cuenta contable de esos 14 inmuebles cedidos.

Se procederá a anotar la cuenta contable de los bienes cedidos.

**Cuarto.- Identificación bienes arrendados.**

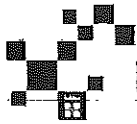
En cuanto a la identificación de los Bienes arrendados por la entidad, vigentes al periodo fiscalizado, con indicación de su anotación en Inventario, se pone de manifiesto que el Local donde se alberga el Gabinete Técnico y los Servicios de Recaudación de Alcañiz, no cuenta con anotación en el inventario, el importe anual del contrato es de 13.439,88 euros, la fecha de formalización del contrato es de 1 de agosto de 2013, se manifiesta una irregularidad en el contrato de arrendamiento ya que en el período fiscalizado sigue vigente el contrato a pesar de no estar previsto esta duración en el contrato.

Se procederá a revisar el contrato.

**Quinto.- Personal dedicado al control de Inventario.**

En cuanto al personal que se dedica al control del inventario, resulta que la Diputación Provincial de Teruel, se encuentra entre las entidades que no disponen de personal especializado, y además el ratio de personal se encuentra muy por debajo del resto de entidades.

*Cuestión informada por esta Secretaría General.*



**Sexto.- Inmuebles con apariencia de cedidos a otras Entidades.**

También se pone de manifiesto que existen inmuebles con apariencia de Cedidos a otras Entidades, concretamente:

- Diario de Teruel (Oficinas Prensa de Teruel)
- Sede del Instituto de Estudios Turolenses. (Oficinas)
- Vivienda Piso 2º Tipo G.(Centro de Iniciativas)
- Vivienda Piso 3º- Tipo G. Consejo Regulador D.O. Jamón de Teruel.
- Cinco Viviendas Edificio Malet (Cedidas al Ayuntamiento de Alcañiz)

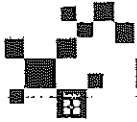
Se adjunta las fichas de inventario de cada uno de esos bienes, sin perjuicio de depurar los datos con motivo del seguimiento del inventario que se se está realizando.

**Séptimo.- No se ha informado del destino de 19 Inmuebles.**

Según el informe no se ha informado sobre el destino de los Inmuebles que a continuación se señalan (19):

- 5 Viviendas en Avda. Sagunto, 46, 440001A2014000000017
- Vivienda Bloque 4-Tipo B con Garaje Plaz, 61,440001A2014000000018
- Tercera parte edificio heredado. 440001A2014000000022
- Solar Anexo a Casa Palacio "Maques de Tosos".440001A2014000000025
- Solar Calle San Miguel. 440001A2014000000026
- Vivienda Piso 7º- Tipo G., 440001A2014000000027
- Suelo sin edificar-Veguilla, Alfambra, 440001A2014000000034
- Suelo sin edificar- Veguilla, Alfambra. 440001A2014000000035
- Suelo sin Edificar- Calle Veguilla., 440001A2014000000036
- Suelo sin edificar- Calle Cerritos, 31, Fuentes de Rubielos. 440001A2014000000037
- Suelo sin edificar- La tosca. 440001A2014000000038
- Vivienda Avda. Aragón nº 1. 440001A2014000000040
- Suelo- 25, Parcela 16- Teruel. 440001A2014000000044
- Tres Fincas Urbanas en Alcaine. 440001A2014000000062
- Local Avda. Sagunto. 440001A2014000000081
  
- Nave dos Plantas., Sin Rfª Catastral
- Vivienda de dos Plantas (Encargado) Sin Rfª Catastral
- Edificio de Oficinas y Vivienda encargado. Sin Rfª Catastral
- Nave Aprisco. Sin Rfª Catastral.

Se han vuelto a revisar la fichas de inventario de cada uno de esos bienes, a excepción de los bienes en los que no consta referencia catastral, que serán objeto de estudio.



## Diputación de Teruel

Contratación y Patrimonio

Se procederá a verificar el destino de los 14 bienes señalados, así como el resto de los bienes identificados en el Inventario de la Diputación Provincial de Teruel.

En conclusión, todas las tareas de rectificación del inventario se están realizando en la actualidad, se trata de poder realizar la rectificación del inventario en este año 2017.

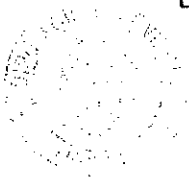
Como avance se significa que en el epígrafe 1 (Inmuebles), se han incluido los planos en cada una de las ubicaciones, se está trabajando en los bienes relativos a Parque de Bomberos de Alcañiz, tres fincas en Alcaine, así como en el molinillo de Alcañiz, se está comprobando la titularidad de dos fincas urbanas en Rubielos de Mora, Calle Glorieta ,1 y Calle Mariano Muñoz Nogues de Teruel, así como una serie de fincas rústicas sitas en Aguatón, Alcañiz, Alcorisa, Castellote y Mirambel.

Se ha realizado el etiquetado de bienes, cuestión que permitirá su localización.

Se trata por tanto de tener recogido, clasificado y rectificado el inventario de la Diputación Provincial de Teruel, aceptando todas las recomendaciones que se hagan desde el Tribunal de Cuentas.

Teruel, 13 de noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE,



Fd. Ramón Millán Piquer.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZARAGOZA







## SERVICIO DE PATRIMONIO E INVENTARIO

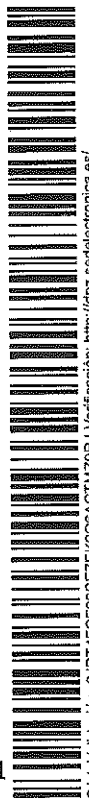
# Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el patrimonio inmobiliario de la Diputación Provincial de Zaragoza (clave EL14) en el período 2014-2015

En contestación al Escrito del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de octubre de 2017, recibido en la Diputación Provincial de Zaragoza el 3 de noviembre de 2017, comunicando la elaboración del anteproyecto de informe de fiscalización sobre el patrimonio inmobiliario de las Diputaciones Provinciales. Cabildos y Consejos y en concreto de la Diputación Provincial de Zaragoza, ejercicio 2014, se efectúan en el modelo Anexo facilitado por dicho organismo, las siguientes alegaciones:

### ANEXO II

#### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

<p><b>1.A) Primera alegación.-</b></p> <p><b>Nº PÁGINA</b></p>	<p>12- 13</p>	<p>Relacionado con el Anexo I, página 1/3.</p>
<p><b>TEXTO QUE SE ALEGA</b></p>	<p>"En cuanto al <b>contenido de los expedientes de rectificación</b>, se ha realizado una comprobación de los aspectos formales del proceso de verificación anual de las 34 entidades que han rectificado el Inventario en alguno de los ejercicios fiscalizados (2014 o 2015). Los resultados que se exponen a continuación, y que se resumen en el Anexo I, se refieren a la comprobación del expediente de rectificación del ejercicio 2014 o, en caso de omisión, a la rectificación del ejercicio 2015.</p> <p>No consta el detalle de las vicisitudes acontecidas en los bienes y derechos durante el ejercicio 2014 en los expedientes de rectificación de las Diputaciones Provinciales de EL49, EL50, EL 14, EL60, EL55, EL54, EL17, EL53, EL37 y EL23, así como en el Cabildo Insular de EL57. Tampoco figura ese detalle en el expediente del ejercicio 2015 de la Diputación Provincial de EL44."</p> <p>(...)</p> <p>"No se acredita la remisión de una copia de la rectificación del ejercicio 2014 a la Administración del</p>	



	<p>Estado y de la comunidad autónoma en los casos de las Diputaciones Provinciales de EL29, EL50, EL14 y EL35. "</p> <p>En cuanto al Anexo I, página 1/3, se indica que no constan las vicisitudes ni tampoco la remisión al Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
--	--

<p><b>ALEGACIÓN</b></p>	<p>a) Los acuerdos plenarios de rectificación general de los Inventarios de 2014 y 2015 llevaban incorporadas las operaciones que afectan a dichos ejercicios, que se vuelven a cumplimentar y además se manda ahora, para mayor aclaración, un desglose por epígrafes y clasificaciones, así como el Inventario de la Institución "Fernando El Católico", de ambos ejercicios, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, documentos que parte como anexos en dichos acuerdos.</p> <p>b) Se justifica también la recepción estatal y autonómica de los acuerdos de los Inventarios de 2014 y 2015.</p> <p>c) Se envía también acuerdo plenario de comprobación del Inventario de 2015, con motivo de la renovación de la Corporación.</p> <p>d) En la contestación al apartado 3 "Alegaciones a Anexos del Anteproyecto de Informe" planteada por ese Tribunal, en la contestación en forma de alegación 1º se vuelve a hacer alusión a la presente alegación.</p>
-------------------------	--

<p><b>DOCUMENTOS APORTADOS</b></p>	<p>a) Acuerdos Plenarios de fechas 15 de mayo de 2015, rectificado por Acuerdo plenario de 15 de mayo de 2015, rectificado por Acuerdo de 9 de septiembre de 2015 (inventario 2014) y Acuerdo de 8 de junio de 2016 (inventario 2015) y en los que figura del detalle por epígrafes de la operaciones en ambos ejercicios, así como los Anexos 1, 2 y A, relativos tanto a un desglose pormenorizado por epígrafes y clasificaciones como al Inventario de la Institución "Fernando el Católico" organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, tanto para 2014 como para 2015.</p> <p>b) Se envían también la justificaciones de su</p>
------------------------------------	---



	<p>recepción por parte estatal y autonómica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el 28 de septiembre de 2016 (inventario 2014 Delegación del Gobierno) y 28 de septiembre de 2015 (inventario de 2014 Gobierno de Aragón)</li> <li>- el 21 de junio de 2016 (inventario 2015 Delegación Gobierno y Gobierno de Aragón).</li> </ul> <p>c) Remisión además de Acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 relativo a la comprobación del Inventario en 2015 con motivo de la renovación de la Corporación.</p> <p>Esta documentación se cumplimenta en la web del Tribunal con el nombre de "Documentos alegación 1ª Informe"</p>
<b>1.B) Segunda alegación.- Nº página</b>	17
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	"No figura la signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad en las tres fichas analizadas de la Diputación Provincial de EL42; en dos de las tres de las Diputaciones Provinciales de EL52, EL50, EL14, EL17, EL53, EL46 y EL44, de los Cabildos Insulares de EL30, EL57, EL51 y EL11, y en el Consejo Insular de EL25; y en una de las fichas de las Diputaciones Provinciales de EL20, EL18 y EL47 y en los Cabildos Insulares de EL40 y EL48."
<b>ALEGACION</b>	El único inmueble del formulario F2S5 "Identificación y movimientos contables de los bienes inmuebles propiedad de la Entidad tanto de servicio público como patrimoniales" ya fue cumplimentado al Tribunal y se considera que figura erróneamente con la voz "NO" en el campo 20, y se trata del nº 39, bien 19835 del Inventario Provincial denominado "5,69 % del conjunto de terrenos y edificios de la Feria de Muestras" que sin embargo debería figurar en dicho campo con la voz "SI", ya que consta inscripción registral.
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>A.3) Tercera Alegación.- Nº página</b>	51
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	"Por lo que se refiere al arrendamiento de bienes ajenos para su utilización por las entidades analizadas, también el 63% de entidades con contratos de arrendamientos de inmuebles no registraron el derecho correspondiente en el IGBD (en este caso diecinueve entidades de las 30 con contratos en vigor) –son las Diputaciones Provinciales de EL20, EL31, EL14, EL28, EL10, EL60, EL36,



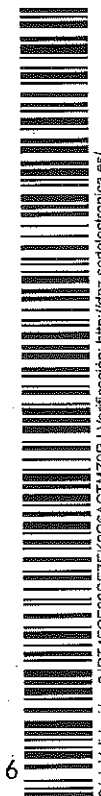
	EL46, EL18, EL47, EL44, EL21, EL56, EL42 y los Cabildos Insulares de EL40, EL30, EL22, EL51 y EL57."
<b>ALEGACION</b>	Los inmuebles ajenos arrendados por la Diputación en el período fiscalizado se recogieron en el Inventario, como arrendamientos a favor, epígrafe 4 del Inventario, con los nºs de inventario 20554, 22086, 27340, 33955 y 34909, ya cumplimentados al Tribunal, formulario F8 S1 "Arrendamiento de inmuebles de no titularidad de la Diputación"
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>A.4) Cuarta alegación. Nº página</b>	55
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	"Únicamente las Diputaciones Provinciales de EL17, EL38 y EL24 y el Cabildo Insular de EL22 reclasificaron los saldos de <i>Terrenos</i> y de <i>Construcciones</i> que figuraban en el Balance de Situación de 2014 entre cuentas del subgrupo 21 y del subgrupo 22, según la naturaleza de los inmuebles. El resto de entidades imputaron la totalidad de los saldos a las cuentas del subgrupo 21, previsto para los bienes destinados a la prestación de servicios públicos pero no para los bienes patrimoniales. De hecho, se ha detectado que al menos las Diputaciones Provinciales de EL46, EL26, EL16, EL27, EL18, EL35, EL34, EL54, EL50, EL39, EL37, EL29, EL28, EL42, EL10, EL45, EL31, EL43, EL13, EL36 y EL14 tuvieron en 2015 rentas de ingresos patrimoniales sin tener computado ningún bien en el grupo 22. <i>Inversiones inmobiliarias.</i> "
<b>ALEGACION</b>	Con motivo de la Instrucción del modelo normal de contabilidad aprobado por O.M. HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, se ha dictado Decreto de la Presidencia nº 2577/2017, de 14 de noviembre, por el que se dispone la reclasificación patrimonial de dichos bienes en las clasificaciones 130101 y 130102 terrenos y edificios considerados como inversión inmobiliaria, recogiendo en las cuentas 2200 inversiones en terrenos y en la cuenta 2210 inversiones en construcciones.
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Decreto nº 2577, cumplimentado en la web del Tribunal "Documento alegación 4ª Informe".
<b>A.5) Quinta alegación.- Nº Página</b>	56
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	"Respecto de las 44 entidades en las que se ha comprobado que publican una relación de sus inmuebles, se han obtenido los siguientes resultados



	<p>en relación con los aspectos formales de la información presentada:</p> <p>- La relación publicada carece de una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, del servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable en 21 de las entidades. Se trata de las Diputaciones Provinciales de EL33, EL23, EL19, EL34, EL38, EL14, EL39, EL10, EL60, EL24, EL36, EL54, EL17, EL46 ..."</p>
<b>ALEGACION</b>	<p>La relación citada por razones operativas se modifica si hay lugar a ello con motivo de la rectificación o comprobación del Inventario. La última se ha hecho con motivo a la aprobación de la rectificación del Inventario de 2016.</p> <p>Se toma para en adelante consignar dicha fecha y responsable que verifica el acceso al "portal" que contiene dicha información.</p> <p>En cuanto al responsable, el Secretario General emite los certificados en general y del Inventario en particular y de ello deriva la información que accede al "portal".</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>A.6) Sexta alegación.- Nº Página</b>	66-67. Relacionado con Anexo XVI, pág 1 y 2/2
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	<p><u>"Arrendamiento Coso Taurino de la Misericordia"</u></p> <p>"Los expedientes tramitados en los ejercicios 2014 y 2015 examinados fueron los correspondientes a las Diputaciones Provinciales de EL18, EL43, EL13 y EL14. Las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes se detallan en el Anexo XVI, sin perjuicio de la siguiente exposición de resultados. En todos ellos se ha comprobado la percepción por parte de la Diputación de los ingresos correspondientes a los ejercicios fiscalizados derivados de los respectivos contratos de arrendamiento." (...)</p> <p>"De los contratos formalizados por la Diputación de EL14 se ha analizado el correspondiente al arrendamiento del Coso Taurino de La Misericordia. El objeto del contrato consistió en la utilización por el arrendatario de la plaza de toros durante 45 días al año para la realización de espectáculos taurinos a cambio de un importe anual de 36.300 euros y, además, un canon variable del 3% de la facturación, siempre que la misma sobrepasara los 500.000 euros. El contrato se adjudicó mediante procedimiento abierto por un periodo de 4 años</p>



	<p>prorrogables anualmente por otros dos, adjudicándose el 17 de marzo de 2014. Los importes totales percibidos en los ejercicios fiscalizados fueron 88.099,03 euros en 2014 y 96.904,45 euros en 2015.</p> <p>Si bien se justifica el contrato se encuentra en la consecución de una rentabilidad económica, no se ha dado adecuado cumplimiento al artículo 83 del RGPAP al no motivarse en el expediente la necesidad del mismo, no habiéndose elaborado tampoco un estudio económico que sustentara la elección de un plazo de ejecución del contrato de 45 días anuales, frente a la posibilidad de su arrendamiento por un periodo mayor. Respecto al precio determinado en el contrato, no consta informe técnico de valoración justificativo del mismo.</p> <p>Por otro lado, en aplicación de los principios de eficacia y rentabilidad, hubiera sido conveniente establecer la posibilidad de que los licitadores incrementaran el canon fijo y pudieran, asimismo, elevar el canon variable sin la limitación, según los pliegos, de un porcentaje máximo de un 4% sobre la recaudación obtenida."</p> <p>En cuanto al Anexo citado "Deficiencias e irregularidades en arrendamientos de bienes de propios" se indica que "no consta documentación justificativa de los motivos que aconsejan la explotación del bien" (apartado C); "no consta valoración técnica del bien que justifique el importe del contrato" (apartado E); y finalmente "en el concurso se limita el criterio del precio del contrato en contra del principio de rentabilidad" (apartado J)</p>
<p><b>ALEGACION</b></p>	<p>Se adjunta Informe de la Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Compras de 21.11.2017.</p> <p>En la contestación al apartado 3 "Alegaciones a Anexos del Anteproyecto de Informe" planteada por ese Tribunal, en la contestación en forma de alegación 6ª se vuelve a hacer alusión a la presente.</p>
<p><b>DOCUMENTOS APORTADOS</b></p>	<p>El informe antes citado figura como "Documentación alegación 6ª Informe" cumplimentado en la web del Tribunal.</p>



## 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	
ALEGACIÓN	Nada que alegar
DOCUMENTOS APORTADOS	Título

## 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	I, página a 1/3	Ya contestado en la alegación 1ª al Informe, apartado 1 del las Alegaciones al Anteproyecto
----------	-----------------------	---

ALEGACIÓN 1ª	
DOCUMENTOS APORTADOS	
Nº ANEXO	II página 2/7
ALEGACION 2ª	<p>"Resultados de la revisión de las fichas de inventario de una muestra de inmuebles":</p> <p>Bien nº 91 formulario F2S5 nº 19954 del Inventario, denominado "UNED Antiguo Convento Casa Comarcal Calatayud S. XVIII", falta conocer la fecha de adquisición.</p> <p><u>CONTESTACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se inscribió en el Registro de la Propiedad de Calatayud el 29.10.1974, según consta en la ficha. La fecha de alta 31.5.1998 es debido a su implementación en el programa informático.</li> </ul> <p>Bien 166 formulario F2S5 , nº 20551 Inventario denominado "Mesón la Maja en Fuendetodos (Zaragoza)" falta recoger los datos de la construcción y estado de conservación, la inscripción registral y la fecha de adquisición.</p> <p><u>CONTESTACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sobre lo anterior, indicar que se toma nota para completar lo aludido relativo a la construcción y estado de conservación y en cuanto a la inscripción registral sí que consta la misma en</li> </ul>





	<p>Registro de la Propiedad de Belchite (Zaragoza), finca nº 1257, tomo 284, libro 8, folio 53; y, finalmente, en cuanto a la fecha de adquisición, se trata de un alta resultado del expediente de dominio 108/92, según Auto del Juzgado de 1ª Instancia nº 12 de Zaragoza de 7 de abril de 1993 del que se dio cuenta al Pleno Corporativo el 29 de junio de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La fecha de alta 31.5.1998 es debido a su implementación en el programa informático.</li> </ul> <p><u>Bien 31</u> del formulario F2S5 "nº 19827 del Inventario, denominado "Vivienda 2º A S. Pedro Nolasco 2" (Zaragoza), se indica que no hay inscripción registral y no constancia del destino y acuerdo.</p> <p><u>CONTESTACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe inscripción registral, finca 16015, tomo 1716, libro 694, folio 7, Registro de la Propiedad 2 de Zaragoza.</li> <li>- En cuanto a la segunda cuestión, se adjudicó al arrendamiento mediante Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 1981 y el contrato es de fecha 14 de enero de 1982, al que se alude en la certificación de la Sra. Secretario General de 10 de diciembre de 2013 y que coincide con la información recogida en el Inventario</li> </ul>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<p>Acuerdo plenario de "Documento alegación 2ª Mesón la Maja Anexos", Bien 166, que se cumplimenta en la web del Tribunal.</p> <p>Igualmente se cumplimenta en la web del Tribunal Certificación del contrato del bien 31 "Documento alegación 2ª Piso S. Pedro Nolasco Anexos".</p>
<b>Nº ANEXO VI</b>	VI, páginas 7 y 8/34
<b>ALEGACION 3ª</b>	<p>"Bienes propios en situación de cedidos durante el período fiscalizado con indicación de su contabilización y anotación en el inventario"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se indica que en alguno de ellos no hay una adecuada contabilización.</li> </ul> <p><u>CONTESTACION:</u></p> <p>a) En primer lugar todos los bienes que se citan no son patrimoniales o "de propios", sino de dominio público y adscritos a servicio público, a saber: Edificio Cinco de Marzo, Terreno Ciudad Escolar Pignatelli, Edificio Plaza de España 1, Iglesia de Sta. Isabel y S. Cayetano, UNED Antiguo Convento Casa Comarcal S</p>



XVII, Edificio Maternidad Bloque 3, Casa Barberán Caspe S XVII, Museo del Vino, Casa de las Cinco Villas Siglo XVIII, Iglesia, Hospital Psiquiátrico de Sádaba, Casa de la Provincia, Gerencia de Publicidad, Programas y Terreno Centro Regional RTVE. Además con esta naturaleza y destino figuran en el formulario F2S5.

b) En cuanto a la no adecuada contabilización hay que indicar que contablemente no se trata de cesiones de bienes, sino que se trata de la operación jurídica de constitución de derecho en favor de un tercero y ello no genera movimiento contable, según se recoge en el Tomo II (página 41) del Manual de normas para la gestión patrimonial de bienes y derechos provinciales (ya en poder del Tribunal) que señala expresamente: "al tratarse de adquisición de derechos contabilizados como gasto corriente o bien, materializados en cargas sobre bienes de la Entidad, no son objeto de registro en la contabilidad patrimonial" y "los bienes incorporados por este concepto se valoran con coste 0".

La incidencia económica de dichas operaciones sería escasa en relación con el valor total de los inmuebles sobre los que recaen, con excepción del bien 3358 "UNED Calatayud" que recae sobre el bien ya citado nº 91 del formulario F2S5, 19954 del Inventario "UNED Antiguo Convenio Casa Comarcal Calatayud S XVII", sobre el que el Centro Asociado de la UNED ocupa la mayor parte del mismo y que tras su estudio será objeto de regularización en su caso.

c) En cuanto a los bienes Hospital Psiquiátrico e Iglesia, ubicados en Sádaba, no tienen ninguna cesión de uso recogida patrimonial ni contablemente, sin perjuicio de la regularización que en su caso proceda, según el Informe emitido por el Servicio de Patrimonio e Inventario con fecha 18 de septiembre de 2017 y ya enviado al Tribunal.

d) Por lo que respecta a lo que forma un conjunto de inmuebles ubicados en P. Ruiseñores 57-59, Gerencia de Publicidad, Centro de Programación y Terreno Centro Regional RTVE, indicar que se procederá al estudio para practicar en su caso la regularización que proceda, en línea con el informe del Servicio de Patrimonio e Inventario citado en el párrafo anterior.



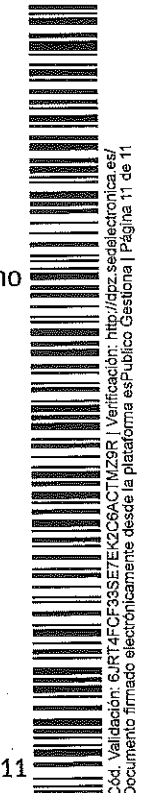
	<p>e) Por último se señalar respecto de bienes que se han dado de baja:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el bien 3339 "Local Secretarios Admón Local", que recaía sobre el bien 19917, "Edificio Cinco de Marzo", debido a que inmueble fue objeto de remodelación y en esa actuación desapareció el derecho del tercero sobre el mismo.</li> <li>- las constituciones de derecho que recaían sobre la Casa Comarcal de Daroca S XVII, bien 19971, Inventario (Casa de la Provincia según el Tribunal), en concreto los bienes nºs 3352 "ADRI Casa Comarcal Daroca" y 3354 "Asaja Casa Comarcal Daroca" al no existir ya derecho de terceros. Está relacionado con el formulario F7S2 ya enviado al Tribunal.</li> </ul>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>Nº ANEXO X</b>	X, página 8/15
<b>ALEGACION 4ª</b>	<p>"Identificación de los inmuebles recibidos en cesión a 31 de diciembre de 2015 con indicación de su contabilización y anotación en inventario"</p> <p>Se indica que están contabilizados pero no se recogen patrimonialmente.</p> <p><u>CONTESTACION:</u></p> <p>Sí que se encuentran recogidos en el Inventario, se trata de cesiones de terceros en favor de la Diputación con los nºs de Inventario 3275, 19834, 20065, 20571 y 20573 y se encuentran en el epígrafe 2 del Inventario.</p> <p>En este caso tiene que ser objeto de regularización el bien 19834, dado que no se trata de una cesión temporal sino previsiblemente definitiva y por tanto de titularidad provincial. El resto, son de titularidad de terceros. El detalle de estos bienes fue enviado al Tribunal mediante el formulario F8S2.</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>Nº ANEXO XII</b>	XII páginas 2 y 3/10
<b>ALEGACIÓN 5ª</b>	"Identificación de los bienes de la entidad arrendados a terceros vigentes en el período fiscalizado, con



	<p>indicación de su anotación inventarial"</p> <p>Se alude a que no hay datos del importe anual del contrato.</p> <p><u>CONTESTACIÓN:</u></p> <p>Existe el importe de la renta por dichos arrendamientos, en concreto en el formulario F9S3 "Ingresos por inmuebles destinados al servicio público y patrimoniales propiedad de la Diputación", ya enviado al Tribunal, Campos 18 y 23, ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.</p> <p>Aclarar que no se tiene registro de rentas por el "Terreno Torreón de Navardún", porque nunca ha estado alquilado, se entiende que es una errata del Tribunal, salvo opinión en contra.</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>Nº ANEXO XVI</b>	XVI páginas 1 y 2
<b>ALEGACION 6ª</b>	Ya contestado en alegación 6ª a Anteproyecto Informe
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	
<b>Nº ANEXO XX</b>	XX página 2/5
<b>ALEGACION 7ª</b>	<p>"Inmuebles con apariencia de cedidos a otras entidades" Gerencia de publicidad y Programas Centro Regional RTVE.</p> <p><u>CONTESTACION:</u></p> <p>Se estudiará la situación con objeto en su caso de practicar la regularización que corresponda, en línea con el informe del Servicio de Patrimonio e Inventario de 18 de septiembre de 2017, ya en poder del Tribunal.</p>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	

Tanto este documento, denominado "Alegaciones al Anteproyecto de fiscalización" como los documentos que se indica para cada alegación, se cumplimentan en la web del Tribunal, "Formulario 2 Alegaciones" con la denominación que para cada uno se ha citado.

Documento firmado electrónicamente.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALBACETE





FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABANERO MASIP  
FECHA: 14/11/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

## Servicio de Asuntos Generales y Patrimonio

### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Nº página:** 12

**Texto que se alega:** no consta el detalle de las vicisitudes acontecidas en los bienes y derechos durante el ejercicio 2014.

**Alegación:** tal y como reza al inicio del inventario de bienes inmuebles, en su cabecera, "las indicaciones señaladas en negritas en el presente epígrafe son las variaciones que ha sufrido el inventario en la rectificación y actualización considerada," por lo que constan, bajo negritas, a lo largo del inventario, las vicisitudes acontecidas en el ejercicio 2014.

**Documentos aportados:** Ninguno.

**Nº de página:** 26

**Texto que se alega:** Operaciones de alta de inmuebles

En el ejercicio 2014.... No se registraron contablemente los siguientes inmuebles:

... El solar y el vuelo del edificio que servía de sede al Instituto Técnico Agronómico Provincial, cuya cesión de propiedad revirtió a la Diputación Provincial de EL55.

**Alegación:** La reversión de las edificaciones construidas sobre los terrenos que se cedieron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ubicación del Laboratorio Agrario Regional, y que posteriormente constituyeron la sede del Instituto Técnico Agronómico Provincial se ha registrado contablemente en el ejercicio 2016, subsanándose la omisión del oportuno registro en el ejercicio 2014.

**Documentos aportados:** Asiento directo en 2016 reversión terreno y edificaciones cedido a JCCM.

**Nº página:** 38

**Texto que se alega:** falta de anotación en el inventario del derecho revertible respecto de las cesiones efectuadas (ejercicios 2014 y 2015).

**Alegación:** En el asiento de la correspondiente finca (epígrafe 1) constan las cesiones efectuadas, quedando pleno reflejo de tal particular.

Hemos de indicar a este respecto que las cesiones relativas de la plena titularidad del dominio tienen su reseña en el epígrafe de bienes y derechos revertibles (epígrafe 8), y la mera cesión del uso en el epígrafe de bienes inmuebles (epígrafe 1), quedando ambas con plena diferenciación y constancia en el inventario.

**Documentos aportados:** Ninguno.

**Nº página:** 42

**Texto que se alega:** falta de anotación en el epígrafe de bienes y derechos revertibles de las adscripciones efectuadas (ejercicio 2014).

**Alegación:** En el asiento de la correspondiente finca (epígrafe 1) constan las adscripciones efectuadas, quedando pleno reflejo de tal particular.

Hemos de indicar a este respecto que las cesiones relativas a la plena titularidad del dominio tienen su reseña en el epígrafe de bienes y derechos revertibles (epígrafe 8), y las adscripciones, así como también la mera cesión del uso de los bienes, tienen su reseña en el epígrafe de bienes inmuebles (epígrafe 1), quedando unas y otras con plena diferenciación y constancia en el inventario.

**Documentos aportados:** Ninguno.

**Nº página:** 43

**Texto que se alega:** falta de anotación en el epígrafe de bienes y derechos revertibles de las adscripciones efectuadas (ejercicio 2015).

**Alegación:** Tal y como se ha indicado con anterioridad, en el asiento de la correspondiente finca (epígrafe 1) constan las adscripciones efectuadas, quedando pleno reflejo de tal particular.

Hemos de indicar a este respecto que las cesiones relativas a la plena titularidad del dominio tienen su reflejo en el epígrafe de bienes y derechos revertibles (epígrafe 8), y las adscripciones, así como también la mera cesión del uso de los bienes, tienen su reseña en el epígrafe de bienes inmuebles (epígrafe 1), quedando unas y otras con plena diferenciación y constancia en el inventario.



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
SOBRE GESTIÓN DEL PATRIMONIO - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.372008 -  
13/11/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
H2T7vzGJk3UcONOF  
YRNuLcAnYwXHA0o  
TJmURyxr8HNA=

Código seguro de verificación: P4QDDF-QXAC4KCW Pág. 1 de 3



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABAÑERO MASIP  
FECHA: 14/11/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

## Servicio de Asuntos Generales y Patrimonio

**Documentos aportados:** Ninguno.

**Nº de página:** 43

**Texto que se alega:** En el ejercicio 2015.... las Diputaciones Provinciales de EL55 ...no registraron ni contablemente ni en el epígrafe de bienes y derechos revertibles la adscripción...

**Alegación:** Si bien la adscripción de unos terrenos y edificaciones al I.T.A.P., S.A. para su sede, previamente revertidos a Diputación Provincial de Albacete por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no se registró contablemente en 2015, tal y como tal y como ya se puso de manifiesto en las aclaraciones al trámite D7FF12, en el ejercicio 2016 se ha procedido a su registro contable.

**Documentos aportados:** Asiento directo en 2016 adscripción de terrenos y edificaciones a ITAP, S.A. para su sede

**Nº página:** 57

**Texto que se alega:** se omite, respecto a la publicidad activa, la indicación de la unidad administrativa emisora de la relación de inmuebles.

**Alegación:** De la definición que se realiza en el propio portal de transparencia de Diputación, que gira bajo el título "Información sobre la organización y el patrimonio de Diputación," puede inferirse que la unidad administrativa que tiene atribuida dicha función es la encargada de la gestión del patrimonio provincial.

**Documentos aportados:** Ninguno.

### 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Nº de cuadro/Gráfico:** 11

**Alegación:**

La valoración en inventario de los bienes inmuebles entregados en cesión en 2015 que figura en el cuadro 11 en el supuesto de la entidad EL55, por importe de 3.986.219 euros, es errónea.

La cesión que se realizó a la plataforma Stopdesahucios es de un despacho situado en la planta baja del edificio en calle Isaac Peral nº 11 con una superficie estimada de 12 metros cuadrados, cuando el total del edificio tiene una superficie construida de 2.060,42 metros cuadrados, representando el 0,58% del citado inmueble.

Si bien no se realizó el registro contable de esa cesión en el ejercicio 2015, tal y como ya se expuso en las aclaraciones al trámite D7FF12, en el ejercicio 2016 se ha procedido al registro contable de la misma, habiéndose valorado el usufructo cedido durante el periodo de cesión (4 años) en 945,60 euros, que se corresponde con el importe acumulado de las cuotas de amortización del citado periodo de cesión.

En el inventario de 2014 el valor en venta de esa finca urbana es de 2.842.556,82 € (926.366,22 € correspondiente al valor del suelo y 1.916.190,60 € a las edificaciones).

**Documentos aportados:** Asiento directo en 2016 de cesión de uso despacho a Plataforma Stop Desahucios.

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

**Nº página:** 14 (Anexo VI)

**Texto que se alega:** No existe adecuada contabilización ni anotación en el inventario de los inmuebles y solares.

**Alegación:** Hemos de indicar, respecto a las anotaciones en inventario, que las cesiones relativas a la plena titularidad del dominio tienen su reflejo en el epígrafe de bienes y derechos revertibles (epígrafe 8), y las meras cesiones de uso de los bienes tienen su reseña en el epígrafe de bienes inmuebles (epígrafe 1), quedando unas y otras con plena diferenciación y constancia en el inventario.

Hemos de señalar, igualmente, que la cesión de inmueble y solar sito en calle Isaac Peral 11 se hizo exclusivamente, en calidad de uso, de un pequeño despacho existente en el inmueble y no de la totalidad



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
SOBRE GESTIÓN DEL PATRIMONIO - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.372008 -  
13/11/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
H2TyzGJfK3UcONOF  
YRNuL.CaNyWXHA0o  
TJmURyxr8HNA=

Código seguro de verificación: P4QDDF-QXAC4KCW

Pág. 2 de 3





FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE  
SANTIAGO CABANERO MASIP  
FECHA: 14/11/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

## Servicio de Asuntos Generales y Patrimonio

del mismo. Por último, y en lo que se refiere a la cesión de solar y Unidad de Media Estancia y Residencia Psicosocial la Milagrosa, que la cesión de la plena titularidad no llegó a efectuarse, existiendo solo una mera cesión de uso del solar e inmueble.

**Documentos aportados:** Ninguno



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
SOBRE GESTIÓN DEL PATRIMONIO - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.372008 -  
13/11/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
H2TyzGJR3UcONOF  
YRNuLcANyWXHA0o  
TJmURyzr8HNA=

Código seguro de verificación: P4QDDF-QXAC4KCW Pág. 3 de 3



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE GUADALAJARA





DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA  
PRESIDENCIA

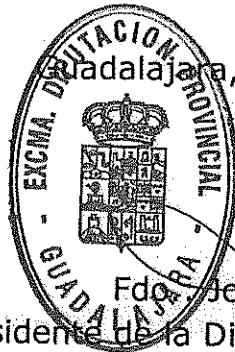
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sección de Fiscalización - Departamento de Entidades Locales  
C/ Fuencarral, nº 81  
28004 MADRID

**Asunto.- Alegaciones: "La fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015", Diputación Provincial de Guadalajara**

Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2017, registro de entrada 11.092 de 2 de noviembre, se remitió por parte del Tribunal de Cuentas a quien suscribe, en mi condición de responsable de la entidad fiscalizada durante una parte del periodo al que se extiende la fiscalización, resultado de la realizada por el Tribunal de Cuentas en relación con el asunto de referencia, a fin de que hasta el 15 de noviembre pudiese alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones pertinentes.

Por medio del presente y habida cuenta de que mi actuación siempre se ha realizado en la condición de representante de la Institución Provincial durante una parte del periodo al que se extiende dicha fiscalización, me remito a los informes evacuados por la Interventora, el Jefe de Patrimonio y la responsable del Servicio de Inventario.



Guadalajara, a 14 de noviembre de 2017  
Fdo. José Manuel Latre Rebled  
Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**ASUNTO.- ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDO Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015.-**

Habiéndose recibido escrito del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de octubre de 2017, Registro de Entrada nº 11092 de 2 de noviembre de 2017, la Intervención de Fondos y el Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el conocimiento de la Secretaría General, venimos a elevar informe en relación con las alegaciones que entendemos se deben formular respecto al Anteproyecto de Informe recibido, siendo estas del siguiente tenor.

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** En relación con el texto del Anteproyecto de Informe las alegaciones son las siguientes:

**1.1- N° PAGINA: 12**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** Último párrafo: "*No consta el detalle de las vicisitudes...*".

**ALEGACIÓN:** Las vicisitudes referenciadas constan en la documentación obrante en el servicio de Patrimonio e Inventario, al haberse considerado que dado lo abultado de la misma no era precisa su inclusión en las fichas, y siendo este sistema el utilizado por la empresa que confeccionó el IGBD en el 2009.

**1.2- N° PAGINA: 15**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** Párrafo Cuarto: "*En el epígrafe 8. Bienes y Derechos revertibles...*".

**ALEGACIÓN:** Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo

denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no fue trasladado a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

1.3- Nº PAGINA: 17

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Cuarto: "*Por otra parte, las fichas seleccionadas...*".

ALEGACIÓN: La información relativa a las lindes de las fincas no constan en las fichas del IGBD ya que la empresa que realizó el IGBD decidió su no inclusión, aunque esos datos figuran en la documentación existente de los inmuebles, obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial.

1.4- Nº PAGINA: 17

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Sexto: "*Las fichas revisadas de la Diputación Provincial...*".

ALEGACIÓN: Al igual que en la anterior alegación hemos de señalar que la empresa que confeccionó el IGBD no lo reflejó en las fichas, si bien consta en la documentación relativa a los inmuebles obrante en el servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación.

1.5- Nº PAGINA: 17

TEXTO QUE SE ALEGA: Último Párrafo: "*No consta los detalles de la fecha y del precio de adquisición...*".

ALEGACIÓN: Se refleja en las fichas el Valor Real de Mercado de los Inmuebles y el Coste de Reposición de los mismos.





EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

1.6- N° PAGINA: 35

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Tercero: "*Por lo que se refiere a la anotación de los bienes entregados en cesión...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no fue trasladado a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

1.7- N° PAGINA: 51

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Primero: "*De las 48 entidades analizadas...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no fue trasladado a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

1.8- N° PAGINA: 56

TEXTO QUE SE ALEGA: Último Párrafo: "*La relación publicada carece...*".

ALEGACIÓN: Respecto de los aspectos formales, en la medida de lo posible, se procederá a su inclusión siguiendo las directrices de la Corporación Provincial y normas aplicables.

1.9- N° PAGINA: 57

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Sexto: "*Doce entidades...*".

ALEGACIÓN: La Diputación Provincial de Guadalajara tiene publicado en el Portal de Transparencia el IGBD completo y las posteriores actualizaciones del mismo.

1.10- N° PAGINA: 73

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Tercero: "*La Diputación de EL54 había acordado...*".

ALEGACIÓN: Efectivamente, no se ha producido la escrituración del cambio de titularidad por encontrarse pendiente de la división horizontal del inmueble conforme consta en el acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2009 relativo a la cesión de dicho inmueble.

1.11- N° PAGINA: 15

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Cuarto: "*En el epígrafe 8. Bienes y Derechos revertibles...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no fue trasladado a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**SEGUNDA.-** En relación con los gráficos del Anteproyecto de Informe la alegación a formular es la siguiente:

**2.1-Nº GRÁFICO:** GRAFICO 1 (Pág. 81)

**ALEGACIÓN:** Existe error en el gráfico, ya que el Servicio de Patrimonio e Inventario gestiona 65 inmuebles, 57 propiedad de la entidad y 8 inmuebles cedidos a favor. En consecuencia las operaciones serían las siguientes: 65 inmuebles : 1,3 funcionarios = 50. Por lo tanto, la ratio de inmuebles por persona de la Diputación de Guadalajara sería entre 50 y 100, en vez de entre 20 y 30 que figura en el gráfico.

**TERCERA.-** En relación con los gráficos del Anteproyecto de Informe la alegación a formular es la siguiente:

**3.1- Nº ANEXO:** ANEXO XXIII ( Pág. 7/15)

**ALEGACIÓN:** En el anexo XXIII figuran dos inmuebles con contraprestación, cuando en realidad sólo el ubicado en la calle Marcenado, 42, 3º-B de Madrid está arrendado a terceros. La vivienda ubicada en la calle Ponzano, 18, 1º-C carece de uso.

Es lo que procedemos a informar según nuestro leal saber y entender, a salvo de opiniones mejor fundadas en Derecho.

En Guadalajara a 13 de noviembre de 2017.

LA INTERVENTORA  
DE FONDOS ,

EL ASESOR JURIDICO,  
JEFE DE PATRIMONIO Y SEGUROS,

LA RESPONSABLE  
DE INVENTARIO,

Fdo.: Rosario Iglesias Cabrera

Fdo.: Pedro Jiménez Torres

Fdo.: Carmen Clara. Martínez  
de Tejada Gil



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA QUE FUERA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2011 A 2015



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sección de Fiscalización - Departamento de Entidades Locales

C/ Fuencarral, nº 81

28004 MADRID

**Asunto.- Alegaciones: "La fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015", Diputación Provincial de Guadalajara**

Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2017, recibido el día 2 de noviembre, se remitió por parte del Tribunal de Cuentas a quien suscribe, en mi condición de responsable de la entidad fiscalizada durante una parte del periodo al que se extiende la fiscalización, resultado de la realizada por el Tribunal de Cuentas en relación con el asunto de referencia, a fin de que hasta el 15 de noviembre pudiese alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones pertinentes.

Por medio del presente y habida cuenta de que mi actuación siempre se ha realizado en la condición de representante de la Institución Provincial durante una parte del periodo al que se extiende dicha fiscalización, me remito a los informes evacuados por la Interventora, el Jefe de Patrimonio y la responsable del Servicio de Inventario, informes que han sido enviados también por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Guadalajara, a 14 de noviembre de 2017



Edo.: Ana Guarinos López  
Ex presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara





## ANEXO II

### **1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.**

#### **1.1- N° PAGINA: 12**

TEXTO QUE SE ALEGA: Último párrafo: "*No consta el detalle de las vicisitudes...*".

ALEGACIÓN: Las vicisitudes referenciadas constan en la documentación obrante en el servicio de Patrimonio e Inventario, al haberse considerado que dado lo abultado de la misma no era precisa su inclusión en las fichas, y siendo este sistema el utilizado por la empresa que confeccionó el IGBD en el 2009.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

#### **1.2- N° PAGINA: 15**

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Cuarto: "*En el epígrafe 8. Bienes y Derechos revertibles...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no lo trasladó a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

#### **1.3- N° PAGINA: 17**

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Cuarto: "*Por otra parte, las fichas seleccionadas...*".

ALEGACIÓN: La información relativa a las lindes de las fincas no constan en las fichas del IGBD ya que la empresa que realizó el IGBD decidió su no inclusión, aunque esos datos figuran en la documentación existente de los inmuebles, obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

#### 1.4- Nº PAGINA: 17

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Sexto: "*Las fichas revisadas de la Diputación Provincial...*".

ALEGACIÓN: Al igual que en la anterior alegación hemos de señalar que la empresa que confeccionó el IGBD no lo reflejó en las fichas, si bien consta en la documentación relativa a los inmuebles obrante en el servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

#### 1.5- Nº PAGINA: 17

TEXTO QUE SE ALEGA: Último Párrafo: "*No consta los detalles de la fecha y del precio de adquisición...*".

ALEGACIÓN: Se refleja en las fichas el Valor Real de Mercado de los Inmuebles y el Coste de Reposición de los mismos.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

**1.6- N° PAGINA: 35**

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Tercero: "*Por lo que se refiere a la anotación de los bienes entregados en cesión...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no lo trasladó a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

**1.7- N° PAGINA: 51**

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Primero: "*De las 48 entidades analizadas...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no lo trasladó a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

**1.8- N° PAGINA: 56**

TEXTO QUE SE ALEGA: Último Párrafo: "*La relación publicada carece...*".

ALEGACIÓN: Respecto de los aspectos formales, en la medida de lo posible, se procederá a su inclusión siguiendo las directrices de la Corporación Provincial y normas aplicables.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

1.9- N° PAGINA: 57

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Sexto: "*Doce entidades...*".

ALEGACIÓN: La Diputación Provincial de Guadalajara tiene publicado en el Portal de Transparencia el IGBD completo y las posteriores actualizaciones del mismo.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

1.10- N° PAGINA: 73

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Tercero: "*La Diputación de EL54 había acordado...*".

ALEGACIÓN: Efectivamente, no se ha producido la escrituración del cambio de titularidad por encontrarse pendiente de la división horizontal del inmueble conforme consta en el acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2009 relativo a la cesión de dicho inmueble.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

1.11- N° PAGINA: 15

TEXTO QUE SE ALEGA: Párrafo Cuarto: "*En el epígrafe 8.Bienes y Derechos revertibles...*".

ALEGACIÓN: Hemos de señalar que el IGBD fue confeccionado por una empresa privada, la cual procedió a la inclusión de las cesiones de uso y los arrendamientos

sobre bienes propios del epígrafe 8- Bienes y Derechos Revertibles- en un tomo denominado Resumen General que figura en la documentación obrante en el Servicio de Patrimonio e Inventario, pero no lo trasladó a la ficha informática. En este sentido venimos a significar que se procederá a trasladar los datos de este epígrafe 8 a las fichas informáticas atendiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

## **2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.**

### **2.1-Nº GRÁFICO: GRAFICO 1 (Pág. 81)**

ALEGACIÓN: Existe error en el gráfico, ya que el Servicio de Patrimonio e Inventario gestiona 65 inmuebles, 57 propiedad de la entidad y 8 inmuebles cedidos a favor. En consecuencia las operaciones serían las siguientes: 65 inmuebles : 1,3 funcionarios = 50. Por lo tanto, la ratio de inmuebles por persona de la Diputación de Guadalajara sería entre 50 y 100, en vez de entre 20 y 30 que figura en el gráfico.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

## **3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.**

### **3.1- Nº ANEXO: ANEXO XXIII ( Pág. 7/15)**

ALEGACIÓN: En el anexo XXIII figuran dos inmuebles con contraprestación, cuando en realidad sólo el ubicado en la calle Marcenado, 42, 3º-B de Madrid está arrendado a terceros. La vivienda ubicada en la calle Ponzano, 18, 1º-C carece de uso.

DOCUMENTOS APORTADOS: Escritos del Presidente de la Corporación y de la Expresidenta de la misma adjuntando el Informe del Servicio de Patrimonio e Inventario.

**CONCLUSIÓN:** Tanto la Intervención de Fondos como el Servicio de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Guadalajara se comprometen, en la medida de lo posible, a atender todas las indicaciones y recomendaciones que se contienen en el Anteproyecto del Informe de la Fiscalización del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Periodo 2014-2015, así como las que se recojan en el Informe Definitivo.

En Guadalajara a 13 de noviembre de 2017.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL QUE FUERA PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE JUNIO DE 2007 A JULIO 2011

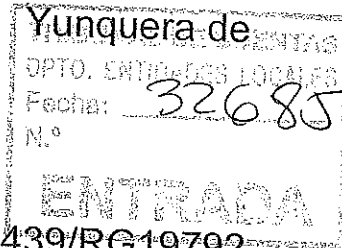
(MARÍA ANTONIA PÉREZ LEÓN)







Doña M<sup>a</sup> Antonia Pérez León, con DNI 03082412K y domicilio a efectos de notificación en C/ Real 98 CP: 19210 Yunquera de Henares (Guadalajara)



**EXPONE:**

Habiendo recibido escrito con registro de salida 10439/RG19792 de 31/10/2017, el viernes día 3 de Noviembre por la tarde y en el que me dan plazo de alegaciones hasta el día 10 de Noviembre, ampliado hasta el 17/Noviembre/2017, traslada el siguiente escrito de alegaciones y la documentación que se adjunta en relación de documentos anexa.

**ALEGA::**

El Expediente al que se hace mención sobre fiscalización de Patrimonio de la Diputación Provincial de Guadalajara en concreto al Conservatorio de Música, se inicia con la decisión política para transferir los Servicios denominados impropios de la Diputación de Guadalajara concretamente el C.P. de Música y el Hospital Ortiz de Zárate al Gobierno Regional.

Se procedió previamente a las pertinentes negociaciones con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y los Grupos Políticos de la Diputación Provincial, culminando con la creación de una Comisión Mixta, en la que se contó con la aprobación por UNANIMIDAD de representantes del Gobierno Regional y de grupos políticos como así se puede observar en la firma de Constitución de la Comisión Mixta documento que se adjunta en el ANEXO I.

Llevándose posteriormente a Pleno Expediente instruido por Secretaria General, con todos los informes pertinentes, el día 18/Diciembre/2009 y certificándose su aprobación por la Secretaria General de la Institución Provincial con el Voto a favor de todos los miembros de la Corporación, como así se acredita en ANEXO II,III, y IV.

Así mismo en el ANEXO IV se faculta a la Comisión Mixta constituida para efectuar la división horizontal q daría lugar a la cesión patrimonial del inmueble.



Mas tarde ya en Marzo de 2010 a instancias de la Consejería de Educación (ANEXO V ) se remite por mi persona en ese momento Presidenta de la Corporación Provincial, toda la documentación relativa al Inmueble y necesaria para la realización de la división horizontal imprescindible para la posterior cesión patrimonial (ANEXO VI), que como ya refiero anteriormente se había encomendado a la Comisión Mixta.

Posteriormente se firma Convenio para colaborar en los gastos de funcionamiento con la propuesta previa de aprobación por parte del Diputado de Educación (ANEXO VII)

En ANEXOS VIII Y IX se evidencia a su vez el normal funcionamiento del Convenio intercambiándose escritos para conocer los términos económicos exactos de funcionamientos y poder librar los pagos oportunos.

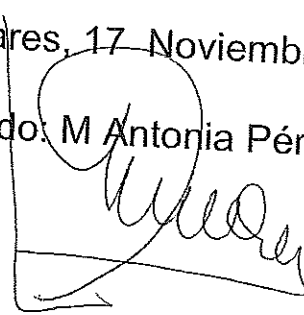
Deje la Presidencia de la Diputación en Agosto de 2011 en la creencia, que sigo manteniendo, de que todo estaba hecho de forma ordenada, cumpliendo los procedimientos legales y de acuerdo al REBEL, quedando facultada La Comisión Mixta para continuar con el procedimiento descrito.

Esperando que la respuesta sea clarificadora y resuelva alguna de las dudas que en ese Organismo se han suscitado en relación al expediente referido, quedó a su disposición por si consideran necesario aclarar algún dato.

Un saludo.

Yunquera de Henares, 17 Noviembre 2017,

Fdo. M Antonia Pérez León.



TRIBUNAL DE CUENTAS SECCION DE FISCALIZACION  
DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES  
C/ FUENCARRAL 81 28004 MADRID



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA





Por el Tribunal de Cuentas se ha remitido (Registro de Entrada 2017-E-RC-8993 de 3 de noviembre de 2017) oficio al objeto de llevar a efecto el trámite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización sobre el Patrimonio Inmobiliario de esta Diputación del periodo 2014-2015, que se pone a disposición en la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas y se otorga un el plazo hasta el día 15 de noviembre de 2017 para alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

A tal efecto en tiempo y forma se formulan las siguientes alegaciones según la estructura y formato del Anexo II (1. Alegaciones a Anteproyecto de Informe. 2. Alegaciones a Cuadros o gráficos del Anteproyecto de Informe. 3. Alegaciones a Anexos del Anteproyecto de Informe) enviada por dicho Tribunal:

## 2.- ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME:

### 2.1.- Código EL16

Nº CUADRO	21
-----------	----

<b>ALEGACIÓN</b>	<p>- Este bien cedido el uso por el Ayuntamiento de El Hornillo a la Diputación de Ávila se había introducido por error en el epígrafe 8.- Bienes, con la clave y número DIPUT82015000000001 PARCELA RUSTICA POLIGONO 6 PARCELA 125 EN EL HORNILLO.</p> <p>- En la rectificación del ejercicio 2016 aprobada por el Pleno, entre otros bienes, se dio de baja en ese epígrafe y se dio de alta en el epígrafe 2.- Derechos Reales con la clave y número DIPUT22016000000018.</p>
------------------	--

### 2.2.- Código EL16

Nº CUADRO	45
-----------	----

<b>ALEGACIÓN</b>	<p>En el Excel F9_S1_S3 Gastos e ingresos de los ejercicios 2014-2015 hay un error en la introducción en el importe de F2_S5_96 PARCELA RESULTANTE NÚMERO DOCE DEL PROYECTO UA Nº 1 SECTOR SURD-1 EN SOLOSANCHO, a este bien no se le imputa ningún gasto ni ingreso. Todos los importes de gastos e ingresos introducidos en el anterior se tendrían que cambiar a la línea nº. de Identificación del bien asignado al bien F2_S5_97 DEHESA "EL FRESNILLO" (NATURÁVILA).</p>
------------------	---



<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<p><b>Título:</b> justificante del envío S1 Aclaraciones al trámite D7FF12 Diputación Provincial de Ávila de fecha 30/05/2017 con el número de registro 32318, en dicho escrito en la página 25 se hizo referencia al error en la introducción en el Excel F9_S1_S3. Asimismo, el interventor remitió un email el día 31/10/2017 advirtiendo de dicho error material.</p>
-----------------------------	---

### 3.- ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME:

#### 3.1.- Código EL16

<b>Nº ANEXO</b>	<b>VI.</b> <b>8/34</b>
-----------------	---------------------------

<b>ALEGACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>La Finca al Sur de Residencia Valle Ambles:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se corrigió la contabilización y la situación de la cesión con la anotación en el epígrafe 8 – clave y número DIPUT82016000000006 del inventario de bienes.</li> <li>- <b>Colegio-Residencia en Casavieja:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se corrigió la contabilización y la situación de la cesión con la anotación en el epígrafe 8 – clave y número DIPUT82016000000001 del Inventario de bienes.</li> <li>- <b>Finca los Cocosos:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se corrigió la situación de la cesión y anotación en el Inventario en el epígrafe 8 – clave y número DIPUT82016000000003 del Inventario de bienes.</li> <li>- <b>La Veredilla de Duruelo(C.Martiherrero) Suelo:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se corrigió la situación de la cesión y anotación en el Inventario en el epígrafe 8 – clave y número DIPUT82016000000004 del Inventario de bienes.</li> <li>- <b>La Veredilla de Duruelo(C.Martiherrero) Suelo:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se corrigió la situación de la cesión y anotación en el Inventario en el epígrafe 8 – clave y número DIPUT82016000000005 del Inventario de bienes.</li> <li>- <b>Mirador turístico en Peñanegra:</b> pendiente de regularizar.</li> </ul>
------------------	---





### 3.2.- Código EL16

Nº ANEXO	X. 8/15
----------	------------

<p><b>ALEGACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Finca El Colmenar (I) en Villarejo del Valle:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se modificó dándole de baja en el Epígrafe 1B. Inmuebles Rústicos y se dio de Alta en el Epígrafe 2.- Derechos Reales con la clave y número DIPUT22016000000001 del Inventario de bienes, por ser una cesión gratuita de uso cedida por la Junta de Castilla y León a favor de la Diputación.</li> <li>- <b>Finca El Colmenar (II) en Villarejo del Valle:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se modificó dándole de baja en el Epígrafe 1B. Inmuebles Rústicos y se dio de Alta en el Epígrafe 2.- Derechos Reales con la clave y número DIPUT22016000000002 del Inventario de bienes, por ser una cesión gratuita de uso cedida por la Junta de Castilla y León a favor de la Diputación.</li> <li>- <b>Finca El Colmenar (III) en Villarejo del Valle:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se modificó dándole de baja en el Epígrafe 1B. Inmuebles Rústicos y se dio de Alta en el Epígrafe 2.- Derechos Reales con la clave y número DIPUT22016000000003 del Inventario de bienes, por ser una cesión gratuita de uso cedida por la Junta de Castilla y León a favor de la Diputación.</li> <li>- <b>Finca Urbana.- Casa Molino en la Calle la Ribera nº 84:</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se modificó dándole de baja en el Epígrafe 8.- Bienes y Derechos de reversión y se dio de Alta en el epígrafe 2.- Derechos Reales con la clave y número DIPUT22016000000017, por ser una cesión de uso otorgada por D<sup>a</sup>. María Dolores Segovia Vergas y otros a favor de la Diputación.</li> <li>- <b>Parcela Rústica Polígono 6 parcela 125 en El Hornillo (Ávila):</b> en la rectificación aprobada por el Pleno del ejercicio 2016, se modificó dándole de baja en el Epígrafe 8.- Bienes y Derechos de reversión y se dio de Alta en el epígrafe 2.- Derechos Reales con la clave y número DIPUT22016000000018, por ser una cesión de uso cedida por el Ayuntamiento de El Hornillo (Ávila) a favor de la Diputación.</li> <li>- <b>Parque de Vías y Obras de Arenas de San Pedro:</b> esta pendiente de regularizar la adecuada contabilización.</li> <li>- <b>Mirador Turístico en Peñanegra:</b> pendiente de regularizar.</li> </ul>
-------------------------	---



Se continúa el trabajo de revisión, modificación adaptación del Inventario de Bienes y Derechos al objeto de ajustar lo máximo posible la realidad patrimonial a la administrativa, registral.

Por todo lo expuesto, se solicita que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones en tiempo y forma.

Ávila  
EL PRESIDENTE,  
Jesús Manuel Sánchez Cabrera



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LEÓN





## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME

Nº PÁGINA	11
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	<i>"La Diputación Provincial de EL39 dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos formado y aprobado el 27 de julio de 2005, si bien con posterioridad a esta fecha no se han aprobado por el Pleno las rectificaciones anuales del Inventario General, por lo que no figura actualizado, incumpléndose con ello lo previsto al respecto por los artículos 32, 33 y 34 del REBEL, así como en el artículo 1 del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León".</i>
--------------------	--

PRIMERA ALEGACIÓN	<p>En sesión celebrada el 27 de julio de 2016, el Pleno de la Corporación Provincial aprueba la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD), realizada al 20 de mayo de 2016 y, en sesiones celebradas por el mencionado órgano colegiado el 28-12-2016 y 28-06-2017, se aprobó la rectificación del IGBD realizada desde el 20-05-2016 al 31-2016.</p> <p>Actualmente se instruye procedimiento de rectificación anual del IGBD desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyo resultado se someterá a la consideración y aprobación del Pleno Provincial</p>
-------------------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Título: Acuerdos Plenarios.
----------------------	-----------------------------

Nº PÁGINA	56 y 57
-----------	---------

TEXTO QUE SE ALEGA	<i>- La relación publicada carece de una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, del servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable en 21 de las entidades. Se trata de las Diputaciones Provinciales de EL33, EL23, EL19, EL34, EL38, EL14, EL39, EL10, EL60, EL24, EL36, EL54, EL17, EL46, EL47 y EL21; los Cabildos Insulares de EL57, EL22 y EL11; y los Consejos Insulares de EL25 y EL32.</i>
--------------------	--

SEGUNDA ALEGACIÓN	La publicación de los bienes inmuebles se realizado en el perfil del contratante de la página web de esta Diputación, omitiéndose los datos relativos a la fecha a que refiere la relación de bienes, el servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable, al carecer de instrucciones o de alguna
-------------------	--

	disposición administrativa que así lo regule, no siendo obstáculo para que, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y en sucesivas publicaciones la información se complete con los reseñados datos.
--	--

DOCUMENTOS APORTADOS	-----
----------------------	-------

Nº PÁGINA	104
-----------	-----

TEXTO QUE SE ALEGA	<i>Esta forma de representación permite apreciar la existencia de entidades que disponen de inmuebles sin uso y que no han optado por la opción del arrendamiento, cesiones de espacios u otras modalidades de las que se pudieran derivar ingresos para el erario de la diputación, cabildo o consejo insular. Se destacan los casos de las Diputaciones Provinciales de EL24, EL13, EL16 y EL39, con diecinueve, diecisiete, catorce y trece inmuebles sin uso, respectivamente.</i>
--------------------	--

TERCERA ALEGACIÓN	<p>De los 13 inmuebles sin uso a que se refiere el informe, y que constan así mismo en el "Anexo XXII.- Inmuebles sin uso a 31 de diciembre de 2015", los edificios del Antiguo Instituto Provincial de Higiene, con ns. identificativos en F2_S5: 114, 115, 116 y 117, se han venido utilizando, y hoy se viene ocupando, sin acuerdo de adscripción, por el organismo autónomo "Instituto Leonés de Cultura", dependiente de esta Diputación de León, para el ejercicio de sus competencias y desde su creación, por lo que entendemos que el número de inmuebles sin uso sería de 9.</p> <p>Se prevé en breve plazo, la instrucción del procedimiento patrimonial de adscripción para el otorgamiento del título habilitante que permita su ocupación por el citado organismo.</p>
-------------------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	-----
----------------------	-------



## ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

Nº CUADRO / GRÁFICO	5
---------------------	---

PRIMERA ALEGACIÓN	En la columna de "Valoración en el Inventario" del cuadro 5.- <i>Comparación entre saldos de balance e inventario 2015</i> . Diputaciones provinciales de EL33, EL39 y EL 24, consta la cantidad de 170.687.067,04, cuando debe figurar <b>170.678.067,04</b> (Edificios: 88.616.195,11 € y Terrenos: 82.061.871,93 €, ambas cantidades dadas en F2_S1_2015).
-------------------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	-----
----------------------	-------

Nº CUADRO / GRÁFICO	43 / 8
---------------------	--------

SEGUNDA ALEGACIÓN	<p>Consta en el citado cuadro, esta Diputación de León (EL39) con 13 inmuebles patrimoniales que no tenían uso en el periodo 2014-2015. De los 13 inmuebles sin uso a que se refiere el informe en el cuadro reseñado, los edificios del Antiguo Instituto Provincial de Higiene, con ns. identificativos en F2_S5: 114, 115, 116 y 117, se han venido utilizando, y hoy se viene ocupando, por el organismo autónomo "Instituto Leonés de Cultura", dependiente de esta Diputación de León, para el ejercicio de sus competencias y desde su creación, por lo que entendemos que el número de inmuebles sin uso sería de 9.</p> <p>Se prevé en breve plazo, la instrucción del procedimiento patrimonial de adscripción para el otorgamiento del título habilitante que permita su ocupación por el citado organismo.</p>
-------------------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	-----
----------------------	-------

## ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

Nº ANEXO	VI
----------	----

PRIMERA ALEGACIÓN	<p>En el anexo VI "<i>Identificación de los bienes propios en situación de cedidos durante el periodo fiscalizado con indicación de su contabilización y anotación en el Inventario</i>", consta en relación con el Centro Ed. Especial Ntra. Sra. del Sagrado Corazón. Residencia Nuestra Señora del Sagrado Corazón, que no se anota en inventario la situación de la cesión.</p> <p>La anotación de la cesión de uso compartido a favor de Asprona, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno el 31-7-2015, se realizó en el campo de observaciones (pg. 3) de la ficha del inventario con nº de identificación 1.1.00032.05 (epígrafe 1.1. Edificios) y, en el epígrafe 8 de Bienes y derechos revertibles se realizó el alta el 3-03-2016 con el nº de identificación 8.0.00024. Se adjuntan las dos fichas.</p>
-------------------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Título: Ficha Residencia Sagrado Corazón.
----------------------	---

Nº ANEXO	XX
----------	----

SEGUNDA ALEGACIÓN	<p>En el anexo XX "<i>Inmuebles con apariencia de cedidos a otras entidades</i>", figura los inmuebles con ns. de identificación en F2_S5: 5, 53, 77, 109, 122, 124, 126, 127, 297, 298, 299 y 300.</p> <p>Los citados inmuebles son ocupados mediante el <b>título de concesión demanial</b> otorgados a varias entidades públicas, a excepción del inmueble con nº identificativo 53, "<i>Parque Móvil Ministerial</i>", que se encuentra ocupado el terreno por la Administración Central mediante el <b>título de cesión gratuita</b> al Estado Español, formalizada en escritura pública el 28-8-1947, a expensas de documentarse su baja en el IGBD.</p>
-------------------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	----
----------------------	------

Nº ANEXO	XXII
----------	------

TERCERA ALEGACIÓN	<p>En el anexo XXII "<i>Inmuebles sin uso a 31 de diciembre de 2015</i>", constan los inmuebles con ns. identificativos en F2_S5: 47, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 130, 276, 296, 301 y 302.</p> <p>Los edificios del "Antiguo Instituto Provincial de Higiene" con ns. identificativos: 114, 115, 116 y 117, se han venido utilizando, y hoy se vienen ocupando, sin acuerdo de adscripción, por el organismo autónomo</p>
-------------------	---



	<p>"Instituto Leonés de Cultura", dependiente de esta Diputación de León, para el ejercicio de sus competencias y desde su creación, por lo que entendemos que estos últimos inmuebles no deben figurar en el reseñado anexo XXII.</p> <p>Se prevé en breve plazo, la instrucción del procedimiento patrimonial de adscripción para el otorgamiento del título habilitante que permita su ocupación por el citado organismo.</p>
--	--

DOCUMENTOS APORTADOS	----
----------------------	------

### OTRAS OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME

Además de las alegaciones indicadas anteriormente, se pone de manifiesto que por el Interventor Adjunto se ha emitido informe de fecha 8 de noviembre del presente año, en el que consta lo siguiente:

- Se han iniciado los trámites para la formalización de un Contrato de "Suministro, diseño, implantación y mantenimiento de un modelo de contabilidad analítica en la Diputación de León" con objeto de dar respuesta a las necesidades del análisis del coste de los servicios, no sólo por las exigencias impuestas en la formación de la Cuenta general y sus indicadores, sino también como herramienta de gestión del patrimonio. Para ello, se ha aprobado una modificación de crédito y se han elaborado los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas; en breves fechas será aprobado el expediente de contratación con un presupuesto del contrato de 171.215,00 €.
- Se han iniciado los trámites para la formalización de Contrato de Inventario y Gestión del Patrimonio, que permita la obtención de una herramienta con la debida coordinación entre el Inventario General de Bienes y Derechos y la aplicación de Contabilidad. Se ha aprobado modificación de crédito para dotar en el Presupuesto de 2017, una cuantía de 50.000,00 € para este fin, a modo de primera anualidad para el fin descrito.

En León, a 14 de noviembre de 2017



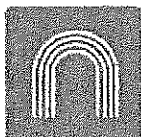
EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan Martínez Majo



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE PALENCIA





D<sup>a</sup>. Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, comparece y expone:

Que habiendo recibido el anteproyecto de informe de la Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015, que se ha elaborado por ese Tribunal de Cuentas, por medio del presente formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	56
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	<i>El 37,5% de las entidades analizadas no amortizaron las construcciones en el ejercicio 2014 -son las Diputaciones Provinciales de ... EL28... -</i>
--------------------	--

ALEGACIÓN	<p>Consta cargo por amortización en la cuenta 2820 de acuerdo con los criterios recogido en la Base de ejecución nº 4 de las del Presupuesto de 2014. En el desglose de sus movimientos (que se aporta como documentación) se advierte una dotación a la amortización de construcciones por importe de 657.612,57 €; de instalaciones técnicas por importe de 1.350.731,95 €; y de infraestructuras y otros bienes destinados al uso general por importe de 6.140.523,38 €.</p> <p>En el ejercicio 2015 como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Plan general contable, se ha producido el desglose de la cuenta de amortizaciones, con los criterios indicados en las Bases de ejecución del Presupuesto de 2015.</p>
-----------	--

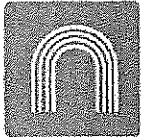
DOCUMENTOS APORTADOS	DATOS AMORTIZACIÓN.pdf; BEP-2014 Nº 44.pdf
----------------------	--

Nº PÁGINA	99
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	<i>Se indica que Del análisis efectuado ha resultado un total de diecinueve inmuebles -que se detallan en el Anexo XXI-, sobre los que, en virtud de las verificaciones efectuadas, se deduce su utilización por un tercero bajo una forma jurídica que conlleva el abono de una contraprestación, no obstante lo cual, la entidad que ostenta la propiedad de los mismos (diputación, cabildo o consejo insular) no ha podido facilitar a este Tribunal de Cuentas información relativa a la relación jurídica sobre la que se debería sustentar la utilización del bien por un tercero, evidenciando la falta de control de los inmuebles en cuestión y de los ingresos generados.</i>
--------------------	--

ALEGACIÓN	El referido Anexo XXI corresponde a Inmuebles con apariencia de arrendados a terceros y figura la Plaza de Toros de esta Entidad. La cesión del inmueble se lleva a cabo para la explotación de los espectáculos taurinos durante las fiestas
-----------	---





	patronales mediante un contrato administrativo, naturaleza contractual admitida por diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, estando perfectamente controlado el inmueble y los ingresos que genera. Copia íntegra del expediente ha sido remitido al Consejo de Cuentas en el trámite de Fiscalización que éste está llevando a cabo referido al ejercicio 2015.
--	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Nº PÁGINA	104
-----------	-----

TEXTO QUE SE ALEGA	Se indica que <i>Otras Diputaciones Provinciales – principalmente... EL28... – disponen de un parque de inmuebles ociosos significativo, pero también han utilizado la opción del arrendamiento en otro tanto número de bienes.</i>
--------------------	---

ALEGACIÓN	Respecto al parque de inmuebles sin uso se ha intentado repetidamente en los últimos años su enajenación sin obtener ningún resultado por las condiciones del mercado, siendo esa fórmula la más razonable frente a otras cuya viabilidad se considera nula como es el arrendamiento. Es el caso de las parcelas del Polígono Industrial de Venta de Baños (nº identificativo en F2_S5: 66 a 69) y del piso en calle Padilla nº identificativo en F2_S5: 73), cuyas enajenaciones se intentaron por última vez en los años 2016 y 2013, respectivamente. Respecto al Castillo de Monzón se han intentado obtener recursos para su rehabilitación a través de la convocatoria del 1,5% cultural. En cualquier caso el porcentaje no es significativo.
-----------	---

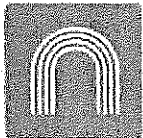
DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

## 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº cuadro / PÁGINA	22 / 50
--------------------	---------

ALEGACIÓN	Figura en el cuadro como importe anual del contrato de los bienes propios arrendados a terceros la cantidad de 486.784 €, siendo la correcta la de 31.451,68 €, ya que según figura en el anexo XII, se ha considerado como importe anual del contrato de arrendamiento de cada uno de los inmuebles, la cantidad que corresponde a varios de ellos en su conjunto al haber sido arrendados en un lote. En el cuadro 28 del informe figuran bien la cantidad respecto al lote integrado por 17 fincas rústicas adjudicadas con fecha 20/11/2013. Se indica la cantidad correcta correspondiente a cada uno de los lotes en la alegación al referido anexo XII.
-----------	---





DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	I página 2/3
----------	--------------

ALEGACIÓN	En la columna Remisión a la AE y CA figura NO. Junto con el acuerdo plenario de aprobación de la rectificación, se remitieron en el fichero F2_S1_2014 los oficios de remisión a ambas Administraciones.
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Nº ANEXO	VI páginas 8, 9, 10 y 11 /34
----------	------------------------------

ALEGACIÓN	Respecto a 32 de los bienes que se relacionan se indica NO en la columna de situación de la cesión. Si bien la cesión de los referidos bienes no aparece anotada en el epígrafe 8, dicha cesión sí que aparece anotada en las respectivas fichas del inventario incluidas en el epígrafe 1, en el apartado "Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto".
-----------	--

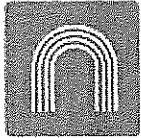
DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Nº ANEXO	X página 9/15
----------	---------------

ALEGACIÓN	Respecto al bien SALA DE EXPOSICIONES CALLE DON SANCHO se indica que no consta anotación en el inventario de la situación de la cesión. Dicho inmueble fue objeto de un contrato de comodato, siendo éste un contrato mediante el que se presta un bien, en este caso inmueble, para que se emplee en el uso convenido hasta el término fijado. A través del comodato no se constituye un derecho real de uso, de ahí que no figure anotada la cesión en el epígrafe 2.
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--





Nº ANEXO	XII página 4/10
----------	-----------------

ALEGACIÓN	<p>Se ha indicado como importe anual del contrato de arrendamiento de cada uno de los inmuebles, la cantidad que corresponde a varios de ellos en su conjunto al haber sido arrendados en un lote.</p> <p>Los que figuran con fecha de formalización 28/11/2013 fueron arrendados en su conjunto por 30.205,00 euros anuales. Figura de forma correcta en el cuadro, 28 página 66 del anteproyecto de informe.</p> <p>Los que figuran con fecha de formalización 17/10/2013 fueron arrendados en su conjunto por 1.011,00 euros anuales.</p> <p>Los que figuran con fecha de formalización 15/02/1979 fueron arrendados en su conjunto por 235,68 euros anuales.</p>
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Nº ANEXO	XVI página 1/2
----------	----------------

ALEGACIÓN	<p>El cuadro corresponde a deficiencias e irregularidades en arrendamientos de bienes propios, habiéndose señalado la indicación N/A en las columnas F y G. Dado que no se indica ninguna irregularidad respecto a esta Entidad, entendemos que no debería figurar en dicho anexo.</p>
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

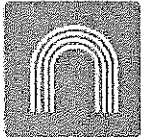
Nº ANEXO	XXI página 1/2
----------	----------------

ALEGACIÓN	<p>El cuadro corresponde a Inmuebles con apariencia de arrendados a terceros y figura la Plaza de Toros de esta Entidad. Consideramos que no debería figurar en el cuadro dado que la cesión del inmueble se lleva a cabo para la explotación de los espectáculos taurinos durante las fiestas patronales mediante un contrato administrativo, naturaleza contractual admitida por diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa.</p>
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--







**Diputación  
DE PALENCIA**

PRESIDENCIA

Por lo expuesto,

SOLICITO AL SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, Que teniendo por presentadas las precedentes alegaciones al anteproyecto de informe de la Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015 que está llevando a cabo ese Tribunal, se estimen las mismas y sean tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo.

Palencia, 14 de noviembre de 2017.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ángeles Armisén Pedrejón.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE  
CUENTAS. SUBDIRECCIÓN CUARTA





ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SALAMANCA



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

En relación con el citado anteproyecto de informe, de fiscalización emitido por el Tribunal de Cuentas, se realizan las siguientes alegaciones:

1º)

**Nº DE PÁGINA:** 11

**TEXTO QUE SE ALEGA:** “ La Diputación Provincial de EL10 cuenta con un Inventario de Bienes y Derechos formado y aprobado por el Pleno de 29 de julio de 1994..... no se han verificado por el Pleno las rectificaciones anuales incumpléndose con ello lo previsto por los artículos 32, 33 y 34 del RBEL, así como el 1 del Decreto 128/1984 de la Junta de Castilla y León, sobre protección del patrimonio de las entidades locales y actualización de inventarios.”

**ALEGACIÓN:** Es verdad que no se ha realizado la rectificación anual del Inventario por parte del Pleno de la Corporación. La falta de esta verificación anual por el Pleno, conlleva los otros dos incumplimientos, al no rectificarse anualmente, no se ha podido mandar copia de estas rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y por otra parte no se ha realizado la autorización del Secretario ni el visado del Presidente, pues no existe documento sobre el que hacerlo.

No obstante, a pesar de ser ciertos dichos datos, hay que indicar que dichos hechos suponen un incumplimiento exclusivamente de tipo formal, pues ello no supone que exista un descontrol o desconocimiento del patrimonio provincial, y de hecho existen numerosos datos que así lo demuestran:

- En primer lugar se comunicó al Consejo de Cuentas, que esta Corporación Provincial, consciente de la desactualización del Inventario anterior, ha decidido elaborar un nuevo Inventario de Bienes, el cual está próximo a finalizarse y en esta labor de revisión ha realizado todas las investigaciones pertinentes para tener actualizado y controlado el Patrimonio Provincial. Así se ha demostrado por el hecho de que se remitió al Consejo de Cuentas, tanto las fichas inicialmente aprobadas, en el año 1994, como todas las modificaciones realizadas posteriormente sobre los bienes allí recogidos, así como el borrador de las nuevas fichas del Inventario pendiente de ultimación y aprobación.
- Si bien es verdad que no se han aprobado por el Pleno las rectificaciones anuales, si que se ha realizado por el Pleno un control de todas las variaciones existentes en el Inventario con ocasión del cambio de Corporación. En concreto,

al tratar ese punto se acompañaba un informe de la Secretaría General, que no se limitaba a indicar el patrimonio existente en ese momento, si no que especificaba los cambios habidos en el Inventario en esos últimos cuatro años, tanto de altas, bajas como variaciones. Por tanto se ha realizado tal labor, si bien, de forma cuatrienal en vez de anual. Se adjunta copia de dicho informe.

- Así mismo, aunque las variaciones no se han reflejado en las fichas correspondientes, no es menos cierto que los cambios existentes tanto de altas, bajas...han ido acompañados de los actos administrativos que los amparaban, aprobados en su caso por cada órgano competente, Pleno, Presidente o Junta de Gobierno, actos todos ellos que son públicos para todos los ciudadanos y por supuesto para los miembros de la Corporación, por lo cual son conocidos por la misma.
- En cuanto a la falta de autorización del Secretario y de visado del Presidente, podemos seguir indicando que si bien faltan tales extremos de forma expresa, sin embargo se han producido de forma tácita, dado que toda variación que se ha producido en el Inventario, como hemos dicho ha ido acompañada por el acto administrativo que la ampara, bien acuerdo de Pleno o de Junta de Gobierno o Decreto de la Presidencia, y en los tres supuestos el acto correspondiente se encuentra participado por el Presidente y el Secretario General.
- Por último en cuanto a la falta de remisión de las variaciones a la Junta de Castilla y León y al Estado, el argumento es el mismo que hemos indicado, todos los actos administrativos que amparan las variaciones del Inventario, han sido remitidos a las dos Administraciones, por el cumplimiento de la obligación formal de remisión de todos los acuerdos a dichas Administraciones, por lo cual han sido conocidos por las mismas.

En consecuencia y en base a todo lo expuesto, entendemos que queda acreditado que, si bien ha habido una falta de cumplimiento de obligaciones formales, y que por supuesto es necesario corregir, no obstante ello no ha supuesto en ningún momentos la dejación del control sobre los movimientos del patrimonio provincial, y al menos de forma material, aunque no formal, se han cumplido dichas obligaciones.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Informe Inventario 2015.

2°)

**Nº DE PÁGINA:** 13,14.

**TEXTO QUE SE ALEGA:** "...Se ha realizado la comprobación del Inventario por los respectivos Plenos en la sesión de su constitución tras las elecciones locales de mayo de 2015. Sin embargo en las actas de estas sesiones tan solo consta la puesta a disposición

de la nueva Corporación constituida, del inventario por parte de la Secretaría General, ..... pero no queda acreditada la aprobación por el Pleno.”

**ALEGACIÓN:** Entendemos que se ha cumplido la normativa legal, dado que el artículo 33 del REBEL, lo que pide es la “comprobación” del Inventario, no la aprobación, cuestión que adquiere todo su sentido si tenemos en cuenta la redacción del art. 56 del ROF, que va en la misma línea y no exige en ningún momento aprobación. En consecuencia entendemos que la normativa se cumple con la puesta a disposición de la documentación relativa al Inventario de patrimonio, cuestión que en este supuesto quedó comprobado que se cumplía en el acta correspondiente, como el propio Tribunal de Cuentas reconoce.

3º)

**Nº DE PÁGINA:** 35

**Nº DE CUADRO:** 7

**TEXTO QUE SE ALEGA:** EL10 tenía quince bienes sin anotación en el epígrafe 8 del inventario.

**ALEGACIÓN:** Como ya se ha indicado, esta Corporación está realizando la labor de revisión de su Inventario para proceder a su aprobación actualizada. Las fichas del epígrafe 8, ya están redactadas, aunque no completadas en todos sus datos y por tanto si que hay un control material de dichos bienes cedidos. A este Tribunal de Cuentas se remitieron las fichas originales aprobadas en 1994, en las cuales no constaban estos bienes. No obstante, al Consejo de Cuentas si se remitieron las nuevas fichas que se remiten ahora para que quede constancia de que sí hay un control material de las cesiones realizadas, aunque no estén aprobadas formalmente.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se aportan 18 PDF, con el nombre completo de cada bien según aparecen enumerados en el anexo VI, en los cuales se recogen las fichas f8 de las distintas cesiones existentes sobre dichos bienes.

4º)

**Nº DE PÁGINA:** 47

**Nº DE CUADRO:** 17

**TEXTO QUE SE ALEGA:** La ratio de cesiones recibidas de inmuebles, anotadas en la Diputación provincial EL10, no supero el 20%.

**ALEGACIÓN:** La alegación a realizar es igual que en el apartado anterior. Como ya se ha indicado, esta Corporación está realizando la labor de revisión de su Inventario para proceder a su aprobación actualizada. Las fichas del epígrafe 2, ya están redactadas, aunque no completadas en todos sus datos y por tanto sí que hay un control material de dichos bienes. A este Tribunal de Cuentas se remitieron las fichas originales aprobadas en 1994, en las cuales no constaban estos bienes. No obstante, al Consejo de Cuentas si se remitieron las nuevas fichas que se remiten ahora para que quede constancia de que sí hay un control material de las cesiones recibidas, aunque no estén aprobadas formalmente.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se aportan 7 PDF, con el nombre completo de cada bien según aparecen enumerados en el anexo X, en los cuales se recogen las fichas f2 de los distintos bienes recibidos.

5º)

**Nº DE PÁGINA:** 51

**Nº DE CUADRO:** 22

**TEXTO QUE SE ALEGA:** No se ha registrado la futura reversión de la posesión de los bienes propios arrendados, en el epígrafe 8.

Por lo que se refiere al arrendamiento de bienes ajenos para su utilización por la Diputación no se ha registrado el correspondiente bien en el IGBD.

**ALEGACIÓN:** Por lo que se refiere a los bienes propios que están arrendados a terceros, la alegación a realizar es similar a la realizada en los apartados anteriores. Como ya se ha indicado, esta Corporación está realizando la labor de revisión de su Inventario para proceder a su aprobación actualizada. Las fichas del epígrafe 8, ya están redactadas, aunque no completadas en todos sus datos y por tanto sí que hay un control material de dichos bienes que se tienen arrendados a terceros. A este Tribunal de Cuentas se remitieron las fichas originales aprobadas en 1994, en las cuales no constaban estos bienes. No obstante, al Consejo de Cuentas si se remitieron las nuevas fichas que se remiten ahora para que quede constancia de que sí hay un control material de los bienes arrendados, aunque no estén aprobadas formalmente.

Por lo que respecta a los bienes de terceros que han sido arrendados por la Diputación para su uso, si se reconoce que no se han elaborado dichas fichas, dado que el arrendamiento se considera un derecho personal y no real, y por tanto no tendría cabida en el epígrafe 2. No obstante se seguirán las recomendaciones de este Tribunal de Cuentas y se procederá a su inclusión.



**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se adjuntan 2 PDF, de las dos fichas del epígrafe 8, relativas a los dos bienes que esta Diputación tenía alquilados a terceros. Se denominan:

- Finca concentración. S. Felices Gallegos.
- Quiñón S. Felices Gallegos.

6º)

**Nº DE PÁGINA:** 56

**TEXTO QUE SE ALEGA:** Las Administraciones Públicas tienen la obligación de publicar una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que ostenten algún derecho real. “ La relación publicada carece de una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, del servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable”.

**ALEGACIÓN:** Entendemos que se está cumpliendo lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pues en su artículo 8.3 lo único que pide es la publicación de una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad y sobre los que ostenten algún derecho real, cuestión que esta Diputación cumple. El resto de extremos que se establecen en el anteproyecto de informe no aparecen exigidos por ninguna norma. No obstante, se informa de lo siguiente:

- La actualización de los datos del inventario se realiza cada tres meses, así está establecido en el cuadro de compromiso de transparencia que está publicado en la misma página. Y esa fecha consta en el listado de bienes, con independencia de que por error en algún momento no se haya publicado.
- En cuanto al Servicio administrativo que emite el listado, también en el cuadro de compromisos publicado, se establece que es la Secretaría General.
- Por último, en cuanto a la firma del responsable, opera en los documentos internos que conforman el expediente, si bien no se considera necesario incluirlo en la página de transparencia publicada, dado que es un dato irrelevante en la medida que la Diputación como entidad es quién asume la responsabilidad de todo aquello que se publica en su página de transparencia.

7º)

**Nº DE CUADRO:** Gráficos 4 y 5

**TEXTO QUE SE ALEGA:** Se considera que la Diputación Provincial de Salamanca, posee un mayor riesgo teórico de control de sus bienes por carecer de programa informático de Inventario y de manual de gestión de patrimonio y de Inventario.

**ALEGACIÓN:** Si bien es cierto el dato objetivo de que se carece de esos elementos, hay que señalar que precisamente esas carencias han llevado a la Diputación Provincial de Salamanca ha iniciar un procedimiento de revisión y actualización de su Inventario, el cual está próximo a concluir. Paralelamente se están realizando los trámites administrativos para la adquisición de un programa informático para el Inventario, el cual se empezará a utilizar en el momento en que se apruebe la nueva actualización.

En consecuencia, en próximas fechas se cumplirán las observancias de poseer un programa informático para el Inventario de bienes y un manual de gestión de Inventario.

No obstante, hay que observar que la carencia de todos estos elementos no ha supuesto un riesgo real de control de patrimonio, pues a pesar de carecer de estos elementos y de realizar una gestión manual, se han controlado todos los movimientos de patrimonio y se han acompañado de los expedientes y actos administrativos correspondientes.

8º)

**Nº DE CUADRO:** 43

**TEXTO QUE SE ALEGA:** Hay 4 bienes de servicio público y 11 patrimoniales que no tienen uso.

**ALEGACIÓN:** En la actualidad los bienes sin uso han quedado reducido a menos de la mitad, en concreto 7. Con respecto a los restantes, podemos señalar las siguientes alegaciones:

- Por lo que respecta al Edificio Palacio de Abrantes, en la actualidad se está tramitando un convenio con el otro copropietario que es el Ayuntamiento de Salamanca, para proceder a la restauración del edificio para su uso como “Contenedor Cultural”.
- Los solares existentes en la C/ Cantarranas, nº 39, 41 y 43 del municipio de Aldearrubia, han sido objeto de cesión gratuita de propiedad al ayuntamiento de Aldearrubia, para su uso con fines públicos.
- El solar en C/ Cantarranas nº 57 del municipio de Aldearrubia, ha sido objeto de enajenación tras la instrucción del oportuno expediente de contratación pública.
- El solar denominado RMD-06/A en el sector del Zurguén II, no puede ser objeto de uso, dado que se encuentra incluido en una Junta de Compensación y pendiente de su proceso de urbanización.

- Por lo que respecta al edificio en Muelle Vega de Terrón en el municipio de la Fregeneda, debe de haberse producido algún error, pues si está siendo usado y así consta en el propio Anexo XXII , que consta su uso para “ocio y hostelería”.
- El local en Plaza Nueva nº 2 del municipio de Peñaranda de Bracamonte, ha fecha de hoy ha sido objeto de arrendamiento mediante el proceso de licitación pública correspondiente.
- Por último por lo que respecta al denominado Edificio Grupo de viviendas de San Fernando en Ciudad Rodrigo, si bien sigue sin uso, hay que señalar que hoy día es un solar.

Salamanca a 13 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

Firmado por FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA -  
07996257P el día 14/11/2017 con un certificado emitido  
por Camerfirma AAPP II - 2014

TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SEGOVIA



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION

Nº 1

Nº PÁGINA: 12

TEXTO QUE SE ALEGA: "No consta el detalle de las vicisitudes acontecidas en los bienes y derechos durante el ejercicio 2014 en el expediente de rectificación".

ALEGACIÓN: Si que se explicaron las vicisitudes de los bienes inmobiliarios en el inventario de 2014, explicándose en documento "Modificaciones de inventario 2014", y en "informe de descripción de la configuración del listado valorado" que se ha adjuntado. Dichos documentos se aportan a estas alegaciones.

Nº 2

Nº PÁGINA: 76

TEXTO QUE SE ALEGA: "La Diputación formalizó el 28 de noviembre de 2014 el contrato de arrendamiento del edificio VICAM, por un periodo de dos años prorrogables por periodos de cinco años hasta alcanzar un plazo máximo de quince. El precio anual se concretó en 67.200 euros sin que existiera negociación o informe técnico que justifique la cuantía".

ALEGACIÓN: En el expediente D7FF14, VICAM 2015, en F1: Documentación a aportar, S2. Expedientes, figuraba el anexo del expediente de arrendamiento edificio Vicam

(Nombre: F1\_S2 EXPEDIENTEARRENDAMIENTO EDIFICIO VICAM 01012015.pdf, Hash: liHsSnmn/7BgLPK8799Ykg== )

que incluía el informe técnico sobre la renta para el edificio VICAM elaborado por el arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación. A estos efectos, se adjunta nuevamente dicho documento denominado "Informe Técnico sobre renta del edificio VICAM".

Nº 3

Nº PÁGINA: 77

TEXTO QUE SE ALEGA: "Por otra parte, en el contrato se pactó que la Cámara de Comercio podría, previa solicitud, hacer uso de las salas comunes y de un despacho para el ejercicio de sus funciones sin realizar ningún pago por dicha utilización, lo que no resulta conforme con el principio de economía que ha de regir toda actuación pública".

ALEGACIÓN: Esta previsión tiene un carácter excepcional, y de hecho en la práctica no se ha hecho uso de la misma salvo en una jornada de una hora de duración celebrada conjuntamente con el Servicio de Promoción Económica de la Diputación sobre acceso al mercado on-line en España para empresas chinas del sector agroalimentario y agroindustrial el pasado día 21 de septiembre.

En este sentido, se adjunta informe de la Jefa de Sección de Promoción Económica denominado "Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre gestión del patrimonio inmobiliario".

## 2.ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO: 22.

### ALEGACIÓN:

El cuadro 22 del Anteproyecto de Fiscalización los datos que refleja no se corresponde con lo datos comunicados al Tribunal de Cuentas.

Los datos correctos son los siguientes:

Bienes propios arrendados: 5

Importe anual del contrato: 71.321,63

Bienes ajenos arrendados por la entidad: 1

Importe anual del contrato: 38.672.76

Los datos que fueron comunicados al Tribunal de Cuentas en el expediente de fiscalización son los que a continuación se indican:

S3. Ingresos derivados de bienes inmuebles destinados al servicio público y de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la diputación, consejo o cabildo insular.

Grupo 1 de 5

Identificación del bien (Código asignado al bien en formulario F2, sección S5):  
F2\_S5\_6

Ejercicio 2014

Ingresos por arrendamiento (2014): 2.114.40

Ejercicio 2015

Ingresos por arrendamiento (2015): 2.114.40

Grupo 2 de 5

Identificación del bien (Código asignado al bien en formulario F2, sección S5):  
F2 S5 12

Ejercicio 2014

Ingresos por arrendamiento (2014): 27.231.48

Ejercicio 2015



Ingresos por arrendamiento (2015): 26.959.32

Grupo 3 de 5

Identificación del bien (Código asignado al bien en formulario F2, sección S5):  
F2\_S5\_26

Ejercicio 2014

Ingresos por arrendamiento (2014): 2.114.40

Ejercicio 2015

Ingresos por arrendamiento (2015): 2.114.40

Grupo 4 de 5

Identificación del bien (Código asignado al bien en formulario F2, sección S5):  
F2\_S5\_30

Ejercicio 2014

Ejercicio 2015

Ingresos por arrendamiento (2015): 2.114.00

Grupo 5 de 5

Identificación del bien (Código asignado al bien en formulario F2, sección S5):  
F2\_S5\_47

Ejercicio 2014

Ingresos por arrendamiento (2014): 4.358.39

Ejercicio 2015

Ingresos por arrendamiento (2015): 4.314.84

S4. Ingresos derivados de bienes inmuebles utilizados por la diputación, consejo o cabildo insular, que no son de su propiedad.

Grupo 1 de 1

Identificación del bien (Código asignado al bien en formulario F8, sección S1 o F8, sección S2): F8\_S1\_B2

Ejercicio 2014

Ingresos por alquiler de espacios (2014): 0.00

Ejercicio 2015

Ingresos por alquiler de espacios (2015): 38.672.76





Diputación  
de Segovia

Promoción Económica

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

El contrato de arrendamiento del edificio VICAM firmado con la sociedad Vivero Cameral con fecha 28 de Noviembre de 2014 establece en su cláusula sexta que *“la Cámara de Comercio podrá hacer puntualmente uso de las salas comunes y de un despacho para alguna de las actividades que le son propias, debiendo solicitarlo con antelación suficiente para su autorización por la arrendataria”*.

Ésta previsión tiene carácter excepcional y en la práctica no se ha hecho uso de la misma salvo en una jornada de una hora de duración celebrada conjuntamente con el Servicio de Promoción Económica de la Diputación sobre acceso al mercado on line en España para empresas chinas del sector agroalimentario y agroindustrial el pasado día 21 de Septiembre.

Segovia, 8 de Noviembre de 2017

  
Ana Redondo González

Jefa de Sección de Promoción Económica



## INFORME

### **C.- Descripción de la configuración del listado valorado que se ha adjuntado.**

- **En el epígrafe 1º**, cada bien tiene un número correlativo asignado (ejemplo.....número 5, anexo 0), y si un bien inmueble figura en inventario con varios edificios o inmuebles reflejados de forma independiente, se le asigna un número y el anexo 0 al principal, y el mismo número y anexo 1...2....3...n, a los demás inmuebles.
  
- En la rectificación del inventario del año 2014 se recogen diversas bajas en el epígrafe 1 que obedecen en su mayor parte a las siguientes regularizaciones:
  - En el teatro Juan Bravo se dan de baja los números 18 anexo 0, 18 anexo 1 y 18 anexo 2 para ser agrupados en un solo número 24 anexo 1.
  - El Parque de Maquinaria de Segovia que aparecían en los números 5 anexo 0 y 5 anexo 1 se agrupan en un solo número 89 anexo 0
  - Se da de baja La Faisanera.
  - Se dan de baja dos sobrantes de carretera enajenados a propietarios colindantes (número 85 anexo 1 y número 88 anexo 0).
  
- En la rectificación del inventario del año 2014 se recogen las siguientes altas que obedecen a las siguientes regularizaciones:
  - Agrupación del Teatro Juan Bravo en el número 24 anexo 2
  - Agrupación del Parque de Maquinaria de Segovia en el número 89 anexo 0.
  - Se incorporan cuatro anexos en el Centro de Servicios Sociales La Fuencisla:
  - Naves almacenes (número 83 anexo 10), Edificio Doctor Núñez-Usos múltiples (número 83 anexo 11), Bar Cafetería (número 83 anexo 12) y Bar de verano (número 83 anexo 13).

El importe del epígrafe 1º sólo varía en 1.062,78 euros que es el importe de los sobrantes de carretera, ya que La Faisanera tenía valor 0 y tanto en el caso del Teatro Juan Bravo como en el Parque de Maquinaria de Segovia los importes de las bajas se han sumado e incorporado en una sola ficha. Los cuatro anexos del Centro de Servicios Sociales La Fuencisla figuran sin valoración, pendientes del informe del Arquitecto Provincial.

- **En el epígrafe 8º** no sólo se incluyen bienes inmuebles, sino también de otras categorías como “vehículos” que se encuentran cedidos a otras entidades. Todos estos bienes aparecen con una codificación que hace referencia al número con el que están incluidos en sus respectivos epígrafes.

-----  
Referencia a la ubicación en la remisión original:

Nombre: F2\_S1\_Descripción listado valorado Diputación Segovia.pdf, Hash:  
iAzahtOwKB2Fbh5IMBMvw==

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SORIA





**Diputación  
de Soria**

**SECRETARÍA GENERAL  
PATRIMONIO**

C/ Caballeros, 17  
42002 Soria  
www.dipsoria.es  
975 10 10 00

### **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN:**

Una vez examinado el documento indicado se formulan las siguientes alegaciones:

**PRIMERA:** Se produjo un error por parte de Diputación en la información suministrada en el formulario F.2. S.1 referida al número de personas encargadas a la gestión del patrimonio en el 2014, y también en el año 2015. El dato correcto tanto para el 2014 como para el 2015 es: 1,5.

**SEGUNDA:** En el Anexo II (3/7) consta:

Sin fecha de adquisición el bien "Planta de Tratamiento de Purines de Almazán". En la ficha informática del inventario consta su adquisición (31 de Mayo de 1983, por cesión gratuita del Ayto. de Almazán).

En ese mismo Anexo II, página 4 faltan datos de destino del inmueble y acuerdo de los siguientes bienes:

Pol 1, parc. 5216 Las Cuevas de Soria, Se trata de un Yacimiento Arqueológico, propiedad Diputación desde tiempo inmemorial.

Centro de Inseminación Artificial de porcino: arrendado, actividad agropecuaria.

**TERCERA:**

En el Anexo X (9/15), consta en varios bienes que NO HAY ANOTACION EN EL INVENTARIO.

Se aporta ficha del inventario de esos 5 bienes.

**CUARTA:** En el Anexo XXII (10/19), se observa que se incluye el bien denominado "Iglesia San Francisco" (745) con uso religioso.

Se trata de una Iglesia destinada a culto (Iglesia Católica) por lo que no debería constar como bien "sin uso".

**QUINTA:** En el Anexo XXIII (9/15) consta "Nuda propiedad nave en Pol. Ind. Las Casas" , código 1272 , "SIN USO" en el año 2015. Dicho dato no es correcto, ya que tal como se comunicó en la documentación remitida a las 10:12 del 14/3/2017, Nº REGISTRO 18250, dicha nave se ha destinado en 2014 y 2015 a la actividad empresarial de la empresa a la que se ha arrendado el bien (Informe de la Jefa de Patrimonio).



Soria, a 15 de Noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE:

Fdo. Luis Alfonso Rey de las Heras.

**DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**





ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE VALLADOLID





Por el Tribunal de Cuentas se ha puesto a disposición de esta Institución el Anteproyecto de Informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones provinciales, Cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015 y se otorga un plazo de alegaciones hasta el 15 de Noviembre de 2017.

A tal efecto en tiempo y forma se formulan las siguientes alegaciones conforme al modelo establecido en el Anexo II de la Instrucciones emitidas por el Tribunal de Cuentas.

**1ª. ALEGACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME.**

Nº PÁG	52-53
--------	-------

TEXTO QUE SE ALEGA	Saldo cuenta 108. Patrimonio entregado en cesión: (...) El Consejo Insular de EL48 y la Diputación Provincial de EL24 traspasaron parte del saldo, 14.965.964,56 y <b>211.282,50</b> euros, respectivamente, al subgrupo 25. <i>Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</i> ; sin embargo en ambas entidades los saldos mencionados correspondían en su mayor parte a entidades sin la condición de dependientes, tales como ayuntamientos, fundaciones, mancomunidades, organismos autónomos nacionales, etc.
--------------------	--

ALEGACIÓN	El importe traspasado al subgrupo 25 (211.282,50) corresponde al valor de dos vehículos cedidos por la Diputación de Valladolid al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, adscrito y totalmente dependiente de la misma. Dicha inversión se recoge en el subgrupo 25 <i>Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas</i> aplicando los criterios de la Norma de Reconocimiento y Valoración (8º.2.d Activos Financieros) de la Orden HAP/1781/2013 (Ical Normal) y Orden HAP/1489/2013 (Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público).
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Estatutos del Consorcio
----------------------	-------------------------

## 2ª. ALEGACIÓN AL ANTEPROYECTO DE INFORME.

Nº PÁG	56
--------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	<p><b>“II.1.5. Verificación del cumplimiento de las prescripciones de publicidad activa de los bienes inmuebles de las entidades fiscalizadas.</b></p> <p>(...)Respecto de las 44 entidades en las que se ha comprobado que publican una relación de sus inmuebles, se han obtenido los siguientes resultados en relación con los aspectos formales de la información presentada:</p> <p>- <b>La relación publicada carece de una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, del servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable en 21 de las entidades.</b> Se trata de las Diputaciones Provinciales de EL33, EL23, EL19, EL34, EL38, EL14, EL39, EL10, EL60, EL24, EL36, EL54, EL17, EL46, EL47 y EL21; los Cabildos Insulares de EL57, EL22 y EL11; y los Consejos Insulares de EL25 y EL32.”</p>
--------------------	--

ALEGACIÓN	<p>Que si bien la relación de bienes inmuebles publicada en el espacio web de la Institución Provincial correspondiente al periodo 2014-15 carece de la indicación relativa al servicio que emite el listado y de la firma de su responsable, si consta actualizada la indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, (Ficheros de descarga, cuentas de inventario a 31/12/15).</p> <p>No obstante se acepta la sugerencia, procediendo esta Institución Provincial a la realización de las actuaciones correspondientes para actualizar la página web en el sentido indicado.</p>
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

**3ª. ALEGACIÓN A GRAFICO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.**

Nº GRAFICO	5
---------------	---

ALEGACIÓN	<p>Consta en el Gráfico nº 5 que la Diputación Provincial de Valladolid no tiene norma o manual de inventario, a este respecto se indica: Que por esta Institución Provincial también se ha detectado esta carencia, y así en la página 56 del Informe jurídico previo a la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Valladolid a 31/12/2016, emitido por la Jefe de Sección conformado por la Jefa de Servicio y la Secretaría General de la Corporación de fecha 11 de octubre de 2017, se indica textualmente: <i>“Se aconseja la conveniencia de elaborar un reglamento/instrucción al objeto de contar con un instrumento útil que establezca la organización y funcionamiento del Inventario de Bienes y Derechos mediante la adopción de directrices y criterios unificados que permitan llevar a cabo el control y la gestión de los elementos constitutivos y representativos del Patrimonio de la Institución Provincial.”</i> En consecuencia, es intención de la Diputación Provincial de Valladolid realizar los trabajos necesarios para contar con estos recursos.</p>
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	
-------------------------	--

**4ª. ALEGACIÓN A GRAFICO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.**

Nº GRAFICO	6
---------------	---

<p><b>ALEGACIÓN</b></p>	<p>Consta en el Gráfico 6, que la Diputación Provincial de Valladolid no ha aportado detalle de los gastos de mantenimiento y conservación en el periodo 2014-2015 de 7 inmuebles destinados a fines propios de la entidad. Teniendo en cuenta que tanto del contenido de la pág. 88 como del cuadro 33 del anteproyecto de Informe de fiscalización se desprende que para la elaboración de este gráfico el Tribunal de Cuentas ha utilizado sus propias fuentes a partir de la relación proporcionada por las entidades, en la que se detalla el uso de los inmuebles.</p> <p>Y en atención a la información facilitada por esta Institución, como al criterio seguido por el Tribunal de Cuentas para la elaboración del Gráfico 6, se entiende que los 7 inmuebles sobre los que no se ha aportado detalle de los gastos de mantenimiento y conservación son los que siguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficina Medina de Rioseco (F2_S5_103)</li> <li>- Museo del Pan (F2_S5_110)</li> <li>- Museo Villa Romana, y Museo Villa Romana Mosaico (F2_S5_113)</li> <li>- Vivienda Paseo Zorrilla (F2_S5_114)</li> <li>- Castillo de Fuensaldaña (F2_S5_115)</li> <li>- Parque Renedo de Esgueva (F2_S5_119)</li> <li>- Villa del Libro (F2_S5_121,122,123,124,126,127,129,130,131,132)</li> </ul> <p>A este respecto indicar que no se han aportado los gastos de mantenimiento y conservaciones de la Oficina de Medina de Rioseco ya que está gestionada por el Organismo de Gestión y Recaudación (REVAL), el Museo del Pan, Museo Villas Romanas, Castillo de Fuensaldaña, Parque Renedo de Esgueva y Villa del libro están gestionados por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid S.A. (SODEVA), siendo estas entidades las que asumen tales gastos.</p>
-------------------------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
-------------------------	--

5ª. ALEGACIÓN A ANEXO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME.

Nº ANEXO	XXII
-------------	------

ALEGACION	<p>Consta en el Anexo XXII que la Diputación Provincial de Valladolid tiene 19 inmuebles sin uso, a este respecto se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la vivienda en C/ Erillas, 5 (nº identificativo en F2_S5: 53), y la vivienda en Santiago del Arroyo (nº identificativo en F2_S5: 141), se refieren al mismo inmueble (Anexo 96 del IGBD a 31/12/2015), puesto que cuando se aportó la información para completar el Formulario F2, por error, para el nº identificativo 53 se rellenó la denominación del bien según el nombre del Anexo 96, y para el nº identificativo 141 se rellenó la denominación del bien según apartado a) nombre de la finca del Anexo 96, siendo ambas denominaciones diferentes, pero correspondientes al mismo inmueble.</li> <li>- Que en la información aportada para el Formulario F2, por error se incluyó la Parcela 30 polígono 15 en Peñafiel (nº identificativo en F2_S5: 56) que corresponde al Anexo 29 del IGBD, ya que según consta tanto en el propio Anexo como en la Certificación catastral descriptiva y gráfica, el inmueble tiene naturaleza rústica, y en consecuencia, según el apartado II.3 GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, pág. 79 del borrador de anteproyecto de informe está excluida de examen.</li> <li>- Que las Parcelas 22, 23, 24, 25, 26.1, 26.2, 28, 29, 30, 36, y 15.2 del Sector 18 del Plan Parcial Villa del Prado, son bienes inmuebles sin urbanizar, por lo que la gestión de este patrimonio está condicionada a la situación del mercado inmobiliario. En este sentido todas las parcelas referidas fueron objeto de un expediente de enajenación (expediente nº 830/07), en el que consta resolución (Acuerdo de Pleno nº 211/07 de fecha 30/11/2007), mediante el que se declaró desierta la subasta por falta de licitadores. Una vez que el mercado inmobiliario parece que ha empezado a recuperarse se han enajenado las parcelas 36 y 22 por Acuerdos de la Junta de Gobierno nº 167/2016 de 25 de noviembre, y Acuerdo de Junta de Gobierno nº 81/17, de 23 de junio de 2017 respectivamente. A día de la fecha y según documentación obrante en las dependencias administrativas, se están iniciando los trámites administrativos conducentes a la tramitación del expediente 1.613/2017, relativo a la enajenación de la Parcela 25.</li> <li>- Parcela 5 Villa del Prado, es intención de la Institución Provincial dar utilidad a este inmueble, a cuyo efecto está en tramitación el expediente de <i>“contratación del proyecto de contenidos, suministro e instalación de un espacio destinado a centro de dinamización enogastronómica y promoción turística de la provincia de Valladolid y sus productos, en concreto de promoción de la marca “Alimentos de Valladolid”, para cuyo fin, según consta en los Pliegos rectores de la contratación, se utilizarán las dependencias de este inmueble.</i></li> </ul>
-----------	--

	<p>- En lo que refiere a la vivienda en C/ Erillas, 5, y casa en Montemayor de Pililla, y derivado de la proposición del portavoz del Grupo Provincial Socialista-PSOE titulada <i>"Instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación de Valladolid, a poner a disposición de los Ayuntamientos, aquellas viviendas que sean de su propiedad y se encuentren sin utilidad para el uso de familias que estén en situación de necesidad habitacional en nuestros municipios"</i>, en fecha 6 de abril de 2016, se emitió informe por la Jefa del Servicio de Hacienda, conformado por el Diputado Delegado haciendo constar la situación de estos inmuebles a los efectos de su habitabilidad.</p> <p>De lo expuesto se deduce que la Diputación Provincial de Valladolid a día de la fecha, y de conformidad con lo indicado en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, está adoptando medidas para que los inmuebles patrimoniales sin uso puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad.</p>
--	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
-------------------------	--

Valladolid, 13 de noviembre de 2017  
EL PRESIDENTE



Fdo. Jesús Julio Carnero García



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZAMORA



## ANEXO II

### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	
TEXTO QUE SE ALEGA	
ALEGACIÓN	
DOCUMENTOS APORTADOS	Título

### 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	31/1
ALEGACIÓN	Las gestiones de patrimonio en el año 2014 se realizan en el Negociado de Patrimonio, integrado por una persona y dependiente de Secretaria General. A partir del 20/6/2014, se transforma en el Negociado de Servicios Generales.
DOCUMENTOS APORTADOS	Título Certificado RPT
Nº CUADRO / GRÁFICO	41 y 44
ALEGACIÓN	El ejercicio 2015 no es objeto de fiscalización

Martín Pozo, M<sup>a</sup> Teresa (1 de 1)

Presidenta

Fecha Firma: 16/11/2017

HASH: 1e1e8b037e46272bbcd871ff7cab219



Cód. Validación: 7EDJZF475DEYMX7QAZJTD2R | Verificación: <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	I. 2/3
----------	--------

ALEGACIÓN	No consta la puesta a disposición del inventario por Secretaria puesto corresponde a 2015. No es objeto de fiscalización. No debe de figurar esta entidad
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Nº ANEXO	VI. 13/34
----------	-----------

ALEGACIÓN	La cesión del bien Hospital Provincial figura en el Inventario dentro del Epígrafe 8, al igual que el resto de los bienes que integran el complejo hospitalario. Transferido al Sacyl en el año 2000, como ya se ha indicado a lo largo de esta fiscalización.
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Certificado acuerdo
----------------------	---------------------

Nº ANEXO	XIX. 3/5
----------	----------

ALEGACIÓN	La unidad se denomina Negociado de Patrimonio, y está formada por 1 persona.
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Certificado RPT
----------------------	-----------------

Nº ANEXO	XXI. 1/2
----------	----------

ALEGACIÓN	Concesión demanial de los bienes 33, 34, 37, 38 y 39, a la Sociedad de Desarrollo Zamorano S.A. SODEZA,
-----------	---



	<p>constituida por la Diputación de Zamora como ya se aclaró en su momento.</p> <p>El bien 51 (10583) Fue cedido al Ayuntamiento de Zamora para Centro Cultural, y por error no aparece en la aplicación informática dentro del Epígrafe 8.</p> <p>Así se incluyo en el archivo: F7_S2_14 Y F7_S2_15</p>
--	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Certificación acuerdo
----------------------	-----------------------

Nº ANEXO	XXII. 12/19
----------	-------------

ALEGACIÓN	El bien Nº 4, está destinado al uso propio de la Diputación, para la Sección de Mantenimiento.
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

Nº ANEXO	XXIII. 10/15
----------	--------------

ALEGACIÓN	Damos por reproducidas las alegaciones efectuadas para anexos anteriores (I-XXI)
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	
----------------------	--

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TARRAGONA





En relación con las alegaciones al "Informe del Anteproyecto de informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015" que el Tribunal de Cuentas está llevando a cabo, autorizo a D. Javier Bolinches Vizcaíno, con DNI 37319820-C, que ocupa el cargo de Cap de secció de la Unitat de Patrimoni, titular del certificado digital con el que se realiza el presente envío, a la remisión por Sede electrónica de las alegaciones que esta Diputación presente en el marco de dicha fiscalización.

En Tarragona, a 14 de noviembre de 2017

El Presidente de la Diputación de Tarragona



Diputació Tarragona

Il·lm. Sr. Josep Poblet i Tous



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	13
TEXTO QUE SE ALEGA	No consta la autorización de la rectificación por la Secretaría General de la Corporación en los expedientes del ejercicio 2014 de las Diputaciones Provinciales de EL29, EL50, EL35, EL54, EL37, EL23, EL46 y EL42, los Cabildos Insulares de EL40, EL57 y EL48 y el Consejo Insular de EL15. Tampoco resulta esta autorización en los expedientes referidos a 2015 de las Diputaciones Provinciales de EL20 y EL21.
ALEGACIÓN	Si bien la autorización de la rectificación por la Secretaría General de la Corporación, el trámite específico como tal no se realiza, sí informan conjuntamente el Jefe de sección de Patrimonio y la Secretaria General la rectificación del inventario general del ejercicio 2014, documento que sirve de inicio a la rectificación anual.
DOCUMENTOS APORTADOS	Informe de Secretaria de la rectificación anual del inventario 2014

Nº PÁGINA	42
TEXTO QUE SE ALEGA	En relación con la comprobación efectuada sobre la anotación en inventario de las adscripciones vigentes a 31 de diciembre de 2014, se ha verificado que, tal y como se observa en los cuadros anteriores, el 52% de las entidades (11 de 21) con bienes adscritos en 2014 no había registrado en inventario la situación de estos inmuebles; entre estas entidades destacan las Diputaciones Provinciales de EL53 y EL23 por el volumen de inmuebles cedidos, nueve bienes cada una de ellas. En general se ha observado que la falta de anotación en inventario ha sido consecuencia de la falta de formalización de la adscripción.
ALEGACIÓN	En las fichas adjuntas, que ya en anterior envío se les proporcionó, existe en cada una de ellas el apartado "Estat de possessió", estado de posesión, "Adscrit", adscrito. Tan sólo en la ficha "F7_S1 Diputació de Tarragona_1 F2_S5_49", bien adscrito el ejercicio 2015, no consta en dicho campo la adscripción al organismo autónomo BASE pues no se corresponde con la totalidad del inmueble y el funcionamiento del programa disponible no permite reflejar dicha situación en el apartado.
DOCUMENTOS APORTADOS	F2_S5_60 Oficines c_Compte de l_Assalt_14 F2_S5_61 Oficina recaptació Amposta F2_S5_62 Oficina de recaptació de Montblanc F2_S5_63 Oficina de recaptació de Mora Ebre F2_S5_64 Oficina de recaptació de Reus F2_S5_65 Oficina Servei de recaptació del Vendrell F2_S5_66 Oficina de recaptació de Valls F2_S5_67 Oficina de recaptació de Tortosa F7_S1 Diputació de Tarragona_1 F2_S5_49

Nº PÁGINA	68
TEXTO QUE SE ALEGA	En los expedientes de cuatro de ellos (EL23, EL32, EL51 y EL40) no constaba el correspondiente informe de tasación del bien, exigido en el artículo 92.2 del REBEL, y en el único caso en el que figuraba dicho informe (EL45), se había establecido un precio inferior al 6% de la cuantía de la tasación, porcentaje mínimo según el recién mencionado art. 92.2. Habida cuenta de la celebración de una licitación anterior que se había declarado desierta y de la situación de crisis económica del periodo, podría haber sido una opción válida la reducción del precio, si bien, se tendría que haber justificado en el expediente y, en su caso, haberse establecido como revisable.
ALEGACIÓN	El art. 72 del Reglamento del patrimonio de los entes locales de Catalunya aprobado por decreto 336/1988, de 17 de octubre, RPEL, si bien establece, en su primer apartado, la necesidad de que los bienes patrimoniales sean administrados de acuerdo con los criterios de máxima rentabilidad, no es menos cierto que, en su apartado tercero, contempla la posibilidad que los entes locales pueden valorar motivaciones de

	<p>actividades culturales y ocupación del tiempo libre, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la rentabilidad económica. Este último criterio fue el elegido ya en el inicio del procedimiento y recogido al final de la página cuatro del documento "F2_S5_53 Documentación justificativa de la necesidad de la realización del contrato" al destacar la falta de un espacio físico de tal capacidad y dimensiones donde se pueda cubrir la celebración de eventos que ahora no se pueden hacer en el Camp de Tarragona y en las Tierras del Ebro.</p> <p>En la página primera del documento "F2_S5_53 Informe de tasación del inmueble" en el hecho cuarto dicta que en la determinación del precio del arrendamiento "se recomienda no tener en cuenta solamente criterios económicos, como es el precio de mercado, sino la rentabilidad social de este arrendamiento, especialmente la repercusión en el municipio de Tarragona y su área de influencia como elemento dinamizador del entorno".</p> <p>Además, si bien en la página segunda del documento "F2_S5_53 Informe de tasación del inmueble" se habla de "una renta arrendaticia mínima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) mensuales". Además, la cláusula dieciséis "derechos y obligaciones de las partes" del documento "F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de arrendamiento" en su apartado cinco establece que: <i>"El hecho de convertirse en arrendatario comportará la asunción, desde el momento de la formalización del contrato, de los gastos energéticos, vigilancia, certificaciones, auditorias y cualquier otro gasto, ya sea ordinaria o extraordinaria derivada de la gestión y explotación del bien arrendado. La TAP será explotada a su riesgo y ventura para el arrendatario, quien tendrá que hacer frente a los gastos de mantenimiento según el plan de mantenimiento elaborado por el adjudicatario y con la conformidad del responsable del contrato."</i></p> <p>En la cláusula quinta "mantenimiento de los espacios" y octava "gastos fijos" del documento "F2_S5_53 Pliego de prescripciones técnicas del contrato de arrendamiento" se describen las obligaciones económicas del arrendatario. A su vez, en el Anexo 1 "Relación de contratos de mantenimiento en activo" de dicho documento se cuantifican los costes de mantenimiento en 26.734,40 €.</p> <p>y en el Anexo 2 "Relación justificada de gastos fijos anuales" se relacionan todos los gastos fijos por importe de 20.103 €. Así mismo también quedan incluidos en las obligaciones económicas del arrendatario el impuesto de bienes inmuebles, tasa de recogida de basuras y 3 vados del inmueble.</p>
DOCUMENTOS APORTADOS	<p>F2_S5_53 Informe de tasación del inmueble  F2_S5_53 Documentación justificativa de la necesidad de la realización del contrato  F2_S5_53 Pliego de prescripciones técnicas del contrato de arrendamiento  F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de arrendamiento</p>

Nº PÁGINA	68-69
TEXTO QUE SE ALEGA	<p>En los pliegos de cláusulas administrativas del contrato de la Diputación de EL23 y en los formalizados por los Cabildos de EL51 y de EL40 no se habían especificado de forma adecuada los métodos de valoración. Además, en este último contrato no se habían acompañado en el momento de su tramitación de los correspondientes informes de los Servicios Jurídicos y de Intervención, no habiendo sido tampoco publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.</p>
ALEGACIÓN	<p>En la página doce del documento "F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas" se establece que los criterios de valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se determinan en el apartado j) del cuadro de características del contrato, que consta como Anexo I. En las páginas 26 a 28 del documento "F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas", que forman parte del Anexo I, se recogen los criterios de valoración siguientes:</p> <p>"j) Criterios de valoración.</p>

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de este contrato son los siguientes:

Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valores.

\*Criterio 1.1: Contenido del programa, hasta 40 puntos

Se valorará teniendo en cuenta la diversidad de actividades, su formato y el más amplio alcance de público en los eventos.

\*Criterio 1.2: Mejoras, hasta 10 puntos

Se considerarán aquellas propuestas de mejora que el licitador aporte y que supongan un mayor servicio del espacio y que permita más penetración en el tejido social de la demarcación. El licitador detallará la mejora propuesta, su función y el coste estimado de la misma, que necesariamente deberá ser asumido dentro de la propuesta económica a coste cero para la Diputación. Las mejoras propuestas deberán ser coherentes y relacionadas con el objeto del contrato. El método de evaluación tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas.

2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

\*Criterio 2.1: Oferta económica, hasta 30 puntos.

El alquiler mínimo es de 6000 euros mensuales, IVA excluido, por debajo de esta cantidad el licitador no será admitido a la licitación.

La valoración de las ofertas económicas se hará aplicando las siguientes fórmulas, según el importe de la oferta:

a) Para las ofertas entre 6.000 € y 10.000 €, la puntuación será la siguiente:

$$10 \times \frac{(\text{Oferta que se puntúa} - 6.000)}{4.000}$$

b) Para las ofertas superiores a 10.000 €: la puntuación será la siguiente:

$$10 + 20 \times \frac{(\text{Oferta que se puntúa} - 10.000)}{(\text{Oferta más alta} - 10.000)}$$

\* Criterio 2.2: Explotación de la visita turística, 10 puntos

Se deberá detallar los días previstos que el espacio estará abierto para poder ser visitado, los horarios y contenido de la misma.

\* Criterio 2.3: Explotación de un restaurante permanente, 5 puntos

El licitador presentará, si lo considera, una propuesta de explotación de un restaurante permanente compatible con el resto de actividades que proponga, donde el situaría, teniendo en cuenta todos los espacios descritos que pueden ser empleados como comedor, y cuál sería el régimen de explotación y horarios.

\* Criterio 2.4: Incremento de la garantía de explotación, hasta 5 puntos

Se valorará el aumento de la garantía mínima de explotación referida, aplicando la

escala y la siguiente fórmula:

Incremento de garantía	Puntuación
Hasta 2.000 euros	0,2
De 2.000,01 a 4.000 euros	0,4
De 4.000,01 a 6.000 euros	0,4
De 6.000,01 a 8.000 euros	0,6
De 8.000,01 a 10.000 euros	0,8
Más de 10.000 euros	1

A las ofertas que superen 10.000 euros de incremento de garantía se les acumulará la puntuación que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$4 \times \frac{\text{incremento de garantía de la oferta que se puntúa}}{\text{incremento de garantía máxima ofrecida}}$$

Se adjunta informe, documento "F2\_S5\_53 Métodos de valoración", del técnico responsable de la valoración que justifica la aplicación de los criterios del Anexo I del documento "F2\_S5\_53 Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de arrendamiento" en el procedimiento de contratación.

DOCUMENTOS APORTADOS	F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de arrendamiento F2_S5_53 Métodos de valoración
----------------------	---

## 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	15
ALEGACIÓN	La valoración en inventario de los inmuebles adscritos a 31 de diciembre de 2014 no se corresponde con el valor 10.528.126 €, al cierre del inventario el valor era de 694.447,14 €. Ese mismo ejercicio se adscribió al Organismo autónomo de BASE el inmueble de oficinas de la calle Compte de l'Assalt, 14, se adjunta documento de adscripción "F2_S5_60 Oficines c_Compte de l_Assalt_14 Adscripció" y las fichas de los inmuebles.
DOCUMENTOS APORTADOS	F2_S5_60 Oficines c_Compte de l_Assalt_14 Adscripció F2_S5_60 Oficines c_Compte de l_Assalt_14 F2_S5_61 Oficina recaptació Amposta F2_S5_62 Oficina de recaptació de Montblanc F2_S5_63 Oficina de recaptació de Mora Ebre F2_S5_64 Oficina de recaptació de Reus F2_S5_65 Oficina Servei de recaptació del Vendrell F2_S5_66 Oficina de recaptació de Valls F2_S5_67 Oficina de recaptació de Tortosa

Nº CUADRO / GRÁFICO	16
ALEGACIÓN	La valoración en inventario de los inmuebles adscritos a 31 de diciembre de 2015 no se corresponde con el valor de 6.730.635 €, al cierre del inventario del ejercicio 2015 el valor debía ser de 3.879.341,47 €. De acuerdo con el documento "F2_S5_49 Informe coeficient repartiment immoble Edifici Síntesi" un 37,59% del inmueble se adscribió al Organismo autónomo de BASE

	por decreto, documento "F2_S5_49 Decret adscripció espais BASE", cuya valoración se correspondería con 3.184.894,33 € pues el valor total en aquellos momentos del inmueble era de 8.472.717,02 €, sin el valor del solar F2 S5 48.
DOCUMENTOS APORTADOS	F2_S5_49 Decret adscripció espais BASE F2_S5_49 Informe coeficient repartiment inmovble Edifici Síntesi F7_S1 Diputació de Tarragona_1 F2_S5_49 F2_S5_60 Oficines c_Compte de l_Assalt_14 F2_S5_61 Oficina recaptació Amposta F2_S5_62 Oficina de recaptació de Montblanc F2_S5_63 Oficina de recaptació de Mora Ebre F2_S5_64 Oficina de recaptació de Reus F2_S5_65 Oficina Servei de recaptació del Vendrell F2_S5_66 Oficina de recaptació de Valls F2_S5_67 Oficina de recaptació de Tortosa

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	I 2/3
ALEGACIÓN	El informe de patrimonio sí se realiza anualmente y supone el inicio del expediente de rectificación anual del inventario. En cuanto a la autorización por parte de la Secretaría General en la alegación correspondiente a la página 13 de las alegaciones al Anteproyecto de informe y la documentación aportada se ha justificado ampliamente la causa.
DOCUMENTOS APORTADOS	Informe de Secretaria de la rectificación anual del inventario 2014 Informe de Secretaria de la rectificación anual del inventario 2015

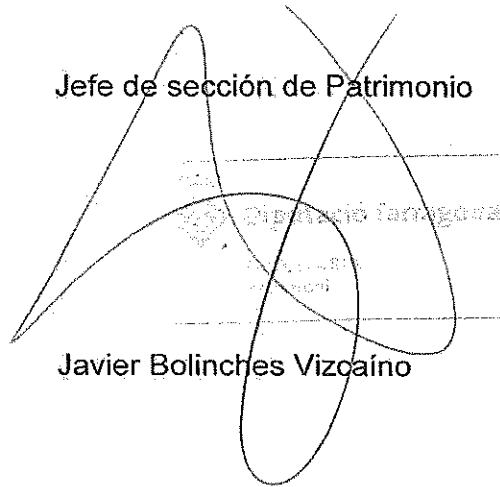
Nº ANEXO	VIII 3/7
ALEGACIÓN	En las fichas adjuntas, que ya en anterior envío se les proporcionó, existe en cada una de ellas el apartado "Estat de possessió", estado de posesión, "Adscrit", adscrito. Tan sólo en la ficha "F7_S1 Diputació de Tarragona_1 F2_S5_49", bien adscrito el ejercicio 2015, no consta en dicho campo la adscripción al organismo autónomo BASE pues no se corresponde con la totalidad del inmueble y el funcionamiento del programa disponible no permite reflejar dicha situación en el apartado.
DOCUMENTOS APORTADOS	F2_S5_60 Oficines c_Compte de l_Assalt_14 F2_S5_61 Oficina recaptació Amposta F2_S5_62 Oficina de recaptació de Montblanc F2_S5_63 Oficina de recaptació de Mora Ebre F2_S5_64 Oficina de recaptació de Reus F2_S5_65 Oficina Servei de recaptació del Vendrell F2_S5_66 Oficina de recaptació de Valls F2_S5_67 Oficina de recaptació de Tortosa

Nº ANEXO	XVI 1/2
ALEGACIÓN	El código de deficiencias e irregularidades C "No consta documentación justificativa de los motivos que aconsejan la explotación del bien" y D "No consta orden de inicio del expediente" quedan justificadas en el documento "F2_S5_53 Documentación justificativa de la necesidad de la realización del contrato".  El código de deficiencias e irregularidades E "No consta valoración técnica del bien que justifique el importe del contrato" ya en la alegación correspondiente a la página 68 de las alegaciones al Anteproyecto de informe y la documentación aportada se ha justificado ampliamente la causa.

	El código de deficiencias e irregularidades F “No constan justificados los motivos por los que se acude a la adjudicación directa” y G “Se utiliza la subasta para la adjudicación y no el concurso tal como establece el art 107 LPAP” en la cláusula cuarta “Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación” del documento “F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de arrendamiento” queda recogido que el expediente es objeto de tramitación ordinaria y será de adjudicación por procedimiento abierto.
DOCUMENTOS APORTADOS	F2_S5_53 Documentación justificativa de la necesidad de la realización del contrato F2_S5_53 Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de arrendamiento

Tarragona, 14 de noviembre de 2017

Jefe de sección de Patrimonio



Diputación Tarragona

Javier Bolinches Vizcaino

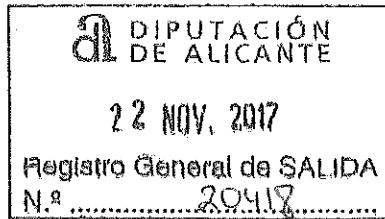


ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ALICANTE





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Fecha: 21 de noviembre de 2017.

S/Ref:

N/Ref:

Asunto: Alegaciones al anteproyecto de informe de "Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares 2014-2015"

Destinatario:

**Tribunal de Cuentas**

Sección de Fiscalización

Departamento de Entidades Locales

C/Fuencarral 81

28004 MADRID

D. Cesar Sánchez Sánchez, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Estación, núm. 6, Palacio Provincial, de Alicante, , comparece y **DICE:**

Que con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada núm. 44405 se ha recibido en la Excma. Diputación de Alicante comunicación del Tribunal de Cuentas sobre la apertura del trámite para alegaciones del anteproyecto de informe de Fiscalización que pone de manifiesto los resultados de la "Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares 2014-2015" realizado por el citado Tribunal.

Que revisado el mismo, se formulan en tiempo y forma las siguientes:

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Las alegaciones vienen estructuradas, tal y como propone el TC, enumerando las mismas consecutivamente. Para cada una de ellas se explicita el núm. de página del informe del anteproyecto de fiscalización al que afecta, el texto que se alega, la alegación de la Diputación y la documentación aportada. En el supuesto que la alegación de una parte del informe venga relacionada con la información explicitada en los cuadros y/o anexos del informe así se hace constar en cada una de las alegaciones.

**SEGUNDA.-** Alegaciones al anteproyecto del informe de Fiscalización:

1.- NÚM PAG: 13 ANEXO I

**TEXTO QUE SE ALEGA:** "No consta la autorización de la rectificación por la Secretaría General de la Corporación en los expedientes del ejercicio 2014"

**ALEGACIÓN:** A este respecto manifestar que sí consta en la Diputación la autorización del Inventario con cada rectificación del mismo en soporte digital y que debido al gran número de páginas que contiene el mismo, se firmó digitalmente. Cuando se remitió al TC los expedientes de rectificación se omitió por error el envío de este documento al estar en soporte digital y no en el expediente en papel. Por lo expuesto, en el ANEXO N° I del borrador del informe debería constar como Sí autorizado para el caso de la Diputación de Alicante.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se adjuntan como acreditación los documentos "*A1\_DILIGENCIA AUTORIZACIÓN inventario 2014\_firmado.pdf*" y "*A1\_DILIGENCIA AUTORIZACIÓN inventario 2015\_firmado.pdf*".

## 2.- NÚM PAG: 17 ANEXO II

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *"No figura la signature de inscripción en el Registro de la Propiedad en dos de las tres fichas analizadas"*

**ALEGACIÓN:** De los tres inmuebles referidos en el muestreo, efectivamente uno no contiene la signature de inscripción en el Registro de la Propiedad en la ficha de inventario, se trata de una construcción que se encuentra en proceso de regularización registral; no obstante sí que consta en la ficha del terreno donde se ubica dicha construcción la signature de la inscripción del Registro de la Propiedad del suelo.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la otra ficha referida (*Construcción de los locales de oficinas de la AGM DENIA*) hay que realizar la siguiente matización: la Diputación es propietaria de 3 locales que constituyen una unidad física donde se ubica la Agencia Gestora de Denia. Ya en las aclaraciones al TC en el formulario F2\_S5 se manifestaba en la ocurrencia F2\_S5\_47 "Construcción de los locales de oficinas AGM Denia" (cód. de bien en Inventario 10159), concretamente en las "observaciones agrupaciones" lo siguiente "código de bienes agrupados: 52200. Este bien es una porción que se segregó del bien 10159 porque sobre él hay una operación de adscrito en contra".

Del mismo modo, en el formulario F7\_S3, en la ocurrencia F7\_S3\_1 se explicitaba de nuevo en las observaciones lo siguiente "*Únicamente se adscribe parte del inmueble el resto en el periodo fiscalizado sólo estaba ocupado por la agencia gestora de Denia de la Diputación.*" No obstante lo expuesto, al enviar la ficha del inventario del bien, únicamente se remitió la ficha de la porción de local que está adscrita pero se omitió por error la ficha de los locales referidos en donde sí que aparece claramente la signature de la inscripción registral, se adjunta al efecto para su constancia, por lo que se entiende que sí que está cumplimentado tal requisito en el caso que nos ocupa, ya que la información completa queda

reflejada en el bien 10159. El bien 52200 se segregó en la aplicación por razones operativas para que pudiera venir reflejada la adscripción de esa porción del inmueble que por requisitos contables y de integración de la aplicación no se encontró en su momento un modo más adecuado para reflejar dicha circunstancia manteniendo así el resto del inmueble en situación de propiedad y uso pleno por la Diputación.

Así mismo y en cuanto al ANEXO II los citados inmuebles contienen los datos de la construcción y el estado de conservación referida a una fecha concreta tanto en la ficha del "Auditorio de la Diputación de Alicante" como la ficha de los "locales de la agencia de Denia" por lo que se considera no debe estar marcado la falta de estos datos en el citado anexo.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se adjunta el fichero "*A2\_Bien10159 construcción locales agencia denia.pdf*" con las hojas correspondientes al bien 10159 del inventario del 2014 firmado digitalmente y el fichero "*A2\_Bien53044 terreno auditorio.pdf*" con las hojas correspondientes al bien 53044 del inventario del 2014 firmado digitalmente

### 3.- NÚM PAG: 34

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *"En la Diputación Provincial EL46 figuraba como patrimonio entregado en cesión un bien respecto del cual se había cedido en propiedad y no en uso, un bien ocupado por un Ayuntamiento de la provincia y, además otros dos bienes sujetos a una concesión administrativa".*

**ALEGACIÓN:** En cuanto al primer caso del bien que se había cedido en propiedad ya se comunicó en las aclaraciones remitidas en fecha 24/03/2017 (ocurrencia F2\_S5\_27 : Cód. De bien: 10053 "terreno de la Facultad de medicina (parte del edificio)" que también aparece en formulario F2\_S5 como cedido en contra, que *"Este bien fue cedido en propiedad a la Universidad Miguel Hernández en el año 1998, por lo que vamos a proceder a dar la baja en el año 2016."* {...).

Así mismo en las segundas aclaraciones remitidas al TC en fecha 21/06/2017 se comunicaba que a esa fecha se encontraba regularizada la situación en inventario y había causado baja en el mismo debiéndose dar cuenta en la aprobación de la rectificación del inventario A 31 de diciembre 2016. Se adjuntaba como justificación los documentos "Operación donación bien 10053" que contiene la operación de baja del citado inmueble, "doc. justificativa operación donación bien 10053" que contiene la documentación justificativa de la operación, "Propuesta asiento patrimonial Donación Bien 10053" propuesta de asiento de gestión

patrimonial y "asiento contable donación bien 10053 "asiento contable. En la actualidad ya se ha procedido por el órgano competente a aprobar la rectificación del inventario del año 2016 en fecha 18 de julio de 2017 en el que consta dicha baja que por error seguía en el Inventario de Bienes.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Aprobación por el órgano competente de la rectificación del Inventario del año 2016 documento "***A3\_Certificado acuerdo plenario rectificacion inventario 2016.pdf***" y fichero "***A3\_B10053\_ayuda al cierre baja bienes 2016.pdf***" con la hoja en que aparece el bien dado de baja de la relación de bajas de 2016 aportada en el expediente de rectificación de inventario del ejercicio 2016.

En cuanto al bien ocupado por un Ayuntamiento (ocurrencia F2\_S5\_49: Cod. Bien 10163 "Terreno que forma parte del recinto del matadero municipal de Santa Pola"), ya se especificó en las aclaraciones remitidas en fecha 24/03/2017 que en relación con la ocurrencia que aparece en formulario F2\_S5 como cedido en contra, no fue incluido en el F7\_S2 atendiendo al criterio de que no existe documentación que avale tal cesión de uso. En cuanto a los antecedentes de este bien se explicitó que fue adquirido onerosamente por la Diputación a finales de los 70 al Ayuntamiento de Santa Pola para la construcción de un parque de bomberos. Posteriormente dicho bien fue objeto de desafectación a principios de los 90 para permutarlo por otro bien de titularidad del Ayuntamiento de Santa Pola para ubicar el parque en otra ubicación, finalmente la permuta no se perfeccionó, y tampoco se construye el parque de bomberos. Detectado por la Diputación que dicho bien estaba siendo utilizado por el Ayuntamiento de Santa Pola por error, la Diputación requirió al citado Ayuntamiento la regularización de la situación producida, estando en estudio la determinación de la vía para resolver tal incidencia provocada por el citado Ayuntamiento.

En cuanto a los otros dos bienes sujetos a una concesión administrativa, aunque en el Inventario de Bienes se encuentre censado como dos bienes independientes realmente es un único terreno que fue objeto en el año 1990 del contrato "***Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante***" pero que con el levantamiento del Inventario de Bienes en 1997 se optó por censar por separado la parte del terreno que afectaba al parking y la parte del terreno donde se construyeron los locales comerciales, siguiendo así hasta la fecha (ocurrencia F2\_S5\_28 (Cod. Bien 10054 "Terreno de los locales comerciales del Hospital clínico Universitario") y F2\_S5\_29 (Cód. Bien 10055 "Terreno parking privado del hospital público universitario").

Así mismo, en el proceso de fiscalización se realizó la consulta al TC sobre si las concesiones administrativas había que censarlas en el formulario F7 (F7\_S1 arrendamientos en contra; F7\_S2 cesiones de uso; F7\_S3 adscripciones en contra) a lo que el TC nos confirmó que no se censaron en el formulario "F7- operaciones vigentes en el periodo con bienes inmuebles titularidad diputacion, s2. Cesiones uso", a pesar de que en el Inventario de bienes aparecen con la situación de cesión en uso y por tanto en contabilidad. La situación patrimonial de cesión de uso en contra recogida en el Inventario tenía la finalidad de dejar constancia que ese terreno está puesto a disposición de un tercero y no en plena propiedad y uso de la Diputación. Por ello, se va a proceder a rectificar el error detectado cambiando su situación patrimonial a concesión en contra.

#### 4.- NÚM PAG: 51

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *"Por lo que se refiere al arrendamiento de bienes ajenos para su utilización por las entidades analizadas, también el 63% de entidades con contratos de arrendamientos de inmuebles no registraron el derecho correspondiente en el IGBD como la EL46"*

**ALEGACIÓN:** la Diputación de Alicante tal y como aparece en el cuadro nº 22 del anteproyecto del informe, de los 7 bienes en situación de arrendamiento a favor a 31 de diciembre de 2015 tenía censados en el Inventario 2 de ellos quedando 5 por registrar en el mismo, según se puede constatar de la relación de bienes del Inventario que remitimos en su día (*F2\_S1\_2015\_Listado valorado Diputacion Alicante\_3.pdf*) por lo que ha de rectificarse el dato en cuanto a que la Diputación de Alicante no tiene ningún arrendamiento censado en el Inventario a esa fecha. No obstante lo expuesto, se hace constar que dicha omisión fue subsanada en la rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2016 encontrándose desde dicho año censados la totalidad de los arrendamientos a favor que ostenta la Diputación de Alicante.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se adjunta el fichero *"A4\_altas bienes arrendandos\_ayuda al cierre altas bienes 2016, bienes con códigos 69723, 69727, 69728, 69729 y 69730"* con la hoja en que aparecen los bienes dados de alta por arrendamiento de la relación de altas de 2016 aportada en el expediente de rectificación de inventario a 31 de diciembre de 2016 aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2017.

#### 5.- NÚM PAG: 55

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *"Los elementos del inmovilizado material registrados hasta 31 de diciembre de 2014 en el subgrupo 22 "Inmovilizaciones materiales" se*

*debían traspasar a las cuentas previstas en la ICAL de 2013 en función de su finalidad, distinguiendo así los inmuebles patrimoniales de los destinados a un servicio público, que se debían imputar, respectivamente, a cuentas del subgrupo 22. Inversiones inmobiliarias y del subgrupo 21. Inmovilizaciones materiales. Del análisis de los traspasos de saldos efectuados se derivan las siguientes deficiencias: Únicamente las Diputaciones Provinciales de EL17, EL38 y EL24 y el Cabildo Insular de EL22 reclasificaron los saldos de Terrenos y de Construcciones que figuraban en el Balance de Situación de 2014 entre cuentas del subgrupo 21 y del subgrupo 22, según la naturaleza de los inmuebles. El resto de entidades imputaron la totalidad de los saldos a las cuentas del subgrupo 21, previsto para los bienes destinados a la prestación de servicios públicos pero no para los bienes patrimoniales. De hecho, se ha detectado que al menos las Diputaciones Provinciales de EL46, EL26, EL16, EL27, EL18, EL35, EL34, EL54, EL50, EL39, EL37, EL29, EL28, EL42, EL10, EL45, EL31, EL43, EL13, EL36 y EL14 tuvieron en 2015 rentas de ingresos patrimoniales sin tener computado ningún bien en el grupo 22. Inversiones inmobiliarias.*

*Se indica por tanto que la Diputación de Alicante tuvo en 2015 rentas de ingresos patrimoniales sin tener computado ningún bien en el grupo 22 "Inversiones Inmobiliarias",.*

**ALEGACIÓN:** Esta afirmación no se ajusta a la realidad:

En primer lugar, porque en el documento MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTO I. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE se especifican los criterios aplicables para clasificar un bien inmueble como **inversión inmobiliaria** y que se incluyen a continuación:

*"Dentro de este Epígrafe tendrán la consideración de inmuebles las **inversiones inmobiliarias**. Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos, sin perjuicio de la situación patrimonial en la que se encuentren) que la Diputación de Alicante tiene para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de:*

- *Su uso en la producción, suministro de bienes o servicios públicos, o usos administrativos.*
- *Su venta en el curso ordinario de las operaciones.*

*Por lo tanto, las inversiones inmobiliarias generan flujos de efectivo que son en gran medida independientes de los procedentes de otros activos en posesión de la Diputación. La producción de bienes o la prestación de servicios (o el uso de inmuebles para fines administrativos) generan flujos de efectivo que no son atribuibles solamente a los inmuebles, sino a otros activos utilizados en la producción o en el proceso de prestación de servicios.*



Por ejemplo, podrán considerarse inversiones inmobiliarias:

- Un terreno que se tiene para obtener plusvalías a largo plazo y no para venderse en el corto plazo, dentro del curso ordinario de las actividades;
- Un terreno que se tiene para un uso futuro no determinado (en el caso de que la Diputación no haya determinado si el terreno se utilizará como inmueble ocupado por la misma o para venderse a corto plazo, dentro del curso ordinario de las actividades, se considera que ese terreno se mantiene para obtener plusvalías);
- Un edificio que sea propiedad de la Diputación (o bien un edificio obtenido a través de un arrendamiento financiero) y esté alquilado a través de uno o más arrendamientos operativos; y
- Un edificio que esté desocupado y se tiene para ser arrendado (la Diputación figura como arrendador) a través de uno o más arrendamientos operativos

Por el contrario, no tendrá la consideración de inversión inmobiliaria, los edificios alquilados por Diputación (ya sea como arrendador o arrendataria) ocupados por personal de la misma para prestar servicios públicos o usos administrativos.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o usos administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

La Diputación de Alicante interpreta que los bienes pertenecientes al Subgrupo 11 de Terrenos y la Clase 1201 de Edificios que figuren en el inventario como en situación de **arrendamiento** se reclasificarán a la Clasificación de inversiones inmobiliarias correspondiente.”

Se adjunta como documento aportado el listado comprensivo de los bienes y mejoras del Inventario de Bienes, reclasificados en 2015 a las clasificaciones del Epígrafe 1 cuya cuenta del PGCPAL corresponde al grupo 22 “Inversiones inmobiliarias” con un VBC por importe de 80.686.847,72 € y un fondo de amortización acumulada de 14.968.563, 91 € y, por tanto un VNC por importe de 65.718.283, 81 €.

Asimismo, se aporta el Balance de Situación de la Diputación de Alicante a 31 de diciembre de 2015 en el que figuran Inversiones Inmobiliarias por importe de 65.718.283, 81 €, desglosado en 2.859.315,09 € en la cuenta 220 Terrenos y 62.858.968,72 € en la cuenta 221 Construcciones y, por tanto debidamente conciliados con el Inventario de Bienes a dicha fecha.

DOCUMENTOS APORTADOS: fichero "A5\_documentación justificativa de inventario.pdf", fichero "A5\_balance ejercicio 2015.pdf".

6.- NÚM PAG: 56

**TEXTO QUE SE ALEGA:** *"La relación publicada carece de una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles, del servicio administrativo que emite el listado y de la firma de su responsable".*

**ALEGACIÓN:** La relación de bienes inmuebles que se publica en el Portal de Transparencia se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el que se establece que "Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real", y de lo preceptuado en el artículo 8.1.l) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

En relación a las indicaciones efectuadas por el TC sobre aspectos formales de la información publicada, se hace constar que en el epígrafe de la información se indica expresamente la cobertura temporal, la fecha de actualización y la frecuencia de actualización de la misma, junto con notas explicativas y aclaratorias. También se señala la fecha a la que se refieren los inmuebles en el propio archivo descargable y reutilizable en el que consta la relación. Igualmente consta la fuente al indicarse que la información se corresponde a la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos por parte del Pleno provincial, entendiéndose que sí se cumple la indicación de la fecha a la que se refieren los inmuebles.

En relación a las consideraciones sobre el Servicio que emite el listado como la firma del mismo por su responsable, En la Diputación se aprobó una "Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOPA núm. 186 de 27 de septiembre de 2016)" y por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016 se aprobó "La Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante" ambos textos publicados en el portal de Transparencia. En dicha Instrucción se establece una metodología de remisión de la información así como unos plazos de suministro de la misma, lo que determina no solo el Servicio responsable de suministrar la información, que en el presente caso es el Departamento de Patrimonio, sino también la obligación de remisión de

la información exigida para cada caso por los responsables administrativos en unos plazos marcados en la misma. Por tanto, sí que aparece en el Portal publicado cual es el departamento que debe suministrar cada información exigida por la normativa vigente (<http://abierta.diputacionalicante.es/inicio-2/unidad-de-transparencia/> en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante), y en cumplimiento de la misma, a nivel interno sí que hay la debida constancia en la Diputación tanto del departamento que suministra la información, que para este caso es Patrimonio, como los listados objeto de publicación convenientemente firmados digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, lo que manifiesta que, cualquier información que se inserta en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante viene avalada por el personal responsable del suministro de dicha información a través de su firma, aunque no esté publicado el listado firmado.

En conclusión de cuanto antecede, entiende esta Diputación que se cumple con los requisitos legales en esta materia y que sí hay en el Portal de Transparencia de la Diputación una indicación relativa a la fecha a la que se refieren los inmuebles y del servicio administrativo que emite el listado o suministra dicha información. En cuanto al listado sí que consta en la Diputación firmado por el Responsable aunque el publicado no se encuentre firmado.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Se adjunta al efecto la Instrucción referida, fichero "***A6\_Instruccion-de-desarrollo\_informacion transparencia.pdf***" y que se encuentra colgada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante donde se establece cual el servicio responsable de la información. Así mismo se adjunta el listado debidamente firmado digitalmente por la Responsable de la Unidad de Patrimonio que consta en la Diputación referido al inventario de bienes a 31 de diciembre de 2015 remitidos en su día a la Unidad de transparencia de la Diputación Provincial, fichero "***A6\_ Oficio para transparencia y anexo inmuebles firmado.pdf***".

#### 7.- NÚM PAG: 60, ANEXO XV

##### TEXTO QUE SE ALEGA:

- *"No constaba debidamente acreditada en el expediente la justificación de la necesidad o idoneidad del contrato acorde con lo establecido en el art. 116"*
- *"si bien se realizó la correspondiente tasación del bien, no se negoció en aras de conseguir un mejor precio y acorde con el principio de economía que ha de regir la actuación del sector público, la cuantía resultante de la tasación con el ofertante del inmueble sino que el valor de la tasación fue directamente el precio por el que se concretó la operación de compraventa".*

- *“Se acordó su adjudicación directa sin que concurriera ninguna de las causas justificativas de la utilización de este procedimiento previstas en el art. 116.4 de la LPAP”.*
- *A fecha de realización de los trabajos de campo mayo de 2017 El bien no estaba en uso al encontrarse pendiente de adecuación al uso previsto.*

**ALEGACIÓN:** En relación con lo establecido por el TC sobre que *“No constaba debidamente acreditada en el expediente la justificación de la necesidad o idoneidad del contrato acorde con lo establecido en el art. 116”*, se manifiesta lo siguiente:

El art. 116.3 a) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas exige la incorporación al expediente entre otros de *“Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.”*

Por tanto, la LPAP exige que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición de que se trate, términos que no son absolutamente coincidentes en su significado ya que el término *“conveniencia”* se refiere a lo que *“resulta útil, adecuado o provechoso”*. Concepto que sin lugar a dudas se acredita en el citado expediente de compraventa.

En este sentido, y en cumplimiento del precepto citado, en el contrato de adquisición de inmueble sito en la Avda. de Novelda 247 tramitado por esta Corporación consta informe del ingeniero técnico de OOPP y con el conforme del Sr. Director del Área de Servicios e Infraestructuras de fecha 22 de octubre de 2014 que viene a corresponderse con la memoria que exige el citado art. 116.3 a), y que se refiere precisamente al ofrecimiento en venta a la Diputación del citado inmueble a cuyo tenor el citado informe viene estructurado en tres apartados tal y como exige dicho precepto, a saber:

- 1.- Consideración de la necesidad o conveniencia de la adquisición.
- 2.- Fin o fines a los que se pretende destinar el inmueble.
- 3.- Procedimiento de adjudicación.

Pues bien, en el punto 1 del citado informe se justifica y motiva la *“absoluta conveniencia del traslado de la brigada de Alicante a un local de mejores características”* estableciéndose en el punto segundo que consideran muy conveniente (refiriéndose siempre a este inmueble) *“La disposición de un área exterior en la parte trasera de la nave, para acopio de materiales como grava, arena, señales fuera de uso (...) y “que presenta además una importante ventaja: su parcela es colindante con la del archivo provincial , lo cual posibilita disponer de un segundo acceso desde la calle Fortuny, con lo cual se puede conseguir una sustancial mejora operativa en la circulación de los vehículos, estableciendo la*

*entrada desde una calle y la salida hacia la otra"* todos estas referencias y otras referidas en el informe como que la brigada de Vías y obras está disponiendo de un local alquilado y que en resumen contiene una serie de problemas como falta de espacio, falta de ventilación, no existe una zona exterior para múltiples funciones de acopio y carga etc.. , junto con que la no disposición en propiedad del mismo dificulta que se efectúan diversos acondicionamientos y reformas, algunos requeridos por cuestiones de prevención de riesgos determinan la conveniencia de su adquisición.

En la misma línea se pronuncia la propuesta del Sr. Diputado- Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 14 de enero de 2014 que viene a ratificar dicha conveniencia de su adquisición reproduciendo lo establecido en el informe técnico sobre los inconvenientes que tiene la nave alquilada para el almacén de Vías y obras (falta de espacio, necesidad de realizar reformas algunas por cuestiones de prevención de riesgos, tamaño y características insuficientes ...) manifestando literalmente que *"(...) Así mismo se afirma en el referido informe, que existe un local ofertado y disponible, que reúne todos los requisitos exigidos, siendo su parcela colindante a la del Archivo Provincial, y ello posibilita, el que se disponga de un segundo acceso desde la calle Fortuny, con lo cual se puede conseguir una sustancial mejora operativa en la circulación de vehículos, estableciendo la entrada desde una calle y la salida hacia otra, por lo que proponen la adquisición de dicho inmueble mediante adjudicación directa, al ser el único que reúne además de todos los requisitos exigidos, la característica, de encontrarse la parcela adosada a la del archivo de la Diputación y tener así una cualidad que la hace la más idónea y beneficiosa para los fines que se pretenden"*

Finalmente en el Informe de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio conformado por el Sr. Oficial Mayor de fecha 11 de febrero de 2015 se deja plasmada la justificación de la conveniencia de la adquisición realizada por el Servicio Técnico, entendiéndose que se encuentra justificada la misma. Por lo que la Diputación reitera que el requisito exigido en el art. 116.3 a) se encuentra plenamente acreditado y justificado en el expediente tramitado en su día.

En conclusión de cuanto antecede, la adquisición de este inmueble colindante no sólo permite como fin primordial la ubicación del almacén de Vías y Obras con su brigada de peones del sector de Alicante en el mismo y así finalizar con el arrendamiento existente desde hace años en la misma zona junto al archivo provincial, sino que, debido a la localización de éste colindante, amplía exponencialmente las posibilidades de utilización si cabe a otros usos complementarios a futuro produciendo un ahorro de costes y de organización a la Diputación de los servicios que van unidos al inmueble (dícese por ejemplo la vigilancia...)

En relación con lo que establece el TC en cuanto que *"si bien se realizó la correspondiente tasación del bien, no se negoció en aras de conseguir un mejor precio y acorde con el principio de economía que ha de regir la actuación del sector público, la cuantía resultante de la tasación con el ofertante del inmueble sino que el valor de la tasación fue directamente el precio por el que se concretó la operación de compraventa"*

El art. 116.3. c) exige efectivamente que al expediente de adquisición deberá incorporarse entre otra documentación la tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado, como así consta en el expediente.

Dicho informe fue solicitado por la Diputación tras la oferta de los propietarios del inmueble de venta del mismo por importe de 2.000.000,00 euros, como así explicitan los propios propietarios en escrito de fecha 25 de septiembre de 2014 con registro de entrada núm. 39818 en su apartado segundo. Ante lo cual la Diputación solicitó el informe de tasación para determinar el precio adecuado al citado inmueble a una sociedad de tasación debidamente inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España tal y como habilita en art. 114 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). La tasación encargada determinó que el precio adecuado del inmueble era el de 1.131.600,09 € claramente inferior a lo que ofrecían los propietarios, lo cual se les trasladó a los propietarios a fin de que presentaran escrito comprometiéndose al ofrecimiento en venta del inmueble por dicho importe como así se puede constatar en el escrito de fecha 25 de septiembre de 2014 referido con anterioridad.

No obstante lo expuesto, al amparo de la LPAP y el Reglamento que desarrolla la LPAP aprobado por RD. 1373/2009 que recoge la necesidad de la constancia de un informe de tasación que recoja el correspondiente estudio de mercado entiende esta Diputación que el precio asignado en la tasación encargada a instancias de ésta determina el precio justo del citado bien inmueble, el cual fue claramente inferior al propuesto inicialmente por los propietarios.

En relación con lo establecido por el TC sobre que *“se acordó su adjudicación directa sin que concurriera ninguna de las causas justificativas de la utilización de este procedimiento previstas en el art. 116.4 de la LPAP”*

El Art. 116.4 de la LPAP establece como causas justificativas de la utilización de la adquisición directa las siguientes: por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

La Diputación de Alicante acordó la adjudicación directa del citado contrato de compraventa motivado en la causa justificativa de la especial idoneidad del bien. En el informe- memoria del ingeniero técnico de OOPP y con el conforme del Sr. Director del Área de Servicios e Infraestructuras de fecha 22 de octubre de 2014 mencionado con anterioridad se recogen varios aspectos del citado inmueble que determinan la especial idoneidad del bien no sólo para el cumplimiento de los fines a los que de modo prioritario va a ir destinado el inmueble como son “ la disposición de un área exterior en la parte trasera de la nave para acopio de materiales como grava, arena, señales fuera de uso y maniobra de la maquinaria para carga de materiales...” sino en general para la Diputación como es que se trata de un inmueble colindante con la del Archivo Provincial que es un inmueble de titularidad provincial, “lo cual posibilita disponer de un segundo acceso desde la calle Fortuny, con lo cual se puede conseguir una sustancial mejora operativa en

la circulación de los vehículos , estableciendo la entrada desde una calle y la salida hacia la otra". Se adjunta fotografía aérea que acredita tales circunstancias para que se observe de manera más gráfica la especial idoneidad del inmueble adquirido en cuanto a la colindancia con otro inmueble propiedad de la Diputación que actualmente está en proceso de ampliación por haber quedado el mismo insuficiente en espacio para cumplir su función de archivo provincial. En dicho plano se puede observar el doble acceso a las propiedades de la Diputación por la Avda. de Novelda y la C/ Fortuny, a través del vial interno que ostenta el inmueble adquirido en el 2015 objeto de fiscalización. Así mismo se puede observar en la foto aérea como actualmente no existe vallado de separación entre ambos inmuebles por razones operativas.

Lo recogido en dicho informe vuelve a reiterarse en la propuesta del Sr. Diputado del Área de Infraestructuras de fecha 14 de enero de 2014 referida con anterioridad estableciéndose expresamente que "(...) proponen la adquisición de dicho inmueble, mediante adjudicación directa, al ser el único que reúne además de todos los requisitos exigidos la característica de encontrarse la parcela adosada a la del archivo de la Diputación y tener así una cualidad que la hace más idónea y beneficiosa para los fines que se pretenden" además se añade que "Se propone iniciar por el órgano competente el correspondiente expediente para la adquisición a título oneroso mediante la adquisición directa ante la especial idoneidad del bien inmueble sito en la Avda. de Novelda nº 247 de Alicante a favor de la Diputación Provincial (...) ya que además de reunir los requisitos exigidos es el único inmueble colindante adosado al Archivo de la Diputación.

A mayor abundamiento, además de la acreditación de la especial idoneidad de bien por la existencia del patio exterior para acopio de materiales , y que se disponga de un segundo acceso desde la calle Fortuny, etc... el criterio de la colindancia ya es de por sí un elemento diferenciador que determina la especial idoneidad del bien, para la Administración, hasta tal punto es así que la propia ley 43/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que aunque no es aplicable al ámbito local sí que da unas pautas para entender en qué casos puede haber una adquisición a título oneroso por adjudicación directa determina en su art. 40 como causa para exceptuar el concurso y autorizar excepcionalmente la adquisición directa de bienes inmuebles la "Colindancia con un inmueble propiedad de la Generalitat o sobre el que ésta ostente algún derecho."

En conclusión de cuanto antecede, se encuentra plenamente justificado la especial idoneidad del bien objeto de adquisición, cuya colindancia con otro inmueble de titularidad provincial, único inmueble adosado al mismo, como bien se explicita en el expediente, permite no sólo cubrir con la finalidad principal por la que se adquirió sino que, como ya se ha reiterado, amplía exponencialmente las posibilidades de utilización si cabe a otros usos complementarios a futuro produciendo un ahorro de costes y de organización a la Diputación de los servicios que van unidos al inmueble (dícese por ejemplo la vigilancia...).

En cuanto a lo establecido por el TC referido a que "A fecha de finalización de los trabajos no estaban en uso por encontrarse pendiente de adecuación al uso

previsto” hay que hacer constar que si bien aún no está adaptado al uso principal previsto para el que se adquirió ya que se está desarrollando el programa específico de necesidades para la adaptación para el Almacén de Vías y Obras, al ser colindante al inmueble titularidad de la Diputación de Alicante donde se ubica el Archivo Provincial, está siendo utilizado desde los últimos diez meses por las casetas de obra, patio de maquinaria y acopio de materiales de la construcción del nuevo edificio para Archivo Provincial al haberse quedado sin espacio el existente que viene ejecutando la Diputación (se acompaña foto aérea como complemento de esta información). Por lo que, cuando se comunicó al TC que se encontraba “sin uso pendiente de adaptación”, se hacía referencia al uso principal por el que se adquirió, lo cual requiere un tiempo de estudio y análisis de la mejor alternativa de adaptación, teniendo en cuenta que el inmueble fue adquirido a mitad de 2015. Pero ello no obsta a que sí que se le esté dando un uso temporal compatible como es el expuesto en este párrafo, pero por error no se explicitó por lo que entiende esta Diputación que sí que se están realizando las actuaciones y los pasos necesarios requeridos para su adaptación a su uso principal y además se está compatibilizando para destinarlo mientras tanto a un uso que resulta imprescindible para la ejecución del proyecto de ampliación del archivo en marcha.

En conclusión de lo expuesto en esta alegación, entiende esta Diputación que no se dan ninguna de las deficiencias recogidas en el anexo XV del informe, habiendo seguido en el expediente de compraventa de inmuebles todas las estipulaciones recogidas en la legislación que le es de aplicación.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Para acreditar y justificar de modo más gráfico la especial idoneidad del bien adquirido se adjunta fotografía/plano, fichero *“A7\_Arquitectura.plano inmuebles avda. novelda.pdf,”* en el que se puede constatar la colindancia del inmueble adquirido con el inmueble de propiedad Provincial y que actualmente se está ampliando al quedarse insuficiente.

#### **8.- NÚM PAG: 69-70 ANEXO XVIII**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** 1.1. *“El contrato fiscalizado no tuvo por objeto la cesión de un bien inmueble para su uso por un tercero a cambio del pago de un precio cierto y determinado, ..., sino la gestión de la explotación generada en el Auditorio, cediéndose exclusivamente para esa finalidad al contratista sus instalaciones, por lo que la calificación del contrato como patrimonial no fue procedente”.*

1.2. *“El artículo 85.2 de la LBRL regula las formas en las que se puede llevar a cabo esta gestión, tanto directa como indirecta, sin que entre estas últimas esté prevista que se pueda llevar a cabo a través de una fundación.”*

1.3. *“Las anteriores consideraciones conducen a estimar inaplicable el artículo 187 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al que se hace mención en el contrato examinado, según el cual las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o*



*con la prestación que pueda acordarse, a otras Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales, deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos, ya que este ... no tuvo por objeto la cesión del bien inmueble sino la gestión de su explotación”.*

**ALEGACIÓN:** Fundamentación jurídica contenida en el Expediente “Arrendamiento de la explotación de la actividad del Auditorio Provincial” (en adelante, el Expediente) que tuvo por objeto asumir por parte de la Diputación, como actividad económica, la explotación del Auditorio a través de una fundación constituida al efecto.

Tal y como se desprende del contenido del Expediente, en el ejercicio 2009 la Diputación de Alicante se planteó las distintas alternativas que la legislación vigente le ofrecía para la explotación del Auditorio Provincial.

Dicho edificio tenía naturaleza patrimonial, y así se encontraba clasificado en el Inventario de la Diputación. Asimismo, las actividades de índole eminentemente cultural que se pretendían desarrollar en el Auditorio no revestían la naturaleza de servicio público; sin perjuicio de lo cual, al amparo de lo dispuesto en el art. 128 de la Constitución Española (CE), 86 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) y 95 a 97 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL), resultaba plenamente admisible que la Diputación ejerciera una iniciativa económica (en este caso, consistente en la explotación de una infraestructura de su propiedad).

A este respecto, cabe recordar que, tal y como se indicaba en la Memoria Jurídica del referido Expediente, la CE diseña en su artículo 128.2 tres formas de intervención de la Administración Pública en la actividad económica. La primera de ellas es la iniciativa pública en la actividad económica (denominada por algunos autores simple actividad económica), que se desarrolla en sectores no declarados formalmente como servicio público; la segunda, referida a la reserva al sector público de recursos o servicios esenciales que, obviamente por esa propia reserva mediante Ley, excluyen ya “ab initio” la intervención del sector privado en la misma; y la tercera, en la que mediante Ley se podrá acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.

En puridad, sólo podría hablarse de auténtica iniciativa pública en la actividad económica cuando sin necesidad de Ley concreta, la Administración Pública inicia ex novo actividades de interés general, distintas de los servicios públicos, mediante técnicas o fórmulas de derecho privado. Y es que el apartado 2 del artículo 128 de la CE coloca en el mismo rango a la iniciativa pública y a la privada. Dicha equiparación se proyecta sobre cualquier Ente público, ya sea el Estado, las Comunidades Autónomas o los Entes Locales, y dentro de éstos las Provincias y, por supuesto, engloba no sólo la posibilidad de actuación en la vida económica como un agente más, sino la facultad de

creación de personas jurídicas sometidas al Derecho privado para la realización de esas actividades.

En definitiva, no hay restricción ni título constitucional alguno que jurídicamente obstaculice que el sector público pueda intervenir en las diferentes actividades económicas en igualdad de condiciones que el resto del sector privado, si bien la legitimación causal de dicha intervención pública debe residir siempre en el interés general, conforme a los principios de eficacia y eficiencia contenidos en los artículos 103.1 y 31.2 de la Constitución.

En este sentido, la LBRL, en lo concerniente al ejercicio de la iniciativa económica por parte de las entidades locales, recoge la habilitación contenida en el artículo 128 de la CE, incorporándola dentro de la esfera de la legislación básica en materia de régimen local y estableciendo en su artículo 86.1 que «Las entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128 de la Constitución».

Se reconoce, pues, la iniciativa pública, en relación con el ejercicio de una actividad económica, no servicio público, siempre en régimen de libre concurrencia, cuando mediante expediente se aprecie y acredite la conveniencia y oportunidad para la entidad local que la ejercita.

Y por cuanto se refiere al TRRL, en su artículo 96 se establece nuevamente la posibilidad de ejercicio de actividades económicas por las entidades locales, al señalar que «La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes».

En definitiva, se puede concluir que desde el punto de vista constitucional y de legislación ordinaria, es clara la habilitación de la Diputación Provincial para actuar en cualquiera de los sectores de la vida económica, realizando actividades, o incluso proporcionando bienes al mercado, en libre concurrencia con los particulares y, en particular, para desarrollar y explotar actividades de índole socio-cultural.

Por otra parte, en la Memoria Jurídica del Expediente, se analizaron las características de las actividades socio-culturales a desarrollar en el Auditorio, concluyéndose que las mismas no podían ser conceptuadas como servicio público, ni se encontraban entre los sectores de actividad de titularidad reservada a la Administración local y vedadas a la libre iniciativa privada (artículo 86.3 de la LBRL), ni se configuraban como tales en la normativa sectorial (Ley 2/1998, de 12 de mayo, de Música, de la Generalitat Valenciana; y Ley 7/2007, de 9 de febrero, de normas reguladoras del teatro y la danza).

A este respecto, se tuvo en especial consideración que:

- En el desarrollo de dichas actividades no concurren las notas definitorias del concepto de servicio público establecidas por la doctrina y por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana; a saber: que se traten de

actividades o servicios cuya prestación se halle atribuida por norma a la Administración y sometidas exclusivamente al Derecho Público.

En efecto, las actividades que podrían desarrollarse en el Auditorio Provincial ni se encontraban entre las reservadas a las Entidades Locales (artículo 86.3 de la LBRL), ni entre los servicios mínimos que éstas deben prestar (artículo 26.1 de la LBRL) y, asimismo, tampoco existe ninguna norma que establezca las referidas actividades de carácter sociocultural como una prestación de carácter supramunicipal que corresponda ser prestada por la Diputación en calidad de servicio público (no nos hallamos pues en el supuesto del artículo 36.1 c) de la LBRL).

Y en cuanto a la normativa sectorial relativa a las actividades que pretendían desarrollarse, por una parte, no existe una norma sectorial específica que regule la celebración de actividades socioculturales como las que podrían tener lugar en el Auditorio (conferencias, simposios, etc.), más allá de aquéllas que establecen para cualquier tipo de negocio o actividad la necesidad de que se cuente con las pertinentes licencias o autorizaciones; y por otra, de la normativa existente en materia musical o teatral no puede colegirse tampoco que se trate de actividades configuradas como servicio público en sentido técnico-jurídico o en las que la Administración goce de prerrogativas o de un régimen jurídico exorbitante.

En definitiva, la actividad que pretendía llevarse a cabo (gestión del Auditorio Municipal) se configura por la normativa sectorial autonómica no como un servicio público (entendido éste no en sentido coloquial, sino técnico-jurídico) sino como una actuación de fomento encaminada a la difusión de la cultura. Y, desde luego, no se configura como un servicio público local en sentido estricto.

Y, en cualquier caso:

- No nos encontramos ante una iniciativa provincial tendente a coordinar una actividad previamente asumida por los municipios como servicio público, aún en sentido no estricto, ex artículo 36.1.a. LBRL, ni en uno de los supuestos de cooperación a los Municipios ex artículo 36.1.b. LBRL.
- No es intención de la Diputación asumir las prestaciones o actividades referidas en régimen de servicio público ni, tampoco, prestar las mismas con carácter de servicio supramunicipal por no estar en disposición de prestarlo los municipios de la provincia (de hecho, son varios los municipios de la provincia de Alicante que cuentan con Auditorios o instalaciones con destino similar al que se pretende que tenga el Auditorio Provincial), por lo que la prestación de dichas actividades no se realizaría estableciéndose al efecto por la Diputación un régimen exorbitante.

Por tanto, las actividades a desarrollar en relación con la gestión del Auditorio Provincial se configuraban no como un servicio público, sino como una actividad económica tendente al fomento de la cultura.

Y por lo que respecta a las posibles fórmulas para el ejercicio de la actividad económica que pretendía asumir la Diputación, en la Memoria jurídica del Expediente se analizaron no sólo las expresamente previstas en el art. 85.2 de la LBRL para la prestación de servicios públicos (pues, insistimos, no nos encontramos ante un servicio público) sino también la fórmula de la fundación, atendiendo a la normativa vigente en la Comunidad Valenciana constituida por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana (LFCV).

Esta forma adicional de gestión de una actividad desarrollada por la Administración en el ámbito de sus competencias se predica, en cualquier caso, para el supuesto de que la misma no se configure como servicio público, quedando condicionada a una previsión expresa para el caso de configurarse como tal.

Esto es así como consecuencia de la peculiaridad que la normativa valenciana establece al regular la capacidad de las personas jurídico-públicas para constituir fundaciones, cuando en su artículo 7.2 dispone que "las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario y sin que su creación pueda comportar el establecimiento de servicios públicos cuya prestación en régimen de fundación no se halle especialmente prevista".

Esta última previsión fue introducida a raíz del Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, del cual se deduce que la expresión de "servicios públicos" viene referida a los "establecidos como tales por el ordenamiento jurídico" y así "calificados por la ley". La LFCV se está refiriendo, por tanto, a las prestaciones o actividades que el ordenamiento jurídico declara de servicio público y reserva a la titularidad de la Administración en cuanto actividades esenciales de carácter prestacional incorporadas a la esfera pública.

Es decir, la limitación establecida en la LFCV viene referida a aquellas actividades que constituyan un servicio público en sentido estricto, calificación que no concurre en la actividad que se desarrollaría en el Auditorio (musical, teatral, conferencias, simposios, congresos, convenciones, banquetes, presentaciones comerciales de productos y empresas, etc). Por todo ello, era perfectamente posible la fórmula fundacional pues, insistimos, la LFCV establece una expresa habilitación para ello siempre que la normativa propia de la persona jurídico-pública no lo prohíba expresamente (y, en este caso, no lo prohíbe).

Por otra parte, la alternativa fundacional resultaba claramente recomendable dadas las especiales características de la actividad a desarrollar. Y ello, esencialmente, por cuanto la fundación se configura como una alternativa de gestión favorecedora de la participación privada en la financiación de su actividad debido, fundamentalmente, a las inmejorables connotaciones que este tipo de entidades sin ánimo de lucro proyectan en la opinión pública, así como a las indudables ventajas fiscales que la normativa reconoce en favor de los particulares que colaboren en la dotación y/o financiación de las mismas. De hecho, es una fórmula habitual de explotación de este tipo de actividades en el sector privado.

En consecuencia, tras analizarse las distintas alternativas, se concluyó que las más convenientes para la gestión del Auditorio serían la sociedad mercantil íntegramente participada por la Diputación o la Fundación; decantándose finalmente por esta última, en atención a las connotaciones propias de las actividades de naturaleza eminentemente socio-cultural. La creación de una fundación de finalidad cultural, gestora del Auditorio, constituiría un eficaz instrumento en la consecución de los fines propuestos por la Diputación, lo que no sólo reportaría beneficios en orden a la agilidad de la gestión y de la actuación de la misma, sino que permitiría a ésta beneficiarse de un régimen jurídico particular y propio de la figura fundacional, en virtud del cual se favorecía la participación privada en la financiación de su actividad, como consecuencia de las inmejorables connotaciones que este tipo de entidades sin ánimo de lucro proyectan en la opinión pública, así como a las indudables ventajas fiscales que la normativa reconoce en favor de los particulares que colaboren en la dotación y/o financiación de las mismas.

### **3. Procedimiento seguido para la constitución de la Fundación y para la provincialización de la actividad.**

La constitución de una fundación por parte de una persona jurídico-pública a fin de ejercer una actividad económica, debía ir precedida de un procedimiento de formación de la voluntad fundadora por parte de la Administración pública (en este caso la Diputación) resultando aplicable el procedimiento previsto en el artículo 97 del TRRL, cuyo tenor literal dispone que:

*"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:*

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y personal técnico.*
- b) Redacción por dicha Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trata, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades y,*
- d) Aprobación del Proyecto por el Pleno de la Entidad Local".*

Todo el referido proceso jurídico-público fue seguido por la Diputación, tal y como se desprende de la documentación obrante en el Expediente, que ha sido oportunamente aportada a ese Tribunal lo cual fue aprobado por unanimidad.

Y una vez finalizada dicha fase jurídico-administrativa previa, se inició la fase jurídico-privada consistente en la constitución de la fundación, con el otorgamiento de la oportuna escritura pública notarial y posterior inscripción en el Registro General de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

#### **4. Fórmulas para la gestión patrimonial del Auditorio.**

Tanto los terrenos como la edificación destinada a Auditorio Provincial de Alicante, de conformidad con las fichas de los inmuebles del Inventario de la Diputación, pertenecen a la Diputación de Alicante con la naturaleza de bienes patrimoniales.

Y en cuanto a la modalidad contractual que debía revestir la cesión de dicho inmueble a la Fundación para su explotación, se analizaron las siguientes:

##### **1) La cesión directa y gratuita.**

El artículo 109.2 del RBEL prevé la posibilidad de que las Entidades Locales puedan ceder directa y gratuitamente bienes patrimoniales a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro como lo es la Fundación (Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2002).

El término cesión gratuita utilizado en el artículo 109.2 del RBEL está incluyendo también la posibilidad de enajenar (de trasladar el dominio de un bien a un tercero, en definitiva), por cuanto: (i) en primer lugar, la regulación de la cesión gratuita se halla en el Capítulo del RBEL titulado «Enajenación»; (ii) y, por cuanto, en segundo lugar, existen pronunciamientos jurisprudenciales que entienden este término como inclusivo de la posibilidad de enajenar (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de diciembre de 2004 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 9 de noviembre de 2005).

En concreto, el Tribunal Supremo ha considerado que el término cesión gratuita a que se refiere la normativa patrimonial local debe ser entendido como una donación modal de carácter irrevocable (a menos que se produzcan determinados incumplimientos que den lugar a la reversión) lo que lleva a considerar que dicho precepto está permitiendo la posibilidad de trasladar el dominio a un tercero (dado que la donación es un modo de traslación de dominio, artículo 609 del Código Civil), siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones de carácter subjetivo (se trate de institución privada sin ánimo de lucro) y de carácter objetivo (fundamentalmente, que el bien cedido se destine al fin establecido).

No obstante, y lógicamente, si el artículo 109.2 del RBEL, al utilizar el término cesión gratuita, está permitiendo la traslación del dominio al donatario, con mayor motivo y en base al apotegma de que quien puede lo más puede lo menos, dicho precepto ampara la posibilidad de que esa cesión directa y gratuita sólo sea en cuanto al uso pero sin perder la titularidad dominical la Administración donante.

En atención a lo anterior, y en la medida en que la Diputación pretendía gestionar el Auditorio Provincial a través de una fundación (institución privada que no tiene ánimo de lucro), resultaría posible una cesión directa y gratuita del uso o del

dominio de dicho equipamiento siempre y cuando se cumplieren los trámites procedimentales que resultasen de aplicación.

Por otro lado, cabe señalar que la jurisprudencia sólo requiere que la institución privada no tenga ánimo de lucro, sin necesidad de que concurran en ella otras circunstancias (Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2002).

## 2) La enajenación directa y onerosa.

A pesar de la ausencia legislativa en este punto, se consideró que la Diputación también podía enajenar de forma directa y onerosa el Auditorio Provincial a la Fundación, por cuanto:

- Resulta incongruente que la normativa patrimonial de los Entes Locales permita las adjudicaciones directas y gratuitas y, por el contrario, vede una enajenación de ese mismo bien de carácter onerosa incluso aun cuando esa enajenación se realizase también a una entidad sin ánimo de lucro. Tal interpretación es contraria al conocido apotegma de que quien puede lo más puede lo menos.
- Asimismo, resulta poco defendible que tanto la Administración del Estado (art.137.4.a y b LPAP) como la Generalitat Valenciana (artículo 83 LPGV) puedan adjudicar de forma directa y onerosa bienes de carácter patrimonial, y que sea la Administración Local la única Administración de carácter territorial que no pudiese realizar esa misma operación, máxime cuando la legislación patrimonial del Estado resulta de aplicación supletoria, en su caso, a los bienes de las Entidades Locales.

En efecto, el artículo 137.4 de la LPAP dispone que podrá acordarse la adjudicación directa, entre otros supuestos, en los siguientes:

“a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida (...).”

Dicho precepto no distingue entre supuestos de enajenación directa gratuita u onerosa, por lo que cabe concluir que dicho precepto contempla ambas opciones, máxime a la luz de lo dispuesto en el artículo 138 de la LPAP que sí contempla, de forma expresa, la posibilidad de enajenar de forma directa y onerosa (y el procedimiento que debe seguirse en esos casos).

Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas, no existiría impedimento para proceder a la enajenación de un bien patrimonial de forma directa y onerosa a una fundación de la Diputación o a una sociedad mercantil participada íntegramente por la misma.

Adicionalmente, la jurisprudencia viene a señalar que si el objeto del negocio jurídico de enajenación no es lucrativo y el destino adecuado de los bienes sólo puede ser su utilización por parte de la entidad gestora del servicio o actividad, debe superarse una interpretación rigorista del artículo 80 del TRRL y permitir la transmisión directa, sin perjuicio de lo cual la Administración ha de procurar asegurar la seriedad y la objetividad de la operación, procediendo a la valoración del bien.

En aplicación de lo anterior al caso que nos ocupa, se podía afirmar que el destino del Auditorio (representaciones musicales y otras análogas de carácter sociocultural), justificaría una enajenación directa no sólo como el más adecuado para conseguir el fin perseguido sino como el único posible para propiciar tal fin, al no tener ningún sentido que concurrieran a la operación de venta nadie que no fuera la sociedad o la fundación encargadas de gestionar el Auditorio, siendo el fin perseguido de la operación no tanto el obtener un rendimiento lucrativo de los bienes sino el proporcionar un destino adecuado a los mismos.

### 3) El arrendamiento u otras modalidades de cesión de uso de bienes patrimoniales

En el caso del arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, y de conformidad con el artículo 92 del RBEL, las Entidades locales se registrarán, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por "la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales", lo cual parece conducir a un callejón sin salida por cuanto los contratos de arrendamiento estaban excluidos del ámbito de aplicación de la entonces vigente Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1).

A este respecto, y si bien la regla general para la enajenación o cesión de bienes patrimoniales de las Entidades Locales es mediante procedimiento concurrencial, tanto la doctrina científica como jurisprudencial matizan dicha previsión normativa y permiten la elusión de dicho sistema cuando concurren diversos motivos que permiten la contratación directa. Dicha doctrina se predica respecto a la enajenación directa de los bienes pero se entiende plenamente trasladable (en virtud del apotegma "quien puede lo más puede lo menos") para un supuesto de cesión de uso, como el que nos ocupa, donde la Entidad local mantiene la titularidad del bien.

La mencionada doctrina se basa en la vinculación finalista de los bienes de modo que, cuando los bienes tienen un destino específico, existiendo un único posible destinatario de los mismos, se permite la cesión directa de los mismos.

Adicionalmente, la jurisprudencia, junto al criterio del destino de los bienes y de la existencia de un único destinatario, añade el criterio de inexistencia de



negocio especulativo. En definitiva, si el objeto del negocio jurídico de cesión no es lucrativo y el destino adecuado de los bienes sólo puede ser su utilización por parte de la entidad gestora de la actividad del Auditorio, debe superarse una interpretación rigorista del artículo 92 del RBEL y permitir la transmisión directa, sin perjuicio de lo cual la Administración ha de procurar asegurar la seriedad y la objetividad de la operación, procediendo a la valoración del bien. Máxime si atendemos a que el artículo 107.1 de la LPAP (que tiene carácter básico) dispone que:

*“Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente”.*

En aplicación de dicha doctrina jurisprudencial al caso que nos ocupa, se puede afirmar que el destino de los bienes a la actividad musical y sociocultural, justificaría una cesión directa no sólo como el más adecuado para conseguir el fin perseguido sino como el único posible para propiciar tal fin, al no tener ningún sentido que concurrieran a la operación de cesión nadie que no fuera la Fundación encargada de gestionar dicha actividad sociocultural, siendo el fin perseguido de la operación no tanto el obtener un rendimiento lucrativo de los bienes sino proporcionar un destino adecuado a los mismos.

#### 4) Elección de la opción propuesta y procedimiento a seguir.

De las fórmulas de explotación patrimonial expuestas, se concluyó que cabría tanto la enajenación (gratuita u onerosa) como el arrendamiento o cesión de uso mediante adjudicación directa y onerosa del Auditorio Provincial a favor de la Fundación creada a tal efecto.

De todas ellas, la Diputación Provincial consideró como alternativa más adecuada el arrendamiento, en la medida en que permitirá mantener la titularidad del bien por parte de la Diputación y generar unos determinados ingresos adicionales en contraprestación por su utilización.

#### 5. Conclusiones

A la vista de lo expuesto, cabe alcanzar las siguientes conclusiones:

- La Diputación de Alicante, de conformidad con lo previsto en el art. 128 CE, 86 LBRL, y 95 a 97 del TRRL, acordó desarrollar, como actividad económica, la explotación del Auditorio.
- A tal efecto tramitó el procedimiento establecido en el art. 97 del TRRL, acordando que la gestión de dicha actividad se realizaría a través de una fundación constituida al efecto al amparo de lo previsto en la normativa de

fundaciones de la Comunidad Valenciana, y dada la inexistencia de prohibición alguna al respecto en la normativa de los Entes Locales.

En consecuencia, una vez adoptado dicho acuerdo, el Auditorio sólo podía tener un posible cesionario: la referida fundación.

- A fin de posibilitar la efectiva explotación del Auditorio por parte de la referida fundación, la Diputación le cedió en arrendamiento el Auditorio junto con todos sus equipos e instalaciones (de naturaleza patrimonial), suscribiéndose a tal efecto el oportuno contrato de arrendamiento de industria.
- El hecho de que se arrendase el Auditorio para su explotación por parte de la fundación no altera la naturaleza patrimonial de dicho negocio jurídico, en la medida en que se trata del arrendamiento de un bien patrimonial de la Diputación para el desarrollo de una actividad económica por parte de una fundación constituida al efecto. Igual naturaleza patrimonial tendría si se hubiese cedido el inmueble a una fundación privada o a cualquier tercero interesado en su explotación. Obviamente, cualquier arrendamiento de un bien o de una industria se efectúa con el propósito de que el arrendatario explote dicho inmueble o industria, sin que ello altere la naturaleza del negocio jurídico arrendaticio, que sigue siendo patrimonial. Máxime en la medida en que, insistimos, el bien arrendado tenga naturaleza patrimonial, y la actividad a la que vaya a destinarse el mismo no esté conceptuada como servicio público.

**9.- NÚM PAG: 97. CUADRO: 39. ANEXO XX**

*TEXTO QUE SE ALEGA: "Del análisis ha resultado la existencia de otros 67 inmuebles respecto de los cuales, y según las comprobaciones efectuadas, entidades distintas a la analizada y titular de la propiedad del bien, estaban haciendo uso de los mismos. La Diputación Provincial, cabildo o consejo insular correspondiente no ha facilitado a este Tribunal de Cuentas información diferente a la expuesta en relación con estos 67 inmuebles, (...) poniéndose con ello de manifiesto un control y vigilancia insuficientes de su parque inmobiliario. El detalle de los bienes se ha incluido en el Anexo XX, mostrándose en el cuadro siguiente la información agregada por entidades (en la cual consta la Diputación de Alicante)"*

**ALEGACIÓN:** El bien referido a la Diputación de Alicante según el anexo XX "Inmuebles con apariencia de cedidos a otras entidades" es el bien 10055 "Terreno del parking privado del Hospital clínico universitario". Este bien no debe encontrarse incluido en este supuesto ya que no se trata de un bien que esté utilizándose por una entidad pública de otra administración, sino que dicho bien junto con el Bien 10054 ("Terreno de los locales comerciales del Hospital clínico Universitario") fue objeto en el año 1991 del contrato "Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante" actualmente vigente y por el cual se gira un canon anual que

venía referenciado en el Formulario F9\_S3 en la ocurrencia F2\_S5\_29 remitido en su día. En dicho formulario se olvidó realizar la aclaración al TC que se trata del canon del contrato "Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante" que incluye a los bienes 10054 y 10055 ya que la concesión es única, especificándose el canon derivado del contrato a un único bien (10055) en vez de unificar el ingreso para ambos registros. Ya en las aclaraciones remitidas al TC "*Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015. Remisión de documentación a las 14:28:28, el día 24/03/2017 en el fichero adjunto 0\_ACLARACIONES AL TC 2.docx*" -expresamente se explicitaba lo siguiente y se solicitaba que se comunicase si era necesario remitir información sobre el mismo: "*La ocurrencia F2\_S5\_28 (Cod. Bien 10054 "Terreno de los locales comerciales del Hospital clínico Universitario") y F2\_S5\_29 (Cod. Bien 10055 "Terreno parking privado del hospital público universitario") que aparecen en formulario F2\_S5 como cedidos en contra, son bienes que se encuentran sujetos al contrato de "Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante" adjudicado en el año 1990. Realizada la consulta al TC sobre si las concesiones administrativas había que censarlas en el F7 y tras la confirmación de que no había que censarlas no se encuentra incluida en el formulario F7. Ruego comuniquen si, no obstante lo expuesto, necesitan la información sobre el contrato de concesión administrativa adjudicado en su día."*

Asimismo el TC lo ha hecho constar en la página 34 del anteproyecto del informe refiriéndose a 2 bienes que son objeto de concesión de obra.

En conclusión de cuanto antecede, este bien se encuentra en el marco del citado contrato de concesión, y las relaciones jurídicas entre las partes vienen reguladas por el mismo, por lo que no debe aparecer un inmueble de la Diputación en el cuadro 39, ni tampoco en el anexo XX del informe.

DOCUMENTOS APORTADOS: Se remite a continuación Fichas de inventario del bien 10054 en el fichero "*A9\_b10054 terreno locales comerciales hospital clinico.pdf*" y bien 10055 en el fichero "*A9\_b10055 terreno parking hospital clinico.pdf*" donde en la descripción ampliada se establece que está sujeto a la concesión administrativa.

#### 10.- NÚM PAG: PAG 99. CUADRO 41. ANEXO XXI

**TEXTO QUE SE ALEGA:** Del análisis efectuado ha resultado un total de diecinueve inmuebles- que se detallan en el anexo XXI- sobre los que, en virtud de las verificaciones efectuadas, se deduce su utilización por un tercero bajo una forma

jurídica que conlleva el abono de una contraprestación, no obstante lo cual, la entidad que ostenta la propiedad de los mismos (Diputación, Cabildo o consejo insular) no ha podido facilitar a este Tribunal de Cuentas información relativa a la relación jurídica sobre las que se debería sustentar la utilización del bien por un tercero, evidenciando la falta de control de los inmuebles en cuestión y de los ingresos generados. Se cita en cuadro 41 a la Diputación de Alicante.

**ALEGACIÓN:** La Diputación sí que manifestó la relación jurídica sobre la que se sustenta la utilización del bien por un tercero que al igual que lo alegado en el apartado anterior (pág. 97, cuadro 39) los bienes de referencia de Inventario 10055 ("Terreno parking privado del hospital público universitario") y el Bien 10054 ("Terreno de los locales comerciales del Hospital clínico Universitario") fueron objeto en el año 1990 del contrato "Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante". Tal y como se ha manifestado en las aclaraciones remitidas al TC en fecha 24/03/2017. La Diputación realizó la consulta si este tipo de concesión había que incluirlo en alguno de los formularios F7 confirmando el TC que las concesiones no se incluían, no obstante la Diputación manifestó al mismo en las citadas aclaraciones que se solicitaba que se comunicase si, no obstante lo expuesto, se necesitaba la información sobre el contrato de concesión administrativa adjudicado en su día, no especificándose nada al respecto.

En conclusión de cuanto antecede, este bien se encuentra en el marco del citado contrato de concesión, y las relaciones jurídicas entre las partes vienen reguladas por el mismo, por lo que no debe aparecer un inmueble de la Diputación en el cuadro 41, ni tampoco en el anexo XXI del informe ya que no se trata de un arrendamiento.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Los documentos aportados son los mismos de la alegación anterior: fichero "*A9\_b10054 terreno locales comerciales hospital clinico.pdf*" fichero "*A9\_b10055 terreno parking hospital clinico.pdf*".

#### 11.- NÚM PAG: PAG 104. CUADRO 43. GRÁFICO 8. GRÁFICO 44 ANEXO XXII

**TEXTO QUE SE ALEGA:** La Diputación de Alicante dispone de un parque de inmuebles ocioso significativo.

**ALEGACIÓN:** es absolutamente imprescindible realizar varias puntualizaciones o aclaraciones en relación con lo establecido por el TC al respecto, entendiéndose que la Diputación no ostenta un parque de inmuebles ociosos significativo, para lo cual realizamos las siguientes aclaraciones.

- En primer lugar, en el Inventario de bienes de la Diputación se censan aparte los terrenos de las construcciones, tal y como se ha remitido al TC, lo que determina que 5 construcciones de las que aparecen en el listado son construcciones ubicadas en fincas rústicas de titularidad de la Diputación de Alicante.
- En el mismo sentido que lo recogido en el apartado anterior, en cuanto al inmueble sito en la Avda. de Novelda 247, en el Inventario de bienes se encuentra censado separado el terreno de la construcción tal y como exige las Normas de Gestión Patrimonial aprobadas por la Diputación, pero ello no puede dar lugar a la interpretación de que se trata de 2 inmuebles distintos, sino que estamos ante un único inmueble indivisible, por lo que en el listado citado no debería haberse computado como dos inmuebles distintos.
- Otro grupo de inmuebles provienen de sobrantes de carreteras (Ref. de inventario núms 10015, 10182, 10183, 10184), por lo que no se trata de adquisiciones onerosas.
- Tres de los inmuebles, son las antiguas casetas de peones camineros construidas hace más de 50 años en los márgenes de las carreteras de todo el mapa español y que en muchos casos ya no se mantienen ni en pie. Estas tres casetas de la Diputación se encuentran en los márgenes de las vías de titularidad Provincial.

Realizadas unas aclaraciones de carácter general, a continuación, para lo siguientes inmuebles se explicitan en concreto las siguientes aclaraciones o correcciones:

- Construcciones ubicadas en las fincas rústicas titularidad de la Diputación de Alicante: (Ref. de inventario núms. 11131, 11212, 49487, 51761 y 55723) ( F2\_S5: 110, 113,121,124, 133)

Las instalaciones mencionadas en dicho informe se corresponden con las siguientes:

- Casa rústica en finca "Peñas del Sol", sita en el t.m. de Villena.
- Casa rural finca "Mas de Prats" (casa de labor), sita en los tt.mm. de Cocentaina y Bocairente.
- Casa rural finca "Casa Cancio", sita en el t.m. de Petrer.
- Casa rural finca "Balcó de Favarella" sita en el t.m. de Onil.
- Masía "El Cachuli", sita en el t.m. en Petrer.

En primer lugar hay que hacer constar que la Diputación de Alicante adquirió los inmuebles indicados como parte integrante y no segregable de las fincas rústicas en las que éstos se ubican, constituyéndose como principales razones para su adquisición, los importantes valores agronómicos, ambientales y socioculturales de

sus ecosistemas, así como la representatividad de los paisajes y ecosistemas que configuran dentro de la provincia.

Dichos inmuebles, sin embargo, se encuentran sujetos a numerosas limitaciones que dificultan notablemente (e incluso imposibilitan) su posible arrendamiento o cesión con fines de obtención de ingresos, bien por ubicarse en terrenos en los que existen figuras de protección medioambiental que impiden cualquier tipo de actividad económica en las mismas (como ocurre en el caso de la masía de “Mas de Prats”, cuyo uso se limita al científico según se recoge en el PORN y PRUG del Parque Natural de la Sierra de Mariola), o bien por las limitaciones urbanísticas impuestas a dichas edificaciones, que en muchos casos están catalogadas como bienes etnográficos a proteger (caso de las masías sitas en las fincas rústicas de Petrer).

A las limitaciones anteriores se deben añadir aquellas relativas a normativas de obligado cumplimiento en edificaciones destinadas a un uso, actividad o servicio público, las cuales impiden en muchos casos el desarrollo de actividades en las mismas por su estado y situación actual (problemas estructurales, de accesibilidad, mal estado o ausencia de las instalaciones necesarias, etc.), así como la disponibilidad de los servicios necesarios para ello (energía, agua potable, saneamiento, etc.).

Sin embargo, las edificaciones indicadas cumplen un función logística fundamental en los trabajos de conservación y mantenimiento de las fincas rústicas en las que se ubican, al constituirse como puntos de almacenamiento de los materiales, herramientas y maquinaria necesarios para poder desarrollar los trabajos de conservación agroforestales, de las infraestructuras viarias y de drenaje, así como para la prevención de incendios forestales, entre otras.

Finalmente, se debe indicar que la denominación utilizada para identificar estos inmuebles en el Inventario de bienes de la Diputación (“Casa rural” con la clasificación de uso “Edificios residenciales/albergues”) puede inducir a la confusión respecto a su uso actual o posible puesta en explotación de las mismas, al coincidir dicha denominación con la categoría de “Casa rural” establecida para edificios destinados al alojamiento turístico rural en el interior de la Comunidad Valenciana. (Decreto 184/2014 de 31 de octubre de Consell regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunidad Valenciana), que no es el caso dado que las edificaciones ni reúnen los requisitos mínimos para ello, ni puede darse en ellos un uso residencia albergue. Por lo que se procederá a analizar incluirlo en una clasificación y con una denominación más ajustada y no provoque confusión.

En resumen, puede concluirse que las edificaciones mencionadas en el primer punto del informe, presentan limitaciones administrativas, legales y funcionales muy importantes para su explotación económica con la finalidad de obtener ingresos para el erario de la Diputación, que llegan en determinados casos a imposibilitar materialmente dicha explotación, tal y como se ha indicado.

Pero por otra parte, las mismas edificaciones anteriores cumplen un papel estratégico fundamental para la gestión y conservación de las fincas rústicas en las que se ubican, lo que las sitúa lejos de su calificación como parque inmobiliario "ocioso" indicado en el anteproyecto de informe remitido por el Tribunal de Cuentas. Por tanto, dichos inmuebles sí que tienen un uso de almacén y de apoyo a la gestión y conservación de las fincas, existiendo por tanto un error en la información que la Diputación de Alicante remitió en su día.

- Antiguas casetas de peones camineros: (Ref. de Inventario núms. 10243, 10247):

En cuanto al Edificio de peones camineros Alcoy – Bañeres P.K. 14,1 (10243) y Edificio de peones camineros Alcoy – Bañeres P.K. 7,4 (10247): Por error y ante la gran cantidad de datos a suministrar en el formulario F2\_S5 se especificó que se encontraban sin uso. Ello no es correcto ya que los citados inmuebles, que no cumplen desde hace años su primordial función de caseta de peones, han seguido utilizándose como almacén de acopios. Su situación en los años 2014 y 2015 a los que hace referencia el informe, y también actualmente, es de uso, afectos a la conservación de las carreteras del sector de Alcoy.

- Terrenos provenientes de sobrantes de carreteras: (Ref. de Inventario núms. 10015, 10182, 10183, 10184):

Ref. de Inventario núm. 10182: Según ficha de inventario está constituida por dos franjas de terreno que integraban la carretera de la Romana a Pinoso separadas por un fragmento de calle y la adquisición se produce por una reparcelación realizada por el Ayuntamiento de la Romana en 1991.

Ref. de Inventario núm. 10183: según ficha del inventario de bienes en el campo título y fecha de adquisición aparece como parcela sobrante del camino vecinal AV-4031 de la Romana.

Ref. de Inventario núm. 10184: Según ficha del Inventario de Bienes proviene de una parcela sobrante de la carretera AV-1032 (CV-703) y se establece como destino y acuerdo: construcción de carretera AV-1032. Así mismo en los datos urbanísticos de la ficha se establece que en el PGOU de Cocentaina su calificación es vial. Se adjunta foto de la porción de terreno y ficha de inventario. Por lo tanto no se puede considerar como inmueble ocioso.

Ref. de Inventario núm. 10015: Solar en la Avda. de Jijona: según consta en la ficha de inventario este solar de 285 m<sup>2</sup> proviene de una parcela sobrante de la construcción del camino vecinal de Alicante a Villafranqueza. Año 1925.

En conclusión de cuanto antecede, todos los bienes referidos en este apartado provienen de sobrantes de carreteras antiguas, no siendo por tanto ninguno de ellos adquirido a título oneroso por la Diputación.

- Terreno del edificio Canalejas (Ref. de Inventario núm. 10024): Este inmueble fue adquirido a título gratuito (mediante herencia). Sobre dicho terreno se alzaba un edificio que por su carácter ruinoso fue demolido en fecha 2009, éste se haya pendiente de la construcción de un edificio destinado a uso administrativo. Tras varias propuestas de Distribución de esas oficinas, finalmente el proyecto ha estado expuesto al público desde el día 5 de octubre hasta el 7 de noviembre, y durante el próximo año 2018 se licitarán las obras y comenzará su ejecución. Por lo que, no es que el inmueble se encuentre ocioso, sino que ha sido objeto de un estudio de las alternativas posibles lo que requerido su tiempo, y que en el presente caso está culminando en la construcción de un edificio para uso administrativo por lo que no puede considerarse como "ocioso".

- Solar anexo centro de Atención a la familia – Doctor Esquerdo (Ref. de Inventario núm. 50800): Este terreno colindante a un inmueble de la Diputación fue adjudicado a la misma en virtud de un proyecto de reparcelación, sobre este solar se ha estado trabajando en dos propuestas para su destino como almacén para el departamento de conservación y últimamente para un edificio que albergue un centro de proceso de datos.

- Terreno Avda. de Novelda 247 y almacén Avda. de Novelda 247 (Ref. de Inventario núm. 66930 y 66931): tal y como se manifiesta más arriba se trata de un único inmueble. La edificación existente se haya en mal estado de conservación, habiendo quedado obsoleta. En la actualidad, desde el departamento de carreteras se está desarrollando el programa de necesidades específicas para la adaptación, mediante obras de rehabilitación del edificio existente o la demolición y nueva construcción. No obstante lo expuesto los terrenos de esa parcela son colindantes a los de la ocupada por el inmueble titularidad de la Diputación de Alicante donde se ubica el Archivo Provincial, por lo que en estos momento están siendo utilizados por las casetas de obra, patio de maquinaria y acopio de materiales de la construcción del nuevo edificio para Archivo Provincial al haberse quedado sin espacio el existente que viene ejecutando la Diputación desde los últimos diez meses (se acompaña la foto aérea como complemento de esta información). Por lo tanto, como ya se explicita en la alegación nº 7, este inmueble se adquirió a mitad del año 2015, por lo que aún no está adaptado al uso principal previsto para el que se adquirió, pero sí que se está destinando a un uso temporal estos últimos diez



meses como más arriba se indica, por lo tanto en estos momento tampoco está "ocioso".

- Terreno "Malecón de Soto nº 14" en Rojales (Ref. de Inventario núm. 54639): Este terreno colindante a un inmueble titularidad de la Excm. Diputación de Alicante donde se ubica la Agencia Gestora de Rojales fue cedido gratuitamente en propiedad por el Ayuntamiento de Rojales estando condicionado el mismo a destinarse a la construcción a la ampliación de la citada Agencia y a albergar las nuevas oficinas de Suma Gestión Tributaria, ampliación que según el Área de Arquitectura por ahora no les consta que haya sido necesaria, por lo que dicho bien únicamente puede destinarse a lo referido en el acuerdo de cesión gratuita en propiedad, esto es, a la ampliación de la Agencia Gestora no pudiendo la Diputación destinarlo a otra finalidad para sacar rendimientos. Si finalmente no fuera necesaria dicha parcela se procedería a su reversión al Ayuntamiento de Rojales.

En conclusión de cuanto antecede, la Diputación no tiene 17 inmuebles "ociosos o sin uso", ya que 12 de los 17 tienen en la actualidad el uso especificado en esta alegaciones o se encuentra en ejecución o estudio para destinarlo a uso previsto. Por lo expuesto, se solicita se modifique en número de inmuebles "ociosos" recogido en el cuadro nº 44 conforme a la justificación realizada en esta alegación así como el anexo XII por entender que los bienes con núm. identificativo en F2\_S5: 110, 113, 121, 124, 133, 81, 82, 142, 143 sí que estaban y están destinados a un uso, pero por error no se explicitó, y por otro, que el bien con el identificativo 9 se encuentra en trámites para su dedicación a uso administrativo no estando por tanto ocioso, y el bien 123 también se están estudiando varios destinos para dar servicio a la Diputación. Y finalmente el bien 68 que establece en la ficha de Inventario que su destino es vial por lo que no puede computarse como inmueble ocioso.

Así mismo se hace constar que en el análisis del anteproyecto del informe se ha detectado un error en cuanto a un dato que se remitió por la Diputación en el F9\_S1. Se imputó por error los gastos de suministro de energía eléctrica al inmueble "ALMACEN AVDA. DE NOVELDA 247" con código 66931 que aparecen en el formulario "F9\_S1. Gastos anuales derivados de bienes inmuebles destinados al servicio público y de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la diputación, consejo o cabildo insular", ya que los gastos de electricidad corresponden al bien "EDIFICIO DEL ALMACEN VIAS Y OBRAS DE ALICANTE" que a su vez se habían puesto en el formulario "F9\_S2. Gastos anuales derivados de bienes inmuebles utilizados por la diputación, consejo o cabildo insular, que no son de su propiedad" duplicándose esta información. Por tanto, el bien "ALMACEN AVDA. DE NOVELDA 247" que fue adquirido el 16/07/2015 no tiene ningún gasto de electricidad.

DOCUMENTACIÓN APORTADA: Se adjunta foto de la porción de terreno en el fichero "A11\_B10184 plano parcela localización.JPG" y ficha de inventario en el fichero "A11\_ficha b10184 terreno sin edificar partida de alcudia.pdf".

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO se tenga por presentadas las presentes alegaciones en tiempo y forma y se estimen las mismas en el sentido expuesto en el presente escrito.

EL PRESIDENTE. -

Fdo.- CESAR SÁNCHEZ PÉREZ

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN



Expediente 6281/2016

EXPEDIENTE. TRIBUNAL DE CUENTAS. "FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015".

TRÁMITE DE ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Visto el expediente "Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015", Tribunal del Cuentas.

Visto el escrito de fecha 31 de octubre de 2017 de la Consejera D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente y de la Calle, registro de entrada en esta Diputación de fecha 2/11/2017, número 4903, en el que se ponen de manifiesto los resultados de la fiscalización, a fin de que hasta 15 de noviembre de 2017, se puedan alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, trámite procedimental que ofrece la posibilidad de formular observaciones y aclaraciones y aportar la documentación que se estime conveniente.

Visto el Anteproyecto de Informe de Fiscalización puesto a disposición de esta Diputación en la Sede electrónica de ese Tribunal de Cuentas .

Vistas las instrucciones proporcionadas en el Anexo I y de acuerdo con la estructura y formato del Anexo II se formulan las alegaciones que se relacionan conforme a los formularios remitidos por ese Tribunal:

1. Alegaciones al Anteproyecto de Informe .Pg.13 , 35, 38 , 51, 66.
2. Alegaciones a cuadros o gráficos del Anteproyecto de Informe. C.7,10, 11, 22.
3. Alegaciones a anexos del Anteproyecto de Informe. I, II , VI, X, XII, XIII, XVI, XXII, XXIII.

En Castellón de la Plana,

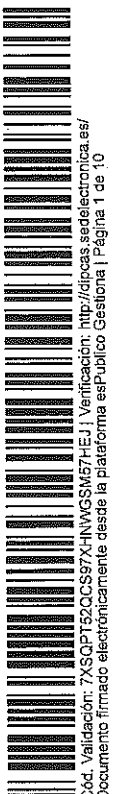
El Diputado de Patrimonio  
(documento firmado electrónicamente)

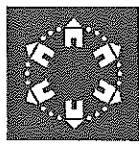
SRA. CONSEJERA DOÑA MARÍA JOSÉ DE LA FUENTE Y DE LA CALLE .  
TRIBUNAL DE CUENTAS . DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón, Tfno. 964 359 600, Fax: 964 359 554

LUIS MARTINEZ FUENTES (1 de 1)  
Diputado Delegado de Patrimonio  
Fecha Firma: 15/11/2017  
HASH: ecd230e00a04f6912f76c54106e3dae4





ANEXO II

1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	13
TEXTO QUE SE ALEGA	Informe de los servicios jurídicos rectificación del inventario
ALEGACIÓN	Consta informe del secretario en los expedientes de rectificación y comprobación del inventario
DOCUMENTOS APORTADOS	Informe expediente rectificación inventario año 2015. Informe comprobación inventario año 2015. Informe de rectificación inventario año 2014, se adjunta en el Anexo II, 3.Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe, nº de Anexo 1 Fichero adjunto: Informes Secretario

Nº PÁGINA	35
TEXTO QUE SE ALEGA	.... la Diputación provincial de EL18 no había registrado 24 cesiones....
ALEGACIÓN	Las cesiones figuran anotadas en el epígrafe VIII
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas. Se relacionan en el Anexo II, 3. Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe, nº de Anexo VI., Fichero adjunto: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles

Nº PÁGINA	38
TEXTO QUE SE ALEGA	.... entidades que no procedieron a la anotación en el inventario del derecho revertible....EL18 / EL18
ALEGACIÓN	Las cesiones figuran anotadas en el epígrafe VIII
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas. Se relacionan en el Anexo II, 3. Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe, nº de Anexo VI. Fichero adjunto: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles



Nº PÁGINA	51
TEXTO QUE SE ALEGA	... no había registrado la futura reversión de la posesión del bien en el epígrafe 8.
ALEGACIÓN	Figura en las correspondientes fichas
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas. Se relacionan en el Anexo II, 3. Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe, nº de Anexo VI. Fichero: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles

Nº PÁGINA	51
TEXTO QUE SE ALEGA	... contratos de arrendamiento de bienes ajenos.... no registraron el derecho correspondiente en el IGBD.
ALEGACIÓN	Tres de ellos figuran anotados en la aplicación informática del inventario, que incluye los bienes a revertir a un tercero.
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas nº 19 Ficha nº 3 Ficha nº 21, Fichero adjunto : Bienes ajenos arrendados

Nº PÁGINA	66
TEXTO QUE SE ALEGA	En el expediente no consta informe de tasación justificativo del precio del contrato...
ALEGACIÓN	Obra informe en el expediente de contratación
DOCUMENTOS APORTADOS	Se aporta informe de valoración en el Anexo II punto 3 alegaciones a anexos del anteproyecto de informe. Nº Anexo XVI. Fichero adjunto: Informe valoración expediente contratación.



**ANEXO II**

**2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº CUADRO / GRÁFICO	7
---------------------	---

ALEGACIÓN	Bienes entregados en cesión de uso 2014. Los bienes figuran anotados en el epígrafe 8. Se detallan en el Anexo II punto 3 Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe. Nº Anexo VI.
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas que se adjuntan en Anexo VI. Fichero adjunto: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles

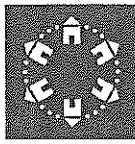
Nº CUADRO / GRÁFICO	10
---------------------	----

ALEGACIÓN	Bienes entregados en cesión 2014. Bienes anotados en el epígrafe 8. Se detallan en el Anexo II punto 3 Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe. Nº Anexo VI.
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas que se adjuntan en Anexo VI. Fichero adjunto: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles

Nº CUADRO / GRÁFICO	11
---------------------	----

ALEGACIÓN	Bienes entregados en cesión 2015. Bienes anotados en el epígrafe 8. Se detallan en el Anexo II punto 3 Alegaciones a anexos del anteproyecto de informe. Nº Anexo VI.
DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas que se adjuntan en Anexo VI. Fichero adjunto: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles





Nº CUADRO / GRÁFICO	22
---------------------	----

ALEGACIÓN	Bienes propios y ajenos arrendados a 31-12-2015 Bienes anotados en aplicación informática del inventario
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	Fichas : 88 72 79 3 19 21 Fichero adjunto: bienes propios y ajenos .Arriendos
----------------------	---



Cód. Verificación: 7XS0PT5ZDCSS97XHNWGSMS7HEJ Verificación: <http://dipocas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castellón | Página 5 de 10

**ANEXO II**

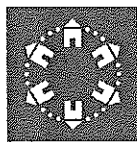
**3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº ANEXO	I
ALEGACIÓN	Obra en el expediente informe del Secretario de la Corporación de fecha 18/03/2015
DOCUMENTOS APORTADOS	Informe de Secretaría. Rectificación Inventario 2014 Fichero adjunto: Informe Secretario rectificación inventario 2014
Nº ANEXO	II
ALEGACIÓN	Constancia de la denominación del nombre de las fincas en el inventario
DOCUMENTOS APORTADOS	Carátula ficha inmueble urbano nº 44. Palacio de los Ossets en Forcall. Carátula ficha inmueble urbano nº 12. Pabellón Polideportivo Grao. Ficha inmueble urbano nº 4. Hospital Provincial. Fichero adjunto: Denominación fincas.
Nº ANEXO	VI
ALEGACIÓN	Figuran registrados en el epígrafe 8 del inventario, bienes y derechos revertibles
DOCUMENTOS APORTADOS	Revertibles: Ficha nº 73. Ficha nº 86. Ficha nº 50. Ficha nº 81

**Diputación de Castellón**

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554





	Ficha nº 75. Ficha nº 63. Ficha nº 15. Ficha nº 16. Ficha nº 66. Ficha nº 71. Ficha nº 52. Ficha nº 33. Ficha nº 8. Ficha nº 14. Ficha nº 74. Ficha nº 10. Ficha nº 51. Ficha nº 77 Ficha nº 4. Ficha nº 2. Ficha nº 49. Ficha nº 76. Ficha nº 87. Ficha nº 17 Fichero adjunto: Epígrafe 8 bienes y derechos revertibles
--	--

Nº ANEXO	X
----------	---

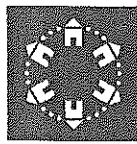
ALEGACIÓN	La aplicación informática del inventario cuenta con un epígrafe que incluye los bienes a revertir a un tercero
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Ficha nº 51. Segorbe. Casa habitación, plaza Almudín, 1 y Santa María 2.  Ficha nº 52. Morella. Solar en paraje Segunda del Río procedente La Masía del Rey, 540 m2.  Ficha nº 50. Albocasser. Edificio Calle Huerta, 15. Superficie 143,75 m2.  Ficha nº 49. Lucena. Terreno partida Armeleral o Solana, 347 m2 de superficie.  Ficha nº 53. Vall d'Alba. Solar urbano en parcela 1 manzana C de la reparcelación del sector ampliación de IES.  Ficha nº 9. Inmueble de Las Aulas de la Latinidad: Cesión de uso del inmueble para destinarlo a servicios públicos provinciales.  Ficha nº 6. Parque de Bomberos de Benicarló:
----------------------	--



	<p>Cesión del inmueble para Parque de Bomberos.</p> <p>Ficha nº 5. Local para Oficina de Recaudación en Benicarló: Cesión de uso de un local de 275,38 m2 para la ubicación de la 2ª Oficina de Recaudación de la Zona Norte.</p> <p>Ficha nº 4. Centro de recuperación de residuos domiciliarios (punto limpio): Cesión en propiedad de 1.627 m2 de terreno para la ubicación de un punto limpio.</p> <p>Ficha nº 6. Cesión del Castillo de Peñíscola. Monumento artístico e histórico, a los solos efectos de custodia, conservación y entretenimiento, otorgado a esta Excm. Diputación Provincial por el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 23 de julio de 1957.</p> <p>Ficha nº 20. Parque de Bomberos de Nules: Cesión en propiedad de una parcela de terreno para la construcción de un Parque de Bomberos.</p> <p>Ficha nº 31. Locales oficinas de OFISAM en Traiguera: Cesión de uso de la planta baja y de la planta primera del edificio ubicado en la C/Ancha, 11 de Traiguera.</p> <p>Ficha nº 48. Hotel en Fábrica de Giner y Masía del Collet Morella.</p> <p>Ficha nº 8. Pozo de agua en Benlloch: Cesión de uso del inmueble para la explotación del sondeo y suministro de agua a los municipios de Benlloch, Torre Endomenech y Vilanova de Alcolea.</p> <p>Ficha nº 54. Autorización administrativa para la ocupación por un periodo de un año de espacios que componen el edificio del faro de Peñíscola.</p> <p>Fichero adjunto: Bienes a revertir a un tercero,</p>
--	--





Nº ANEXO	XII
----------	-----

ALEGACIÓN	Constancia de anotación en inventario bienes arrendados a terceros.
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	Ficha revertible nº 88. Inmueble para diversas dependencias. Nuevas Dependencias. Castellón Edificio. Contrato servicio cafetería.  Ficha revertible nº 79. Palacio de los Ossets. Forcall. Edificio. Contrato explotación del Hotel  Fichero adjunto: Bienes arrendados
----------------------	--

Nº ANEXO	XIII
----------	------

ALEGACIÓN	La aplicación informática del inventario cuenta con un epígrafe que incluye los bienes a revertir a un tercero
-----------	--

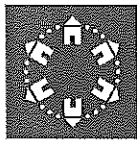
DOCUMENTOS APORTADOS	Ficha nº 19. Alquiler local en Montanejos Ficha nº 3. Alquiler local en Benasal Ficha nº 21. Alquiler local en Onda Fichero adjunto: Alquileres
----------------------	--

Nº ANEXO	XVI
----------	-----

ALEGACIÓN	Consta valoración técnica del bien que justifica el importe del contrato
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Informe valoración – Palau dels Osset en Forcall Fichero adjunto: Informe valoración expediente contratación
----------------------	---





Nº ANEXO	XXII
----------	------

ALEGACIÓN	Edificio estado de conservación deficiente con elevado coste de rehabilitación.
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	Escrito del Diputado Delegado de Patrimonio Fichero adjunto: Inmuebles sin uso
----------------------	---

Nº ANEXO	XXIII
----------	-------

ALEGACIÓN	F2_S5_129. Subsanación error mecanográfico: Donde dice aprovechamiento energético deportivo, debe decir, aprovechamiento cinegético deportivo.  F2_S5_105. Iglesia San Vicente Ferrer. Edificio. Se trata de la cesión de uso del edificio a favor del Obispado de la Diócesis.
-----------	---



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE VALENCIA





Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	13
TEXTO QUE SE ALEGA	
<p>Conforme a lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del ROFRJ, se ha identificado que en los expedientes de rectificación constaban otros dos elementos que conforman habitualmente los expedientes administrativos, cuales son los informes de los servicios jurídicos y de la intervención de la corporación local. Los resultados se destacan, en este caso, como fortalezas en los procedimientos de las siguientes entidades:</p>	
ALEGACIÓN	
<p>No existe normativa que establezca la necesidad de incorporar al expediente de rectificación del Inventario el informe de intervención. El art.173 expresa "la necesidad del informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor" en una serie de supuestos distintos, que no guardan relación con el Expediente de rectificación anual del inventario.</p> <p>Tampoco se ha establecido su necesidad en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>Igualmente en las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017, no se establece ni se prevé la inclusión de Informe de la Intervención en el Expediente de Rectificación, máxime cuando al estar integrado el Inventario de Bienes y Derechos con la Contabilidad del inmovilizado en una misma aplicación informática, la aprobación del expediente de Rectificación anual es, con carácter general, previa en el tiempo a la aprobación de la Cuenta General, que sí incluye los informes de Intervención correspondientes.</p>	

Nº PÁGINA	17
TEXTO QUE SE ALEGA	
<p>En la página 17 del anteproyecto:</p> <p>En relación con la información identificativa de los inmuebles se identifican las siguientes omisiones:</p> <p>Carecen de la información relativa a los lindes de las fincas. .... Así como en una de las revisadas de las Diputaciones Provinciales de EL13.</p>	
ALEGACIÓN	
Ver alegación anexo relacionado	
Nº ANEXO RELACIONADO	II 4/7 "Resultados de la revisión de las fichas de inventario de una muestra de inmuebles"
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto de la FINCA RESULTADO NÚMERO 25.2.2-251.2.2 PAI CM MORERAS (VALENCIA). <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Destino del Inmueble y acuerdo, ubicación, signatura inscripción Registro de la Propiedad</li> </ul> </li> </ul> <p>La información se encuentra en la Base de datos del Inventario en la documentación asociada al inmueble (Imágenes 1 y 5)</p> <p>La información del municipio donde radica el inmueble se encuentra cumplimentada en el campo supracentro. (Imagen 6)</p>	

### FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00

Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

<p>Para las altas de terrenos posteriores a 2008 (fecha de puesta en marcha de la aplicación GPA) se cumplimenta el campo SUPRACENTRO cuando se trata de terrenos que no tienen asociado o no están adscritos a un Centro, y se cumplimenta el campo UBICACIÓN/CENTRO en caso contrario. Esto funciona para las altas nuevas producidas con posterioridad a la puesta en marcha de la aplicación GPA (2008) los datos existentes anteriores migrados a esta aplicación se conservan. El campo Centro en la aplicación anterior servía para identificar el municipio de los inmuebles o la dirección del mismo (Ej. R570 Parcelas Rusticas en Sueca) puesto que no existía un campo que informara el municipio.</p> <p>•<b>Hospital General Centro de Transfusión.</b> Se marcan como incompletos los datos referentes a Linderos, Superficie, Construcción y estado de conservación, Signatura inscripción Registro de la Propiedad y Destino del Inmueble y acuerdo. Si está cumplimentado el dato de superficie construida, pues al tratarse de un edificio es el que se cumplimenta (Imagen 7). Los lindes no se cumplimentan en los distintos edificios que conforman una misma finca registral, solo el terreno de la finca Hospital General (lleva cumplimentados los lindes. (Imagen 8)</p> <p>•<b>Masía Tancat de Malta Sueca.</b> Se considera que procede su eliminación del anexo al no haberse consignado ningún dato incompleto.</p>	
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>DOCUMENTO 1 "GPA 1(IMÁGENES 1 A 8)"</b>

<b>Nº PÁGINA</b>	34
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	
[...], si bien en el caso de la Diputación Provincial de EL13 en la fecha de finalización de los trabajos de campo-mayo de 2017- todavía no se había formalizado la reversión de los bienes aun cuando la Diputación ya estaba haciendo uso de los mismos.	
<b>Nº ANEXO RELACIONADO</b>	VII 2/2 "Identificación de los bienes contabilizados en la cuenta 108. Patrimonio entregado en cesión sin cesión vigente"
<b>ALEGACIÓN</b>	
<p>Los bienes inmuebles identificados como F2_S5_79 y F2_S5_80 forman parte de un complejo educativo constituido por varios inmuebles (F2_S5_78, F2_S5_79, F2_S5_80, F2_S5_81, F2_S5_82, F2_S5_83, F2_S5_84) siendo el F2_S5_78 el terreno, y denominado "Casa de la Misericordia". Mediante convenio de fecha 18 de mayo de 1987 se cedió a la Generalidad Valenciana el uso edificio "Casa de la Misericordia", con destino educativo. En dicho convenio en las cláusulas séptima y octava se establece la titularidad-y por tanto el uso- por parte de la Diputación del Centro de Formación Profesional (F2_S5_79) y del Centro Ocupacional Escuela (F2_S5_80), por lo que el uso de la parte del denominado "Edificio Casa de la Misericordia" nunca ha estado cedido a otros entidades, no estando pendiente la reversión de los mismos. En consecuencia estos inmuebles no se han incluido dentro de las operaciones de cesión en el apartado F7S2 del formulario presentado ante ese Tribunal.</p> <p>En el IGBD, estos dos inmuebles F2_S5_79 y F2_S5_80, se encuentran en situación de cedidos en contra, por siguiente motivo:</p> <p>Hasta el año 2004-2005 que se realiza una rectificación extraordinaria del Inventario, todo el complejo educativo se encontraba inventariado con una única referencia y por tanto todo él cedido en contra. Al segregarse dicho bien en varias referencias correspondientes a los distintos edificios y terreno, se decidió mantener todos los bienes en situación de cesión en contra al considerar que todo el complejo se encontraba cedido a la Generalitat con una reserva de uso por parte de la Diputación de los inmuebles referidos.</p>	

<b>FIRMADO</b>		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00

Documento 7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS	Identificadores	
Código de verificación 53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E	Otros datos	Página 3 de 9

Actualmente y tras esta fiscalización, se ha modificado el criterio, de forma que se va a proceder a corregir la situación patrimonial de estos dos inmuebles.

<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>DOCUMENTO 2 "Convenio 18-05-1987"</b>
-----------------------------	--

<b>Nº PÁGINA</b>	47
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	
<i>Además, otras once entidades únicamente habían anotado en el IGBD parte de los inmuebles recibidos en cesión,..... y EL 13 no superó el 20%.</i>	
<b>ALEGACIÓN</b>	
Las 6 Cesiones a favor anotadas en la cuenta 103 patrimonio recibido en cesión se encuentran anotadas en el inventario de bienes. La situación de Cedido a Favor (CF) los lleva al epígrafe 4 del Inventario.	
<b>Nº CUADRO RELACIONADO</b>	17 "Registro de las cesiones recibidas de inmuebles vigentes a 31 de diciembre de 2014"
El número de bienes anotados en el inventario es de 6 (ver documento adjunto)	
<b>Nº ANEXO RELACIONADO</b>	X "Identificación de los bienes inmuebles recibidos en cesión a 31 de diciembre de 2015 con indicación de su contabilización y anotación en el inventario"
Todas las Cesiones a Favor relacionadas en la página 11/15 del citado anexo se encuentran anotadas en el inventario. (Ver documento adjunto). Los bienes: Parcela 809 Pol. 26, Albergue de animales y Núcleo zoológico Oliva, se refieren al mismo centro—S099.- NUCLEO ZOOLOGICO OLIVA (PERRERA) —. Se trata del terreno (1119), la urbanización (1120) y una pequeña construcción (1121).	
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>DOCUMENTO 3 "GPA 2"</b> <b>DOCUMENTO 4 "Listado Epígrafe 4/2014"</b> <b>DOCUMENTO 5 "Listado Epígrafe 4/2015"</b>

<b>Nº PÁGINA</b>	53
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	
<i>La Diputación de EL13 traspasó parte del importe de la cuenta 108. Patrimonio entregado en adscripción.</i>	
<b>ALEGACIÓN</b>	
Error de transcripción, es Patrimonio entregado en cesión	

<b>Nº PÁGINA</b>	56
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Ponafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/operaciones/comisionportal/interfaz/operacion=verifica>

**FIRMADO**

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00

Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

Las Diputaciones Provinciales EL 53 y EL 13 aportan un resumen por epígrafe de su inventario que no se corresponde con una relación individualizada de sus inmuebles y de sus derechos reales sobre inmuebles.

**ALEGACIÓN**

En el portal de transparencia sí que está publicada la relación a la que se refiere el texto alegado, en el siguiente link:

<http://www.dival.es/sites/default/files/portal-de-transparencia/Relaci%C3%B3n%20de%20inmuebles%20a%201%20agosto%202017.pdf>

Nº PÁGINA	67 y 68
-----------	---------

**TEXTO QUE SE ALEGA**

**Pág. 67:** Aunque pudiera estar justificada la adjudicación directa, la motivación de su utilización ha supuesto una contradicción con la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, que prevé que el cesionario podrá, previa autorización de la Diputación, subarrendar el espacio alquilado y la utilización de las instalaciones a otras cadenas de radio o televisión.

**Pág. 68:** Los arrendamientos formalizados por el Consejo Insular de EL 32 y por las Diputaciones Provinciales del EL13 y EL45 se habían adjudicado por procedimiento distinto en la normativa de aplicación; en ninguno de los dos casos se había acudido al concurso, tal y como determina el art. 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En los dos primeros se utilizó la adjudicación directa sin que concurrieran los supuestos que la justificaran y en el tercero la subasta pública.

**ALEGACIÓN**

El art. 185.3 de la Ley 8/2010, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que "los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán teniendo en cuenta la oferta económica más ventajosa sin que el precio sea el único criterio a tener en cuenta, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un precio que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta de los bienes."

En el expediente que fue objeto de fiscalización por ese Tribunal, quedó justificada la adjudicación directa en base a lo siguiente: "De los antecedentes expuestos resulta que el terreno objeto de arrendamiento cuenta con una serie de edificaciones e instalaciones ya realizadas por un cesionario autorizado por la Diputación, que por las circunstancias antes expuestas ha dejado de ser apto para ser sujeto de una cesión gratuita de los terrenos, pero que sigue ocupando los mismos. Concurren unas circunstancias muy especiales que aconsejan la adjudicación directa, que se refieren a las peculiaridades del bien a arrendar puesto que se trata de un terreno en el que existen unas edificaciones e instalaciones para emisora de onda media que impiden la aptitud para el cultivo de los terrenos y que solo pueden ser usados por una entidad como RTVE y a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Parafirmas. Inicialmente el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.bate.dival.es/verificarsolopenams/portal/index.jsp?opcion=verifica

**FIRMADO**

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00

Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

*singularidad de la operación, puesto que partimos de la cesión previa a un ente que ha cambiado por ley su naturaleza jurídica y la necesidad de regularizar la ocupación existente, como prevé la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 137.4.i) en la enajenaciones de inmuebles a favor del ocupante. Se considera que queda suficientemente justificada la singularidad de la operación planteada, por lo que procede la adjudicación directa."*

**El propio Tribunal ha considerado justificada la adjudicación directa, si bien considera contradictoria la inclusión de una cláusula contractual que permita el subarriendo.** A este extremo procede señalar que en el expediente examinado consta la remisión a RTVE de la propuesta de la Diputación de Valencia de las cláusulas que debían regir el arrendamiento (en sus fases de efectos y extinción), y en dicho clausulado se prohibía tanto la cesión como el subarriendo. RTVE contestó y así figura en el expediente aportado lo siguiente: *"La cláusula séptima prohíbe la cesión y el subarriendo del contrato. Respecto a la citada se propone su eliminación o que se pacte con la Diputación la autorización a RTVE para la ubicación en el Centro Emisor de otras entidades, tal y como viene siendo una práctica muy habitual de RNE. Estas ubicaciones no suponen cesión del contrato, pero si una especie de subarriendo, ya que permitimos la utilización de nuestras instalaciones a otras cadenas de radio u otro tipo de organismos (por ejemplo Protección Civil) a cambio de precio, o de manera gratuita."*

Finalmente la cláusula que se incorporó al contrato de arrendamiento suscrito fue la siguiente:

*"La cesión, subarriendo del contrato, o la autorización de uso de las instalaciones tan sólo podrá llevarse a cabo por RTVE con la autorización expresa de la Diputación, para lo que deberá remitir la correspondiente petición acompañada de las condiciones de los mismos."*

La exigencia de las condiciones previas de un posible subarriendo previa a la autorización de la misma, se debe a la posibilidad de supervisar que el mismo tuviese carácter puntual y que no conculcase las reglas de publicidad y concurrencia. **En cualquier caso se señala que desde la formalización del contrato no ha tenido entrada solicitud alguna de RTVE de autorización de cesión o subarriendo de inmueble arrendado.**

Por tanto se considera que la inclusión de la cláusula expuesta está justificada. No obstante si por ese Tribunal se determina que la misma no es coherente con la forma de adjudicación utilizada, la conclusión no debe de ser que no se ha justificado la adjudicación directa, tal y como el propio Tribunal ha reconocido, sino que se ha producido una contradicción.

**Nº ANEXO RELACIONADO**

**XVI "Deficiencias e irregularidades en arrendamientos de bienes propios"**

En este anexo, figura la Diputación de Valencia (EL13) con la deficiencia F: "No constan justificados los motivos por los que se acude a la adjudicación directa", deficiencia entendemos referida al expediente de adjudicación del inmueble examinado por el Tribunal de Cuentas identificado con el código de operación F7\_S1\_1. En este punto procede reproducir la alegación formulada a las páginas 67 y 68, considerando justificada suficientemente la concurrencia de los motivos por los que se acudió a la adjudicación directa, aun si ese Tribunal siguiese considerando la existencia de una contradicción de la misma con la inclusión en el texto del contrato de una cláusula que permite el subarriendo, si bien se ha justificado la misma. Por tanto se solicita se elimine la deficiencia plasmada en el anexo objeto de la presente alegación.

**FIRMADO**

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

21-nov-2017 16:57:56

2.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

21-nov-2017 18:46:00

Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>DOCUMENTO 6 "Condiciones contractuales propuestas a RTVE; DOCUMENTO 7 "Respuesta de RTVE" DOCUMENTO 8 "Informe adjudicación"</b>
-----------------------------	---

<b>Nº PÁGINA</b>	79
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	
<p><i>Además, se ha pedido información sobre la posible elaboración por parte de las entidades analizadas de planes encaminados a racionalizar y optimizar la gestión de su patrimonio inmobiliario, resultando que ninguna de ellas había llevado a cabo la realización de estudios de este tipo. Un diagnóstico de la situación física, jurídica y urbana de los inmuebles, así como la evaluación de las necesidades internas de la entidad en relación con el uso de edificios y las posibilidades ofrecidas por la utilización de los inmuebles ociosos en un contexto concreto de mercado hubiera permitido una toma de decisiones en un marco de mayor racionalidad y eficiencia en la gestión.</i></p>	
<b>Nº CUADRO RELACIONADO</b>	43 "Inmuebles que no tenían uso en el periodo 2014-2015"
<b>Nº ANEXO RELACIONADO</b>	XXII " Inmuebles sin uso a 31 de diciembre de 2015"
<b>ALEGACIÓN</b>	
<p>La Diputación de Valencia ha realizado un estudio de necesidades y usos del Complejo Psiquiátrico de Bétera M002 SANATORIO PSIQUIATRICO PROVINCIAL , en el que se encuentran los 6 inmuebles sin uso de servicio público relacionados en el anexo 22 (ver apartado 4º). Respecto de otros inmuebles que se relacionan en el anexo 22 se han desarrollado las siguientes actuaciones:</p>	
<p><b>1. CASTILLO DE CORBERA:</b></p> <p>Se firma contrato de servicio para la RESTAURACION DEL CASTILLO DE CORBERA: ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS con la mercantil CARPETANIA INTEGRAL, S.L.L. el día 21 de marzo de 2017. En fecha 27 de marzo de 2017, CARPETANIA INTEGRAL, S.L.L. presenta en la Diputación de Valencia el Proyecto de Intervención Arqueológica.</p> <p>La Diputación de Valencia presenta la solicitud de autorización para la realización de actuaciones arqueológicas en la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte acompañando el Proyecto de Actuación Arqueológica en fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p>En fecha 6 de junio de 2017 se autoriza por la Dirección General de Cultura y Patrimonio la intervención arqueológica.</p> <p>En fecha 21 de septiembre de 2017 se adjudica a CARPETANIA INTEGRAL, S.L.L. el contrato de obras de RESTAURACION DEL CASTILLO DE CORBERA: MANO DE OBRA DE APOYO A LA EMPRESA DE ARQUEOLOGIA.</p> <p>El acta de inicio de la excavación arqueológica se formalizó el 2 de octubre de 2017 siendo de dos meses el periodo de excavación arqueológica.</p>	
<p><b>2. EDIFICIO CLAUSTRO DEL ANTIGUO GEROPSIQUIATRICO PADRE JOFRE:</b></p> <p>La Diputación de Valencia inició en el año 2010 la consolidación estructural del edificio que finalizó en el año 2013.</p>	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalTribunales mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/portaltribunales/portaltribunales.jsp?opcion=verifica

**FIRMADO**

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00

Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

En el año 2012 se contrató la redacción del proyecto de obras y de actividades de la RESTAURACION DEL ANTIGUO CONVENTO DE JESUS – HABILITACION PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

En fecha 20 de agosto de 2013 se solicitó al Ayuntamiento de Valencia la oportuna licencia de obra y de actividad.

En enero y noviembre de 2017 se ha solicitado al Ayuntamiento información sobre el estado de tramitación de la licencia de obras y de actividad.

**3. ERMITA DE BARRAIX**

En julio de 2014 se aprobó definitivamente el proyecto de las obras de RESTAURACION DE LA ERMITA DE BARRAIX.

En fecha 25 de septiembre de 2014 se autoriza por la Dirección del Medio Natural el proyecto de obras por encontrarse la ermita en el ámbito del Parque Natural de la Sierra Calderona.

En fecha 12 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento de Estivella concede licencia de obras.

En fecha 12 de julio de 2016 se firma el contrato de obras de RESTAURACION DE LA ERMITA DE BARRAIX.

Se formaliza acta de recepción de las obras el 15 de marzo de 2017.

**4. EDIFICIOS DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE BETERA:**

En enero de 2017 se contrata el servicio de ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE INFORME SOBRE USOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE BETERA.

En septiembre de 2017 se presenta el informe.

Finalmente respecto de los inmuebles F2\_S5\_124,, 127 Y 129 se informa que existen abiertos expedientes de regularización de la ocupación de los mismos por terceros (expropiación por el Ayuntamiento en los dos primeros casos y permuta en el último).

Nº PÁGINA	90, 91
<b>TEXTO QUE SE ALEGA</b>	
<p><i>Pág. 90: "Sin perjuicio de lo anterior, se ha valorado la utilidad de la información proporcionada en términos de eficacia, considerando la prueba como proveedora de información sobre la capacidad de cada una de las entidades para conocer los costes asociados a sus inmuebles [...]."</i></p> <p><i>Pág. 91: "En el siguiente gráfico se expone el grado de respuesta de las 37 entidades a la solicitud de información del Tribunal de Cuentas, desde el mejor al peor nivel de respuesta. Se advierte que la información relativa a las Diputaciones de EL12 y EL13 sólo recoge el número de inmuebles sobre los que se han proporcionado datos individualizados, si bien estas entidades han aportado también datos por grupos de servicios cuando sus sistemas de información no permitían una atribución de costes individualizada.</i></p> <p><i>Gráfico 6: La Diputación de Valencia figura que ha aportado sobre la totalidad de sus inmuebles detalle de gastos de un 4%.</i></p>	
Nº GRÁFICO RELACIONADO	6 "Porcentaje de registro de inmuebles destinados a fines propios por la propia entidad sobre los que las entidades han aportado un detalle de los gastos de mantenimiento y conservación en el periodo 2014-2015. Entidades ordenadas de mejor a menor grado de respuesta"
<b>ALEGACIÓN</b>	

**FIRMADO**

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00

Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

<p>Se ha detectado que de los 55 inmuebles del listado remitido, de los que se concluye por el Tribunal en el anteproyecto que no existe información individualizada, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 13 en los que en la identificación del bien se ha hecho constar tanto el edificio como el terreno sobre el que se asienta, correspondiendo por tanto todos los gastos al edificio, según detalle documento adjunto.</li> <li>- 15 forman parte de un inmueble complejo destinado al mismo servicio público, según detalle documento adjunto.</li> <li>- 3 de ellos, la parcela 290 del polígono 56 de Requena, solar en Torrent (F2_S5_134 y solar en Alborache (F2_S5_139), se ha incluido por error, puesto que no se han asociado gastos al mismo en el formulario F9.</li> <li>- 1 no es edificación (F2_S5_132), según detalle documento adjunto.</li> <li>- En el complejo del Psiquiátrico de Bétera se disponen individualizados los gastos de limpieza, siendo por su tamaño muy complejo la individualización de costes puesto que existe un terreno común de gran extensión que también soporta gasto (iluminación exterior, riego, limpieza, mantenimiento).</li> </ul>	
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>DOCUMENTO 8 "Cuadro Excel F9 gastos comentado".</b>

## 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRAFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

<b>Nº DE CUADRO</b>	<b>35 pág. 94</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	
La Diputación de Valencia sí que ha proporcionado datos relativos a los ingresos relativos a 6 inmuebles pero de una forma agregada.	
<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>DOCUMENTO 9 "Cuadro Excel F9 S3 ingresos comentado"</b>

<b>Nº DE GRAFICO,</b>	<b>8 pág. 103</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	
No figuran los datos relativos a los 2 arrendamientos de bienes patrimoniales consignados en el formulario F7_S1_1 y F7_S1_2, debiendo figurar el dato.	

## 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DEL INFORME

<b>Nº ANEXO VI</b>	<b>PAG. 23/34 " Identificación de los bienes propios en situación de cedidos durante el periodo fiscalizado con indicación de su contabilización y anotación en el Inventario"</b>
<b>ALEGACIÓN</b>	

### FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00



Documento	Identificadores	
7675 ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 9
53BEC334-7A6A6A33-498F86E6-1AAD38E		

De los 22 bienes que constan en el Anexo, se señala:

Respecto del Ex convento de Lluxent (Monasterio del Corpus Chistri), se trata de una autorización de uso sólo de parte del inmueble, utilización compartida con la Diputación de Valencia. De ahí que no esté anotada en el Inventario.

Respecto del Centro de Transfusión, es una cesión que concluyó en el 2014, y está pendiente su regularización. De ahí el precario y que no esté anotada en el Inventario.

Respecto de la NO anotación de la cesión de la Residencia Juan de Garay 52 en el inventario y en la contabilidad, se trata de un error de anotación en el inventario que actualmente se ha procedido a su corrección.

Nº ANEXO XX	4/5 "Inmuebles con apariencia de cedidos a otras entidades"
<b>ALEGACIÓN</b>	
<p>El Edificio Masía Tancat de Malta Sueca F2_S5_64 (Referencia del inventario 1265) y el terreno sobre el que se asienta la Masía "Tancat De Malta" F2_S5_63 (Referencia del inventario 561) conforman la Finca denominada TANCAT DE MALTA, que tiene una superficie de 294.854 m2, de los cuales 146.988 m2 se encuentran arrendados al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias — superficie arrendada 81.216 m2 — y a Radiotelevisión Española —65.772 m2—.</p> <p>Por tanto, al constituir el terreno una única referencia en el inventario, la información recogida en el formulario en cuanto a su uso, es doble pues parcialmente se encuentra arrendado y el resto de la finca no está explotada.</p> <p>Se toma en cuenta la consideración de la anotación de los arrendamientos en el epígrafe 8 del Inventario.</p> <p>Finalmente indicar que está pendiente su reclasificación para que se incluyan en el grupo 22. Inversiones Inmobiliarias.</p>	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dval.es/operaciones/operaciones/portafirmas.jsp?opcion=verifica>

<b>FIRMADO</b>		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	21-nov-2017 16:57:56
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	21-nov-2017 18:46:00



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ



## ANEXO II

### **1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº PÁGINA 48

---

TEXTO QUE SE ALEGA UN BIEN RECIBIDO EN CESIÓN DE USO EN 2014

---

ALEGACIÓN NO NOS CONSTA BIEN RECIBIDO EN CESIÓN DE USO EN EL EJERCIO 2014

---

DOCUMENTOS APORTADOS Título FORMULARIO REMITIDO Y 18 FICHAS.

---

### **2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº CUADRO / GRÁFICO 20

---

ALEGACIÓN NO EXISTE BIEN RECIBIDO EN CESIÓN DE USO EN EL EJERCIO 2014

---

DOCUMENTOS APORTADOS DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN SU DÍA EN LOS FORMULARIOS Y FICHAS DE INVENTARIO.

---

### **1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº PÁGINA 47

---

TEXTO QUE SE ALEGA NO HABÍA REGISTRADO EN EL INVENTARIO NINGÚN BIEN RECIBIDO EN CESIÓN ..EL47.....

---

ALEGACIÓN SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS BIENES RECIBOS EN CESIÓN DE USO..

---

DOCUMENTOS APORTADOS Título 18 FICHAS DE INVENTARIO BIENES.

---

## **2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº CUADRO / GRÁFICO                      17

---

ALEGACIÓN                                      PARA EL47 LOS 18 BIENES RECIBIDOS EN  
CESIÓN FIGURAN ANOTADOS EN EL INVENTARIO

---

DOCUMENTOS APORTADOS            Título 18 FICHAS INVENTARIO DE BIENES

---

## **1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº PÁGINA                                      17

---

TEXTO QUE SE ALEGA                      NO CONSTAN DETALLES FECHA Y PRECIO

---

ALEGACIÓN                                      CONSTA LA FECHA EN LAS TRES Y PRECIO EN  
DOS DE ELLAS

---

DOCUMENTOS APORTADOS            Título 3 FICHAS DE INVENTARIO DE BIENES

---

## **2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº CUADRO / GRÁFICO                      1

---

ALEGACIÓN                                      PORCENTAJES INDICADOS EN LOS CUADROS

---

DOCUMENTOS APORTADOS            Título 3 FICHAS DE INVENTARIO DE BIENES

---

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO

II 5/7

---

ALEGACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS SEÑALADOS EN FICHA

---

DOCUMENTOS APORTADOS

Título 3 FICHAS DE INVENTARIO DE BIENES

---

### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA

29

---

TEXTO QUE SE ALEGA

BAJAS EL47 (2 BIENES)

---

ALEGACIÓN

SOLO NOS CONSTA DE BAJA (1BIEN)

---

DOCUMENTOS APORTADOS

Título FORMULARIO REMITIDO AL TRIBUNAL

---

### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA

51

---

TEXTO QUE SE ALEGA

POR LO QUE SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO...  
NO REGISTRARON EL DERECHO .. EL47

---

ALEGACIÓN

SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL  
INVENTARIO TODOS LOS ARRENDAMIENTOS.

---

DOCUMENTOS APORTADOS

Título 5 FICHAS DE INVENTARIO.

---

## **2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº CUADRO / GRÁFICO                      22

---

ALEGACIÓN                                    TODOS LOS INMUEBLES ARRENDADOS SE  
ENCUENTRAN REGISTRADOS EN INVENTARIO.

---

DOCUMENTOS APORTADOS    Título    5 FICHAS DE INVENTARIO.

---

## **1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº PÁGINA                                    78

---

TEXTO QUE SE ALEGA                      DEFICIENCIAS CONTRATO ARRENDAMIENTO  
FORMALIZADO DIPUTACIÓN EL47

---

ALEGACIÓN                                    EXISTEN DOCUMENTOS EN EL EXPEDIENTE

---

DOCUMENTOS APORTADOS    Título    DOCUMENTOS ADICIONALES

---

## **3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº ANEXO                                    XVIII 1/1

---

ALEGACIÓN                                    MODIFICACIÓN DEFICIENCIAS DETECTADAS

---

DOCUMENTOS APORTADOS    Título    DOCUMENTOS ADICIONALES EXPEDIENTE

---



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA 99

---

TEXTO QUE SE ALEGA NO HAN PROPORCIONADO INFORMACIÓN INDIVIDUALIZADA SOBRE LOS INGRESOS EL47,

---

ALEGACIÓN NO EXISTEN INGRESOS DERIVADOS DE NINGÚN INMUEBLE.

---

DOCUMENTOS APORTADOS Título INFORMACIÓN COMUNICADA AL TRIBUNAL EN FORMULARIOS E INFORME SRA. TESORERA.

---

## 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO 8

---

ALEGACIÓN NO EXISTEN INGRESOS DE ESE INMUEBLE

---

DOCUMENTOS APORTADOS Título INFORME SRA. TESORERA.

---

## 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO 23 12/15

---

ALEGACIÓN ELIMINAR REFERENCIA INMUEBLE ASIGNADO

---

DOCUMENTOS APORTADOS Título FORMULARIOS REMITIDOS E INFORME SRA TESORERA,

---

En Badajoz a 14 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE,



Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PAGINA: Paginas 71 y 72 en relación con el ANEXO I. Pág. 2/3 (especificado mas abajo)

### **TEXTO QUE SE ALEGA:**

*“Cesión de uso de la Casa de los Moraga a la Asociación Extremeña para la promoción de la artesanía por la Diputación de EL27. En el expediente no consta informe justificativo de que no fuera previsible la afección o explotación del bien por la propia Diputación en aplicación del Art. 145 de la LPAP. Por otra parte, la cesión realizada, según consta en el expediente, en el marco de la promoción y difusión del sector artesanal como parte del patrimonio cultural, su otorgamiento se efectuó a una asociación que no disponía de declaración de utilidad pública como hubiera procedido, según define la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de Derechos de Asociación.”*

### **ALEGACIÓN:**

**Primero.-** Hemos de hacer las siguientes precisiones en torno a la prelación de normas aplicables al presente caso:

-En el expediente de los dos convenios analizados consta de manera genérica la aplicación del Art. 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), sin embargo dicho precepto al no ser básico, debe complementarse, como veremos, con la prelación del Art. 79.2 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); por otra parte dichos preceptos se aplican en realidad a los inmuebles patrimoniales de Trujillo, Plasencia y Guadalupe; en cambio en el inmueble de casa de la Moraga que analizamos, entendemos que no son de aplicación íntegra dichos preceptos, porque estamos ante un bien de dominio publico y de servicio publico, sujeto como veremos a autorización demanial, en cambio ambos preceptos se refieren a **“bienes y derechos patrimoniales”**,

- Por otra parte tanto el Art. 145 de la LPAP ( encuadrado en el Capítulo V referido a **enajenación de inmuebles**) como el propio Art. 79.2 del TRRL se refieren a enajenación de bienes patrimoniales por lo que su aplicación a las cesiones de uso de bienes patrimoniales y sobre todo a la presente autorización demanial no puede ser estricta, ya que se trata da una aplicación analógica ante el vacío legal en la regulación de la ocupación temporal de inmuebles de las administraciones públicas. Hay que tener en cuenta que se trata de una ocupación, además revocable por el plazo de un año en el que no se puede pretender la tramitación de un complicado expediente que implicaría la enajenación.

**Segundo.-** En segundo lugar, tanto si en un futuro se procede a la desafectación del inmueble Casa Moraga para su calificación como patrimonial, como para el resto de inmuebles patrimoniales que comprenden los dos convenios, no estimamos preceptiva la declaración de utilidad pública o de interés social pues no consideramos aplicable, en este aspecto, el Art. 145 de la LPAP a las entidades locales por los siguientes argumentos doctrinales y jurisprudenciales:

-El Artículo 79.2 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local – (TRRL) establece **“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse**

gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”.

-La doctrina considera la aplicación prioritaria en la Administración Local del precepto citado en el párrafo anterior dado que los Arts. 145 y ss de la LPAP, de acuerdo con la Disp. Final 2ª de la propia LPAP, no son básicos, por ello consideramos que de acuerdo con el tenor literal del el Art. 79.2 del TRRL para nada exige la declaración de utilidad pública.

-Esta opinión es corroborada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo que en Sentencia del TS de 8 de julio de 2002 admite la cesión gratuita a una asociación cultural, estableciendo que *“la calificación como « instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro” no está vinculada a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el Art. 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza”*. Afirma el TS que: *“En efecto, la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro.”*

-A mayor abundamiento el Art.125.2 Ley Extremeña de patrimonio 2/2008 de 16 junio de 2008 (que algún sector doctrinal considera aplicable a la administración local extremeña) relativo a las “Cesiones gratuitas de uso de bienes inmuebles” declara que: **2. Las cesiones de uso a favor de otras Administraciones Públicas y de corporaciones, fundaciones, y asociaciones sin ánimo lucro, se considerarán de utilidad pública o interés social.**

Si tal es consideración se refiere inmuebles patrimoniales, en mayor medida será de aplicación para autorizaciones demaniales a instituciones sin fin de lucro en cuanto a la exigencia de dicha declaración.

**Tercero.-** En cuanto a la idea de *No constancia de informe justificativo de la no previsible explotación o afectación del bien*, al otorgarse el derecho a la ocupación de los inmuebles por el escaso plazo de un año, revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización para el inmueble Casa Moraga (Art. 92.4 de la LPAP), puede permitir en cualquier momento la afección del bien a otras necesidades de la administración conforme a su finalidad, por lo que la constancia de este informe no es necesaria en orden a salvaguardar los fines del destino del inmueble, además de poder entenderse implícita en las propuestas del departamento de aprobación de los convenios.

Por otra parte se trata de uno de los edificios que la corporación ha destinado a la promoción de la artesanía y turismo, fines del extinto organismo autónomo Patronato provincial para la promoción del Turismo y la Artesanía, asumidos en la actualidad por la Diputación de manera que en absoluto es previsible su necesidad para la Diputación durante el limitado plazo de un año, pues lo que hace la asociación es colaborar a través de la cesión en la promoción de la artesanía y turismo uno de los fines a los que está afectado el edificio.

### **3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

**Nº DE ANEXO:** ANEXO XVII. DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN CESIONES DE BIENES PROPIOS referida según se explica en la Pág. 71 del Anteproyecto a la cesión de uso de la Casa moraga.

#### **ALEGACIÓN:**

**Primero.-** Respecto a que **“No consta orden de inicio del expediente.”** Se trata de un mero acto de tramite implícito actos de instrucción del expediente que comienzan con la solicitud de expedición de RC para una subvención nominativa, dado que, como hemos expresado, y por razones de simplificación administrativa se ha incluido en el mismo convenio la cesión de uso y una subvención nominativa, por cuanto ambos actos implican la colaboración con la entidad privada en la promoción de la artesanía y el turismo dentro de un local situado del marco incomparable de la Ciudad monumental.

**Segundo.-** La afirmación de que **“No consta documentación justificativa que el bien se destine fines de utilidad pública e interés social, y que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal”** nos parece exagerada ya que se deduce, sin grandes operaciones interpretativas, citados fines; teniendo en cuenta, como se interpreta en la sentencia antes citada, que los fines de utilidad pública etc. se trata de conceptos jurídicos indeterminados por cuanto que los fines de la asociación son en parte coincidentes con los que persigue la administración al otorgar la cesión de uso. Los acuerdos de la Junta de Gobierno (aportados al Tribunal de Cuentas), a propuesta del Jefe del departamento correspondiente, suponen precisamente la concreción de dicha justificación, al declarar que: *“El convenio redundará en beneficio de los municipios, ya que su objeto es la promoción de la artesanía y la estrecha colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación mencionada, con el fin de impulsar medidas socio-económicas para el mantenimiento, dinamización y promoción del sector artesano de la provincia de Cáceres, y de desarrollar infraestructuras físicas de promoción, divulgación, encuentro y comercialización.”*

Por otra parte además entendemos que la documentación indicada no es preceptiva al no aplicarse, como hemos indicado, la normativa de cesión de bienes patrimoniales pues estamos ante la ocupación de un inmueble (Casa Moraga) de dominio publico aplicándose como veremos la normativa de la autorización demanial, como explicamos en el punto cuarto de estas alegaciones.

**Tercero.-** En el apartado g se detalla que **“No consta informe justificativo de la no previsible explotación o afectación del bien”** nos remitimos a lo expresado con anterioridad respecto al informe-propuesta del servicio y el carácter anual y revocable de la Cesión que permite en cualquier momento la explotación o afección distinta dentro de la finalidad global del edificio, finalidad que por otra parte cumple el convenio.

**Cuarto.-** El apartado M indica que: **“Se realiza la cesión de un bien de dominio público afecto a un servicio público sin que se preste servicio alguno y sin acudir a la normativa de contratación pública.”**

Manifiestar que No se está ante ningún tipo de contratación administrativa, sino una medida de fomento de la corporación que incorpora una licencia o autorización demanial por un año, sujeta a la legislación patrimonial de las administraciones públicas de conformidad con los siguientes fundamentos de derecho:

-El artículo 92 de la LPAP, con carácter de legislación básica estatal en sus apartados 1, 2 y 4, según la Disposición Adicional Segunda, apartado 5 de dicho texto legal, en relación con el dominio público posibilita las ocupaciones temporales de bienes de dominio público mediante autorizaciones al expresar que:

*“Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.”*

- Además el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio permite las citadas autorizaciones (o licencias en la terminología de dicho reglamento) al establecer que: **“1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.**

**2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.”**

Aunque este precepto hace referencia al uso común especial de bienes de dominio público, dichas normas son también aplicables al uso común especial de un bien destinado a un servicio público, puesto que, como indica *García de Enterría*, con la expresión servicio público se hace referencia a actuaciones de la Administración *“singularizables en la misma como organización y sujeto singular”* esto es, *“el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades características.”* Así entendido el término, cobra sentido el hecho de que, junto con el uso común de las dependencias en las que se desarrollan servicios públicos, es perfectamente compatible el uso restringido por los ciudadanos que precisan valerse de los servicios de una manera especial, eso sí, siempre y cuando obre una autorización por parte de la Administración titular del bien.

En cuanto al plazo de duración del aprovechamiento la misma es de un año lo que es acorde con el Art. 92.3 de la LPAP que señala que: *“Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años”* y como ya hemos indicado son libremente revocables.



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PAGINA: Paginas 13 y 14 en relación con el ANEXO I. Pág. 2/3 (especificado mas abajo)

### **TEXTO QUE SE ALEGA:**

Dentro del epígrafe: 11.1.2. Revisiones en relación con el Inventario General de Bienes y Derechos en lo relativo lo que en el anexo se denomina: "Situación de la comprobación del inventario tras la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015" se dice que "Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría"

### **ALEGACIÓN:**

**Primero.-** El 56.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF) señala que los secretarios e interventores *"tomaran las medidas precisas para que el día de la constitución de la nueva Corporación se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados todos los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja provincial o en entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus organismos autónomos."*

Se trata de una **mera puesta a disposición** de los miembros entrantes de la documentación relativa en este caso a la información proporcionada a través de dicho acta de arqueo, y con lo que se trata de reflejar la imagen real y fidedigna de la situación económica de la entidad, y de otro lado, servir de base al deslinde de las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar y reclamar con motivo de la entrada de una nueva Corporación municipal.

**Segundo.-** Sobre la comprobación del Inventario de Bienes, el Art. 33.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL- establece que:

*"La comprobación se efectuará siempre que se renueve la corporación y el resultado se consignara al final del documento (de comprobación de inventario), sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes".*

El día de la constitución de la nueva Corporación Local, estuvo preparada la "documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos", poniéndose a disposición de los nuevos corporativos. Lógicamente en tan solemne acto no se procedió a un estudio o análisis material de dicha documentación. Tanto antes de la renovación de la Corporación (con la convocatoria del Pleno constitutivo), como una vez ya han tomado posesión los nuevos Diputados han podido formular observaciones o alegaciones al respecto, y por el Secretario se extendió diligencia al final del Inventario al respecto con la firma de la Presidenta entrante y del Presidenta saliente. En cambio no se ha considerado necesario levantar *"acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes"* puesto que no se

presentó ninguna observación o alegación de la documentación que estaba a su disposición en los expedientes del Pleno.

**Tercero.-** En cuanto al procedimiento para la elaboración de la comprobación del inventario, y por tanto de la intervención del Pleno en este asunto, tanto el RBEL como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) guardan escrupuloso silencio.

Así el Art. 32.1 de la LPAP, precepto básico, afirma la obligación general de las Administraciones públicas de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Por su parte el Art. 86 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que recoge el Art. 17.1 del Reglamento de Bienes (RBEL) únicamente establecen *“Las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”*

Por tanto la formación y comprobación del Inventario no está sujeta a tramitación reglamentaria alguna, ni su aprobación requiere publicidad. Tampoco se establece nada sobre el soporte de la información. Sólo se exige que el Inventario sea autorizado por el Secretario de la Corporación, archivándose los documentos que refrendaren los datos del Inventario con separación del resto de la documentación del ente local (Arts. 30 y 32 del RB). Y se exige que la reseña de los bienes y derechos se efectúe con numeración correlativa de cada uno, dentro del respectivo epígrafe. Como podemos constatar, esta materia no se halla regulada con precisión, de manera que en esta corporación se ha seguido la misma práctica de la puesta a disposición de los diputados, como ejemplo de un procedimiento específico podemos citar el D 18/2006 de 24 Enero de Andalucía (Reglamento de bienes de las entidades locales) en su artículo 99 (Comprobación del inventario) entiende que se entienda por evacuado el trámite mediante notificación a los miembros de la Corporación de *“la puesta a disposición del inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.”*

**De todo lo anterior extraemos el siguiente resumen o conclusión:**

**La comprobación del inventario, con motivo de la constitución de la nueva corporación no necesariamente se ha de producir mediante acuerdo expreso de la Corporación, del que sólo se levantaría, en dación de cuentas, acta cuando se formulen alegaciones y observaciones. (El Reglamento de Bienes de Andalucía por ejemplo sólo exige la puesta a disposición y en caso de no haber alegaciones se entiende por evacuado el trámite).**

### **3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

#### **Nº DE ANEXO:**

**ANEXO I. 2/3 ANEXO I.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL EJERCICIO 2014 Y DE SU**

## COMPROBACIÓN TRAS LAS ELECCIONES LOCALES DE 24 DE MAYO DE 2015

### ALEGACIÓN:

1.- Dentro del epígrafe: 11.1.2. Revisiones en relación con el Inventario General de Bienes y Derechos en lo relativo lo que en el anexo se denomina: "Situación de la comprobación del inventario tras la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de 24 de mayo de 2015" se dice que "Sin acuerdo plenario ni puesta a disposición por la Secretaría"

Se dan por reproducidas las argumentaciones anteriores relativas a que la comprobación del inventario no necesariamente ha de producir mediante acuerdo expreso de la Corporación, del que sólo se levantaría en dación de cuentas en acta cuando se formulen alegaciones y observaciones.

2.- Dentro del ANEXO I en la página 2/3 se dice: "Informe de Intervención: NO"

**Primero.-** Ya hemos expresado en las alegaciones anteriores que del procedimiento para la elaboración de la comprobación del inventario, tanto el RBEL como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) guardan escrupuloso silencio.

Es bueno recordar en este aspecto es usual y tradicional en la doctrina la distinción entre registros jurídicos y registros administrativos. Los primeros tienen una finalidad jurídica. Así, el Registro de la Propiedad, prototipo de estos últimos, cumple la de salvaguardar la propiedad privada y reflejar sus vicisitudes. La inscripción registral conlleva importantes efectos que se sintetizan en los llamados principios registrales. En cambio los registros administrativos son distintos en su origen y finalidad. Son meros instrumentos auxiliares. Su finalidad es servir de constante recordatorio para que, en el caso del Inventario de bienes, la Corporación ejercite las facultades que le corresponden en relación con los mismos. El registro administrativo es un instrumento de información de los bienes y derechos de que la Corporación local es titular. No añade nada a las potestades de defensa; pero, indudablemente, el tener certeza de la titularidad de un derecho constituye la garantía, soporte y presupuesto para facilitar y garantizar su conservación y defensa. Es clásica, entre los autores, la cita de la STS de 9 de junio de 1978, que dice: «el inventario municipal es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite las facultades que le corresponden».

En este sentido tratándose de un documento administrativo en la normativa indicada no se expresa en ningún momento la obligatoriedad de informe de intervención.

**Segundo.-** Ni en el Art. 54.1 y 114.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), ni en el Art. 172, 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (en adelante ROF) ni en el Art 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el Art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) se establece la exigencia de informe de intervención en la comprobación del inventario, en resumen no estamos, en el caso de la comprobación o

incluso aprobación de los inventarios ante supuestos que exigen quórum especial en la normativa de régimen local (Art. 47.2 de la LRBRL).

**(Se adjunta certificación de secretario de puesta a disposición de los Sres. Diputados del expediente de comprobación del inventario)**



**DON AUGUSTO CORDERO CEBALLOS,  
SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES,**

**CERTIFICA:**

Primero. Que toda la documentación correspondiente a la comprobación del inventario como motivo de la renovación de la Corporación en sesión plenaria de veintisiete de junio de dos mil quince, estuvo a disposición de todos los diputados de la corporación desde la convocatoria de la citada sesión en la Secretaría de la Corporación.

Segundo. Que durante este plazo, comprendido entre la convocatoria del Pleno de veintisiete de junio de dos mil quince hasta la celebración del primer pleno de organización de fecha catorce de julio de 2015 NO se recibió en esta Secretaría ninguna sugerencia o reclamación alguna por parte de los Sres. Diputados respecto de la comprobación del inventario y arqueo extraordinario a 27 de junio de 2015, por lo que no ha sido levantada acta alguna a este respecto.

Y para que así conste, libro la presente certificación a los efectos y con el visto bueno la Ilma. Sr. Presidenta, en Cáceres, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

**Vº Bº  
LA PRESIDENTA.**

**Fdo.: Maria del Rosario Cordero Martín.**



## 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PAGINA: Paginas 71 y 72 en relación con el ANEXO I. Pag 2/3 (especificado mas abajo)

### **TEXTO QUE SE ALEGA:**

*“En el análisis del expediente se han observado las siguientes infracciones del ordenamiento jurídico: ausencia de informe jurídico sobre el contrato, así como de memoria justificativa de la decisión de extinguir el contrato anterior y de celebrar uno nuevo, informe técnico de valoración que permitiera determinar la idoneidad del precio del nuevo contrato, aun cuando se pasó de pagar 15.025 euros en 2003 a pagar 22.537 euros anuales según el contrato suscrito en 2008 y que permanece vigente en el periodo fiscalizado, -lo que vulneró el principio de economía que debe regir toda actuación pública-, sin que además se mejoraran en el nuevo contrato las cláusulas no beneficiarias para la Administración, como la desventaja que suponga establecer que la parte arrendadora quedaba exenta de las mejoras a realizar en el inmueble, contrariamente a lo que establece la ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.”*

### **ALEGACIÓN:**

**Primero.-** El contrato de fecha 22 de diciembre de 2008, fue en realidad una **modificación o renovación del contrato anterior**, efectuada al amparo de una mera necesidad de **cambio de uso distinto al que estaba siendo destinado hasta entonces el local**;

La Administración provincial disponía de un inmueble dedicado a sala de arte de reducidas dimensiones y a lo largo del tiempo con el endurecimiento de la normativa municipal devengó en totalmente inadecuado desde el punto de vista técnico para sala de arte, por lo que era necesario proceder a una licitación que permitiera encontrar un local para un ambicioso proyecto de sala de arte pluridisciplinar.

Pero ese objetivo podría lograrse sin necesidad de suscribir un nuevo arrendamiento, ni comprar un edificio pues se disponía muy bien situado el local arrendado desde 1972 a la fundación San Lázaro; este local conservaba por la antigüedad una ventajosa renta para la Diputación muy por debajo del valor de mercado de los arrendamientos de la zona (en una de las zonas más comerciales de la ciudad) se utilizaba para la exposición y comercialización de productos extremeños artesanales.

La Cláusula Segunda del texto del contrato vigente en ese momento no permitía el cambio de uso a Sala pluridisciplinar de arte ya que decía expresamente que el inmueble sería destinado *“con carácter exclusivo y excluyente, a exposición, comercialización y venta de productos artesanos extremeños, sin que aquélla pudiera dar un uso distinto al local sin la previa autorización por escrito de la arrendadora.”* Era pues necesario proceder a una modificación del contrato, circunstancia que fue aprovechada por la Fundación para intentar cambiar igualmente la renta pactada bajo la advertencia de proceder, en caso contrario a la resolución contractual, sin embargo ambas partes entendieron que debería continuarse con la relación contractual, y la redacción de nuevo contrato es en realidad una novación modificativa o impropia del contrato de arrendamiento y no un nuevo negocio jurídico, pese a su confusa calificación en algún que otro documento del expediente y en el propio acuerdo entre partes, ya que en ningún momento se habló de la resolución del contrato inicial.

De hecho tal y como consta en el acta adjunta de **la Fundación** de 24 de junio de 2008 la citada fundación sólo autorizó a la Presidencia la firma de las **modificaciones**

del contrato (no un nuevo contrato), que incluyeran el **cambio de uso** y el incremento de la renta.

**Segundo.-** Dado el carácter de Fundación sin ánimo de lucro de la entidad “San Lázaro”, resulta necesario precisar que el citado contrato de arrendamiento, existente desde 1972, aún cuando finalmente los recursos son destinados a la fundación para sus fines propios, en realidad tenía en el fondo el carácter de un convenio cuyo objetivo por ambas partes a fomentar, promocionar y favorecer diversos intereses de los ciudadanos de la provincia de Cáceres, sin carácter lucrativo y meramente al amparo del espíritu de colaboración entre ambas entidades, con el fin de aunar esfuerzos para la protección del interés común: primero a través del fomento, impulso y promoción del sector artesano, que no vivía su mejor época en los años del contrato suscrito, requiriendo apoyo institucional para evitar su desaparición; y posteriormente a través del fomento institucional de la Cultura en su más amplio aspecto, favoreciendo así la promoción y difusión de nuevas corrientes, o consolidando en el conocimiento popular las ya existentes.

**Tercero.-** Por lo que se refiere “*necesidad de constancia de informe técnico de valoración que permitiera determinar la idoneidad del precio del nuevo contrato*” señalar los siguientes hitos:

- Consta en el Acta de la Fundación de 24 de junio de 2008 que: “*La Diputación ha solicitado modificar el uso del local de San Antón, se les ha solicitado un incremento de la renta, el contrato finaliza en el año 2018, y pagan una renta mensual de 1.260 €, pendientes de su respuesta. Se acuerda autorizar al presidente que **negocie las modificaciones del contrato y lo firme.***”

- En la negociación que se inició para el cambio de uso con el Presidente de la Fundación, a la sazón subdelegado del gobierno, se informó oralmente desde los servicios técnicos de la fundación que la misma, fijaba el valor de mercado -por ofertas que habían recibido en la zona- en aproximadamente 43.000 euros anuales por lo que entendían que era el momento de poner al día el precio de contrato de arrendamiento, que consideraban en el fondo “de renta antigua” y que no había sido debidamente actualizado en su valoración desde la formalización en el año 1972.

-Tras una larga negociación con la Diputación, en atención al carácter cultural de la finalidad a la que iría destinado el local, finalmente la Fundación accedió a una renta de 22.537 euros anuales (IVA incluido), muy por debajo de los precios de mercado vigentes en el año 2008 (antes del desplome del mercado inmobiliario), no tratándose por tanto de una operación gravosa para la Administración provincial, sino todo lo contrario, en el marco además de lo que era una mera renovación contractual. No obstante y para corroborar si los servicios técnicos de la Fundación estaban en cierto se ha encargado para las presentes alegaciones a un técnico de esta entidad la elaboración **Informe técnico de valoración** con arreglo a la normativa que se cita basada en los testigos que se citan resultando una valoración local en renta anual por comparación en el año 2008 de 40.442,55 euros, si bien en los contratos figura el valor final con el IVA por lo que el valor sería de 48.935,48 euros

- Sobre la base de lo anterior podemos afirmar, en contra de lo que se afirma en la fiscalización (texto que efectivamente alegamos y solicitamos que no figure en el informe de fiscalización de ese tribunal) que en ningún momento se ha vulnerado el principio de economía ya que de haberse convocado una licitación el precio de la misma hubiera sido de 48.935,48 euros (IVA incluido)

**Cuarto.-** En cuanto a la mención que se hace en el anteproyecto de que “se pasó de pagar 15.025 euros en 2003 a pagar 22.537 euros anuales”. Hemos de precisar, en cuanto al incremento de la renta, que no se pasa exactamente a pagar de 15.025 euros a 22.537 euros anuales, ya que el contrato se **actualizaba anualmente** con respecto al IPC; por lo que atendiendo a ello el precio del contrato a 1 de enero de 2009 era de 17.795 euros (salvo error) y no 15.025 euros (2.770 euros menos), es decir la renta mensual de contrato no se incrementó en 626 euros, sino en 395 euros al mes. (todos los precios llevan el IVA incluido)

**Quinto.-** En cuanto a las obras previstas en el inmueble, en este caso no estamos propiamente ante obras de mejora, sino ante un cambio radical de uso que supone una reforma y adaptación en su integridad de un local de varias plantas para su nuevo destino como sala de arte, y como un espacio multidisciplinar cultural con amplias actividades a desarrollar, dedicado a dar cabida en ella a artistas, especialmente jóvenes, añadiendo el aspecto formativo, con impartición de cursos monográficos abiertos a todos los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, poniendo a disposición de los artistas creadores salas de calidad para sus exposiciones. Estimamos que esta estipulación, que ya estaba en contratos precedentes entra dentro del principio la libertad de pactos también en las rentas que proclama la Ley de Arrendamientos, por otra parte de haberse considerado obra de mejora a realizar por parte del arrendador esto hubiera podido dar lugar, conforme al Art. 19 de la Ley de Arrendamientos a un incremento de la renta en valor de mercado de hasta el 20%, es decir 47.850,95 mas el 20%, (58.722,57 euros) lo que no se ha pactado entre las partes.

**Sexto.-** En cuanto a la ausencia de informe jurídico del contrato, puede observarse -tal como consta en el Acta del Acuerdo Plenario ya enviado- que el Dictamen de la Comisión de Cultura, y el posterior Acuerdo Plenario, se fundamentaron en el Informe/Propuesta del Departamento administrativo de Programas Culturales, que tramitó el expediente, que conforme a la normativa de procedimiento administrativo no es más que una “propuesta de resolución” tratándose de un “informe para resolver” bajo la forma de dicha Propuesta de Resolución, tal y como está previsto en el **Art 172.1 en relación con el Art. 172.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986**, que dice entre otros aspectos que: *“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlo”* y que *“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución”*. En definitiva, el contrato en su integridad, con sus fundamentos de derecho, forma parte de la Propuesta de Resolución, que según los preceptos indicados puede entenderse como un “informe para resolver” exigido para la tramitación del expediente

Pero además indicar que esta propuesta se basó en la redacción del texto del contrato que fue encargada a la Asesora jurídica de la Institución Cultural el Brocense (del Área de Cultura de la Diputación de Cáceres). Se adjunta la Propuesta suscrita y redactada por la Asesoría jurídica, que coincide con el texto del contrato ya aportado.

**(Igualmente se adjunta Informe de la Jefe del Departamento de Cultura sobre los extremos anteriormente indicados, Informe Técnico de Valoración del bien y Propuesta de la Asesoría jurídica de Cultura de redacción del contrato)**





## INFORME DEL AREA DE CULTURA.

**ASUNTO:** Contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto al de vivienda suscrito entre Fundación san Lázaro y la Excm. Diputación provincial de Cáceres: Sobre la modificación del contrato de diciembre de 2008, informes emitidos y actualización de la Renta

**Primero.-** El contrato de fecha 22 de diciembre de 2008, fue en realidad una **modificación o renovación del contrato anterior**, efectuada al amparo de una mera necesidad de **cambio de uso distinto al que estaba siendo destinado hasta entonces el local**;

La Administración provincial disponía de un inmueble dedicado a sala de arte de reducidas dimensiones y a lo largo del tiempo con el endurecimiento de la normativa municipal devengó en totalmente inadecuado desde el punto de vista técnico para sala de arte, por lo que era necesario proceder a una licitación que permitiera encontrar un local para un ambicioso proyecto de sala de arte pluridisciplinar.

Pero ese objetivo podría lograrse sin necesidad de suscribir un nuevo arrendamiento, ni comprar un edificio pues se disponía muy bien situado el local arrendado desde 1972 a la fundación San Lázaro; este local conservaba por la antigüedad una ventajosa renta para la Diputación muy por debajo del valor de mercado de los arrendamientos de la zona (en una de las zonas más comerciales de la ciudad) se utilizaba para la exposición y comercialización de productos extremeños artesanales.

Las Cláusula Segunda del texto del contrato vigente en ese momento no permitía el cambio de uso a Sala pluridisciplinar de arte ya que decía expresamente que el inmueble sería destinado "*con carácter exclusivo y excluyente, a exposición, comercialización y venta de productos artesanos extremeños, sin que aquélla pudiera dar un uso distinto al local sin la previa autorización por escrito de la arrendadora.*" Era pues necesario proceder a una modificación del contrato, circunstancia que fue aprovechada por la Fundación para intentar cambiar igualmente la renta pactada bajo la advertencia de proceder, en caso contrario a la resolución contractual, sin embargo ambas partes entendieron que debería continuarse con la relación contractual, y la redacción de nuevo contrato es en realidad una novación modificativa o impropia del contrato de arrendamiento y no un nuevo negocio jurídico, pese a su confusa calificación en algún que otro documento del expediente y en el propio acuerdo entre partes, ya que en ningún momento se habló de la resolución del contrato inicial.

De hecho tal y como consta en el acta adjunta de la **Fundación** de 24 de junio de 2008 la citada fundación sólo autorizó a la Presidencia la firma de las **modificaciones**



del contrato (no un nuevo contrato), que incluyeran el **cambio de uso** y el incremento de la renta.

**Segundo.-** Dado el carácter de Fundación sin ánimo de lucro de la entidad “San Lázaro”, resulta necesario precisar que el citado contrato de arrendamiento, existente desde 1972, aún cuando finalmente los recursos son destinados a la fundación para sus fines propios, en realidad tenía en el fondo el carácter de un convenio cuyo objetivo por ambas partes a fomentar, promocionar y favorecer diversos intereses de los ciudadanos de la provincia de Cáceres, sin carácter lucrativo y meramente al amparo del espíritu de colaboración entre ambas entidades, con el fin de aunar esfuerzos para la protección del interés común: primero a través del fomento, impulso y promoción del sector artesano, que no vivía su mejor época en los años del contrato suscrito, requiriendo apoyo institucional para evitar su desaparición; y posteriormente a través del fomento institucional de la Cultura en su más amplio aspecto, favoreciendo así la promoción y difusión de nuevas corrientes, o consolidando en el conocimiento popular las ya existentes.

**Tercero.-** Por lo que se refiere “*necesidad de constancia de informe técnico de valoración que permitiera determinar la idoneidad del precio del nuevo contrato*” señalar los siguientes hitos:

- Consta en el Acta de la Fundación de 24 de junio de 2008 que: “*La Diputación ha solicitado modificar el uso del local de San Antón, se les ha solicitado un incremento de la renta, el contrato finaliza en el año 2018, y pagan una renta mensual de 1.260 €, pendientes de su respuesta. Se acuerda autorizar al presidente que **negocie las modificaciones del contrato y lo firme.***”

- En la negociación que se inició para el cambio de uso con el Presidente de la Fundación, a la sazón subdelegado del gobierno, se informó oralmente desde los servicios técnicos de la fundación que la misma, fijaba el valor de mercado -por ofertas que habían recibido en la zona- en aproximadamente 43.000 euros anuales por lo que entendían que era el momento de poner al día el precio de contrato de arrendamiento, que consideraban en el fondo “de renta antigua” y que no había sido debidamente actualizado en su valoración desde la formalización en el año 1972.

- Tras una larga negociación con la Diputación, en atención al carácter cultural de la finalidad a la que iría destinado el local, finalmente la Fundación accedió a una renta de 22.537 euros anuales (IVA incluido), muy por debajo de los precios de mercado vigentes en el año 2008 (antes del desplome del mercado inmobiliario), no tratándose por tanto de una operación gravosa para la Administración provincial, sino todo lo contrario, en el marco además de lo que era una mera renovación contractual. No obstante y para corroborar si los servicios técnicos de la Fundación estaban en cierto se ha encargado para las presentes alegaciones a un técnico de esta entidad la elaboración **Informe técnico de valoración** con arreglo a la normativa que se cita basada en los testigos que se citan resultando una valoración local en renta anual por comparación en el año 2008 de 40.442,55 euros, si bien en los contratos figura el valor final con el IVA por lo que el valor sería de 48.935,48 euros

- Sobre la base de lo anterior podemos afirmar, en contra de lo que se afirma en la fiscalización (texto que efectivamente alegamos y solicitamos que no figure en el informe de fiscalización de ese tribunal) que en ningún momento se ha vulnerado el principio de economía ya que de haberse convocado una licitación el precio de la misma hubiera sido de 48.935,48 euros (IVA incluido)



**Cuarto.-** En cuanto a la mención que se hace en el anteproyecto de que “se pasó de pagar 15.025 euros en 2003 a pagar 22.537 euros anuales”. Hemos de precisar, en cuanto al incremento de la renta, que no se pasa exactamente a pagar de 15.025 euros a 22.537 euros anuales, ya que el contrato **se actualizaba anualmente** con respecto al IPC; por lo que atendiendo a ello el precio del contrato a 1 de enero de 2009 era de 17.795 euros (salvo error) y no 15.025 euros (2.770 euros menos), es decir la renta mensual de contrato no se incrementó en 626 euros, sino en 395 euros al mes. (todos los precios llevan el IVA incluido)

**Quinto.-** En cuanto a las obras previstas en el inmueble, en este caso no estamos propiamente ante obras de mejora, sino ante un cambio radical de uso que supone una reforma y adaptación en su integridad de un local de varias plantas para su nuevo destino como sala de arte, y como un espacio multidisciplinar cultural con amplias actividades a desarrollar, dedicado a dar cabida en ella a artistas, especialmente jóvenes, añadiendo el aspecto formativo, con impartición de cursos monográficos abiertos a todos los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, poniendo a disposición de los artistas creadores salas de calidad para sus exposiciones. Estimamos que esta estipulación, que ya estaba en contratos precedentes entra dentro del principio la libertad de pactos también en las rentas que proclama Ley de Arrendamientos, por otra parte de haberse considerado obra de mejora a realizar por parte del arrendador esto hubiera podido dar lugar, conforme al Art. 19 de la Ley de Arrendamientos a un incremento de la renta en valor de mercado de hasta el 20%, es decir 47.850,95 mas el 20%, (58.722,57 euros) lo que no se ha pactado entre las partes.

**Sexto.-** En cuanto a la ausencia de informe jurídico del contrato, puede observarse -tal como consta en el Acta del Acuerdo Plenario ya enviado- que el Dictamen de la Comisión de Cultura, y el posterior Acuerdo Plenario, se fundamentaron en el Informe/Propuesta del Departamento administrativo de Programas Culturales, que tramitó el expediente, que conforme a la normativa de procedimiento administrativo no es más que una “propuesta de resolución” tratándose de un “informe para resolver” bajo la forma de dicha Propuesta de Resolución, tal y como está previsto en el Art 172.1 en relación con el Art. 172.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que dice entre otros aspectos que: “*En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlo*” y que “*Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución*”. En definitiva, el contrato en su integridad, con sus fundamentos de derecho, forma parte de la Propuesta de Resolución, que según los preceptos indicados puede entenderse como un “informe para resolver” exigido para la tramitación del expediente

Pero además indicar que esta propuesta se basó en la redacción del texto del contrato que fue encargada a la Asesora jurídica de la Institución Cultural el Brocense (del Área de Cultura de la Diputación de Cáceres) que suscribió dicha propuesta documento que aportamos junto con este Informe.

Cáceres a noviembre de 2017.

LA DIRECTA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES.

Fdo. Felicidad Rodríguez Suero.



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaccion.htm?code=PE2060FIZYB0B09NVPSA7YKFTC1S4C2>

CODIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF2060FIZYB0B09NVPSA7YKFTC1S4C2

FECHA

22/11/2017 10:24

PÁGINA

4/4

FIRMADO POR:

FELICIDAD RODRIGUEZ SUERO - DIRECTORA DEL AREA (DIPUTACION DE CACERES)





INSTITUCIÓN CULTURAL  
EL BROCENSE  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**ASUNTO:** Propuesta redacción Contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto al de vivienda suscrito entre Fundación san Lázaro y la Excma. Diputación provincial de Cáceres.

### “REUNIDOS

De una parte el lmo Sr. D. Fernando Solís Fernández, Subdelegado del Gobierno en Cáceres.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

### INTERVINIENDO

El Imo. Sr. D. Fernando Solís Fernández en representación, como Subdelegado del Gobierno en Cáceres, de la Fundación San Lázaro, entidad domiciliada en la Avda. Virgen de la Montaña núm. 6 de Cáceres, En adelante, y a los efectos del presente contrato, la parte arrendadora.

El Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, en representación, como su Presidente, del la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, domiciliada a estos efectos en la Plaza de Santa María sin de Cáceres. En adelante, y a los efectos de este contrato, la parte arrendataria.

### MANIFIESTAN

I.- La Fundación San Lázaro es propietaria del inmueble sito al número 17 de la calle San Antón de Cáceres, edificio que consta de dos plantas compuestas cada una de ellas de varias dependencias.

II.- La Excma. Diputación Provincial de Cáceres viene ostentando la condición de arrendataria del inmueble referido con base al contrato a tal efecto suscrito el primero con fecha 1 de enero de 19n y el segundo de 4 de febrero de 2003, siendo así que desde aquella fecha y hasta el día de hoy ha venido poseyendo el mismo.

III.- Ambas partes conciertan la formalización del presente documento contractual, que supone una novación extintiva del previo contrato de arriendo, el que

por lo mismo queda sin efecto y sustituido por el presente contrato de arrendamiento, con las condiciones y clausulado que se dirán, y en cumplimiento de su voluntad manifestada proceden las partes a pactar libremente todos los elementos del contrato según viene permitido en la ley 29/1994, de 24 de noviembre, cuyo Preámbulo, apartado 3, explica que "... en la regulación de los arrendamientos para uso distinto al de vivienda, la ley opta por dejar al libre pacto de las partes todos los elementos del contrato, configurándose una regulación supletoria del libre pacto que también permite un amplio recurso al régimen del Código Civil" y todo ello con base en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA:**

#### **Objeto del arriendo.-**

La Fundación San Lázaro cede en arrendamiento a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la finca urbana descrita en la manifestación I.- de este contrato.

### **SEGUNDA:**

#### **Destino del Local**

El inmueble de referencia será destinado por la parte arrendataria, con carácter de sala multidisciplinar, destinada al conocimiento, divulgación y formación del arte.

### **TERCERA:**

#### **Duración y entrada en vigor.-**

El arrendamiento entrará en vigor, con independencia de cuál sea el día de su firma que conste en el encabezamiento, el 01 de enero de 2009 y tendrá una duración de ONCE (11) AÑOS. No obstante lo anterior, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres seguirá ocupando el local hasta el día referido como de entrada en vigor del contrato sin oposición de la Fundación San Lázaro.

Se excluye expresamente la posibilidad de prórroga forzosa, empero, a la finalización de la decimoprimer anualidad y, en su caso, sucesivamente cada año posterior, el contrato se entenderá prorrogado por periodos de UN (1) AÑO si ninguna de las partes -cualquiera de ellas- renuncia al mismo con una antelación mínima de DOS (2) MESES al día de finalización de esa última anualidad.

Finalizada la duración pactada, la arrendataria deberá dejar el inmueble en perfecto estado, salvo el desgaste de uso habitual y con las obras y mejoras que en él hubiera efectuado, libre y expedito a disposición de la arrendadora.

### **CUARTA:**

#### **Rentas y finanzas.-**

La renta a abonar como contraprestación por la ocupación del local queda fijada en la cantidad de.....anuales. Esta renta será válida para el primer año de duración del contrato de duración del contrato, actualizándose a su conclusión y para la anualidad siguiente en función de la variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La actualización tendrá lugar a la finalización de cada anualidad de las fijadas en contrato, incluidas, en su caso, las anualidades de prórroga voluntaria a que haya lugar según la estipulación TERCERA, y se aplicará sobre la renta en vigor en ese momento.

La renta anual se abonará un solo pago y por anticipado, es decir, en el primer trimestre de entrada en vigor del contrato. Entrando en vigor el nuevo arriendo a fecha 1 de enero de 2009, la primera renta deberá estar abonada antes del día 1 de abril de 2009, y así sucesivamente.

En atención a la parte arrendataria, la parte arrendadora renuncia a que por la misma se preste fianza a la firma de este contrato.

**QUINTA:**

**Gatos.-**

Todos los gastos de uso del inmueble, así como los relativos a su mantenimiento y los devengados como consecuencia del desarrollo de la actividad en él ejercida serán de exclusiva cuenta de la parte arrendataria. Concretamente, y a modo de ejemplo, serán de cuenta de la parte arrendataria: los gastos generales para cuenta de la parte arrendataria: los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble; sus servicios y suministros, incluidos los gastos de su contratación con las empresas suministradoras; tributos, cargas y responsabilidades que correspondan a la finca arrendada o a sus accesorios.

**SEXTA:**

**Obras.-**

Las partes, aún tratándose de un arrendamiento de tinca urbana para uso distinto al de vivienda, se someten expresamente a lo preceptuado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, reguladores de las obras de mejoras y de las obras del arrendatario.

En cuanto a las obras de conservación, la parte arrendadora queda expresamente eximida de su realización en todo caso.

De inicio, se pacta que la parte arrendataria habrá de recabar el consentimiento previo de la arrendadora para la realización de obras que modifiquen la configuración del local. No obstante, para las obras de mera conservación o de adaptación del local a las disposiciones legales o reglamentarias que pudieran ser de aplicación, bastará la mera comunicación por parte de la arrendataria a la arrendadora.

Las obras de cualquier índole que se realicen al amparo de esta cláusula, de la ley Arrendamientos Urbanos o de acuerdos puntuales de las partes, serán sufragadas por la arrendataria sin repercusión a las arrendadora, quedando a la finalización del arriendo en beneficio del local.

**SÉPTIMA:**

**Cesión y Subarriendo.-**

La parte arrendataria renuncia a los derechos de cesión y subarriendo que pudieran corresponderle, los que le quedan prohibidos salvo autorización escrita de la arrendadora.

**OCTAVA:**

**Indemnización al arrendatario.-**

Expresamente se excluye la aplicación del artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no habiendo lugar a indemnización al arrendatario por extinción del contrato por transcurso del término convencional del arriendo.

**NOVENA:**

**Resolución por incumplimiento.-**

El contrato quedará resuelto por las causas previstas en el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como por el incumplimiento de cualquier cláusula del presente contrato.

**DÉCIMA:**

**Responsabilidad de la arrendataria.-**

La parte arrendataria responde no sólo de sus propios actos, sino de los que pueda cometer cualquier persona que habitual o circunstancialmente se encuentre en el local arrendado, tanto al efecto de una posible resolución contractual como de indemnización de daños y perjuicios de los que pueda resultar acreedora tanto la arrendadora como terceros.

**UNDÉCIMA:**

**Fuero.-**

La resolución de los litigios relativos al presente arrendamiento corresponderá a los Juzgados de Primera Instancia de Cáceres, tanto de conformidad con el artículo 52.7º de la ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil como por así decidirlo expresamente las partes.

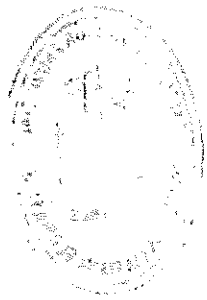
Y para que surta los efectos oportunos firman en original duplicado y en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados, quedando un original en poder de cada parte."

Cáceres a 19 de noviembre de 2010.

LA ASESORA JURÍDICA.









**INFORME VALORACIÓN DE LOCAL  
EN CALLE SAN ANTÓN Nº 17 DE CÁCERES**  
Petionario: Diputación Provincial de Cáceres

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/tranaction.htm?codigo=PF20003G904C969TYODD9LSF31XIN5>

PÁGINA 1/15

FECHA 22/11/2017 13:42

PRIMADO POR JOSE LUIS PERLADO ALONSO - ARQUITECTO TECNICO (DIPUTACION DE CACERES)





## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES Y OBJETO</b>	<b>3</b>
1.1.	ENCARGO	3
1.2.	OBJETO DEL INFORME	3
1.3.	DOCUMENTACIÓN APORTADA	3
1.4.	METODOLOGÍA ADOPTADA	3
<b>2.</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL BIEN INMUEBLE</b>	<b>4</b>
2.1.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A NOVIEMBRE DEL 2008	4
2.1.1.	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL INMUEBLE	4
2.1.2.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	4
2.1.3.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE	6
<b>3.</b>	<b>VALORACIÓN DEL INMUEBLE</b>	<b>7</b>
3.1.	CONSIDERACIONES PREVIAS	7
3.2.	VALORACIÓN POR COMPARACIÓN DE RENTAS	8
3.2.1.	MUESTRAS TESTIGOS Y HOMOGENEIZACIÓN	8
3.2.2.	VALORACIÓN	9
3.3.	VALORACIÓN POR COMPARACIÓN DE VENTAS Y ACTUALIZACIÓN DE RENTAS	10
3.3.1.	MUESTRAS TESTIGOS Y HOMOGENEIZACIÓN	11
3.3.2.	VALORACIÓN COMPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RENTAS	11
<b>4.</b>	<b>RESUMEN DE VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE</b>	<b>13</b>
<b>5.</b>	<b>ANEJO 1.- FICHA CATASTRAL</b>	<b>14</b>





## 1. ANTECEDENTES Y OBJETO

### 1.1. ENCARGO

El que suscribe, José Luis Perlado Alonso, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, redacta el presente Informe de valoración a petición del Secretario General de la Diputación Provincial de Cáceres.

### 1.2. OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es calcular el valor de la renta anual del inmueble sito en la calle San Antón nº 17 de Cáceres referido a la anualidad de 2008, fecha en la que se suscribe un nuevo contrato de arrendamiento con el propietario del local y que continúa vigente hasta la fecha actual. El propietario del local es la Fundación San Lázaro, recayendo la presidencia de la misma en el Subdelegado del Gobierno de Cáceres.

### 1.3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se me aporta para la valoración los contratos de alquiler suscritos entre la propiedad y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en enero de 2003 y noviembre de 2008, así como la identificación catastral del inmueble. No se ha tenido acceso a los datos registrales del inmueble.

Igualmente he tenido acceso al proyecto de ejecución redactado por el Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial, de octubre de 2008, y cuya finalidad era adaptar el edificio de Sala de Artesanía, que era el destino que había tenido desde el año 1972 en que se inició el alquiler del inmueble, a su nuevo destino como Sala de Exposiciones.

### 1.4. METODOLOGÍA ADOPTADA

No existe normativa de obligado cumplimiento para la tasación de un bien inmueble a efectos de cálculo de valor en renta que no sea por efectos urbanísticos, expropiatorios o de garantía para entidades financieras, no siendo de aplicación lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2008 por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo ni su Reglamento de Valoraciones, vigentes a la fecha de la tasación de noviembre de 2008.

Adoptamos los procedimientos de cálculo del valor de tasación definidos por la orden ECO/805/2003 de 27 de Marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos para ciertas finalidades financieras publicada en el BOE de 9 Abril de 2003 y sus sucesivas modificaciones (orden EHA 3011/2007 de 4 de Octubre publicada en el BOE del 17 de Octubre de 2007 y orden EHA 564/2008 de 28 de Febrero, publicada en el BOE de 5 de Marzo de 2008) por entender que se trata de un método preciso para la determinación de valores de mercado.

Es de mencionar que la finalidad de la tasación no se encuentra incluida tampoco entre las definidas en el artículo 2 de la Orden ECO/805/2003 (Ámbito de aplicación)





## 2. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL BIEN INMUEBLE

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A NOVIEMBRE DEL 2008

El local objeto del presente proyecto, está situado en la C/ San Antón nº 17 de Cáceres, el edificio consta de dos plantas (baja y primera), destinado a Centro de Promoción de la Artesanía, siendo medianero a otros edificios de semejantes características.

La entrada y salida del edificio se realiza a través del acceso principal que da a la C/ San Antón.

Los datos de estado del inmueble a fecha de noviembre de 2008 se han tomado del proyecto redactado por esta Diputación para su adecuación a Sala de Exposiciones, habiéndose ejecutado las obras durante las anualidades de 2008 y 2009.

Es de mencionar que la dirección catastral no coincide con la numeración municipal. A efectos municipales la dirección es San Antón 17 y a efectos catastrales es el nº 15 D

#### 2.1.1. IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL INMUEBLE

No he tenido acceso a los datos registrales del inmueble, teniendo la siguiente referencia catastral:

Referencia Catastral del Inmueble: 5927104QD2752H0001QB

Se adjunta en anejo del presente informe fotocopia del certificado catastral del bien inmueble.

#### 2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

##### 2.1.2.1. DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Haremos referencia a la descripción del local como Centro de Promoción de la Artesanía, estado anterior a las obras realizadas de adaptación a Sala de Exposiciones.

El local es de forma poligonal con fachada a la C/ San Antón. Los cerramientos de fachadas están ejecutados a base de muros de carga enfoscados exteriormente con mortero de cemento y pintura pétreo, la estructura a base de perfiles metálicos en jácenas y forjado de viguetas autorresistentes, solado de baldosas cerámicas, carpintería interior y exterior en madera barnizada, con doble acristalamiento.

Interiormente está compartimentado en diferentes zonas de exposición, sala de conferencias, almacén, despachos, vestíbulo, y aseos, según se recoge en la documentación





gráfica. Cuenta con una longitud de fachada a calle de 13.30 m., fondo de 20.60 m. y altura total de 6.80 m.

Las características constructivas del local son las siguientes:

- Estructura del edificio donde está ubicado: Estructura metálica con muros de carga en fachadas y muros transversales de 1 pie. de ladrillo perforado.
- Paredes separadoras con portal del edificio y otros locales: Fábrica de ladrillo perforado de 1 pie 25 cms.
- Fachada: Cerramiento exterior a base de muro de carga de 1pié y medio ladrillo perforado, revestida exteriormente con mortero de cemento y pintura pétreo.
- Carpintería exterior: Ventanas: madera tipo abatibles y fijas.
- Vidrios: De seguridad de espesor 6+6+6 mm.
- Paredes: Lucidos con yeso y pintados en color blanco.
- Techos: Dispone de falso techo de escayola suspendida del forjado en todo el local y pintura al temple liso blanco.
- Suelos: Baldosas cerámicas y rodapié del mismo material.
- Instalaciones: Dispone de Electricidad, Climatización, Abastecimiento de agua, Saneamiento e instalación de P.I.

#### 2.1.2.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ANTIGÜEDAD

La antigüedad del edificio según datos catastrales es de 1.950, es decir 58 años a la fecha de esta valoración.

El edificio se encuentra totalmente acondicionado y su estado actual de conservación es bueno con calidad media alta, dado que se trata de un local destinado a exposición de productos artesanos, estando dotado de las instalaciones de electricidad, climatización, abastecimiento de agua, saneamiento, y protección de incendios. Los aseos tienen ventilación forzada por medio de conducto a través de la cubierta del edificio.

#### 2.1.2.3. DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

Al inmueble le es de aplicación el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, aprobado definitivamente el 8 de Marzo de 1990. Dicho planeamiento establece una ficha individual para cada uno de los inmuebles situados en su ámbito, siendo el código de este inmueble el 4-23-629-015.

El Plan especial consolida el volumen edificado existente y establece para el inmueble un nivel de protección genérico, lo que permite realizar en él cualquier tipo de obras, incluso demolición y obra nueva.

En cuanto a uso en los inmuebles con protección genérica el régimen de usos es el que se deriva del área funcional en la que está situada. En este caso es el de Centro Comercial Tradicional.

En dicho área resulta compatible el uso público e institucional en todos sus tipos y categorías. El uso actual del inmueble sala de exposiciones ocupando el 100% , se corresponde con el tipo 9 y categoría 3ª, por lo que podemos decir que el uso para el que está destinado cumple lo prescrito en la normativa urbanística vigente de Cáceres.





2.1.2.4. ESTADO DE SUPERFICIES

SUPERFICIES ÚTILES (m <sup>2</sup> )	COMPROBADAS (m <sup>2</sup> )	REGISTRALES (m <sup>2</sup> )	CATASTRALES (m <sup>2</sup> )	ADOPTADAS (m <sup>2</sup> )
Útiles p. baja	205,27			205,27
Útiles p. primera	202,78			202,78

SUPERFICIES CONSTRUIDAS (m <sup>2</sup> )	COMPROBADAS (m <sup>2</sup> )	REGISTRALES (m <sup>2</sup> )	CATASTRALES (m <sup>2</sup> )	ADOPTADAS (m <sup>2</sup> )
Constr.p. baja	270,00		270,00	270,00
Constr.p. primera	262,00		262,00	262,00

2.1.3. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE

Propietario (Pleno dominio):

El 100 % del pleno dominio lo posee la Fundación "San Lázaro".

Ocupantes:

En la actualidad constituye la Sala de Exposiciones de la Institución Cultural El Brocense, dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres.

Título de ocupación:

Se encuentra el edificio arrendad a la Excm. Diputación Provincial desde el año 1.972 hasta la actualidad.











sociedad de tasación inscrita en el Banco de España y cuyos datos han formado parte de tasaciones reales realizadas por la sociedad en el año 2008.  
Obtenemos así las siguientes muestras:

Dirección	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (€/m <sup>2</sup> /mes)	Valor Total (€/mes)
Calle León Leal s/n	300,00	7,00	2.100,00
Calle Antonio Frirano Cumbreño s/n	470,00	7,02	3.299,40
Calle Francia s/n	540,00	7,41	4.001,40
Calle Islas Azores s/n	221,00	12,60	2.784,60
Avenida Hernán Cortés s/n	280,00	14,79	4.141,20
Avenida Hernán Cortés s/n	240,00	16,50	3.960,00

### 3.2.2. VALORACIÓN

A continuación se procede a la homogeneización de los testigos obtenidos en el sondeo de mercado efectuado y que permiten aplicar para el inmueble tasado un valor unitario que sirva de base para la determinación de su valor de mercado por comparación.

Los criterios establecidos para efectuar la homogeneización son consecuencia de analizar entre otras sus variantes cualitativas, teniendo en cuenta el estado de conservación, la localización, calidades, superficie construida, antigüedad, posibles entornos discontinuos y fecha de obtención de la información. Así obtenemos los siguientes

#### COMERCIAL LOCAL

Dirección	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor (€/m <sup>2</sup> /mes)	Valor Total (€/mes)	Coefficiente Homogeneización	Valor homogeneización (€/m <sup>2</sup> /mes)	Peso (%)	Valor adoptado (€/m <sup>2</sup> /mes)
Calle León Leal	300,00	7,00	2.100,00	1,01	7,07	20,00%	1,41
Calle Antonio Frirano Cumbreño	470,00	7,02	3.299,40	1,00	7,02	25,00%	1,76
Calle Francia	540,00	7,41	4.001,40	1,02	7,56	25,00%	1,89
Calle Islas Azores	221,00	12,60	2.784,60	0,82	10,33	10,00%	1,03
Avenida Hernán Cortés	280,00	14,79	4.141,20	0,81	11,98	10,00%	1,20
Avenida Hernán Cortés	240,00	16,50	3.960,00	0,80	13,20	5,00%	0,66
VALOR UNITARIO HOMOGENEIZADO							7,95

Al valor unitario homogeneizado le aplicaremos los coeficientes de fondo de cada una de las plantas del local a tasar para mejor homogeneización del valor unitario en €/m<sup>2</sup>/mes, y así poder obtener el valor de comparación €/mes y, como consecuencia, el valor de comparación €/año.





CUADRO-TABLA RESUMEN C.T.F. Y ELEMENTOS RECUPERABLES

Elemento	V.U.H. (€/m <sup>2</sup> /mes)	C.T.F.	ELEMEN. RECUP. NETOS	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> /mes)
Comercial Local planta baja	7,95	0,92	-	7,31
Comercial Local planta primera	7,95	0,67	-	5,33

CUADRO TABLA RESUMEN MÉTODO DE COMPARACIÓN DE RENTAS

Elemento	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> /mes)	VALOR COMPARACION (€/mes)
Comercial Local planta baja	270,00	7,31	1.974,72 €
Comercial Local planta primera	262,00	5,33	1.395,50 €

CUADRO RESUMEN VALOR COMPARACIÓN

Uso Considerado	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> /año)	VALOR COMPARACION RENTA AÑO (€)
Comercial Local planta baja	270,00	87,77	23.696,58 €
Comercial Local planta primera	262,00	63,92	16.745,97 €
<b>TOTAL VALORACIÓN LOCAL EN RENTA ANUAL POR COMPARACIÓN</b>			<b>40.442,55 €</b>

Luego el VALOR DE RENTA ANUAL obtenido por el método de comparación de rentas para el inmueble de San Antón nº 17 asciende a la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS POR AÑO. (40.442,55 €/año).

3.3. VALORACIÓN POR COMPARACIÓN DE VENTAS Y ACTUALIZACIÓN DE RENTAS





### 3.3.1. MUESTRAS TESTIGOS Y HOMOGENEIZACIÓN

Para el estudio de las muestra se han tomado datos procedentes de Transacciones Reales de inmuebles declarados por los vendedores/compradores y arrendadores en operaciones materializadas, y efectivamente realizadas ante fedatarios públicos (notarios, registradores, etc.), en una zona equiparable a la ubicación de la porción valorada en este informe, para uso residencial; todos ellos tratados convenientemente para equiparar las características de estas muestras al ámbito temporal tratado.

Dado que la valoración se ha tenido que realizar a fecha del año 2008, los valores de testigos, tanto de alquiler como de transacciones, se han obtenido de la base de datos de una sociedad de tasación inscrita en el Banco de España y cuyos datos han formado parte de tasaciones reales realizadas por la sociedad en el año 2008. Obtenemos así las siguientes muestras:

#### COMPARABLES LOCAL COMERCIAL

Dirección	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Edad efectiva (años)	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> )
MARRON, PLAZA, 14	130,00	22	1.120,00
SAN JOSÉ 2	192,00	17	1.300,58
PLAZA MAYOR 19	235,00	32	1.580,32
ZAPATERÍA 1	120,00	12	2.050,67
Gabriel y Galán 2	210,00	2	2.520,52
Gran Vía 4	120,00	22	2.600,70

#### COMPARABLES LOCAL COMERC

Dirección	Población	Fuente	C.T.F.	Valor Total (€)
MARRON, PLAZA, 14	Cáceres	Particular	0,98	145.600,00
SAN JOSÉ 2	Cáceres	Particular	0,91	249.711,36
PLAZA MAYOR 19	Cáceres	A.P.I.	0,85	371.375,20
ZAPATERÍA 1	Cáceres	Particular	0,95	246.080,40
Gabriel y Galán 2	Cáceres	A.P.I.	0,85	529.309,20
Gran Vía 4	Cáceres	Particular	0,97	312.084,00

### 3.3.2. VALORACIÓN COMPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RENTAS

A continuación se procede a la homogeneización de los testigos obtenidos en el sondeo de mercado efectuado y que permiten aplicar para el inmueble tasado un valor unitario que sirva de base para la determinación de su valor de mercado por comparación.

Los criterios establecidos para efectuar la homogeneización son consecuencia de analizar entre otras sus variantes cualitativas, teniendo en cuenta el estado de conservación, la





localización, calidades, superficie construida, antigüedad, posibles entornos discontinuos y fecha de obtención de la información. Así obtenemos los siguientes

COMERCIAL LOCAL

Dirección	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> )	Coefficiente Homogeneización	Valor homogeneizado (€/m <sup>2</sup> )	Peso (%)	Valor adoptado (€/m <sup>2</sup> /mes)
MARRON, PLAZA, 14	130,00	1.120,00	1,050	1.176,00	20,00%	235,20
SAN JOSÉ 2	192,00	1.300,58	1,020	1.326,59	20,00%	265,32
PLAZA MAYOR 19	235,00	1.580,32	0,900	1.422,29	24,00%	341,35
ZAPATERÍA 1	120,00	2.050,67	0,820	1.681,55	12,00%	201,79
Gabriel y Galán 2	210,00	2.520,52	0,805	2.029,02	12,00%	243,48
Gran Vía 4	120,00	2.600,70	0,801	2.083,16	12,00%	249,98
VALOR UNITARIO HOMOGENEIZADO						1.537,11

Al valor unitario homogeneizado le aplicaremos los coeficientes de fondo de cada una de las plantas del local a tasar para mejor homogeneización del valor unitario en €/m<sup>2</sup>, y así poder obtener el valor de comparación €/mes y, como consecuencia, el valor de mercado de comparación en €.

CUADRO-TABLA RESUMEN C.T.F. Y ELEMENTOS RECUPERABLES

Elemento	V.U.H. (€/m <sup>2</sup> )	C.T.F.	ELEMEN. RECUP. NETOS	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> /)
Comercial Local planta baja	1.537,11	0,92	-	1.414,15
Comercial Local planta primera	1.537,11	0,67	-	1.029,87

CUADRO-TABLA RESUMEN MÉTODO DE COMPARACIÓN

Elemento	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor Unitario Homogeneizado (€/m <sup>2</sup> )	Coefficiente (Ke)	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> )	VALOR COMPARACION (€)
Comercial Local planta baja	270,00	1.537,11	1,000	1.414,15	381.819,34 €
Comercial Local planta primera	262,00	1.537,11	1,000	1.029,87	269.825,15 €

CUADRO RESUMEN VALOR COMPARACIÓN

Uso Considerado	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor Unitario (€/m <sup>2</sup> /año)	VALOR COMPARACION AÑO (€)
Comercial Local planta baja	270,00	1.414,15	381.819,34 €
Comercial Local planta primera	262,00	1.029,87	269.825,15 €
<b>TOTAL VALORACIÓN LOCAL POR COMPARACIÓN</b>			<b>651.644,48 €</b>





3.3.2.1. ACTUALIACIÓN DE RENTAS

Para la aplicación de la fórmula de actualización de rentas los datos económicos del 2008 son :

IPC: 4,75 %  
Rentabilidad deuda a 5 años : 4,27 %  
Diferencial o tasa de actualización : 6,5 %

Con lo que nos arrojaría un valor en renta anual de:

VALOR POR COMPARACIÓN EN RENTA	VALOR COMPARACION AÑO (€)	Tasa de actualización (%)	VALOR RENTA AÑO (€)
<b>TOTAL VALORACIÓN LOCAL</b>	<b>651.644,48 €</b>	<b>6,50%</b>	<b>42.356,89 €</b>

4. RESUMEN DE VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Dado que la comprobación del cálculo de actualización de rentas a partir del valor de mercado por comparación es similar a la obtenida por comparación de rentas, adoptamos el valor inferior en aras a que constituye una garantía mejor de su adaptación al valor de mercado.

Con lo que la valoración total del inmueble tasado asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS POR AÑO. (40.442,55 €/año).**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

El Arquitecto Técnico e Ingeniero  
de Edificación del S.A.A.E.L.

Fdo: José Luis Perlado Alonso





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO  
A ENTIDADES LOCALES

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PP20P03G904C959RTYOD9LSF31XLIN5>  
Código seguro de verificación: PP20P03G904C959RTYOD9LSF31XLIN5 22/1/2017 13:42  
PÁGINA 14/15  
FIRMA POR JOSE LUIS PERLADO ALONSO - ARQUITECTO TECNICO (DIPUTACION DE CACERES)

5. ANEJO 1.- FICHA CATASTRAL





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5927104QD2752H0001QB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SAN ANTON 16 10003 CACERES [CÁCERES]

Clase: Urbano

Uso principal: Comercio

Superficie construida: 632 m2

Año construcción: 1950

Valor catastral [ 2017 ]: 274.015,61 €

Valor catastral suelo: 203.990,74 €

Valor catastral construcción: 67.024,87 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
FUNDACION SAN LAZARO	G10119959	100,00% de propiedad	AV VIRGEN DE LA MONTAÑA 3 SUBDELEGACION DEL GOBIERN 10001 CACERES [CÁCERES]

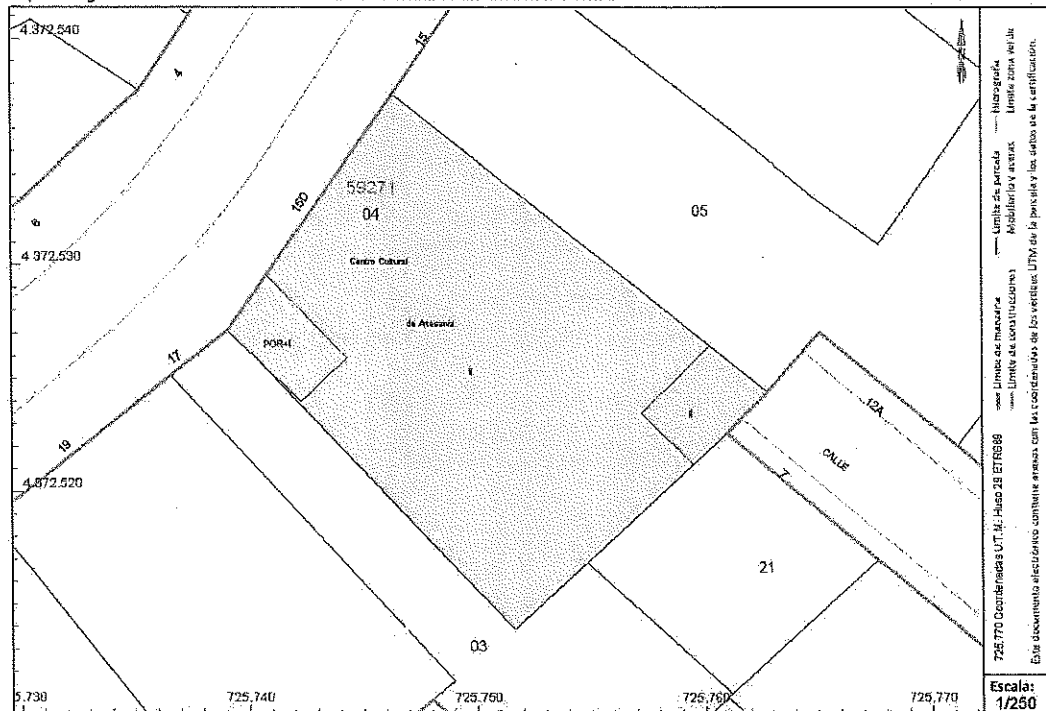
Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²
00/01	COMERCIO	270	01/01	COMERCIO	247
01/02	OFICINA	15			

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 278 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.  
 Solicitante: DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES  
 Finalidad: Informe  
 Fecha de emisión: 14/11/2017

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO  
 CSV: K6NKY586NJC36GW (Verificable en https://www.seccatastro.gob.es) | Fecha de firma: 14/11/2017

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaccion.htm?code=PF20P003G904C969FY0DD9ISF31XINS  
 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20P003G904C969FY0DD9ISF31XINS  
 FECHA: 22/11/2017 13:42  
 PÁGINA: 15/15  
 FIRMANTE POR: JOSE LUIS PERLADO ALONSO - ARQUITECTO TECNICO (DIPUTACION DE CACERES)







## INTERVENCIÓN CONTABILIDAD

En relación al escrito del Tribunal de Cuentas de 31 de octubre de 2017, con entrada el día 6 de noviembre siguiente, en el Registro General de esta Entidad , relativo al trámite de alegaciones del anteproyecto de informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, periodo 2014-2015. Y siguiendo la estructura y formato que se propone del Anexo II, se expone lo siguiente:

### **1º) ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME:**

#### **N.º PÁGINA.- 7**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** I.5. RENDICIÓN DE CUENTAS “EL47, EL27, EL35, EL43 y EL56 lo hicieron con un retraso no significativo, de dos días..”

**ALEGACIÓN:** El día 15 de octubre de 2016 era sábado por lo que la plataforma de rendición del tribunal de cuentas amplió el plazo al día lunes 17 de octubre de 2016 , fecha en la que se rindió.

#### **N.º PÁGINA.- 55**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** II.1.4. Apertura de la contabilidad ejercicio 2015

**ALEGACIÓN:** Como ya se informó el saldo a 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 208 “bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural” mantiene el mismo saldo que en el momento de su incorporación a la Entidad en el ejercicio 2012 con motivo de la disolución del Organismo Autónomo “Institución Cultural El Brocense” siguiendo sin identificar el bien o los bienes que integran el saldo. No obstante y sin perjuicio de la implantación de los medios informáticos y de organización para la correcta llevanza de un inventario contable, en el ejercicio 2017 se realizará el ajuste a la cuenta 213.

*En cuanto a la reclasificación de los saldos de terrenos y construcciones que figuraban en el balance de situación de 2014 entre cuentas del subgrupo 21 y del subgrupo*

22 , hay que atenerse a lo expuesto en el anterior párrafo en cuanto a los medios informáticos y materiales necesarios para una buena coordinación entre patrimonio y contabilidad.

**N.º PÁGINA.-86**

**TEXTO QUE SE ALEGA:** "Un modelo muy similar está siendo implementado en el curso de los trabajos de fiscalización por la Diputación Provincial de EL27. En este caso, el punto fuerte de la entidad es su inventario de partida, más consolidado y completo, y su principal deficiencia es la falta de soporte actual de su información contable, cuyos saldos son meros recopiladores de operaciones de gasto sin atribución a elementos individualizados, como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe II.1.3.1. "

**ALEGACIÓN:** Como se ha expuesto anteriormente se están realizando las actuaciones necesarias con el fin de la implantación de los medios informáticos para la correcta llevanza de un inventario contable.

**2º) ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME**

**N.º DE CUADRO /GRÁFICO: 7, PAGINA 32**

**ALEGACIÓN:** Si bien el saldo de la cuenta 108 no se correspondía en su importe con la valoración del inventario, no aparece a 31 de diciembre de 2014 al ser su saldo cero al realizarse asiento de regularización a dicha fecha por el saldo existente con la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores", siguiendo las normas de apertura contable para el ejercicio 2015 de la IGAE, con motivo de la entrada en vigor de la orden EHA/1781/2013.

**N.º DE CUADRO /GRÁFICO: 10, PAGINA 37**

**ALEGACIÓN:** En el presente ejercicio se registrarán los asientos directos contables para la adecuada anotación de los bienes afectados, que se pone de manifiesto en el cuadro 10.

**N.º DE CUADRO /GRÁFICO: 11, PAGINA 37**

**ALEGACIÓN:** En el presente ejercicio se registrarán los asientos directos contables para la adecuada anotación de los bienes afectados, que se pone de manifiesto en el cuadro 11.

**N.º DE CUADRO /GRÁFICO: 17, PAGINA 45/47**

**ALEGACIÓN:** Por falta de coordinación interna no se ha tenido constancia documental del patrimonio recibido en cesión, con anterioridad a 2014, por lo que el saldo de la cuenta 103 es cero. No obstante como se informó en su día se realizarán las anotaciones contables pertinentes en el ejercicio 2017 de las situaciones afloradas en la auditoría realizada.

**Nº DE CUADRO /GRÁFICO: 22, PAGINA 50**

**ALEGACIÓN:** Existe errata el importe anual del contrato correcto es de 25.537,17

**Nº DE CUADRO /GRÁFICO: 30, PAGINA 76**

**ALEGACIÓN:** No se detecta anomalía en los importes ejercicios 2014 y 2015 derivados del contratos de arrendamientos (arrendamiento C/San Antón).

No se aprecia la inclusión de la entidad EL27 en el Anexo XVI

**3º) ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME:**

**N.º ANEXO IV:** identificación de los bienes afectados por operaciones de alta realizadas en los ejercicios 2014 y 2015, con indicación de su contabilización y anotación en inventario.

**ALEGACIÓN:** Por la falta de coordinación interna señalada, la adquisición gratuita del Palacio de los Dávilas (Hervás) se recibió la comunicación no constando la valoración de la misma; dicho error puesto de manifiesto en la presente auditoría será subsanado en el ejercicio 2017 mediante el correspondiente asiento contable.

**N.º ANEXO X:** Identificación de los bienes inmuebles recibidos en cesión a 31 de diciembre de 2015 con indicación de su contabilización y anotación en inventario.

**ALEGACIÓN:**

El inmueble correspondiente al "PARQUE DE BOMBEROS EN VALENCIA DE ALCÁNTARA", dado que la cesión efectuada por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

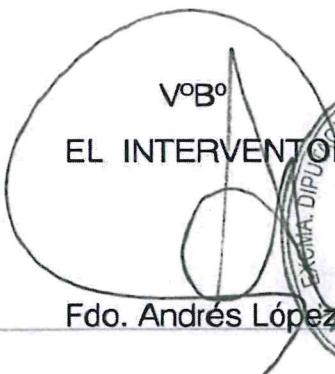
(Acuerdo de Pleno municipal de fecha 16 de julio de 2014) aún no ha sido aceptada por acuerdo o Resolución de esta Diputación Provincial, no ha tenido reflejo contable.

El inmueble correspondiente al DERECHO DE USO. CONVENTO DE LA MERCED (TRUJILLO) , ha sido objeto de cesión a favor de la Diputación por parte del Ayuntamiento de Trujillo. Siendo el valor del derecho de uso "0" porque dicho uso se encuentra cedido a la Asociación Extremeña para la promoción de la Artesanía, en virtud de un Convenio de colaboración que se suscribe anualmente ( la Diputación es cesionaria y cedente simultáneamente) , no tiene reflejo contable.

El inmueble correspondiente al DERECHO DE USO. SALA LA MAGDALENA (PLASENCIA), es objeto de cesión de uso a favor de la Diputación por parte del ayuntamiento de Plasencia. El valor de derecho de uso que se le da es 0 porque el derecho de uso a su vez se encuentra cedido a la asociación Extremeña para la promoción de la Artesanía, en en virtud de un Convenio de colaboración que se suscribe anualmente ( la Diputación es cesionaria y cedente simultáneamente), no tiene reflejo contable.

Se hace constar, que como se ha puesto de manifiesto en las alegaciones , que en el ejercicio 2017 se realizarán las anotaciones contables de distintas situaciones de bienes que no han tenido reflejo contable, por distintas causas, en los ejercicios 2014 y 2015. No obstante en tanto no se disponga de los medios informáticos adecuados, para lo cual se están realizando las actuaciones pertinentes, dichas anotaciones contables carecerán de conexión con los bienes de manera individualizada.

VºBº  
EL INTERVENTOR



Fdo. Andrés López Sánchez

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD



Fdo. Milagrosa Pedraza Jiménez

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL QUE FUERA PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DEL 2011 A JUNIO DE 2015**



En relación con el escrito recibido recientemente de ese Tribunal, relativo a la fiscalización del contrato de arrendamiento de un inmueble sito en la C/ San Antón de Cáceres, suscrito por parte de la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación “San Lázaro”; fiscalización efectuada en el en el marco de la *fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones Provinciales y los Cabildos y Consejos insulares en los ejercicios 2014-15* , por el presente, como Presidente de la citada Entidad durante la legislatura que comprende el año 2008:

## EXPONGO

Dado el escaso plazo otorgado para formular alegaciones, no ha sido posible recabar de la Diputación toda la documentación correspondiente, si bien, puesto en contacto con la fundación San Lázaro y con la propia Diputación, puedo manifestar una serie de extremos que a continuación detallo (dejando a salvo los posibles errores matemáticos y/o ampliación o subsanación de datos que pudiera realizar en el caso de que me fuera concedida una ampliación de los plazos establecidos para poder formular alegaciones):

PRIMERO.- El contrato de fecha 22 de diciembre de 2008, parecer ser en realidad -bajo los criterios técnicos que me han sido indicados- una **modificación o renovación del contrato anterior**, efectuada al amparo de una mera necesidad de **cambio de uso distinto al que estaba siendo destinado hasta entonces el local**; necesidad manifestada por la Administración provincial a la Fundación, pretendiendo habilitar el local como Sala de Arte y espacio multidisciplinar cultural, a causa de las dificultades existentes en otro inmueble de titularidad provincial que ostentaba tal denominación, y sobre el que había sido constatada su inadecuación para dicha función desde el punto de vista técnico y jurídico. Esta situación explica que, de otra manera (tratándose de un nuevo contrato) la Fundación hubiera podía optar por la resolución contractual con arreglo a la normativa civil, opción que no se ejerció en momento alguno, pues ambas partes entendieron finalmente el hecho como una novación modificativa o impropia del contrato de arrendamiento y no como un nuevo negocio jurídico, pese a su confusa calificación en algún que otro documento del expediente y en el propio acuerdo entre partes.

SEGUNDO. – Dado el carácter de Fundación sin ánimo de lucro de la entidad “San Lázaro”, resulta necesario precisar que el citado contrato de arrendamiento, existente desde 1972, tenía como **único objetivo fomentar, promocionar y favorecer diversos intereses de los ciudadanos de la provincia de Cáceres, sin carácter lucrativo y meramente al amparo del espíritu de colaboración entre ambas entidades**, con el fin de aunar esfuerzos para la protección del interés común: primero a través del fomento, impulso y promoción del sector artesano, que no vivía su mejor época en los años del contrato suscrito, requiriendo apoyo institucional para evitar su desaparición; y posteriormente a través del fomento institucional de la Cultura en su más amplio aspecto, favoreciendo así la promoción y difusión de nuevas corrientes, o consolidando en el conocimiento popular las ya existentes. Ciertamente al amparo de este interés público, fueron creados los Organismos Autónomos “Institución Cultural El Brocense” y el Patronato para la promoción del Turismo y de la Artesanía en la provincia de Cáceres, de la Diputación Provincial de Cáceres; Organismos que han pervivido durante años, dada su relevante función.

TERCERO.- En aquellos momentos previos a la firma de la renovación correspondiente, tal y como he podido conocer, la Fundación autorizó a su Presidente (el entonces Sr. Subdelegado del Gobierno) a la negociación del precio (ver Acta de la Fundación de 24 junio de 2008, adjunta como Anexo, punto subrayado), con vistas a la obtención del valor de mercado: según han manifestado oralmente desde la propia Fundación, fijaban dicha valor -por ofertas que habían recibido en la zona- en aproximadamente 43.000 euros anuales, por lo que entendían que era el momento de poner al día el precio de contrato de arrendamiento, que consideraban “de renta antigua” y que no había sido debidamente actualizado en su valoración desde la formalización en el año 1972; en definitiva, consideraban que era el momento de proceder a su actualización, como única opción a la autorización al cambio de uso, ya que el contrato prohibía dar un uso distinto al de exposición, comercialización y venta de productos artesanos. Sin embargo, tras una larga negociación con la Diputación, en atención al carácter cultural de la finalidad a la que iría destinado el local, finalmente la Fundación accedió a una renta de 22.537 euros anuales (IVA incluido), muy por debajo de los precios de mercado vigentes en el año 2008 (antes del desplome del mercado inmobiliario), no tratándose por tanto de una operación gravosa para la Administración provincial, sino todo lo contrario, en el marco además de lo que era una mera renovación contractual.

CUARTO.- En cuanto a las obras previstas en el inmueble, en este caso no estamos propiamente ante obras de mejora, sino ante un cambio radical de uso que supone una reforma y adaptación en su integridad de un local de varias plantas para su nuevo destino como sala de arte, y como un espacio multidisciplinar cultural con amplias actividades a desarrollar, dedicado a dar cabida en ella a artistas, especialmente jóvenes, añadiendo el aspecto formativo, con impartición de cursos monográficos abiertos a todos los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, poniendo a disposición de los artistas creadores salas de calidad para sus exposiciones.

QUINTO.- Hemos de precisar, en cuanto al incremento de la renta, que no se pasa exactamente a pagar de 15.025 euros a 22.537 euros anuales, ya que el contrato **se actualizaba anualmente** con respecto al IPC; por lo que atendiendo a ello el precio del contrato a 1 de enero de 2009 era de 17.795 euros (salvo error).

SEXTO.- En cuanto a la ausencia de informe jurídico del contrato, puede observarse -tal como consta en el Acta del Acuerdo Plenario ya enviada- que el Dictamen de la Comisión de Cultura, y el posterior Acuerdo Plenario, se fundamentaron en el Informe/Propuesta del Departamento administrativo de Programas Culturales, que tramitó el expediente, tratándose de un “informe para resolver” bajo la forma de Propuesta de Resolución, tal y como está previsto en el **Art 172.1 en relación con el Art. 172.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986**, que dice entre otros aspectos que: *“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlo”* y que *“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución”*. En definitiva, el contrato en su integridad, con sus fundamentos de derecho, forma parte de la Propuesta de Resolución, que según los preceptos indicados puede entenderse como un “informe para resolver”.

Por todo ello, manifiesto así mismo las siguientes

## CONCLUSIONES



1- En las fechas afectadas, no se llevó a cabo la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, sino la mera renovación del contrato ya existente, tal y como venía produciéndose desde el año 1972, al amparo del espíritu de colaboración sin ánimo de lucro por parte de ambas entidades, con el fin de promocionar y favorecer diversos intereses de los habitantes del término provincial.

2- El precio del contrato se encontraba muy por debajo de los precios de mercado vigentes en el año 2008 para la zona comercial céntrica de Cáceres en que está situado el inmueble objeto de arrendamiento, favoreciendo esta circunstancia a la Administración provincial, que al margen de la propia ventaja económica que pudiera obtener por el citado acuerdo de voluntades vigente, satisfacía así la necesidad estratégica de acometer el traslado de su hasta entonces Sala de Arte, por no cumplir el local referido las condiciones técnicas o de aforo necesarias en ese momento, siempre primando el interés público provincial.

3.- Precisar que el precio del contrato en el momento de la renovación del mismo era aproximadamente de 17.795 euros.

4- El Acuerdo Plenario se adoptó en base al Dictamen de la Comisión de Cultura, y a la propuesta del Jefe del departamento de Cultura, entendiéndose como un informe para resolver, que incluía la conformidad con el texto del contrato renovado como parte integrante de dicho informe/propuesta (Art 172.1 en relación con el Art. 172.3 del ROF).

5- El pleno tomó mencionado acuerdo por unanimidad de todos sus miembros, sin que ni interventor ni secretario indicaran falta de documentación alguna en el expediente. Se adjunta acta del pleno referida a ese punto.

6- Se continuó pagando el alquiler adecuado al nuevo contrato sin ningún tipo de reparo por los órganos de fiscalización e intervención de la Diputación Provincial.

Y en su virtud, dado el escaso plazo que me ha sido otorgado, a ese Tribunal

#### SOLICITO

La rectificación del citado informe con arreglo a lo aquí expresado, por tratarse de una operación realizada al amparo del ordenamiento jurídico.

Asimismo, ruego sea concedido un plazo adicional de quince días hábiles si fuera posible para formular las alegaciones pertinentes, ya que me ha sido imposible recabar mayor documentación.

Casar de Cáceres, a 9 de noviembre de 2017.

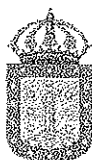
Fdo. Juan Andrés Tovar Mena

TRIBUNAL DE CUENTAS.  
SECCION DE FISCALIZACION DEPARTAMENTO ENTIDADES LOCALES.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL LA CORUÑA





DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES 2014 – 2015

**D. Valentín González Formoso**, presidente de la Deputación Provincial da Coruña,

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y Contratación y por la Intervención, a través del presente escrito formulamos alegaciones a varios aspectos concretos del anteproyecto de informe remitido desde el Tribunal de Cuentas.

Por un lado deseamos dejar constancia del procedimiento de adquisición y posterior cesión del bien inmueble conocido como "A Rocha Vella", ya que de la lectura del anteproyecto de informe se desprende que dichos antecedentes no han sido puestos en conocimiento del tribunal, resultando de gran importancia para poder emitir una opinión fundada. Por otro lado, y con respecto a las incidencias contables reflejadas en el anteproyecto de informe, queremos trasladar a ese tribunal las aclaraciones formuladas por el Servicio de Contabilidad y la Intervención de la Diputación de A Coruña, para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del informe definitivo. En la parte final de nuestro escrito reflejamos un conjunto de aclaraciones necesarias sobre diversas cuestiones recogidas en el anteproyecto, que para una mejor comprensión las hemos ordenado en función de la página donde se reflejan.

### **2.- Aclaraciones sobre el bien inmueble A Rocha Vella**

#### **2.1.- Cuestión previa**

La cesión del bien a que se hace referencia se efectúa de la Diputación a un Ayuntamiento y se realiza a través de un Plan Provincial. Esta circunstancia condiciona el contenido y trámites singulares del expediente, para hacer efectivo el principio de acceso a medios públicos municipales que regulan los artículos 232 y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

#### **2.2.- Antecedentes**

1. En el BOP nº 119 de fecha 26 de mayo de 2000, páginas 4886 y 4887 se publicó la convocatoria de un programa de construcción y equipamiento a locales para asociaciones de vecinos de municipios de la provincia de más de 50.000 habitantes.

Como se indicaba en la exposición de motivos: "*Considerando que na actualidade as asociacións de veciños desenvolven a súa actividade, en gran número de casos, en locais inadecuados, e en xeral cunha precariedade de medios que dificultan o seu traballo, de maneira especial nas grandes cidades, a Deputación Provincial pretende, nun horizonte plurianual, dotar ás asociacións de veciños que o precisen de locais adecuados para o pleno desenvolvemento das súas actividades, en función do disposto na Lei 7/1985, de Bases de Rñexime Local, e na Lei 13/1995, do 18 de maio de Contratos das Administracións Públicas.*"

En la Base 3ª se indicaba "*A Deputación adquirirá ou construírá os locais e os equipará para a súa cesión de uso en precario ás asociacións, tendo en conta o número de asociados e o grao de precariedades das súas instalacións.*"



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

## SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

*A Deputación asumirá a redacción dos contratos, no caso de adquisición, ou proxectos, no caso de construción e equipamento, que deberán ser aprobados polas asembleas xerais das asociacións, e licitará as obras correspondentes, subscribindo convenios coas asociacións que, igualmente, deberán ser aprobados polas mencionadas asembleas.*

*A participación neste programa será incompatible coa obtención doutras subvencións para a mesma finalidade, agás o equipamento informático".*

2.- Por resolución de presidencia nº 20715 de fecha 28 de noviembre de 2000 se seleccionaron diversas asociaciones de vecinos entre ellas la A.VV. "SERAFIN ZAS DE A ROCHA" (SANTIAGO DE COMPOSTELA).

3.- En cumplimiento de las citadas bases, la Diputación aprueba la adquisición del local mediante procedimiento abierto, seleccionando el correspondiente inmueble y procediendo a la formalización de la escritura pública compraventa.

4.- No se llegó a formalizar el convenio de cesión de uso correspondiente al inmueble de la A.VV. "SERAFIN DE ZAS A ROCHA", según consta en el informe de la sección de Cultura y Deportes de fecha 21/07/2017 al dejarse sin efecto la adjudicación del local a la asociación de vecinos por resolución de presidencia nº 20715 de 28/11/2000.

5.- El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30/09/2004, aprobó inicialmente la cesión de uso del local al Ayuntamiento de Santiago

6.- En el BOP nº 235 de fecha 11 de octubre de 2004 se publicó el anuncio de cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago, no formulándose alegaciones.

7.- El pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 25/11/2004 acordó aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso.

8.- En fecha 29/12/2004 se formalizó con el Ayuntamiento de Santiago el convenio de cesión de uso.

En todos los puntos y fases del expediente se emitieron los correspondientes informes por parte del Servicio de Patrimonio y Contratación, Secretaría General e Intervención.

### **2.3.- Conclusiones sobre A Rocha Vella**

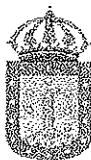
1) La Diputación convocó un plan especial de apoyo a las asociaciones de vecinos.

2) Se hizo mediante convocatoria pública y con criterios objetivos de selección.

3) Adquirido el inmueble y después de dejar sin efecto la adjudicación de cesión de uso a la asociación de vecinos seleccionada en convocatoria pública, la Diputación aprobó iniciar el expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago que una vez expuesto al público lo aprobó definitivamente, formalizando el correspondiente Convenio de cesión de uso.

4) Es relevante señalar que la titularidad sigue siendo de la Diputación y lo único que se ha producido es la cesión de uso.

5) En consecuencia, el expediente contiene toda la documentación preceptiva, se tramitó con arreglo al procedimiento administrativo de aplicación y se aprobó por el órgano competente.



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

## SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

### 2.4.- Documentación anexa sobre este inmueble

Anuncio de la convocatoria publicada en el BOP nº 119 de 26-05-2000.  
Resolución de presidencia nº 20715 de 28-11-2000 de adjudicación del local  
Informe de la Sección de Cultura y Deportes de fecha 21-07-2004.  
Certificación del acuerdo plenario de fecha 30-09-2004 de aprobación inicial de expediente de cesión de local.  
Anuncio de inicio de expediente de cesión local, publicado en el BOP nº 235 de 11-10-2004.  
Acuerdo plenario de la sesión celebrada el 25-11-2004 de aprobación definitiva de cesión de local.  
Convenio nº 329/2004 de cesión de local de fecha 29-12-2004 al Ayuntamiento de Santiago.  
Acta de entrega nº 74/2005 del local al Ayuntamiento de Santiago de fecha 31-05-2005.

### 3.- Informe sobre las incidencias de índole contable recogidas en el borrador de anteproyecto de informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales 2014-2015, elaborado por el tribunal.

En relación con las incidencias de carácter contable puestas de manifiesto en el borrador de anteproyecto de informe de fiscalización de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, periodo 2014-2015, elaborado por el Tribunal de Cuentas, en el que la Diputación provincial de A Coruña está identificada como EL44, desamos formular las siguientes aclaraciones:

3.1.- Incidencia indicada en *Pag. 53*) relativa a que esta entidad imputó el saldo de la cuenta 108. Patrimonio entregado en cesión (erróneamente indicado en el anteproyecto del Tribunal de Cuentas como Patrimonio entregado en adscripción) a la cuenta 100. Patrimonio.

Se comprueba que, efectivamente, en el momento de realizar el asiento de apertura de esta Entidad en el ejercicio 2015, el asiento propuesto por la aplicación contable no ha sido el correcto. El importe de la cuenta 1080 *Patrimonio entregado en cesión* se ha trasladado indebidamente a la cuenta 1000 Patrimonio.

Para rectificar el error padecido habrá que realizar el siguiente asiento directo de ajuste:

-----X-----			
14.581.787,03	1200 Resultados de ejercicios anteriores		
		A 1000 Patrimonio	14.581.787,03
-----X-----			

3.2.- Incidencia reflejada en la *Pag 54*) relativa a la errónea imputación del saldo de la cuenta 103 en el asiento de apertura de 2015 que indica que:

*"El saldo de la cuenta 103. Patrimonio recibido en cesión debía ser traspasada a la cuenta 130. Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta, excepto por el importe de la amortización acumulada cuya cuenta de destino era la rúbrica 120. Sin embargo, el ente EL44 ( Diputación de A Coruña) no ha dado de alta la cuenta de pasivo relativa a las subvenciones recibidas, según lo previsto en la ICAL de 2013, sino que imputó el saldo a la cuenta 1000. Patrimonio (220.387.50 euros)".*

Efectuadas las comprobaciones oportunas, se verifica que efectivamente, en el momento de contabilizar el asiento de apertura de esta Entidad de 2015, el asiento propuesto por la aplicación informático.contable no era correcto, originando que el importe de la cuenta 1030 se haya trasladado indebidamente a la cuenta 1000 Patrimonio.



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

Para rectificar el error padecido habrá que llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a).- Crear los códigos de subvención correspondientes a los bienes que figuraban recibidos en cesión a 31/12/2014, y, además, realizar el asiento directo de ajuste correspondiente:

Situación actual de los bienes:

Bien	Descripción	Bruto Contable Total	Dot. Amort. Total Ejercicio	Fondo Amort. Total	Valor Contable Total
133	LOCAL P/OFICINA RECAUDATORIA AYTO.CORCUBION	161.877,40	2.190,98	27.200,84	134.676,58
134	LOCAL P/OFICINA RECAUDATORIA AYTO. NARON	58.510,10	791,64	9.828,55	48.681,55
<b>Total</b>		<b>220.387,50</b>		<b>37.029,39</b>	<b>183.358,11</b>

b).- Ajuste:

-----X-----	
220.387,50	1000 Patrimonio
	A 1300 Subv. p/financ. Inmov.no financ. 183.358,11
	A 1200 Resultados de ejercicios anteriores 37.029,39
-----X-----	

3.3- En relación con las cesiones de la propiedad que se indican en el Anexo V que no figuran correctamente contabilizadas, procede indicar lo siguiente:

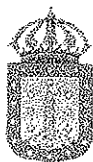
3.3.1.- Las parcelas 36 y 37, 30 y 33B: efectivamente no están bien registradas en contabilidad, figuran en cesión de uso, en lugar de haberse efectuado la baja definitiva por cesión de la propiedad. Procede efectuar las operaciones contables correspondientes para su reflejo adecuado en la contabilidad.

3.3.2.- Puente de los Brozos: este bien no se ha dado de baja en contabilidad porque no figuraba registrado. Según los datos que constan en el Inventario Jurídico ha sido adquirido mediante permuta en el ejercicio 1970 (Se adjunta ficha). No procede realizar ningún ajuste en la contabilidad.

3.3.3.- Fichas PISA ZONA COMÚN 3, PISA ZONA COMÚN 4, PISA ZONA COMÚN 5, PISA ZONA COMÚN 6, PISA ZONA COMÚN 7, PISA ZONA COMÚN 8, PISA ZONA COMÚN 9: estos bienes no se han dado de baja porque no figuraban registrados. No consta en el Inventario Jurídico ningún coste de adquisición para los mismos (Se adjuntan fichas). No procede realizar ningún ajuste en la contabilidad.

3.4.- En relación con los expedientes de cesión de uso que se indican en el Anexo VI como incorrectamente contabilizados procede indicar lo siguiente:





DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

## SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

3.4.1.- Con respecto a la casa cuartel de la Guardia Civil (Arteixo) parcelas 2-3 Sabon: no consta en el Inventario Contable ningún bien con esa descripción, ni consta la entrada en este Servicio de ningún acuerdo de cesión. No procede realizar ningún ajuste en la contabilidad.

3.4.2.- Con respecto al edificio de la casa y finca Wenceslao (puente do Cubo y monte da Fame): no consta la entrada en este Servicio de ningún acuerdo de cesión. En cuanto se reciba en este Servicio la documentación necesaria para su contabilización se procederá a la baja por cesión de la propiedad.

3.4.3.- Con respecto al Edificio la Milagrosa-Suelo: en este Servicio se han recibido varios acuerdos de cesión de partes de este edificio. De estos acuerdos se ha contabilizado únicamente el de la Fundación Meniños. Posteriormente, el Servicio de Patrimonio informa que algunas cesiones son en precario, por lo que no procedería realizar la operación de cesión, únicamente procedería en el caso del Centro de día para enfermos de Alzheimer. En este momento estamos intentando reconstruir la información de este edificio, a través de los datos que hemos ido recabando, para que la información contable sea correcta.

3.4.4.- Con respecto al Monte Costa: no consta la entrada en este Servicio de ningún acuerdo de cesión. En cuanto se reciba en este Servicio la documentación necesaria para su contabilización se procederá a la baja por cesión de la propiedad.

3.4.5.- Con respecto a parcela 101ª: tampoco consta la entrada en este Servicio de ningún acuerdo de cesión. El acuerdo de cesión al Ayto de Arteixo de diversas parcelas no incluía ésta. En cuanto se reciba en este Servicio la documentación necesaria para su contabilización se procederá a la baja por cesión de la propiedad.

3.4.6.- Con respecto al punto limpio (Arteixo) Zona Común 4 Sabón: con esa descripción no figuraba ningún bien en el Inventario Contable, por lo que no se ha podido proceder a su baja. No procede realizar ningún ajuste en la contabilidad.

3.4.7.- Con respecto al solar del centro de menores de Ferrol: no consta la entrada en este Servicio de ningún acuerdo de cesión. En cuanto se reciba en este Servicio la documentación necesaria para su contabilización se procederá a la baja por cesión de la propiedad.

### 3.5.- Conclusiones sobre las observaciones contables

De las incidencias detectadas podemos deducir lo siguiente:

A excepción de las indicadas en los puntos 1 y 2, relativas al error cometido en el asiento de apertura del ejercicio 2015, las otras incidencias son debidas a la falta de integración entre el inventario jurídico y el inventario contable.

Aunque por parte del Servicio de Contabilidad se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para la implementación de un sistema informático que permita la gestión integral del patrimonio y por tanto el flujo de la información de carácter patrimonial entre los Servicios de Patrimonio y Contabilidad, aún no ha resultado posible la incorporación del Servicio de Patrimonio a dicho aplicativo lo que sería la solución idónea para garantizar el adecuado registro de las operaciones patrimoniales por ambos Servicios.

## 4.- Observaciones sobre diversos aspectos recogidos en el anteproyecto

### 4.1.- Rectificación del inventario del ejercicio del 2014 (pag. 12 del informe)

Erróneamente se recoge en el informe que no se realizó la rectificación del inventario del 2014, puesto que por acuerdo del Pleno de la Diputación de 24 de abril de 2015 se aprobó la rectificación del inventario del 2014, por lo que no se ha omitido ningún trámite. Se adjunta al presente informe copia del acuerdo del pleno.



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

## SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

### 4.2.- Viscitudes acontecidas en los bienes y derechos en la rectificación del inventario del 2015 (pag 12 y 13 del informe)

Erróneamente se recoge en el informe que no se realizó la rectificación del inventario del 2015, puesto que por acuerdo del Pleno de la Diputación de 3 de diciembre del 2016 se aprobó la rectificación del inventario del 2015, por lo que no se ha omitido ningún trámite. Se adjunta al presente informe copia del acuerdo del pleno.

### 4.3.- Comprobación del inventario establecida por la ley con ocasión de la constitución de la nueva corporación en 2015. (pag 12 y 13 del informe)

Erróneamente se recoge en el informe que no se realizó la comprobación del inventario establecida por la ley con ocasión de la constitución de la nueva corporación, ya que por acuerdo del Pleno de la Diputación en su sesión constitutiva del 16 de julio del 2016, tal y como se refleja en su página 3, se dio cumplimiento a lo dispuesto por la normativa respecto del arqueo, inventario y patrimonio de la corporación. Se adjunta al presente informe copia del acta de la sesión constitutiva.

### 4.4.- Omisión de la referencia a la superficie de los bienes en tres fichas de inventario (pag 17)

Examinadas las fichas correspondientes de los bienes que según el anexo II del informe son: *PISA Zona Común 7*; *Prisma de Cristal*; y *La Milagrosa*, podemos comprobar que en ellas consta lo siguiente:

*La Milagrosa*: constan en la ficha de inventario remitida en su día los siguientes datos:

Superficie del terreno: 22.582 m<sup>2</sup>

Superficie construida: 9.693 m<sup>2</sup>

Superficie Total: 32.275 m<sup>2</sup>

*Prisma de Cristal* constan en la ficha de inventario remitida en su día los siguientes datos:

Superficie Total: 4.622,31 m<sup>2</sup>

*PISA Zona Común 7*

Es el único bien de los 3 examinados del que no consta una superficie en la ficha de inventario. Tal y como ya indicamos en su momento, se trataría de una parcela sobrante del Polígono Industrial de SABÓN que limita con el embalse, sin uso y sin valor, pero cuyos linderos están perfectamente descritos en la propia ficha de inventario. Fue cedida al Concello de Arteixo, junto con el resto del polígono, mediante convenio suscrito el 4/12/2014.

### 4.4.- Omisión de la referencia al título de propiedad de los bienes en tres fichas de inventario

Examinadas las fichas correspondientes de los bienes que según el anexo II del informe son: *PISA Zona Común 7*; *Prisma de Cristal*; y *La Milagrosa*, podemos comprobar que en ellas consta lo siguiente:

*La Milagrosa*: Es parte de la finca comprada a la familia Puga, por escritura pública de 28 de julio de 1.888 otorgada por D. Manuel Devesa Gag, rectificada por otra de 10 de mayo de 1.889. Sobre el solar, construyó la diputación a sus expensas.

*Prisma de Cristal*: Por acuerdo aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 25 de enero de 2007 y publicado en el BOP nº 26 de 1 de febrero de 2007 se aprueba definitivamente el expediente de alteración de calificación jurídica de los terrenos (superficie 4622,31 m<sup>2</sup>) así como el edificio en construcción que se sitúa en ellos y que pasa a denominarse "*Prisma de Cristal*" situados en terrenos del colegio Calvo Sotelo.



DEPUTACIÓN PROVINCIAL  
A CORUÑA

## SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

Por lo que el título de propiedad originario figura recogido en la ficha número 4 del inventario de bienes inmuebles *Colegio Calvo Sotelo*, sin perjuicio de que se refleje esta información en la próxima rectificación de inventario

*Pisa Zona Común 7*. Aunque en esta ficha concreta de inventario no se reflejó el título de adquisición, el Polígono Industrial de Sabón fue adquirido en su conjunto mediante expropiación forzosa de fincas rústicas al amparo del decreto 2429 de 14 de agosto de 1965, tal y como consta en otras fichas de inventario referidas a este polígono.

### 4.5.- Omisión de la signatura de inscripción en el registro de la propiedad en dos fichas del inventario

Se trataría de las fincas *PISA Zona Común 7* y *La Milagrosa*, ambas de dominio público, y por tanto inembargables, imprescriptibles e inenajenables, sin perjuicio de que se recoja en la próxima rectificación del inventario esta circunstancia. Con respecto a *La Milagrosa* hay que señalar que no se llegó a ultimar su inscripción en el registro.

### 4.6.- Omisión de los detalles y del precio de adquisición en dos fichas del inventario

Con respecto al *Prisma de Cristal*, no se reflejó en su momento el valor catastral y que al tratarse de una segregación desde una finca matriz, se desconocía en el momento de realizarse la operación, sin perjuicio de que se así se recoja en la próxima rectificación del inventario.

De la misma forma, *PISA Zona Común 7* tampoco se reflejó en su momento este valor, por no estar disponible.

### 4.7.- Operaciones de alta en el inventario (pag 28 del informe)

Entendemos que aparecemos erróneamente citados en la página 28 del informe sobre altas en el 2014, ya que al consultar su anexo III, en él no se refleja ninguna alta de bien inmueble de esta diputación

### 4.8.- Operaciones de baja en el inventario (pag 29 del informe)

Efectivamente, las propiedades PISA Zona común 4 y PISA Zona común 5 fueron cedidas al Concello de Arteixo en el convenio ya citado, pero no consta en estas concretas fichas de inventario tal circunstancia, por lo que se recogerá en la próxima rectificación. Si se reflejó que una de ellas ya estaba cedida con anterioridad a dicho concello para la instalación de un punto limpio.

A Coruña a 22 de noviembre de 2017.

Valentín González Formoso



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL QUE FUERA PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE 1989 A 1995 Y DE 2003 A 2011.



10 NOV 2017

ENTRADA n.º .....37586.....  
DECRETO pase a .....A R.....

TRIBUNAL DE CUENTAS  
José Ortega y Gasset, 100  
28006.-MADRID



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 7386 /RG 54347  
13-11-2017 12:14:11

Adjunto remito informe, relativo a la cesión de uso de la finca A Rocha-Rocha Vella por la Diputación de A Coruña al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, donde se aclaran las cuestiones planteadas por ese Tribunal.

A Coruña, 10-11-2017

Salvador Fernández Moreda





## I.- CUESTIÓN PREVIA

La cesión del bien a que se hace referencia se efectúa de la Diputación a un Ayuntamiento y se realiza a través de un Plan Provincial. Esta circunstancia condiciona el contenido y trámites singulares del expediente, para hacer efectivo el principio de acceso a medios públicos municipales que regulan los artículos 232 y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

## II.- ANTECEDENTES

1. En el BOP nº 119 de fecha 26 de mayo de 2000, páginas 4886 y 4887 se publicó la convocatoria de un programa de construcción y equipamiento a locales para asociaciones de vecinos de municipios de la provincia de más de 50.000 habitantes.

*Como se indicaba en la exposición de motivos: "Considerando que na actualidade as asociacións de veciños desenvolven a súa actividade, en gran número de casos, en locais inadecuados, e en xeral cunha precariedade de medios que dificultan o seu traballo, de maneira especial nas grandes cidades, a Deputación Provincial pretende, nun horizonte plurianual, dotar ás asociacións de veciños que o precisen de locais adecuados para o pleno desenvolvemento das súas actividades, en función do disposto na Lei 7/1985, de Bases de Rñexime Local, e na Lei 13/1995, do 18 de maio de Contratos das Administracións Públicas."*

*En la Base 3ª se indicaba "A Deputación adquirirá ou construírá os locais e os equipará para a súa cesión de uso en precario ás asociacións, tendo en conta o número de asociados e o grao de precariedades das súas instalacións."*

*A Deputación asumirá a redacción dos contratos, no caso de adquisición, ou proxectos, no caso de construción e equipamento, que deberán ser aprobados polas asembleas xerais das asociacións, e licitará as obras correspondentes, subscribindo convenios coas asociacións que, igualmente, deberán ser aprobados polas mencionadas asembleas."*

*A participación neste programa será incompatible coa obtención doutras subvencións para a mesma finalidade, agás o equipamento informático".*

- 2.- Por resolución de presidencia nº 20715 de fecha 28 de novembro de 2000 se seleccionaron diversas asociacións de veciños entre elas la A.VV. "SERAFIN ZAS DE A ROCHA" (SANTIAGO DE COMPOSTELA).
- 3.- En cumprimento de las citadas bases, la Diputación aprueba la adquisición del local mediante procedimientu abierto, seleccionando el correspondiente inmueble y procediendo a la formalización de la escritura pública compraventa.
- 4.- No se llegó a formalizar el convenio de cesión de uso correspondiente al inmueble de la A.VV. "SERAFIN DE ZAS A ROCHA", según consta en el informe de la sección de Cultura y Deportes de fecha 21/07/2017 al dejarse sin efecto la adjudicación del local a la asociación de veciños por resolución de presidencia nº 20715 de 28/11/2000.
- 5.- El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30/09/2004, aprobó inicialmente la cesión de uso del local al Ayuntamiento de Santiago
- 6.- En el BOP nº 235 de fecha 11 de octubre de 2004 se publicó el anuncio de cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago, no formulándose alegaciones.
- 7.- El pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 25/11/2004 acordó aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso.
- 8.- En fecha 29/12/2004 se formalizó con el Ayuntamiento de Santiago el convenio de cesión de uso.

**SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN**

En todos los puntos y fases del expediente se emitieron los correspondientes informes por parte del Servicio de Patrimonio y Contratación, Secretaría General e Intervención.

**III.- CONCLUSIONES**

- 1) La Diputación convocó un plan especial de apoyo a las asociaciones de vecinos.
- 2) Se hizo mediante convocatoria pública y con criterios objetivos de selección.
- 3) Adquirido el inmueble y despues de dejar sin efecto la adjudicación de cesión de uso a la asociación de vecinos seleccionada en convocatoria pública, la Diputación aprobó iniciar el expediente de cesion de uso al Ayuntamiento de Santiago que una vez expuesto al público lo aprobó definitivamente, formalizando el correspondiente Convenio de cesión de uso.
- 4) Es relevante señalar que la titularidad sigue siendo de la Diputación y lo único que se ha producido es la cesión de uso.
- 5) En consecuencia, el expediente contiene toda la documentación preceptiva, se tramitó con arreglo al procedimiento administrativo de aplicación y se aprobó por el órgano competente.

**IV.- ANEXOS**

- Anuncio de la convocatoria publicada en el BOP nº 119 de 26-05-2000.
- Resolución de presidencia nº 20715 de 28-11-2000 de adjudicación del local
- Informe de la Sección de Cultura y Deportes de fecha 21-07-2004.
- Certificación del acuerdo plenario de fecha 30-09-2004 de aprobación inicial de expediente de cesión de local.
- Anuncio de inicio de expediente de cesión local, publicado en el BOP nº 235 de 11-10-2004.
- Acuerdo plenario de la sesión celebrada el 25-11-2004 de aprobacion definitiva de cesión de local.
- Convenio nº 329/2004 de cesión de local de fecha 29-12-2004 al Ayuntamiento de Santiago.
- Acta de entrega nº 74/2005 del local al Ayuntamiento de Santiago de fecha 31-05-2005.

A Coruña, 9 de noviembre de 2017

El jefe del servicio,



Luis Jaime Rodríguez Fernández

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE LUGO





DEPUTACIÓN DE LUGO

Don Cristóbal Víctor Fraga Bermejo, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo,

**CERTIFICO:**

La veracidad de los datos contenidos en el presente envío relativo a las alegaciones al “anteproyecto de informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, periodo 2014-2015”.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Lugo a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

El Presidente,  
P.D. Decreto nº0402/2017, de 24-02-2017  
El Diputado Provincial

Fdo.: Pablo Rivera Capón



Lugo, 15 de noviembre de 2017

Son tomadas en cuenta las incidencias subsanables y se realizan los trámites conducentes a su rectificación:

1. Aclaraciones en relación a la contabilización de la cesión de tres bienes de la página 29 del Anteproyecto, en los siguientes términos:

- N° OPERACIÓN: F4\_S2\_1  
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN EN F2\_S5: FS\_S5\_8

La cesión se produce por acuerdo de 28 de febrero de 1983. La fecha de 26/05/2015 (que se relaciona como fecha de acuerdo de cesión, fecha de formalización y fecha baja en inventario) es la fecha del acuerdo del Pleno por la que se rectifica el Inventario para recoger las variaciones producidas durante el año y los errores que no fuesen detectados con anterioridad, como es el caso. Comprobado que no se ha procedido a su adecuada contabilización, ni en el ejercicio 1983 ni en 2015, se iniciarán los trámites para proceder a su contabilización.

- N° OPERACIÓN: F4\_S2\_3  
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN EN F2\_S5: FS\_S5\_19

La cesión se produce por acuerdo de 17 de julio de 1982. La fecha de 26/05/2015 (que se relaciona como fecha de acuerdo de cesión, fecha de formalización y fecha baja en inventario) es la fecha del acuerdo del Pleno por la que se rectifica el Inventario para recoger las variaciones producidas durante el año y los errores que no fuesen detectados con anterioridad, como es el caso. Comprobado que no se ha procedido a su adecuada contabilización, ni en el ejercicio 1983 ni en 2015, se iniciarán los trámites para proceder a su contabilización.

- N° OPERACIÓN: F4\_S2\_2  
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN EN F2\_S5: FS\_S5\_11

La cesión se produce por acuerdo de 28 de abril de 1986. La fecha de 26/05/2015 (que se relaciona como fecha de acuerdo de cesión, fecha de formalización y fecha baja en inventario) es la fecha del acuerdo del Pleno por la que se rectifica el



## DEPUTACIÓN DE LUGO

Inventario para recoger las variaciones producidas durante el año y los errores que no fuesen detectados con anterioridad, como es el caso. Comprobado que no se ha procedido a su adecuada contabilización, ni en el ejercicio 1983 ni en 2015, se iniciarán los trámites para proceder a su contabilización.

2. Aclaraciones en relación a registro de las cesiones recibidas de 4 inmuebles vigentes a 31 de diciembre de la página 45 del Anteproyecto, en los siguientes términos:

Comprobado que no se han registrado contablemente las cesiones recibidas, se iniciarán los trámites para proceder a su adecuada contabilización.

3. En relación con el apartado relativo al "Cuadro 27. Muestra de contratos de adquisiciones de inmuebles" Se expresa la falta de un documento de valoración, no obstante si obra en el expediente y se adjunta como parte de las presentes alegaciones.

4. En relación con el apartado relativo al "Cuadro 40 Ingresos asociados a los inmuebles como consecuencia de su utilización por terceros. Ejercicio 2015" se realizó aclaración con fecha de 21 de marzo 2017 y número de registro 19500; se adjunta y reitera como parte de las presentes alegaciones.

El Secretario General,

Fdo. Cristóbal Víctor Fraga Bermejo







D7FF14\_P27000001 con DNI 33314140C ha registrado el trámite Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015. Remisión de documentación. a las 08:45:08, el día 21/03/2017.

Su número de registro es el 19500.

**FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES  
PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015.  
REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**F0: DATOS IDENTIFICATIVOS**

**S1. Datos identificativos de la entidad**

1. NIF: P27000001
2. Denominación: Lugo
3. Comunidad Autónoma : Galicia

**S2. Certificación de envío**

Anexos:

Nombre: CERTIFICADO SECRETARIO.pdf, Hash: zfNMylt1oy1A7ci+nPQKCA==

**F1: DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

**S1. Aclaraciones al trámite D7FF12**

Anexos:

Nombre: ACLARACIONES AL TRAMITE D7FF12.pdf, Hash: mA/K7c6JD8zTkgzVkbYVNg==

Nombre: DOCUMENTACION ACLARACIÓN F5\_S2.pdf, Hash: egHfg6MX8su6PLFKX2Z9bA==





## DEPUTACIÓN DE LUGO

**DON MANUEL CASTIÑEIRA CASTIÑEIRA**, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Lugo,

### **CERTIFICO:**

La veracidad de los datos contenidos en el presente envío relativo a las aclaraciones solicitadas en el marco de la "Fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015"

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Lugo a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Vº e Bº

El Presidente

P.D. Decreto nº 403/2017, de fecha 24-02-2017

El Diputado Provincial



Pablo Rivera Capón





**F2S5 MOVIMIENTOS CONTABLES:****En relación al ejercicio 2014:**

- Por lo que se refiere a la comparación entre los saldos y movimientos contables de las cuentas y los importes y movimientos incluidos en F2\_S5, que se detalla a continuación, se deben aclarar las siguientes diferencias:

La diferencia de 8.497.815,19 € se corresponde con los siguientes bienes dados de alta en el inventario contable y no asignados a ninguno de los incluidos en el inventario jurídico:

BIEN	IMPORTE	OBSERVACIONES
Centro apicultor Teixeiro (Alargo Leira Carballido)	14.771,50	Inversión que debe incluirse en el saldo del bien F2_S5_15
Centro educación especial Castro	47.099,34	
C.Estudios Audiovisuales	335.255,00	Inversión que debe incluirse en el saldo del bien F2_S5_24
Centro Producción de programas	65.037,67	Inversión que debe incluirse en el saldo del bien F2_S5_12
Centros de interpretación	186.352,35	Inversión que debe incluirse en el saldo del bien F2_S5_12
Escuela taller	771.376,07	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Hogar Santo Angel	300.506,05	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Guardería Infantil Campus	456.538,17	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Instalaciones Náuticas San Estevo de Ribas de Sil	639.983,30	No relacionados en F2_S5 por ser instalaciones deportivas o recreativas que no son edificios.
Altas contables del ejercicio 2014 efectuadas por error (duplicidad), anuladas en 2015	74.497,55	
Pabellón 4 de la Facultad de Veterinaria	93.977,05	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Pazo de los Deportes	1.185.052,86	Inversiones realizadas en el bien recibido en cesión (F8_S2_B4)
Sala despiece de caza en Fonsagrada	270.209,19	Se trata de inversiones realizadas para otros entes
Pantalanes en diferentes zonas	311.363,95	No relacionados en F2_S5 por ser instalaciones deportivas o recreativas que no son edificios.
Otros	76.428,61	
Finca Área Saamasas	27.351,46	Finca relacionada y cuya valoración debe incluirse en el bien F2_S5_14
Finca Granxa Gayoso	6.580,00	Finca relacionada y cuya valoración debe incluirse en el bien F2_S5_5
Finca Instalaciones Belesar	9.015,18	Finca relacionada y cuya valoración debe incluirse en el bien F2_S5_1
Insuas do Miño	1.750.778,47	Fincas incluidas en el epígrafe 28 del Inventario jurídico (folio 49) no relacionadas en el F2_S5 por se de uso público.
Finca San Juan de Tor	1.803.036,31	Finca relacionada y cuya valoración debe incluirse en el el bien F2_S5_31
Parcelas varias	72.605,11	
	8.497.815,19	

Al no existir la debida correlación entre el inventario jurídico y el contable resulta muy dificultoso la correcta asignación de todas las altas de la contabilidad derivadas de las obligaciones del capítulo 6 del presupuesto de gastos a los bienes relacionados en el inventario jurídico, por lo que existen algunos importes que estando en contabilidad no tienen una correlación directa con el jurídico.

- Comparación de los movimientos de las cuentas balance con la liquidación del presupuesto 2014 y el inventario contable: La diferencia detectada de 123.597,33 € y los aumentos por transferencia o traspaso de otras cuentas por 130.268,47 € están originadas por los movimientos de la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

**En relación al ejercicio 2015:**

- La diferencia de 45.107,70 € se corresponde con las siguientes altas del ejercicio 2015:

BIEN	IMPORTE	OBSERVACIONES
Centro apicultor Teixeira (Alargo Leira Carballido)	4.830,20	Inversión que debe incluirse en el saldo del bien F2_S5_15
Centros de interpretación Río rato	6.084,88	Inversión que debe incluirse en el saldo del bien F2_S5_27
Finca Codesido	26.542,69	No relacionados en F2_S5 por ser un cerramiento que no forma parte del edificio.
Adquisición parcela zona Chanca	6.883,41	Ver aclaración F5.S2
Otros	766,52	
<b>Total</b>	<b>45.107,70</b>	

- La diferencia de 95.078,98 € relativa a las amortizaciones del ejercicio 2015 se corresponde con:

BIEN	IMPORTE	OBSERVACIONES
Centro apicultor Teixeira (Alargo Leira Carballido)	295,44	Inversión que debe incluirse en el bien F2_S5_15
Centro educación especial Castro	941,98	
C.Estudios Audiovisuales	6.705,09	Inversión que debe incluirse en el bien F2_S5_24
Centro Producción de programas	1.300,75	Inversión que debe incluirse en el bien F2_S5_12
Centros de interpretación	3.727,03	Inversión que debe incluirse en el bien F2_S5_12
Escuela taller	15.427,52	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Fogar Santo Angel	6.010,12	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Guardería Infantil Campus	9.130,76	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Instalaciones Náuticas San Estevo de Ribas de Sil	12.799,73	No relacionados en F2_S5 por ser instalaciones deportivas o recreativas que no son edificios.
Pabellón 4 de la Facultad de Veterinaria	1.879,54	Edificaciones ubicadas en la finca con identificador F2_S5_26
Pazo de los Deportes	23.701,03	Inversiones realizadas en el bien recibido en cesión (F8_S2_B4)

Sala despiece de caza en Fonsagrada	5.404,19	Se trata de inversiones realizadas para otros entes
Pantalanes en diferentes zonas	6.227,28	No relacionados en F2_S5 por ser instalaciones deportivas o recreativas que no son edificios.
Otros	1.528,52	
<b>Total</b>	<b>95.078,98</b>	

- Respecto a la comparación de los movimientos de las cuentas del inmovilizado 2015 con la liquidación del presupuesto de gastos:
  - La diferencia de -74.497,55 € a que hace referencia se corresponde con dos movimientos de rectificación del saldo inicial de obligaciones de presupuestos cerrados (disminución). Son las operaciones 220151000983 por importe de 41.537,55 € y 220151000984 por importe de 32.960,00 €, aprobados por Resolución de la Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2015, lo que hace un total de -74.497,55 €
  - La diferencia detectada de 90.211,97 € está originada por los movimientos de la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

#### **F2S6 MOVIMIENTOS CONTABLES:**

- F2S6. Detalle de los inmuebles en curso 2014 (excluidas las inversiones destinadas al uso general y las gestionadas para otros entes públicos): No existen contablemente movimientos en las cuentas 231 construcciones en curso.
- F2S6. Detalle de los inmuebles en curso 2015 (excluidas las inversiones destinadas al uso general y las gestionadas para otros entes públicos): No existen contablemente movimientos en las cuentas 231 construcciones en curso.

#### **F3S1 GESTIÓN DEL PATRIMONIO. DOCUMENTACION A APORTAR:**

No existe la memoria justificativa del programa 933 "Gestión del Patrimonio" ni tampoco existe un documento oficial que sirva de base para la presupuestación, realizándose esta en base a ritmos de ejecución presupuestaria e indicaciones puntuales de los órganos gestores y políticos en el momento de la elaboración del presupuesto de los ejercicios 2014 y 2015.

#### **F5.S2 ALTAS**

La adquisición onerosa por 6.883,41 € ha sido aplicada al presupuesto del ejercicio 2015 y dada de alta en el inventario contable (Se adjunta copia del documento contable P 220150005141).

Según indicaciones de la Sección de Patrimonio el referido bien no ha sido dado de alta en el inventario jurídico a fecha actual, por lo que no existe ficha de inventario.

**F8 OPERACIONES CON BIENES AJENOS**

Las cesiones recibidas no figuran en la contabilidad de los ejercicios 2014 y anteriores debidamente contabilizados en las cuenta 103 (Patrimonio recibido en cesión).

**F9S1 GASTOS ANUALES DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES UTILIZADOS POR LA DIPUTACIÓN QUE SON DE SU PROPIEDAD**

Ni en los ejercicios 2014 ni 2015 ninguna de las parcelas y solares relacionados en este punto han generado gastos.

**F9S2 GASTOS ANUALES DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES UTILIZADOS POR LA DIPUTACIÓN QUE NO SON DE SU PROPIEDAD**

- En relación al bien F8\_S1\_B1 Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación no se relacionaron los gastos en el primer envío por lo que los relacionamos ahora:

	2014	2015
Reparaciones y mantenimiento	2.749,41	228,41
Limpieza	500,94	448,30
Electricidad	13.474,71	11.083,95
Agua	764,05	696,58
<b>Total</b>	<b>17.489,11</b>	<b>12.457,24</b>

- En relación al bien F8\_S2\_B4 Palacio Provincial de Deportes se relacionaron los gastos en el formulario F9\_S1 en el identificador del bien F2\_S5\_26.
- En relación al bien F8\_S2\_B2 Museo del Mar no se relacionaron los gastos en el primer envío por lo que los relacionamos ahora:

	2014	2015
Reparaciones y mantenimiento	290,47	1.576,75
Limpieza	8.928,64	12.109,70
Electricidad	8.157,27	8.800,07
Agua	0,00	0,00
Tributos	96,67	73,48
<b>Total</b>	<b>17.473,05</b>	<b>22.560,00</b>

- En relación al bien F8\_S2\_B1 Hogar Provincial Santa María se relacionaron los gastos en el formulario F9\_S1 en el identificador del bien F2\_S5\_25.



- En relación al bien F8\_S2\_B3 Museo Provincial se relacionaron los gastos en el formulario F9\_S1 en identificador del bien F2\_S5\_7.

**F9S3 INGRESOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO O PATRIMONIALES, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN**

Los ingresos generados en los ejercicios 2014, y 2015 por los inmuebles propiedad de la Diputación han sido los siguientes:

BIEN	2014	2015
F2_S5_1	14.428,35	14.899,31
F2_S5_14	2.878,16	4.958,64
F2_S5_27	9.518,05	13.459,55
F2_S5_28	7.580,73	9.563,91



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE PONTEVEDRA



**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES PERIODO 2014-2015.**

En contestación al escrito del Tribunal de Cuentas (nº registro entrada 2017110444 de fecha 02/11/2017) relativo al anteproyecto del informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares, periodo 2014-2015, le participo que la Diputación de Pontevedra ha iniciado recientemente los trabajos para la implantación de un nuevo modelo de gestión integral del Patrimonio de la Diputación que permita una gestión continua, permanente y eficiente del patrimonio a nivel de toda la institución provincial. Como paso previo para el diseño de dicho modelo de gestión, se contrató una asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico de la gestión patrimonial actual de la Diputación de Pontevedra y elaboración de un anteproyecto de nuevo modelo de gestión que se encuentra actualmente en fase de ejecución.

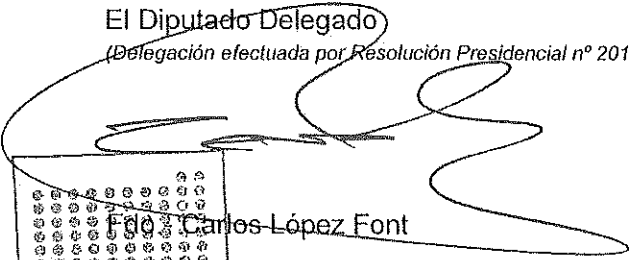
Este trabajo de diagnóstico contempla un análisis previo del modelo actual de gestión contable-patrimonial y del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) para extraer conclusiones, recomendaciones, propuestas de mejora y necesidades de redimensionamiento de las áreas y servicios de la Diputación de Pontevedra para la gestión de su patrimonio. Una vez finalizado el estudio de diagnóstico de la situación actual, está previsto elaborar un anteproyecto del nuevo modelo de gestión integral del patrimonio de la Diputación de Pontevedra desde la perspectiva organizativa, técnica, jurídica y económica y se tendrán en cuenta las observaciones reseñadas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario.

No obstante y dentro del plazo concedido al efecto, me complace remitirle el informe elaborado por los servicios técnicos de la Diputación de Pontevedra conteniendo las alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, durante el periodo 2014-2015.

Pontevedra, 15 de noviembre de 2017

El Diputado Delegado

*(Delegación efectuada por Resolución Presidencial nº 2016007829 de fecha 25-04-2016)*



Fdo. Carlos López Font



DEPUTACIÓN  
PONTEVEDRA

Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Entidades Locales.

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES PERIODO 2014-2015**

La Consejera del Tribunal de Cuentas, mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2017 (nº registro entrada 2017110444 de fecha 02/11/2017) remitió a la Diputación de Pontevedra el anteproyecto del informe de fiscalización del patrimonio inmobiliario de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares, periodo 2014-2015. En cumplimiento del artículo 44 de la ley 7/1988 de 5 de abril de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se otorga a esta Diputación un plazo hasta el 15 de noviembre de 2017 para la presentación de observaciones y aclaraciones que se estimen convenientes aportar.

Para tal efecto la Diputación de Pontevedra formula alegaciones y aclaraciones al anteproyecto de informe de fiscalización que se exponen a continuación. Para una mayor claridad expositiva se seguirán los epígrafes del apartado II "Resultados de la fiscalización" del citado anteproyecto en los que figuran referencias a la Diputación de Pontevedra (EL42) con la estructura establecida en el anexo II del escrito remitido por el Tribunal

Se hace constar que la Diputación de Pontevedra ha iniciado recientemente los trabajos para la implantación de un nuevo **Modelo de gestión integral del Patrimonio de la Diputación** que permita una gestión continua, permanente y eficiente del patrimonio a nivel de toda la institución provincial. Como paso previo para el diseño de dicho modelo de gestión, la Diputación ha contratado una asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico de la gestión patrimonial actual de la Diputación y elaboración de un anteproyecto de nuevo modelo de gestión que se encuentra actualmente en fase de ejecución (se adjunta como anexo 1 al presente escrito la Resolución Presidencial de adjudicación del contrato "ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO DEL MODELO DE GESTION PATRIMONIAL E INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACION DE PONTEVEDRA Y ANTEPROYECTO DE NUEVO MODELO DE GESTION INTEGRAL DE GESTION PATRIMONIAL")

Este trabajo de diagnóstico contempla un análisis previo del modelo actual de gestión contable-patrimonial y del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) para extraer conclusiones, recomendaciones, propuestas de mejora y necesidades de redimensionamiento de las áreas y servicios de la Diputación para la gestión de su patrimonio. Una vez finalizado el estudio de diagnóstico de la situación actual, la empresa adjudicataria elaborará un anteproyecto del nuevo Modelo de gestión integral del Patrimonio de la Diputación desde la perspectiva organizativa, técnica, jurídica y económica. El plazo de ejecución para la presentación del diagnóstico y anteproyecto del modelo de gestión patrimonial es de 3 meses, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Como se detalla a continuación, las observaciones identificadas por el Tribunal de Cuentas de la Diputación de Pontevedra (cod. entidad EL42) en el presente informe de fiscalización

del patrimonio inmobiliario se tendrán en cuenta en la elaboración del citado anteproyecto de nuevo Modelo de gestión integral patrimonial de la Diputación de Pontevedra.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### II.1. REGISTRO EN INVENTARIO Y CONTABILIDAD DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A SERVICIO PÚBLICO

##### II.1.1.- Formación, rectificación y comprobación del IGBD

- **Página 13.** *"No consta la autorización de la rectificación por la Secretaría General de la Corporación en el expedientes de rectificación de inventario del ejercicio 2014".* Aunque se destaca como **fortaleza**, que constan en el expediente administrativo de aprobación de la rectificación de IGBD 2014 los informes de los servicios jurídicos y de Intervención.

**ALEGACION:** Se tendrá en cuenta esta observación en la tramitación de la próxima rectificación del inventario.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

- **Página 14.** Se ha informado al Tribunal que se ha realizado la comprobación del inventario por el Pleno en la sesión de su constitución tras las elecciones locales de mayo de 2015, pero en las actas de las sesiones tan solo consta la puesta a disposición de la nueva Corporación constituida del inventario por parte de la Secretaría General, pero **no queda acreditada la aprobación por el Pleno.**

**ALEGACION:** Se tendrá en cuenta esta observación en la tramitación de la próxima comprobación del inventario.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

##### II.1.2.- Revisiones en relación con el IGBD

- **Página 17.** Tres fichas de bienes analizadas por el Tribunal y las tres carecen de la información relativa a los **lindes** de las fincas. Tampoco figura la **signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.**

**ALEGACION:** Las fichas de inventario analizadas son:

- o Museo provincial: Sexto Edificio
- o Nuevo edificio administrativo Diputación (Avda. Montero Ríos)
- o Finca de Salcedo (Misión Biológica)

El inventario actual de la Diputación presenta diversos defectos de información que es preciso analizar, depurar y actualizar. Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

- **Página 18.** La Diputación de Pontevedra aparece como la sexta entidad que presenta un **mayor porcentaje de omisiones de datos** relativos al contenido del inventario regulado por el artículo 20 del REBEL.

**ALEGACION:** esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

### II.1.3.- Registro contable e inscripción de los bienes inmuebles en el IGBD

#### II.1.3.1.- Análisis de los saldos contables de las cuentas de terrenos y construcciones y registro en el IGBD

- **Página 22.** Comparación entre saldos de balance y su valoración en inventario 2014.
  - o Contabilidad: 169.066.994,42
  - o Inventario: 90.264.807,42

**ALEGACION:** esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

- **Página 26.** Adquisición gratuita de tres bienes en 2014 que **no se efectuó operación contable alguna**.

**ALEGACION:** Los bienes adquiridos por la Diputación sobre los que no se efectuó operación contable fueron:

- o Nuevo edificio administrativo Diputación – adquirido por cesión gratuita concello de Pontevedra (convenio de colaboración)
- o Vivienda Madrid (Avda. Badajoz nº 7) – adquirido por herencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Alicia Crespi
- o Vivienda Madrid (C/ Pico de Alba) - adquirido por herencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Alicia Crespi

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

- **Página 28.** " - No fueron objeto de anotación en el inventario de las fincas obtenidas por el Cabildo Insular de EL48...ni tampoco dos bienes cuya construcción finalizó en 2015 y que incrementaron el Patrimonio de la Diputación Provincial de EL42 (Diputación de Pontevedra)"

**ALEGACION:** Los inmuebles que pasaron a integrar el patrimonio de la Diputación como consecuencia de obras de construcción que finalizaron en 2015 fueron:

- o Vivero de empresas de Barro-Meis
- o Nuevo laboratorio agroalimentario de la finca de Mouriscade



Ambos inmuebles se registraron en el programa informático de gestión de inventario con los códigos 1.1.00101 (Vivero de empresas Outeda-Curro) y 1.1.00102 (nuevo laboratorio agroalimentario de la finca Mouriscade), pero estas dos altas están pendientes de aprobación por el Pleno en la correspondiente rectificación del ejercicio 2015.

Estas dos altas de inmuebles fueron registradas en el apartado F5\_S1 (*Altas de Inmovilizado – adquisición onerosa durante el periodo fiscalizado de bienes inmuebles*) del formulario del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas con los códigos F5\_S1\_3 (vivero de empresas Outeda-Curro) y F5\_S1\_2 (nuevo laboratorio agroalimentario Mouriscade). En dicho apartado se incluyeron como "*fechas de formalización*" las que figuran en las actas de recepción de las obras (16-12-2015 para el vivero de empresas de Outeda-Curro, y 10-08-2015 para el nuevo laboratorio agroalimentario de Mouriscade). No obstante, en dicho apartado F2\_S1 del formulario, por error, no se indicaron las "*fechas de alta en el inventario*", las cuales coinciden con las fechas de las actas de recepción de las obras

#### DOCUMENTOS APORTADOS:

- o Ficha inventario 1.1.00101 - Vivero empresas Barro-Meis (alta 2015).pdf
- o Ficha inventario 1.1.00102 - Nuevo laboratorio agroalimentario Mouriscade (alta 2015)

#### II.1.3.2.- Análisis de las cuentas de Patrimonio recibido y entregado en CESION

- **Página 32.** 6 inmuebles *entregados en cesión de uso* a 31 de diciembre de 2014 por un valor de 5.658.589. La cuenta 108 *Patrimonio entregado en cesión* no tiene anotación alguna. 4 de ellos aparecen en el epígrafe 8.

**ALEGACION:** Los inmuebles que figuran en el Inventario entregados en cesión de uso a 31-12-2014 son:

- o **Finca de Lourizan:** cedida a la Xunta de Galicia
- o **Finca de Salcedo:** cedida al CSIC
- o **Casa de Combarro:** cedida (en precario) a asociación ATENEO CORREDOIRA
- o **Piscifactoría de Carballedo:** cedido a Xunta de Galicia
- o **Casa rectoral de Chenlo:** cedido a Entidade Local Menor de Chenlo
- o **Parque comarcal maquinaria de Pontearreas:** cedido un edificio al concello

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

#### DOCUMENTOS APORTADOS: NO

- **Página 37.** 1 inmueble entregado en cesión en 2015 por valor de 1.453.836. La cesión no se registró adecuadamente en contabilidad. Sí aparece en el epígrafe 8.

**ALEGACION:** El inmueble que figura entregado en cesión en 2015 es:

- o **Parcela de la Finca Mouriscade:** Área recreativa cedida al ayuntamiento de Lalín en 2015 a través de un convenio de colaboración para la mutación demanial subjetiva. En contabilidad no aparece anotación alguna en la cuenta 108 Patrimonio entregado en cesión.

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

#### DOCUMENTOS APORTADOS: NO

- **Página 45. 6 cesiones recibidas de inmuebles** a 31 de diciembre de 2014. Una de ellas tiene reflejo en la cuenta 103 *Patrimonio recibido en cesión*. 2 bienes tienen anotación en inventario.

**ALEGACION:** Las 6 cesiones recibidas de inmuebles en 2014 o años anteriores son:

- o Oficina periférica ORAL en Cambados (cesión concedida en 2014)
- o Castillo de Sobroso (2014)
- o Centro de recogida de animales abandonados de Armenteira (CAAN) (cesión concedida en 2012)
- o Oficina de información turística monasterio Armenteira (cesión concedida en 2010)
- o Centro gestión arqueología Pazo Liñares (Lalín) (cesión concedida en 2013)
- o Sede Diputación en Vigo (2007) – cesión prorrogada en 2017

Las cesiones que tienen reflejo en el inventario son: CAAN y Sede de la Diputación en Vigo (registradas en el epígrafe 2 – derechos reales)

Otras cesiones recibidas formalizadas en 2015 son:

- o Oficina periférica ORAL en Cangas (2015)
- o Oficina de información turística aeropuerto Vigo (2015)
- o Castro tecnológico arqueología (Lalín) (2015)

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

**DOCUMENTOS APORTADOS: NO**

- **Página 47.** La Diputación de Pontevedra tenía en su balance de situación a 31-12-2014 bienes contabilizados en la cuenta 103 *Patrimonio recibido en cesión* y sin embargo, ninguno de ellos respondía a dicha situación (a su vez, no habían registrado contablemente ninguno de los bienes efectivamente recibidos en cesión). Se tratan de bienes cuya propiedad había sido transferida a la Diputación.

**ALEGACION:** En el balance de situación a 31-12-2014 figura Bienes contabilizados en cuenta 103 "*Patrimonio recibido en cesión*" por importe de 215.000,00 € corresponde al terreno de la Pousada de Salnes de Meaño que también figura en el inventario (epígrafe 2) Esto no es correcto, ya que no se trata de una cesión de uso, sino de una cesión de plena propiedad del terreno documentado en escritura pública.

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

**DOCUMENTOS APORTADOS: NO**

- **Página 48. 2 bienes recibidos en cesión de uso** en 2014. Dicha cesión no se registró adecuadamente en contabilidad y no tienen anotación en el epígrafe 2.

**ALEGACION:** los 2 bienes recibidos en cesión de uso en 2014 que no se contabilizaron ni se registraron en el epígrafe 2 del inventario son:

- o Oficina periférica ORAL en Cambados (2014)
- o Castillo de Sobroso (2014)



Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

**DOCUMENTOS APORTADOS: NO**

**3 bienes recibidos en cesión de uso** en 2015. Dicha cesión no se registró adecuadamente en contabilidad y no tienen anotación en el epígrafe 2.

**ALEGACION:** los 3 bienes recibidos en cesión de uso en 2015 que no se contabilizaron ni se registraron en el epígrafe 2 del inventario fueron:

- o Oficina periférica ORAL en Cangas (2015)
- o Oficina de información turística aeropuerto Vigo (2015)
- o Castro tecnológico arqueología (Lalin) (2015)

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

**DOCUMENTOS APORTADOS: NO**

### II.1.3.3.- Arrendamientos efectuados sobre bienes propios y ajenos

- **Página 50.** A fecha 31/12/2015:

1 bien propio **arrendado a terceros** y no tiene anotación en inventario. No está registrada la futura reversión en el epígrafe 8.

**ALEGACION:** El bien propio que la Diputación Pontevedra tiene arrendado a terceros es:

- o **Vivienda en Avda. de Badajoz nº 7, 3º A (Madrid)**

Este inmueble figura registrado en el IGBD (cod. inventario1.1.00200). En el formulario presentado al Tribunal de Cuentas se identificó con F2\_S5\_35. No consta registrada la futura reversión en el epígrafe 8 del inventario

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

**DOCUMENTOS APORTADOS: NO**

9 bienes ajenos **arrendados por la Diputación** y ninguno tiene anotación en inventario, no está registrado el derecho a favor.

**ALEGACION:** los 9 bienes ajenos arrendados por la Diputación son:

- o Oficinas periféricas del ORAL en varios ayuntamientos de la provincia

No constan registradas en el epígrafe 4 del inventario

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

DOCUMENTOS APORTADOS: NO

#### II.1.4.- Apertura de la contabilidad 2015

- **Página 53.** ICAL 2013: saldo de la cuenta 108 *Patrimonio entregado en cesión* se debía trasladar a la cuenta 120 *Resultados ejercicios anteriores*. La Deputación imputó el saldo de la cuenta 108 a la cuenta 129 *Resultados del ejercicio* a través de una cuenta de imputación de subvenciones concedidas por importe de 35.070 €.

**ALEGACION:** Esta imputación realizada en la apertura del ejercicio 2015 se hizo como consecuencia de la aplicación de la tabla de equivalencias que figura como apéndice a la Instrucción de Contabilidad modelo normal, que establece la equivalencia de la cuenta 108 del PGCPAL 2004 con la cuenta 66511 del PGCPAL 2003.

Independientemente del procedimiento realizado por la Diputación o el propuesto en este informe, el efecto final es el mismo, ya que en el año 2016 estos saldos formarán parte de la cuenta 120. Resultados de ejercicios anteriores

DOCUMENTOS APORTADOS: NO

- **Página 55.** Los elementos del inmovilizado material a 31/12/2014 en el subgrupo 22 *Inmovilizaciones materiales* se debían traspasar a las cuentas previstas en la ICAL 2013 en función de su finalidad, distinguiendo entre inmuebles patrimoniales de los destinados al servicio público, que se debían imputar respectivamente a las cuentas del subgrupo 22 *Inversiones inmobiliarias* y del subgrupo 21 *Inmovilizaciones materiales*. La Deputación imputó la totalidad del saldo a las cuentas del subgrupo 21, previsto para los bienes destinados a la prestación de servicios públicos ***pero no para los bienes patrimoniales***. **Se ha detectado que se han tenido rentas en el 2015 de ingresos patrimoniales sin tener computado ningún bien en el grupo 22 Inversiones inmobiliarias.**

**ALEGACION:** Esta situación se origina por no tener contabilizado el bien patrimonial que genera el ingreso, alquiler de la vivienda Avda. de Badajoz nº 7, 3º A (Madrid).

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico

DOCUMENTOS APORTADOS: NO

#### II.1.5.- Verificación del cumplimiento de las prescripciones de PUBLICIDAD ACTIVA de los bienes inmuebles de las entidades fiscalizadas

- **Página 57.** En la información suministrada en la web (relación de bienes inmuebles publicada en el portal de transparencia de [www.depo.es](http://www.depo.es)), no consta la fecha de emisión de la relación de los inmuebles.

**ALEGACION:** Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

DOCUMENTOS APORTADOS: NO

## II.2 ANALISIS DE LAS OPERACIONES QUE SUPONEN ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN

- **Página 72.** Cesión de uso de una parcela de la Finca Mouriscade al Ayuntamiento de Lalín para Area Recreativa y concesión de albergue juvenil  
Se hace indicar que en el expediente no consta acreditada, mediante la elaboración de la correspondiente memoria o informe, la conveniencia y oportunidad de la mutación demanial realizada.

**ALEGACION:** en el expediente de aprobación del convenio para la mutación demanial subjetiva consta informe jurídico del jefe de servicio de Patrimonio, pero no figura un informe justificativo de la conveniencia y oportunidad de la mutación. Se tendrá en cuenta esta incidencia en la tramitación de sucesivos expedientes de cesiones o mutaciones demaniales.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

## II.3. GESTION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

### II.3.1.- Evaluación de los recursos del sistema de gestión patrimonial de las entidades

- **Página 83.** Según el ratio de inmuebles por persona dedicada a la gestión patrimonial, se aprecia una dotación insuficiente de personal

**ALEGACION:** Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

- **Página 85.** No se dispone de norma o manual de inventario. (se clasifica a la Diputación de Pontevedra con nivel C)

**ALEGACION:** Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

### II.3.2.- Análisis del destino del parque inmobiliario de las entidades fiscalizadas

- **Página 100.** Se hace constar un inmueble del que se deduce un uso por un tercero bajo forma jurídica que conlleva contraprestación. No se han comunicado los ingresos.

**ALEGACION:** el inmueble de referencia es la casa de Combarro. Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

- **Página 101.** Se hace constar que un total de 4 inmuebles de naturaleza patrimonial no tenían uso en el periodo 2014 - 2015.

**ALEGACION:** los inmuebles de referencia son los siguientes:

- Vivienda c/Alameda 1º piso (Pontevedra)
- Vivienda c/Amado Carballo 10º piso (Pontevedra)
- Vivienda c/Amado Carballo 2º piso (Pontevedra)
- Vivienda c/Pico de Alba 1º piso (Madrid)

Esta incidencia se tendrá en cuenta dentro del proyecto de **nuevo modelo integral de gestión patrimonial de la Diputación de Pontevedra**, que se encuentra actualmente en la fase de diagnóstico.

**DOCUMENTOS APORTADOS:** NO

Pontevedra, 14 de noviembre de 2017.

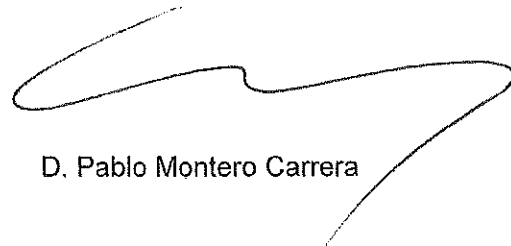
El técnico de gestión económica y Patrimonio



D. Antonio Torrón Casal

Vº Bº

El jefe de servicio de contratación  
Hacienda y Patrimonio



D. Pablo Montero Carrera

## ANEXO 1:

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO  
“ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO DEL  
MODELO DE GESTION PATRIMONIAL E INVENTARIO DE BIENES Y  
DERECHOS DE LA DIPUTACION DE PONTEVEDRA Y ANTEPROYECTO DE  
NUEVO MODELO DE GESTION INTEGRAL DE GESTION PATRIMONIAL”**

PMC/atc  
(Expte: 2017032816)

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

O Deputado Delegado da área de Contratación, no uso das facultades delegadas pola Presidencia, dita a seguinte

### RESOLUCIÓN

O xefe de servizo de Contratación mediante informe de data 22 de xuño de 2017, que conta co visto e praxe do Deputado delegado, manifesta a necesidade de realizar un estudo de diagnóstico da situación actual da xestión patrimonial e do inventario de bens e dereitos da Deputación de Pontevedra que permita coñecer a situación actual de todo o Patrimonio provincial desde o punto de vista organizativo, xurídico, económico e técnico e deseño dun anteproxecto dun novo modelo integral para a xestión patrimonial.

**Resultando.-** Que dada a complexidade técnica do proxecto e que no momento actual a Deputación no dispón dos medios materiais e humanos necesarios para realizar esta tarefa, considérase oportuno proceder á contratación dunha empresa especializada neste tipo de traballos.

**Resultando.-** Que o orzamento máximo establecido para esta contratación ascende a 17.500,00 € + 3.675,00 € (IVE 21%), que fai un total de 21.175,00 € (IVE engadido)

**Resultando.-** Que en data 28 de xullo de 2017 invitouse a presentar oferta ás seguintes empresas do sector capacitadas para prestar o servizo obxecto do contrato:

- CORE SOLUTIONS S.L.
- BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L.

**Resultando.-** Que en data 24 de agosto de 2017 a empresa CORE SOLUTIONS S.L. comunicou por correo electrónico o seguinte: "*... unha vez revisado o obxecto e alcance dos traballos lamentamos comunicarles que non podemos presentar a nosa oferta por sobrecarga de traballo no último cuatrimestre do ano*"

**Resultando.-** Que en data 28 de agosto de 2017 a empresa BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L. (CIF B83168427) presentou memoria técnica descriptiva dos traballos a realizar e oferta económica por importe de 16.000 € + 3.360 € (IVE 21%) que fai un total de 19.360,00 €

**Resultando.-** Que en data 7 de setembro de 2017 pola Intervención emitiuse documento de retención de crédito R.C. con número de operación 201700147685 por importe de 19.360,00 € con cargo á aplicación orzamentaria 17/922.9200.227.06.

**Considerando.-** Que o Real Decreto Lexislativo 3/2011, de 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de Contratos do Sector Público, no seu artigo 10 tipifica a este contrato como "servizo", ao ter por obxecto prestacións de facer consistentes no



desenvolvemento dunha actividade, catalogándoo segundo o artigo 138.3 como “contrato menor” ao ter un importe inferior a 18.000,00 euros

**Considerando.-** Que este contrato non se atopa sometido a fiscalización previa en base ó establecido no artigo 111 do mencionado Real Decreto Lexislativo 3/2011.

**Considerando.-** Que por Resolución da Presidencia nº 2016009397 de data 10 de maio de 2016, facúltase ao Deputado Delegado para actuar coma órgano de contratación respecto a este contrato, exercendo as competencias que a Disposición Adicional Segunda do TRLSP atribúelle e tendo en conta o disposto no artigo 185.1 e 3 do Real Decreto Lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais e o establecido nas bases de execución do presuposto, concretamente na Base 16ª, na que figura que a autorización e disposición deste gasto é competencia da Presidencia, **RESOLVO:**

1.- **Autorizar o gasto por importe máximo de 19.360,00 € euros** con cargo á aplicación orzamentaria 17/922.9200.22706 do orzamento provincial do exercicio 2017.

2.- Adxudicar á empresa **BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L. (CIF B83168427)**, a contratación do servizo “Asistencia Técnica para a elaboración dun diagnóstico do modelo de xestión patrimonial e inventario de bens e dereitos da Deputación de Pontevedra e Anteproxecto dun novo modelo integral de xestión patrimonial”, de acordo coa oferta que se une ao expediente e de acordo ao seguinte:

Importe sen IVE: .....	16.000,00 €
IVE (21 %).....	3.360,00 €
Importe IVE incluído.....	19.360,00 €

O prazo de execución deste contrato será de TRES (3) meses a contar dende a data de adxudicación do presente contrato, e a empresa deberá presentar os seguinte documentos xustificativos da execución do contrato:

- **Documento 1: DIAGNÓSTICO DO MODELO ACTUAL DE XESTIÓN PATRIMONIAL DA DEPUTACION DE PONTEVEDRA:** Análise do modelo actual de xestión patrimonial-contable e inventario de bens da Deputación de Pontevedra: conclusións, recomendacións, propostas de mellora e necesidades de redimensionamiento das áreas e servizos da Deputación.

- **Documento 2: ANTEPROXECTO DE NOVO MODELO INTEGRAL DE XESTION PATRIMONIAL DA DEPUTACION DE PONTEVEDRA** desde a perspectiva organizativa, técnica, xurídica e económica.

3.- O pago á empresa adxudicataria realizarase contra a presentación da correspondente factura unha vez conformada pola Deputación de Pontevedra. Dita factura deberá acompañarse dos documentos xustificativos a través do sistema de facturación da Deputación de Pontevedra.

**Lugar de presentación e forma da factura:** As facturas de importe superior a 5.000€ deberán ser presentadas polo adxudicatario en formato electrónico a través da Sede Electrónica da Deputación de Pontevedra (sede.depo.es) en tempo e forma aos efectos de que o órgano administrativo ao que corresponda, proceda a súa tramitación.

Más información en <https://sede.depo.es/>

Nas facturas deberase indicar os código DIR 3 que identifican o procedemento, o CIF e nº de expediente que se relacionan a continuación:

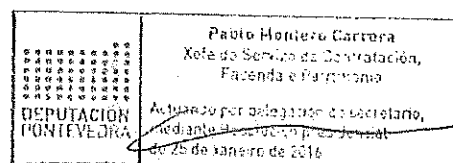
Administración: L02000036 (CIF: P3600000H)  
Órgano xestor: LA0006128,  
Unidade Tramitadora: LA0006135,  
Oficina Contable: LA0006135  
Nº Exp: 2017032816

*Contra esta Resolución que pon fin á vía administrativa poderá interpoñer recurso potestativo de reposición ante a Presidencia, no prazo dun mes, a partir do día seguinte ao desta notificación (artigos 112 e 124 da Lei 39/2015 de 1 de outubro do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas, ou ben, directamente recurso contencioso- administrativo ante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Pontevedra, no prazo establecido no artigo 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo Reguladora da Xurisdición Contencioso-Administrativa. Todo iso sen prexuízo do cal poida utilizar calquera outro recurso que considere conveniente.*

*Todo iso sen prexuízo de que poida utilizar calquera outro recurso que estime conveniente.*

O que lle traslado para o seu coñecemento, cumprimento, e demais efectos

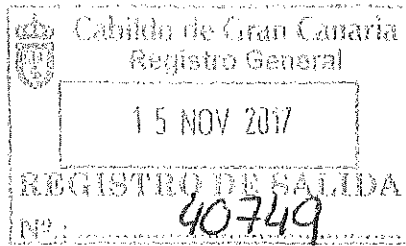
Pontevedra, 12 de setembro de 2017



CONTRATACION

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE  
GRAN CANARIA





CONSEJERIA DE GOBIERNO DE  
HACIENDA Y PRESIDENCIA

SERVICIO DE PATRIMONIO  
01.0.8

Mrrf (T-112/)

**D. ANTONIO MORALES MÉNDEZ**, en nombre y representación del Cabildo de Gran Canaria CIF-P-3500001G, como Presidente del mismo, ante ese Tribunal comparece y dice;

Con fecha 3 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito con nº de registro entrada 81740, en el que se pone de manifiesto los resultados de la fiscalización del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, período 2014-2015, a los efectos de que pueda alegar y aportar, en su caso los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por lo que dentro del plazo conferido se presenta las siguientes alegaciones :

### **1.-ALEGACIONES AL ANTERPROYECTO DE INFORME:**

**Nº Página: 99**

**Texto que se alega:** *"No han proporcionado información individualizada sobre los ingresos generados por esta categoría de inmuebles los Cabildos Insulares de EL40, EL22, EL51, EL11, EL57 y EL48, los Consejos Insulares de EL32 y EL15 y las Diputaciones Provinciales de EL55, EL47, EL33, EL52, EL19, EL34, EL21, EL60, EL12 y EL36."*

**ALEGACIÓN:** En el trámite electrónico entre los formularios a cumplimentar estaba el formulario F9, que tenía diferentes secciones:

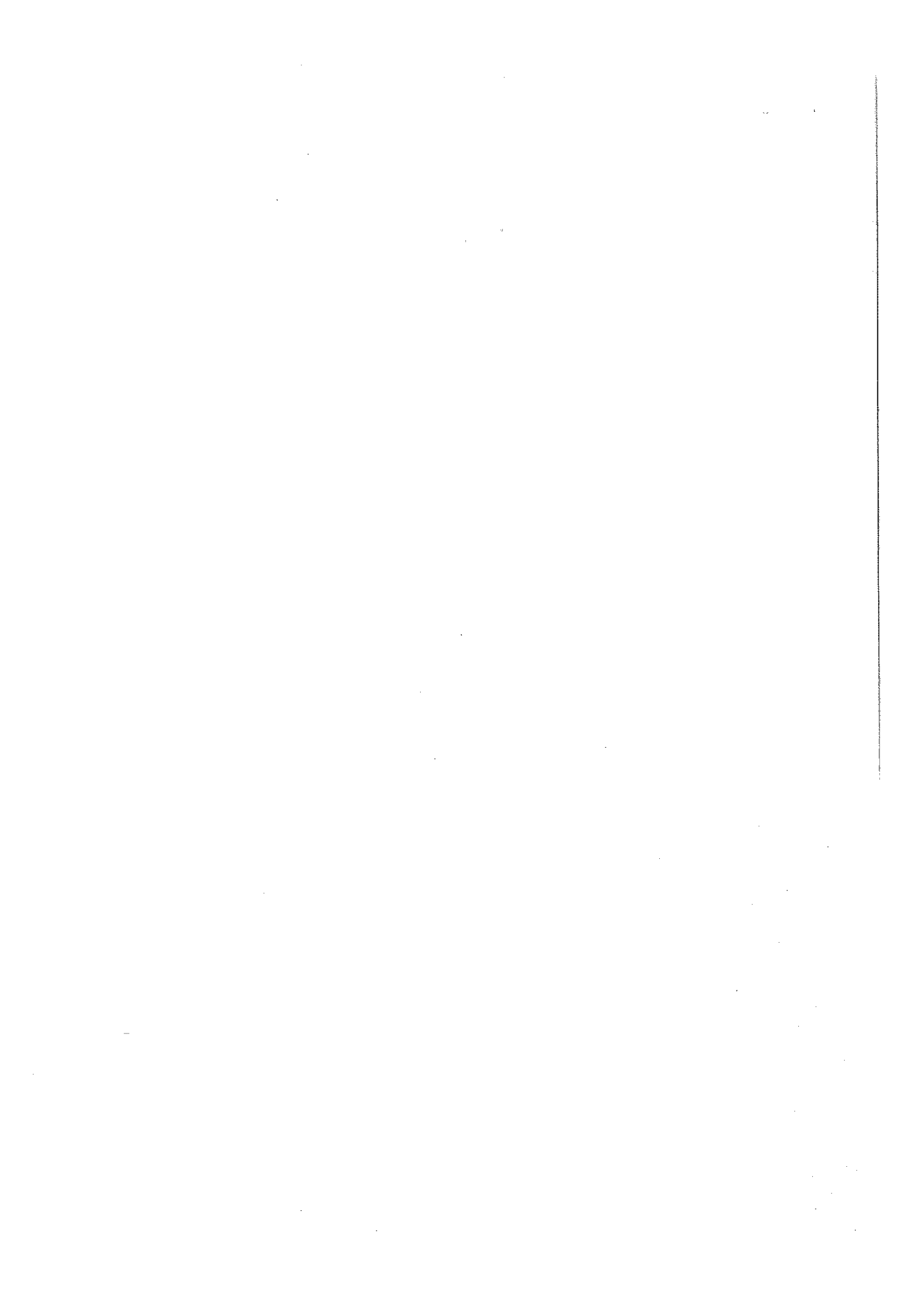
-**Sección 1.** Gastos Anuales derivados de bienes inmuebles destinados al Servicio Público y de los bienes inmuebles patrimoniales, propiedad de la diputación, Consejo o Cabildo Insular que no son de su propiedad.

-**Sección 2:** Gastos Anuales derivados de bienes patrimoniales utilizados por la diputación, Consejo o Cabildo Insular que no son de su propiedad.

-**Sección 3:** Ingresos derivados de bienes inmuebles destinados al Servicio Público y de los bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la diputación, Consejo o Cabildo Insular.

-**Sección 4:** Ingresos derivados de bienes inmuebles utilizados por la diputación, Consejo o Cabildo Insular que no son de su propiedad.

Y en relación con la información requerida en la sección 3 de dicho formulario, puntualizar que la misma fue remitida con fecha 30.01.2017 por parte del órgano de contabilidad y presupuestos de esta Corporación, a



través del formulario F11 donde se incorporó hoja excel F9\_S1\_S3 denominado D7FF12\_F9\_P3500001G.xlsx

Asimismo, hacer constar que con fecha 30 de enero de 2017, después de haber procedido al registro del trámite de fiscalización del patrimonio inmobiliario del Cabildo de Gran Canaria, se remitió correo explicativo con las razones por las que aparecen registros cumplimentados con 0, 0.00 o bien 00/00/0000 (*Se adjunta copia de dicho correo*).

## **2.- ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME:**

**Nº ANEXO:** VI (Páginas 28/34)

**ALEGACIÓN:** Se indica S/D en relación con los siguientes inmuebles:

**-Casa en Calle Buenos Aires nº56** (nº 166 epígrafe VIII): En sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2011 se acordó la cesión del uso de dicho Inmueble a Alianza Francesa de las Palmas, con destino a sede dicha asociación. *Se adjunta el contrato de cesión de uso de 06/02/2012.*

**-Casa Cueva en la Solana del Lavadero (Artenara)** (nº 97 epígrafe VIII): Se cedió el uso de dicha casa al operario del Servicio de Medio ambiente de esta Corporación Insular D. Juan Antonio Santiago Díaz Ramos, en virtud de Resolución de la Consejería de Patrimonio nº 125/2009 de 29 de octubre, habiéndose suscrito el correspondiente contrato de precario el 9 de noviembre de 2009, todo ello con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, mientras desempeñe sus funciones para el Cabildo. *Se adjunta la resolución y el contrato reseñados.*

**-Naves 2 y 3 de la Zona Franca del Puerto de la Luz y Las Palmas** (nº 220 epígrafe VIII):

Mediante resolución nº 16/2015 del 18 de marzo se autorizó el uso a BERGÉ MARÍTIMA S.L de las naves 2 y 3 de la zona franca del Puerto de La Luz y Las Palmas, para Almacenamiento de alimentos donados por la USAID (Ayuda americana) y el Programa Mundial de Alimentos de la ONU para su reenvío a África. (Fecha cesión 18/03/2015). *Se adjunta informe del que fuera Jefe del Servicio de Patrimonio D. Germán Grimón Domínguez.*

**-Solar en Calle San Cristóbal, Calle Santiago Tejera nº94** (nº 90 epígrafe VIII): Mediante Decreto del Sr. Consejero de Patrimonio por Delegación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2008





se dictó Decreto, que se adjunta, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el uso de dicho inmueble con destino a aparcamiento en superficie controlado y vigilado. *Se adjunta Decreto reseñado.*

**Nº ANEXO: XII** (Páginas 9/10)

**ALEGACIÓN:** En el formulario F7\_S1 arrendamientos de bienes inmuebles cuya titularidad corresponde a diputación, Consejo o Cabildo Insular, vigentes en el proceso fiscalizado, tanto si la operación se ha concertado en el propio período como anteriormente, se hizo constar con los números de operaciones F7\_S1\_12 y F7\_S1\_13 **los arrendamientos de SERVITRANS S.L.U y AGENCIA J.J. BERCEDO S.L que se omiten en dicho Anexo XII.**

Por otra parte, el arrendamiento con importe anual de 6.072 €, es un solo contrato de arrendamiento, que según se desprende de *informe adjunto suscrito el 26 de enero de 2017 por técnico del Servicio de Medio Ambiente*, se corresponde con las **Caballerizas de San José del Álamo**. (número de operación F7\_S1\_17.).

En cuanto al **Cortijo Pavón** donde se indica SD en fecha de formalización hacer constar lo siguiente:

- Por Decreto de fecha 14 de julio de 2000 dictado por la Iltrma. Sra. Presidenta de esta Corporación, se acordó autorización a la entidad mercantil CONCULAP, S.L. ahora FONROS, S.L. a instalar una tubería de agua de riego por terrenos de la finca insular "Cortijo de Pavón" (T.M. Moya), bajo las condiciones que figuran en el informe emitido el 29 de junio de 2000 por el Ingeniero Técnico Agrícola del Cabildo de Gran Canaria, Don José Gil González, obrante en el expediente.
- Por Resolución nº 18/2012 del 15 de febrero de 2012, se autoriza la subrogación a la entidad mercantil FONROS, S.L. en el permiso de paso de tubería en terrenos de la finca insular Cortijo de Pavón (T.M. Moya), para abasto de agua a la finca de propiedad de la entidad mercantil CONCULAP, S.L., conocida por Los Llanetes en dicho municipio, por haberse vendido dicha finca a la entidad mercantil FONROS, S.L. mediante escritura otorgada en esta ciudad el 10 de mayo de 2010.

*Se adjunta copia del Decreto de 14/07/2000 así como de la resolución nº 18/2012 del 15.02.2012.*



**Nº ANEXO: XIII** (Páginas 7/7)

**ALEGACIÓN:** En relación con Vivienda en Moya se indica SD, y es necesario hacer constar que según documentación ya remitida con anterioridad, que de acuerdo con Decreto 30/1997, de 19 de diciembre, por el que modificó y se corrigieron errores del Decreto 140/1997 de 11 de Julio de Traspaso de Servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Gran Canaria, para el ejercicio de competencias transferidas en materia de carreteras, entre la relación de bienes inmuebles adscritos a los servicios transferidos consta un arrendamiento de una casa de personal caminero sita en la Calle practicante Manuel González número 17, en el T. M. Moya , y solicitado el Contrato de arrendamiento en su día suscrito entre el arrendador y la Comunidad Autónoma de Canarias , ésta indicó que no es posible remitir copia del contrato al haberse llevado a cabo el mismo verbalmente, remitiendo resolución de 25.11.1994, en la que se reconoce un arrendamiento verbal suscrito con fecha anterior a enero de 1991.

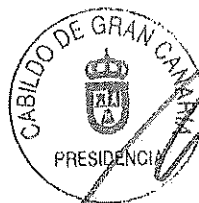
*Se adjunta escrito de la Jefa del Servicio Administrativo de Obras Públicas e infraestructuras emitido el 9 de diciembre de 2016.*

Por todo lo cual,

**SOLICITO:** Que se tengan por presentadas las siguientes alegaciones, así como los documentos adjuntos, y que sean aceptadas a los efectos de su incorporación en el informe de fiscalización definitivo.

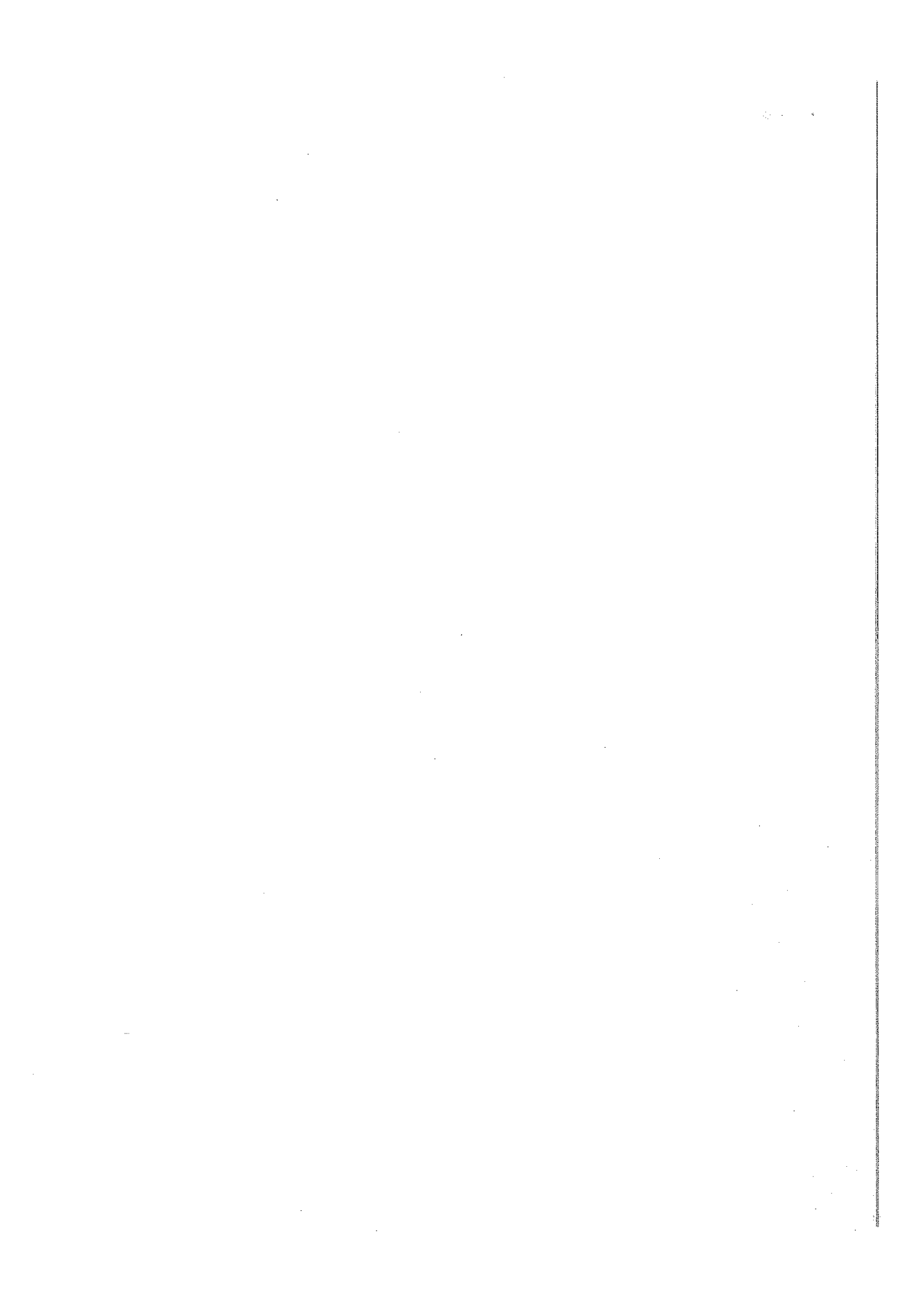
Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en el pie de firma.-

**EL PRESIDENTE**  
**Fdo: D. Antonio Morales Méndez**



**DPTO. DE ENTIDADES LOCALES DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, SUBDIRECCIÓN CUARTA.-**

Avda. Primero de Mayo, 39 – 1ª planta  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928.45 40 06 · Fax.: 928 21 95 18  
[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL QUE FUE PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE GRAN CANARIA DE 2011 A 2015



**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ALEGACIONES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE SOBRE "LA FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES, PERIODO 2014-2015".**

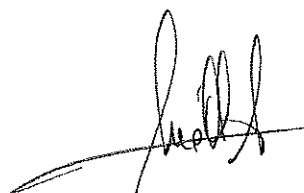
**DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ, PROVISTO DEL DNI 42.652.981 X EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (PERIODO 2011-2015) FORMULA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ANTERIORMENTE REFERIDO LA SIGUIENTE ALEGACIÓN:**

**ÚNICA.-** Habiendo tenido conocimiento de las alegaciones remitidas por el actual Presidente del Cabildo de Gran Canaria, Don Antonio Morales Méndez en relación con el mencionado expediente, me sumo a las mismas.

En su virtud,

**SOLICITO** a ese Tribunal que tenga por hechas las manifestaciones anteriores en concepto de alegaciones.

En Las Palmas de Gran Canaria a quince de noviembre de dos mil diecisiete.



Fdo. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez





ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE EL  
HIERRO



ANEXO II

1.- ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME



<p>N.º PÁGINA:</p>	<p>Página sesenta y ocho (68)</p>
<p>TEXTO QUE SE ALEGA:</p>	<p>"En ninguno de los expedientes anteriores figuraba documentación justificativa de los motivos que pudieran aconsejar la explotación del bien..."</p>
<p>ALEGACION:</p>	<p>La justificación del arrendamiento se encuentra en la Resolución número 284/14, de fecha 25 de febrero de 2014, en cuyos antecedentes se recoge expresamente lo siguiente:</p> <p>"El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro es propietario de un edificio de dos plantas situado en la carretera general de Taibique, en el término municipal de El Pinar, en virtud de la compraventa formalizada en escritura pública el día 12 de diciembre de 2003, ante la Notaria de Valverde, y del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, doña Beatriz Marfín Piñeiro, con el número de protocolo 617. El citado inmueble se encuentra incluido en el asiento número 133 del epígrafe de Inmuebles del Inventario de Bienes de la Corporación, cuya última modificación fue aprobada por Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de enero de 2013.</p> <p>Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro al adquirir el citado inmueble se subrogó en la condición de arrendador, en el contrato de arrendamiento suscrito entre el anterior propietario y don Alejandro Pérez Hernández, respecto a la planta baja del Casino de El Pinar, vigente desde el 1 de enero de 2002, y con un periodo de duración de cinco años.</p> <p>Con la finalidad de regularizar la situación del contrato de arrendamiento puesto de manifiesto en el párrafo anterior, con fecha 10 de julio de 2008, la Presidencia de la Institución Insular acordó en la Resolución N.º 1866, una vez tramitado el correspondiente procedimiento abierto en forma de concurso, adjudicar el contrato de arrendamiento de la planta baja del Casino de El Pinar, para Bar-Restaurante, a don Alejandro Pérez Hernández, con efectos al 1 de agosto de 2008, y por una duración de cuatro años, sin perjuicio de las prórrogas que se pudieran pactar por acuerdo expreso de las partes, formalizándose el correspondiente contrato de arrendamiento con fecha 31 de julio de 2008.</p> <p>Habida cuenta lo anterior, y previa petición del que ostenta la condición de arrendatario, la Presidencia de la Corporación Insular acordó en la Resolución N.º 1282, de fecha 23 de julio de 2012, prorrogar por un periodo de un año (desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2013), el contrato de arrendamiento formalizado con fecha 31 de julio de 2008. Considerando que dicho contrato fue objeto de una nueva prórroga, en virtud de lo acordado por la Presidencia en la Resolución N.º 1160, de fecha 16 de julio de 2013, por un periodo de un año (del 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014).</p> <p>Considerando que el contrato de arrendamiento descrito anteriormente está previsto que finalice el día 31 de julio de la anualidad en curso, y dado el interés social que constituye que el inmueble mantenga su uso de Bar-Cafetería, en tanto en cuanto, constituya un lugar de reunión y encuentro para vecinos y foráneos, así como, determina una verdadera fuente de riqueza para el patrimonio institucional.</p> <p>Considerando que el inmueble objeto del presente arrendamiento, que consta incorporado al Inventario de Bienes de esta Institución en el asiento n.º 133 del epígrafe de inmuebles, tiene naturaleza patrimonial, conforme a lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del RBEL, son aquellos que siendo propiedad de la entidad local, no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que, el arrendamiento es una forma de cesión onerosa del uso de bienes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.543 y siguientes del Código Civil, una de las partes (Cabildo), se obliga a dar a la otra el goce o uso de un bien (en este caso inmueble patrimonial de una Entidad Local), por tiempo determinado y precio cierto.</p> <p>Visto lo dispuesto en el artículo 4.1 p) y 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), conforme a los cuales se exceptúa del ámbito de aplicación del presente texto, entre otros, a los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, establece que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.</p> <p>Habida cuenta lo anterior, el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), dispone que, los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.</p> <p>Visto lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), conforme al cual el arrendatario deberá satisfacer un precio o canon, que no podrá ser inferior al 6% del valor de venta de los bienes.</p> <p>Vista la Resolución número 2288/11 (BOP número 79, de 28-10-11), dictada por la Presidencia con fecha 26 de septiembre de 2011, sobre delegaciones genéricas a Consejeros de la Corporación, que establece en el punto cuarto de su parte dispositiva que la Presidencia conservará, además de las atribuciones indelegables, reflejadas en el artículo 34.2 final, a) i) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las que no han sido objeto de delegación, las facultades que se relacionan en dicho apartado.</p> <p>Considerando el carácter excepcional de la materia que nos ocupa, no habiendo sido objeto de delegación; en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LPAP, y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por medio del presente".</p>
<p>DOCUMENTOS APORTADOS:</p>	<p>Resolución número 284/14, de fecha 25 de febrero de 2014.</p>

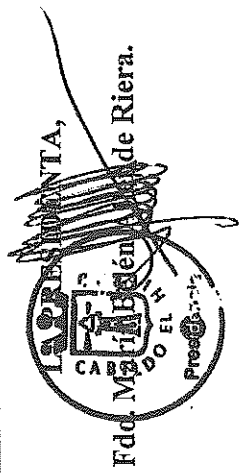
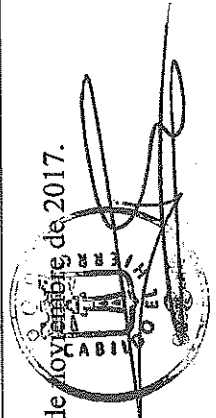
**1.- ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

<b>N.º PÁGINA:</b>	Página sesenta y ocho (68)
<b>TEXTO QUE SE ALEGA:</b>	<i>"no constaba el correspondiente informe de tasación del bien..."</i>
<b>ALEGACIÓN:</b>	Se adjuntan dos informes de tasación, emitidos por el mismo funcionario de carrera del Cabildo de El Hierro (Técnico Medio, Técnico de Administración Especial, Arquitecto Técnico), de abril de 2014 y junio de 2014, aclarando en el segundo de ellos aspectos del primero, a raíz de las inversiones que se van a acometer; todo ello solicitado por Resolución 284/14.
<b>DOCUMENTOS APORTADOS:</b>	Informes emitido por funcionario de carrera del Cabildo de El Hierro, de abril y de junio de 2014.

**1.- ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

<b>N.º PÁGINA:</b>	Página sesenta y ocho y sesenta y nueve (68 y 69)
<b>TEXTO QUE SE ALEGA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>"no se habían especificado de forma adecuada los métodos de valoración"</i>.</li> <li>- <i>"no se habían acompañado en el momento de su tramitación de los correspondientes informes de los Servicios Jurídicos y de Intervención, no habiendo sido tampoco publicado en el Boletín Oficial de la Provincia"</i>.</li> </ul>
<b>ALEGACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Resolución 1224/14, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobaron las condiciones para la licitación del expediente, estableciéndose así mismo los criterios para la valoración de las proposiciones; todo lo cual se tuvo en cuenta por la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de noviembre de 2014.</li> <li>- En cuanto a los informes de Secretaría, consta Informe-Propuesta favorable de la Secretaría, de fecha 20 de febrero de 2015; habiéndose emitido Informe favorable por los Servicios de Intervención, con fecha 26 de febrero de 2015.</li> <li>- Se remite documentación acreditativa de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 117, del miércoles 3 de septiembre de 2014, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar (lugar donde se ubica el inmueble arrendado) y del Cabildo de El Hierro.</li> </ul>
<b>DOCUMENTOS APORTADOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución número 1224/14, de fecha 24 de julio de 2014, y Acta de la Mesa de Contratación en el Expediente "Arrendamiento Local antiguo Casino de El Pinar", de fecha 3 de noviembre de 2014.</li> <li>- Informe-Propuesta favorable de la Secretaría, de fecha 20 de febrero de 2015, así como Informe favorable de Intervención, de fecha 26 de febrero de 2015.</li> <li>- Publicación en el BOP n.º 117, del miércoles 3 de septiembre de 2014, y publicación en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de El Pinar y del Cabildo de El Hierro.</li> </ul>

En Valverde de El Hierro, a 9 de noviembre de 2017.



ALEGACIONES PRESENTADAS POR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA  
GOMERA









ALEGACIONES PRESENTADAS POR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA  
PALMA



## ANEXO II

### 1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº PÁGINA	12
TEXTO QUE SE ALEGA	Informes Jefe de Servicio de Patrimonio y Jefe de Servicios de Contabilidad
ALEGACIÓN	
DOCUMENTOS APORTADOS	Título Documento número 1; Documento número 2; Documento número 3; Documento número 4

### 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº CUADRO / GRÁFICO	
ALEGACIÓN	
DOCUMENTOS APORTADOS	Título

### 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

Nº ANEXO	
ALEGACIÓN	
DOCUMENTOS APORTADOS	Título

Firmada:  
Anselmo Francisco Pestana Padron  
Presidente







**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA**  
Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 039  
Servicio de Patrimonio

Por el presente, visto el oficio emitido el pasado 3 de noviembre de 2017 por el Tribunal de Cuentas, y con entrada en esta Corporación Insular el pasado 10 de noviembre, la técnico que suscribe en calidad de Jefa de servicio de Patrimonio, informa lo siguiente:

**El Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma**, creado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 4 de agosto de 2017 (BOP 102 de 25 de agosto), no existía en la Corporación Insular hasta esa fecha, anteriormente los trabajos relacionados con la tramitación de todo tipo de acciones que supusieran el ejercicio de las facultades dominicales sobre los bienes y derechos del patrimonio cuya titularidad corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se llevaban a cabo desde el Servicio de Presidencia, que contando con una unidad denominada “*de archivo e inventario*” compuesta por una Técnico de archivo y una Auxiliar de Administración General compartía dichas acciones con otras propias de sus categorías profesionales dentro del mismo Servicio.

En la actualidad el Servicio se compone de un puesto de Jefe de Servicio, ocupado en comisión de servicios por una funcionaria de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica (*rama jurídica*), un Jefe de Sección de Patrimonio Inmobiliario, que ocupa igualmente en comisión de servicios un Arquitecto Técnico, y un Auxiliar de Administración General.

En la propuesta del Servicio para la relación de puestos del año 2018, se solicita la adscripción de la Técnico de Archivo y de la Auxiliar de Administración General, en una nueva sección que se denominaría de *Archivo y documentación*, con el fin no sólo de asumir desde el servicio todo el patrimonio documental y el fondo antiguo, sino también de aprovechar el activo que suponen los años de experiencia que ambas profesionales acumulan prestando servicios en acciones relacionadas con el Inventario de Bienes de esta Corporación. (*Documento N°2*)

Como medida inicial del Servicio y en aras de impulsar la necesaria coordinación con el patrimonio contable, llevado desde los Servicios Económicos del Cabildo el pasado 6 de noviembre se emitió oficio conjunto a todas los empleados públicos de la Corporación a fin de centralizar en el nuevo Servicio de Patrimonio la gestión íntegra y/o supervisión de procedimientos relacionados con las acciones sobre los bienes. Dicho oficio se acompaña como *documento n°3*.

Asimismo, en reunión celebrada el pasado 10 de noviembre de 2017, se comunica que este Servicio ha dado prioridad absoluta a los trabajos de rectificación anual del inventario de bienes, con el fin de contar con un documento formalmente definitivo antes del mes de enero de 2018.

En virtud de lo expuesto, se solicita, se tenga en cuenta el presente informe y la documentación que al mismo se acompaña, a los efectos de cumplir con el trámite de alegaciones otorgado por el Tribunal de Cuentas en ejercicio de su potestad fiscalizadora del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015.

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de noviembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO  
DE PATRIMONIO



Noemi Márante Pérez

The image shows a circular official stamp of the Cabildo de Santa Cruz de La Palma. The stamp contains the text 'CABILDO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA' around the perimeter and a central emblem. Overlaid on the stamp is a handwritten signature and the printed name 'Noemi Márante Pérez'. Above the signature, the text 'LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO' is printed in bold, uppercase letters.

*Tribunal de Cuentas*  
*Sección de Fiscalización*  
*Departamento de Entidades Locales*



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

Servicio de Patrimonio

**SERVICIO DE PATRIMONIO**  
**COMUNICACIÓN**

Por el presente, quienes suscriben, a colación de la obligación impuesta por la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias*, así como la fiscalización del patrimonio inmobiliario que a tales efectos está siendo llevada por el Tribunal de Cuentas, y que afecta directamente a este Cabildo Insular, **al objeto de lograr la centralización de la gestión del patrimonio y su efectivo reflejo contable**, se comunica a todos los servicios cuya prestación pudiese resultar afectada por operaciones de índole patrimonial, que será atribución del Servicio de Patrimonio la tramitación de todo tipo de acciones que supongan el ejercicio de las facultades dominicales sobre los bienes y derechos cuya titularidad corresponda al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo tener conocimiento de cualquier actuación que se derive de su gestión, administración, explotación y representación, así como de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a las materias reguladas en la Ley de Patrimonio.

Se llevará a cabo desde este servicio, en el marco de sus competencias, la tramitación de expedientes de afectación, desafectación, adscripción, desadscripción y cambio de destino de los bienes y derechos del patrimonio de la Corporación Insular, así como su arrendamiento; la investigación de cuantos bienes y derechos se presume formen parte del Patrimonio del Cabildo Insular, la investigación de su utilización por cualquier persona o ente cuyo uso tenga atribuido por cualquier título; su deslinde y amojonamiento en colaboración con otros servicios; su protección y reivindicación; la confección y actualización del Inventario General de bienes y derechos del Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma, la depuración de su estado físico y jurídico y su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Asimismo y a los efectos de proceder a la rectificación del inventario insular, debe ser comunicado al Servicio de Patrimonio a la mayor brevedad posible, cualquier asunto que lleven los servicios de la Corporación, y que guarden relación con los siguientes aspectos:

- *Altas y bajas producidas durante el ejercicio en la aplicación informática.*
- *Altas derivadas de la ejecución de obras. Para ello se incorporarán las correspondientes Actas de Recepción.*
- *Altas derivadas de contratos de suministro de bienes que, por su naturaleza, deban incorporarse al Inventario. Para ello se incorporarán las correspondientes Actas de Recepción.*

- *Altas derivadas de adquisición de bienes inmuebles, anexionando los correspondientes contratos y escrituras públicas.*
- *Bajas producto de la enajenación de bienes, anexionando los correspondientes contratos y escrituras públicas.*
- *Expedientes tramitados para la declaración de efectos no utilizables (artículo 7.4 RB).*
- *Expedientes tramitados para la cesión de bienes que hayan de revertir a la Corporación (artículo 28 RB)*
- *Expedientes tramitados para la alteración de la calificación jurídica de los bienes (artículos 5 a 7 LB).*
- *Rectificaciones que se hubieran producido en los inventarios de bienes de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local, para formar el inventario consolidado (artículo 58 LB).*
- *En general todo acto administrativo de adquisición, enajenación o gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes.*

A efectos de lograr la optimización en la coordinación del patrimonio insular, los servicios que en la actualidad estén llevando a cabo operaciones como las arriba descritas, deben comunicarlo al Servicio a la mayor brevedad posible, a efectos de su efectivo reflejo jurídico y contable.

A los efectos oportunos,

Santa Cruz de La Palma a 6 de noviembre de 2017.

**LA JEFA DE SERVICIO  
DE PATRIMONIO**

*Noemí Macaya Pérez*

**EL JEFE DE SERVICIO  
DE CONTABILIDAD**

*Gerardo Santana Hernández*



**VºBº EL PRESIDENTE**

*Anselmo F. Restana Padrón*





**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA**  
Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030  
Servicio de Patrimonio

Por el presente, visto el oficio emitido el pasado 3 de noviembre de 2017 por el Tribunal de Cuentas, y con entrada en esta Corporación Insular el pasado 10 de noviembre, el técnico que suscribe, en calidad de Jefe del Servicio de Contabilidad, informa lo siguiente:

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma carecía, hasta el año 2009, de una aplicación informática vinculada al Inventario contable, de manera que fue en ese momento en el que se instaló una aplicación (del Proveedor de Servicios T\_Systems) denominada "Gestión de Inventario". Esta aplicación recogió información de la mayoría de los Bienes Patrimoniales (Infraestructuras, Viales, Edificios Públicos), Semovientes y Vehículos (principalmente) pero no valorados convenientemente y, en parte, no coordinados con la Unidad de Inventario.

Dicho aplicativo, además, no está integrado con la aplicación de Contabilidad (SICAP en aquellos momentos; GEMA en la actualidad) por lo que la información contable del inventario se traslada, a final de cada ejercicio, mediante un fichero extraído de la aplicación de Inventario que se inserta en la aplicación de Contabilidad convirtiéndose dicho fichero en apuntes contables de las amortizaciones acumuladas y anuales de cada bien, aunque no directamente relacionadas con dichos bienes, sino con la Cuenta Contable señalada en la Norma de Contabilidad vigente en cada momento.

Desde el referido año 2009 y en los sucesivos años, incluidos lógicamente los fiscalizados 2014 y 2015, los Bienes han sufrido variaciones contables y/o valoraciones patrimoniales fruto, principalmente, de la vinculación con las diferentes compras, facturas varias o certificaciones de obra que, desde el Servicio de Contabilidad, se consideraban que producían una variación patrimonial en los bienes y cuyo origen se provoca en la actuación de los diferentes Servicios Gestores del Gasto del Cabildo Insular en dichos bienes.

En todo momento, el Servicio de Contabilidad es ajeno a la gestión de los diferentes Bienes que conforman el Inventario y el resto de los Servicios nunca han informado de las distintas variaciones sufridas en el Patrimonio, desconociendo, por tanto, no solo las habilitaciones jurídicas que acreditan dicha gestión patrimonial sino, también, las formas en las que se pone en uso cada uno de los Bienes integrantes del mismo.

Tal y como señala en su informe la Jefa de Servicio de Patrimonio (y que se adjunta en esta fiscalización) conscientes ambos que la gestión patrimonial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma es deficiente, se han implementado varias herramientas de gestión que deben dar sus frutos en el corto plazo. Una de las herramientas que más valor dará a esta nueva forma de gestión es la coordinación entre Departamentos y, también, la correcta valoración de los Bienes integrantes del Patrimonio Insular, además de un Manual de Procedimiento que señale la forma de gestionar correctamente la corriente de Altas/Modificaciones/Situaciones Jurídicas/Formas de Gestión/Bajas que afecten, en cada momento, a dicho Patrimonio, de manera que, en breve, esta Institución deberá ser capaz de tener una visión contable-patrimonial ajustada a la realidad de su Inventario Patrimonial.

Siendo, por tanto, cierto que la información actual del Patrimonio de la Corporación presenta deficiencias que deben salvarse para ajustarla a la realidad económico-financiera de dicho Ente, no es menos cierto que la situación es menos gravosa que la existente antes del año 2009, por lo que debe entenderse que el Cabildo, dentro de sus posibilidades y su estructura organizativa, ha intentado corregir esta situación para adaptarla y completarla en el futuro.

Por último, y haciendo mención expresa a uno de los apartados del Anteproyecto de Informe, en lo que se refiere a la imputación errónea del saldo de la cuenta 208. *Bienes del Patrimonio Histórico artístico* a la cuenta 208. *Anticipos para movilizaciones intangibles*, indicar que dicho error ha sido subsanado al Cierre de la Contabilidad del Ejercicio 2016.

En virtud de lo expuesto, se solicita se tenga en cuenta el presente informe y la documentación que al mismo se acompaña, a los efectos de cumplir con el trámite de alegaciones otorgado por el Tribunal de Cuentas en ejercicio de su potestad fiscalizadora del patrimonio inmobiliario de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, periodo 2014-2015.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de noviembre de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO  
DE CONTABILIDAD

*Gerardo Israel Santana Rodríguez*



ALEGACIONES PRESENTADAS POR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR TENERIFE





A la vista del anteproyecto de informe de fiscalización de la gestión del patrimonio inmobiliario de las diputaciones, cabildos insulares y consejos insulares, período 2014-2015, se realizan las siguientes alegaciones, en el plazo concedido al efecto:

***1. Las que se encuentran referidas al inventario de bienes son las siguientes:***

En primer lugar, hemos de estimar como se merece el ingente trabajo realizado por ese Tribunal, que sin duda nos servirá de guía en la mejora de nuestras prestaciones.

Asimismo, cabe señalar, que las cuestiones a plantear en el presente escrito sobre las conclusiones expuestas en el anteproyecto sobre el Inventario de Bienes de este Cabildo Insular de Tenerife podrían ser considerarlas, en algún supuesto, como mera observación o aclaración pues, en líneas generales, lo puesto de manifiesto en dicho anteproyecto refleja y concluye en la deseable mejora en la gestión que se lleva a cabo desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio.

En este sentido, siguiendo el mismo orden en que se van sucediendo en el anteproyecto de informe *las referencias al inventario de bienes*, citando la página concreta, se efectúan las siguientes consideraciones a los efectos oportunos:

***(Pág. 12) Retraso en la aprobación de la rectificación del inventario.-***

Interesa hacer constar que la aprobación del inventario de bienes de la Corporación Insular correspondiente al ejercicio 2015 en el ejercicio 2017 supuso una excepcionalidad respecto a la práctica habitual de esta Entidad, que aprueba por el Pleno Insular la rectificación anual del inventario en el siguiente ejercicio económico a aquel al que se refiere la oportuna rectificación. La dilación en la tramitación de este concreto expediente se produjo, fundamentalmente, por la demora en la remisión de los inventarios aprobados por parte de los entes dependientes de la Corporación, que de conformidad con el RBEL deben formar parte del Inventario General.

En todo caso, si bien es cierto que se lleva a cabo la aprobación de la rectificación anual del inventario en el ejercicio inmediato siguiente (lo cual puede ser verificado mediante los oportunos acuerdos del órgano competente) puede advertirse que en algunos ejercicios se eleva para su aprobación muy avanzado el mismo, lo que efectivamente no parece ser lo mas conveniente en aras a mantener una adecuada actualización del inventario que permita una mas eficiente gestión patrimonial.

En este sentido, se comparte plenamente el criterio de la necesidad de aprobar cada rectificación en la mayor inmediatez posible, una vez producido el cierre del correspondiente ejercicio presupuestario, razón por la cual se procederán a implementar los mecanismos internos adecuados que permitan, entre otras cuestiones, contar con los datos e inventarios aprobados por los entes dependientes durante el primer trimestre del año, toda vez que la necesidad de presentar en conjunto tanto el inventario de bienes del Cabildo como el de todos estos organismos y entidades, representa el mayor escollo para lograr el objetivo de aprobación en un periodo menor, máxime teniendo en cuenta el elevado número de entes dependientes de este Cabildo Insular de Tenerife.

***(Pág. 13) Ausencia de informe de los servicios jurídicos en el expediente de rectificación.-***

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tíno.: 901 501 901  
Fax: 922 000 000  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez - Presidente	Firmado	28/11/2017 09:38:08
	Susana González-nuevo Artime - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	Firmado	27/11/2017 10:43:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==</a>		





Consta en el expediente de rectificación del inventario de bienes el oportuno informe de los servicios jurídicos (concretamente del Servicio de Hacienda y Patrimonio, denominado "Informe de incidencias en el inventario 2014"). Dicho informe se encuentra asimismo suscrito por el Vicesecretario General de la Corporación Insular.

En consecuencia se solicita verificación de dicha documentación a los efectos correspondientes, adjunta en su momento como fichero escaneado del expediente de rectificación con el nombre *F2\_S1\_2014\_Rectificación inventario Cabildo Tenerife.pdf*.

**(Pág. 15) Reseñar las adscripciones en el epígrafe VIII.-**

Al respecto cabe señalar que la pauta mantenida en este Cabildo Insular respecto al reflejo y constancia de las adscripciones de bienes inmuebles a los Organismos Públicos, teniendo en cuenta, como bien se ha señalado en el propio anteproyecto de informe, que esa figura no se menciona en el REBEL para su incorporación al epígrafe 8º como tal, es realizar el seguimiento de dichas adscripciones en el propio epígrafe 1º (en el que no pueden causar baja por mantener esta Corporación su titularidad dominical), mediante una pestaña creada *ad hoc* en la aplicación informática del inventario de bienes. En este sentido, en todo momento se puede obtener un listado de los bienes adscritos, podrían activarse las oportunas consecuencias contables en el epígrafe 1º; y queda garantizando, entre otros, el propósito del epígrafe 8º, a saber, *que sirva de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren*, sin necesidad de crear nuevos asientos en el epíg. 8º.

A modo de ejemplo se introduce en este escrito una parte escaneada de una ficha de inventario obtenida en pantalla, donde se observa la casilla que refleja el dato de *uso* (que puede ser, EA en adscripción, EC en cesión, PA patrimonio adscrito, PC patrimonio cedido, PR propio o explotación propia, y UG entregado al uso general). En este ejemplo, se observa como el bien denominado "Centro de disminuidos psíquicos de Santiago del Teide" tiene la casilla de uso como *PA patrimonio adscrito*, y en observaciones se dice a quién y cuándo.

The screenshot shows a web interface for inventory management. It has a navigation bar with tabs: 1 Datos Generales, 2 Identificación / Descripción, 3 D. Reales, 4 Registro, 5 Mapa. The 'Identificación / Descripción' tab is active. The form contains the following fields:

- Nº Referencia: 1-00101
- Nº Inventario Anterior: (empty)
- Nº Relación Anterior: (empty)
- \* Nº Inventario: 1-10105
- Aplic. Contable: (empty)
- \* Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales
- \* Código de Bien: 110 Terrenos urbanos
- \* Uso: PA Adscrito
- \* Descripción: CENTRO DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE SANTIAGO DEL TEIDE
- \* F. Adquisición/Alta: 03-02-1994
- Fecha Valoración: (empty)
- Valor Real: 0.00
- \* Valor Contable: 0.00
- Valor Neto Contable: 0.00
- Observaciones: Por acuerdo plenario de 29/11/02 se adscribe el inmueble al IIASS.

No obstante lo anterior, en tanto estamos ante un criterio no especificado en normativa, esta Corporación muestra su total disposición a llevar a término un cambio de criterio respecto a dicho registro si por parte de ese Tribunal se considera más conveniente que sea en el epígrafe 8º del inventario de bienes donde se incorpore dicha información.

**(Pág. 17) No figura signatura de inscripción.-**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez - Presidente	Firmado	28/11/2017 09:38:08	
	Susana González-nuevo Artime - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	Firmado	27/11/2017 10:43:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==</a>			



A este respecto se significa que si alguna ficha no contiene datos de inscripción dicha circunstancia obedece a que ese concreto bien inmueble se encuentra pendiente o en proceso de depuración jurídica, toda vez que en supuestos en los que los títulos pueden devenir de procesos de transferencias o transmisiones de dominio de momentos temporales en los que la obligación de inscripción registral de bienes de dominio público no existía, la regularización puede tornarse complicada.

No obstante lo anterior se informa que la mayoría de los bienes inmuebles del Cabildo Insular de Tenerife se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, existiendo, tal y como se ha señalado, un porcentaje menor de inmuebles en trámite de depuración jurídica cuya culminación será la correspondiente inscripción registral.

**(Pág. 28) Bien procedente del organismo autónomo Balsas de Tenerife.-**

Se señala en el anteproyecto de informe remitido por ese Tribunal que únicamente se registró como alta en 2014 en el inventario el solar (no el edificio).

A este respecto señalar que el bien procedente de ese organismo autónomo se registró en el inventario de 2015 (tanto solar como edificación), no en el 2014, con el número de inventario 1-00567 (Nave 1 Polígono Industrial Costa Sur + aparcamientos), rogando se aclare disconformidad a este respecto a los efectos de solventar dicho extremo.

Asimismo en la misma página (en el tercer punto del detalle del ejercicio 2015), se cita que no se procede a la anotación en el inventario de 2015 de las fincas obtenidas de la disolución y extinción de una sociedad provincial. En nuestro inventario de 2015 está registrada el alta del asiento 1-00565 (Fincas en Cabo Blanco-Valle San Lorenzo, procedentes de la disolución de la sociedad mercantil Cabo Blanco); por lo que se solicita se aclare si la referencia es a dichas fincas, pues en ese caso *sí estarían dadas de alta*.

**(Pág. 83) Ratio de inmuebles por persona.-**

El anteproyecto de informe remitido encuadra a este Cabildo Insular de Tenerife entre las entidades que no disponen de servicios especializados en la **administración del inventario**. Debe destacarse que si bien esta administración del inventario y la gestión patrimonial correspondiente se integra en las competencias generales de un servicio administrativo, el Servicio de Hacienda y Patrimonio, con funciones más amplias y generales, se trata de un Servicio cuyo cometido principal tiene como fundamento y eje la materia patrimonial.

Por otro lado, dada la organización establecida por el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y su amplia descentralización y desconcentración en diversas Áreas de Gobierno, la gestión de determinadas materias ligadas a mantenimientos, vigilancia o servicios vinculados con los usos de los inmuebles, se encuentra atribuida de a distintos Servicios Administrativos, origen de la complejidad en trasladar, por parte de este Servicio de Hacienda y Patrimonio, datos sobre los mismos, por no encontrarse centralizados.

Por último señalar a modo de observación y reflexión que tal como se indica en su anteproyecto de informe, las circunstancias puestas de manifiesto en relación con los medios y recursos disponibles son base fundamental para el análisis de las tareas y cometidos que deben llevarse a cabo por parte de los gestores del patrimonio. Como ha podido observarse se destinan a tales cometidos, entre otras cuestiones, los recursos personales conformados por un Técnico de Administración General, un puesto de arquitecto técnico, un puesto de administrativo y un puesto

Código Seguro De Verificación:	ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Enrique Alonso Rodríguez - Presidente	Firmado	28/11/2017 09:38:08
	Susana González-nuevo Artime - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	Firmado	27/11/2017 10:43:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==</a>		





auxiliar administrativo, no siendo posible por criterios de competencias y cualificación técnica la hipótesis de reparto directo y proporcional entre los distintos efectivos.

## **II. Las que se refieren a la contabilidad patrimonial son:**

En relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, periodo 2014-2015, en el que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ponen de manifiesto los resultados de la misma, a fin de que hasta el 15 de noviembre de 2017 se presenten alegaciones y se aporten, en su caso, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, a efectos de su integración y puesta en común con las alegaciones que se vayan a realizar desde el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, se adjuntan las siguientes aclaraciones y comentarios:

1.- En el epígrafe II.1.3 del Anteproyecto, relativo al Registro contable e inscripción de los bienes inmuebles en el Inventario General de Bienes y Derechos, se indica en el apartado correspondiente al "Análisis de los saldos contables de las cuentas representativas de los terrenos y construcciones propiedad de la Entidad local en relación con su registro en el Inventario de Bienes", en el cuadro 2 (páginas 22 y 23), que de las 48 entidades que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización llevada a cabo, sólo la EL 17, de Cataluña presenta valores coincidentes entre los saldos de Balance y su valoración en el Inventario de Bienes, en el ejercicio 2014.

Respecto a esta Corporación Insular, se pone de manifiesto una diferencia entre los datos contables y el valor del Inventario de 239.641.268,00 euros, con un valor contable ascendente a 568.474.116,43 euros y de 328.832.848,43 euros, en el Inventario de Bienes, indicando a su vez que no existe coordinación entre la contabilidad y el Inventario de Bienes y que sí existen auxiliares contables de cada una de las cuentas que componen los epígrafes de Balance comparados.

Respecto a esta diferencia, este Servicio se ratifica en los informes emitidos anualmente relativos a los expedientes de rectificación del Inventario, a los que nos remitimos, en los que para cada ejercicio se pone de manifiesto la diferencia valorada para el total del Inventario y desglosada por epígrafes, indicando que si bien las desviaciones son muy altas, hay que tener en cuenta que la forma de registro e inclusión de los datos en ambos registros o estados, no son iguales y por lo tanto no son comparables, ya que la Contabilidad se rige por el Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad Adaptada a la Administración Local, de forma que las altas de inmovilizado se registran automáticamente en el momento del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presupuesto corriente, mientras que el procedimiento de altas en el Inventario de bienes, es ajeno al de Contabilidad y no se registran hasta una vez se haya recibido en el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio el acta final de la obra y su recepción, de forma que en el caso de proyectos de inversión plurianuales, no se crea el mismo hasta que haya finalizado, se haya recibido y se haya comunicado la recepción a ese Servicio Administrativo.

Por el contrario, en contabilidad se crea el proyecto desde el momento en que se inicia el procedimiento administrativo y se dispone de los créditos necesarios del capítulo VI del presupuesto de gastos, contabilizándose las inversiones realizadas a medida que se van reconociendo las obligaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez - Presidente	Firmado	28/11/2017 09:38:08
	Susana González-nuevo Artime - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	Firmado	27/11/2017 10:43:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==</a>		







Por otro lado, las operaciones patrimoniales que no tienen repercusión presupuestaria, - como por ejemplo las cesiones gratuitas de bienes, las permutas, las adscripciones, cesiones de uso, etc.- no se reflejan en el Inmovilizado hasta que se conocen a través del órgano competente que las autoriza.

En este tipo de operaciones, al no tener efecto en la ejecución del Presupuesto de Gastos y no implicar el reconocimiento de obligaciones, no se contabilizan automáticamente, si bien anualmente, en la medida que los recursos disponibles lo permiten, se coteja la información incluida en la rectificación del Inventario de Bienes para conciliar las operaciones de este tipo, puestas de manifiesto en el expediente para proceder a su registro contable, si bien se produce un desfase temporal, ya que la rectificación de cada ejercicio se aprueba en el siguiente.

A su vez, una vez que se realizan los ajustes previos a las operaciones de regularización y de cierre, en el que se incluyen este tipo de operaciones, se envía copia del expediente al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, para que también puedan incluir en la siguiente rectificación del Inventario, las operaciones patrimoniales sin repercusión presupuestaria, que pudieran estar pendientes de reflejar en el Inventario.

De esta forma, se logra que, aunque con un ejercicio de desfase temporal, todas las operaciones contables tengan reflejo en el Inventario de Bienes y viceversa, sin perjuicio que las posibles diferencias que provengan de ejercicios anteriores queden pendientes de análisis y depuración.

Así mismo, no existe un protocolo normalizado de transmisión de la información de carácter patrimonial para que todos los actos que afecten a los bienes y derechos de esta Corporación tengan un reflejo en ambos registros públicos de la Entidad Local, si bien, en la medida de los recursos con los que cuenta esta Corporación Insular, desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio se está trabajando en ello.

Además, algunos de los inmuebles han estado sujetos a revalorizaciones en el Inventario de Bienes, dando lugar a otra diferencia permanente con los Estados Financieros ya que estas actualizaciones de valor, en aplicación de la Instrucción de Contabilidad, no podían tener reflejo contable a excepción de situaciones tasadas expresamente por una norma de carácter jurídico, pero si que resultan posibles en el Inventario.

2.- Dentro del mismo epígrafe del Anteproyecto de Informe de fiscalización, en la página 20 del mismo, se menciona la falta de registro contable de inmuebles procedentes de la extinción del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN), si bien entendemos que esta afirmación no es exacta, puesto que por acuerdo plenario de sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012 se llevó a cabo la incorporación del balance del extinto Organismo en la contabilidad financiera del Cabildo, asumiendo esta Corporación los bienes y derechos, así como los fondos propios y los acreedores del O.A.L. Balten, integrándose en la contabilidad financiera de esta Cabildo Insular todo el inmovilizado proveniente del O.A.L. Balsas de Tenerife, entre los que se encontraban los mencionados inmuebles, que habían sido adquiridos entre 1997 y 2008, por BALTEN.

Por otro lado, simultáneamente, en la misma sesión plenaria se acordó la adscripción al O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la E.P.E.L. Balsas de Tenerife, la totalidad del inmovilizado del Balance incorporado, de forma que todos los bienes provenientes del extinto O.A.L. Balten se volvieron a adscribir a estas dos entidades dependientes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez - Presidente	Firmado	28/11/2017 09:38:08
	Susana González-nuevo Artime - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	Firmado	27/11/2017 10:43:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==</a>		





En la realización de estas operaciones se puso de manifiesto el desconocimiento de la composición individualizada de los bienes procedentes de la integración del inmovilizado del O.A.L extinguido y desde ese momento se ha venido trabajando en su depuración, desglose e individualización, concluyendo, entre otros muchos aspectos, en la elevación a público e inscripción registral de los mencionados inmuebles, que contablemente figuraban, a 31 de diciembre de 2014, componiendo el saldo de la cuenta 107 "Patrimonio entregado en adscripción", dentro de las altas correspondientes al ejercicio 2013, derivadas de la integración y nueva adscripción del inmovilizado de Balten, con el detalle con el que se contaba en ese momento, que evidencia la necesidad de modificar e individualizar la descripción de estas fincas en el auxiliar contable, que se adjunta como Anexo de Alegaciones 1, a este oficio.

3.- En relación con la situación contable de los bienes entregados y recibidos en cesión y en adscripción, sobre los que el Anteproyecto, en su epígrafe II.1.3.1.2) "Análisis de las cuentas representativas del patrimonio entregado en cesión, entregado en adscripción y recibido en cesión y su relación con el Inventario" pone de manifiesto diferencias de conciliación entre el Inventario de Bienes y los Estados Financiero se está procediendo a recopilar, analizar y contrastar la documentación soporte para proceder a registrar contablemente los inmuebles que correspondan, incluyéndolos en el Expediente de Ajustes previos a las operaciones de regularización y cierre del ejercicio 2017.

4.- En el epígrafe del Anteproyecto II.1.4. "Apertura de la contabilidad del ejercicio 2015" se señala como incidencia que este Cabildo Insular traspasó parte del saldo de la cuenta 108 "Patrimonio entregado en cesión", por importe de 14.965.964,56 euros, al subgrupo 25 "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas", indicando que este saldo correspondía en su mayor parte a entidades sin la condición de dependientes, tales como ayuntamientos, fundaciones, mancomunidades, organismos autónomos nacionales, etc. y este dato no es correcto ya que la mayor parte del saldo corresponde a Metropolitano de Tenerife, S.A., empresa participada de forma íntegra por esta Corporación Insular y al Consorcio Tributos de Tenerife, adscrito también a este Cabildo, según el siguiente detalle:

<u>Entidad</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Metropolitano de Tenerife, S.A.	11.997.377,15	80,16
Consorcio de Tributos de Tenerife	1.385.322,18	9,26
Resto de partidas en la cuenta (< 250.000,00 €)	<u>1.583.265,23</u>	<u>10,58</u>
	<u>14.965.964,56</u>	<u>100,00</u>

5.- En la página 99 del Anteproyecto de Informe se indica que no se ha proporcionado información individualizada de los ingresos generados por los inmuebles patrimoniales utilizados por terceros con contraprestación. El detalle de estos ingresos se adjunta en el Anexo de alegaciones 2.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez - Presidente	Firmado	28/11/2017 09:38:08
	Susana González-nuevo Artime - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	Firmado	27/11/2017 10:43:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ns54QVZx9QUghNoBomkMQA==</a>		



ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE  
MALLORCA



**ANEXO II****1. ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME**

Nº PÁGINA	68
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	En ninguno de los expedientes anteriores figuraba documentación justificativa de los motivos que pudieran aconsejar la explotación del bien, requisito exigido en el artículo 83 del Reglamento de la LPAP.
--------------------	---

ALEGACIÓN	El convenio suscrito es del año 2000 mientras que el Reglamento LPAP es del 2009. Por tanto, el requisito exigido apareció en una norma posterior a la firma del convenio. El convenio se prorrogaba tácitamente a falta de denuncia para extinguirlo y finaliza el próximo 31/12/2017.
-----------	---

DOCUMENTOS APORTADOS	Copia del convenio
----------------------	--------------------

Nº PÁGINA	68
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	En los expedientes de cuatro de ellos (EL23, EL32, EL51 y EL40) no constaba el correspondiente informe de tasación del bien, exigido en el artículo 92.2 del REBEL, y en el único caso en el que figuraba dicho informe (EL45), se había establecido un precio inferior al 6% de la cuantía de la tasación, porcentaje mínimo según el recién mencionado art. 92.2.
--------------------	---

ALEGACIÓN	El convenio suscrito es del año 2000 mientras que el Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es del 2009. Por tanto, el requisito exigido apareció en una norma
-----------	---

	posterior a la firma del convenio. El convenio se prorrogaba tácitamente a falta de denuncia para extinguirlo y finaliza el próximo 31/12/2017. En el expediente hay informe de evaluación de las características del bien en el que consta una valoración
--	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Copia del informe de evaluación de las características del bien en el que consta una valoración
----------------------	---

Nº PÁGINA	68
-----------	----

TEXTO QUE SE ALEGA	Los arrendamientos formalizados por el Consejo Insular de EL32 y por las Diputaciones Provinciales de EL13 y EL45 se habían adjudicado por un procedimiento distinto al previsto en la normativa de aplicación; en ninguno de los dos casos se había acudido al concurso, tal y como determina el art. 107 de la LPAP. En los dos primeros se utilizó la adjudicación directa sin que concurrieran los supuestos que la justificaran y en el tercero la subasta pública.
--------------------	--

ALEGACIÓN	<p>1.- El convenio suscrito es del año 2000 mientras que el LPAP es del 2003. Por tanto, el requisito exigido apareció en una norma posterior a la firma del convenio. El convenio se prorrogaba tácitamente a falta de denuncia para extinguirlo y finaliza el próximo 31/12/2017.</p> <p>2.- En el texto del propio se manifiesta: "El Consell Insular de Mallorca y RTVE comparten la conveniencia de potenciar la programación territorial de TVE en les Illes Balears como vehiculo esencial de la información y participación de los ciudadanos, y de difusión de la cultura y de la lengua propia de la comunidad, dotando al centro territorial de la necesaria</p>
-----------	---

	infraestructura y de los recursos técnicos y humanos que posibiliten el adecuado cumplimiento de estos objetivos, considerando imprescindible la mutua colaboración de ambas instituciones para el cumplimiento de dichos fines.
--	--

<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Copia del convenio
-----------------------------	--------------------

## 2. ALEGACIONES A CUADROS O GRÁFICOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

<b>Nº CUADRO/GRÁFICO</b>	Cuadro 37
--------------------------	-----------

<b>ALEGACIÓN</b>	El inmueble que consta en el cuadro es PALAU REIAL cuando en el propio anteproyecto de informe siempre se habla del alquiler del edificio situado en calle GENERAL RIERA 113
------------------	--

<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	<b>Ver cuadro 28 del Anteproyecto de Informe</b>
-----------------------------	--

## 3. ALEGACIONES A ANEXOS DEL ANTEPROYECTO DE INFORME

<b>Nº ANEXO</b>	<b>XVI página 1/2</b>
-----------------	-----------------------

<b>ALEGACIÓN</b>	<b>C: No consta documentación justificativa de los motivos que aconsejan la explotación del bien</b>
------------------	--

<b>DOCUMENTOS APORTADOS</b>	Copia del convenio; ya que en el texto del propio se manifiesta: "El Consell Insular de Mallorca y RTVE comparten la conveniencia de potenciar la programación territorial de TVE en les Illes Balears como vehiculo esencial de la información y participación de los ciudadanos, y de difusión de la cultura y de la lengua propia de la comunidad, dotando al centro territorial de la necesaria infraestructura y de los recursos técnicos y humanos que posibiliten el adecuado cumplimiento de estos objetivos, considerando
-----------------------------	--



	imprescindible la mutua colaboración de ambas instituciones para el cumplimiento de dichos fines.
--	---

Nº ANEXO	XVI página 1/2
----------	----------------

ALEGACIÓN	<b>E: No consta valoración técnica del bien que justifique el importe del contrato</b>
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	Copia del informe de evaluación de las características del bien en el que consta una valoración
----------------------	---

Nº ANEXO	XVI página 1/2
----------	----------------

ALEGACIÓN	<b>F: No constan justificados los motivos por los que se acude a la adjudicación directa</b>
-----------	--

DOCUMENTOS APORTADOS	El convenio suscrito es del año 2000 mientras que el LPAP es del 2003. Por tanto, el requisito exigido apareció en una norma posterior a la firma del convenio. El convenio se prorrogaba tácitamente a falta de denuncia para extinguirlo y finaliza el próximo 31/12/2017.
----------------------	--

El Presidente del Consell de Mallorca

  
Consell  
de Mallorca

Miquel Ensenyat Riutort



ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA QUE FUERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
INSULAR DE MALLORCA DE 1995 A 2007





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 7715 /RG 55979  
22-11-2017 11:35:59

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES

32688

ENTRADA

Ministerio de la Presidencia y  
para las Administraciones  
Territoriales  
Reg. Gral. de la Del.Gob. en  
Illes Balears  
ENTRADA  
Nº Reg: 000005108e1702954457  
Fecha: 10/11/2017 11:51:04

Ministerio de la Presidencia y  
para las Administraciones  
Territoriales  
Reg. Gral. de la Del.Gob. en  
Illes Balears  
SALIDA  
Nº Reg: 000005108s1702732386  
Fecha: 10/11/2017 11:51:04

N . Reg 10442/RG 10795

Maria Antònia Munar i Riutort, con DNI número 37.726.759-C, con domicilio en Centro Penitenciario de Mallorca, carretera de Sóller 1 CP 07120 de Palma de Mallorca, ante el Tribunal Comparezco, y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que, como expresidenta del Consell Insular de Mallorca recibí notificación en fecha de 6 de noviembre de 2017 del emplazamiento a efectuar observaciones y aclaraciones en el expediente suprarreferenciada.

Que debido a que desde julio de 2007 no ostento la presidencia de la institución, no dispongo de la documentación solicitada.

Que he solicitado mediante instancia la aportación de dicha documentación al Consell de Mallorca para después poder remitirla a este Tribunal, sin haberla recibida a fecha de presentación de este escrito. Se adjunta solicitud como documento anexo.

Por todo lo expuesto

PIDO

Que se tenga por aportado este escrito a efectos de acreditar mi disponibilidad para aportar la documentación solicitada tan pronto como sea puesta a mi disposición por parte del Consell Insular de Mallorca.

En Palma de Mallorca, a 10 de noviembre de 2017.

Fdo. Maria Antònia Munar i Riutort

M. Munar



Consell de Mallorca REGISTRE GENERAL	
- 8 NOV. 2017	
ENTRADA Num 34631	SORTIDA Num

## AL CONSELL DE MALLORCA

Maria Antònia Munar i Riutort, con DNI 37.726.759-C, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Lluna 13 de Costitx CP: 07144 y teléfono de contacto 630.945.405 como expresidenta de la institución y órgano de contratación entre los años 1999 y 2007,

EXPONGO

1. Que en fecha de 6 de noviembre se me ha notificado la existencia de un Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en el que se aprecian una serie de irregularidades referentes al arrendamiento de los locales C/ General Riera 133, por el Consejo Insular de Mallorca a la entidad pública empresarial Radio Televisión Española. Se adjunta la carta como documento 1.
2. En la comunicación se otorga de plazo hasta el día 10 de noviembre para la formulación de observaciones y aclaraciones al respecto.
3. No dispongo por mi parte de ninguna documentación acreditativa al respecto puesto que es documentación que consta en los archivos del Consell de Mallorca.

Por lo expuesto

SUPLICO

Que me sea remitida a la dirección suprarreferenciada toda la información obrante en los archivos del Consell de Mallorca relativa al arrendamiento de local en C/ General Riera 113 por parte de la institución a la entidad pública Radio Televisión Española con anterioridad al año 2007 en que cesé en el cargo de Presidenta de la institución a los efectos de la formulación de observaciones y alegaciones a las posibles irregularidades ante el Tribunal de Cuentas.

En Palma de Mallorca, a 8 de noviembre de 2017

Fdo:

Maria Antònia Munar i Riutort.

